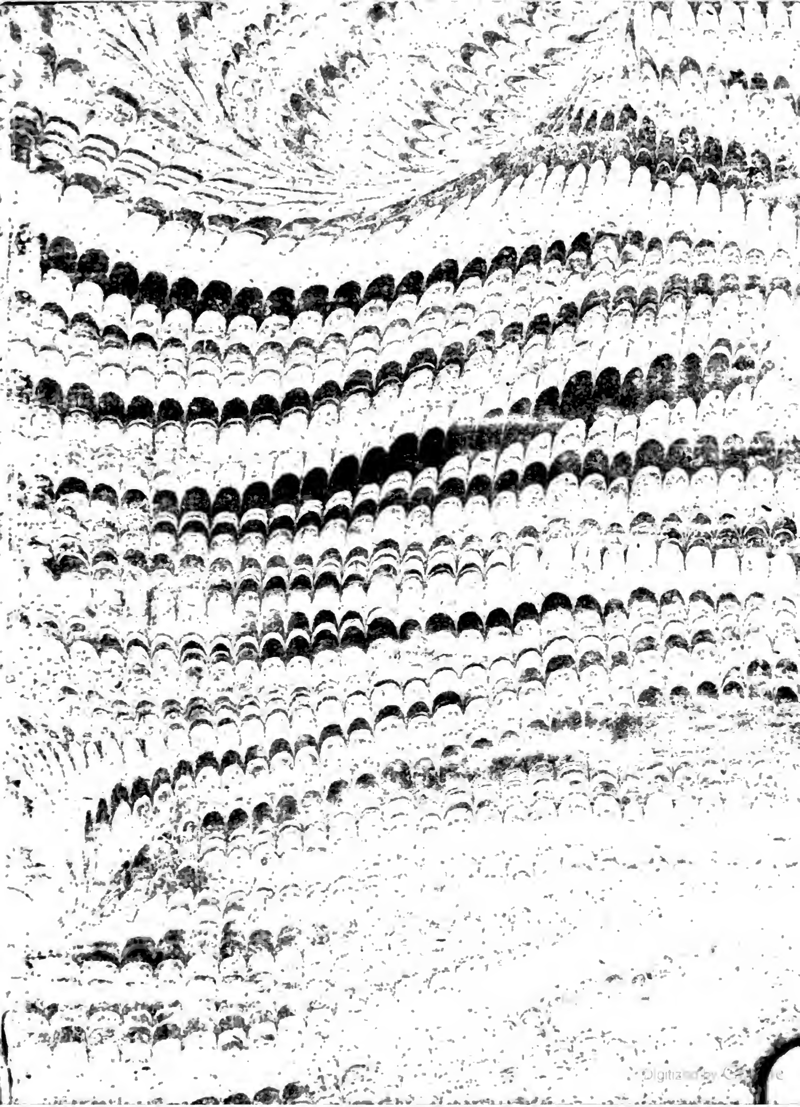



UNIVERSITY of MICHIGAN
GENERAL LIBRARY
OCTAVIA WILLIAMS BATES
BEQUEST



ESPAÑA SAGRADA,
THEATRO
GEOGRAPHICO-HISTORICO
DE LA IGLESIA
DE ESPAÑA.
TOMO V.

✠

ESPAÑA SAGRADA.

THEATRO GEOGRAPHICO-HISTORICO DE LA IGLESIA DE ESPAÑA.

ORIGEN, DIVISIONES, Y LIMITES de todas sus Provincias.

ANTIGUEDAD, TRASLACIONES, Y ESTADO antiguo, y presente de sus Sillas, en todos los Dominios de España, y Portugal.

CON VARIAS DISSERTACIONES CRITICAS, para ilustrar la Historia Eclesiastica de España.

TOMO V.

DE LA PROVINCIA CARTHAGINENSE EN PARTICULAR. Tratase de sus Limites y Regiones, con lo que pertenece al estado antiguo, Eclesiastico y Politico de su Capital Civil: y de la Santa Iglesia de Toledo. Justificado todo con Escritores de buena fé, y algunos Documentos ineditos.

SU AUTOR

EL P. M. Fr. Henrique Florez, Doctor Theologo de la Universidad de Alcalà, consultado à sus Cathedras de Theologia por el Real Consejo de Castilla, y Ex-Provincial de su Provincia del Orden de S. Augustin, &c.

En MADRID: Por ANTONIO MARIN, Año MDCCL.

AL SERENISSIMO SEÑOR

D. LUIS ANTONIO JAYME,

INFANTE CARDENAL DE ESPAÑA, y Arzobiſpo de la Santa Igleſia de Toledo, &c.

S.^MO^ SEÑOR.

HAviendo tenido el honor de que la Obra de la Eſpaña Sagrada ſalieſſe à luz bajo los felices auſpicios de nueſtro Catholico Monarca, cuyo glorioſo nombre eſmaltò la primera plana del libro preceden-

te, no tengo libertad en la eleccion del Mecenas de este Tomo. V. A. es quien con una como forzosa determinacion debe arrebatar à sì todo mi respeto, para que aspire à ennoblecer la frente de mi obra con su nombre: porque si busco el orden de la dignidad de las personas; quièn puede llenar la plana despues de nuestro gloriosissimo Monarca, sino el que tiene el honor de ser tan de todos modos su hermano? Si atiendo à la proporcion de la materia; quièn mas debidamente encadenado con el tratado de la Santa Iglesia de Toledo, que su dignissimo Arzobispo? Juntandose pues todo en V. A. no puede mi deseo lisongearse de mas, ni contentarse con menos. Assi aspira la pequeñèz de este libro à la proteccion de V. A. buscando por la calidad de su assunto el honor que le basta de ser benignamente recibido.

Reducense, Serenissimo Señor, todas sus lineas à declarar las grandezas y excelencias de la antigua Provincia Carthaginense, en que hoy preside dignamente V. A. Expli-

can-

canſe los límites y Regiones que abrazò, manifeſtando aun por eſte concepto geografico lo que excediò à todas las demàs Provincias de eſtos Reynos, pues ninguna gozò de tan vaſta extenſion. Examinaſe lo que pertenece à la Capital comun de la Provincia, moſtrando que el honor de Metropoli ſolamente convino à la Sede que V. A. iluſtra. Toledo es, Sereniſsimo Señor, el argumento principal, no ſolo de eſte, ſino del Tomo ſiguiente: porque aun mirando ſolamente al eſtado antiguo, y procediendo en compendio, ſon tantas ſus grandezas, que no pueden reducirſe à un libro. Eſta es la que por primera Silla de eſtos Reynos no ſolo ſe hizo plana principal de la Hiſtoria Ecleſiaſtica de Eſpaña, ſino una de las porciones mas iluſtres de la Igleſia Catholica; ò bien ſe conſidere por los muchos y famoſiſsimos Concilios, en que confirmò Dógmas de la Fè; en que condenò Heregías; en que eſtableciò Canones de la Diſciplina Ecleſiaſtica; ò por la antiguedad de Religion; excelencia de ſu Silla; Doctrina y Santidad de ſus Prelados;

 y

y conſtante ſuceſsion aún en tiempo del cautiverio de los Moros.

Eſta es la que no ſolo diò nuevas Coronas al Coro de los Martyres, Laureolas al de los Confeſſores, y Palmas al de las Virgenes, ſino la que obligò à la Virgen de las Virgenes à que con ſu maravilloſa Deſcenſion iluſtraſſe aquel Templo, haciendole con ſu glorioſiſsima preſencia nuevo Cielo. O Igleſia (exclama aqui oportunamente mi Santo Thomàs de Villanueva) tuya es la imponderable gloria de haver ſido conſagrada con la Real y corporal viſita de la Virgen! Tuyo es el ſuelo que mereciò ſer elevado y enſalzado con las glorioſas plantas de la Reyna del Cielo! Què menos tienes comparada con el famoſo Templo de Salomon, ſino que aquel fue iluſtrado con la preſencia del Hijo;
a Tu con la de la Madre? [a] No es neceſſario (dice S. Ildefonſo) elogiarte por el concurſo

(a) *Felix Eccleſia Toletana tantæ Virginis præſentia conſecrata? Sacerrimum templum Reginæ Cæli veſtigio ſublimatum? Quid minus habes ab illo templo Salomonis mirifico, niſi quod Filius illud, Te Mater ſua præſentia decoravit?* Serm. 1. de S. Ildef.

ſo de gentes que atrahes à tus cultos; no por la preſencia de los Reyes, que te hace Silla Real, ſino porque de tuyo tienes el ſer lugar terrible (elogio con que aplaudiò Jacob el ſitio de la Caſa de Dios) y porque eres ſublime en toda veneracion. [a] Confieſſo (decia en eſta conformidad S. Thomàs de Villanueva) que ſiempre que éntro en aquel Templo, donde quedaron eſtampados tan celeſtiales veſtigios, ſiento en mi una eſpecial reverencia y devocion. [b] a. b.

Todo eſto, Sereniſsimo Señor, ſe debe al ſingular privilegio con que Maria Santiſsima glorificò eſta Igleſia; valiendome yo de ſu memoria por muchos titulos: el primero para complacerme y dar à V. A. el parabien de ſer hoy ſuya la Silla en que antes ſe dignò preſidir la Emperatriz del Cielo y de

(a) *In Sede illa glorioſa Toletanæ Urbis, quam non ex hominum immenſo conventu glorioſam dico, cum hanc & glorioſorum illuſtret præſentia Principum, ſed ex hoc quod coram timentibus Dominum iniquis atque juſtis habetur locus terribilis, omnique veneratione terribilis.* In Prol. Vir. il. (b) *Fateor, fratres, quoties Templum illud ingredior, neſcio quid in me reverentiæ & devotionis invenio. Cæleſtia ibi veſtigia impreſſa manſerunt*: alli.

de la tierra: el ſegundo, porque ſi he de decir algo que realce la excelencia de una Sede cuyo Throno ocupa V. A. neceſsito recurrir à grandezas derivadas del Cielo: el tercero, porque con eſta memoria logro no fatigarle en muchas planas, diciendo en una quanto puede decirſe en gloria de ſu Igleſia: pues à viſta del honor con que la enſalzò la Virgen; quién echarà de menos los demàs privilegios de la tierra? Què mucho que los Padres antiguos de la Igleſia de Eſpaña ſe empeñaſſen en enſalzarla, haciendola primera Sede de eſtos Reynos, y dandola quanto la podian dàr; ſi la Madre de Dios ſe dignò engrandecerla? Què mucho que los Papas y los Reyes compitieſſen en condecorarla; ſi la glorificò la Emperatriz del Cielo? Dignamente eſcogiò la miſma Santa Igleſia por blaſon eſta gloria, por ſer la que la hace mas diſtinguida entre todas. Es verdad (dice el Santo Arzobiſpo de Valencia) que leemos muchas apariciones de la Virgen: pero tal qual la Deſcenſion à Toledo, confieſſo (añade el Santo) que de ninguna otra parte lo he

oì-

oìdo.[a] Què Iglesia ha inventariado entre sus Ornamentos uno fabricado en el Cielo, sino la Santa Iglesia de Toledo? Què Obispo ha dicho Missa poniendole la Casulla MARIA, sino un glorioso antecessor de V. A? Si un solo Ildefonso ennobleciò asi su Sede; quién podrà medir la altura que la corresponde, por el cumulo de los meritos de tantos Arzobispos; por la magnificencia de sus Cultos; por la magestad de sus funciones; por el orden, numero y honestidad de sus Ministros? Cada clausula de estas encierra en sì excelencias, que divididas podian engrandecer à diversas Iglesias: pues què serà el conjunto en que todas (como los rios en el mar) se epilogan en una? Yo confiesso, que no tengo fuerzas para tanto. Dediquese otro à recorrer la classe de sus Prelados, y podrà descubrir lo que hasta hoy creo no se ha notado, de que el primero que tomò la pluma en

(a) *Si quid de aliquo Sanctorum simile audistis, dicite. Ego fateor non audivi: nam etsi Beata Dei genitrix apparuisse aliis dicitur, sed non ita. Existimo igitur, & Paulo Apostolo Filium, & Ildefonso Matrem hoc privilegium contulisse, ut verè & visibiliter per se apparere ante horam mortis dignarentur.* Serm. 2. de S. Ildef.

en Eſpaña contra las Heregias, impugnando à los Maniquèos, Sabelianos, Arianos, y Photinianos, fue un Metropolitano de Toledo.[a] Verà, que el miſmo zelo y doctrina fue continuando en otros,[b] que eſcribieron contra los Helvidianos, Jovinianos, y Judios. Verà, que hicieron comentarios ſobre algunas partes de la Sagrada Eſcritura:[c] que aumentaron compoſiciones en los Ritos:[d] que cuidaron haſta de la muſica en que debian entonarſe los Divinos Oficios:[e] que ſe eſmeraron en la Poesìa de los Hymnos,[f] (del modo que leemos de algunos Sumos Pontifices) y que dieron por ſu virtud largo aſſunto al que intente preconizar ſus vidas. No menos tendrà que hacer el que pretenda elogiarla por la pompa y mageſtad con que dà culto à Dios; que parece ſer tal qual pueden darſele los hombres en la tierra. El que tome à ſu cuenta el orden, concierto, y numero de los Miniſtros que la

ſir-

(a) Audencio. *Veaſe aqui pag.* 238. (b) S. Ildefonſo, y S. Julian. (c) S. Eugenio Tercero, y S. Julian. (d) S. Ildefonſo y S. Julian. (e) S. Eugenio Tercero y S. Ildefonſo. (f) S. Ildefonſo y S. Julian.

firven; creo que ò desfallecerà (como la Reyna Sabbà al vèr los del Templo de Salomòn) ò dirà que no bajan de quatrocientos y quarenta y quatro: [a] numero que dificultosamente se hallarà en otra Iglesia. El que intente engrandecerla por la gravedad y honestidad de su Cabildo, no necessita recurrir al estado antiguo, en que el ser Silla Real la atrahìa lo mas sobresaliente del Imperio Gothico, y en que los Arzobispos solian escogerse de su Coro; hallando en lo moderno muchas circunstancias de honor; ya por los Santos y Obispos, que de sus Dignidades y Canonigos tiene el Cielo y la Iglesia; ya por la firmeza y constancia con que mantienen las costumbres de la venerable antiguedad; ya por la nobleza primera de estos Reynos que la ilustra; y ya por la literatura, prudencia y gravedad de los que logran ser miembros de tal Cuerpo.

Esto, vuelvo à decir Serenissimo Señor, pue-

(a) *Veasc D. Blàs Ortiz en su Descripcion del Templo de Toledo, cap. 61.*

puede ſer digno empeño de una y de muchas plumas, que intenten renovar à V. A. las glorias, las grandezas, y prerrogativas de ſu Santa Igleſia de Toledo. A mi me baſta el honor con que la Reyna del Cielo la enſalzò: pues en eſte creo que ſe epiloga quanto mereciò por la doctrina y ſantidad de ſus Prelados; quanto la magnifíca la grandeza y religion de ſus cultos, y quanto la ennoblece el zelo y la piedad de ſus Miniſtros. Juntando à eſto el relevante honor de tener à ſu frente un Real Infante, tan benigno, caritativo, y zeloſo como V.A. no tengo que decir, ſino rendir à ſus pies, y en culto de ſu Igleſia de Toledo, quanto digo de ella en eſta Obra: pidiendo à Dios proſpére la vida de V. A. muchos años. Madrid y Agoſto 24. de 1750.

SERENISSIMO SEÑOR
A los pies de Vueſtra Alteza

Fr. Henrique Florez.

CEN-

CENSURA DEL SEÑOR D. ANDRES DE VALCARCEL Dato; del Consejo de su Magestad; antes en el Real de Navarra, y ahora en la Sala de los Señores Alcaldes de esta Corte, &c.

M. P. S.

DE orden de V. A. he visto el quinto Tomo de la Historia Sagrada de España, que desea dàr al público el Rmo. P. M. Fr. Henrique Florez, del Orden de S. Augustin, Doctor Theologo de la Universidad de Alcalà; y ciñendome à las limitadas facultades de mi comission, y à el dictamen que sobre este mismo punto nos diò este sábio Escritor en igual oficio de Aprobante de el tomo segundo de las Cartas Eruditas de otro insigne Heroe de la Republica literaria; siendo tan identicas las razones que alli tuvo para no dejar correr la pluma, y las que yo tengo presentes en el elevado merito de el Autor; serìan ociosos los mayores elogios, quedandose precisamente muy inferiores al universal aplauso con que han sido recibidos los quatro Tomos primeros de esta grande Obra, publicando ella misma, que para su produccion, reservò en sì la llave maestra, con que abriò las puertas, que dejò cerradas aquel Doctissimo Maestro de las Cartas Eruditas en el lugar citado, por las que nos introduce à un claro y perfecto conocimiento de las Regalìas de S. M. y de los fondos con que brillan desde su origen las mas singulares piedras que adornan su Real Corona: Y assi no solo merece de justicia la licencia que pide, sino es que à mi parecer, aun le queda derecho para desear, que algun soberano impulso le dè fuerza en sus fatigas, con que continuar en beneficio de todos, tan utiles taréas. Este es mi sentir. Madrid y Marzo 18. de 1750.

D. Andrès de Valcarcel Dato.

LICEN-

LICENCIA DEL CONSEJO.

DON Joseph Antonio de Yarza, Secretario del Rey nueſtro Señor, ſu Eſcribano de Camara mas antiguo, y de Gobierno del Conſejo: Certifico, que por los Señores de èl ſe ha concedido licencia al Maeſtro Fr. Henrique Florez, del Orden de S. Auguſtin, Doctor Theologo de la Univerſidad de Alcalà, para que por una vez pueda imprimir y vender el Tomo quinto de la Obra intitulada: *Eſpaña Sagrada*, eſcrito por el ſuſodicho, con que la impreſsion ſe haga por el original, que và rubricado y firmado al fin de mi firma, y que antes que ſe venda ſe trayga al Conſejo dicho Tomo quinto impreſſo, junto con ſu original y Certificacion del Correctòr de eſtàr conformes, para que ſe taſſe el precio à que ſe ha de vender, guardando en la impreſsion lo diſpueſto y prevenido por las Leyes y Pragmaticas de eſtos Reynos. Y para qne conſte lo firmè en Madrid à veinte y uno de Abril de mil ſetecientos y cinquenta.

D. Joſeph Antonio de Yarza.

CEN-

CENSURA DEL R. P. M. FR. DIEGO DE MECOLAETA, *del Orden de San Benito, Predicador General Numerario de la Congregacion de España, Abad del Real Monasterio de S. Millàn de la Cogolla, y Difinidòr Mayor, &c.*

PAra expressar de una vez el dictamen que he formado del tomo 5. de la *España Sagrada*, que en continuacion de su utilissima tarèa, quiere dàr à luz el Rmo. P. M. Fr. Henrique Florez, &c. del Orden de S. Augustin, y remite à mi censura el señor Licenciado Don Thomàs de Nagera, Vicario de esta Villa, y Corte de Madrid, usurparè lo que dijo Ovidio *lib.2. Amorum, Eleg.2.* à otro assunto, porque en sola una clausula se dice todo:

Nil non laudabile vidi.

Suponiendo que no he notado en èl palabra, ni ápice digno de correccion, ò emmienda, sobre lo que el Santo Concilio Tridentino *Sess.* 4. dispone, y que por sola esta circunstancia es muy digno de luz publica, añado que quanto hay en èl merece publicos aplausos, y universales elogios, por el acendrado, y fino zelo con que promueve el honor de nuestra España en la manifestacion de su politica antigua, assi Civil, como Eclesiastica, formando con las pruebas, y memorias seguras, y ciertas, que produce, un Anteojo de tan larga vista, de tan excessivo alcance, que presenta à nuestros ojos como recientes, los sucessos de Siglos muy distantes; haciendo vèr como de muy cerca, lo que por su summa antiguedad estaba mas allà de la esfera de la vista; aclarando lo obscuro, renovando lo viejo, reedificando lo demolido, perpetuando las memorias de lo olvidado, y dandoles vida immortal, y perenne frescura para lo futuro. Solo quien huviere tentado estos estudios, podrà hacer juicio de lo laborioso, y util de semejantes trabajos. Yo los comparo à los que sufren y padecen los Mineros; los quales engolosinados de la insaciable ansia del oro, sobre gastar, y consumir sus caudales, y fuerzas, atropellando estorvos, inconvenientes, y peligros, se alientan à registrar profundos Senos subterraneos, con sola la falible esperanza de hacerse ricos, y felices con sus thesoros.

Otra tal fatiga, pero mas noble, y generosa contemplo,

y admiro en este Escritor clarissimo; que sin mas lucro, que el de immortalizar los hechos de nuestros antiguos Heroes Españoles, y enriquecer nuestra Peninsula con sus mismos frutos, sin que en adelante necessite mendigarlos de Escritores estrangeros, sin perdonar costas, afanes, trabajos, desvelos, ni à su importante salud, gastandose todo en beneficio de el Público, como sábio Negociante y Minero, ansioso de las memorias antiguas, mas estimables que el oro, despues de repassar Bibliothecas, Archivos, y quantos monumentos le vienen à las manos, taladra montes, para desenterrar ruinas de las antiguas Sedes, y Ciudades; registra los obscuros senos de la tierra, y de los venerables sepulcros en busca de Medallas, Inscripciones, Memorias, y Epitafios, con que exorna, acredita, y ennoblece sus Escritos.

Todas estas circunstancias, que son realidades, disseñan à el P. M. Florez en aquel Escritor sábio celebrado en el capitulo 13. de S. Matheo, y comparado à el Padre de Familias, que produjo especies antiguas, y nuevas de su thesoro; pues lo que propuso el Señor como parabola, se admira realidad en esta Obra, copioso Almacèn de antiguas y nuevas especies exquisitas; las que pone de manifiesto este célebre Escritor, sacadas del precioso monetario de sus estudios, y raros manuscritos, que ha podido adquirir con sus improbos trabajos: *Profert de thesauro suo nova & vetera.* En este thesoro hallarà el curioso la España antigua renovada, la Geografia y positura de los lugares antigua, y nueva, nuevos Mapas, que ha trabajado su aplicacion con tanta puntualidad, y exactitud, que ni el mismo Ptolomèo pudiera hacerlo mejor. Verà una relacion muy exacta de los antiguos Conventos Juridicos, de las antiguas Sedes, y sus Prelados, translaciones de Cathedrales, è immensa variedad de especies utiles, tan precisas à los estudiosos de la historia de nuestra España, que sin su noticia ninguno podrà entenderla. Este es el dictamen que he formado de la Obra, que quanto antes debe hacerse pública, sellandolo con las mismas palabras que arriba puse de Ovidio, aunque me parece que no son bastantes à expressar dignamente su aplauso, y que deben escribirse de este modo:

Nil non mirabile vidi.

Quan-

Quanto ſe regiſtra en toda la Obra es maravilla por la pureza, y corteſania con que ſu Autor eſcribe, por la claridad con que propone, por el acierto con que diſcurre, por la dulce eficacia con que perſuade, y por la viveza de las pruebas y razones con que convence. Aſsi lo ſiento y firmo en eſte Monaſterio de Montſerrat de Madrid à 15. de Abril de 1750.

Fr. Diego Mecolaeta.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS el Licenciado D. Thomàs de Nagera Salvador, del Orden de Santiago, Capellan de Honòr de S. M. Inquiſidor Ordinario y Vicario de eſta Villa de Madrid y ſu Partido, &c. por la preſente y por lo que à Nos toca damos licencia para que ſe pueda imprimir, è imprima el quinto Tomo del libro intitulado: *Eſpaña Sagrada*, ſu Autor el P.M. Fr. Henrique Florez, del Orden de N. P. S. Auguſtin: atento que de nueſtra orden ha ſido reconocido, y no contiene coſa que ſe oponga à nueſtra Santa Fè, y buenas coſtumbres. Fecha en Madrid à diez y ſiete de Abril de mil ſetecientos y cinquenta.

Licenciado Nagera.

Por ſu mandado,

Joſeph Muñoz de Olivares.

APROBACION DEL P. M. Fr. MANUEL DE PINILLOS, Maestro en Sagrada Theologia de los del Numero: Rector que fue del Real Colegio de Alcalà, Prior del Convento de Toledo, y Visitador actual de la Provincia de Castilla del Orden de N. P. S. Augustin, &c.

MAndame N. M. R. P. M. Fr. Francisco Martinez, Provincial de la Provincia de Castilla del Orden de N. P. S. Augustin, que vea el Tomo quinto de la España Sagrada, que intenta dàr à publica luz N. R. P. M. Fr. Henrique Florez, Ex-Provincial de dicha Provincia, y Doctor Theologo en la Universidad de Alcalà: y confiesso serìa para mì muy costoso este precepto à no ser tal el libro; porque tener obligacion de censurar, segun advirtiò S. Geronymo, es obligacion que hace temer: *Periculosum est de egregij viri opusculis judicare.* (Hier. in Edist.) De este peligro y susto liberta este libro que se me manda vèr, porque assi èl, como los demàs que ha impresso este celebre Autor, no inducen à los Revisores sustos, antes sì les franquèan regocijos. No se haga juicio que esta publica confession mia puede ser hija de la lisonja, pues tiene Madre mas honrada, y creo assentiràn à mi dictamen quantos logren la fortuna de leerle. Por esta razon al vèr en la fachada, que es obra del P. M. Florez conocì que nada tendria que censurar, pero sì mucho que celebrar, y aplaudir.

El dictamen que formè, luego le vì confirmado leyendo este grande libro. Le leì con gusto, y cuidado, y hallè en èl lo que un discreto dijo de otro: *Opus arte nobile, rebus grande, moribus utile, nec à suo Autore alienum.* (Velloso in Ver. è Mend.) Una obra de grande arte, de materia sublime, util para todos, y proprio de tal talento. *De grande arte*, pues en èl nos dà razon de quantas acciones gloriosas egecutaron las mas antiguas Iglesias; aqui se vèn unidas con primòr aquellas grandezas que pueden acreditarlas, sacando con arte indecible de la region del olvido sus mas esclarecidos monumentos. Corto se me hace este elogio, al reflexionar lo que contiene este libro. En èl se encuentra no un arte solo, se hallan muchos. Los terminos que prefija à las Iglesias uno, las Mone-

das

das que declará otro, las antiguedades que publica es distinto, los papeles que cita hasta ahora ignorados es diversos, y en fin encontrarà en èl el curioso no solo que es grande en el arte, sino tambien que lo es en todas las Ciencias y Artes.

De sublime materia, porque este dictado merece la Historia, y Disciplina Eclesiastica. A toda Historia llamò Ciceròn luz de la verdad, y Maestra de la perfeccion: *Lux veritatis, & Magistra vitæ*; (cap.11. de Orat.) y si esto tiene toda Historia, con mas razon se debe aplicar à la Eclesiastica, y con mucha mayor à esta: Aqui se encuentra la luz de la verdad, que destierre las feas sombras de muchas ficciones, que introdugeron los falsos Chronicones. Aqui se admira la solidèz con que expressa los varios sucessos de la Iglesia de España, y aun en aquellas materias, que hasta ahora no logran la certeza necessaria, se halla mucha luz para descubrirla. Para prueba de lo sublime de la materia todo lo dicho sobra, pues le basta à este libro que su assunto principal sea la Santa Iglesia de Toledo. Esta grandeza es suficiente à dàr creditos à este libro ser su assunto la Santa Iglesia de Toledo.

Util para todos, porque no solo tienen los Españoles mucho que aprender, sino tambien encuentran todos mucho que admirar. Las vidas de tantos Santos Obispos, què otra cosa son que egemplos para todos los hombres? La constancia de tantos Martyres, què son sino estimulos para los mortales? Los sagrados que aqui se refieren què son sino una reforma de nuestras costumbres? Todo esto se halla en este libro con aquellos bellos colores, que piden semejantes sucessos, con que es preciso que sea muy util para todos. Es finalmente este libro *proprio del talento de su Autor*, y solo èl nos podia dàr una obra tan especial. Quién pudiera trabajar una obra de tanta fatiga, sino un Maestro Florez, y su aplicacion estremada? Quièn pudiera escribir un libro de noticias tan selectas, sino un Heroe, que no perdona diligencia alguna que pueda concurrir à enriquecer su Obra? Confiesso que al experimentar su aplicacion, me ofrecì lo mismo que admiro en este utilissimo libro, porque ni ella podia dejar de producir semejantes efectos, ni un libro tan especial podia reconocer otro mas bello principio.

Este es P. N. el juicio que formo de este libro, y me parece basta haverle declarado para que se le conceda la licencia de imprimirle. Esta sola basta, pues impresso, no solo correrà, sino que volarà à las manos de los Naturales y Estrangeros. Otros libros à penas llegan à las manos de algunos curiosos, y si llegan es con lentos y perezosos passos; pero este serà como todos los demàs de este Autor, y como el que viò el Profeta dar vuelos, pues volarà à las manos de todos los Eruditos. *Vidi; & ecce volumen volans*, que engolosinados con los antecedentes esperan este para saciar mas su apetito. Concluyo mi narrativa con una expression que me parece propria de mi empleo y de esta obra, y es aquella que hizo Plinio en un Panegyrico à su Trajano: *Non invitus, imo lætus accepi, quia etsi non de idoneo expetis, bonum est tamen quod expetis. Solvo quod debeo, & debeo quod solvo, etsi solvo non quantum debeo, sed quantum possum.* Assi lo siento. Salvo, &c. S. Phelipe el Real de Madrid, Abril 23. de 1750.

Fr. Manuel de Pinillos.

LICENCIA DE LA ORDEN.

EL Maestro Fr. Francisco Martinez, Provincial de la Provincia de Castilla, de la Observancia del Orden de los Ermitaños de N. P. S. Augustin, &c.

Haviendo visto la Aprobacion que ha dado el P. M. Fr. Manuel de Pinillos al tomo quinto de la *España Sagrada*, que ha compuesto N. P. M. Fr. Henrique Florez; por la presente le doy licencia, para que cumpliendo con los Decretos del Santo Concilio de Trento, y Leyes de estos Reynos, pueda dàr à la estampa dicho Libro. Y mando en virtud de santa obediencia, que ningun nuestro inferior se lo impida. Dada en este nuestro Convento de N. P. S. Augustin de Salamanca, sellada con el Sello menor de nuestro Oficio, y refrendada de nuestro Secretario en 4. de Mayo de 1750.

Fr. Francisco Martinez
Provincial.

Por mandado de N. P. M. Provincial

Fr. Manuel Tellez,
Secret.

FEE DE ERRATAS.

PAG. 99. col. 1. lin. 17. verò, lee *vero*. Pag. 107. lin. antepenult. parcibus, lee *partibus*. Pag.124. cap.2. lin. 29. Aejandro, lee *Alejandro*. Allì, lin. 34. Cerro, lee *Corro*. Pag. 125. col. 2. lin. 2. arugmentum, lee *argumentum*. Alli, lin.8. ſuiis, lee *ſuis*. Pag. 126. col.2. lin. 28. igualmente, lee *originalmente*. Pag. 138. lin. 1. y 2. aoli, y plegar, lee *poli*, *y alegar*. Pag. 149. col. 2. lin. 35. Carthaginenſe, viendo &c. lee *Carthaginenſe. Viendo &c.* Pag. 169. col. 2. lin. 26. nominando, lee *dominando*. Pag. 289. lin. 1. driedad, lee *riedad*. Pag. 304. col. 2. lin. 16. à el, lee *ò el*. Pag.306. col. 1. lin.25. Leodeciſiſius, lee *Leodeciſius*. Pag. 313. col. 1. lin. 13. Sagrada, lee *Iluſtrada*. Pag. 355. col.1. lin. 20. leudula, lee *Teudula*.

En algunos egemplares de la pag.398. col. 1. lin.7. ſe lee Δ por Λ, y en la col. 2. lin.6. ſe puſo 10. por 11.

Eſte Tomo V. de la *Eſpaña Sagrada*, correſponde à ſu original, quitadas eſtas erratas. Madrid y Agoſto 26. de 1750.

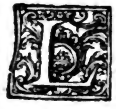
Lic. D. Manuel Licardo de Rivera,
Correct. Gen. por S. M.

SUMA DE LA TASSA.

TAſſaron los Señores del Real Conſejo de Caſtilla à ocho maravedis cada pliego de eſte Tomo V. de la *Eſpaña Sagrada*, como mas largamente conſta por la Certificacion de D. Joſeph Antonio de Yarza, en 31. de Agoſto de 1750.

PRO-

PROLOGO.


Legamos yà à una de las Provincias de la Iglesia de España en singular: mas no juzgues, que en consequencia del Prologo del Tomo antecedente quiero decirte en esto, que se acabaron las dificultades, obscuridad, y riesgos del camino que tenemos empezado: todavia hay algunas asperezas, por lo inculto de la Historia Eclesiastica de España; masno tantas, ni tan frequentes. De quando en quando se empiezan à descubrir llanuras, que nos ofrecen alguna amenidad, aun al tiempo de disputar el passo: y assi parece que hemos mejorado de terreno.

Empiezo por la Provincia Carthaginense, porque por alguna es preciso empezar: y entre todas ninguna tiene tantos motivos para ser la primera, ni tanta proporcion con mi Obra, como la referida. La idea de estos libros se funda sobre el concepto geografico de las Provincias y Sillas Pontificias, con el qual no es componible otro modo de recorrerlas, sino empezando por la Carthaginense. La razon es, porque ò se havia de poner en primer lugar la de Narbona, ò havia de haver salto de una Provincia à otra no confinante. Esto no seria guardar orden geografico; y aquello sobre oponerse à la Chronologia, tampoco corresponde al estado antiguo de los Romanos, ni al actual: pues ni en uno, ni en otro, tocò Narbona à España: y como aùn en el orden del tiempo teniamos acà cinco Provincias, antes que fuesse nuestra la Galia Narbonense; no era razon, que diessemos el primer lugar à una Provincia, que segun la Chronologia fue la ultima. Excluìda esta, no hay otra por donde poder empezar, fuera de la Carthaginense, sino pervirtiendo el orden geographico: porque por qualquiera otra, por quien se diesse principio à recorrer las seis antiguas, se havia de saltar de una à otra Provincia perdiendo los confines: y esto no es congruente en obra

geo-

geografica. Y al contrario, dando el primer lugar à la Carthaginense, pueden recorrerse todas por sus proprios confines, siguiendo el orden de los puntos Cardinales del Oriente, Mediodia, Poniente y Septentrion: porque el Oriente toca à nuestra Provincia; el Mediodia à la Betica; el Occidente à la Lusitania y Galicia; el Norte à los confines de Galicia con la Tarraconense, y à los de esta con Narbona; quedando asi en ultimo lugar la Provincia que fue ultima para nosotros en lo antiguo.

Sobre esta proporcion geografica y chronologica hay otros poderosos motivos, de que no solo ahora y en tiempo de los Godos, fue la Carthaginense la primera, por el honor de ser suya la Corte de los Reyes, sino que tambien en la linea Eclesiastica obtuvo su Metropoli los primeros honores: y asi ninguno se deberà quejar de que empecemos por lo que ni el concepto geografico, ni el Chronologico, ni el politico permite que alteremos.

Lo primero pues que hallaràs en este libro es la geografia de la Provincia antigua Carthaginense; sobre lo que formo dos clases: la primera de lo que toca à sus limites: la segunda de las Regiones y Ciudades que abrazò. En quanto à la primera procúro esforzar mis conatos quanto puedo, por ser no solo de mi assunto principal, sino importantissimo que se demarquen los limites, para saber la extension de las Metropolis: pues de otro modo, faltando esta noticia, serà preciso errar en la reduccion de Sillas, como se viò en un clarissimo historiador
1 moderno, 1 que hablando de Prisciliano, atribuyò la Iglesia de Abila à la Provincia de Galicia; lo que no huviera escrito, si supiera sus limites: pues Abila estuvo incluìda desde el tiempo de Augusto en los terminos de Lusitania, y nunca en los de Galicia, por dividirse una y otra (antes y algun tiempo despues de Prisciliano) por el Duero. Este egemplo basta para mostrar la importancia de semejante estudio, quando su falta induce à yerros de gran bulto.

So-

(1) *Fleury tom. 4. lib. 17. n. 57. en el fin.*

Sobre la segunda clase de Regiones y Ciudades incluìdas en los terminos de la Carthaginense, puede haver dos extremos: uno del que juzgue, me propassò del assunto, por no ser ya de Sillas Pontificias: y otro del que me quiera culpar de diminuto. Uno y otro tienen algun fundamento: mas yo tambien disculpa: porque al que busque mayor dilatacion, le respondo, que no estoy obligado mas que à darle los limites proprios de la Provincia, y la situacion de cada Silla, que es lo que le ofrecì desde el tomo primero. Todo lo que añada sobre esto es trabajo voluntario, que me tomo, por si en ello puedo servir al Público. Si esto dices que es propassar mis limites, respondo, que puedo dispensar, por ser yo quien los puse. Pero todavia tengo mejor respuesta.

Tiempos ha que desee, y aun idee, una Geografia de la España antigua, trabajada en quanto pueda lograr un largo estudio: pero como ni yo le he tenido hasta aqui, ni puedo ya lograrle (por ser cosa que no admite otra atencion) viendo que ninguno sale con esta obra, he querido renovar la memoria de aquel que hizo tañer à un Citarista insigne con la industria de pulsar el instrumento destemplado, à fin de que tomando el diestro Musico la Citara para corregir la disonancia, oyessen todos la harmonìa, de que sin tal industria no podian gozar. A este modo no me serà sensible la nota de si hay algo disonante; con tal que logre el fin de que tomando otro mas diestro el instrumento, nos dè el gusto de pulsarle afinado. Con esto no tendràs que vocear, aunque halles algo, que no te suene bien: pues yo mismo, si no tuviera otro empeño, pudiera adelantar.

Con motivo de haver sido Carthagena la Capital Civil, que dominò à esta Provincia, procuro anteponer lo que toca à su estado antiguo, apuntando sus grandezas notorias, y descubriendo otras no advertidas por nuestros Escritores, por quanto no cuidaron, ò no tuvieron à la mano sus Medallas, de las quales resultan notables excelencias, aun insistiendo en las que hay en mi Estudio: pues

por

por la razon que propongo en el texto, no hablo de las que no he manejado. Pero en obsequio de los Antiquarios prevengo, que en la Medalla quinta, donde por el reverso de *Cayo Cesar* hay un claro entre estos nombres y la voz QVINQ. puede leerse TI. N. (esto es *Tiberij Nepos*) segun tengo noticia se verifica en una del Gavinete de *D. Livino Ignacio Leyrens*, vecino de Sevilla, singular estimador de estas antiguedades, y igualmente franco en comunicar à los inteligentes el thesoro de lo mucho que ha recogido, como he visto en un Catalogo que *D. Luis Joseph Velazquez*, Caballero de Malaga, tiene entre otros, recogidos con el designio de ilustrar nuestras antiguedades, à que se halla intimamente dedicado, y es capàz de lograrlo, si con la salud se juntáre la proteccion y la constancía.

Desflorando pues algo de lo que mira à la linea de Inscripciones y Medallas, procuro esforzar las grandezas de Carthagena, sin emulacion entre lo Civil y lo Eclesiastico: pues si en esta clase hallára tantos Documentos, como en aquella, salieran igualmente ilustradas. Pero la desgracia es, que los Siglos nos envidiaron mucho de lo que pertenece à lo Sagrado: y en lo que parece que anduvieron mas liberales, pueden ser ocasion de algun disgusto: resultando de aquello grave duda sobre si S. Fulgencio fue su Obispo, contra la persuasion actual. Pero ni podemos dissimular la dificultad, ni omitir el examen: por que debiendo señalar los Prelados que constan en lo antiguo; no puedo decir que el antecessor del Santo fue el ultimo, si huvo otro despues. Tampoco puedo prescindir de si huvo, ò no, mas Prelados: porque el assunto de esta Obra es dàr à cada Iglesia quantos Obispos se puedan descubrir, no solo por el honor que de algunos resulta, sino por la importancia de que la série se proponga tan completa, quanto sea possible. Por otro lado tampoco podemos afirmar lo que algunos graves Escritores niegan, sin examinar los fundamentos de los que actualmente lo afirmen; para vèr si estriban en cosa que prepondere. A este fin he practicado

quan-

quantos medios me parecieron oportunos, acudiendo à la Iglesia de Carthagena con deseo de hallar algun fundamento antiguo, digno de inducir al assenso, en un tiempo en que la literatura sobre cosas remotas no se rinde à una autoridad extrinseca moderna: y aunque me confiesso muy deudor al Doctor D. Francisco Gomez Manzanilla, Penitenciario de aquella Santa Iglesia, que con gran zelo se sirviò ministrarme quanto pudo encontrar; con todo esso no descubriendo yo cosa que anteceda al Siglo decimo quarto, y hallando algunas que me hacen mayor fuerza, mirado el estado antiguo; me es preciso proponer la materia del modo que la entiendo; para que los mas doctos determinen: sin que (como tengo prevenido) pretenda yo de mi parte mas autoridad, ni credito, que el debido à las pruebas: y aun estas las ofrezco sin parcialidad, desafeccion, ni tema: pronto à mudar la conclusion siempre que se me ofrezca cosa que prepondere.

Otro punto transcendental à estos libros es el que mira à institutos de Monasterios antiguos, y à la professión de Santos, ò Santas que consta, ò se dice, haver vivido en ellos: sobre lo qual deseo conservar un profundo silencio: advirtiendo que en este mismo callar no pretendo desayrar à nadie, ni quiero que se tome por argumento mi omission; sino antes bien por testimonio de que à todos los deseo dejar como se estàn. Desde que dì à luz el libro de la Clave Historial, manifestè mi genio sobre no meterme en controversias de Institutos ò antiguedad de las Sagradas Religiones. Hoy tengo mas poderosos inductivos para no distraherme à tales puntos: pero no quisiera me sucediesse aqui lo que en el libro mencionado: pues haviendo prevenido que por no hacerme parte, propondria la antiguedad de Religiones del modo que la escribiò un Seglar (el Abad de Valemont) con todo esso no han faltado sentimientos; creyendome empeñado en lo mismo que escogì como medio para huìr del empeño. Sirva de egemplo lo que toca à la Sagrada Religion del Carmen, à quien Valemont introduce en el año de 402. no con afirmacion de que no fues-

fuesse antes, sino aplicando el *se dice (on dit)* à su formacion por aquel tiempo. Esto y lo demàs que escribe alli el Autor ha causado algun dolor à la parte, y no menos à mì, viendo que me atribuyen lo que no es mio, y que no solo no me ofrecì por fiador, sino que expressamente declarè, no queria hacerme responsable en nada de tal classe. Añadese la especial circunstancia de la materia en que se habla: pues sobre la veneracion que cada Sagrado Instituto se merece por sì, hay en el Carmelitano un tal merito para con los Augustinos, que no tanto nos induce à su respeto, quanto à particular amor, y à una correspondiencia fraternal. En mì sobre los vinculos comunes, hay otros individuales, que me obligan à una singular propension, que professo à esta Sagrada Religion: por lo que si al traducir à Valemont, se me huviera ofrecido sospecha del mas minimo desayre; ò le huviera corregido, ò añadido alguna prevencion de los fundamentos, autoridades, y Bulas Pontificias que en favor de su venerable antiguedad tiene esta Sagrada Religion, como quiero quede ahora prevenido; y, que sirva de egemplar sobre que el no mencionar en esta Obra los Institutos de los antiguos Monasterios, no es por desayrar con el silencio, sino por dejar à todos en la credulidad, ò possession, en que estàn.

2 Desprendido pues de lo que estas disputas pudieran distraherme, aplico mi atencion à la Chronologia y sucessos de los Prelados, que por ahora son los antiguos Toledanos. En esta Santa Iglesia no solo debo distinguir (como en otras) dos estados, (separando lo antiguo de lo moderno) sino formar dos libros: uno de lo que la pertenece en quanto Silla Episcopal: otro de lo que la toca como Metropoli. Al primero y presente aplicamos lo que mira à la antiguedad del Pueblo, Religion, y Dignidad Pontificia, con algunos puntos comunes à las Iglesias de España; mencionandolos desde ahora, no solo por ser esta la primera Iglesia de que tratamos, sino por su contraccion particular. Tales son los de la entrada de los Barbaros en España, la Persecucion de los Arianos y el estado del cautiverio

en

en que gimieron las Iglesias por el funesto yugo de los Moros.

En el segundo Tomo (que es el Sexto, y queda ya en la Prensa) damos lo que pertenece à la Metropoli, proponiendo los honores de este fuero, con todo lo que toca à sus *Concilios*, y à sus particulares excelencias: concluyendo con los Santos proprios de su Metropoli: y reservando para aquel libro la continuacion de los Apendices comunes.

IN-

INDICE
DE LOS TRATADOS, Capitulos, y §§. de este Tomo quinto.

pes

TRATADO V.

Estado primero del Catalogo Toledano.

De

ES-



ESPAÑA SAGRADA.

TRATADO IV.

DE LA PROVINCIA CARTHAGINENSE ANTIGUA EN SINGULAR.



HAviendo declarado en los Tomos antecedentes lo que pertenece à las Provincias de la Iglesia de España en general, conviene empezar à dàr lo que toca à cada una en singular, mirando primeramente à lo que corresponde al estado antiguo del tiempo de los Romanos, y de los Godos, para passar al actual desde que se recobraron de los Moros. Sea pues la primera entre todas las Provincias esta de Carthagena, por las razones que damos en el Prologo.

CAPITULO PRIMERO.

De los limites que tuvo la Provincia Carthaginenſe.

1 DEſpues que Conſtantino Magno introdujo la nueva Diviſion Civil del Imperio Romano, en la conformidad explicada en el Tomo 1. *pag.* 222. ſe partiò la Eſpaña Citerior, ò Tarraconenſe, en tres Provincias; que fueron la *Tarraconenſe*, *Carthaginenſe*, y *Galicia*. Hizoſe aquella Diviſion por el año 332. deſde el qual, y no antes (como ſe dijo en el lugar citado) empezò la Carthaginenſe à ſer Provincia, gozando de Metropolitano peculiar, diverſo del que preſidia en la Tarraconenſe, y en Galicia; por ſer eſte fuero inſeparable de cada territorio Provincial, ſegun lo dicho en el Tomo antecedente, ſobre que al numero de Provincias Civiles correſpondiò el de otras tantas Ecleſiaſticas.

2 El motivo que obligò à Conſtantino para ſubdividir la Tarraconenſe, fue el demaſiado territorio que abrazaba: pues aun deſpues de ſeparar la Galicia, y la Carthaginenſe, quedò eſta tan grande, que abrazaba de mar à mar: eſto es, deſde el Seno Urcitano (en el Mediterraneo) haſta las montañas del Mar Oceano Cantabrico, atraveſando à toda Eſpaña ſu linea diagonal, tirada deſde el *Sudeſte* haſta el *Noroeſte*. Eſtos limites ſon ahora nueſtro aſſunto, pues aunque la materia es de leccion ingrata y deſabrida (eſpecialmente para quien no tenga genio geographico) con todo eſſo es punto inevitable, por ſer parte de nueſtro Theatro Geographico, y de conſiderables importancias.

3 Los Geographos Griegos y Romanos, que eſcribieron antes de Conſtantino, no nos pueden ſervir para moſtrar los limites, que ſepararon la Carthaginenſe de la Tarraconenſe y de Galicia; porque como en ſu tiempo no huvo tal diviſion, no pudieron marcarla, ſiendo entonces una ſola Provincia todo lo que no era *Betica* y *Luſitania*. No obſtante por lo que ellos nos dicen, podemos inferir lo que debe decirſe: porque los limites que ſeñalan en la Tarraconenſe, en quanto confinan-

te con la Betica, y con la parte oriental de Lusitania, essos mismos es preciso que sirviessen à la Carthaginense por el Occidente y por el Mediodia: infiriendose de aqui lo que debemos decir en lo demàs. La razon de aquello es; porque los confines que tenia la Tarraconense con aquellas Provincias eran precisamente por la parte que se llamò despues Carthaginense: y como la nueva Division de Constantino no alterò en nada las Provincias de la *Betica* y *Lusitania*; de aì es; que no confinando con estas lo que perteneciò à la Tarraconense, despues de desmembrarla dos Provincias, debiò la Carthaginense quedarse con los limites que la dividian de la Betica, y parte oriental de Lusitania, quando era miembro de la Tarraconense; porque como se ha dicho, esta solo confinaba con aquellas por lo que despues tocò à la de Carthagena.

4 Todo esto se percibirà ocularmente, mirando el Mapa general de las Provincias, que se puso en el Tomo antecedente: porque es impossible que despues de haver cinco, confinasse la Tarraconense con la Betica, y Lusitania, (teniendo en medio à la Carthaginense) y juntamente veràs, que no pudo confinar con ellas, sino por lo que despues tocò à la de Carthagena. Por tanto digo, que esta despues de separada, debiò succeder à la de Tarragona, en que fuessen suyos los limites con aquellas dos Provincias, que antes servian para dividirlas de la Tarraconense.

5 Fue pues la linea Meridional que separò la Carthaginense de la Betica, la misma que en el Tomo 1. tiramos para dividir à esta de la Tarraconense. Acababa la Betica por su Oriente en *Murgis*, como nos dice Plinio: *Murgis Bæticæ finis.* Este Pueblo tuvo su situacion sobre el Promontorio de Caridemo, ò Cabo de Gatas, (que tocaba à la Betica, como testifica Ptolomeo) y Murgis es el que hoy llaman los Naturales *Mojacar*. Entre Murgis y *Urci* estaba la diferencia puntual de la Betica y la Carthaginense; porque *Urci* fue de la Tarraconense, en que la ponen Plinio y Ptolomeo, expressando este que se seguia al limite de la Betica: *Post Bæticæ finem*, y que era Ciudad maritima perteneciente à las costas de los Bastitanos: de lo que se in-

infiere que *Urci* estuvo à la costa oriental del Rio *Almanzor* (que corre y entra en el Mar sobre Mojacar, entre *Las Cuevas* y *Portilla*) en cuya playa y margen oriental del referido Rio se vèn claros vestigios de una antiquissima Poblacion muy extendida por la rivera del mar, y con bastante extension en lo que mira tierra à dentro, aunque no tanta como lo que se alarga por la costa, segun me informò de todo *D. Francisco Gil Flores*, Vicario del Partido de la Ciudad de *Vera*, y residente en la Villa de *Cuevas*.

6 Desde *Urci* corria la linea de la Carthaginense hasta el occidente de *Guadix*, entre esta y *Granada*, dejando à *Eliberi* (hoy Granada) dentro de la Betica, y à *Acci* (hoy Guadix) en la Carthaginense, como todo consta por Ptolomèo y Plinio. Proseguia hasta el *Betis* por el Rio *Guadalbollon* (que se mete en *Guadalquivir* junto à *Mengibar*, bajando su curso desde el Oriente de *Jaèn*) de modo, que *Castulo* (hoy Cazlona la vieja) y *Baeza*, tocaban à la Carthaginense; y *Obulcò* y *Tucci* (hoy Porcuna y Martos, occidentales à Jaèn) pertenecian à la Betica, como afirman los citados Autores. Desde Guadalquivir continuaba la division de la Betica, y la Carthaginense, tomando el punto desde el Rio Herrumblar (que està al oriente de Andujar) y siguiendole por las *Navas de Tolosa*, y *Sierra Morena*, inclinandose desde alli al Occidente, hasta tocar en Guadiana (en que acababa la Betica) rematando en aquel Rio muy cerca de *Villanueva de la Serena* y *Medellin*, en que estaba ya el punto oriental de Lusitania.

7 Todos estos limites sirvieron à la Tarraconense, quando incluia en sì à Carthagena; por lo que separada aquella de esta, fue preciso que los mismos sirviessen à la Carthaginense, segun lo que se deja prevenido: y assi por los Geographos antiguos sabemos el limite meridional con que se distinguia de la Betica la Provincia de Carthagena.

8 El Occidental debe tambien averiguarse por los mismos Autores; porque aquel era el confin de Lusitania: el qual, como el de la Betica, se mantuvo en la Carthaginense del modo que antes servia à la de Tarragona.

9 Dividiase pues la Lusita-

tania de la Provincia de Carthagena empezando la linea desde Guadiana por la parte de Villanueva de la Serena, subiendo por la cordillera de las Sierras de *Guadalupe* hasta dàr en el Rio Tajo por el Occidente de *La Puente del Arzobispo*, y passando à tocar la cordillera del Puerto del Pico, por el occidente del *Escorial*, donde nace el Rio *Alberche*, que se mete en el Tajo, junto à *Talavera*. Consta esto por una Inscripcion que se hallò cerca del Lugar llamado *Cebreros*, sobre *Guisando*, à la parte de acà del Puerto, donde se puso un Monumento, que mostraba ser termino puntual entre Lusitania y la Provincia de Tarragona, diciendo sus letras en la superficie oriental:

HIC EST TARRACO,
ET NON LVSITANIA.

Y en la opuesta occidental:

HIC EST LVSITANIA,
ET NON TARRACO.

Assi Luis Pons Icart en las Grandezas de Tarragona, cap. 3. con Alonso de Venero, que ponen esta Piedra en el Puerto *de la Palomera*.

10 A vista de esto consta, que llegaba la Tarraconense à confinar con la Lusitania por el occidente de la Carpetania, y determinadamente por el Puerto occidental al Escorial, cuya falda oriental era limite de la Tarraconense, y la occidental, de Lusitania, pues esto es lo que prueba la Inscripcion. Lo mismo consta por Ptolomèo, que en el cap. 5. hablando de la parte del Rio Tajo perteneciente à los Lusitanos desde su entrada en el mar hasta la Tarraconense, pone por limite al grado 9. de longitud, y 40. de latitud con mas 10. min. ò sexta parte del grado; lo qual en su systema corresponde al Tajo por la parte señalada, esto es por la linea que le corta de Norte à Mediodia en un grado distante de Toledo al occidente, no lejos de la Puente del Arzobispo.

11 Desde alli proseguia la linea entre Abila y Segovia, Norte arriba, hasta dàr en el Duero, junto à *Zamora*; como se infiere por la Division de Ptolomèo, que pone à *Abila* y *Salamanca* fuera de la Tarraconense, aplicandolas à los Vettones Lusitanos; y à Segovia la deja dentro en los *Arevacos*: por lo qual consta que el límite entre las dos Provincias corria entre Segovia, y Abila, hasta tocar con los Vettones que habitaban junto al Duero, (por la parte de acà) los quales por la parte de *Toro* y de Zamora, eran Tarraconenses, y no Lusitanos, aunque otra mayor parte pertenecìa à Lusitania, como se notò en el Tomo 1. y se infiere de Plinio, que en el lib.3. cap. 3. pone en la España Tarraconense à los *Vettones* confinantes con los Vaceos: y en la Lusitania à los Vettones que vivian junto al Tajo, lib.5. cap.22. Y assi se concluye, que los Vettones de junto al Tajo (entre *Coria*, y la Puente del Arzobispo) eran Lusitanos: los de junto al Duero, por el mediodia de Toro, y Tordesillas, eran Tarraconenses, aplicados despues à Carthagena.

12 Continuando mas arriba la linea occidental de la Carthaginense, damos en los límites de *Galicia*; para quienes no sirve ya la Division que segun los Geographos antiguos tuvo la Tarraconense de las otras Provincias; porque entonces era parte suya la Galicia, como la Carthaginense; y no havia confin, mas que por el límite boreal de Lusitania; el qual no sirve para lo que buscamos, que es la Division entre Galicia, y la Carthaginense. No obstante, digo, que el límite occidental de la Provincia de Carthagena en comparacion de Galicia fue una linea tirada desde el Duero junto à la Ciudad de Toro, prosiguiendo por *Rioseco* y *Saldaña* hasta el nacimiento del *Ebro*: de modo que el rio *Esla* perteneciesse à Galicia, con todo lo immediato à *Benavente* y *Leon*, por el oriente: y el Rio, no solo Pisuerga, sino Carrion, tocasse à la Carthaginense; porque por lo cercano à sus riberas occidentales, no era Galicia: y assi el límite de una y otra corria por el medio señalado, desde *Rioseco* à Fontibre, sirviendo de termino à Galicia la cordillera de cuestas del Rio Esla, y siendo de la Carthaginense las llanuras

ras

ras de los Campos de Palencia, hasta las Montañas del Ebro, como te dirà el Mapa siguiente.

13 Consta esto por Ptolomèo, que pone fuera de los Vaceos toda la tierra de Astorga, y de Leon, que era reputada por Asturias: y lo que no era Vaceos, quedò fuera de la Carthaginense, por tocar estos, y no los de Astorga, al Convento juridico de *Clunia*. Es verdad, que Astorga, y los Asturianos eran Pueblos distintos de los legitimos Gallegos, como probarèmos en su sitio, (y à esto solo miramos, quando en el tomo 4. pag. 218. digimos, que las Asturias no se incluìan en la voz de Galicia) pero al partir las Provincias, quedaron los de Astorga aplicados à Galicia, dandola todo lo que la naturaleza distinguiò con los Montes, que es el límite mas firme y perceptible. Asi vemos que Idacio en su Chronicon, año 445. pone por Ciudad de Galicia à la de Astorga: *In Asturicensi Urbe Gallæcia, &c.* y Paulo Orosio hace à los Asturianos y Cantabros porcion de la Provincia de Galicia: *Cantabri & Astures Gallaciæ Provinciæ portio sunt*, lib. 6. cap. 21.

14 La linea Oriental de la Carthaginense era la que la dividia de la Tarraconense. Para esta no hay vestigio en los Geographos Romanos; pero sì en la Naturaleza, que puso unos montes muy sobresalientes que pudiessen distinguir la una de la otra. Estos fueron los que impiden al Ebro, que corra, como los demàs Rios grandes de España, al Occidente. Los Antiguos los llamaron *Idubeda*: y empiezan por las Montañas de Burgos, viniendo desde *Aguilàr de Campò* à los *Montes de Oca*, *Valvanera*, *Soria*, *Calatayud*, y *Daroca*. Desde aqui hay dos ramas: una que tira al Ebro, por *Tortosa*; y otra al Reyno de Valencia, por la parte que llaman *Peña golosa*, sobre el Rio *Mijares*: y esta parte fue la que dividiò à Carthagena de Tarragona, por ser la que hace el repartimiento de las aguas, obligando à unos Rios à correr à una parte, y à otros à otra, que son los mas seguros límites, que pueden señalarse à falta de testimonios de Escritores.

15 Autorizase todo esto con lo que consta por la linea Eclesiastica, donde vemos, que tocaban à la Provincia

Tarraconense todos los Obispados, que estàn de la parte de allà de estos Montes, quales fueron, Zaragoza, Tarazona, Calahorra, y Oca. Todos estos, aunque estàn de la parte de acà del Ebro, no fueron parte de la Carthaginense, sino de la Metropoli de Tarragona: luego esta tuvo por límite à las vertientes de las aguas de los Montes señalados; pues las Ciudades de la parte de acà (Segorve, Siguenza, y Osma) fueron de la Carthaginense. Añadese, que al hablar los Obispos Tarraconenses del Obispo de *Calahorra*, en la Carta al Papa Hilario, dicen ser aquel territorio extremo de su Provincia: *Sylvanus Episcopus Calagurræ in ultima parte nostræ Provinciæ constitutus,&c.*de lo que se infiere, que la Provincia de Tarragona no abrazaba mas que los confines del Ebro; pues ponen à Calahorra en la *ultima parte* de su Provincia: lo que no pudiera ser, si *Palencia* perteneciera à ella. Y assi viendo que Palencia se halla siempre en la Carthaginense, debemos dar à esta Provincia los límites señalados, de suerte que en su parte del Norte abrazasse todo el territorio de Palencia, desde las llanuras occidentales à esta Ciudad, hasta los Montes de Oca, donde empezaba la Tarraconense.

16 De aqui se sigue, que Galicia no abrazò la *Tierra de Campos* incluyendo hasta el nacimiento del Duero: porque en esta suposicion perteneciera à Galicia el Obispo de Palencia; lo que no fue assi aun en tiempo de los Suevos, como se prueba por las Cartas del Metropolitano de Toledo (*Montano*) escritas cerca del año 527. à los Palentinos, sus Sufraganeos desde tiempos antiguos.

17 Contra esto milita Paulo Orosio, que al hablar de Numancia, dice,que era frontera de Galicia, y ultima de la Celtiberia: *Numantia Citerioris Hispaniæ haud procul à Vaccæis & Cantabris in capite Gallæciæ sita, ultima Celtiberorum fuit*: *lib.5. cap.7.* Y como esta Numancia es la de junto à *Soria* (porque solo este territorio, y no el de Zamora tocaba à la Celtiberia) se infiere, que segun Orosio se alargaba Galicia hasta cerca de Soria; y por tanto no pudo ser Palencia de la Carthaginense, sino de Galicia.

18 Este texto ha dado mucho que hacer: pero carece

de

de fuerza, si se construye asi: Numancia sita no lejos de los Vaceos y Cantabros, fronteras de Galicia, fue la ultima de la Celtiberia. Todo esto es verdad: y con solo entender el *in capite Gallaciæ* de los Vaceos y Cantabros, que preceden immediatamente, se enerva toda la fuerza de que Galicia se extendiesse hasta Numancia. Para esta inteligencia obliga, no solo que algunos Autores (como Aldrete, y Martyr Rizo) citan aquel testimonio sin la voz *sita*; sino principalmente porque segun Orosio los Vaceos no pertenecian à Galicia, y por consiguiente menos serian Gallegos los Arevacos, y Pelendones, orientales à Galicia, como declara el Mapa, que se sigue. Que los Vaceos no eran parte de Galicia, consta por el mismo Orosio, pues los coloca en la España *Citerior*, orientales à la *Ulterior*, donde redujo à Galicia, como se vè en el cap.2. del lib. 1. y en el 5. del lib.5. Y quando divide à los Vaceos de la Provincia donde tocaban los Gallegos, mucho mejor se diferenciarian de estos los Arevacos, que mediaban entre Numancia y Palencia. Añadese, que en el texto alegado habla del tiempo de Escipion, en que no havia mas Provincias, que las dos de *Citerior* y *Ulterior*; por lo que no reduce à Numancia à la Provincia Tarraconense, sino à la *Citerior*: y como esta era diversa de la *Ulterior*, donde tocaba Galicia, no podian ser Gallegos los Vaceos, sino precisamente confinantes: y por tanto Galicia no llegaba à incluìr la *tierra de Campos*, (que es la de los Vaceos) sino à confinar con ella. Dice pues bien, quando pone à Numancia ultima de la Celtiberia, sita no lejos de los Vaceos y Cantabros en la frontera de Galicia: porque en aquel tiempo tocaban los Gallegos à la *Ulterior*; Numancia à la *Citerior*, sin que entre las dos huviesse Ciudad mas sobresaliente que Numancia, para señalarla por frontera. A este modo dijo el mismo Orosio, que Carthagena era fin de la *Citerior*: *Carthago determinat*: no porque no se extendiesse hasta *Urci*, sino porque Carthagena era la mas sobresaliente, para señalarla por frontera.

19 Podrà alguno decir, que aunque se entienda à la letra el testimonio de Orosio, no perjudica al systema del estado antiguo, por haver escri-

crito en el año 418. despues de entrar en Galicia los Vandalos y Suevos, quando segun el Arzobispo D. Rodrigo no tenian los Romanos mas que la Celtiberia: y que mirando à esto Orosio, alargò à Galicia hasta el nacimiento del Duero. Contra esto tengo yo graves fundamentos. El primero, que Orosio no describio à España segun el estado de su tiempo, sino del modo que la hallò en la Cosmographia del *Ethico*, copiando sus palabras à la letra, segun la version hecha poco antes por S. Geronymo: en cuya conformidad no leeràs en Orosio el nombre de Provincia *Carthaginense*, ni *Tarraconense*, ni el de cinco Provincias, porque no lo hallò en el Cosmographo Ethico. Este expressa à Galicia, por quanto alli pertenece un extremo del Triangulo, en que divide à España, sin añadir mas que la particion en *Citerior* y *Ulterior*, con las mismas palabras que leeràs en Orosio. Por tanto no se puede decir, que mirasse al estado del Siglo V. y se descubre motivo de que al hablar de Numancia, citasse la frontera de Galicia, no solo por hallar este nombre en la descripcion del Ethico, sino por haver referido poco antes la victoria de Bruto contra sesenta mil Gallegos.

20 El segundo fundamento para decir que Orosio no mirò à extension de Galicia hecha por los Vandalos y Suevos, se toma de que en tiempo de Walia (en que escribia) no havian propassado los limites de las Provincias sorteadas, como se vè en Idacio; antes bien peleaban los Vandalos contra los Suevos dentro de la misma Galicia entre Oviedo y Leon; por lo que no puede decirse, que huviessen traspassado à *Pisuerga*. Finalmente, consta por las Cartas de Montano (Metropolitano de Toledo) y por los Concilios de Braga, que en el Siglo sexto era Palencia de la Provincia Carthaginense, y no de Galicia. Pues si en el mayor auge de los Suevos, no son de su dominio los Vaceos; què fundamento hay para dàr à Galicia extension hasta Numancia en tiempo de los Romanos, ni en el de la entrada de los Vandalos? Desde que estos se salieron de España, no consta que los Suevos acortassen su Provincia, antes bien la alargaron por Lusitania, y nunca por Pisuerga:

luc-

luego si en el auge de los Suevos no fue Palencia de Galicia; mucho menos en el de los Romanos: y por tanto los límites de la Carthaginense *abrazaron* à Osma, y à Palencia, como se lee en los Concilios: y aun de aqui infiero, que estos fueron los terminos de la linea Civil, no obstante que los Geographos antiguos no los expressan por las partes del Oriente y Septentrion.

21 La razon es, porque la linea eclesiastica se acomodò puntualmente à la civil, no teniendo otros límites, que los prefijados en el orden politico, como se vè en las lineas de Oriente y Mediodia, de que hablaron los Geographos Romanos; las quales se observaron escrupulosamente por los Prelados: y à vista de que en los terminos conocidos vemos total igualdad entre lo eclesiastico y civil, debemos confessar lo mismo en los que no mencionaron los Geographos, si se hallan observados por la Iglesia, como sucede en los del Norte y Oriente de la Carthaginense, los quales constan por la linea Eclesiastica en la conformidad que se ha dicho, de incluìr dentro de sì à Palencia, Osma, Siguenza, y Segorbe: y por tanto decimos, que estos mismos eran límites Civiles, ò que los observò la Iglesia por hallarlos prefijados por los Principes.

22 La total conformidad de la linea Eclesiastica con la Politica, se vè en los límites que separaron à la Carthaginense de la Betica; pues estando tan immediatas las Ciudades de una y otra parte, no propassò ningun Metropolitano los límites Civiles, como se vè en *Urci*, y *Acci*, que aunque confinaban con la Betica por *Abdera* y *Eliberi*, y distaban mucho menos de Sevilla, que de Toledo; con todo esso quedaron atribuìdas à esta, por ser de la Carthaginense quando era miembro de la de Tarragona. Lo mismo sucediò con *Tucci* y *Castulo*, aplicada aquella à Sevilla, y esta à Toledo, en conformidad à los límites Civiles. Lo mismo en *Abila* y *Segovia*: aquella de la Lusitania, esta de diversa Provincia: por expressarlo assi los Geographos Romanos. Pues si en estos Obispados hallamos que se atemperò la Iglesia à lo Civil, sin traspassar nada en confines tan delicados; por què razon no dirèmos lo mismo en la parte superior al Duero; viendo

do que *Astorga* era de Galicia; *Palencia* con *Osma* de la Carthaginense; y *Auca* de Tarragona? Luego entre Astorga y Palencia corriò la linea Civil de Galicia; y entre Palencia y Auca la de Carthagena y Tarragona. Todo se percibirà claramente por el Mapa.

EXPLICACION DEL MAPA DE LA Provincia antigua Carthaginense.

23 EN el Tomo 4. pusimos un Mapa General de todas las Provincias antiguas Eclesiasticas, y Sillas que tenia cada una en tiempo de los Godos. Ahora, y en adelante, corresponde proponer uno de cada una, añadiendo alguna cosa al precedente; porque en aquel solamente intentamos, que se viesse la harmonía general de Provincias, y de unas Sillas con otras, reservando mayor individualidad para sus sitios, en que se vaya subdividiendo cada cosa. Esto se ha de hacer de dos modos: el primero delineando la Provincia por sì, segun el estado antiguo, de que solo cuidamos por ahora: el segundo, dando el estado actual de cada Silla, como se harà quando llegue el tiempo del estado moderno.

24 La dificultad que hay en delinear un Mapa bien arreglado de la España antigua, es tanta, que escribiò D. Manuel Marti en la Epist. 15. del lib. 7. que era como buscar nudos en el junco. Yo no me lisongéo de hallarlos, ni pienso en esso; porque me parece, que aun hacer lo que se puede prudencialmente, y segun lo que consta por Escritores antiguos, es assunto de quien no piense en otra cosa: y creo que aun dejarà mucho que hacer, ò deshacer. Abrahàn Ortelio emprehendiò este trabajo; y realmente es laudable por sus buenos conatos: pero como era el primero, y vivia lejos de la Provincia, dejò mucho que hacer y corregir, cometiendo muy notables defectos, como v. g. poner à *Clunia* al medio dia del Duero, estando al Septentrion, retirada del Rio mas de legua y media; y assi de otros Lugares, (y tambien de Regiones) que invirtiò; y aun de lo que propuso no diò razon;

zon: por lo que no se le puede dàr autoridad, aun quando acierte sin alegar apoyo, por saber que errò en mucho. Esta materia, por lo mismo que es tan obscura, pide que se afiance el dicho: y aun asi havrà varios modos de entender, porque no siempre tienen uniformidad los Antiguos. No obstante si no empezamos, nunca adelantarèmos. Por ahora es conveniente el medio de que pues hay algunas cosas ciertas, se propongan: v. g. que los Carpetanos fueron orientales à los Vettones, meridionales à los Vaceos, y occidentales à los Celtiberos, no se debe dudar: como ni que en sus limites incluyeron algunas determinadas Ciudades, de cuya situacion nos consta con certeza; y asi de algunas otras individualidades. Propongase pues esto, y vayase adelantando como se pueda en lo demàs.

25 A mi me es conveniente abrazar este medio, porque como muchas veces es preciso citar nombres de Regiones y Ciudades antiguas, importa que se pongan à la vista: para lo qual empiezo por el concepto comun de la Provincia; añadiendo al Mapa precedente todo lo que mira à subdividirla en Regiones, ò Pueblos, de que se componia: y tal vez se expressa alguna Ciudad, aunque no fuesse Episcopal, por quanto sirviò de limite, ò bien à la Provincia, como *Murgis* en la Betica; ò à alguna Region, como *Clunia* para la Celtiberia, y *Laminio* para la Carpetania. Ponense tambien otras, aun sin ser limites, porque no solo se sabe que eran parte de la tal Region, sino el sitio donde pertenecian. Las demàs que mencionò Ptolomèo se ponen en su Mapa del Apendice primero. Añado nombres de algunos Montes y Rios, por ser empleo proprio de la Geographia.

DE LOS VACEOS.

26 LOS Vaceos fueron unos Pueblos y Region de España de los de mayor fama, como dice Estrabòn. Estos empezaban por el Norte, desde los confines de los Cantabros, bajando con el curso del Rio Pisuerga hasta confinar con los Carpetanos, por los Puertos de Guadarrama, Somosierra, y sus Apendices, y siguiendo hasta el limite de los Arevacos, de-

jan-

jando fuera por el Oriente à Siguenza, Osma, y aun Clunia: y por tanto eran Vaceos todos los de la Tierra de Campos desde mas arriba de Palencia y Carrion hasta llegar à *Coca*, dejando dentro por Oriente à *Aranda* de Duero, y por Occidente à *Toro*, segun se aplican los nombres de las Ciudades, que Ptolomèo expressà en los Vaceos.

27 Estos fueron los que unidos con los Carpetanos y Olcades contra Annibal, llegaron à formar un Egercito de cien mil hombres, invencibles, dice Livio (Dec. 3. cap. 1.) si huvieran peleado con Annibal en campo igual. Estos fueron el blanco de la avaricia del Consul *Luculo*, que por saber la riqueza de estas gentes, sin causa, ni orden del Senado, las moviò guerra, padeciendo tanto su Egercito desde la entrada en el termino de *Coca*, (llamada entonces *Cauca*) que mientras tuvieron Flechas sus Vecinos, se mantuvieron superiores à los Romanos. Passada en fin à cuchillo la Ciudad, despues de ajustadas las Capitulaciones, no se contentò Luculo con esta infamia, y borròn puesto al nombre de los Romanos: llegò hasta tierra de *Benavente*, cerca de la qual estaba la Ciudad de *Intercacia*, cuyos Vecinos le echaron en cara la barbaridad con que se havia portado en *Coca*, y huvo quien por muchos dias saliò à desafiar à los Romanos con ludibrio, sin que huviesse quien se atreviesse à competir, hasta que el jóven Escipiòn le venciò, y por su medio se ajustò la paz, prosiguiendo Luculo contra *Palencia*, Ciudad de mas poder y fama; pero no logrò mas que el deshonor de tener que retirarse, perseguido de los Palentìnos hasta que le hicieron repassar el Duero; como refiere Apiano *de Bell. Hisp.*

28 Estos fueron segun Orosio *lib.5. cap.5.* los que invadidos injustamente por el Proconsul Emilio *Lepido*, le derrotaron totalmente, matandole seis mil hombres, y obligando à los demàs à una fuga ignominiosa.

29 Con este valor Marcial juntaban una grande aplicacion à la Agricultura, en que tenian una costumbre especial de ser comunes los campos, sorteando las heredades cada año, para que à cada uno fuessen comunes los bienes ò los riesgos, siendo indiferentemente de todos el ter-

terreno. La porcion que le tocaba à cada uno era observada tan singularmente, que tenian señalada pena de muerte contra los que hiciessen alguna injuria à los Labradores. Asi Diodoro Siculo (lib. 4. Bibliothecæ, pag. 310. de la Edicion Hanoviense de 1604.) *Inter finitimas illas Gentes cultissima est Vaccæorum natio. Hi enim divisos quotannis agros colunt; & communicatis inter se frugibus, suam cuique partem attribuunt. Rusticis aliquid intervertentibus supplicium capitis mulcta est.*

30 En Estefano se escriben estos Pueblos *Bacèos*: los demàs usan de la *V.* San Isidoro nombra *Vacèos* à los Vascones, tomando el origen de la Ciudad de *Vacca*: pero ya notò bien Alvar Gomez con D. Antonio Augustin, que debia leerse *Jacca*, porque los *Jaccetanos* son los que tocaron à la parte del Pyrinèo, y Vasconia, de que habla S. Isidoro *lib. 9. Etym. cap.2.* Pulgar quiere que Vacceos sea voz griega, que denota sinceridad: pero esto fuera bueno, si la voz fuesse *Aceos*, ò *Acereos*: mas siendo *Vaceos*, parece serà mejor recurrir à la lengua antigua de los Españoles, como en otros semejantes vocablos de Regiones y Pueblos primitivos, cuyo origen se ignora. Damos en el Mapa de estos Pueblos à *Palencia*, su Capitàl: y à *Cauca*, colocada por Plinio, y Ptolomèo en los Vaceos. Ponemosla donde hoy *Coca*, no solo por el vestigio del nombre, sino porque Antonino la coloca alli, confirmandose lo mismo por la Carta de Montano à Toribio *num.* 4. como veràs en el Apendice 3. Morales *lib.7. cap.40.* donde trata de la guerra de *Luculo*, llama *Caucia* à esta Ciudad: pero asi en el texto griego de Apiano, como en el latino del año 1592. por Henrique Estephano (de cuya edicion uso yo) se lee *Cauca* en la pag. 283. Ptolomèo tiene errados los numeros en la situacion de esta, y otras Ciudades, como consta por el Apendice 1.

DE LOS AREVACOS, y Pelendones.

31 LOS Arevacos dice Plinio, que se llamaron asi por el Rio *Areva.* Este rio le reduce el P. Harduino, en las Notas sobre Plinio, al que nombra *Arlanzon*: lo que provino de no tener co-

conocimiento del terreno: pues Arlanza y Arlanzon, (que son los rios que tenemos con semejanza de Arlanzo) corren por tierra de Burgos, que no fue de Arevacos. Navagiero citado por Ortelio, dice, que Areva, es *Eresma*, rio de Segovia: pero esto aunque tiene mas alusion, no parece adoptable, por causa de que Eresma anda mas por los Vaceos, que por los Arevacos. La cosa es bien obscura: pero à vista de que los mas lugares de estas gentes eran de tierra de Osma, y que ni por esta parte, ni por la de Siguenza ácia Duero, hay mayor rio, que el de Osma, llamado hoy *Ucero*, parece verosimil, que aquel fuesse el *Areva*: porque todo lo que mira à Arevalo, y Medina del Campo, (que Ferreras señala por Arevacos) era preciso que tocassen à los Vaceos, en cuya Region ponen Plinio y Ptolomèo à *Coca*: y si lo que hay de Duero acà, fuera Arevacos, y no parte de Vaceos, no podian confinar estos con los Carpetanos; y sabemos que confinaban con ellos, por decirlo assi Plinio, y Ptolomèo. Excluido aquel territorio, quedan fuera de los Arevacos los rios Adaja, Eresma, y otros que corren junto à Coca, por ser esta de los Vaceos; y consiguientemente es mas verosimil recurrir à Rio de tierra de Osma, que es el Ucero.

32 Como los Vaceos y Arevacos confinaban, solian extenderse los nombres, llamando Arevacos à los de Palencia, como los llamò Estrabòn, alargando sus terminos desde las fuentes del Tajo hasta Palencia, siendo assi que los Palentinos fueron precisamente Vaceos, segun Plinio, y Ptolomèo, à quienes se debe estàr, por haver escrito despues, y hablar con mayor contraccion de las Regiones. Las Ciudades que aplican à los Arevacos, y que hoy se conocen, son *Osma*, *Clunia*, *Segovia*, y *Siguenza*. Ptolomèo añade à Numancia. Estrabòn la reduce à los *Ovracos*, ò Duracos, y es muy temible que en todos estos nombres se entienda el de *Arevacos*, por la cercanìa de las voces, y de los territorios, abrazando en unos y otros à la tierra de Soria.

33 Pero segun Plinio no eran Arevacos los que estaban al nacimiento del Duero, pues dice que este Rio nacìa en los Pelendones, y junto à Nu-

Numancia; añadiendo que corria despues por los Arevacos, (*lib. 4. cap. 20.*) segun lo qual ni los Pelendones, ni Numancia, eran Arevacos; y por consiguiente el limite de los Pelendones y Arevacos estaria entre Osma y Soria, contra los que reducen à Numancia à los Arevacos, como Estrabòn y Ptolomèo.

34 Esta dificultad se dissuelve con lo apuntado, sobre que en Pueblos finitimos se aplicaban facilmente los lugares al nombre de las Regiones confinantes. Aunque puede decirse, que Plinio no habla de los Pelendones tan contrahidamente como Ptolomèo, sino alargandolos mas, y distinguiendo en ellos dos porciones: una que tocaba à la Celtiberia, y otra que estaba fuera. De esta hablò Ptolomèo, y de aquella Plinio, quando dice (en el lib. 3. cap. 3.) *Eodem Pelendones Celtiberorum quatuor populis, quorum Numantini fuere clari.* Este modo de nombrar Pelendones de los Celtiberos, dà lugar à que se admitan otros del mismo nombre fuera de la Celtiberia, de quienes entendamos à Ptolomèo: y juntamente por la immediacion de los Numantinos con los Arevacos mas famosos y mas extendidos que los Pelendones, dirèmos que los demàs Autores aplicaron à los Arevacos à Numancia. A este modo veràs que algunas veces se llaman *Celtiberos* todos los de aquella tierra; lo que fue assi sin dejar de ser Arevacos: y la razon es, porque la Celtiberia era el nombre mas famoso y extendido de la Region, la qual segun Estrabòn se dividia en quatro partes. (y à esto parece que alude Plinio en las palabras dadas *Pelendones Celtiberorum quatuor populis*) De aquellas quatro partes la primera, y como generica, eran los Celtiberos; otra los *Arevacos*: otra los *Pelendones*, y otra los *Lusones*, que segun Estrabòn habitaban junto al nacimiento del Tajo, y por consiguiente eran parte de los Obispados de Cuenca, Siguenza, y Albarracin, que se unen en aquel punto. Todos estos eran Celtiberos: pero no todos Arevacos, ni Pelendones, porque la Celtiberia abrazaba aquello, y mas. Esta es la razon de que unos usassen de unos terminos, y otros de otros, especialmente en el lance de los confines: y hecha esta prevencion no tendràs

dràs que estrañar, que Numancia y Clunia se reduzcan, ya à los Celtiberos, ya à los Arevacos, ya à los Pelendones de Celtiberia, porque todos estos nombres concurrian alli.

35 Los Arevacos fueron los que mas horror dieron al Soldado Romano, como se viò en la famosa guerra de Numancia; por lo que Estrabòn los llama los mas fuertes de los Celtiberos (*lib*.3. *pag*.154. de la Edicion de Basilèa año de 1549. que es de la que uso, y la que siempre cito.) Sobre las Ciudades ya nombradas en el numero 32. damos en el Mapa la de *Termes*, famosa en las historias antiguas, sita nueve leguas al Occidente de Numancia, como escribe Morales lib. 8. cap. I. en el despoblado y Ermita que llaman Nuestra Señora *de Tiermes*, de que tratarèmos en el Theatro de Osma, que es su proprio lugar.

DE LOS CELTIBEROS.

36 LOS Celtiberos se llamaron asi (segun S. Isidoro lib. 9. Etym. cap. 2.) por mezcla de los Galos *Celtas* con los que habitaban junto al *Ebro*, llamados *Iberos*; y juntando ambos nombres, resultò *Celtiberos*, nombre y gente tan famosa, que solia atraher à su nombre à todas las Regiones confinantes, como nota Estrabòn *pag*. 140. explicando con esto el dicho de Polybio sobre que los Rios Guadiana, y Guadalquivir, nacian en la Celtiberia; siendo asi que el primero sale de la Carpetania, y el segundo de la Oretania. Y aun tal vez solia darse à toda España el nombre de *Celtiberia*, como se vè en Diodoro lib. 5. y en Apiano. Mirados en particular sus limites consta por Plinio, que Clunia era ultima Ciudad de esta Region, por donde confinaba con los Vaceos. Llegaba tambien à los terminos de la Carpetania, y de la Edetania, como consta por Ptolomèo, y segun Estrabòn tocaba hasta el Ebro por parte de Zaragoza, como consta por reducir esta Ciudad à la Celtiberia, pag. 143. Otros la aplicaron à la Edetania, por la razon dicha de ser confin de una y otra Region, y por tanto se aplica ya à una, ya à otra.

37 Estrabòn dice, que la Celtiberia empezaba al punto que se passaba de allà acà el monte *Idubeda*: de lo que se

se infiere, que era parte de este Monte la Cordillera de Cuestas, que vàn desde *Valvanera* al Mar, por los lados del Ebro: pues passadas aquellas, se mete en la Celtiberia el que venga de allà acà, sin que el origen de la voz, tomada en parte de los que habitaban junto al Ebro, permita, que nos apartèmos de aquel Rio; como se muestra tambien por algunas de las Ciudades que Ptolomèo aplica à los Celtiberos, que eran *Tarazona* y *Calatayud*. Desde Tarazona arriba no era ya Celtiberia, ni desde Zaragoza abajo por la otra parte del Ebro. Por la parte de acà tampoco era Celtiberia lo que miraba à las Costas del Mediterraneo, pues aquello tocaba à la Edetania, è Ilercavonia: y assi la Celtiberia incluìa por Occidente toda la Cordillera que hay desde Soria, y Osma, hasta Segovia, en que se intitulaban Arevacos y Pelendones. Desde Segovia proseguia de la parte de allà de los Puertos hasta Siguenza, y desde alli bajaba por el nacimiento del Tajo (donde segun Estrabòn, se llamaban *Lusones*) hasta mas abajo de Cuenca, junto à la qual estuvo la Ciudad de Valeria (hoy *Valera* de arriba) una de las Ciudades de la Celtiberia, segun Ptolomèo. Desde Cuenca passaba à la Capital de los Celtiberos *Segobriga*, confinando con los Olcades, (segun la demarcacion que hicimos de estos en el tomo 4.) y con los Edetanos, hasta tocar otra vez con el Ebro por los límites que hoy tiene el Reyno de Aragon con el de Valencia por el Rio *Algas* con poca diferencia. De suerte que no contando los Pueblos Celtibericos que se intitulaban Arevacos, Pelendones, y Lusones, era Celtiberia lo que hoy Reyno de Aragon, (segun los que ponen en aquella Region à Zaragoza) y gran parte de lo que no es Aragon, como se vè en lo dicho de Cuenca, y de Numancia.

38 Era tan Marcial esta gente, que todos la buscaban para su buen éxito en la guerra. Sus armas eran las de mejor temple: sus riquezas tan grandes, que segun Posidonio, citado por Estrabòn, exigiò de ellos Marco Marcelo un tributo de seiscientos Talentos, de lo que infiere Estrabòn, que la Celtiberia estaba sumamente poblada, y que aunque el campo no era fértil, abundaba de oro y pla-

plata. Asi estos Pueblos como los confinantes con ellos por el Norte, veneraban à un Dios Anonymo,ò sin nombre, al modo que de los Atenienses expressò S. Pablo tenian una Ara dedicada à un Dios no conocido: *Ignoto Deo.* En la Luna llena veneraban los Celtiberos à su Dios, danzando por las noches à las puertas, como dice Estrabòn, *pag.* 156. y son tantas las cosas singulares de estas Gentes, que pedian obra à parte, si huvieran de historiarse dignamente. Sus Ciudades eran muchas, segun lo dicho de Estrabòn, y como se vè en Ptolomèo: pero no expressamos mas que las Sillas, que la tocaban, *Segobriga*, *Valeria*, y *Arcabriga.* El Obispo de esta expressò en la firma del Concilio III. de Toledo, que era de la Celtiberia: *Arcavicensis Celtiberiæ* : y con todo esso se duda mucho de la situacion de esta Ciudad, confundida por algunos con *Ergavica.* De *Bilbilis*, sita junto à *Calatayud*, me parece mejor reducirla à la Tarraconense.

DE LOS EDETANOS.

39 LA Edetania parece recibiò el nombre por la Ciudad de *Edeta*, que corresponde à *Liria*, pues Ptolomèo dice, que Edeta se llamaba tambien Liria: Ἥδητα ἡ καὶ Λειρία, y esta identidad de voz, junta con la calidad de la situacion, hace que Edeta se diga la que antes y ahora llamamos *Liria.* La Region de Edetania abrazaba casi todo lo que hoy es Reyno de Valencia, cuya amenidad hizo que diversas Naciones apeteciessen tener alli Colonias, confinando con los Edetanos los Ilercavones, los Celtiberos, Contestanos, y aun los Olcades, que cada uno participaba algo de lo que hoy es Reyno de Valencia.

40 En orden al límite meridional consta por Plinio ser el Rio *Sucro*, hoy *Jucar*, pues alli puso el fin de la Contestania, confinante con los Edetanos. Ptolomèo alargò la Edetania hasta *Dianium*, hoy *Dénia*, como expressa al hablar de las Costas de esta Region: y por consiguiente traspassò los límites del Sucro, pues Dénia cae al mediodia del Rio. Lo mismo hizo sobre los terminos de la Contestania, poniendo en ella à *Valencia*, que consta ser de la Edetania, no solo por Plinio, si-

ſino por lo que ſe infiere de Ptolomèo: porque ſi Dénia era de los Edetanos, mucho mejor lo ſerìa Valencia, que eſtà mas immediata à la Capitàl *Edeta*, ò Liria. Demàs de eſto poniendo, como puſo, en los Edetanos à Dénia y à Sagunto, es preciſo que Valencia, ſita entre las dos, y todas à la parte de las Coſtas, tocaſſe à una miſma Region: ſin que haya lugar para convinarlas de otro modo, ſino removiendo à cada uno de ſu ſitio, como las removiò Ptolomèo, que eſtuvo mal informado de aquella Coſta, como ſe convence por ſu Mapa, que damos en el Apendice I. y aſsi no hay que andar conciliandole con otros, pues en eſta parte ſe convence que errò, como iràs obſervando en lo que ſe dirà. Debemos pues recurrir con Plinio al Rio *Jucar*, para ſeñalar el límite meridional de la Edetania, que era el confin con los Conteſtanos.

41 Deſde el Jucar ſubia la Edetania por Valencia, Liria, y Sagunto, haſta mas arriba del Rio *Mijares*, con muy poca diferencia del límite actual entre el Reyno de Valencia y Cataluña, pero tocando à los Ilercavones la parte meridional del Ebro por tierra de Tortoſa. Subia rio arriba haſta Zaragoza, ſegun Ptolomèo. Plinio pone alli la *Sedetania*: pero eſta voz parece lo miſmo que Edetania: y de hecho las identífica Zurita en el Itinerario de Mérida à Zaragoza, V. *Segontia*, hablando de los *Sedetanos* mencionados por Livio *lib.* 4. *c.*9. *Dec.* 4. Eſtrabòn nombra tambien à los *Sidetanos* pag. 155. pero como los coloca ácia Carthagena, coinciden con los Deitanos. A viſta pues de que Zaragoza ſe reduce por Plinio à la Sedetania, y Ptolomèo la pone en la Edetania, podemos entender por voces tan parecidas una miſma Region. Y advierto, que aunque Ptolomèo tiene yerros, le citamos y ſeguimos, quando no podèmos calificar, que errò.

42 La linea occidental era la oriental de los Celtiberos, tirada deſde Zaragoza (raya de unos y otros ſegun la atribucion de Eſtrabòn, y Ptolomèo) haſta *Segorbe*, ſi es eſta la Capitàl de la Celtiberia, *Segobriga*, en que hay opoſicion, y no hallo coſa que convenza lo contrario. Segun eſto era la Edetania, larga y angoſta, eſtrechandoſe

se ácia las Costas, por quanto los Celtiberos, y Olcades, quisieron tener parte en sus amenos campos. De los Edetanos, y Reyno de Valencia hay ya escritas historias. Las Ciudades que expressamos, son Edeta, Sagunto, Valencia, y Sucro. De aquellas tratarèmos en sus sitios: de esta al hablar luego del Seno de su nombre, num.71.

DE LOS CARPETANOS, y Olcades.

43 LOS Carpetanos confinaban con los Vacceos, Arevacos, y Celtiberos por las partes del Norte, y del Nordeste. Al Oriente tenian à los Olcades, parte de Celtiberia, y à los Edetanos. El Mediodia le ocupaban los Oretanos; y el Occidente los Vettones.

44 Los Carpetanos son lo mismo que los *Carpesios* de Polybio, y de Esthephano, como digimos en el Tomo 4. donde se pusieron sus límites, (que fueron los que hoy tiene el Arzobispado de Toledo, con poca diferencia) y los que pertenecieron à los Olcades. Estos Olcades eran como Apendice de los Carpetanos, segun el dicho de Livio Dec. 3. lib.1. cap.1. *Carpetanorum, cum Appendicibus Olcadum, Vaccaeorumque, centum millia fuere, &c.* pues aunque nombra tambien à los Vaceos, parece que la voz de apendices, debe contraherse à los *Olcades* que se unieron con los Carpetanos, y no à los Vaceos, por ser estos Pueblos tan famosos y principales, como los Carpetanos: si no que se diga, que se llamaron apendices por entonces en fuerza de que los Carpetanos fueron los mas numerosos en aquella accion, y los que llevaban el nombre, y fuerza principal. De estos dijo Polybio que eran casi los mas fuertes de aquellos lugares: *Ferè fortissima gens est in illis locis*, *lib.* 3. Vease el tomo 4. cap.1. §.4.

45 Los Pueblos de esta Region, cuyas situaciones sabemos, y damos en el Mapa, son *Toledo*, su Capital; *Complutum*, hoy Alcalà de Henares, *Arriaca*, hoy Guadalajara: *Cessada*, muy cerca de *Espinosa*, entre Hita y Cogolludo, segun se infiere por el Itinerario de Antonino: *Vicus cuminarius*, hoy *Santa Cruz de la Zarza*: Consabrum, que es *Consuegra*: Murus, entre Manzanares y Villarta: y *Laminium*, junto à Fuenllana, co-

como digimos en el tomo 4. Todo esto consta por el Itinerario de Antonino: aunque el individualizar el sitio de Cessada, y Muro, necessita que los Paysanos reconozcan las ruinas de ácia las partes señaladas. En los demàs hay sobre las medidas, el nombre de Consuegra para *Consabrum*; y la especial abundancia de Cominos en S. Cruz de la Zarza, para darla el nombre de *Vicus cuminarius*. A Guadalajara la favorece la distancia de Compluto, y la calidad del terreno, y antiguedad. Omitimos otras en que tenemos mas dudas, y especialmente à *Mantua*, porque como veràs en el Apendice I. no la podemos colocar donde Madrid, ni en sitio conocido.

DE LOS ORETANOS.

47 LOS Oretanos recibieron este nombre de la Ciudad de *Oreto*. Plinio y Ptolomèo la nombran *Oretum*. En Estrabòn se lee *Oria*: en Estephano *Orisia*, añadiendo ambos la Ciudad de *Catalon* ò *Caitoulon*, que era otra famosa de los Oretanos. Pero assi como esta ultima debe leerse *Castulo*, tambien la otra debe corregirse en *Oretum*, y no admitirse la voz *Orsia* de Artemidoro, ni *Orisia* de Estephano: porque de esta no puede derivarse *Oretanus*, y assi corrigiò bien *Pinedo* en las Notas sobre Estephano, el *Orsia* y *Orisia* en *Oritia*, y mas propria es la voz *Oretum*; que fue antiguamente Ciudad Episcopal, sita cerca de Almagro, y del lugar llamado Granatula, donde hoy està la Ermita de *Nuestra Señora de Oreto*, llamada tambien, como escribe Morales, de *Azuqueca*. Estas dos Ciudades de Castulo y Oreto eran las sobresalientes de la Oretania, segun dice Estrabòn, y Artemidoro, citado por Estephano. El Rio Guadalquivir tenia à un lado y à otro, desde su nacimiento hasta entrar en la Betica, à la Region de los Oretanos, pues Estrabòn dice, que corre por el *Campo Oretano* à meterse en la Betica *pag.* 154. Antes dijo (*pag.* 144.) que los Oretanos se extendian muy por el Mediodia, llegando en alguna parte à lo maritimo, que mira à las Colunas de Hercules. Esto no se ha de entender con rigor, sino por alguna cercanìa à las Costas Meridionales, ocupadas por los Bastulos Turdulos.

48 El territorio de los Oretanos empezaba desde cerca de Guadiana, hasta cerca de Jaèn; teniendo el límite occidental entre Andujar y Cazlona, donde empezaba la Betica por la *Osigitania*, como se infiere de Plinio lib. 3. c.1. donde dice, que el Rio Betis se metia en la Betica por la Osigitania: y como la raya de la Provincia estaba entre Andujar y Cazlona, se infiere que alli empezaba la Osigitania; cuya Ciudad *Osigi* no solo se halla mencionada por Plinio, (la primera entre las del Convento de Cordoba) sino colocada junto al Betis, al Oriente de Iliturgi; sitio en que hoy està *Maquiz*, donde el rio *Guadalbollon* se junta con Guadalquivir. El lìmite Meridional, y el Oriental es muy obscuro, si se intenta señalar escrupulosamente: porque si huvo dos Mentesas, (segun entienden algunos las palabras de Plinio: *Mentesani, qui & Oretani: Mentesani, qui & Bastuli*, cap. 3.) no sabrèmos qual fue la Oretana, si no se alarga mucho la investigacion, lo que no es ahora de mi assunto. Si huvo una sola Mentesa, no se puede remover de junto à *Jaèn*, pues en *la Guardia* (una legua de alli al *Sudeste*) se han hallado Inscripciones con el nombre de Mentesanos: y supuesta una sola Mentesa, tocaba alli, segun Plinio, el límite de los Oretanos, y de los Bastulos, esto es de los Bastitanos, pues segun Estrabòn *pag.*148. los Bastitanos se llamaban tambien Bastulos: y en tal caso acababa la Oretania en la *Guardia* de junto à Jaèn, y alli mismo empezaba la Bastitania, siguiendo por *Guadix* hasta *Vera*. Por Oriente abrazaba la Oretania el Adelantamiento de Cazorla; pues no solo nace alli el Betis, sino que Ptolomèo pone entre los Oretanos à *Tuia*, la qual corresponde al sitio donde hoy se vèn unas ruinas y Torre que llaman *Toya*, al Mediodia de Cazorla: y aun mas abajo pone el mismo Ptolomèo à *Lacurris*, como ultimo Pueblo de los Oretanos: de lo que se infiere, que la Oretania passaba al Mediodia del nacimiento del Betis, tocando hasta el Rio *Barbata*: en cuya suposicion no podria ser *Abula* Bastitana, la Villa de *Bilches*, sita à la parte de acà de Guadalquivir, al Oriente de las Navas de Tolosa; territorio de la Oretania, à que no tocaba Abula, siendo Bas-

ti-

titana. Pero como Ptolomèo no estuvo bien informado en todo, no deberàs angustiarte con lo que resulte de sus Tablas, siempre que descubras otros textos mas exactos que el suyo, pues aun en los Bastitanos omitiò la Capitàl *Basti*, y transmutò las Ciudades de otras Regiones, como se irà notando.

49 Fue pues el àmbito de los Oretanos todo lo que hoy llamamos Campo de Calatrava, bajando por Sierramorena, Cazlona, y Baeza, hasta Jaèn, cuyo Rio era lìmite no solo para la Ofsigitania, y Oretanos, sino para la Betica y Carthaginense, quedando por proprio de los Oretanos lo oriental del Rio Guadalbollon, pues la Mentesa que estuvo donde hoy *la Guardia*, partìa termino con los Bastulos, ultima de los Oretanos, sin que ninguno la aplicasse à la Betica, sino à la Tarraconense; y por tanto à lo que despues fue de Carthagena. La Sierra de Segura, y el Adelantamiento de Cazorla, eran tambien de la Oretania: y el lìmite oriental de aquel Adelantamiento, era principio para la Bastitania.

50 Hizose muy nombrada la Oretania, por haver sido lìmite de la Tarraconense y de la Betica, en cuyas delineaciones la mencionan los Geographos Romanos, y Paulo Orosio.

51 El Autor de la Medida de las Provincias que publicò *Schelstrate* en el tomo 2. de la Antiguedad de la Iglesia, sacado de unos Codigos antiguos del Vaticano, diò à la Oretania por lìmite no solo de la España Citerior, y Ulterior, sino de la Lusitania: *Citerior finitur ab Oriente saltu Pyrrhenæo, ab Occidente ORETANIA, à Septemtrione Oceano, à meridie mari biberico. Cujus spatia in longo M. P. dxxxv. in lato M. P. Clxiii. Adstodic, & Galicia, Lusitania* (lee *Asturia, Galicia, & Lusitania*) *ab Oriente Cantabria, & ORETANIA, ab Occidente Oceano. Qui supra in longo M. P. dlxxx. in lato M. P. dlxxx. Ulterior ab Oriente ORETANIA, ab Occidente Oceano, à Septemtrione flumine Ana, à meridie mari biberico: cujus expandit in longitudine M. P. C C lxxxiiij.* (pag. 527.)

52 Casi del mismo modo hablò el Geographo *Ethico* diciendo en su Cosmographia, que la España Citerior incluìa los Vaceos y Oretanos, exten-

tendiendose desde Carthagena hasta los Cantabros, Asturianos, y Pyrinèos: *Hispania Citerior ab Oriente incipit ex Pyrenæis saltibus, à parte Septentrionali usque ad Cantabros, Asturesque, atque per Vaccæos, & Oretanos, quos ab occasu habet, posita in nostri maris littore Carthago determinat. Hispania ulterior habet ab Oriente Vaccæos, Celtiberos, & Oretanos: ab occasu oceanum, à septentrione oceanum* (por el norte de Galicia) *à meridie Gaditanum oceani fretum, unde mare, quod Tyrrhenum vocatur emittitur.*

53 A estas memorias geographicas de la Oretania se juntaron las historicas, assi por haverse casado Annibal con *Himilce*, natural de esta Region y vecina de Castulo, como por las guerras que ocurrieron por aquel territorio, y las Minas ya de Plomo junto à Castulo, y ya de Plata en las Sierras de Cazorla, sin deberse omitir el nacer alli el Rio Betis, como luego dirèmos. Ponemos en el Mapa à Oreto, Castulo, y Tuia, por lo dicho: añadiendo à Beatia, y Mentesa, de quienes se tratarà à su tiempo, mas individualmente.

DE LOS BASTITANOS, y Lobetanos.

54 LOS Bastitanos se nombraron assi, por la Ciudad de *Basti*, que llamamos hoy *Baza*, y fue tambien Obispado, como Oreto. De estos dice Ptolomèo, que estaban debajo de los Oretanos, como corresponde à la situacion de *Baza*. Tambien dice, que los Bastitanos caìan no solo debajo de los Oretanos, sino tambien de los *Lobetanos*. De estos añade que estaban debajo de los Celtiberos mas Orientales, y por tanto corresponden al Oriente de la Oretania, y Mediodia de Celtiberia, de suerte que confinassen con los Bastitanos por el Norte de estos, por quanto Ptolomèo pone à los Bastitanos debajo de los Lobetanos: *Sub Lobetanis & penes Oretanos sunt Bastitani.* En fuerza de esto coinciden los Lobetanos con los limites que dimos à los Olcades: y es muy verosimil que destruìdos por Annibal aquellos Pueblos, se engrandeciesse la Ciudad de *Lobeto*, y diesse nombre à todo el territorio: como se comprueba, porque Ptolomèo no menciona à los Olcades, y les quadra la demar-

marcacion que dà à los Lobetanos, ſin que ſepamos mas de ellos.

55 El termino de los Baſtitanos era muy dilatado deſde cerca de Jaèn y Cazorla haſta el Mar de *Vera*, dejando dentro al Obiſpado de Guadix, y ſiendo de los Baſtitanos la Ciudad de *Urci* en la Coſta del Seno Urcitano, como conſta por Ptolomèo: de ſuerte que la linea de la Betica los ſervia por aquella parte, ſegun ſe infiere del miſmo, que no les aplica à los Baſtitanos Ciudades conocidas en la Betica. Por la parte del mar no tenian mas poblacion que à Urci, y aſsi por alli ſe eſtrechaban los Baſtitanos, confinando con la Conteſtania, por el territorio de Carthagena. Extendianſe tierra adentro deſde Baza por las faldas de la Sierra de Segura, continuando ſu linea occidental deſde alli haſta cerca del Rio Jucar en el punto que hay entre Alcaràz y Chinchilla. Por Oriente ſe dividian de los Conteſtanos, ocupando eſtos todo lo maritimo, y los Baſtitanos lo mediterraneo que cae entre la linea occidental ſeñalada, y otra oriental, tirada deſde entre Vera, y Carthagena por Orihuela, y Villena, haſta el Rio Jucar en la parte occidental à Jativa; como ſe infiere por ſeñalar Ptolomèo en los Baſtitanos à Orcelis, y Bigerra, que en lo comun ſe reducen à Orihuela y Villena: y que juntamente dà à los Conteſtanos à Jativa: y aſsi entre eſta y Villena corria la linea de diviſion, ſegun puede inferirſe en tanta obſcuridad.

56 En eſta conformidad eran Baſtitanos los del Obiſpado de Guadix y Baza; y todo lo que toca al de Carthagena deſde el oriente de Hueſcar y Alcaràz, (excluìdos eſtos) haſta Orihuela y Villena, que es lo principal del Reyno de Murcia, y parte del de Valencia.

57 Plinio deſpues de nombrar à Urci, (que era de los Baſtitanos) coloca à la Region *Mavitania*, deſpues à la *Deitania*, y luego la Conteſtania, donde eſtà Carthagena. A viſta de eſte orden, y del corto eſpacio que hay entre Urci, y los limites de la Conteſtania, ſe infiere, que la Deitania y Mavitania, no ſe extendian por la Coſta, ſino en lo mediterraneo, deſde Urci àcia arriba: y en tal caſo tocaban à los Baſtitanos, ſiendo terreno particular de eſte nom-

nombre mas general. Lo que se puede confirmar à vista de que Plinio no menciona à la Bastitania en quanto Region, sino à los Bastitanos como vecinos de la Ciudad de *Basti*, al modo que cita à los Toledanos, Setabitanos, Dianienses, &c. los quales no eran Regiones, sino miembros de una Region. Y esto se debe observar para no aumentar (como algunos) Regiones que no ha havido: pues Plinio acostumbra à nombrar los Pueblos por la voz propria del vecindario, y no por el nombre substantivo del lugar, diciendo *los Complutenses*, *los Pampelonenses*, *&c.* y no Compluto, Pampelona, &c. porque su assunto era explicar los Pueblos que concurrian à los Conventos Juridicos; para lo qual era proprio decir *los Complutenses*, *&c.* (denotando los vecinos de Alcalà, y las Aldéas comarcanas) mejor que *Compluto*: y por tanto, quando dijo *Consaburenses*, no denotò Region, como con Ortelio han escrito algunos, sino el Pueblo de *Consuegra*, llamado *Consabrum*, diez leguas de Toledo, como le puso Antonino.

58 Estrabòn mencionò tambien à la Deitania, aunque con la voz *Dittanos* pag. 154. pero se conoce ser la misma Region mencionada por Plinio, por quanto los coloca entre los habitadores del Orospeba *Bastitanos y Dittanos*. En la pag. siguiente llama *Sidetanos* à los que habitan en el mismo monte, por la parte del Rio Jucar, diciendo, que se extendian hasta Carthagena: y siendo este el territorio que Plinio señala à la Deitania, parece, que este nombre de *Sidetanos* denota los mismos Pueblos que antes llamò *Dittanos*, juntandolos con los Bastitanos, como Plinio uniò la Deitania con la parte de Contestania. Lo cierto es, que en Estrabòn hay algunas letras alteradas: y à vista de esto, no tendràs que estrañar que juzguèmos synonomos à los Deitanos, Dittanos, y Sidetanos, pues el territorio donde los señalan es uno mismo, entre los Bastitanos y Contestanos.

Demàs de *Basti*, *Acci* y *Urci*, ponemos en el Mapa à *Morum*, por el Itinerario de Antonino, y à *Eliocrota*, de que se hablarà à su tiempo.

DE LOS CONTESTANOS.

59 LA Contestania dice Ferreras (al fin del To-

Tomo 1.) que se llamò asi por la Ciudad de *Contesta*, hoy *Concentayna* en el Reyno de Valencia, al Sudeste de Jativa. Clusio se inclina à que *Concentayna*, (ò Cocentayna) es la que antes *Contesta*: pero todo esto creo no tiene mas apoyo que el de la alusion de la voz, el qual aunque no es despreciable, tampoco es suficiente; especialmente, no haviendo señal de su situacion, pues Ptolomèo no demarca (ni aun menciona) tal lugar de Contesta, ni el Itinerario de Antonino, ni Plinio: y asi no solo no podèmos probàr que Contesta fuesse la que hoy denomina el Condado de *Concentayna*, pero ni aùn, que los Contestanos se denominassen por tal Pueblo.

60 Empezaba esta Region por la Costa que hay entre Vera y Carthagena, siendo *Urci* de los Bastitanos, y Carthagena de los Contestanos. Proseguia hasta el Rio y lugar llamado *Sucro*, y alli dice Plinio, que estaba el fin: de suerte que pertenecian à la Contestania, Carthagena, el Rio *Tader* (hoy *Segura*) la Ciudad de Illici, Lucento, Alona, Jativa, y Dénia. Ptolomèo puso en los Contestanos à Lucento; pero le colocò entre Urci y Carthagena, lo que no se puede admitir, à vista de que Mela y Plinio le expressan mas arriba de Carthagena entre el Tader, y el Sucro, à quienes se debe estàr.

61 La linea occidental de esta Region bajaba desde el Rio Jucar por el occidente de Jativa, hasta dàr en el Rio Segura, junto à Orihuela, prosiguiendo desde alli hasta la Costa que hay entre *Portilla*, y la Torre de las Aguilas: de modo que eran Contestanos los de Jativa, Cocentayna, Jijona, Elche, y quantos viven al Oriente de esta linea hasta la Costa del Mediterraneo, con los que hay hasta la Torre de las Aguilas: quedando fuera Villena, Orihuela, Murcia, y Lorca; las quales pertenecian à los Bastitanos, segun el systema de Ptolomèo, ò à la Mavitania y Deitania, que Plinio colocò por aquella parte.

Este fue el Dominio principal de los Carthagineses, desde que fundaron à Carthagena: y por tanto fue el Theatro donde dirigiò su atencion el Romano Escipiòn, llamado despues el Africano.

62 Ponèmos en el Mapa por Pueblos de esta Region à

à Carthagena y Illici, colocando en medio de las dos à *Thiar*, como la pone el Itinerario de Antonino: y he oìdo decir que en la Calzada antigua de la Costa se descubren ruinas por aquella parte. Mas ácia dentro pongo la Silla Episcopal de *Bigastro*, por quanto si estuviera en el Camino Real, la mencionára Antonino: y por otro lado tenèmos fundamento para colocarla ácia el Oriente de Murcia, no lejos de Orihuela. Despues de Illici, *Lucento* y Alona (que es hoy *Alicante*) por quanto assi las refiere Pomponio Mela. Siguese *Aspis*, referido por Antonino Pio, en el camino de Valencia à Carthagena, y colocado veinte y quatro millas antes de llegar à Illici, viniendo à èl desde Valencia. *Setabi*, (hoy S. Phelipe, y Jativa) era tambien de la Contestania, con Dianium, ò Dénia, por lo que se proponen en el Mapa: rematando en el Rio y Ciudad de *Sucro*, de que tratarèmos en el Seno *Sucronense*, num. 71.

ISLAS DE LOS Contestanos.

63 HAblando Plinio de los Pueblos que concurrian al Convento Jurìdico de Carthagena, menciona en comun à los que vivian en las Islas: *Exceptis Insularum incolis*; no dice què nombres tenian; pero sabemos por esto que estaban habitadas. Estrabòn individualizò las que hay entre Carthagena y Dénia, llamandolas pequeñas, y dandolas los nombres de Planesia, Plumbaria, Limnothalassa, y la de Hercules, nombrada tambien Scombraria; segun cuyo orden de proceder desde Dénia à Carthagena, se infiere que la primera *Planesia* es la que hoy llaman de *Benidorme*; Plumbaria la de *S. Pola*; Limnothalassa la *Isla Grossa*, que està junto al Cabo de Palos; y la de Hercules ò Escombraria el *Islote*, que està à la entrada de Carthagena. De las Islas que caen ácia las Baleares, no consta que perteneciessen à España, y assi las omitimos.

DE LOS MONTES QUE SE expressan en el Mapa.

64 EMpezando por esta parte meridional de los Bastitanos, y Contestanos, colocamos alli al monte *Solorio*, como limite entre la Beti-

ca

ca y la Carthaginense. Ortelio en su Mapa de la España antigua llama Monte Solorio al de Guadarrama y toda su Cordillera desde Siguenza hasta dentro de Portugal. Esto no puede subsistir: porque explicando Plinio los límites entre la Tarraconense, Betica, y Lusitania, dice *lib. 3. cap.* 1. que aquella se dividia de estas por el monte Solorio, por las cumbres de los Oretanos, de los Carpetanos, y de los de Astorga: en cuyo orden muestra claramente, que và hablando de los límites orientales de la Betica, empezando por los terminos de Almerìa, Sierra morena, montes de Guadalupe, &c. hasta dàr en las montañas de Astorga por la otra parte del Duero; pues sabemos, que estos eran los límites de aquellas tres Provincias. Luego es imposible que Guadarrama y sus apendices por la parte que tiran à Somosierra, fuesse el monte Solorio, porque esto no era límite de la Tarraconense, sino rama del monte Idubeda. Y à vista del orden con que Plinio empieza à señalarlos, se infiere que el monte Solorio, puesto en primer lugar antes de las cumbres de los Oretanos, era lo que hoy llaman *Sierra Nevada*, entre Almerìa y Guadix, donde estaba la division de la Betica, y de la Tarraconense. S. Isidoro *lib.* 14. *Etym. c.* 8. solo dice que es monte de España, sin determinar Provincia; y que se llama assi, porque solo este se vè el mas alto, ò porque al salir el Sol, se vèn en èl sus rayos antes que el Sol se vea.

65 Las cumbres de los Oretanos que Plinio expressa despues del Solorio, como linea de la Betica, son las ramas de Sierra morena, que se extienden por Jaèn, Baeza, y Tolosa; como partes del Orospeda: pues alli era Oretania, y termino de la Betica con la Tarraconense. Las cumbres de los Carpetanos, que pone entre esta, y la Lusitania, son los montes de Guadalupe, Puerto *del Pico*, y de la Palomera, donde acababa la Tarraconense, y tambien la Carpetania; por lo que con razon los llama *Carpetana juga*; y son como ramas del monte *Idubeda*, de quien bajan. El Geographo Nubiense nombra *Sarat* al Puerto de Guadarrama, y sus apendices: pues dice que corta à España por medio, dejando à Toledo en su parte meridio-

dional, lo que solo correspon-de à Guadarrama.

66 El monte *Idubeda* es uno de los mayores de España, los quales se desprenden de los Pyrinèos, recibiendo diferentes nombres. Los Pyrinèos son propriamente los que dividen à España de Francia: pero como vàn enlazados desde alli por Vizcaya y la Montaña, no reciben nombre diverso hasta que se desgajan en diferentes Cordilleras. Llamase Idubeda desde que en el nacimiento del Ebro se empieza à repartir por el lado de *Aguilàr de Campò* à Villafranca de Oca, (donde se llaman *Montes de Oca*) y luego à las cumbres de Orbion, y tierra de Soria, y Agreda, donde se llama *Moncayo*, y antiguamente *Cauno*, prosiguiendo hasta el Mar Mediterraneo por los lados del Ebro. Desde tierra de Soria, por su mediodia, empieza otra rama, que gira por el poniente de Siguenza, Atienza, Somosierra, Fonfria, Guadarrama, y el Escorial hasta Madrigalejo, y por cuya ultima parte se dividia de Lusitania la Tarraconense, como se deja dicho.

67 *Orospeda* se llama otra rama que se desprende del Idubeda casi por en medio de su largo, y tira al mediodia, empezando à levantarse por las Sierras de Molina, bajando àcia Cuenca, donde arroja algunos Rios, y humillandose entre la Mancha y el Reyno de Valencia, vuelve à levantar sus cumbres en las Sierras de Alcaràz, Segura, y Cazorla, donde brota aguas para formar Rios caudalosos. Este era el sitio donde principalmente se nombraba Orospeda, aunque desde alli prosigue hasta el Estrecho, passando por el Reyno de Granada, y sobre Malaga.

68 Todo esto consta por Estrabòn, que en la pag. 153. dice, que Idubeda empieza desde los Cantabros hasta el Mar Mediterraneo, y que entre èl, y los Pyrinèos corre el Ebro. Los Cantabros aqui nombrados son de los que dice Plinio que en ellos nace el Ebro; lo que sucede en *Reynosa*, sobre Aguilàr de Campò, desde donde tomamos el principio de Idubeda, por las Cordilleras señaladas hasta el territorio de Tortosa. El otro Monte *Orospeda* (añade alli Estrabòn) sale de en medio de Idubeda, declinando por Mediodia al Occidente, hasta dàr en las Columnas de Hercules.

Al

Al principio (dice) ſon pequeños ſus Cerros, quando và por el Campo Eſpartario, (eſto es, por los terminos de Valencia y Murcia) pero ſobre *las* Regiones de Carthagena y Malaga ſe junta à una Selva, y ſe llama *Oroſpeda.* Eſte decir *al principio*, quando habla del Campo Eſpartario, (que ſegun Eſtrabòn pag. 152. es debajo de *Jativa*) prueba, que antes de llegar à *Alcaràz*, empezò el Oroſpeda con principios humildes: pero que el nombre ſe le daba principalmente en las cumbres de Segura y Cazorla, con todo lo que cae ſobre Malaga; por lo que Plinio nombrò en la parte de Cazorla à las *cumbres de los Oretanos*, y no al Oroſpeda, pues eſte ſigue dentro de la Betica, y Plinio ſolo trataba del limite de aquella Provincia. El miſmo Eſtrabòn dice, *pag.* 154. que Betis nace en el Oroſpeda: y aſsi ſe vè, que la Sierra de Cazorla (donde nace) era legitimo Oroſpeda; aunque no ſolo aquello, ſino las Cueſtas que miran àcia Lorca y Murcia, tenian el miſmo nombre, pues reduce una parte de los Baſtitanos al Oroſpeda. Ptolomèo contrajo eſte Monte à los Baſtitanos, ſin reconocer nada fuera, pues ſeñala ſus fines entre los grados 12. y 14. de longitud, que en ſu ſyſtema no ſalen de los Baſtitanos, y limites de la Conteſtania. A la parte de la Betica aplicò, ſobre el Monte *Illipula*, al que llama *Mariano*, que ſe entiende comunmente por *Sierra morena*; y es parte del Oroſpeda, el qual por aquella parte eſparce dos brazos, que cogen de mar à mar, y acaſo por eſto ſe llamò *Mariano*, ſi no que le dieſſe aquel nombre, en lo que cae dentro de la Betica, algun ſuceſſo de *Gayo Mario*, que mas de cien años antes del nacimiento de Chriſto gobernò la Eſpaña Ulterior, (en que entraba la Betica) y conſta por Plutarco, que reprimiò las Compañias de Salteadores que la infeſtaban; los quales como tales ſe valdrian de las aſperezas de los Montes: y ſi *Mario* los quebrantò por aquella parte, es factible que de alli vinieſſe à eſtos Montes el nombre de Marianos. Nombralos tambien Plinio, aunque en algunas ediciones ſe lee *Ariani montes*, l. 3. c. 1.

69 En otros Autores ſe llama *Salto Caſtulonenſe*, y *Tugienſe* la Sierra del Oroſpeda donde nace el Betis. La voz

voz Castulonense proviene de la Ciudad de *Castulo*, no porque nazca el Rio en su termino, sino porque este era el Pueblo mas famoso, que denominaba todo aquel territorio. *Tugiense* le llama Plinio, por causa de estàr alli cerca una Ciudad llamada por Ptolomèo *Tuia*, y *Tugia* en otros, segun Don Martin Gimena, que la reduce al sitio donde hoy la Torre de *Toya*, junto à *Quesada*, y alli cerca nace el Rio. Estrabòn nombra *Monte Argenteo* al mismo sitio, tomando la denominacion por las Minas de plata, *pag.* 140.

DE LOS PROMONTORIOS, y Golfos.

70 JUnto à Carthagena està el Promontorio, ò Cabo, que los antiguos llamaron *de Saturno*, (nombre que le dà Plinio *lib.* 3. *c.* 3.) y *Scombraria*, como se lee en Ptolomèo. Estrabòn dà el mismo nombre al Islote de Carthagena: y uno y otro proviene por la abundancia de peces asi llamados, de quienes se sacaba el *Garo*, y era un genero de salsa de subido valor, como refiere Plinio *lib.* 37. *cap.* 8. hablando de los Scombros de Carthagena. Hoy llamamos *Cabo de Palos* al Promontorio Scombraria. Este divide los Golfos de Carthagena y Alicante, llamados antes, Senos *Urcitano*, y *Ilicitano*, por las dos Ciudades de aquel nombre.

71 Siguese luego otro Promontorio que divide el Golfo de Alicante del de Valencia, llamado *Sucronense* por el Rio *Sucro*, ò por la Ciudad del mismo nombre, como juzgo mas verosimil, à vista de que los otros Golfos Urcitano y Ilicitano, recibieron el titulo por Ciudades de su Costa, y no por los Rios. A este modo debemos discurrir en el *Sucronense*, por no haver razon de disparidad, sabiendo que huvo en su Costa una Ciudad llamada *Sucro*; la qual se propone en Estrabòn como existente en aquel tiempo, y el modo con que la menciona, despues de expressar la embocadura del Rio Sucro en el mar, prueba que era maritima; pues consta tambien que và hablando de la Costa que hay entre Carthagena y el Ebro; y en el punto casi medio coloca la embocadura del Sucro y la Ciudad asi llamada: *Hæc verò pars maritima hinc usque ad Iberum in medio quodammodo intervallo Sucronem*

nem habet fluvium, *& ejus excursum*, *& ejusdem nominis Urbem. Pag.* 150. Esto era en tiempo de Tiberio: pero en el de Vespasiano, y de Plinio, parece, que ya no havia tal Ciudad; pues al hablar Plinio del Rio *Sucro* dice, que en otro tiempo huvo lugar del mismo nombre: *Sucro fluvius, & quondam oppidum*, *Contestaniæ finis*, cap.3. Si no hay errata en el *quondam*, se infiere, que en tiempo de Plinio no havia ya lugar llamado *Sucro*. Yo me inclino à que debe leerse *quoddam oppidum*, en lugar de *quondam oppidum*. La razon es: porque despues de Plinio hallamos en el Itinerario de Antonino puesta una mansion en *Sucro*, del mismo modo que en los demàs lugares, y en el mismo sitio de la embocadura del Rio, à veinte millas de Valencia, caminando à *Ilici*; lo que viene puntual con el testimonio de Estrabòn. No haviendo pues fundamento para decir, que en tiempo tan corto y pacifico, como en el que huvo entre Tiberio y Vespasiano, fuesse destruìda la Ciudad; y hallando texto, que la expressa despues, digo, que me parece mejor leer en Plinio *quoddam*, y no *quondam*, porque aun la vecindad de las letras hizo facil el yerro.

72 En esta suposicion existiò la Ciudad de *Sucro*, donde hoy *Cullera*, ò *Sueca*, Pueblos de la embocadura del Jucar en el mar, por la orilla Septentrional del Rio: lo que tambien se apoya con el dicho de Plinio, que recorriendo los Pueblos desde Carthagena à Valencia, pone antes al Rio Sucro, que al lugar de su nombre; y añade que era el ultimo de los Contestanos: (*Sucro fluvius, & quoddam oppidum*, *Contestaniæ finis*) lo que es muy de notar, en prueba de que aunque un Rio sea límite para alguna Provincia, puede aplicarse à ella la Ciudad situada à la otra parte del Rio, como necessitarèmos observar en adelante.

73 El Promontorio que divide el Seno Ilicitano del Sucronense, se llamò antiguamente *Dianio*, *Artemisio*, y *Ferrario*. Los dos nombres primeros son tomados del famoso Templo de la Diosa *Diana*, que estaba cerca de alli, y aun la Ciudad se llamaba *Dianium*, hoy *Dénia*; el *Dianio* es Latino, el *Artemisio* Griego. *Ferrario* se llamò por las Minas de *Hierro*, mencionadas por Estrabòn,

pag. 150. Mela usò del nombre *Ferraria*. Ptolomèo le llamò Promontorio *Tenebrio*, reduciendole à los Ilercavones; y le siguiò Mariana. Pero en esta parte tiene tantos defectos la Cosmographia de Ptolomèo, que ò no se informò bien, ò le han pervertido los Copiantes, de modo que no puede ser seguido; porque entre Alicante y Valencia no pone ningun Promontorio, siendo assi, que média el Artemisio, ò Ferraria, como consta por *Mela*. Muy despues de Sagunto pone à *Dianio* en la Costa que và subiendo al Ebro: siendo cierto que Dénia, y el Promontorio de su nombre, anteceden al Rio Sucro, y èl los pospone à este Rio en distancia de casi dos grados de longitud, y casi uno de latitud: de modo que no poniendo Cabo entre Alicante y Valencia, (en que està el *Dianio*) coloca el *Tenebrio*, y la Ciudad *Dianium* muy cerca de *Tortosa*, en cuya latitud señala el Puerto de la Ciudad de *Tenebria*. De aqui infiero, que el Promontorio Tenebrio fue alguno de los Cabos que hay entre el Rio Mijares, y el Ebro, ò ya fuesse el que hoy llaman *Cabo de Orpesa*, ò el de Peniscola, ò el de los Alfaques. Esteph̃ano menciona el Promontorio Tenebria, y juntamente la Poblacion *Tenebria*: pero no dà mas señas, que el estàr en España. Las dimensiones de Ptolomèo se acercan mucho al Cabo *de Orpesa*: pero errò en haverle confundido con el *Ferraria*, y en omitir à este: pues es el mas eminente de aquella Costa, en cuya comparacion no debia mencionarse el Tenebrio.

74 El nombre que hoy damos al Promontorio Dianio es *Cabo Martin*, cuya voz provino, segun Escolano, por un Monasterio que huvo cerca de alli, dedicado à S. Martin, y aun hay Castillo del mismo nombre: pero suprimido el titulo de Santo, se dice solamente *Cabo Martin*. En este Promontorio huvo tambien una famosa Atalaya de dia, llamada por los Griegos *Hemeroscopium*, que daba nombre de *Hemeroscopeo* al Promontorio: y de èl se valiò Sertorio para las cosas maritimas, (como refiere Estrabòn) por ser muy acomodado para los que andan à corso, y por dominar la vista desde alli mucha playa. *Avieno* en las Costas maritimas mencionò tambien à Hemeroscopio,

di-

diciendo, que antes havia sido Ciudad, pero que ya no lo era, ni lo fue mucho antes.

DE LOS RIOS.

75 LOS Rios que riegan esta Provincia, ò nacen en su termino, pueden reducirse à dos classes, una de los Mayores, y otra de los Menores. Los primeros tienen nombre conocido en el uso de los Antiguos: los segundos no assi, pues si no desaguan en el mar, son pocos los que pueden probar su nombre antiguo; por lo que solo hablarèmos de los que le tienen en el Mapa, empezando por la parte del Norte.

PISUERGA.

76 *Pisoraca*, hoy *Pisuerga*. El nombre de *Pisoraca* se lee en unas Colunas que en tiempo de Morales estaban à la ribera del Rio de Pisuerga, junto à *Herrera*, y hoy se conservan en la Escalera del Palacio de aquella Villa, donde las copiè por mi mano, y la una dice assi:

TIB. DIVI AUG F
DIVI IVLI N. AVG PONT
MAX. TRIB POT XXXV
IMP IIX COS V
A PISORACA
M. I

Esto es: *Tiberio, hijo del Divo Augusto, Nieto Augusto del Divo Julio, Pontifice Maximo, en el año 35. de su Tribunicia Potestad, octava vez Emperador, y quinta Consul, compuso una milla de este Camino desde Pisoraca.* Ponese el Tiberio, no con dos, sino con tres letras; ni se antepone el dictado de Emperador, porque segun escribe Suetonio, le rehusò, como tambien el de Padre de la Patria. Pusose esta Inscripcion en el año 33. de Christo, con quien concurriò el 35. de la Tribunicia Potestad: y como por aquella parte, donde se colocò, corre el Rio, se infiere que se llamaba *Pisoraca*, el que hoy *Pisuerga*, pues aunque huviesse Poblacion del mismo nombre, no quita esto que el Rio gozasse de èl, dando-

dosele, ò tomandole del Pueblo, como se vè en otros lances de Ciudades Synonomas con los Rios. La coluna es tan sumamente gruessa y pesada, que no permite removerse mucho trecho sin gran gasto; (y lo mismo la otra, donde se menciona el mismo *Pisoraca*, y otra milla compuesta por Neron) por lo que es preciso decir, que aquello apela sobre el territorio y Rio referido.

77 Nace *Pisuerga* junto al Ebro, donde se reparten tres Rios; uno que và al Norte à desaguar al Mar Cantabrico; el Ebro que camina al Oriente; y Pisuerga que baja à Mediodia por Aguilàr de Campò, Herrera y otros Pueblos, hasta que enriquecido junto à Dueñas con los de Carrion, Arlanza, y Arlanzòn, passa por Valladolid à juntarse con el Duero cerca de Simancas, donde pierde su nombre.

DUERO.

78 *Duero*, se llamò en lo antiguo, y hoy por los Latinos, *Durius*; por los Griegos *Dorias*, y *Durias*. Este es de los Maximos de España, como afirma Plinio lib. 5. cap. 20. añadiendo, que nace en los Pelendones, y cerca de Numancia. Ptolomèo pone sus fuentes al Norte de Osma, si se cotejan los grados y ediciones. El hecho es, que este Rio nace junto à Duruelo, Nornordeste de Osma, desde cuya cumbre, que es parte y mediodia de las Sierras de Urbion, baja inclinandose al Oriente hasta Garray, Soria, y Ravanera. Desde aqui tira al mediodia de Almazàn; inclinandose desde alli al Occidente hasta que desagua en el Oceano junto à la Ciudad de *Porto*. En lo que hay desde el nacimiento hasta que corta el meridiano de Osma, forma un medio circulo ovalàr, à modo del remate de un baculo pastoràl, como previene mi Mapa. Y se debe notar, que los Estrangeros ignorando este curso, y oyendo que entre Osma y el Burgo média Rio, han entendido esto del Duero, poniendo à su orilla meridionàl al Burgo, y à Osma à la Septentrional, siendo assi, que ni Osma, ni el Burgo corresponden al Duero, sino à *Ucero*; que passa por en medio, dejando al Burgo al Oriente, y à Osma al Occidente, y èl corre de Norte al Mediodia à meterse en el Duero, incorporado junto à Osma con los Riachuelos Avion,

Avion, y Sequillo, que recibe por el mediodia del Burgo, y corre unido con ellos hasta el Duero por espacio de una legua con poca diferencia. De este Rio *Ucero* digimos ser muy verosimil corresponderle el nombre de *Areva*, por correr entre los legitimos Arevacos.

79 Es el Duero uno de los Rios, que reciben mas numero de arroyos, y Riachuelos, por lo que se introdujo el Adagio Español: *Yo soy Duero, que todas las aguas bebo.* Silio Italico en el *lib.* 1. le pone por uno de los que compiten con el *Pactolo* de la Asia en llevar arenas de oro: *Hinc certant Pactole tibi Duriusque, Tagusque.* Este fue límite entre Lusitania y Galicia.

TAJO, Y TAGONIO.

80 *Tajo*, en latin *Tagus*, es uno de los mas celebrados por sus arenas de oro, como reconoce Plinio *lib.*4. *c.* 22. y *lib.*33. *cap.* 4. y lo preconizan los Poetas. Mela le atribuye tambien piedras preciosas *lib.* 3. *c.*1. De hecho hoy se emplean algunos en este logro, y hallan no ser ficcion de los Poetas. Su nacimiento es sobre Cuenca, entre esta, Molina de Aragon, y Albarrazin, en un sitio que llaman *Fuente Garcia*, donde brotan quatro Rios, el *Guadalaviar*, que camina al Oriente, y desagua junto à Valencia: *Cabriel* y *Jucar*, que bajan al Mediodia, y luego tuercen à Oriente: el *Tajo* empieza corriendo por el Nornorueste, inclinandose luego al Mediodia, de quien se aparta por *Fontidueña*, y tira al Occidente, sin parar hasta dàr en el Oceano por Lisboa. S. Isidoro recurre à la voz *Carthago* para la etymologia del nombre de este Rio, *lib.* 13. *cap.*21. Pero yo no alcanzo la conexion de uno con otro: y assi me contento con citarle. Estrabòn pag. 131. dice, que Tajo, Ana, y Betis nacen de unas mismas partes. Esto no se ha de entender en orden à la identidad del lugar del origen, (como juzgò Morales, impugnandole en sus Antiguedades, al hablar de Tajo) porque bien conociò Estrabòn, que entre Ana y el Betis mediaban novecientos estadios: y assi debe entenderse de identidad de Region, que segun Polybio era la *Celtiberia*, tomada esta en la accepcion ampla de atraher à su nombre à los comarcanos, como con èl mismo explica-

mos en su sitio. Pero mirado en rigor solo Tajo nace en la Celtiberia, en los Pueblos que el mismo Estrabòn llama *Lusones.*

81 En *Aranjuez* recibe el Tajo al Rio *Jarama*, enriquecido ya con *Henares*, *Tajuña*, y *Manzanares*. El de *Henares* es el que passa por Guadalajara y Alcalà: y segun Plutarco se llamaba *Tagonio*, pues en la Vida de Sertorio dà este nombre al que bañaba à *Caraca*, que corresponde hoy à Guadalajara, como prueba *Barreyros* en su Corographia desde el folio 60. El nacimiento de este Rio es junto à Siguenza; y se ha hecho muy nombrado por servir de distincion à los Pueblos llamados *Alcalà*, dando el *de Henares* à la que goza de la Universidad. Junto à su nacimiento brota el Rio *Jalon*, llamado antes *Salo*, corriendo por Medinaceli, Ariza, y Calatayud, hasta meterse en el Ebro sobre Zaragoza: y como lo principal toca à la Tarraconense, nos contentamos con citarle aqui.

82 Otro Rio con nombre de *Tejo*, hay en esta Provincia, al qual llamaron *Tagus* los fautores de los falsos Chronicones, *Dextro*, año 66. y Julian Perez en el *Adverf.* 340. diciendo que passaba por *Castulo* en la entrada de la Betica. Bivar, y Caro no tuvieron noticia de tal Rio, y fue tanto lo que el primero se fatigò con esto, que intentò trasladar à *Castulo* muchas leguas de donde estuvo. Caro quiso mudar el Tago en *Tygo*, ò *Tugio*, creyendo que aludìa esto al Salto Tugiense, donde Plinio señala el nacimiento del Betis: pero ni el Rio de Castulo nace en el Salto Tugiense, ni aquel nombre es proprio de Rio, sino de Pueblo, distante muchas leguas de su nacimiento y de su curso. El caso es, que el Rio *Tejo* nace junto à *Alcaràz*, cerca de *Riopar*, donde empieza tambien el Rio *Mundo*. A muy poca distancia de la Fuente se le unen tres Riachuelos como èl; y al punto que se juntan, pierde cada uno su nombre por el de *Guadalimar*, que baja al Betis por Castulo, ò *Cazlona*. Resta ahora texto antiguo que llame *Tago* al Guadalimar, ò al *Tejo*: y mientras tanto dejarèmos unico de este nombre al que riega à *Toledo*.

83 Geronymo Paulo en su tratado de los Montes, y Rios de España, dice al hablar

blar del Tajo (que passa por Toledo y Lisboa) que nace en el Campo Castulonense: lo que es cosa tan distante de su origen, que solo equivocando este Rio con el Betis, se puede pronunciar, constando que Cazlona, ò Castulo, dista unas 50. leguas de las Fuentes del Tajo: y assi dirèmos que se equivocò.

GUADIANA.

84 El nombre antiguo de Guadiana fue *Ana*, y *Anas*, y aun hoy se mantiene el mismo, antepuesta la voz Arabiga *Guad*, corrupcion de *Güid*, que significa *Rio*, y assi *Guadiana*, es lo mismo que decir el Rio *Ana*. Este sirviò de limite entre la Betica y Lusitania. Su nacimiento es en el Campo Laminitano, como refiere Plinio, y se prueba tambien por el Itinerario de Antonino, y la Inscripcion puesta en el tomo 4. pag.38. Hoy llamamos *Campo de Montièl* à este territorio, el qual tiene al Oriente la Sierra de Alcaràz, y en la llanura de sus faldas brotan unas Lagunas, que llaman *Ojos de Guadiana*. Estas Lagunas estàn muy contiguas en el principio mas cercano à Alcaràz: luego hay otras dos con tierra en medio, que vàn siguiendo la linea àcia donde el Rio empieza à tomar su curso para el Occidente; y de hecho desde alli se descubre ya el caudal de aguas, que componen el Rio, y corren por espacio de unas seis leguas àcia el Noroeste. Alli se oculta el agua, dejando la tierra descubierta por cosa de cinco leguas, en cuya distancia brotan al Occidente tres Lagunas, desde las quales prosigue el Rio patente, sin volverse à ocultar, hasta dàr en el Oceano, passando por *Mérida* y *Badajòz*, y torciendo desde aqui su curso; porque hasta Badajòz siguiò la linea occidental; y desde alli se và ladeando al Mediodia, en cuyo punto se mete en el Atlantico por *Castro-Marin*, y Ayamonte.

85 De este singular modo de nacimiento de Rio hizo Plinio puntual demarcacion, como quien estaba bien informado segun su genio curioso, y por la oportunidad de haver vivido aqui. Dice pues, que naciendo en el Campo Laminitano, no se contentò con nacer una vez, sino que se lisongeaba de nacer muchas veces, ya estrechandose en canales angostas, ya ensanchandose en diversas La-

gu-

gunas; ya ocultandose del todo por concavidades subterraneas; y ya en fin descubriendose de nuevo: *Modò se in stagna fundens, modò in angustias resolvens, aut in totum cuniculis condens, & sæpius nasci gaudens, &c. lib.3. c. 1.* De aqui naciò el donayre del que dijo, que una de las grandezas del Rey de España era tener un Puente donde podian apacentarse cinquenta mil cabezas de Ganado; aludiendo al espacio de tierra en que ocultado Guadiana por cinco leguas, le sirve como de Puente todo aquel terreno que deja encima descubierto.

86 El primer lugar que baña dentro de esta Provincia es Calatrava, desde el qual và corriendo à Occidente, y bajando al Mediodia por espacio de unas seis leguas, en que tira al Noroeste, y sube hasta cerca del Lugar llamado *Aguijones*, desde el qual se deja caer al Sudoeste hasta llegar à *Medellin*, donde saliò ya de esta Provincia.

87 Otro Rio *Guadiana* tenemos en España, y determinadamente en esta Provincia, que hoy llaman *Guadiana el Menor*, y en Latin *Ana minor*. Este Rio entra en el Betis, no lejos de su nacimiento, al Occidente de Cazorla, y Oriente de Ubeda, por la Costa que mira à Guadix. El curso de Guadiana el menor es de Mediodia à Norte, recibiendo en sì bastante caudal de aguas, por el Rio Fardes, y Barbata, que desaguan en èl, y finalmente se las franquèa al Betis, sirviendo de límite entre el Obispado de *Jaèn* y el Adelantamiento de Cazorla, que toca al Arzobispado de Toledo.

BETIS.

88 Al mediodia de Guadiana tiene su nacimiento el *Betis*, el qual aunque por su principal espacio toca à la Provincia de la *Betica*, à quien diò el nombre, con todo esso por su origen fue de la Tarraconense, como se explica Plinio lib.3. c. 1. por escribir en un tiempo, en que no havia Provincia Carthaginense. Separada esta de aquella, quedò suyo el origen del Betis, por nacer en los *Oretanos*, en el sitio que era parte del *Orospedà*; llamado por unos *Monte Argenteo*, por otros *Salto Tugiense*, y Castulonense, segun los varios conceptos, que, como se ha prevenido, eran proprios del termi-

mino. Hoy se llama aquel sitio *Sierra de Cazorla*, à cuya parte oriental brota el agua, y empieza corriendo à Norte, hasta que à las quatro leguas halla un corte de Peñas, que le permiten inclinarse al Ocaso, y bajar al Mediodia hasta recibir à Guadiana el menor, desde cuyo punto gira por el Occidente, no solo en todo el territorio de la Carthaginense, (de la qual sale, luego que recibe el Rio de Jaèn) sino hasta cerca de Sevilla, en que tuerce al Mediodia, y dà en el mar por S. Lucar de Barrameda.

89 Los Moros quitaron à este Rio su nombre primitivo, y le pusieron el de *Guadalquivir*, que se interpreta *Rio grande*, y es el de què hoy usamos. Los Españoles antiguos le llamaron *Tartesso*, y dieron el mismo nombre à una Ciudad, que huvo entre los dos brazos, ò bocas, con que antiguamente se metia en el mar, segun refiere Estrabòn pag. 140. Hoy se unen los dos brazos en uno despues de formar algunas Islas, y dàn junto todo su caudal al Oceano Atlantico.

90 La suerte de este Rio fue muy diversa de la que tocò al Tajo: pues este no viò ninguna Poblacion principal, hasta que andadas unas 37. leguas, encontrò con Toledo, donde parece que se quiso vengar de la soledad en que havia caminado, no apartandose de alli hasta abrazarla por los tres puntos cardinales de Oriente, Mediodia, y Ocaso. Pero el Betis desde luego empieza à ser frequentado por lugares ilustres, que à competencia tiraron à gozar de sus margenes, en especial desde que se metiò en la Betica, como previene Plinio l. 3. c. 1. *Crebris dextra, levaque accolitur oppidis*: de suerte que se pudiera formar una no ingrata, ni pequeña Historia, con el preciso titulo de *El Betis*, si se huviera de referir por extenso todo lo que es proprio de este Rio. Para nuestro assunto basta el comun concepto de ser hijo de la Carthaginense, omitiendo la grave dificultad que se halla en Plinio, quando habla de este y del *Tader*, mezclando la hoguera de Escipion, por ser punto mas largo de lo que pide la mencion de los Rios, que se ponen con nombres antiguos en el Mapa.

TADER.

91 Muy cerca del nacimien-

miento del Betis empieza el Rio *Tader* en la Sierra de *Segura*, y al Mediodia de la Villa de este nombre, por lo que perdido el antigno de Tader, se llama hoy *Segura.* De este dice Plinio *lib.* 3. *cap.* 1. que nace en el Salto *Tugiense*, como el Betis; de lo que se infiere, que asi la Sierra de Cazorla, como la de Alcaràz y Segura, se incluìan en el nombre de Tugienses, siendo todo unas cumbres contiguas con sola la distincion de lugares, Cazorla al Mediodia (donde mana el Betis) Alcaràz y Segura à la parte boreal, donde sale el Tader. Este gira al Oriente (de quien huye el Betis) y riega, como dice Plinio, el Campo de Carthagena, atravesando y fecundando la Huerta de Murcia, adonde llega aumentado con el Rio *Mundo*, y algunos otros de pequeño caudal. En Murcia recibe al de Lorca, que en tiempo de avenidas suele causar perjuicio: y es muy de notar el yerro que cometen aqui los Mapas de Estrangeros, enderezando al Mar por debajo de Carthagena al Rio que encaminan por Lorca; en lo que cometen muchos yerros, pues ni el de Lorca es Rio que por sì desague en el Mar, ni corre al Mediodia de Carthagena, ni tampoco hay Rio ninguno en toda la Costa desde Carthagena à *Portilla*, cerca de la qual està à la parte del Mediodia el que hoy llaman *Almanzòr*, y era confin de la Tarraconense y de la Betica, como prueban los lugares de sus orillas, Murgis, Barea, y Urci.

92 El *Tader* passa por Murcia, y Orihuela: y poco antes de entrar en el Seno Ilicitano (Golfo de Alicante) recibe el rio de Elche, y juntos se meten en el Mar, con nombre de *Segura.* Ptolomèo le llama *Terebris*, en lugar de *Taderis.*

SUCRO.

93 Siguiendo la misma Costa del Mediterraneo àcia el Norte, y passado el Promontorio *Ferraria*, ò Cabo Martin, empieza el Seno Sucronense, intitulado asi por el Rio *Sucro*, cuyo nombre se pronuncia hoy *Jucar.* Tiene su nacimiento junto al *Tajo*, sobre el lugar llamado *Huelamo*, del Obispado de Cuenca, y à su Norte: empieza à recoger agua de cinco fuentes, y baja al Mediodia à dàr vista à Cuenca por parte del Poniente. Prosigue el curso meridional hasta meterse en el Obis-

Obispado de Carthagena, junto al lugar llamado *Pozo Rubio*, en cuyo espacio vino recibiendo diversos Riachuelos, que le aumentaron no poco su caudal. Desde cerca de *Pozo Rubio* tuerce totalmente al Oriente, recibiendo en la entrada del Arzobispado de Valencia al Rio *Cabriel*, que nació en el mismo sitio, y baja casi paralelo con Jucar por su Oriente, desde Norte à Mediodia, hasta que inclinandose el primero al Oriente, recibe al segundo en el lugar llamado *Cofrentes*, que parece corrupcion del nombre antiguo y Latino *Confluentes*, por juntarse alli los dos Rios. Cabriel baja tan caudaloso como su hermano Jucar: pero por cortar aquel el curso de este pierde el nombre, por la comun Regla de que lleve la denominacion el que es cortado, por ser muestra esta señal de ser èl quien recibe.

94 Caudaloso ya Jucar con las aguas de Cabriel, y de otros menores que se le incorporan mas abajo, recibe al Norte de Jativa el Rio que passa por esta Ciudad, incorporado con el de Albayda; y el haver entrado en Jucar el de Jativa, quando desagua en el Mar, fue causa de que Avieno diesse al *Sucro* el nombre de *Sitano*, ò *Setabitano*; porque su empleo era recorrer la Costa Maritima; y como desde la parte del Hemeroscopio era sobresaliente la Ciudad de Sétabi, intitulò al Rio de la Costa por su nombre, diciendo que cerca de aquel estaba el Tyrio, que otros llaman *Turias*, y como cerca de este (que es el de Valencia) no precede en la Costa mas que el *Sucro*, se infiere, que à este le nombrò por la voz del que riega à Jativa, llamada entonces *Setabi* por el Rio, como declara Avieno:

Attollit inde se Sitana Civitas,
Propinquo ab amni sic vocata Ibericis.

Esta *Sitana* es la *Setabitana*, pues no huvo otra entre el Hemeroscopio y Valencia, de que và hablando: y se vè expressamente que por el rio *Setabi* recibiò el nombre la Ciudad. Si Ptolomèo estuviera puntual en esta Costa, digeramos, que el Rio *Setabi* era el que hoy llaman *de Alcoy*; pues este sale por *Gandia*, entre Cabo Martin y Jucar: pero ni passa por Jativa, ni podemos decir que Avieno ha-

hablasse de un Rio, que aun hoy no tiene nombre proprio, y se dejasse el mas famoso Sucro. Ptolomèo daba lugar à que el *de Alcoy* se entendiesse por el que llama *Sætabis*, pues coloca mas arriba al Sucro. Pero contra esto hay, que el de Alcoy no passa por Setabi, ni el de aquella Ciudad tiene mas entrada en el Mar, que la del Sucro, ò Jucar, con quien se une antes. El caso es, que Ptolomèo no estuvo bien informado de aquella Costa, como se ha empezado à notar, y se confirmarà.

95 El nombre de este Rio es muy famoso en los Geographos, y aun en Valencia huvo una Puerta que se llamò Sucronense, como consta por la Inscripcion, que ponen Morales, y Escolano: A PORTA SVCRONENSI, &c.

De la Ciudad llamada *Sucro* vease lo dicho num.71.

TURIA.

96 Sobre la embocadura del *Sucro*, y passada una gran Albufera, ò Laguna, entra en el mar el Rio *Turia*, Turias, Duria, y Turio, ò Tyrio; pues con esta variedad suele escribirse, aunque prevalece el primero. Hoy se llama *Guadalaviar*, y es el que corre por Valencia. Su nacimiento es en el mismo Sitio de Cabriel, Jucar, y Tajo, pues en espacio de una legua salen las fuentes de todos. A la parte del Norte de aquellos manantiales hay un lugar que llaman *Guadalaviar*, junto à quien corre el Rio, y ò le dieron los Moros aquel nombre por el del lugar, ò à este por el Rio. Desde alli (que es una legua de su fuente) corre à Oriente por Albarracin y Teruèl: y al passar por aqui tuerce al Mediodia hasta meterse en el Reyno de Castilla junto à *Santa Cruz* del Obispado de Cuenca, en que camina al Oriente hasta dàr en el Mar por el Norte de los Muros de Valencia.

97 La amenidad de sus contornos, y orillas, le hicieron pronunciar à Claudiano: *Floribus & Roseis formosus Turia ripis*, siendo muy frequente su mencion aun entre los Historiadores por las guerras de Sertorio junto al Sucro y al Turia. Luis Nuñez se inclina con otros à que este Rio es el nombrado *Turuli* en Ptolomèo, por favorecerle el sitio: pero yo lo juzgo tan distintamente, que supuesto ser Turuli el *Turia*, es este uno de los mayores yerros

ros de Ptoloméo, pues immediatamente ſobre el Sucro pone al Rio *Pallantia*, oriental á Valencia, y deſpues el *Turuli* confrontado con Sagunto, como conſta por los grados de unos y otros: y es prueba clara que trocò los nombres, porque entre el Sucro y Sagunto no hay mas boca de Rio, que la del Turia, que paſſa por Valencia, el qual no ſe llamò Palancia; y aun dado eſto, ſe convence que el Turuli de Ptoloméo no es el Turia, pues aquel deſagua junto à Sagunto, ſobre el de Valencia, y por tanto ſon diſtintos. Bien sè que Eſcolano pretende corregir el nombre del Rio *Pallantia*, en el *de Valencia*: pero fuera de oponerſe à ello las Ediciones latinas, y el texto griego, no ſalva eſto el yerro de Ptoloméo, que pone deſpues al *Turuli*: y ſi eſte es el *Turia*; cómo ſerà poſsible, que al antecedente ſea *el de Valencia*? El caſo es, que en Ptoloméo ſe halla muy deſconcertada eſta Coſta; y el nombre que diò al primer Rio deſpues del Sucro, debe aplicarſe al ſegundo, de modo, que el primero, que paſſa por Valencia, ſea el Turia, ò Turuli; y el ſegundo correſpondiente à Sagunto, ſea el *Palancia*.

PALANCIA.

98 Eſte Rio llamado *Pallantia* ſe halla mencionado en Ptoloméo en la conformidad que ſe acaba de decir, poniendole entre el Sucro y el Turia, ò Turuli: y como eſte no ſe puede remover de Valencia, ſerà preciſo decir que hay inverſion, debiendo aplicar el nombre de Palancia al que paſſa por *Murviedro*, por no ſer poſsible otro orden, en fuerza de lo que ſabemos de Valencia. Ni hay que eſtrañar eſta inverſion en Ptoloméo, pues alli miſmo tiene otra mayor, poniendo eſtos Rios antes del Promontorio en cuya falda colocò à *Dianio*, (como ſe ha notado) ſiendo cierto que tienen ſus bocas mas grados de latitud, que Dénia y el Promontorio donde puſo à Dianio.

UDUBA, IDUBEDA, y Serabis.

99 Plinio no mencionò à Palancia, ſino à Jucar, Turio, y Uduba, con el orden propueſto: de que infieren algunos, que Uduba es el ſiguiente à Valencia, y conſiguientemente el de Sagunto, hoy

hoy Murviedro. De este parecer son Geronymo Paulo, y Harduino sobre Plinio, leyendo *Uduba*, y no *Idubeda*, como pronuncian otros.

Sobre el nombre no debemos detenernos, pues hay variedad autorizable, y es muy verosimil que cayendo por aquella parte una rama del monte Idubeda, recibiesse aquel nombre el Rio que nace de su falda. Lo mas notable es su reduccion; pues aunque Plinio le menciona junto al Turio, es muy verosimil que no habla del immediato de Sagunto, sino del siguiente, que hoy llamamos *Mijares*. La razon es, porque este Rio es tanto, ò mas caudaloso, que el de Murviedro, y al punto passa Plinio à la Region de los Ilergaones: *Flumen Idubeda: regio Ilergaonum: Iberus amnis*. Este orden muestra que *Idubeda* es el Rio *Mijares*, cerca del qual estaba el límite de la Edetania, y Ilergavonia, porque estando sobre el Turia los dos Rios de Murviedro, y Mijares, y no mencionando Plinio mas que al uno, es mucho mas verosimil, que apliquèmos el Idubeda al mas immediato à la Ilergavonia, y al que està mas cerca del Ebro, pues sobre el orden con que los expressa, le favorece à *Mijares* el ser mas largo, y recibir mas aguas, que el de Murviedro: por lo qual omitiendo Plinio el uno, es mas natural decir que no hizo caso del menos caudaloso, y expresò al siguiente por mayor, y servir de límite à los Ilergavones.

100 Este mismo Rio de Idubeda y de *Mijares* parece que es el nombrado *Serabis* por Mela: pues hablando del Seno Sucronense, y recorriendole desde el Ebro ácia el Jucar, dice que recibe los Rios no grandes *Serabis*, *Duria*, y *Sucro*: en cuyo orden parece que el *Serabis* es el mas notable que corre sobre el de Valencia, entre esta y Tortosa: lo qual à ninguno mejor conviene que à Mijares. No falta quien reduzca el Serabis de Mela al que hoy llaman *Cenia*, ò Senia, immediato al Ebro. Pero es tan pequeño en comparacion de Mijares, que se hace muy dificil creer que mencionasse al mas pobre, omitiendo al de mayor caudal: y asi es muy verosimil que Mijares tuviesse el nombre propio de *Serabis*, y el de *Idubeda* por el monte de donde nace.

101 Toda esta obscuri-

dad

con la Hercavonia, quando [illegible]
expressa al *Idubeda*: y lo mis-

[illegible], para que
digan al Señor: *Benedicite Fon-*

...ro, pues sobre el

101 Toda esta obscuri-
dad

dad proviene de la escaséz con que hablaron los Geographos, no haviendo tomado ninguno por assunto la expression de todos estos Rios, sino uno al uno, y otro al otro, por causa de no ser Rios de gran fama. Pero escogiendo, ò arreglandonos à lo que resulta de los tres Autores referidos, parece mas verosimil decir que el siguiente al Turia de Valencia es el *Palancia* de Ptolomèo, hoy Rio *de Murviedro*, nombre del antiguo Sagunto: y que ni Plinio, ni Mela, mencionaron tal Rio, por contentarse con el siguiente de mas agua, llamado hoy *Mijares*, por un Pueblo de este nombre, que estuvo casi al medio de su curso, junto à donde hoy *Cirate*, en cuyo termino se mantiene una Torre que llaman *de Mijares*: y este es el que Mela llama *Serabis*, y Plinio *Idubeda*, pues como en sitio de dos Rios hallamos tres nombres, parece preciso recurrir à que uno tuvo dos nombres: y esto conviene al Mijares, por quanto Mela habla del immediato al Ebro, quando nombra à *Serabis*; y Plinio del confinante con la Ilercavonia, quando expressa al *Idubeda*: y lo mismo es estàr cerca del Ebro, que de la Ilercavonia: por lo que parece que hablan de un mismo Rio.

102 De este sentir fue el Maestro *Diago* en sus Anales de Valencia; donde llama Serabis y Idubeda al Mijares: sin que necessitèmos detenernos en el parecer de otros, que aplican los nombres de estos Rios sin testimonio legitimo de antiguos: como Ortelio, quando en el Mapa de la España antigua pone al *Udiba* immediato à Valencia; luego al *Palancia*; y despues al *Turulis*, arrimado al Ebro; lo que no tiene apoyo en los Escritores referidos. Escolano cita à Plinio lib. 3. cap. 3. en orden à que el Rio de Sagunto se llamò *Palancia*, (como leeràs en el lib. 1. col. 129.) y no hay alli tal nombre, sino el de *Uduba*, ò *Idubeda*.

103 Para nuestro assunto basta haver tocado las dificultades, concluyendo el discurso de las Regiones, Montes, Fuentes, Rios, Senos, y Promontorios, con la Apostrophe Sagrada de los Santos del Horno de Babylonia, convirtiendonos à los mismos Montes, Fuentes, Rios, y Mares, para que alaben y bendigan al Señor: ***Benedicite Fon-***

tes Domino: *Benedicite Maria & flumina Domino... Montes & omnes colles laudate & superexaltate eum in sæcula.* (Daniel. 4.)

DE LA DIVISION DE LA Provincia por Conventos Juridicos.

104 YA que hemos explicado lo que mira al territorio material, conviene passar à la division que los Romanos hacian de una Provincia, partiendola en diversos *Conventos*, que eran como hoy las Audiencias, ò Chancillerias, donde debian concurrir los Pueblos respectivos, à recibir las Sentencias de sus Pleytos, por lo que se llamaban *Conventos Juridicos*, ò *Jure dicundo*, como los nombra Suetonio, quando en la Vida de Julio Cesar dice (num. 7.) que estando Questòr en España, visitò de orden del Pretor (llamado segun Veleyo, *Antistio Veter*) los Conventos Juridicos; en el año 687. de la fundacion de Roma, (segun Isaac Casaubono) que fue el 67. antes de Christo.

105 Mientras la Tarraconense tuvo en su territorio à Carthagena, se dividia toda aquella Provincia en siete Conventos, como refiere Plinio *lib.* 3. *cap.* 3. Despues que se aumentaron las Provincias, quedò la Carthaginense repartida en solas dos Chancillerias, que fueron, las de Carthagena y Clunia. La de Carthagena fue de jurisdiccion dilatadissima, concurriendo à ella sesenta y dos Pueblos sobresalientes, fuera de los que vivian en las Islas adyacentes; y determinadamente tocaban à su Jurisdiccion todas las Ciudades y Villas, incluìdas en el territorio que hay desde la Ciudad de *Vera* (en el Golfo de Carthagena) hasta Guadix, Jaèn, Baeza, Toledo, Cuenca, Reyno de Valencia, y de Murcia, con todo lo incluìdo en este àmbito.

106 De este Convento Carthaginense tenemos mencion expressa en una insigne Inscripcion que se mantiene en Carthagena en la Calle que sube à la Iglesia Mayor, y no la trahe Morales. Dice assi:

M.

M. VALERIO
M. F. QVIR.
VINDICIANO.
FLAMINI
CONVENTVS
CARTHAGINENSIS
STATVAM
DECREVIT
CONVENTVS
CARTHAGINENSIS

Aqui no solo tenèmos la expression del Convento Carthaginense, sino la orthographia de la voz, escrita con aspiracion, enlazada la H con la T. y mencionada una Estatua que puede conducir para otro fin.

107 El segundo Convento, ò Chancilleria, abrazaba lo restante de la Provincia, y estaba puesto en *Clunia*, Ciudad famosa, cerca de donde hoy *Aranda de Duero*, que aùn conserva los vestigios del nombre, llamandose *Coruña del Conde*. No pertenece à nuestro assunto detenernos en estas Antiguedades Civiles, especialmente de Ciudades que no fueron Sillas Pontificias; y assi solo decimos, por lo que mira à la Division de la Provincia, que pertenecian al Convento Cluniense todos los Pueblos que havia desde Segovia y Siguenza en adelante, passando por Soria, y Palencia, hasta incluìr los Cantabros, con todo lo que hay desde la Rioja hasta el Norte por el Mar de Vizcaya, como se vè por Plinio, que expressa las Regiones y Ciudades principales de estos y de los demàs Conventos. Esto fue proprio del tiempo anterior à Constantino de que so-

solo hablò Plinio, y en que la Carthaginense y Tarraconense eran una Provincia; por lo que no se debe reparar en que el Convento de Clunia abrazasse Regiones que despues pertenecieron à la Tarraconense, como eran todas las de la otra parte del Ebro.

108 Pero aun despues de Constantino me persuado quedaron los Conventos como estaban, sin acortar su jurisdiccion, ni aumentarlos: lo 1. porque no consta, que Constantino innovasse en esta linea, ni aumentasse Conventos: lo 2. porque el que perteneciessen à uno de la Provincia de Carthagena Pueblos que tocaron despues à la Tarraconense, no se debiò juzgar inconveniente, pues miraban à la commodidad de las distancias, sin reparar en los confines forzosos de Provincias; como consta por Plinio *lib.* 3. *cap.* 1. donde afirma, que los Turdulos pertenecientes à Lusitania y à la Tarraconense acudian al Convento Juridico de Cordoba. Y si esto sucedia despues de haver las tres Provincias, Betica, Lusitania, y Tarraconense, no hay que estrañar, que se mantuviesse en la de Carthagena, despues de separada, lo que se practicò en ella mucho tiempo, quando era miembro de la de Tarragona: porque en esto, como se ha dicho, miraban à la commodidad de los Pueblos, la qual pedia atribuìrles à la Chancilleria mas cercana (por lo regular) sin reparar en el límite de Provincia.

109 A la Division Civil de Provincias en Conventos Juridicos no corresponde en lo Eclesiastico mas que la Division en Obispados, los quales son mas en numero, por ser mayor la necessidad de Pastor Espiritual: y porque como el Obispo no es mas que uno (à diferencia de la Chancilleria, que se compone de muchos Jueces) conviene que tenga territorio mas limitado, para atender commodamente al bien comun de todo su rebaño. De la Division Eclesiastica de la Carthaginense en Sillas Pontificias tratarèmos en el Tomo siguiente, en que se considerarà la Iglesia Capitàl como Metropoli, señalando las Sufraganeas, ò Comprovinciales, de que se tratarà despues en singular. Para este basta la consideracion de la Matriz por sì sola, mirada en el estado Antiguo: y porque

que hay especial dificultad en orden à lo Eclesiastico por el concepto Civil de la Capitàl de la Provincia, conviene tratar de cada una de por sì.

CAPITULO II.

De la Capitàl Civil de esta Provincia.

§. I.

Tratase de la antiguedad y excelencias de Carthagena, explicando algunas de las Medallas que batiò.

1 DIò nombre à la Provincia Carthaginense la Ciudad de *Carthago*, que hoy con alguna variacion llamamos CARTHAGENA. En Latin mantiene el mismo nombre antiguo de *Carthago*: y para que no se confundiesse con la de Africa, añadieron à la nuestra los distintivos de *Nova*, y *Spartaria*; proviniendola este, de la abundancia de Esparto que produce su termino: y el de *Nueva*, por serlo en realidad, comparada con la antigua Africana, à quien se entiende siempre que se nombra *Carthago* sin mas aditamento; como la contraccion de la materia en que se habla, no obligue à que se entienda la de España, Para evitar pues la confusion de una y otra, se nombraba comunmente la nuestra con la expression de *Nova*, esto es, *Nueva Carthago*, como se usò aun en las Monedas que batiò, como luego dirèmos.

2 Al primer passo nos hallamos con el encuentro de los Autores que no admiten la explicacion de que se llamasse *Nueva* esta Ciudad, por contraposicion à la de Africa, sino por distinguirla de otra, que huvo en España junto al Ebro, llamada tambien *Carthago*: y para que no se equivocasse una con otra, dieron à esta el titulo de *Vieja*, y à Carthagena el de *Nueva*. Assi el Gerundense lib. 3. alegando à Ptolomèo, que à la Carthago del Ebro la nombra *Vieja Carthago*; y aun Gaspar Barreyros cita por lo mismo à Ciceròn, añadiendo que esta Vie-

Vieja Carthago estuvo donde ahora el lugar que llaman los Catalanes *Cantavieja*, como escribe en su Corographia *fol. 62. b.* D. Nicolàs *Antonio* siguiò lo mismo en el *lib. 5.* de la Censura de Historias fabulosas cap. 8. §. 14. Pero D. Gregorio *Mayans* haciendose cargo de esto en la Vida del mismo D. Nicolàs §. 132. se opone tan derechamente à esta distincion de dos Carthagos en España, que dice no haver sido reconocida por ningun Historiador antiguo hasta que la inventò, ò publicò el Gerundense, ignorantissimo Geographo.

3 Pero empezando por esto ultimo, me parece que se puede admitir en España otra Carthago (demàs de Carthagena) llamada *Vieja Carthago*, porque expressamente la nombra Ptolomèo lib. 2. cap. 6. entre los *Ilergavones*, no solo en los textos Latinos, sino en los Griegos: Καρχηδὼν παλαιά: y por tanto no se debe decir inventada por el Gerundense. Tampoco es verdad lo que Barreyros dice, alegando à Ciceròn para autorizar esta Carthago: porque aunque en la Oracion 16. *de Lege Agraria* menciona à la vieja Carthago, no habla de la que Ptolomèo puso en Cataluña, sino de la Africana: *In Hispania Carthaginem novam; & in Africa ipsam Veterem Carthaginem.* De lo que infiero, que el llamar Nueva Carthago à la de España, fue para distinguirla de la de Africa, (à quien expressamente nombra aqui Ciceròn *Vieja Carthago*) y no para distincion de otra en España: porque si huvo tal Ciudad, como le informaron à Ptolomèo, no fue esta la que obligò à llamar *Nueva* à Carthagena; sino supuesto ya este nombre en contraposicion de la Carthago de Africa, dieron titulo de *Vieja* à la del Ebro los Paysanos, para distinguirla de la otra mas famosa de que hablamos. Fundase esto en que el mismo Gerundense lib. 3. tit. *De Coloniis* dice, que se fundò Carthagena despues de destruìda la del Ebro: y si no existia ya, no tenia aquella con quien equivocarse en España: ni podia aunque durasse, precisar à que se pusiesse la distincion en la nueva, porque si havia tal lugar, fue tan obscuro, que no me acuerdo haverle visto en ningun Historiador, ni Geographo, mas que en Ptolomèo: y assi la Antonomasia serìa siem-

pre

pre de Carthagena. No assi en la Carthago de Africa; pues la mayor antiguedad y fama de aquella Capitàl, pedia se entendiesse de ella quanto se refiriesse de Carthago sin mas adito: por lo qual fue necessario que fundada otra con el mismo nombre en España, se pusiesse de parte de esta la distincion, como se verificò con la voz *Nueva*: y assi este dictado se debe entender en contraposicion à la Africana, y no à otra de España.

4 La Latitud del sitio de Carthagena es 37. gr. y 16. min. Su Longitud 17. gr. y 33. min. El fundador de esta Ciudad no fue Annibal, sino *Asdrubal* (como afirman Polybio, Mela, Estrabòn, y otros) cerca del año 512. de Roma, 242. antes de Christo; en el sitio en que antes havia fundado *Teucro* otra Poblacion, si es verdad lo que escribiò Silio Italico lib. 15.

Urbs colitur Teucro quondam fundata vetusto
Nomen Carthago, *Tyrius tenet incola muros.*
Ut Libyæ sua, sic terris memorabile Iberis
Hæc caput est.

5 No obstante que en aquel sitio huviesse antes Poblacion, no se opone esto, à que Carthagena se diga fundada por los Carthagineses, como afirman los Autores citados; porque haviendo sido aquellos los que la engrandecieron y dieron nombre nuevo, se les debe reconocer por fundadores; al modo que lo fue Augusto de *Zaragoza*, donde antes havia la Poblacion que se llamò *Salduba*, como refiere Plinio, y aùn el mismo Autor atribuye à los Escipiones la Ciudad de *Tarragona*: no porque antes de su venida à España no huviesse tál Ciudad, sino porque fue tanto lo que la engrandecieron, que con razon se les pudo atribuìr: *Tarraco Scipionum opus, sicut Carthago Pœnorum: lib.* 3. *cap.* 3. Si esta comparacion de una à otra fue por semejanza total, se infiere, que assi como la obra de los Escipiones suponia Pueblo, tambien le suponia la de los Carthagineses, (en conformidad à lo que escribe Silio Italico) aunque unos y otros hicieron tanto, que en su comparacion no fue nada lo que precediò.

6 Viendo pues el Capitan General de los Carthagineses la oportunidad del sitio para afianzar sus conquistas en Es-

paña, resolviò levantar la Ciudad à tal grandeza, que se pudiesse llamar *Nueva Carthago*. La excelencia del Puerto, la immediacion à Africa, la mayor cercanìa para Italia, la abundancia y fertilidad de aquellos Campos, no solo lisongearon el animo de Asdrubal, para la fundacion de la Ciudad, sino el de los succeessores para hacerla su Corte, y uno como Almacèn de todas las riquezas de Africa, y España. Llegò à tanto la excelencia de Carthagena, que *Silio*, llamandola Capitàl de las Españas, la diò la primacìa en riquezas, en la calidad del Puerto, en la abundancia del campo, y en la commodidad para labrar las Flechas;

Ut Libyæ sua, sic terris memorabile Iberis
Hæc caput est. Non ulla opibus certaverit auri:
Non Portu, celsove situ: non dotibus arvi
Uberis, aut agili fabricanda ad tela vigore.

7 Escipiòn al animar sus Soldados para conquistarla, mostrò bien el aprecio que de ella hacian los Romanos, diciendoles, que no juzgassen ser ordenada aquella empressa à tomar una Ciudad, sino à lograr el dominio de toda España; porque alli estaban las prendas y fianzas que los Reyes y Pueblos tenian dadas à los Carthagineses de su fidelidad: alli todo el caudal de Africa, Armas, y Municiones, sin las quales no podian hacer guerra sus enemigos; y sobre desarmarlos lograban no solamente enriquecerse, sino conciliar los animos de los Españoles. Alli el granero, el Erario, el Almacèn de los Carthagineses: alli demàs de una Ciudad hermosa y opulentissima, el Puerto mas oportuno para juntar los bienes de mar y tierra; unico entre los Pyrinèos y el Estrecho; y Frontera de toda España contra Africa. Alli en fin el deposito de todo quanto podia desearse, como refiere Livio *Dec.* 3. *lib.* 6. *cap.* 34.

8 Alentados con esto los Soldados, y hechando todo su poder por mar y tierra, lograron, aunque con notable resistencia, apoderarse de la Ciudad y de todas sus riquezas. Desde entonces entrò Carthagena en manos de los Romanos; quienes la ennoblecieron, haciendola *Colonia*, y Convento Juridico; esto es, Chancilleria, ò Audiencia, donde concurrian sesenta y dos Pueblos sobresalien-

lientes, fuera de los que havia en las Islas adyacentes, como prevenimos en el cap. antecedente, num. 105.

9 Ennoblecida Carthagena con la residencia de los Jueces, y fueros de las Leyes Romanas como *Colonia*, contribuyò à las Victorias de los Emperadores con su Gente, adquiriendo los nuevos renombres de *Vencedora*, y *Julia*, como testifican sus Monedas; en las quales suele ponerse el nombre, y dictados de esta suerte C. V. I. N. C. que es lo mismo que *Colonia, Vencedora, Julia, Nueva Carthago*. Tal vez suele finalizar con K. en lugar de C. por el uso promiscuo que solia haver de estas dos letras. Y porque por las Medallas se comprueban algunas excelencias, conviene proponer las que estàn en mi Estudio, todas originales, de indubitable fé: sin meternos en las que otros Antiquarios proponen, porque esta es ciencia practica, que pende muchas veces de palpar la Moneda, y reconocer la calidad del Cuño y de la Fabrica. Pero tampoco conviene detenernos en ello como correspondia à quien lo tomasse por assunto, sino precisamente en quanto baste para indice de las grandezas Civiles de este Pueblo.

I. MEDALLA.

10 La I. es una Medalla de tercer modulo, ò forma, de que tengo algunas en diversos metales, de cobre, y bronce. No he visto Autor que la ponga. Por un lado muestra la Cabeza armada del Dios *Marte*; denotando el especial Culto, con que le miraban los Carthagineses, como Presidente de las Guerras, y propension de sus Vecinos à las Armas. En el otro hay una Estatua puesta en pie sobre una larga basa, sin mas letras que las del nombre y dictados de la Ciudad C. V. I. N. sin que se perciba bien, si despues hay C. ò K. de que usaban (como se ha dicho) indiferentemente. Pero las quatro denotan la *Colonia, Vencedora, Julia, Nueva* Carthago. La Estatua tiene la configuracion que demuestra la Estampa, sin distinguirse si tiene algo en la mano derecha, cuyo brazo està estendido. Como no ofrece nombre distintivo, es dificil resolver el motivo, ò persona, à quien se erigiò; si no que alguno diga ser esta la mencionada en la Inscripcion del num. 106. pre-

precedente, por quien sabèmos que el Convento Carthaginense dedicò una Estatua à *Marco Valerio*: pero tampoco basta para resolver que observaron lo mismo en la Moneda: y assi omitiendo congeturas, solo podemos decir, que esta es una de las Medallas mas antiguas que batieron los de Carthagena despues de ser Colonia con dictado de *Julia*, como muestra el no tener rostro, ni nombre de Emperador: y acaso por esta antiguedad serà mejor entender la I. no de *Julia*, sino de *Immunis*, como llama Plinio à *Illici*; en que no es necessario detenernos.

II. MEDALLA.

11 La segunda està ya publicada por los Antiquarios. Vaillant la coloca entre las mas raras, citandola por de segunda forma. Yo la tengo en segunda y en tercera: unas y otras de Bronce: y todas del Imperio de Augusto, cuyo nombre està en el anverso, añadiendo DIVI F. esto es, *Divi Filius*, hijo del *Divo*, denotando sin mas aditamento à *Julio Cesar*, por ser este el primero y unico que en aquel tiempo se havia consagrado entre los Dioses, y assi no tenia con quien equivocarse aquel dictado, hasta que consagrado despues el mismo Augusto, fue preciso añadir en Tiberio el nombre de *Augusto* sobre el *Divo*, como veràs en la quarta Moneda. En esta tiene Augusto su Cabeza laureada.

12 Por el Reverso se muestra la figura de un Censór, con Toga pretextada, teniendo en la derecha el Vaso del agua lustràl, y en la izquierda un ramo de Oliva, sirviendo de orla al rededor los nombres de los Duumviros Quinquenales, llamados *Marco Postumio Albino*, y *Lucio Porcio Capiton*, Familias antiquissimas Romanas: la *Postumia* Patricia: la *Porcia*, y los Capitones Plebeyos. El Censór corresponde al primero; y por tocarle à este Oficio el aspergear al Pueblo con el agua lustràl despues de hacer el *Censo*, por tanto se representa en la Medalla con los instrumentos de este cargo, que era el Vaso del agua, y el ramo de Oliva, segun lo del Poeta:

Idem ter socios pura circumtulit unda,
Spargens rore levi, & ramo felicis Olivæ.

Sabese por este medio, que en Car-


T,5. pag. 59 -
I
C V IN
II
DIVI F
AVGVSTVS
L·PORC·CAPIT·II·VIR·Q·M·POSTVM ALBIN


III
M·POSTV·ALBINVS
AVGVSTO
VI
NK
II VIR QVINQ·ITER
P·TVRVLLIO
V·I·N·K·
II VIR QVIN


IV
TI CAESAR DIVI AVGVSTI F. AVGVSTVS P.M.
C·VIN·C·NERO ET DRVSVS CAESARES QVINQ


TI CAESAR·DI
CAESAR QVINQ. INVINK C


VI
C·CAESAR AVG·GERMANICI IMP·P·M·TR·P·COS
SAL
AVG
CN·POMP·FLAC·II·VIR QVIN·C·CN ATEL·FLAC


VII
IVBAE·F·II·V·Q·IVBA REX
CN·ATELLIVS PONTI·II·VIR·Q


VIII
DIVI F
AVGVSTVS
REX
PTOL
II·V·Q·LAETILIVS APALVS

Carthagena no ſolo havia las referidas Familias, ſino que havia como en Roma el Magiſtrado, que alli ſe llamaba *Cenſór*, y aqui Duumviro Quinquenàl, por ſer de cinco en cinco años, ò en cada luſtro, à diferencia de los Duumviros ordinarios, que eran annuales, como ſe vè por el Concilio de Eliberi, Can.56. *Anno quo agit duumviratum*, y por otros documentos. Que eſta Moneda pertenece à Carthagena, aunque no tiene nombre de Colonia, ſe infiere por el nombre de *Poſtumió Albino*, que ſe lee en la ſiguiente con ſegundo Duumvirato Quinquenàl en la miſma Ciudad de Carthagena, y por tanto el primer Duumvirato es el de eſta Moneda.

III. MEDALLA.

13 La tercera Medalla expreſſa el miſmo Duumviro *Marco Poſtumio Albino*, llamandole Quinquenàl ſegunda vez II. VIR. QVINQ. ITER. eſto es, *Duumvir Quinquenalis iterum*, con la expreſsion de la Ciudad V. I. N. K. que como ſe ha dicho denota à Carthagena: y aunque por la contraccion à eſta Ciudad en el nombre de M. Poſtumio Albino, anteponen los Autores eſta à la precedente Moneda, noſotros la poſponèmos, por quanto el ſegundo Duumvirato fue deſpues del primero. Aquel le egerciò en compañia de *Lucio Porcio*: eſte con *Publio Turullio*, cuyo nombre ſe propone en el Reverſo con igual dictado de Duumviro Quinquenàl; y añadiendo las miſmas letras del nombre de la Ciudad V. I. N. K. lo que no sè ſi ſe repite en otra alguna Moneda, y à lo menos es rariſsimo, que ſe halle en ambos lados.

14 No ſolamente ſe expreſſan uno y ótro Duumviro con la circunſtancia de ſer Quinquenales, ſino que en ninguna de las Medallas que aqui ponèmos, ſe lee Duumvirato que no ſea *Quinquenalicio*: lo que mueſtra que en aquella Ciudad duraba el Duumvirato por cinco años, ò que el fuero de acuñar la Moneda pertenecia à ſolo eſte Magiſtrado, como tambien el de cuidar de los Templos, que por ſer parte del cargo de los Cenſores Romanos, tocaba à los Quinquenales de las Colonias: y eſto ſe autoriza por medio de eſta Moneda, donde ſe repreſenta un Tem-

Templo de quatro Colunas, teniendo en el umbral superior la Inscripcion AVGVSTO, que prueba haverse erigido en Carthagena un Templo en honor del Emperador Augusto, à quien fueron muy devotos aquellos Duumviros Quinquenales que se le erigieron. Por Cornelio Tacito sabemos, que muerto Augusto pidieron los Españoles al Senado que se les permitiesse dedicarle un Templo en Tarragona; lo que excitò el animo de las demàs Provincias, que al egemplo de los Españoles siguieron tal lisonja: *Templum ut in Colonia Tarraconensi strueretur Augusto, petentibus Hispanis permissum, datumque in omnes Provincias exemplum*: *lib.* I. *Ann. num.* 14. Los de Carthagena practicaron lo mismo, como se califica por este Monumento.

15 En el Reverso se vè en la parte superior el nombre del segundo Duumviro P. TVRVLLIO, que Vaillant, en sus Colonias creyò TVRVLBIO, advirtiendo, que no se halla tal apellido entre los Romanos. Harduino en el Antirrhetico propuso el mismo *Turulbio*. Pero lo mas estraño es, que Vaillant en el tomo 2. de las Familias Romanas pag. 312. puso firmemente *Turullio*, hablando de esta misma Moneda. El hecho es, que en las mias se lee claramente TVRVLLIO: y se halla esta misma voz en una Inscripcion de Carthagena, que se mantiene en el Castillo à la parte del Norte.

CN. TVRVLLIO
CN. L. PROTHIMO.
EX TESTAMENTO.

16 En el campo de este lado de la Medalla hay una Carroza de quatro Cavallos, que tiene prefijado por delante el *Labaro* ácia donde vàn andando los Cavallos. Otras tengo en que se representan andando ácia el lado opuesto: y otras en que no son Cavallos los que tiran, sino una Quadriga que parece de Venados: todas de tercera forma, y de Bronce: en cuya diversidad de Cuños se muestra

tra que batieron Monedas, repetidas veces aquellos Quinquenales: y las Quadrigas estàn siempre por la parte en que se lee *Turullio*, asi como el Templo se pone en la de *Postumio Albino*. Vaillant pone al lado de Turullio la cabeza de Augusto con Corona radiata, y menciona otra que en su lugar tenia à Augusto en las Quadrigas.

17 Estas Medallas las quiso hechar fuera de Carthagena Harduino, reduciendolas à *Alcantara*, llamada *Colonia Concordia Norba Cæsariana*; cuyas letras iniciales son C. C. N. C. Pero ni son estas las que ofrece ninguna de nuestras Monedas, ni tampoco le favorece el terreno, hallandose con frequencia en el de Carthagena, y no en el de Alcantara: lo que hace que recurramos à la primera, como mucho mas famosa, y que alli es donde mas se encuentran semejantes Monedas.

18 En lugar de estas que quita à Carthagena la aplica otra, donde representa las letras C. C. N. A. tomada del Conde Mediobarba, y culpando à este, y à *Sponio*, por haverla aplicado à la Carthago de Africa: en lo que les impugna bien, pues aquella no se intitulò *Nueva*, ni Augusta. Pero no puede aprobarse, que la Moneda tenga en el Reverso *Colonia Carthago Nova Augusta*, como la atribuye, y en fuerza de lo qual la reduce à *Carthagena*: pues en Mediobarba (de quien la toma) no se ponen aquellas letras en la segunda linea para denotar el Reverso, sino como interpretacion de las iniciales C. C. N. A. puestas en el primer renglon, con los Duumviros *Manlio* y *Petronio*; y para explicacion de aquellas Cifras cita Mediobarba, que Sponio las interpreta *Colonia Carthago Nova Augusta. Explicat eruditissimus idem Sponius*: y asi no consta que la Medalla se deba reducir à Carthagena; pues segun los Duumviros, y los Signos Legionarios que se citan alli, es muy verosimil que es de *Illici*; en quien tenèmos los mismos Signos, y *Manlio* con *Petronio*: con las Cifras C. C. IL. A. y si la Medalla de Sponio no estaba bien conservada, fue muy facil leer N. en lugar de IL. A lo menos la identidad de las otras tres letras, juntas con los Duumviros, y Signos Legionarios, hacen muy sospechoso el discurso, especialmente no constando

do el dictado de Augusta en Carthagena, y siendo cierto el final de la A. en *Illici*: y assi no podèmos aplicar à Carthagena la que Harduino la dà, ni negarla las que quiere quitarla: pues la experiencia de que estas se hallan con frequencia en aquella Ciudad, mas que en otra parte, obliga à que digamos haverse batido alli, quando tambien la favorecen las Cifras, y la excelencia del Pueblo sobre otro qualquiera à quien se pretendan aplicar.

IV. MEDALLA.

19 La quarta es de Tiberio, cuya cabeza sin Laurea està en el Anverso, con los dictados de *Cesar Augusto hijo de Divo Augusto, Pontifice Maximo*, sin el de *Emperador*, que se halla en otras Medallas pospuesto à sus dictados. (y no antepuesto) Aqui acaba con las Cifras de Pontifice Maximo, P. M. cuya Suprema Dignidad Gentilica fue apropriada à los Emperadores desde Augusto. En el Reverso estàn las dos cabezas de los Jovenes Cesares, Neron, y Druso, hijos de Germanico, nombrados *Quinquenales* por los Ciudadanos de Carthagena: lo que es una de las muestras notables de su excelencia, quando no se dedignaban los *Cesares* de ser sus Duumviros; y juntamente se vè la importancia de la Medalla, pues sabemos por ella lo que creo no averiguaràs por otros Documentos. Esta dignidad no obligaba à los Cesares à residir en Carthagena, ni los Ciudadanos los nombraban à este fin, sino para tener el honor de que se invocasse sobre ellos tan gran nombre, y hacerles la lisonja de la nominacion, para que diessen sus veces à quien gustassen. El substituìdo se intitulaba *Prefecto* Quinquenàl, como consta por la Inscripcion de Grutero pag. 491. Vaillant dice, que esta Medalla es de las mas raras, en segunda forma, pues parece no viò otra. Hoy en España no son raras las de segunda forma. Yo las tengo de segunda y tercera. Patin, y Mediobarba no señalaron la Ciudad donde tocaban, ò por no haver percibido las Cifras, ò por no estàr bien conservadas.

V. MEDALLA.

20 La quinta es muy rara, y creo que no se ha publicado, pero yo tengo dos de indubitable legitimidad, una en segunda forma, y otra en tercera, de Cobre. Es de Ti-

Tiberio, cuya cabeza se representa laureada en el Anverso. En el Reverso se pone la del Cesar *Cayo*, conocido por el renombre vulgar de *Caligula*, comprobandose por esto no solo la Dignidad Cesarea de Caligula en vida de Tiberio, sino que los Ciudadanos de Carthagena le nombraron por su Duumviro Quinquenal despues de la desgraciada muerte de los Cesares *Neròn* y *Druso*: y assi se vè la grandeza de la Ciudad, quando los Cesares se dignaban de ser sus Jueces. Lo estraño de esta Moneda es, que à los dictados comunes de la Ciudad, se antepone IN. cosa que no he visto en otras: pero no hallo mas mysterio, que el de querer dàr mayor contraccion à la Dignidad en tal Ciudad, diciendo con total expression que aquel Cesar era Duumviro Quinquenal *en la Victoriosa, Julia, Nueva Carthago.*

VI. MEDALLA.

21 La sexta es del tiempo del mismo Caligula, siendo ya Emperador, despues de la muerte de Tiberio. Representase laureada su cabeza, con los dictados de *Cayo, Cesar, Augusto, Germanico, Emperador, Pontifice Maximo, de Tribunicia Potestad, Consul*, que es lo que denotan las ultimas Cifras P. M. T R. P. COS. En el Reverso se muestra una cabeza de muger con las letras SAL. AVG. que se pueden leer *Salus Augusta*, como las lee Vaillant, o *Saluti Augusti*, como se solia expressar en Monedas Romanas; y en tal caso es como deprecacion de la Salud del Emperador, y parece coherente el decir que la figura es de la Diosa de la Salud, y no de alguna muger de Caligula; pues sabemos por Suetonio que cayendo malo este Emperador, fueron extremadas las deprecaciones de algunos por su salud. A este modo se quiso singularizar Carthagena en la lisonja, batiendo esta Moneda, dedicada con total expression *à la Salud del Augusto.* Los Duumviros Quinquenales se llamaban igualmente *Cneyos*, conviniendo tambien en el Apellido de *Flaccos*, pero uno *Atellio*, y otro *Pompeyo.* La Familia de los *Flaccos* era rama de la *Fulvia*, y obtuvo siete Consulados, con los demàs cargos honorificos, que menciona D. Antonio Augustin.

22 Esta Moneda es de segun-

gunda forma; publicada por Carlos *Patin*, aunque no supo de donde era, por no tenerla bien conservada. Mediobarba la colocò entre las inciertas, por haver leìdo junto el QVINQ. que no està assi, sino cada letra separada con puntos, y no QVINQ. sino Q.V. I.N.C. como se vè claramente en una de las mias, que està perfectamente conservada: y la Q. pertenece al Duumvirato que precede II. VIR.Q. las siguientes son las de la Colonia, *Vencedora, Julia, Nueva Carthago*, sin expressar la circunstancia de Colonia, que se lee en las Medallas I. y IV.

VII. MEDALLA.

23 La septima Medalla, aunque no tiene nombre de Colonia, la reduzco à Carthagena, por diversos motivos: el 1. por haver sido alli Duumviro el Rey Juba el Mozo, como consta por la Inscripcion, que se conserva en aquella Ciudad, y se pondrà: el 2. porque alli es donde se encuentran estas Monedas, segun prueba, el que las que tengo me han venido de alli por diversas manos, y ninguna por otra via, porque no son vulgares: el 3. porque el Duumvirato expressado en la Medalla es Quinquenalicio; lo que se verifica en todas las demàs alegadas de Carthagena: el 4. porque en la misma Ciudad nos consta la Familia de los Atelios, (que se lee aqui) como prueba la Medalla precedente. Junto todo esto con la circunstancia de ser Moneda Española, segun califica su fabrica; no tenemos fundamento para negar este honor à Carthagena, ni para atribuìrle à otro Pueblo: pues aunque sabemos por Festo Avieno, que Juba fue Duumviro en Cadiz, no nos consta, que alli se batiesse Moneda en tiempo de Augusto, y en Carthagena sì: por lo qual el fuero del Cuño, y el hallarse por alli las Medallas, favorece à esta, y no à la otra.

24 El egemplar de que Juba fuesse Duumviro en Cadiz, sirve de apoyo para que no se estrañe lo mismo en Carthagena: porque haviendo sido esta Ciudad hechura de los Africanos, era muy natural que tuviesse alguna propension à aquellos Principes, no siendo menos su comercio con ellos en Carthagena, que en Cadiz. Pero fuera del testimonio de la Meda-

da-

dalla, urge el de la Inscripcion siguiente, que està en Carthagena en la Casa que llaman de los Santos:

REGI IVBAE REG.
IVBAE FILIO REGIS
IEMPSALIS N. REGIS GA.
PRONEPOTI REGIS MASINISSAE
PRONEPOTIS NEPOTI
II VIR QVINQ PATRONO
COLONI

25 Aqui se vè claro el Duumvirato de Juba el Mozo en la Ciudad donde se halla el Monumento, que alegamos para comprobacion de la Medalla; sin que permita mas dilatacion sobre esto el que por sì es cosa larga, y ahora solo la tocamos por incidencia; y para que no se estrañe, que un Rey de Africa, que fue Duumviro en Cadiz, lo fuesse tambien en Carthagena, constando por las otras Medallas, que lo fueron los Cesares Romanos: y junto todo se manifiesta la grandeza de aquel Pueblo, quando los Reyes y Cesares recibian el ser sus Magistrados. *Festo Avieno* pondera bien el hecho de haverlo sido en Cadiz, y por verificarse lo mismo en Carthagena, aplicarèmos à esta sus palabras:

Rex ut superbus, omniumque præpotens
Quos gens habebat forte tum Maurusia,
Octaviano Principi acceptissimus,
Et litterarum semper in studio Iuba,
Interfluoque separatus æquore,
Inlustriorem semet Urbis istius
Duumviratu crederet. (*Or. marit. ante med.*)

26 Este Juba era hijo de otro Rey de Numidia, llamado tambien Juba, hijo de Iempsal, como refiere Dion.

lib. 41. y consta por la Inscripcion. Aquel Juba el Viejo havia aplicadose à la parte de Pompeyo en la guerra Civil, y venciò à *Curion*; pero vencido luego por *Julio Cesar*, se matò à sì mismo lidiando à este fin con Petreyo; y el Cesar llevò à Roma al hijo Juba, que era entonces joven, siendole mas famoso este cautiverio, que el reynar con su padre; porque instruyendose en todo genero de letras, se hizo uno de los mas sabios Escritores, antepuesto y seguido por Plinio varias veces. Algunos de los libros que escribiò los dedicò à Cayo Cesar, como refiere Plinio *lib. 6. cap. 27.* pero este no fue el Cayo Caligula, sino el hijo de Augusto, llamado *Cayo*, como explica el mismo Plinio *lib. 12. cap. 14.* Correspondiò en esto Juba à lo mucho que debiò à Augusto, pues assi por lo que merecia su literatura en tan alto origen, como por haver sido fiel à su Partido en la guerra Civil con Marco Antonio, no se contentò Augusto con casarle con Cleopatra la Moza, llamada *Silene*, hija de Marco Antonio y Cleopatra, sino que le diò los Reynos de Africa que havian sido de su padre, de *Boco*, y de *Bogud*, segun Diòn, y Estrabòn, y fue el primero que reynò en las dos Mauritanias, segun Plinio lib. 5. cap. 1.

27 A este Juba el mozo nombraron por su Duumviro los de Carthagena, como perpetuaron en la Inscripcion, y repitieron en esta Moneda, batida no solo en tiempo de Augusto (como prueba la siguiente dedicada al hijo de Juba en el mismo Imperio) sino muy cerca del año 12. antes de Christo, como infiero, de que en el año antes (setecientos y quarenta y uno de la fundacion de Roma, en el Consulado de *Neròn* y *Varò*) recibiò Augusto, por muerte de *Lepido*, el sumo Pontificado, el qual se indíca en los Signos del Reverso de la Medalla, propuestos por los de Carthagena à fin de lisongear à Augusto por este cargo; pues aunque no expressan su nombre, por no haver lugar en la Moneda; con todo esso los reduzco à este fin, por no poder apelar los signos à otra cosa. De las Ciudades de España sabemos la mucha diligencia que pusieron en dedicar à Augusto Medallas con los Symbolos Pontificios: y como Carthagena era de las mas

sobresalientes, no pudo ser omissa en tal lisonja; ni debemos excluirla de esto, quando tenemos en la mano una tan grave prueba, como la que nos ofrece esta Moneda.

28 En fuerza de los Signos del Sumo Pontificado la reduzco al año 12. antes de Christo, ò muy cerca, por lo dicho de que en el antecedente (13. antes de Christo, 741. de Roma) recayò en Augusto aquel honor, y le fueron haciendo proprio los Emperadores. En algunas Monedas se ponen mas signos, que en otras, y tal vez basta uno. En esta hay quatro. El *Albogàlero*, insignia de la cabeza, à modo de un Gorro, hecho de lana blanca, de animal sacrificado à Jupiter. En el Apice, ò parte superior, tenia un genero de Corona, que se llamaba *Serbppo*, y era de Oliva, formando una cruz, como se vè claramente en esta y otras Monedas. En lo que podemos admirar la alta y oculta Providencia de Dios, en orden al honor de la Cruz, pues no obstante lo ignominioso que era entre los Romanos aquel suplicio, traìa sobre su cabeza el Pontifice Maximo su señal: y aùn tengo otra Moneda de las desconocidas antiguas con la Esfinge, en cuyo Anverso tiene en la cabeza una señal perfecta de cruz la figura que alli se representa.

29 El segundo signo Pontifical de la Moneda es la *Hacha*, con que los Victimarios mataban la Ofrenda: el 3. es el *Aspergilo*, que equivale à lo que llamamos *Hisopa*; y el 4. el *Simpulo*, con que el Sacerdote libaba, ò probaba el Vino; pues era angosto de boca, y tenia asa, (como muestra la figura de la Medalla) por lo que se llamaba tambien *Capedo*, y *Capeduncula*. El Aspergilo solia decirse *Lustrica*, por servir para el agua lustral; y la Hacha *Securis*. En otras Medallas se ponen el *Lituo*, la *Patera*, el *Preferículo*, y la *Secespita*, que todos son Signos de los instrumentos del Sacrificio, tenidos en suma veneracion, y por qualquiera de ellos se denotaba en las Medallas Imperiales el Pontificado Maximo de los Augustos, que es à lo que miraron en esto los de Carthagena.

30 El Duumviro Quinquenàl del reverso se llamò *Cneyo Atelio Pontio*: diferenciandose del *Cneyo Atello* de la sexta Moneda, en que aquel era *Flaco*, este *Pontio*, ò *Ponti-*

tinio, familia Pretoria; aunque me inclino mas à leer Pontio, por quanto en un Denario de los Pontinios se escribe esta familia PONTINI, y en mi Medalla solo hay PONTI, lo que favorece mas à los *Poncios*, familia de la Tribu Quirina de Roma, avecindada en España, como prueba la Inscripcion de Tarragona, dedicada à Quinto *Poncio* Severo Bracarense, como veràs en Morales en las Antiguedades de Tarragona.

31 En la parte donde està el nombre de Juba hay un Symbolo, que parece Tulipàn. No faltarà quien diga ser el *Loto*; ni yo tengo especial empeño en lo contrario, pues los Botanicos dicen ser el Loto de Egypto semejante al Lyrio; lo que no desdice de la figura que ofrece la Moneda. Pero me parece mejor recurrir à cosa mas autorizable con el egemplar de otra Medalla dedicada à la Muger de Juba, donde se vè otro Symbolo como este, explicado con las letras BAIAI. que denotan ser una Palma de Oro: porque este era uno de los dones que solian ofrecerse à los Reyes del Oriente, y se llamaba ΒΑΙΣ, ò Βαΐον, cuya mencion se halla en el lib. 1. de los Macabeos c. 13. v. 37. donde el texto latino dice: *Coronam auream, & Baben*, y el Griego de la edicion Romana Βαΐνην: y esto es lo que significaron los que ofrecieron à Juba, y à su muger Cleopatra, la Medalla en que por un lado se vè la cabeza del Rey con las letras REX IVBA, en el otro una Esfera de Isis, juntamente con el Symbolo de que vamos hablando, parecido al Lyrio, con las letras BAIAI saliendo de en medio de ellas la flor, y debajo el nombre de Cleopatra ΚΛΕΟΠΑΤ, como veràs en el Suetonio de *Levino Torrencio* pag. 214. donde dice que Alvar Nuñez le regalò esta Medalla con otras dos trahidas de Africa. Aquella figura es parecida al Loto: pero segun las letras BAIAI se debe reducir à la Palma de oro referida, pues son vestigio del *Baben*. Y como nuestra Moneda es del mismo Rey, y conviene en el Symbolo, dirèmos que los de Carthagena mostraron haverle obsequiado, como à su Duumviro, con el Ramo de la Palma de Oro.

32 Esta Medalla es de minimo modulo, de bronce: y como no la hemos visto publi-

blicada en ningun Autor, ha ſido neceſſario detenernos algo, en declarar ſus Symbolos, aunque no quanto ſe pudiera y conviniera, ſi eſte fuera el aſſunto principal. Baſte para el fin ideado, por la gloria que reſulta à Carthagena, de que los Reyes ſe preciaſſen de ſer ſus Duumviros, proſiguiendo todavia aquel honor en la octava Moneda.

VIII. MEDALLA.

33 Eſta es del miſmo Imperio de Auguſto, cuya cabeza ſin Laurea ſe pone en el Anverſo, con ſu nombre, y el dictado de Hijo del Divo, DIVI. F. En el Reverſo eſtà REX PTOL. dentro de una Diadema, ò Cinta en modo de Corona, con lazo y extremos ſueltos de la Cinta. Eſte Rey es *Ptolomèo*, hijo de Juba el mozo, y de Cleopatra Silene, de quienes acabamos de hablar. Muerto Juba, viviendo Auguſto, le ſucediò ſu hijo Ptolomèo en los Reynos, antes de imperar Tiberio, como ſignifica Eſtrabòn, que eſcribiendo en aquel Imperio, dice, que Juba el Mozo havia muerto poco antes, *(pag. 786.)* y que le ſucediò Ptolomèo. Por eſta Medalla ſe vè que viviendo Auguſto reynaba ya el hijo de Juba, y que los de Carthagena le nombraron por ſu Duumviro Quinquenal, como al padre.

34 No tiene eſta Moneda nombre de Carthagena, pero ſe la atribuyo, por vèr que Juba fue alli Duumviro, juntamente con los demàs principios alegados en la Medalla antecedente; que ſi no convencen, dàn à lo menos fundamento, para que no ſe la quitèmos. El Conde Mediobarba la colocò entre los Triumviros Monetales de Roma, no sè con què motivo: pues ni ſe explica en ella el Triumvirato, que ſe halla en las Romanas, ni el *Senatus Conſulto*, ni hay egemplar de que aquellos uſaſſen del preciſo dictado de DIVI F. ni les favorece la fabrica, que es de tercera forma, (bronce) con la rudeza y groſſura de metal comun à otras de Eſpaña, por lo que no ſe puede reducir à otra Nacion; y pudiera haverla colocado entre las de incierta poſicion, pero no extraherla de Eſpaña. Debiendoſe aplicar à eſta (por lo dicho) la reduzco à Carthagena, por las congruencias apuntadas.

35 El Reynado de Ptolomèo fue bien dilatado, pues ha-

haviendo empezado viviendo Augusto, alcanzò todo el tiempo de Tiberio, y el de Caligula, en cuyo fin muriò, como se infiere por Plinio *lib.* 5. *cap.* 1. que reduce al Imperio de *Claudio* la Expedicion de los Romanos à la Mauritania con motivo de apaciguar el alboroto seguido por la muerte de Ptolomèo, lo que prueba haver acontecido en el fin de su predecessor Caligula, muy cerca del fin del año de 40. de Christo, en que aquel cruel Emperador sin reparar en que (como escribe Suetonio) eran primos, Ptolomèo nieto de Marco Antonio, y Caligula biznieto) movido de su fiereza y avaricia, mandò quitarle la vida cruelmente.

36 El Marquès Escipiòn Mafei en las Antiguedades de la Galia, epist. 22. menciona una Medalla, que por un lado tiene la cabeza de Juba con Diadema, y las letras REX IVBA REGIS IVBAE F. y por el otro una Aguila, con estas letras R PTOL A XVII. De aqui no solo excluye, como debe, la inteligencia de *Remissa decima septima,* sino tambien, que à Ptolomèo se le dè titulo de *Rey.* Yo no alcanzo inconveniente para decir, que aquellas letras denotan el Año XVII. del Rey Ptolomèo; pues el que *Juba* se intitule Rey, no impide que en la misma Medalla se dè este titulo à su hijo (que es el motivo de Mafei para no admitir el que se interpreten las letras, del *Rey Ptolomèo*) pues no es irregular, que el hijo perpetùe en las Medallas el nombre de su padre: y en esta suposicion, bien pudo Ptolomèo poner su honor de Rey en la Moneda en que daba el mismo titulo à su padre difunto. Fuera de que adoptado el hijo en el Reyno, ambos se llamarian Reyes. Pero me inclino mas, à que no vivia Juba; por ponerse el año del Reynado, donde el nombre de Ptolomèo. Ni el numero XVII. nos debe remover del Reynado de Ptolomèo; constando por lo dicho, que reynò mas tiempo.

37 El Duumviro que acompañò à Ptolomèo se llamò *Cayo Laetilio Apalo*, como expressa la Moneda, y propuso tambien el Conde Mediobarba. En Morales leemos, (tratando de las Antiguedades de Beturia) que junto à Fuente Ovejuna se halla una Inscripcion en *Azuaga*, que dice assi:

M.

M. HERENNIO M. F. GALERIA LAETINO
AED. II. VIR. III. PONTIF. AVGG.
HAEREDES EX TESTAMENTO.

38 A vista de este Apellido LAETINO pudiera alguno dudar, si era el mismo el de la Moneda: pero fuera de leerse *Laetilio*, no debemos sospechar errata en Morales, constando que huvo apellidos de unos y otros. El de los Laetinos se prueba por la Inscripcion dada, y por otra que exhibe Muratori en el nuevo Thesauro de Inscripciones tomo 2. pag. 1181. donde Padre y hijo se llamaban *Laetinos*. El *Laetilio* consta por el mismo Thesoro tomo 1. pag. 190. donde se lee (con alguna diversidad de la pag. 519.)

P. LAETILIVS P. L. POL. HILARVS SPVRI
MAGISTER MINERVALIS
NAEVIA Ɔ. L　　CLVSIA Ɔ. L.
ALMVRIS　　TOPIA

En Grutero hallaràs otras (pag. 428. de la edicion de Grævio.) El Apellido *Apalo* de la Moneda, creo que no era Romano. Es vòz Griega, que significa lo mismo que en Latin *Tener*, y en Castellano *Tierno*, ò Blando.

Baste esto para muestra de las Antigüedades de Carthagena, y de la utilidad de las Medallas, pues en ninguna otra parte creo que encontraràs la excelencia de que Reyes y Cesares se dignassen de honrarla con el aprecio de ser sus Duumviros.

E4

§. II.

§. II.

De las destrucciones de la Ciudad de Carthagena. Pruebase que fueron dos, restaurando los Imperiales la devastacion de los Vandalos, y arruinandola finalmente los Godos. Varias alternaciones de Principes sobre la Provincia Carthaginense.

39 Desde que Constantino hizo Provincia à parte à la Carthaginense, diò nombre à todo el territorio esta Ciudad, por no haver otra que la sobrepujasse en excelencia. Mantuvose poco tiempo en su esplendor Civil, porque desde la entrada del Siglo quarto empezaron à competir con su grandeza sus desgracias, siendo el blanco del furor de los Vandalos, que antes de passar à Africa descargaron su fiereza contra esta Capital, como que no querian dejar cosa sobresaliente en lo que dejaban, y por tanto usaron de la misma ferocidad con *Sevilla*. Fue esta devastacion en el año 425. como escribe el Coetaneo *Idacio* en su Chronicon, sobre el año 1. de Valentiniano III. *Carthagine Spartaria, & Hispali eversa, & Hispaniis deprædatis, Mauritaniam invadunt*. Sevilla tuvo mejor suerte que Carthagena; porque à vista de proseguir aquella con su excelencia en tiempo de los Godos, y no esta; se infiere que la restauraron de modo que no se conociessen los daños: y que no tuvo nueva devastacion en adelante.

40 En Carthagena fuè muy otra la suerte: pues aunque por entonces, y despues fue volviendo sobre sì, con todo esso prosiguiendo las guerras entre Suevos, Godos, y Romanos, llegò à la ultima ruina, precediendo en toda la Provincia una fortuna muy varia, como se và à explicar.

41 Despues que los Barbaros entraron en España en el año 409. y se apoderaron de la Carthaginense los *Alanos* por suerte que les cayò en el año 411. vino en nombre de los Romanos el Rey Godo *Walia*, y dando contra los *Silingos* de la Betica, y quitando la vida al Rey de los Alanos, llamado *Ataz*, logrò extinguir su Reyno en el año 419. Los Vandalos antes de passar à Africa, destruyeron à Carthagena en el año 425. pero aun ausentados aquellos, no dejaron de proseguir las desgracias por medio de los *Suevos*, que saliendo de Galicia

cia se apoderaron de la Betica, y de la Carthaginense en el año 441. siendo su Rey *Rechila*. A los cinco años despues vino por los Romanos el Capitan *Vito*; y haciendo mucho mal à los Carthagineses, y Beticos, ocurrieron los Suevos, y obligaron à los Romanos y Godos auxiliares, à que se retirassen, portandose ellos como enemigos de los habitadores, saqueando los Lugares: y como que ya quedaban sin substancia, cedieron à los Romanos la Provincia Carthaginense: pero durò muy poco su retiro; pues al año 456. volvieron à infestar y robar las Regiones cedidas: por cuyo motivo vino el Rey Godo *Theodorico* de orden del Emperador *Avito*, y hizo un notable destrozo de Suevos junto à Astorga. En el año 460. vino à España, y determinadamente à la Provincia Carthaginense, de que hablamos, el Emperador *Mayoriano*, con animo de invadir à los Vandalos Africanos, para lo qual tenia preparadas Naves en la Costa de Carthagena, como todo consta por Idacio; el qual añade, que los Vandalos noticiosos de esto, se apoderaron de los Navios, y frustraron el intento del Emperador. *Mario Aventicense* en la continuacion al Chronicon de Prospero, explica lo que Idacio propuso bajo el nombre de Costa Carthaginense, añadiendo, que estaban las Naves en *Ilici*, ò *Elche*, junto à Carthagena: *His Consulibus* (Magno & Apolonio, año 460.) *Majorianus Imperator profectus est ad Hispanias. Eo anno captæ sunt Naves à Vandalis ad Elecem juxta Carthagine Spartaria.*

42 Continuando los Godos con las guerras de los Suevos, y entre sì, llamò el Rey *Athanagildo* en su favor contra *Agila* las armas del Emperador Justiniano: el qual viendo tan buena ocasion de reducir su Imperio al esplendor antiguo de gozar de la España, y hallandose con el egemplar de haver recobrado la Africa, y Italia, condescendiò puntualmente, enviando al General *Liberio* con Egercito, como escribe *Jornandes* en el fin de su Historia, en que habla del Rey Athanagildo. Hizose Escritura entre este, y el Emperador Justiniano, con mucha ventaja para el Emperador, por quanto Athanagildo, como

mo no tenia nada, quando pretendìa la Corona, no andaria escaso en ofrecer Ciudades. Asi consta por la Carta de S. Gregorio Magno al Rey Recaredo, que pedia la mediacion del Santo para conseguir esta Escritura hecha con Justiniano; y el Papa le respondiò, que sobre la desgracia de haverse quemado el Archivo de Justiniano, no convenia buscar la tal Escritura, por no ser favorable al Rey de España: de lo que se infiere, que Athanagildo ofreceria al Emperador gran parte de Ciudades, especialmente de las que havia à la parte del Mediterraneo, por ser estas mas proporcionadas para el dominio del Emperador del Oriente.

43 De hecho Justiniano cumpliò con la Tropa que ofreciò; y es creìble, que con el intento de assegurarse en España, en lugar de aminorar el numero, le aumentasse, pues le abrian tales puertas, quando tenia en las Fronteras de Africa, y Italia una Milicia bien egercitada, y ya ociosa. El efecto confirmò bien el pensamiento, pues el mismo Athanagildo conociò, que el poder de los Imperiales en España era mas propio para Conquistadores, que para auxiliares; y aunque los quiso contener y expeler, no lo logrò, como afirma S. Isidoro. Consiguiò en fin Athanagildo la Corona; y los Imperiales tomaron possession de lo ajustado; no pudiendo excluirse de esta linea el territorio de Carthagena, por ser esta Ciudad y su Puerto el medio entre las Costas del Ebro y del Estrecho, que era lo mas proporcionado para los Ministros del Oriente.

44 Desde este tiempo, esto es, cerca del año 554. recobrada Carthagena por los Imperiales, procuraron engrandecerla por las utilidades de su Puerto, y por las conveniencias del comercio, el qual iria atrayendo vecindad, y acaso algunas Familias ilustres del Oriente. La que mas sobresaliò fue la de *Severiano*, padre de los insignes Santos Leandro, Fulgencio, Isidoro, y Florentina, à quienes ninguna otra Ciudad ha vindicado para sì, quedando por tanto en Carthagena la possession en que està de ser su Patria, sin que se haya hecho caso con seriedad de la novedad que quisieron introducir los Autores de los fingidos Chronicones. De

aqui

aqui resulta, que antes de reynar Athanagildo vivia en Carthagena Severiano, pues ya havia nacido S. Leandro: y por tanto la ruina de los Vandalos no fue tal, que no quedasse habitada la Ciudad antes que la repoblassen los Romanos.

45 Prosiguiò en poder de los Imperiales por algunos años, logrando nuevos aumentos de Fabricas, Muros, y Torres, como consta por la Inscripcion de una Piedra que se descubriò, haciendo un pozo en el corral de la Merced, y està hoy colocada junto à la Fuente de Santa Cathalina; que segun la copiò el R. P. Fr. Juan de Talamanco, Redentor, y Chronista del Orden de N. Señora de la Merced, que me la franqueò con otras, dice asi:

✠ QVISQVIS ARDVA TVRRIVM MIRARIS CVLMINA
VESTIBVLVMQ. VRBIS DVPLICI PORTA FIRMATVM
DEXTRA LEVAQ. BINOS POSITOS ARCOS
QVIB. SVPERVM PONITVR CAMERA CVRIA CONVEXAQ.
COMITIOLVS SIC HAEC FIERI IVSSIT PATRICIVS
MISSVS A MAVRICIO AVG. CONTRA HOSTE BARBARO
MAGNVS VIRTVTE MAGISTER MIL. SPANIAE
SIC SEMPER SPANIA TALI RECTORE LAETETVR
DVM POLI ROTANTVR DVMQ. SOL CIRCVIT ORBEM.
ANN. VIII. AVG. IND. VIII.

46 Otra copia he visto en el Estudio del Señor Nassarre, Bibliothecario Mayor de el Rey N. S. que al principio tiene junto à la ✠ estas letras Q. S. S. A. M. y en la tercera linea pone PORTICOS en lugar de POSITOS: y en el renglon siguiente CVRBA en lugar de CVRIA. Convienen en las voces *Arcos*, y *contra hoste barbaro*, vicios del Cincelador, ò decadencia de la Latinidad. Sabese por esta Inscripcion, que el Emperador *Mauricio* enviò à España contra los Godos Arianos al Patricio *Comiciolo*. (mencionado en la Carta, y Capitular, que se atribuye à S. Gregorio M. instruyendo à Juan Defensor) Este *Comiciolo* hermoseò à Carthagena con las obras aqui expressadas, con-

concluìdas en el año octavo de Mauricio, corriendo la Indiccion octava, como todo se verificò en el año 589. antes del dia 13. de Agosto. Y se vè que los Imperiales tenian acà tanto poder, que el Patricio, ò Capitan de la Tropa se intitulaba *Maestro de la Milicia*, no de una Ciudad, ò Provincia, sino en comun *de España*. Estas fuerzas, y la venida de *Comiciolo* à España, serian ordenadas contra la persecucion de Leovigildo, de resulta de las representaciones que havia hecho en Constantinopla S. Leandro. S. Hermenegildo en la guerra contra su padre procurò tambien la alianza con los Romanos que estaban en España por esta parte de la Carthaginense; pero no tuvo efecto, como escribe *S.* Gregorio Turonense *lib.* 5. *num.* 38.

47 Llegaron en fin à crecer tanto las fuerzas de los Imperiales, que S. Isidoro en la Vida de *Recaredo* dice, que passaron à insolencias. El Rey Witerico tomò varias veces las armas contra ellos; pero no consiguiò cosa gloriosa, mas que rendir à algunos Soldados junto à Siguenza; lo que muestra quànto se iban internando. El sucessor *Gundemaro* prosiguiò en molestarlos: pero ninguno logrò tantas ventajas contra ellos, como *Sisebuto*: porque haviendolos vencido dos veces, los tomò algunas Ciudades, quitando toda la fuerza à las que posseìan entre el Estrecho, como afirma S. Isidoro en su Vida. Y añade, en la del sucessor *Suinthila*, que este fue el que venciò en un todo à los Romanos, haciendo suyas las Ciudades que mantenian en España, de modo, que solo Suinthila se viò Señor de toda ella, sin que otro tuviesse parte en este Reyno. Escribia esto S. Isidoro en el año quinto de aquel Reynado, esto es, en el año 625. de Christo; y hemos procurado reproducirlo junto, para que se entienda otra autoridad del Santo, en que hablò expressamente de Carthagena, que es à lo que se ordena todo lo referido.

48 Dice pues el glorioso Doctor en el *lib.* 15. de las Etymologìas, *cap.* 1. „que los „Carthagineses conquistan„do las Costas de España en „tiempo de Hannibal, fun„daron à Carthago Sparta„ria, la qual tomada despues „por los Romanos, y hecha „Colonia, diò nombre à la

„Pro-

„ Provincia : pero ahora ſe „ halla deſamparada y arrui- „ nada por los Godos : *Afri ſub Hannibale* (lee *Haſdrubale*) *maritima Hiſpaniæ occupantes , Carthaginem Spartariam conſtruxerunt* : *quæ mox à Romanis capta , & Colonia facta , nomen etiam Provinciæ dedit. Nunc autem à Gothis ſubverſa , atque in deſolationem redacta eſt.* Aqui habla expreſſamente el Santo , no ſolo del eſtado en que entonces ſe hallaba Carthagena, (arruinada y deſpoblada) ſino de que los Godos la havian reducido à tal deſgracia: y en viſta de eſto debemos reconocer dos ruinas ; una por los Vandalos ; y otra por los Godos ; ambas hiſtoriadas por el Santo : aquella en la Hiſtoria de los Vandalos ; eſta en las palabras dadas : ſin que ſirva para enervar la fuerza lo que *Reſende* (en el fin de la Carta à *Bartholomè Quevedo*) propone, ſobre que, ſegun Procopio , tambien los Vandalos eran Godos : y dado eſto , lo miſmo ſerìa la ruina cauſada por los Vandalos,que la expreſſada con nombre de los Godos ; y por tanto no ſeria mas que una ; contra lo que decimos.

49 Pero ſin embargo deben reconocerſe como diſtintas la que Idacio refiere de los Vandalos , y la que S. Iſidoro atribuye à los Godos: porque aunque aquellos puedan llamarſe Godos en quanto al comun origen de los Barbaros , con todo eſſo deſpues de ſeparados por diverſas Naciones , cada uno guardò el nombre diſtintivo , como ſe vè en la miſma Hiſtoria de S. Iſidoro , donde con toda claridad ſe atribuye à cada nombre lo que es ſuyo: y aſsi no dice , que la conquiſta de Africa fue hecha por los Godos , ſino por los Vandalos ; ni tampoco que eſtos dominaban en Eſpaña quando eſcribia el Santo,pues entonces no havia mas que Godos , extinguidos ya los Vandalos en un todo. En fuerza de eſto debemos entender à la letra el dicho de que los Godos deſolaron à Carthagena. Y aun ſe puede decir, que muy poco antes de eſcribir S. Iſidoro , y caſi al miſmo tiempo de dictar el libro 15. de las Etymologìas , fue la ultima deſolacion de Carthagena ; porque eſto quiere decir en rigor la expreſsion de *Nunc autem à Gothis ſubverſa eſt* ; la qual traducida en ſentido formal corresponde à

eſtas

estas voces: *Ahora acaba de ser destruida por los Godos*; y esta locucion no es propria de una ruina acontecida docientos años antes. Por tanto debe entenderse en rigor, que los Godos la desolaron en tiempo de S. Isidoro.

50 Lo mismo se convence por lo dicho hasta aqui, pues no debe dudarse, que los Ministros Imperiales volvieron à restaurarla despues de los Vandalos, como prueba la Inscripcion de *Comicidlo*, y aun antes mantenia Poblacion, segun los que escriben haver nacido alli S. Leandro, y sus hermanos, en cuyo testimonio se mantiene hoy la Casa, que llaman *de los Santos*, reedificada en el año 1592. por el señor Don Sancho de Avila y Toledo, Obispo de Carthagena.

51 Supuesta aquella reedificacion por los Imperiales, se percibe bien la nueva y ultima desolacion, que S. Isidoro attribuye à los Godos; pues sabemos por el mismo la continuada guerra que tuvieron con los Romanos, sobre desalojarlos de España; y determinadamente menciona en *Sisebuto* las Ciudades de la parte del Mediterraneo; diciendo, que destruyò las que havia entre el Estrecho: *Quasdam eorum urbes expugnando sibi subjecit: residuas inter fretum omnes exinanivit.* En alguno pues de estos combates padeciò Carthagena la ruina por los Godos: pues por lo mismo que saldria de alli la fuerza principal de los Romanos, echarian toda la suya los Godos para que ni gozassen de la fortaleza de sus Muros, ni de las commodidades de su Puerto.

52 El efecto nos dice, que la desolacion de los Godos fue la mas funesta, pues desde aquel tiempo no se vuelve à oir por muchos siglos, no solo cosa que aluda à Poblacion, pero ni el nombre de *Carthagena*: de suerte, que con razon podemos entender à S. Isidoro de que en un todo se hallaba destruida, y assolada, segun el alto silencio que huvo de ella desde la entrada del siglo VII. hasta el XII. en que se menciona como limite de la Silla *Urcitana* en la division atribuida à Vamba. Estas desgracias civiles fueron acompañadas de otras tales en la linea Eclesiastica; porque assi como los aumentos en el orden Politico suelen dar esplendor à las Iglesias, tambien faltan las

Si-

Sillas quando se arruina el suelo. A este fin hemos antepuesto lo civil, para passar ahora à lo sagrado.

§. III.

De la Silla Pontificia de Carthagena, y sus Obispos. Pruebase, que Hector, *y* Liciniano *no fueron puramente Titulares; y que ni estos, ni los* Corespicopos *no se usaron antiguamente en España.*

53 AL tiempo que Carthagena se hallaba en la grandeza de Convento Juridico, y Colonia Romana, aportaron à España los primeros Ministros del Evangelio, Santiago, San Pablo, y los demàs Varones Apostolicos, expressados en el tomo 3. Lo mas cierto es, que vinieron por Mar: y aunque no falta quien haga Puerto suyo à Carthagena, no nos atrevemos à afirmarlo, por no descubrir prueba que convenza. El nombre, y excelencias de aquel Pueblo solo obligan à decir, que no se descuidarian los primeros Ministros en procurar introducir en èl con prontitud el nombre del Señor: pues aunque ninguno de los siete Apostolicos estableciò alli su Silla, (por el motivo señalado en el tomo 4. pag. 11.) con todo esso pertenecia à su solicitud Evangelica ir extendiendo la luz por las comarcas del territorio de cada uno, ò bien por sì, ò por medio de los Ministros que ordenaban.

54 En esta conformidad pertenecià al Apostolico San *Indalecio* ilustrar à Carthagena, por ser el mas immediato à esta Ciudad, haviendo puesto su Cathedra en *Urci*, Pueblo de la misma Costa al *Sudoeste*, y distante dos jornadas solamente. Por este medio se introduciria la Christiandad en Carthagena desde el fin del primer siglo de la Iglesia.

55 En lo que mira al origen, y aun progresso de la Silla Pontificia, ha sido desgraciada esta Ciudad, ocultandonos el tiempo los documentos mas antiguos, sin dejarnos ninguno positivo hasta el siglo sexto. Esta es desgracia muy comun à otras Iglesias: pero en esta hay razon particular por los infortunios padecidos: aunque tambien la calidad de tal Ciudad, y la de los efectos conservados bastan para arguir, que desde los primeros siglos de la

Igle-

Iglesia se ennobleciò con Silla Pontificia: debiendonos portar en esto como los Theologos en sus primeros passos sobre la existencia de Dios; pues como para esto no hay primeros principios, ò causas que alli se llaman *à priori*; es preciso recurrir à los efectos, para demostrar el assunto *à posteriori*. A este modo, aunque nos falten documentos primitivos, podemos arguìr la antiguedad de la Silla por medio de unos efectos tan urgentes, que no dejan lugar para dissentir prudentemente.

56 Lo 1. la calidad de la Ciudad es tan acreedora à este honor, que no se halla ni aun verosimilitud para negarle: porque en el Siglo 1. y en los tres siguientes se mantuvo en tanta grandeza, que al subdividir Constantino las Provincias, fue ella quien diò nombre à toda la Provincia, quedando como Ciudad Matriz entre las muchas que incluia su distrito, al modo que por serlo Tarragona, denominò à toda la Provincia de su nombre. Esto prueba, que se havia mantenido Carthagena en tal grandeza, que sobrepujaba à todas las de tan dilatado territorio: y como no hay egemplar de que los Pueblos de primera excelencia careciessen de Silla; se infiere que gozò de ella luego que los primeros Ministros empezaron à propagarlas, segun se iban aumentando los Fieles.

57 Otra prueba muy urgente para reconocer en Carthagena Cathedra Pontificia en los Siglos primeros de que nos faltan pruebas, es por los efectos que vemos proprios del Siglo sexto. En este hallamos al Obispo *Hector*, que lo era de la Metropoli Civil de Carthagena, segun la firma del Concilio I. Tarraconense del año 516. Por S. Isidoro sabemos, que *Liciniano* era Obispo de esta Ciudad al fin del mismo Siglo, como se expressarà. Todo esto fue mucho tiempo despues de la devastacion de los Vandalos. Pues si despues de empezar su decadencia, la hallamos manteniendo Silla, quièn la podrà privar de esta prerrogativa en Siglos anteriores? Claro està que ninguno dirà que adquiriò despues de aminorada, honores que la faltassen en su mayor grandeza: luego la calidad de los documentos conservados obligan à reconocer desde los primeros Siglos Cathedra Pontificia en Carthagena, (aunque falten ins-

instrumentos de aquel tiempo) por pedir esto la excelencia del Pueblo, el egemplar de las demàs Ciudades Capitales, y el hecho de mantenerse aquel honor en tiempos infelices.

58 La escasèz de instrumentos que nos impiden el reconocimiento de la Silla, obligan al silencio en orden à señalar los nombres de los que la obtuvieron antes del mencionado *Hector*: pues aunque podèmos excluìr à S. Esicio, (y aun debemos, segun lo dicho tomo 4. pag.40.) no tenèmos fundamento, para decir quienes fueron los predecessores de Hector, siendo este el primero que perpetuò su nombre entre todos los que gobernaron à Carthagena. D. Francisco de Padilla, ni aun à este quiere admitir; diciendo, que en el citado Concilio de Tarragona (del año 516.) solo firma, como Obispo de la Metropoli de Carthagena; y esto (dice) podia convenir à qualquiera Sufraganeo de la Provincia Carthaginense; por lo qual no reconoce à Hector por Obispo de Carthagena, (como arguye en la *Centuria 6.* fol.13. de su Tomo 2.) poniendole entre los de Sede incierta en la Chronologia que ingiriò al fin del mismo tomo, fol.15.

59 Este argumento no tiene solidèz; porque no hay egemplar de que ningun Obispo firme como Prelado de la Metropoli, no lo siendo su Iglesia, ò su Ciudad: y assi no es verdad que convenga à qualquiera Sufraganeo subscribir como *Obispo de la Metropoli*, sino como Obispo de la Provincia, cuyas expressiones son distintas; y solo la segunda es verdadera en quien tenga su Silla fuera de la Ciudad Capitàl, el qual si recurre al termino de *Metropoli* en el sentido en que corresponde al de *Provincia*, debe añadir el nombre de su Iglesia, para que se vea que no es el Obispo de la Matriz: al modo que lo hizo un Sufraganeo de Mérida, que incluyò el nombre de *Metropoli* en su firma, añadiendo el de su Iglesia *Egitaniense*, y que era *perteneciente à la Metropoli Emeritense*. Si Hector digera que su Silla *pertenecia* à la Metropoli Carthaginense, mostrára lo que es comun à Sufraganeos: pero firmando como *Obispo de la Metropoli*, no se le puede remover de la Ciudad que diò nombre à la Provincia.

60 Algunos reparando en que Toledo es la unica que consta con certeza haver sido Metropoli de la Carthaginense, han tirado à quitar tambien este Prelado à Carthagena, y darsele à Toledo. Pero esta S. Iglesia no ha reconocido tal nombre entre sus Fastos; ni le debe admitir, como mostrarèmos en su Catalogo, pues se llamaba *Celso* el que presidia en Toledo, quando *Hector* en Carthagena.

Del modo con que se ha de entender el nombre de *Metropoli* explicado por Hector en su firma, tratarèmos en el cap. siguiente num.25.

61 Los que no se han contentado con admitir à *Hector* por Obispo de Carthagena, sino que se han propassado à decir que este fue el famoso *Ferrando*, Diacono de Carthago, y que fue Religioso Augustino, necessitan ofrecernos nuevas pruebas: porque el Chronicòn atribuìdo à *M. Maximo*, y el de *Julian Perez*, no deben ser oìdos.

62 Fuera de *Hector* sabemos de otro Prelado de Carthagena, que se llamò *Liciniano*, ò Luciniano. De este tratò expressamente S. Isidoro en sus Varones Ilustres *cap.* 42. diciendo, que fue docto en las Sagradas letras, y que escribiò muchas Epistolas, leìdas por el mismo S. Isidoro; la una fue acerca del Sacramento del Bautismo, y las demàs fueron dirigidas al Abad Eutropio, que luego ascendiò à la Silla de Valencia. Añade el Santo, que floreciò Liciniano en tiempo del Emperador Mauricio: y que muriò en Constantinopla de veneno que se decia le havian dado sus émulos. [1] Aqui habla claramente S. Isidoro de Carthagena, llamandola Carthago *Spartaria*, à distincion de la gran Carthago de Africa, que muchos no han sabido distinguir de la Española, y por tan-

(1) *Licinianus Carthaginis Spartariæ Episcopus, in Scripturis doctus: cujus quidem multas Epistolas legimus, de Sacramento denique Baptismi unam, & ad Eutropium Abbatem (qui postea Valentiæ Episcopus fuit) plurimas. Reliqua verò industriæ & laboris ejus ad nostram notitiam minimè venerunt. Claruit temporibus Mauritij Augusti. Occubuit Constantinopoli, veneno (ut ferunt) extinctus ab æmulis: sed ut scriptum est, justus quacumque morte præocupatus fuerit, anima ejus in refrigerio erit.*

tanto han atribuìdo à esta cosas proprias de la Africana; lo que ha tenido alguna parte en las confusiones que hay acerca de la nuestra, como se verà adelante. Por ahora solo reparamos, en que es innegable haver sido Liciniano Obispo de Carthagena; y por tanto era Episcopal esta Ciudad al fin del Siglo VI. en que florecieron el Emperador Mauricio (desde el 582.) y su coetaneo Liciniano: con lo que queda probado nuestro intento.

63 Fue Liciniano muy amigo y compañero de *Severo*, Obispo de Malaga, como afirma S. Isidoro en el cap. 43. *Severus... Collega & Socius Luciniani*; lo que entiendo yo de compañeros en un Monasterio, à cuyo tiempo reduzco la Carta 3. que damos en el Apendice 4. escrita al Diacono Epiphanio, antes de ser Obispos Liciniano y Severo, como infiero de que le llaman *hermano*, lo que no hicieran con un Diacono despues de ser Obispos; quando ni tampoco havia commodidad para juntarse à escribir, siendo de distantes Iglesias: y todo se compone bien, reduciendo la Carta al tiempo en que vivian en un mismo Convento. *Severo* escribiò tambien contra el Apostata *Vicente*, que se passò à los Arianos en tiempo de la persecucion de Leovigildo: y aunque Morales, *lib.* 11. *cap.* 70. atribuye aquel escrito à Liciniano, fue equivocacion: porque aunque este escribiò à un Obispo llamado *Vicente*, no era el de Zaragoza, (contra quien escribiò Severo) sino *Ebusitano*, esto es, de *Ibiza*, como consta por el titulo del MS. de Toledo, que Aguirre imprimiò en el tomo 2. de sus Concilios pag. 428. diciendo que entonces salia à luz primera vez; por no haver tenido noticia de que cinquenta y quatro años antes se havia publicado en Antuerpia en el Luitprando ilustrado de D. Lorenzo Ramirez del Prado, pag. 529. Demàs de esta, tenemos otras Cartas de Liciniano, que ponemos en el Apendice 4. bastando por ahora haver hecho mencion, para passar à dissolver otras equivocaciones.

64 Una es la de *Vaseo*, que hizo à Liciniano, Obispo de Malaga despues de haverle llamado Carthaginense: lo que sin duda fue equivocarle con el citado *Severo*; pues consta por S. Isidoro, que Lici-

ciniano muriò en Constantinopla, siendo Obispo de Carthagena.

65 Otra equivocacion fue de los que escribieron haver sido trasladado à la Iglesia de Valencia: y esto no tiene mas fundamento que entender mal el texto de S. Isidoro, donde dice, que Liciniano escribiò à Eutropio, Obispo despues de Valencia; aplicando à Liciniano lo que segun el Santo, solo convino à Eutropio. En esta equivocacion cayò Morales *lib.*11. *fol.*25. *b.* pero en el *fol.*82. *b.* aplicò, como debia la Silla de Valencia à S. Eutropio: y asi se le debe corregir.

66 La mayor duda es, si los Obispos referidos, eran verdaderamente tales, ò solo titulares de Carthagena, de modo que ya no huviesse tal Iglesia? *Morales* tuvo esto por mas cierto, diciendo que la destruccion hecha por los Vandalos *fue tan grande, que nunca mas la Ciudad volviò jamàs à restaurarse: y asi no hay ninguna mencion de aqui adelante de ella*: *lib.*11.*cap.*43. donde habla de *Hector.* Sobre esto ultimo notò *Padilla*, que se havia descuidado Morales; pues consta que despues de Hector se menciona Carthagena por S. Isidoro en la Vida de Liciniano. El Cardenal de Aguirre adopta (en su tomo 2. pag. 159.) la sentencia de Morales, diciendo que Liciniano, solo fue Obispo titular de Carthagena, al modo de otros que se intitulan Prelados de Diecesis desoladas; y que por tanto se passò à Constantinopla, como quien estaba libre de la obligacion de residencia. Lo mismo aplica à Hector; porque si estaba destruìda la Silla, y no se restaurò, debieron convenir en razon de Obispos puramente Titulares, todos quantos huviesse en los cien años antes.

67 Este es punto muy importante, y encadenado con mucho de lo que ha de decirse, y à cuyo fin antepusimos lo dicho de las dos ruinas de Carthagena, que no han distinguido los Autores, confundiendo la una con la otra; siendo asi que solo à la segunda causada por los Godos, convino la desolacion de la Ciudad y Silla; pero no à la primera de los Vandalos, como consta por lo dicho desde el *num.* 45. porque solo desde Liciniano cessa la mencion de la Ciudad è Iglesia, verificandose antes la existencia de la

Ciu-

Ciudad, por la Inscripcion alegada; y de la Silla por los Obispos referidos. Sabiendo pues, que havia Poblacion al fin del Siglo VI. no hay motivo para decir, que los Prelados eran puramente Titulares, sin Iglesia actual y Diecesi, pues esta materia debia restringirse quanto fuesse possible, aun en caso de constar con certeza que Carthagena se hallasse destruìda totalmente. La razon es; porque como la Silla no debia estàr reducida à un solo Pueblo; bien podia mantenerse el Obispo con lo restante de su Diecesi, siendo Pastor actual, conservando su Dignidad y Titulo, aunque por la hostilidad se viesse precisado à mudar el assiento. De hecho el que hoy existe, no vive en Carthagena, ni es puramente Titular, aunque la poblacion no estè capaz de recibir la Silla. No siendo pues persuasible, que por la destruccion sola de una Ciudad se extinguiesse la Diecesi, no podèmos admitir que Hector y Liciniano tuviessen puro titulo, sin realidad de Obispos. Pues què serà, suponiendo, (como se debe suponer) que existia Carthagena, quando florecian aquellos dos Prelados?

68 Obsta tambien al dicho de que por no tener Ovejas se passò Liciniano à Constantinopla, el vèr que escribiendo à S. Gregorio le consulta sobre puntos practicos de un Obispo, quales eran informarse de la ciencia que se necessitaba en el que havia de ser ordenado de Sacerdote? Y què pureza era precisa? diciendo que à los Bigamos los excluìa firmemente; pero que dudaba en las circunstancias que alli expressa: (como veràs en el Apendice 4. en la Carta 1. num. 5.) todas las quales muestran que eran dudas de quien tenia Almas à su cargo, y que se hallaba en actual gobierno. Junta à esto, el que S. Isidoro le llama redondamente Obispo de Carthagena, y que por entonces duraba la Ciudad; y veràs que no hay motivo para negarle la realidad de Obispo, dejandole puramente con el titulo.

69 Finalmente. La introduccion de Obispos *Titulares*, como los que hoy se intitulan *in partibus infidelium*, es muy distante de aquellos primeros Siglos; hallandose unicamente unos *Corepiscopos*, muy diversos de lo que se aplica à Hector y Liciniano: porque aque-

aquellos, ò no tenian potestad para conferir Ordenes mayores, (segun los Concilios Ancirano, *Canon* 13. y Antioqueno del año 341. Can. 10.) ò nunca se instituyeron sino para el cuidado de los lugares pequeños de quienes tomaban el Titulo; como consta del mencionado Antioqueno: de modo que no se intitulaban por Rebaño que no gobernassen, sino por la misma Feligresìa para quien se erigian, y de quien cuidaban: lo que nò sucede hoy en los que se intitulan *in partibus infidelium*; ni se puede aplicar à Hector y Liciniano: porque estos se llamaron firmemente Obispos, y no *Corepiscopos*, ni carecian de fieles en su proprio territorio de que tomaban el Titulo: ni havia alli otro Obispo que los tomasse à ellos por substitutos, como se solìa hacer en el Oriente: ni tampoco se practicò esto en el Occidente: pues qnando se empezò à introducir alguna sombra de aquello, fue en circunstancias que no pueden convenir à los de Carthagena.

70 La primera vez que se halla en el Occidente Obispo que no lo fuesse de la Dieccesi, es en Francia, despues del Concilio Regense, tenido en el año 439. en que haviendo sido consagrado ilicitamente uno, llamado *Armentario*, y privandole los Padres del honor, le permitieron (segun lo prevenido por el Niceno *Can.*8.) que pudiesse ser tomado por Corepiscopo del que le quisiesse dar aquel consuelo (*tit.*3.) mirando à que Armentario havia ya sido consagrado; y para que no se envileciesse la imposicion de las manos, recurrieron al arbitrio de que se le pudiesse destinar al gobierno de algunas Parroquias como Corepiscopo; esto es, que pudiesse ayudar al Prelado en el cuidado de los pobres, y Presbyteros de algunos lugares, dando Ordenes, si el Obispo se lo permitia, pues à esto se reducia el oficio del Corepiscopo, como expressa San Isidoro *lib.2. Officior. cap.6.*

71 Este es el primer lance en que se admitiò Corepiscopo en el Occidente, por el preciso fin de ocurrir compasivamente al que estaba consagrado sin guardar las Leyes del Canon; en cuyas circunstancias se halla otro egemplar en España, practicado por el Metropolitano de Toledo *Montano*, que vivia al mismo tiem-

tiempo que *Hector* el de Carthagena. Fue el caso, que en Palencia havia sido ordenado indebidamente un Prelado, sin acuerdo, ni consentimiento del Metropolitano: y este anulando la accion, para contener con esto los desordenes, y mirando à un mismo tiempo à que no se envileciesse la Persona del consagrado, si vagueaba por no tener Iglesia que le mantuviesse; determinò próvida y caritativamente darle algunas Parroquias, que fueron *Segovia*, *Coca*, y *Britablo*, con la caucion de que no se entendiesse aquello mas que por los dias de su vida, como expressa en la Carta à Thoribio: *Municipia, id est Segovia, Britablo, & Cauca, eidem non quidem rationabiliter, sed pro nominis dignitate concessimus; ne collata benedictio, Persona vagante, vilesceret. Quod ipsi tantummodo dum advivit præstitum esse cognoscite.*

72 En estas circunstancias, y por estos precisos accidentes, se vieron en el Occidente Obispos que no lo fuessen del territorio principal Titular. Pero bien claro se vè, que esto no pudo convenir à los Obispos de Carthagena Hector, y Liciniano: Lo 1. porque no consta, ni es creible, que assi ellos como sus antecessores fuessen ordenados contra el Canon: Lo 2. porque se intitulaban Obispos redondamente; lo que no sucedia à los Corepiscopos: Lo 3. porque en los dos lances referidos, cada uno tenia Parroquias determinadas à su cargo: y esto no convenìa à los de Carthagena, segun los que dicen haver faltado la Diecesi, y que por esso quedaron Titulares puramente, sin Revaño; pues si se destruyò toda la Feligresìa del antiguo Obispado, no quedaron Parroquias de que cuidassen. Lo 4. porque aun dado caso, que los Vandalos huviessen destruido la Ciudad, y el territorio Diecesano, solo se infiriera que el Obispo actual de Carthagena quedasse Titular, sin ovejas, por quanto la hostilidad no le quitaba la consagracion: y mientras no le empleassen en otra Silla vacante, no debia carecer del titulo de Obispo. En este lance, y mirando precisamente al que havia en el año 425. se pudiera admitir la razon de Titular sin ovejas, ò que otro Obispo le diesse el consuelo, permitido por el Canon, de señalarle algunas de sus Parro-

roquias para que se mantuviesse, y le ayudasse. Pero en los Obispos de cien años despues, quièn podrà admitir lo mismo, siendo las circunstancias tan diversas? Què Metropolitano, ni què Obispos perseveraron en consagrar Pastores de una Dieceſi que no havia?

73 Yo, à lo menos, no solo no hallo egemplar que pueda calificar tales sucessos en el Siglo sexto, y en el Occidente; pero ni aun en algun tiempo despues; y no solo bajo el concepto de Obispos Titulares sin Dieceſi, pero ni aun de *Corepiscopos* determinados à particulares lugares: antes bien hallo haver sido tan mal visto en el Occidente aquel Oficio, que consultando al Papa *Leon* III. el Emperador *Carlo* M. sobre la duda que se moviò en sus Estados, sobre si eran licitas las Ordenaciones, y Bendiciones de Iglesias, hechas por Corepiscopos, respondiò el Sumo Pontifice, que no; y que fuessen depuestos, y desterrados los que hacian tal cosa, extinguiendo aquel Grado. Assi se practicò; mitigando lo que mira al destierro de las Personas, pero reduciendo à los Corepiscopos al estado preciso de Presbyteros, como refiere el Arzobispo de Parìs *Marca* en la Concordia del Sacerdocio, y del Imperio *lib.* 2. *cap.* 12. y *lib.* 6. *cap.* 26. Esto es en lo que mira à Francia.

74 En quanto à nuestra España no hallo ni aun sombra de que se admitiesse tal empleo, sino de que se contradijo positivamente en un lance que parecia semejante; quando el Obispo de Cordoba, llamado *Agapio*, introdujo unos Presbyteros, ò *Corepiscopos* (segun se nombran en las ediciones antiguas de Surio y de Carranza) los quales pudiessen erigir Altares, y consagrar Iglesias en ausencia del Obispo. Al punto que se propuso esto en el Concilio II. de Sevilla, presidido por S. Isidoro en el año 619. anularon los Padres aquel hecho, disculpando al Obispo, por quanto fue un sugeto ignorante de la Disciplina Eclesiastica, que en tiempo de las turbaciones de la Iglesia de España passò desde el empleo de Soldado al de Principe de la Iglesia, y por tanto ignoraba lo que tocaba al Canon. (*Act.* 7.) De aqui infiero que entre nosotros nunca se permitieron funciones

nes de Prelado en quien no fuesse legitimo Obispo Diecesano: y si alguna vez se huviera de admitir la práctica de Corepiscopos, ningun lance mejor que el propuesto del Obispo de Cordoba. Pero fuera de que solo fueron Presbyteros (y por tanto no podian hacer lo que el Canon prohibe) si se admite que eran realmente Corepiscopos, tienes su prohibicion en el mismo Concilio.

75 Nada de esto se puede acomodar à los Obispos de Carthagena de quienes vamos tratando; porque no se intitularon Presbyteros, ni Corepiscopos; ni eran auxiliares de otro Obispo que huviesse en la misma Carthagena: pues no podia haver dos en una misma Iglesia, ni lo pueden admitir los que por destruccion de la Ciudad los hacen puramente Titulares; porque si no hay Parroquias para uno, còmo las havrà para dos? Concluyese pues, que Hector y Liciniano fueron verdaderos Prelados de la Diecesi Carthaginense de que se intitularon Obispos; porque en el Siglo sexto no solo perseveraban las Poblaciones atribuidas à su Silla, sino la misma Ciudad, manteniendose todo hasta la segunda y ultima ruina, de que se và à tratar.

§. IV.

Del fin de la Silla de Carthagena, trasladada à Bigastro *despues de la ruina de la Ciudad, y muerte de Liciniano. Pruebase, que no fue Obispo de Carthagena* Domingo, *descubriendo algunas equivocaciones.*

76 HEmos visto, que la devastacion de los Vandalos no fue tal que privasse à Carthagena de vecindad y Silla, sino precisamente de la grandeza y hermosura antigua, que ò no fue ruina de lo que se necessitaba para quedar Ciudad, ò se restaurò prontamente, como sucediò en Sevilla, cuya devastacion se refiere por Idacio del mismo modo que la de Carthagena: y assi como en aquella no se perdiò la Silla, tampoco debemos decir que se acabasse en esta, pues en una y otra parte se mencionan Obispos, y en Carthagena sabemos que perseveraban Familias, y se aumentaban sus Torres, y sus Muros al fin del Siglo sexto.

77 La mayor duda està

en lo que pertenece à la ſegunda ruina, cauſada por los Godos, deſde la qual no ſe vuelve à oìr mas tal Ciudad, ni ſu Obiſpo: y aſsi tenemos por cierto que ſe acabò uno y otro por entonces, pero conviene ver ſi ſe raſtrea el tiempo.

78 Digo que la Cathedra Pontificia de Carthagena ſe conſervò por todo el tiempo en que viviò ſu Obiſpo *Liciniano*, como ſe infiere, de que S. Iſidoro le reconoce como Obiſpo de aquella Ciudad. La vida de eſte Prelado no ſe puede alargar de la entrada del Siglo ſeptimo, por decir S. Iſidoro que floreciò en tiempo del Emperador *Mauricio*; y como eſte muriò en el año de 602. ſe infiere, que por entonces con poca diferencia muriò tambien el Obiſpo de Carthagena. Su muerte fue en Conſtantinopla, como refiere el Santo, añadiendo, que corria la voz de haver fallecido por veneno que le dieron ſus Emulos: y como la diſtancia entre Eſpaña y Conſtantinopla es tan notable, ſe hace muy veroſimil, que tardaria algun tiempo en llegar la noticia de la muerte de Liciniano; eſpecialmente hallandoſe los Godos en guerra continua con los Imperiales, à quienes querian quitar quanto tenian en Eſpaña, deſtruyendo quanto podian arruinar.

79 En una de eſtas guerras fue la devaſtacion de Carthagena, que S. Iſidoro atribuye à los Godos: Lo 1. porque, como ſe dijo, no pueden entenderſe ſus palabras de la accion de los Vandalos: Lo 2. porque eſto prueba la expreſſion de *AHORA ha ſido deſtruida por los Godos*: Lo 3. porque el miſmo Santo refiere las hoſtilidades que los Reyes de aquel tiempo hicieron contra las Ciudades maritimas: Lo 4. porque deſde Liciniano no ſe vuelve à oìr mas no ſolo el Obiſpo de Carthagena, pero ni el nombre de la Ciudad; porque como expreſſa S. Iſidoro, eſtaba yà arruinada y deſpoblada. Junta todo eſto, y veràs que deſde el principio del Siglo ſeptimo, ò fin del precedente, es preciſo admitir y eſtablecer la ultima ruina de Carthagena.

80 Deſtruida la Ciudad, no puſieron en ella mas Obiſpo; como ſe infiere, de que ſiendo tantos los Concilios Nacionales y Provinciales que huvo en Eſpaña por todo el Siglo ſeptimo, jamàs ſe oye en

en ninguno aquel Prelado, ni en otro instrumento autentico, que yo sepa: y como sobre cosas tan antiguas no podemos hablar sin documento, se infiere, que no puede afirmarse la continuacion de aquella Silla.

81 Diràs: Què importa, que se destruyesse la Ciudad, para que se acabasse el Obispado? Por ventura, como arguimos arriba, no havia otras Poblaciones en la Diecesi, en que pudiesse estàr la Dignidad? Respondo, que las havia; y que de hecho me persuado à que se colocò el Obispo en otro Pueblo: y este fue la Ciudad de *Bigastro*, sìta no lejos deCarthagena. El fundamento es, que à la entrada de aquel Siglo septimo hallamos mencionado primera vez este Obispado, subscribiendo su Prelado *Vicente* en el Synodo que congregò el Rey Gundemaro en el año 610. en que se puede verificar el dicho de S. Isidoro, de hallarse yà destruida Carthagena. Juntando pues el que por este tiempo se asolò la Ciudad; que no vuelve à nombrarse mas tal Obispado, y que en la misma coyuntura empieza à sonar la Silla de Bigastro, sìta no lejos de alli, y nunca oìda antes; se infiere, que esta se erigiò de resulta de la extincion de aquella: porque no era razon que por destrucion de una Ciudad careciesen de Pastor los Fieles de toda aquella Diecesi; ni tampoco se empeñaron los Godos en que destruida la Ciudad perseverasse el nombre, (pues sabemos que en su tiempo no huvo titulo de Obispo Carthaginense) y asi parece que la misma Ciudad donde se trasladò la Silla, llevò el nombre.

82 De aqui se infiere, que en rigor no fue trasladar el Obispado, sino erigir otro nuevo, extinguiendo el antiguo. La razon es, porque quando es puramente traslacion, no es necessario que se destruya el nombre, como se viò en el *Aucense*, que mantuvo mucho tiempo este dictado aun despues de arruinada la Ciudad denominante, y colocado su Prelado en *Valpuesta*, y aun en *Burgos*. Lo mismo se vè hoy en Carthagena; que no obstante el residir en Murcia su Prelado, mantiene el primer Titulo, por quanto la restauracion del Siglo XIII. fue determinadamente de el Obispado que huvo en Carthagena, y alli empezò à re-

residir su Obispo. En Bigastro no fue assi: pues nunca se intitulò Carthaginense: y assi parece mas verosimil que esta no fue rigurosa Traslacion, sino ereccion de nueva Silla en aquel territorio, extinguida la antigua; por el motivo que se dirà despues.

83 Que la Iglesia de Bigastro sucediò, y se erigio de resulta de la destruccion de Carthagena, se autoriza por los Concilios tenidos en España desde el tercero de Toledo en adelante; en los quales nunca se lee la Silla Carthaginense, ni falta la de Bigastro desde que cessa aquella. Y aun el formador de la Division de Obispados atribuida al Rey Vamba, no hizo mencion del Obispado de Carthagena, siendo assi que anduvo liberal en Sillas: pero en el modo con que introduce à Bigastro muestra que le reconociò por substituto de aquella antigua Iglesia; pues al hablar de *Ilici* declara estàr en medio de *Bigastro*, *Jativa*, y *Denia*: lo que supone à *Bigastro* cercano à Carthagena, y por tanto limite meridional de *Ilici*, como nosotros le ponemos: luego el territorio de la Silla Carthaginense perteneciò à Bigastro; lo que es, suceder esta à aquella.

84 En quanto à que trasladada la Silla, no mantuviesse el nombre antiguo de Carthagena, escribiò el Autor de los Adversarios atribuidos à *Julian Perez*, que fue castigo del Cisma introducido por los Carthagineses sobre tener Metropoli diversa de Toledo. Esto no tiene autoridad positiva: pero supuesto el Cisma, como se debe suponer, y que el mayor auge fue à la entrada del Siglo VII. en que se ocurriò al daño; se hace bastantemente verosimil: porque los Godos no tuvieron afecto à Carthagena, haviendola visto del Partido de los Imperiales, y segun muestra el efecto de arruinarla. Por otra parte consta su continuado empeño en favorecer, y ensalzar à Toledo. Viendo pues los intentos de los Carthagineses sobre reconocer otra Metropoli, es muy creible, que tirassen à borrar hasta el nombre de aquella Silla; y por tanto la intitularon segun el de la Ciudad de *Bigastro*, donde se trasladò, despues de la destruccion de Carthagena, y muerto Liciniano su Obispo.

85 Contra esto escribiò el Autor del Chronicon de *M.*

Ma-

Maximo, que Liciniano no fue el ultimo Obiſpo de Carthagena, ſino que le ſucediò en la Silla *Domingo*, Presbytero de Sevilla, del qual dice, que aſsiſtiò al Concilio III. de Toledo, como Metropolitano de Carthagena.

86 Eſto ha cauſado un notable perjuicio à la verdad, haciendoſe increìble, que ſin examinar la firmeza del fundamento, quiſieſſen levantar fabricas, que ſon un montòn de equivocaciones y ficciones: y por quanto tienen conexion con otras coſas, conviene tomarlo aqui de la raìz.

87 Primeramente digo, que el mencionado *Domingo* no fue Presbytero de Sevilla, ni Eſpañol: lo 2. que no fue Obiſpo de Carthagena, ni ſuceſſor de Liciniano: lo 3. que no aſsiſtiò al Concilio III. de Toledo, como Metropolitano, ni como Obiſpo: y finalmente, que el eſcribir lo contrario, ò es ficcion voluntaría, ò no tiene mas aluſion, que unas equivocaciones, cuya raìz fue la ſiguiente.

88 Ambroſio de Morales, al tratar del Concilio III. de Toledo, *lib.* 12. *cap.* 3. concluyò aquel capitulo diciendo: „Fr. Onuphrio Panvinio „pone en ſu Hiſtoria Ecle„ſiaſtica en eſte tiempo por „Varon muy ſeñalado en „ſantidad à Dominico, na„tural de Sevilla, y Obiſpo „de Carthago en Africa: yo „no entiendo bien lo de eſte „Santo, ni tengo de donde „haver mas noticia de èl. Aſsi Morales. Aqui tienes ya hecho Eſpañol y Sevillano à Domingo, Obiſpo de Carthago. Pero mirado el fundamento, ſe convence eſtrivar en mala inteligencia del texto de Panvinio, que es aſsi: *Synodi, Toletana qua Ariana hæreſis ex Hiſpania Auctore Ricardo Rege expulſa eſt, & Hiſpalenſis. Dominicus Carthaginenſis Epiſcopus, Vir ſanctus.* Eſte es el teſtimonio de Panvinio; pero no ſuele ponerſe con eſta apuntacion, y por tanto ſe equivocò Morales en aplicar à Domingo el dictado de *Hiſpalenſe*, que es proprio de uno de los Synodos, que Panvinio reduce al Pontificado de S. Gregorio M. recopilando (en el año 595.) el Concilio que ſe tuvo en Toledo (que fue el III.) y el de Sevilla, tenido por S. Leandro, en el año ſiguiente al de Toledo. Para expreſſar pues ambos Synodos empezò Panvinio con el plural de *Synodi*, ſien-

siendo uno el Toledano, y otro el de Sevilla. Pero si la voz *Hispalense* se aplicára à *Domingo*, se destruìa el contexto, que empieza por dos Synodos, y se deja con uno: sobrando demàs de esto la copulativa *&*, que aplicada al Concilio purifica la enunciativa de los dos; y reducida à *Domingo*, redunda, y afea la oracion. Es pues el sentido perfecto el que se ha expuesto: y fuera de que clama por sì mismo, se halla assi en la Version Toscana que tengo, impressa en Venecia año de 1643. donde se pone el passage con esta distincion:

Il Sinodo di Toledo, nel qual ricercandolo il Re Ricardo fu scacciata di Spagna l'heresia Ariana: e quello d'Hispali.

Domenico, Vescovo di Cartagine, Huomo Santo.

89 Con la misma claridad se halla el concepto de estos Synodos en un Codigo MS. de la Vaticana. (de donde acaso tomaria la noticia Panvinio) Este se halla en el num. 1358. y tiene siete siglos de antiguedad, haviendose escrito al medio del siglo XI. con titulo de *Chronicon Romanæ Historiæ*, publicado por el Antuerpiense *Schelstrate*, Prefecto de la Vaticana, en el tomo 1. de la Antiguedad de la Iglesia, pag. 636. y hablando del tiempo del Imperio de Mauricio, dice assi pag. 641. *Concilia Hispaniæ Toletana, & Hispalense; ubi Leander, & Eufemius clari.* Aqui se ponen con toda distincion los dos Synodos, el Toledano (III.) y Sevillano (I.) y en lugar del Domingo Africano de Panvinio, se añaden S. Leandro de Sevilla, y Eufemio de Toledo. Segun lo qual se vè, que Morales hizo Hispalense à *Domingo*, aplicandole el dictado, que en Panvinio apela sobre el Synodo.

90 Viendo despues otros, que ya aqui se decia *Sevillano* el que en Panvinio se propone como Obispo de Carthago, (nombre identico en Latin con Carthagena) no quisieron que el Español passasse à Africa por Silla, teniendo una del mismo nombre en estos Reynos: y assi no solo le hicieron Obispo de Carthagena, sino que le hicieron sentar entre los Metropolitanos que assistieron al Concilio III. de Toledo. Esta es

es una ficcion tan voluntaria, como se prueba, lo 1. porque en ningun Codigo de los MSS. que perseveran, ni en las ediciones del Concilio III. hay tal subscripcion, ni memoria de que la haya havido. Lo 2. porque entonces vivia Liciniano en Constantinopla; y por tanto, ni èl, ni su sucessor pudieron assistir al Concilio. En el año siguiente al Concilio III. de Toledo (esto es, en el 590.) ponen floreciendo à Liciniano, no solo Trithemio, sino D. Juan Bautista Perez (sobre el cap. 42. de los Varones Ilustres de S. Isidoro) obligados de que segun el Santo, floreciò Liciniano en el Imperio de Mauricio, que empezò siete años antes del Concilio III. de Toledo; y haviendo continuado hasta trece años despues, no hay el mas mínimo fundamento para anticipar la muerte de Liciniano al año antes del Concilio, porque en tal caso era muy corto el tiempo que alcanzò de aquel Imperio, y por tanto dejára el Santo muy estrechado su espacio, lo que no hace assi, sino usando de las voces siguientes: *Floreciò en los tiempos del Augusto Mauricio*, sin añadir que muriesse en aquel Imperio; lo que debe notarse, pues lo previene el Santo en otros: y no advirtiendolo en este, dà lugar à que entendamos que sobreviviò algo, ò que no fue notable la diferencia. Veanse las palabras del Santo en el num. 62.

91 No constando pues, que Liciniano muriesse antes del 589. y siendo mas autorizable que florecía aun despues; quién podrà reconocer sucessor que assistiesse al Concilio III. de Toledo? Dónde està su firma? Quién le ha contado entre aquellos Padres? Los Codigos del Escorial expressan por numeros y por letras, que concurrieron sesenta y dos Obispos. Este numero està completo en las firmas: ni hay mas, ni menos en nuestros MSS. ni en las ediciones: pues dónde està la de Domingo Metropolitano de Carthagena? Responde Bivar, que se ha perdido, por descuido de los Copiantes. Mas no tiene razon en tal recurso: porque nos deben probar, que haya havido tal firma; y si ni en los MSS. conocidos dentro y fuera de España, ni en las ediciones antiguas, ni modernas, hay tal cosa; no tenemos fundamento para decir, que la hu-

huvieſſe en algun tiempo; pues à eſto ſe añade, que ningun documento autentico de otra linea, diverſa de los Concilios, perpetuò la memoria de tal Obiſpo de Carthagena, dentro, ni fuera del Concilio III. de Toledo; ni le favorece aùn la congetura; porque, ſegun lo dicho, es mas autorizable, que vivia Liciniano aun deſpues del Concilio.

92 De aqui inferiràs ahora la autoridad que merece el Autor del Chronicon atribuìdo à M. *Maximo*, quando no ſe contenta con poner à Domingo en el Concilio, ſino que tambien le hace Metropolitano, reconocido como tal, pues le coloca entre los Obiſpos de primera Silla en ultimo lugar, precediendo à todos los Sufraganeos. Eſto ſe deſvanece por lo dicho: pues el que no eſtuvo alli, cómo ſe ſentaria entre los Metropolitanos? Y fuera de eſto, quién ha oìdo que los Godos reconocieſſen al Obiſpo Carthaginenſe por Metropolitano, con un reconocimiento tan ſolemne, como el de darle aſsiento correſpondiente à tal honor en un Congreſſo tan ſolemne como el del Concilio III. de Toledo, en que ſegun aquel Eſcritor concurrieron ocho Metropolitanos? Luego el concepto ſolo de aſsiſtir como Metropolitano, baſtaba para no darle credito, aunque no fueſſe cierto el que no ſe hallò en el Concilio tal Obiſpo.

93 Concluyeſe tambien, que quando ponen à *Domingo* por ſuceſſor de Liciniano, y Obiſpo de Carthagena, no merecen mas credito, que quando dicen aſsiſtiò al Concilio III. de Toledo; pues lo uno es tan falſo como lo otro; no haviendo ſido Obiſpo de Carthagena, ſino de Carthago: y una de las cauſas de la confuſion que ſe introdujo en puntos de eſta Igleſia, fue equivocar los nombres de las dos Carthagos, como notò *Ferrario* en la Topographia del Martyrologio.

94 El Domingo que nombraron Panvinio y Morales, fue el Obiſpo de *Carthago* en Africa, Varon excelentiſsimo, y famoſo por el comercio que tuvo con S. Gregorio M. à quien eſcribiò el Santo diferentes Cartas, explicando en el contexto, que era Prelado de Africa, (como en la del *lib.* 4. *epiſt.* 3.) ò en el miſmo titulo. (como en las del *lib.* 5. *ep.* 19. y *lib.* 8. *ep.* 41.)

Eſte

Este ès el unico nombrado en aquel tiempo en quanto Obispo de Carthago: y el que quiera que admitamos otro del mismo nombre en Carthagena, debe exhibir testimonios de buena fé, y de alguna venerable antiguedad.

95 Interin decimos, que no huvo tal Obispo en España: y que el ponerle Obispo en Carthagena no tiene mas fundamento, que la identidad del nombre de *Carthago*: el hacerle Español y Sevillano provino de la equivocacion de Morales: y finalmente, decir que asistiò al Concilio III. de Toledo, no pudo estrivar en otra cosa, que hallarle mencionado en Panvinio y Morales, en el mismo sitio en que expressan la celebracion de aquel Concilio: y juntando alguno este monton de equivocaciones escribiò lo que dejamos impugnado.

DISSERTACION CRITICA

Sobre si S. Fulgencio fue Obispo de Carthagena.

§. I.

Proponese el estado de la duda.

1 NO parò aqui la ficcion de los que pusieron à *Domingo*, asistente en el Concilio III. de Toledo, como sucessor de *Liciniano*: pues viendo que no se acomodaba bien la Chronologìa de este Obispo con la de S. Fulgencio (à quien ponen por sucessor de Domingo en la misma Silla de Carthagena) para ocurrir al poco espacio que huvo entre la muerte de Liciniano y la Dignidad de S. Fulgencio, digeron, que Domingo empezò à ser Obispo hallandose muy avanzado en edad (como se lee en *M. Maximo* sobre el año 588.) y que creciendo en ella cada dia, pidiò al Rey Recaredo en el año 591. que le señalasse Coadjutor, como efectivamente (dicen) consiguiò, enviandole à S. Fulgencio, hermano de S. Leandro, el qual en el año siguiente sucediò à Domingo, consumido ya de años, y de enfermedades.

2 No repàro en que segun esto pusieron por Obispo

de Carthagena à un sugeto tan cargado de años, y de achaques, que no podia administrar por sì el cargo Pastoral, y fue preciso que à los primeros años le diessen Coadjutor. No repáro, digo, en esto, aunque es muy reparable, por no hallar que se practicasse aquello en tales tiempos. Lo que no debe omitirse es, que no haviendo mas apoyo para esto, que el haverlo escrito el Autor del Chronicon atribuìdo à *Maximo*, no debe tener mas autoridad en orden à lo uno, que en lo otro: y assi le darémos en esto el mismo credito, que quando pone à *Domingo* assistente en el Concilio III. de Toledo: y si estrivára en solo aquel documento la sucession de S. Fulgencio en la Silla de Carthagena, presto nos desprendieramos de todo: pero aunque con las avenidas de los falsos Chronicones cundiò mucho la especie; con todo esso el hacer à S. Fulgencio Obispo de aquella Santa Iglesia, tiene mas alto origen, que debe examinarse ahora, para dejar cerrado lo que mira al estado antiguo de la Ciudad que diò nombre à la Provincia Carthaginense, de que hablamos.

3 Ya estamos en la Dissertacion que prometì en el Tomo 1. sobre si S. Fulgencio se debe reconocer por Obispo de Carthagena. Ambrosio de *Morales* no solo moviò la duda, sino que excluyò al Santo de esta Silla, diciendo en el lib. 12. cap. 5. „ Algu„ nos hacen tambien à San „ Fulgencio Obispo de Car„ thagena, despues de ha„ verlo sido de Ecija. Esto es „ por confundirse con el nom„ bre de otro S. Fulgencio, „ que huvo en Africa, y fue „ Obispo de Carthago, y el „ nombre de Carthagena es „ el mismo en Latin. Assi Morales, que no señalò bien la Silla del Fulgencio Africano, pues no fue Obispo de Carthago, sino de *Ruspa* en la Provincia Bizacena: pero excluyendo à S. Fulgencio de Carthagena, mostrò que no conocia fundamento para ponerle en ella.

4 Alonso de Villegas, y Basilio Santoro, escribiendo la Vida del Santo, no hicieron ni aun mencion de tal Iglesia, poniendole unicamente en la de Ecija. El Señor *Sandoval* no se contentò con omitir la Silla de Carthagena en la Vida que escribiò del Santo, (en el librito de la

Regla de S. Leandro, que imprimiò en Latin, y Caſtellano) ſino que expreſſamente negò, huvieſſe gobernado mas Igleſia que la de Ecija. *Fue*, dice, *Obiſpo de Ecija, y no de otra Igleſia, como algunos quieren: porque en aquellos tiempos no ſe mejoraban los Obiſpos, como ahora &c.* El Cl. D. Nicolàs Antonio tratò mas de aſsiento la materia en ſu Bibliotheca Antigua *lib.* 5. *cap.* 1. en cuyo *num.* 9. concluye ſer mas veroſimil, que no tuvo mas Silla que la de Ecija: *Verò eſt ſimilius bujus ſolius Eccleſiæ Præſulem fuiſſe.*

5 Que gobernò tambien la de Carthagena lo dice expreſſamente el Breviario antiguo de Sevilla, y algunos de otras Igleſias: y lo que mas es, ſe halla aſsi declarado en el Oficio actual que tenemos concedido por la Santa Sede para todos los Dominios de Eſpaña, el qual ſe controvirtiò por opoſicion del Promotor de la Fè, que hoy es N. SS. P. Benedicto XIV. y con todo eſſo prevaleciò el Defenſorio que ofreciò à la Sagrada Congregacion de Ritos el Eminentiſsimo *Belluga*, impreſſo en Roma en el año 1722. lo que aumenta el aprecio de aquel Rezo, por haverſe expedido con particular examen.

6 Yo debo confeſſar, que no tengo empeño, ni interès en defraudar à Carthagena de la buena fé, ò autoridad extrinſeca con que aplaude à S. Fulgencio por ſu Obiſpo. Pero como eſta Obra no ſe ordena à adoptar ſin examen lo que ſea dudoſo, nò podemos omitir eſta Diſſertacion, por lo miſmo que el aſſunto ha ſido dudado, y contradecido tan poſitivamente. Todas las pruebas modernas, que aſsi en eſta, como en otras Igleſias, no mueſtran mas poſſeſsion que de dos, ò tres Siglos, no ſon textos ſuficientes para firmar el ſuceſſo, que antecediò en mas de ochocientos años, como ſe verà repetidamente en puntos, que recibidos comunmente como antiguos, ſe moſtrarà claramente ſer modernos. A eſta deſconfianza nos obliga la multiud de novedades, que los Autores de los falſos Chronicones quiſieron introducir en lo mas ſagrado de la Hiſtoria Eclesiaſtica de Eſpaña. Y juntamente lo que en el tiempo medio ſe introdujo por la falta de cultura que dominò à los nueſ-

tros, y à muchos estrangeros. Uno y otro fue causa de que procediendo en buena fé los miembros de las Iglesias en lo que havian oìdo à sus Mayores desde el Siglo antecedente, creyessen por la falta de examen, que tenia antiguedad desde su origen. Estos puntos los reduzco à dos classes: una de los que aunque no tengan apoyos coetaneos, tampoco tienen oposicion con lo antiguo; y otra de los que la muestran. En los primeros ya he dicho que se dejaràn passar; aunque nos alegráramos vèr mas altos fundamentos: pero en los segundos es preciso ofrecer lo que se opone, para que se acrisole la verdad: y de esta classe es la Silla de Carthagena en S. Fulgencio.

§. II.

Muestrase que antes del Siglo XIV. no hay Memoria que pruebe la Silla Carthaginense en S. Fulgencio. Sus primeras menciones se hallan en Escritores que no merecen credito en este punto. Tratase del Cabilonense, y de los Breviarios antiguos de España, que mencionan al Santo.

7 PRimeramente se debe hacer presente, que desde el tiempo en que floreciò S. Fulgencio hasta haver passado mas de ochocientos años no hay memoria, ni mencion, de que huviesse sido Obispo de Carthagena, siendo assi que en el tiempo intermedio se hallan diversos documentos de la Silla, que obtuvo; en los quales nunca se intitula mas que *Astigitano*, esto es, Obispo de Ecija. Assi se lee en el Decreto del Rey *Gundemaro*, expedido en el año 610. y firmado por el Santo con titulo de Obispo de la Iglesia Astigitana. Con este mismo dictado perseverò y firmò en el Concilio II. de Sevilla del año 619. Despues de haver passado à mejor vida no le diò mas Iglesia que la de Ecija S. Braulio, en la Vida que escribiò de su hermano S. Isidoro. En el Chronicon de S. Isidoro, interpolado por D. Lucas de Tuy, tampoco se lee mas titulo que el de Astigitano. (quando trata del Rey Leovigildo) Lo mismo en D. Rodrigo *lib.* 2. *cap.* 14. Ni le dà la Iglesia de Carthagena la historia General, ni la de Don Rodrigo Sanchez de Arevalo, sino precisamente la Astigitana, que por incuria de Amanuenses se escribe *Tingitana*, como tambien en el cap. 26. de la *Ana-*

ce-

cephaleosis de D. Alfonso de Carthagena, donde hallandose al principio la voz de *Astigitano*, se pone despues la de *Tingitano*, con el desacierto de haver añadido algun Copiante la reduccion de que aquella Ciudad es la que hoy llaman Tanger: *Fulgentius Episcopus Tingitanus; illius siquidem Civitatis, quam hodie Tanger vocant.* De modo que aun en el Siglo XV. se halla persistencia en el preciso titulo de Obispo de Ecija, prosiguiendo despues en no pocos documentos, y hallandose contradiccion positiva luego que empezò à extenderse el dictado de Obispo de Carthagena.

8 De aqui empieza la duda positiva, viendo que en ochocientos años despues de S. Fulgencio, no se descubre fundamento para publicarle Obispo de esta Iglesia: y ya se vè, que Autores posteriores en tan notable espacio no pueden alegarse por testigos: pues si al primero que lo dijo, le preguntamos de donde lo sacò; si no exhibe testimonio, no estamos obligados à creerle; teniendo contra sì no solo la distancia tan grande de siete, ù ocho Siglos, sino el vèr que los Autores intermedios no mencionan tal cosa; y esto haviendose puesto à tratar del Santo con expresion de su Silla, en que todos convienen: pero ninguno señala la Carthaginense. Y se debe notar, que segun se introdujo esta especie en los Chronicones, no fue el Santo una vez sola Obispo de esta Iglesia, sino dos veces: *Bis Episcopus Carthaginis*, como se lee en el *Adversario* 463. de Julian Perez: y en esta suposicion es mas de admirar, que ninguno de los Antiguos nombrasse la Iglesia que fue suya dos veces, y todos insistiessen en la de Ecija: especialmente quando esta nunca fue Ciudad ni Iglesia Capitàl de Provincia; y de Carthagena nos dicen, que fue Metropolitana; pues al antecessor de S. Fulgencio le ponen como uno de los Metropolitanos que asistieron al Concilio III. de Toledo. Si esta Ciudad era Metropoli, y Ecija no lo fue; cómo nunca recurren los Antiguos à señalar la Dignidad de S. Fulgencio por la Iglesia mas digna, y siempre le dàn el titulo por una que (admitido lo dicho) era Silla inferior? No lo practicò asi S. Isidoro con S. Martin Braca-

rense; pues haviendo sido Obispo del Monasterio Dumiense, y despues de Braga, le intitula *Bracarense* (al hablar de Justino el Mozo en el Chronicon) y *Dumiense*, quando trata del Santo entre los Varones ilustres. Pues si los Antiguos tuvieron noticia de dos Sillas en S. Fulgencio; cómo hablando tantos de èl, no le intitulan segun la principal, y en que estuvo dos veces? Si aquellos no la mencionan; como podràn darla por cierta los Modernos?

9 Ni sirve aqui el recurso de que viene por Tradicion: pues los primeros que hicieron à S. Fulgencio Obispo de Carthagena, no insisten en tal cosa, ni aun los que escribieron en el Siglo XVI. Fuera de que no puede establecerse Tradicion sin algun Monumento antiguo fidedigno, contra el qual no se pueda oponer cosa preponderante: lo que no sucede aqui; pues ni se descubre apoyo que se pruebe anterior al Siglo XV. ni faltan contradicciones poderosas, tomadas del espacio antecedente, fuera de las que se diràn sobre lo posterior. En lo anterior, se halla no puramente el silencio, sino las expressiones de los que hablaron del Santo, mencionando su Silla; que es donde està la fuerza: porque si no tratáran de èl, à lo menos en quanto Obispo, no hecháramos de menos la expression de su Iglesia. Pero poniendose todos los citados à nombrar su Obispado, ninguno se acordò de Carthagena: pues cómo se podrà decir, que aquella Silla viene por Tradicion?

10 No solo no la muestran los Antiguos que se pusieron à decir de donde fue Obispo S. Fulgencio, sino que los Modernos hicieron contradiccion, como se viò en Morales, Sandovàl, y D. Nicolàs Antonio. Yo à lo menos no me acuerdo haver visto Autor antiguo, que recurra à Tradicion para señalar el origen de esta especie: antes bien el P. *Martin de Roa*, que observò la contradiccion de Sandovàl, no tuvo apoyo mas firme que el de recurrir al Chronicon de M. Maximo, que entonces se juzgaba legitimo: y uno que en el año 1679. escribiò que en Carthagena havia persuasion antigua, no quiso deferir à ella, por no hallar prueba de tal cosa en lo antiguo, esto es antes del Siglo XV. en lo que diò à entender, que aquella antiguedad no llegaba à tre-

cien-

cientos años; y aunque llegasse, parece insuficiente para autorizar un sucesso que antecediò en mas de mil años, y que tiene contra sì, no solo lo apuntado, y lo que se dirà, sino la misma calidad del principio por donde empezò à difundirse la noticia, que no merece credito, como se và à exponer, por ser esta la raiz mas notable de la duda.

11 Segun D. Nicolàs Antonio no se halla mencion de la Silla de Carthagena en S. Fulgencio hasta que escribiò Juan Germàn, ò *Primo Cabilonense* en Francia, año de 1450. el qual en la Topographia, ò *Mapa Espiritual*, que anda en su nombre, expressà, sobre la voz *Carthago Nova* en la Edicion de Maurolico, que fue Obispo de Ecija, y de Carthagena. Este Autor es tan incapaz de autorizar cosas que no consten por otra parte, que el hallar algo en èl, como en primer Patron, basta para retardar el assenso: porque (segun le imprimiò Maurolico) fue tan ignorante de las cosas de España, como se vè en el mismo lugar de Carthagena, donde pone por Martyres à S. *Sperato*, *Natàl*, *Cyrino*, y sus compañeros, que indubitablemente son los *Scilitanos* (de una Ciudad assi llamada en Africa) martyrizados en Carthago, donde estaban sus Cuerpos, y predicò de ellos N. P. S. Augustin, segun refiere S. Posidio: y en el Breviario Muzarabe, donde hay Oficio proprio de S. Sperato y sus Compañeros, se expressa la Ciudad de *Carthago de Africa*, siendo tan indubitable el haver padecido alli, que el Cl. *Ruinart* en la Obra de las Actas sinceras de los Martyres, dijo no era licito ponerse con seriedad à impugnar à los que insistieron en ponerlos en Carthagena; à quienes tratò Baronio de alucinados; por constar ser de Carthago segun las mismas Actas, y otros Monumentos antiguos. Pero el Cabilonense equivocando à Carthagena con Carthago diò à España lo que era de Africa. En la Clausula siguiente hace à S. Domingo natural de la Ciudad de Calahorra: de la qual distò su Patria veinte leguas. A la Ciudad de *Abila* la hace una de las Colunas de Hercules; trasladando desde Africa hasta el medio de España el Monte *Abyla* contrapuesto à *Calpe*: y assi de otros desaciertos, que fuera largo referir.

12 Si esta fue la primera

mencion, no sería de estrañar, que sugeto tan poco advertido, y que confundiò tantas cosas; hiciesse à S. Fulgencio Obispo de Carthagena, viendo por una parte que era Carthaginense, y por otra que fue Obispo; y uniendo con la Dignidad lo que tocaba à la Patria, confundiò, como solía, lo uno con lo otro. A lo menos el no hallar mencion, que conste ser anterior en otros Escritores, hace muy sospechoso, que de esta fuente dimanò à los demàs: pues en el Siglo siguiente vemos, que Lucio Marineo Siculo, y Francisco Maurolico, escribieron lo mismo, poniendo en Carthagena, no solo à S. Fulgencio, sino à los Martyres Africanos, como el Cabilonense: y si esta es la raiz de la noticia, muy obscura es la fuente.

13 Dige, *si esta es la raiz*, porque aunque D. Nicolàs Antonio *lib.* 5. *n.* 22. reconoce al Cabilonense por primer autor de esta especie, tenemos fundamento para no concederlo. La razon es, porque yo tengo una edicion del *Mapa Mundi Espiritual* de Primo Cabilonense, donde se apellida *Germani*, hecha en *Ulma* año de 1486. y colocada al principio de la Cosmographia de Ptolomèo: pero aunque trata de Carthagena, no menciona à S. Fulgencio, ni à los Martyres Africanos, que se leen en la edicion de Venecia del año 1568. al fin del Martyrologio de Maurolico. Viendo pues que en la edicion mas antigua del Cabilonense no hay la expresion de que S. Fulgencio fuesse Obispo de Carthagena, tenemos fundamento para decir, que no viene de alli la primera mencion, sino que la interpolò en aquel Autor, el que quitò otra, de que Trajano havia sido natural de Carthagena, que se lee en la edicion antigua: y por esta que excluyeron, metieron las de S. Fulgencio, y otros Martyres: no siendo sola esta la alteracion que hay entre las dos citadas ediciones; pues en la de Maurolico hay mas y menos. Este pudo tomar la especie, que mira à S. Fulgencio, de *Lucio Marineo*, que escribiò poco antes, dedicando su Obra à Carlos V. y L. Marineo la recibiò de algun Breviario de España, pues usa de unas casi identicas clausulas.

14 Excluìdo pues el Cabilonense, queda reducida la primera mencion à la antigue-

guedad y autoridad de los Breviarios, que llamamos antiguos: de los quales es neceſſario hablar, no ſolo porque los juzgo por primer fundamento de la Silla de S. Fulgencio en Carthagena, ſino porque ſuelen citarſe como textos irrefragables por los que no diſtinguen tiempos, ni materias. Para eſto ſe ha de notar, que los Breviarios particulares antiguos ſon los que antecedieron al año 1568. en que S. Pio V. mandò que no ſe uſaſſe de ellos. Eſtos fueron particulares para cada Obiſpado, y el de mas alto origen empezò al fin del Siglo XI. en que el Muzarabe dejò de ſer comun à nueſtros Reynos. En las Igleſias que tardaron mas en recobrarſe del cautiverio de los Moros, empezaron mas tarde los Breviarios; pues como los Reyes de Leon no dominaron la Betica haſta el Siglo XIII. en que ſe apoderaron de Sevilla, no pudieron introducir alli los nuevos Ritos, y por tanto ſe mantendrian los Chriſtianos con los antiguos MSS. Muzarabes. Reſtaurada Sevilla ſe introdujo el Breviario Romano tal qual ſe uſaba en Eſpaña en aquel tiempo. La formacion de Rezos particulares ſe hizo ſegun las eſpecies que tenia el Autor; unas veces con buenos inſtrumentos, otras con malos, como mueſtran los hechos: de modo, que ni por hallarſe alli tal coſa, ſe debe decir falſa, ni tampoco verdadera, en eſpecial quando tenga contra sì lo que reſulta de otros documentos autenticos: de lo que ſe infiere, que para lances de duda poſitiva no es del todo convincente ſu argumento, por tomarſe de un texto, donde eſtà mezclado lo falſo, y lo verdadero: y para diſtinguir què parte debe prevalecer, no es bueno un Juez de aquella indiferencia. Por eſto nunca uſamos de ellos para fundamento de una eſpecie, ſino para corroborar lo que ſe deduce de otros inſtrumentos legitimos.

15 En el lance preſente diò *Vaſeo* por unico fiador al Breviario Hiſpalenſe. Otros convienen con el miſmo Breviario, como los de Palencia, y Salamanca, que cita Bivar ſobre Maximo pag. 452. Pero por lo miſmo que convienen, y por tener yo el Sevillano, donde la noticia ſe toma mas de cerca, (pues fue ſu Sufraganeo S. Fulgencio) propondrè lo que hay en eſte. Empie-

pieza diciendo, que floreciò S. Fulgencio en tiempo del Emperador Justino. Ya empieza mal: porque si habla de Justino el primero; muriò antes que naciesse S. Fulgencio: si del segundo; no floreciò en su tiempo; pues quando empezò à reynar aquel Emperador tendria el Santo trece años (à lo mas) segun aquel Breviario, que le dà sesenta y seis años de Vida: y como no muriò hasta despues del 619. y Justino II. contaba su año I. en el 567. (como probamos en el Tom. 2. pag. 149.) se infiere, que tendria el Santo cerca de trece años, quando empezò aquel Imperio. Segun los fautores de los falsos Chronicones no tenia el Santo mas que ocho años, pues dicen que naciò en el 559. desde el qual al 567. en que empezò Justino (o segun Norris y Pagi al 565) no van mas que seis ù ocho años. El Breviario de Palencia propuesto por Bivar (y el de Salamanca) expressà en lugar de Justino à *Justiniano*; y esto es peor; pues muriò Justiniano (antecessor de Justino el II.) quando el Santo se mantenia en la infancia. Si el formador de aquel Oficio supiera lo que sucediò, huviera dicho, que floreciò S. Fulgencio en tiempo del Emperador Phocas, y de Heraclio. (pues en tiempo de este ultimo empieza la primera mencion autentica de la Silla del Santo en el año de 610. y dura hasta el 619. siendo ambas precisamente de Ecija) Pero como no tenia Documentos, puso lo que le vino à la memoria, ò lo que hallò en alguna voz vaga.

16 Prosiguen los Breviarios diciendo, que el Santo supo las lenguas Hebrea, Syra, Griega, Arabiga, y Latina. 1 Para no quedarnos duda en que supo la *Arabiga*, necessitabamos que lo huviera afirmado algun Concilio, ò Autor irrefragable; porque en aquel tiempo, ni en Africa, ni en España havia Arabes, no haviendo empezado à estenderse la Secta de Ma-

(1) *Lect. 1. Tempore Justini Imperatoris Romanorum Fulgentius Episcopus Astigitanus frater Leandri & Isidori Doctorum excellentissimorum fulsit in doctrina ecclesiastica clarissimus: peritus namque in Græco, Hebraico, Arabico, Syro, & Latino Sermone.*

Mahoma, ni sus libros. Sabemos que despues de la entrada de los Arabes en España tradujo la Biblia en Arabigo un Arzobispo de Sevilla, por ser ya conveniente por el uso de aquella lengua: pero antes ni para el manejo de la Escritura, ni para el comercio con el rincon de Arabia, ni para la predicacion de aquellos Pueblos, servia aquel idioma en ningun Español: y assi no hizo mencion de tal lengua S. Isidoro, al tratar de las Sagradas, y de diversas Naciones, *lib.9. Etym. cap.1.* Pero como quando se compuso aquel Breviario havia sido muy famosa y necessaria en España la Lengua Arabiga, y el que formò este Oficio no distinguìa de tiempos (como se ha dicho y se confirmarà) creyò que lo mismo havria sucedido en tiempo de S. Fulgencio, y por tanto lo afirmò sin discrecion, de modo que ni D. Nicolàs Antonio, ni *Bolando*, quisieron admitir esta clausula.

17 Añade aquel Breviario, que assistiò al Concilio III. de Toledo, congregado por autoridad del Beatissimo Papa S. Gregorio. [2] Esto ultimo es tan falso, como se convence de que no era Papa S. Gregorio, quando se tuvo el Concilio III. de Toledo, ni lo fue hasta quince meses despues de acabado el Concilio. Pues còmo se congregaria por autoridad de aquel Sumo Pontifice? Pero no solo no influyò S. Gregorio en la celebracion del Concilio, pero ni su Antecessor, constando por este, y todos los demàs Concilios de los Godos, y Suevos, que el Rey era el que mandaba congregar los Concilios, segun le informaban los Prelados: de modo que para este efecto, no se tenia el mas minimo comercio con Roma: ni hay egemplar de que desde el medio del Siglo V. hasta mas de docientos y treinta años despues, se mezclassen los Papas en que huviesse, ò no, Concilios en España; constando por los mismos Synodos,

(2) *Hic Doctor beatissimus interfuit Concilio Toletano: ubi condemnata extitit haeresis Ariana per sexaginta & duos Episcopos ex diversis parcibus congregatos auctoritate beatissimi Gregorii Papae. In quo Concilio interfuit gloriosus Rex Recaredus.... abdicans perfidiam Paganorum, Judaeorum, & Arianorum.*

dos, que por orden del Rey se convocaban. Pero como en el tiempo en que se formò aquel, y otros Breviarios, era general el comercio con Roma, imaginò su Autor que venia aquel uso de lo antiguo; y assi con buena fee, pero con mal informe, confundiò tiempos, y sucessos.

18 A vista de esto, què credito le daremos, quando dice, que este Beatissimo Doctor assistiò al Concilio III. Toledano; no constando (como no consta) ni por las Actas del Concilio, ni por otro documento anterior? Lo que sabemos es, que entonces no era Obispo de Ecija (porque lo era *Pegasio*, quien no pudiendo ir personalmente, enviò à su Diacono *Servando* por Vicario) Tampoco era Obispo de Carthagena, pues aun los falsos Chronicones dicen que lo era *Domingo*. Ni fue el Santo como Vicario; pues no se halla alli su nombre: y assi solo pudo assistir como Presbytero. Pero no constando por las Actas, ni por testimonio mas antiguo que el de este Breviario, no obliga à que le demos credito, quando por lo dicho se vè, no lo merece; y mucho menos por el modo con que prosigue diciendo, que el Rey abjurò en aquel Concilio la perfidia de los Paganos, Judios, y Arianos. Todo esto parece que se iba dictando segun ocurrian los terminos, sin procurar comprobarlos; pues ni el Rey *Recaredo*, ni los Obispos, y Proceres Arianos tuvieron que abjurar el Gentilismo, en que no vivieron; ni el Judaismo, en que no se criaron, sino precisamente los errores Arianos en que estuvieron ciegos, y protervos, como se califica por sus mismas confessiones insertadas en las Actas del Concilio.

19 Concluye diciendo, que acercandose la muerte de S. Fulgencio enviò à llamar à su hermano S. Leandro, y à S. Braulio, Obispo de Zaragoza, los quales assistieron à su fallecimiento. 3 De todo esto yà notò D. Nicolàs Antonio, que era falsissimo: por ser

(3) *Emissa legatione Leandro Hispalensi fratri suo, & Braulio Archiepiscopo Cæsaraugustano: ipsi namque ei occurrerunt anno ætatis suæ LXVI. & receptis Sacramentis in eorum præsentia, à carnis corruptione substractus est.... die Kalendarum Januarii.*

ſer indubitable que S. Leandro muriò mucho antes que S. Fulgencio, concurriendo eſte al Concilio II. de Sevilla con ſu hermano S. Iſidoro, ſuceſſor de Leandro. Tampoco era entonces Obiſpo S. Braulio, conſtando por S. Ildefonſo que gobernò la Igleſia de Zaragoza en los tiempos de *Siſenando*, y los tres Reyes ſiguientes. Siſenando empezò à reynar en el año 631. en que yà havia muerto S. Fulgencio, cinco años antes ſegun Bivar, y otros. En el Breviario de Palencia, y en el de Salamanca, ſe nombra tambien à S. Leandro, como eſcribe Bivar, quien corrigiendo eſto, y otras coſas que le deſagradaron, ſubſtituye à S. Iſidoro. Pero quien no hace fé para que ſe admita à S. Braulio (por lo dicho) no hay que eſtrañar que eſcribieſſe à S. Leandro: y aſsi quando no merece credito en eſto (no obſtante que los Breviarios convienen uniformemente) no puede dar autoridad al punto que ſe dude con graves fundamentos.

20 Añaden los Breviarios de Palencia y Salamanca, que el Rey *Recaredo* aſsiſtiò al entierro; y eſto le pareciò intolerable à Bivar, y aſsi lo excluyò de ſu leccion: porque Recaredo muriò diez y nueve años antes que San Fulgencio, (ò algo mas) como es indubitable. Lucio Marineo Siculo eſcribiò redondamente lo miſmo, y aun añadiò que concurriò tambien *Laureano* Obiſpo Gaditano, ù de Cadiz; en lo que (como en otras coſas) le ſiguiò el P. *Quintanadueñas*. Però quièn oyò, ò leyò en inſtrumentos autenticos Obiſpo *Gaditano* en todo el tiempo de los Godos, ni en muchos Siglos deſpues? En què Concilio, ò Catalogo de las Sillas de Eſpaña, ſonò la *Gaditana* antes del Siglo XIII.?

21 Ni ſe debe omitir, que el Breviario antiguo de Plaſencia, impreſſo en Venecia en el año 1554. es uno de los que rezaron del Santo, por eſtàr en ſu Dieceſi las Reliquias: pero es coſa muy notable, que no le reconoce por Obiſpo de Carthagena, ni aun de Ecija, ſi no Ruſpenſe, donde eſtuvo la Silla del Africano, equivocandole tan ſolemnemente, que no contentandoſe con eſto, añadiò que fue deſterrado con ſeſenta Obiſpos à la Isla de Cerdeña: lo que indubitablemente fue proprio de S. Fulgencio el

Afri-

Africano, Discipulo de N. P. S. Augustin: pero tambien es indubitable, que atribuyeron todo esto al Santo de quien hablamos, pues empiezan las Lecciones diciendo, que por Nacion fue Español, por Patria Carthaginense, y por Sangre hijo de Severiano, y hermano carnal de S. Leandro, y S. Isidoro. A este aplican los desaciertos mencionados, añadiendo otra especie bien estraña, de que fue Abad de un Monasterio, à que se volviò à vivir un año antes de morir, renunciando el Obispado: y que floreciò en tiempo del Papa S. Gelasio, y del Emperador Anastasio I. siendo assi que ni el Español, ni el Africano alcanzaron semejante tiempo, pues el de Africa muriò mas de sesenta años antes, y el de España no naciò ni en sesenta años despues. Considera que Ley nos podràn dàr instrumentos formados en tanta obscuridad! En fin este Breviario no reconociò al Santo por Oispo de Carthagena: pero sirve para muestra de lo que algunos sin discernir materias alegan los Breviarios antiguos: y à la verdad, què credito podràn merecer en la materia de que vamos hablando unas Lecciones, donde es tanta y tan notoria la falta de cultura; tantos y tales los Antichronismos, y tanta la contrariedad con los hechos verdaderos de la Historia?

22 Junta con estos Breviarios al Cabilonense, à Marineo Siculo, à Francisco Maurolico, y à todos quantos despues de ellos escribieron lo mismo; y veràs que todos juntos no hacen mas que el primero, à quien siguieron à ciegas, sin reparar en lo que, si tuvieran luz, debieran contradecir, por ser un monton de desaciertos no forjados en los Siglos cercanos al sucesso, sino despues de haver passado setecientos años (à lo menos) como se prueba no solo por el tiempo del Cabilonense, sino por el del Breviario citado de Sevilla, que ciertamente se formò (en quanto al Oficio de que hablamos) despues, y no antes, del año 1318. en que Zaragoza empezò à ser Arzobispado, y por tanto nombra *Arzobispo* à S. Braulio, lo que nadie pronunciò antes de ser Metropoli Zaragoza: y assi aquel Rezo se formò en el Siglo XIV. ò principio del XV. entre tanta obscuridad como se

ſe prueba por los yerros propueſtos. Luego no es de ſuficiente autoridad para la deciſion, en materia, que tenga contra sì graves dudas; porque ni las Leyes del Derecho, ni las de la Cultura, admiten por Juez, ni aun por teſtigo al que yerra en ſus Juicios.

23 De eſtos yerros veràs muchos en los Breviarios antiguos, y aun modernos, que ſe iràn exhibiendo en adelante: y ſon tantos y tales que mueſtran no haverlos reconocido por adentro, quien por ſolo aquel dicho ſe rinda à ellos como à texto irrefragable; pues no tienen mas antiguedad y autoridad que la del ſugeto que formò los Oficios, el qual unas veces tenia por delante buenas Actas; y otras veces hablaba de memoria, ò ſegun lo que corria por el vulgo, que no ſabe ſeparar lo vil de lo precioſo. Por tanto ſolamente damos autoridad à eſtos y otros documentos ſemejantes en puntos que no desdigan de la veroſimilitud, ò tengan algun apoyo en los Antiguos, y eſpecialmente quando no contradigan à lo que conſta por documentos legitimos; pues por eſto admitimos otras coſas de que no puede reproducirſe inſtancia contra la que ſe trata, porque eſta no ſolo no mueſtra conformidad con los teſtimonios anteriores al Siglo XIV. ſino que parece diſconforme: yà porque poniendoſe à expreſſàr la Silla de S. Fulgencio todos le dan otra, y ninguno la Carthaginenſe, como tambien porque la fuente, de donde empieza à dimanar eſta noticia, es tan de poca fé como ſe ha viſto: y lo que en ſu origen empieza mal fundado, no puede autorizarſe en el progreſſo: *Quod ab initio non ſubſiſtit, progreſſu temporis non convaleſcit.* A eſta claſſe reduzco las pinturas por donde quiera probarſe la tradicion, ò antiguedad de eſta noticia: porque aſsi como los Breviarios anteriores à Pio V. ſe llaman antiguos, aunque ſean poſteriores al Siglo trece; aſsi tambien una pintura, ò Eſtatua, que tenga hoy trecientos, ò 400. años, podrà decirſe antigua: pero no de edad ſuficiente para ateſtiguar lo que antecediò en ochocientos años.

***

§.III.

§. III.

Argumento contra la Dignidad Carthaginense en S. Fulgencio, por titulo de Traslacion de una Silla à otra, de que no hay egemplar en aquel tiempo.

24 EL segundo argumento es, que en todo el tiempo en que San Leandro, y S. Isidoro vivieron, no hay egemplar de que no estuviessen en su vigor los Canones que prohiben la traslacion de Obispos, como consta por la Coleccion antigua de que usò nuestra Iglesia en cuyo *Indice* del *lib.* 1. *tit.* 58. se proponen mas de doce sentencias de Concilios, y de Papas, sobre que ningun Obispo passe de una Silla à otra: y de hecho en todo el tiempo en que vivieron los Santos Metropolitanos Leandro y Isidoro, no hay memoria que pruebe haverse faltado à ello: ni tampoco hay egemplar de que antes, ò despues de aquellos Santos se hiciesse en España Traslacion de un Obispo à Silla sufraganea.

25 De S. Fulgencio consta que fue Obispo de Ecija; pues como tal firmò en el Decreto de Gundemaro, y en el Concilio II. de Sevilla. Si se pone Obispo de Carthagena es preciso decir, que le trasladaron de alli à esta Iglesia, (segun dice el Breviario Hispalense 4) ò que de Carthagena passò à Ecija, segun escriben los Fautores de los falsos Chronicones, añadiendo, que passó segunda vez de Ecija à Carthagena. Sin reparar en lo que se oponen con el citado Breviario, ni en la voluntariedad de las dos Traslaciones, basta la una, para decir que aquel dicho tiene contra sì à los Canones antiguos, y à la práctica sin excepcion de nuestra Iglesia, donde ni antes, ni en todo el tiempo de los Godos, se viò el mas minimo egemplar de que un Obispo llegasse à gobernar Iglesia sufraganea, distinta de aquella para quien havia sido consagrado. Siendo pues Ecija Silla ciertamente sufraganea en todo tiempo, y no siendo Carthagena Metropoli Eclesiastica, quando em-

(4) *Cujus documentis primum Ecclesia Astigitana, demùm & Carthaginensis (quarum Sedem rexit XXIIII. annis) claruerunt mirabiliter insignes.* Lect. 1.

empieza à ſonar la Aſtigitana en S. Fulgencio (en el año 610. deſde el qual fue Toledo unica inconteſtable Metropoli de toda la Provincia Carthaginenſe, ſegun firmò el miſmo Santo en el Decreto del Rey Gundemaro) ſe ſigue, que la Traslacion de Ecija à Carthagena, tiene contra sì la práctica de nueſtra antigua Igleſia, en cuyos documentos jamàs ſe halla Traslacion à Silla ſufraganea, ni aun à Metropoli en tiempo de S. Fulgencio, ni en muchos años deſpues, haſta los Concilios X. y XVI. en que por graves cauſas, y ſolo para Metropolis, ſe hicieron Traslaciones (en la conformidad que ſe declararà en el §. 6. de la Diſſertacion ſobre la Primacìa) ſiendo regla comun el que ni aun para las primeras Sillas ſe valian de los que ya fueſſen Obiſpos, ſino de otros que no lo eran, como ſucediò en S. Iſidoro, en los Eugenios, en Ildefonſo, y otros, por cauſa de conſervar intactos los Canones que prohibian las Traslaciones, como nos declararon en los hechos de no admitirlas en tan largo tiempo.

26 A eſte eſpacio intermedio correſponde la Dignidad Sacerdotal de S. Fulgencio, ſiendo Metropolitano ſu hermano S. Iſidoro, que es nombrar el tiempo en que mas floreciò el Canon en Eſpaña. No haviendo pues egemplar de que en aquel auge ſe hicieſſe ninguna Traſlacion, milita contra la de S. Fulgencio la práctica de la obſervancia rigurosa de los Canones: por lo qual neceſsita para ſer admitida, que ſe exhiban unos textos capaces de autorizar la excepcion.

27 Bien sè que nueſtros Padres tuvieron por delante el Canon Carthaginenſe del año 398. en que ſe permitia la traslacion de lugar inferior à ſuperior en lance que condugeſſe para utilidad pública de la Igleſia: pues conſta que inſertaron eſte Canon 27. del Concilio IV. Carthaginenſe en el Codigo de nueſtros antiguos Canones *lib. 1. tit. 59.* Pero tambien sè, que en todo el eſpacio referido no hay egemplar de que eſta permiſsion ſe redugeſſe à práctica. Iten: que el modo con que eſto ſe eſtableciò por entonces fue, que ſe hicieſſe la traslacion en preſencia de un Synodo: *Si id neceſsitas Eccleſiæ fiendum popoſcerit, decreto pro eo Clerico-*

rum, *&* *Laicorum Episcopis porrecto, in præsentia Synodi transferatur. Concil. Carth. IV. Can.* 27. Si tuvieramos algun egemplar de haverse practicado esto en España en aquel tiempo, ò si para el caso en que estamos de S. Fulgencio huviera alguna mencion autentica, no digo de Concilio, (como la hay despues para la traslacion de Felix de Sevilla à Toledo) sino de algun Escritor particular anterior al Siglo XIV. en tal caso ya havia algun motivo para interpretar, ò admitir el uso del Canon Carthaginense. Pero careciendo, como carecemos, no solo de que huviesse egemplar en España de alguna traslacion en aquel tiempo, sino de testimonio que atribuya à S. Fulgencio las dos Sillas de Ecija y Carthagena, entre todos los que hablaron de èl en los ocho Siglos immediatos; se infiere, que tiene contra sì el uso del rigor de los Canones.

28 Diràs, que no faltaria utilidad por trasladar al Santo de Ecija à Carthagena, ò bien por la salud, ò restauracion del patrimonio de sus padres, ò especialmente por utilidad de la misma Iglesia de Carthagena, que pudo necessitar de su presencia para diversos fines, como antes dicen algunos que passò el Santo de Carthagena à Ecija, para sossegar unos disturbios. Pero sin gastar tiempo en lo que se mezcla sobre esto, digo, que no es lo mismo investigar los fines que havria para la traslacion, suponiendola, que probar que la huviesse: pues la duda se ordena à que no huvo semejante traslacion, por estàr en contra la práctica general de España en aquel tiempo: y para que se admita una cosa sin egemplar, y opuesta à muchos Canones, se necessita alguna prueba de urgente autoridad: pues de otra suerte podremos inventar ahora quanto se quiera con reduccion à ocho Siglos anteriores, aunque estè destituìdo no solo de testimonios en todo aquel espacio, sino de verosimilitud tomada por la práctica de aquel tiempo: y esto parece no es conforme con el modo que se necessita para proceder critica, ò juiciosamente sobre un hecho remoto: bastando para una critica no rígida, que en materia de piedad no se impugne, y se admita lo que aunque

que en tiempos coetaneos, ò proximos al sucesso, no ofrezca testimonio por escrito, con todo esso tenga à su favor la possibilidad práctica y verosimilitud con las cosas de aquel tiempo: y principalmente, (segun la Regla que dejamos establecida en los tomos precedentes) que no tenga contra sì cosa urgente: lo que no sucede aqui, pues segun vamos arguyendo, tiene contra sì, sobre la mala calidad de los primeros textos en que se menciona, la práctica de que en tiempo del Santo no passaban los Obispos de una à otra Iglesia.

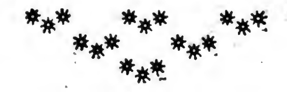
29 Aumentase la dificultad, por quanto las Sillas de Carthagena, y [illegible] pertenecian à diversas Provincias, y por tanto tenian conexion con distintos Metropolitanos: lo que segun el Derecho antiguo del referido Synodo Carthaginense 4. pedia no solo que se hiciesse en Concilio, sino segun la materia, debia ser en alguno que fuesse Nacional, à lo menos de Obispos Beticos y Carthaginenses, de cuyas Provincias eran aquellas Sillas. Sin que obste contra esto la Regalìa de los Godos, que por sì eligian los Obispos: pues supuesta la eleccion hecha por el Rey, con todo esso no se excluìa el influjo de los Metropolitanos, y de Concilio, si era para traslacion, como se infiere por el Concilio XVI. de Toledo, tit. 12. donde vemos, que aunque el Rey havia hecho la eleccion de Felix Sevillano, para que passasse à Toledo, con todo esso no se llegò à efectuar, hasta que el Concilio con acuerdo del Clero y del Pueblo lo aprobó: *Secundum praelectionem, atque auctoritatem nostri Domini* (Egicanis) *per quam in præteritis jussit, venerabilem fratrem nostrum Felicem, Hispalensis Sedis Episcopum, de prædicta Sede Toletana jure debito curam ferre, nostro eum in postmodum reservans ibidem decreto firmandum; ob id nos cum consensu Cleri ac Populi.... de Hispalensi Sede.....in Toletanam canonicè transducimus.* Aqui vès, que el Rey tenia hecha la eleccion, y con todo esso reservò la traslacion para el Concilio, el qual la hizo *Canonicamente*, esto es, segun el Canon que pedia presencia de Synodo: *In præsentia Synodi transferatur*: de modo, que las unicas traslaciones, que en este lance

H 2 cons-

constan entre los Godos, se hicieron en un Concilio Nacional.

30 Con esto se aumenta la duda en la de S. Fulgencio: pues no solo no consta de Concilio General, ni Provincial, en que se propusiesse semejante Traslacion de Silla à Silla en distintas Provincias, sino que son passos muy dessusados para que se admitan, quando no tienen testimonio autentico en su favor: pues sobre la falta de egemplar por quien se hiciesse esto verosimil y parificable, debe hacer novedad tanta ida y venida; tanta mutacion de Provincias; tanto tomar y dejar; quando en caso de haver alguna necessidad de la presencia del Santo en Ecija (despues de ser Obispo de Carthagena) para aquietar la sedicion que supone el Autor del Chronicon de Maximo: bastaba que passasse allà personalmente, sin que fuesse preciso dejar el primer Obispado; pues aun hoy se vale la potestad superior de la prudencia, y buena conducta de un Prelado, haciendole passar à otra Diecesi al fin de su destino, sin que para esto necessite el que vaque su Silla.

31 En S. Fulgencio havia mas motivo para esto, por haver de parte de Carthagena la utilidad de reparar esta Iglesia y Ciudad de los daños padecidos en tiempo de los Arianos; que es una de las causas que se alegan para apoyar la Traslacion de Ecija à Carthagena. Los daños de los Arianos fueron antes de ser el Santo Obispo: con que si estos por un lado autorizan el dejar à Ecija; por otro desayran el desamparar à Carthagena. En fin sean los motivos los que fuessen, y aun discurriendo otros nuevos, que hagan conforme la cosa con el estylo actual; parece que se debe mirar al de aquel tiempo: y aunque todo se pudiera librar de impossibilidad positiva en caso de haver algun texto de Concilio, ù de Escritor antiguo de buena fé, que autorizára el hecho, darà fuerza à las dificultades alegadas el vèr que no se descubre texto antiguo, que afirme lo que impugnan.



§. IV.

§. IV.

Pruebase, que quando S. Fulgencio era Obispo de Ecija, no havia ya Ciudad, ni Obispado de Carthagena: y que tampoco passò el Santo à Bigastro.

32 LA tercera dificultad proviene de que quando consta con certeza, que S. Fulgencio era Obispo de Ecija, ya no havia Silla de Carthagena. Luego no pudo ser trasladado à ella.

33 Desde el año *610.* hasta el *619.* se lee el Santo Obispo de Ecija en el Decreto que firmò de Gundemaro, y en el Concilio II. de Sevilla. Si passò à Carthagena desde alli, como escribe *Vaseo* con el Breviario Hispalense, es preciso decir, que se hizo la traslacion despues del año *619.* En este, y algunos años antes, ya se verificò lo que dijo S. Isidoro, sobre que Carthagena estaba arruinada y despoblada por los Godos: *Nunc autem à Gothis subversa, atque in desolationem redacta est.* Fue aquella la ultima total ruina (en ser de Ciudad y Silla) de que no volviò à restaurarse, ni sonar mas su Obispado, en espacio de mas de seiscientos años, como se prueba por hallarse ya erigida en el año de *610.* la Silla de Bigastro, cuyo Obispo Vicente concurriò à Toledo, y firmò como tal el Synodo de *Gundemaro*, al tiempo que S. Fulgencio subscribia el *Decreto* de aquel Rey, como Obispo de Ecija. El Obispado de Bigastro ya digimos que se erigiò de resulta de la ruina de Carthagena, empezando à sonar la Silla Bigastrense, quando del todo cessò la voz del Obispado y Ciudad de Carthagena, como confessò el Autor de los Adversarios atribuìdos à Julian Perez.

34 Siendo pues cierto, que quando S. Fulgencio era Obispo Astigitano, estaba ya establecido el Obispado de Bigastro, por no subsistir la Ciudad, ni Silla de Carthagena; cómo es possible, que trasladassen al Santo à Ciudad que no havia? La destruccion de Carthagena fue tal, que ni aun el nombre se oyò mas, desde que S. Isidoro mencionò como su Obispo à *Liciniano*: luego S. Fulgencio no pudo passar desde Ecija à la Iglesia de Carthagena, no solo para vivir, y fijar alli su Silla, pero ni para intitularse Obispo *Carthagi-*

nense: y segun esto cessan muchos motivos que se alegan para la Traslacion, por titulo de Patrio suelo, de Patrimonio de sus Padres, ò restauracion de aquella Iglesia. Què restaurò el que la dejò en sus ruinas? Por ventura con la traslacion del Santo se recuperò Carthagena? Sin Silla estaba en el año 619. (en que era Obispo de Ecija) y sin Silla se quedò, y continuò por seis Siglos. Luego el Santo no fue trasladado de Ecija à Carthagena.

35 El Autor de los Adversarios atribuìdos à Julian Perez previno esta dificultad, y quiso dissolverla, diciendo, que es verdad hallarse destruìda la Ciudad en el año 610. y que se extinguiò entonçes hasta el nombre de Obispo *Carthaginense*: pero que la Silla se trasladò à Bigastro, y se intitulò Bigastrense, siendo su primer Obispo uno llamado *Vicente*, à quien sucediò S. Fulgencio en el año 620. y el motivo de haver alguna confusion en esto, es (dice) por no intitularse Carthaginense, sino *Bigastrense*: *Quod non appelletur Carthaginensis, sed Bigastrensis, est aliqua confusio.* Advers. 470.

36 En lugar de dissolver la dificultad, parece que la aumenta, mostrando que todo esto es posterior à los Escritos de Morales y de Sandovàl, (los quales negaron la Silla de Carthagena en el Santo) y no proprio del Siglo XII. en cuyo medio ponen à Julian Perez: porque antes del año 1150. no hay oposicion, ni confusion sobre la traslacion à Carthagena: y quien lo afirmáre, està obligado à darnos pruebas de ello; y entonces verèmos en què se funda aquella confusion, por si dà nueva fuerza à la novedad del concepto. Lo cierto es, que ni los Breviarios citados, ni el Cabilonense, ni L. Marineo Siculo, ni Maurolico, ni Vaseo, tienen confusion en orden à la Silla Carthaginense de S. Fulgencio: y aunque la tuvieran, no podia hablar de estos Julian Perez, que se supone escribiendo muchos años antes. Pues què confusion havia en el Siglo XII. en orden à esta especie? Si es aquello verdad, podrà alguno decir, que es hija de confusion, y que empezò por algun embrollo, ò equivocacion. Pero lo que se prueba es, que el escrito atribuìdo à Julian Perez no

es

es del Siglo XII. à que ſe quiere reducir, ſino del fin del Siglo XVI. ò principio del XVII. en que ya ſe havian opueſto à la Silla Carthaginenſe en S. Fulgencio, Morales y Sandoval: y queriendo mantenerla el Autor de aquellos Adverſarios, la deſarmò mas, diciendo, que antes del medio del Siglo XII. ya ſe dudaba de ella, ò que eſtaba en alguna confuſion.

37 Lo peor es el modo con que lo quiſo aclarar. Conſiſtiò eſto (dice) en que no ſe intitulò Carthaginenſe, ſino *Bigaſtrenſe*. Y ſi preguntas, en què parte ſe nombra Bigaſtrenſe S. Fulgencio, tendràs que eſperar mucho por la reſpueſta: pues ningun Autor (que yo haya viſto) anterior à la impugnacion de Morales, diò al Santo ſemejante titulo: no los Breviarios; no los Eſcritores citados; no la Tradicion, aun en el eſtado en que hoy corre la voz. Pues ſi ningun antiguo le nombra Carthaginenſe, y los que le aplican dos Sillas ninguno le intitula Bigaſtrenſe antes del Siglo XVII. claro eſtà, que el recurſo propueſto aumenta la dificultad, dejando mas deſautorizada la noticia; pues para la Igleſia de Carthagena con ſu propria expreſsion ya ſe hallan algunos teſtimonios, aunque modernos, antes del Siglo XVII. pero para la Bigaſtrenſe, ni aun eſto: luego carece de toda autoridad el inſiſtir en eſto.

38 Pero que ni aun con el titulo de Bigaſtro ſe deba reconocer el Santo trasladado de Ecija à Carthagena, ſe prueba por la Chronologia de los que le ſucedieſſen en una y otra Silla. El de Ecija fue *Habencio*, como reconoce el P. Roa en la hiſtoria de aquella Igleſia. El que preſidiò en Bigaſtro deſpues de la muerte de S. Fulgencio, ſe llamò *Vigitino*. El primero debiò entrar en la Silla de Ecija antes que el ſuceſſor del Santo en Bigaſtro; porque primero vacò la Aſtigitana que la Bigaſtrenſe, en ſupoſicion de que fue trasladado de aquella à eſta, y que viviò algunos años en Bigaſtro, como afirman los Autores que impugnamos. En eſta ſupoſicion debiò ſer mas antiguo en conſagracion el que preſidia en Ecija, eſtando S. Fulgencio en Bigaſtro, que el què empezò à ſer Obiſpo deſpues de muerto el Santo. Pues tan lejos eſtà de haver ſucedido aſsi, que antes bien ſucediò lo contrario: el

Bigastrense era mas antiguo, que el Astigitano, con tanta antelacion, que concurriendo los dos al Concilio IV. de Toledo, presidido por S. Isidoro en el año 633. no solo precediò *Vigitino* de Bigastro à *Habencio* de Ecija, sino à otros veinte y dos Obispos mas antiguos que el Astigitano. (y segun la edicion de Loaysa, à 24.) Luego no es possible, que Habencio sucediesse à S. Fulgencio en Ecija, antes que Vigitino en Bigastro: y assi no hay lugar à que el Santo passasse de aquella à esta Silla, por repugnarlo la Chronologia de los sucessores.

39 Ni basta recurrir à que la de Ecija estuvo vacante tres ò quatro años, y que por tanto se proveyò primero la de Bigastro. No basta, digo; lo 1. porque es recurso voluntario el de tan prolongada vacante, sin texto en su favor, sin práctica de aquel tiempo, y sin autoridad de los Canones, en quienes vemos lo contrario; pues en el Indice de los Antiguos de España, *lib.* 1. *tit.* 46. se manda, que no se difiera mucho la consagracion del Sucessor, estableciendo que no passasse de tres meses; *Post obitum Episcopi non diu differri ordinationem alterius ultra tres menses.* Lo 2. porque se opone à tal práctica la del sucessor de Bigastro, donde, segun esto, se proveyò puntualmente: y lo mismo se autoriza por otras elecciones, cuyas Epocas nos constan. Ni permite otra cosa la solicitud del SSmo. Metropolitano S. Isidoro, à quien pertenecìa Ecija; ni la propension de los Reyes Godos sobre el bien de la Iglesia; y assi debe suponerse, que si huviera passado S. Fulgencio de Ecija à Bigastro, fuera mas antiguo el sucessor de aquella, que el de esta. Y como se verifica lo contrario, se infiere que no huvo tal traslacion.

40 Adviertase, que el argumento de la Antiguedad de los Obispos, tomado por las Subscripciones de los Concilios, no es convincente, quando hay variedad en los Codigos, ò consta por algun otro principio la incuria del copiante, que se suele encontrar en el lance de la cercanìa de un Prelado à otro, en que tal vez se invierten los renglones. En el caso presente no es assi, pues no solo hay uniformidad en los Codigos en poner antes al Bigastren-

trenſe, ſino que es muy notable la diſtancia, mediando entre uno y otro 22. ò 24. Obiſpos: por lo que ſe excluye tambien el recurſo apuntado, ſobre ſi ſe dilatò algo la eleccion en el de Ecija; pues ſiendo tanta la diſtancia de la antiguedad del Bigaſtrenſe, no ſe puede eludir el argumento por eſta ò aquella corta diferencia, quando la conſagracion de 22. ò 24. Prelados entre los dos referidos, prueba que fue notable.

41 Al contrario, ſi ſe excluye la traslacion de S. Fulgencio, ſale puntual la Chronologia y antiguedad de los Obiſpos de Ecija y de Bigaſtro: porque el primero que huvo en eſta (llamado *Vicente*) preſidia en ſu Silla en el año 610. y no ſin alguna antiguedad; pues como ſe lee en Loayſa tenia en el Concilio de aquel año quatro Obiſpos (entre quince) menos antiguos que èl. Nueve años deſpues vivia S. Fulgencio en Ecija: pero muriò antes Vicente, como afirman todos los que ponen al Santo por ſucceſſor ſuyo: y en eſta conformidad fue preciſo que el conſagrado en Bigaſtro por muerte de Vicente, tuvieſſe mas antiguedad que el de Ecija, ſucceſſor de S. Fulgencio: por lo que ſe verifica puntualmente la antelacion que *Vigitino* tiene en comparacion de *Habencio*; firmando bien uno y otro ſegun mandaban los Canones por antiguedad de Ordenacion.

42 Pueſta la traslacion de S. Fulgencio era preciſo invertir todo eſte orden; lo que no es licito: y aſsi el poner al Santo en Bigaſtro deſpues de preſidir en Ecija, tiene contra sì, lo 1. que no hay monumento que le haga Obiſpo Bigaſtrenſe: lo 2. que la Chronologia de los ſucceſſores expreſſados no ſe ſalva ſupueſta la Traslacion, antes bien la autoridad de los Codigos Conciliares conteſtes en las ſubſcripciones referidas, excluye que el Santo dejaſſe la Silla de Ecija. Y por tanto parece muy dificil admitir el tranſito à Carthagena, no ſolo en quanto à poner allì ſu Silla, (pues ſegun lo dicho, no havia ya tal Igleſia, ni tal nombre) pero ni aun con el titulo de *Bigaſtrenſe*; porque aun hoy no ſe le damos en ſu Oficio, ni ſe le diò ninguno, antes del Siglo XVI. y aunque ſe quiera preſcindir de ambos dictados, ſe opone al hecho lo que ſe ha referido de

de la destruccion de Carthagena, y Chronologia de los que presidieron en Ecija y Bigastro.

43 Otros argumentos pudiéramos proponer, tomados de algunas equivocaciones que los Autores han tenido en orden à las cosas del Santo, y mostrando que no debè subsistir mucho de lo que se ha escrito sobre Liciniano, Domingo, Vicente, y S. Fulgencio, en quanto à la sucessión, y en orden à las cosas del terreno, por la calidad de Carthagena y Ecija, como tambien sobre Bigastro y Murcia. Pero como ahora solamente miramos à si el Santo fue, ò no, Obispo de Carthagena, para esto nos parece suficiente lo propuesto.

§. ULTIMO.

Fundamentos alegados por el Em.* Belluga *en favor de la Silla de San Fulgencio en Carthagena. Tratase de la autoridad del Breviario en puntos historiales.

44 YA que se han alegado las razones que obligan à dudar, ò negar, que S. Fulgencio fue Obispo de Carthagena, conviene concluir esta Dissertacion proponiendo lo que el Em. Belluga recogiò en su favor; sin meternos en diferentes puntos à que se opuso N. SS. P. Benedicto XIV. siendo Promotor de la Fè, por quanto por ahora solamente controvertimos, la razon de la Silla; que esforzò el Señor Belluga en la forma siguiente.

45 Que S. Fulgencio fue Obispo de Carthagena se prueba por Marco Maximo, Luitprando y Julian Perez. Consta tambien por S. Ildefonso en unos Versos que hizo para el Sepulcro del Santo.

46 Si estos testimonios fueran legitimos, teniamos concluida la causa: pero siendo papeles atribuidos al Monasterio *de Fulda*, basta expressar esto para conocer que son modernos: pues ni aquel Monasterio ha querido reconocerlos por suyos, ni se los imputaron hasta el Siglo XVI. Ni es ya razon empeñarse en impugnarlos sériamente, quando ningun hombre docto puede hoy insistir en ellos, despues que tantos y tan insignes Escritores forasteros y domesticos tienen ya establecida su ficcion. En el Siglo passado anduvo menos conocida la novedad, especialmente entre el mayor numero

ro de Autores Eſpañoles: lo que fue cauſa de que algunos Eſtrangeros los alegaſſen, aunque con recelo, como ſe viò en el P. Bolando, Henſchenio, y otros: pero luego que ſe fue examinando mas deſpacio, llegò al eſtado en que hoy ſe halla de un general deſprecio entre los Eruditos; ſin que inſiſtan ya en ellos los Cl. Padres Antuerpienſes: y eſto ſirve para el que quiera alegar lo que ſe halla en el tomo primero de *Acta Sanctorum*, y la autoridad extrinſeca de Bolando; el qual no puſo mas Vida de S. Fulgencio, que la eſcrita por el Padre Quintanadueñas, en el libro de Santos de Sevilla, donde alega por pruebas à las que entonces juzgaban autoridades, con los referidos nombres de Maximo, Luitprando, Julian Perez, &c.

47 Añade el Em. Belluga, que aunque la autoridad ſola de Maximo y S. Ildefonſo baſtaba para no dudar del aſſunto, con todo eſſo hay otros innumerables teſtimonios, del Martyrologio Hiſpano, Primo Cabilonenſe, Maurolico, Ferrario, Lucio Marineo Siculo, Tarraſa, Vaſeo, Bivar, Garibay, Gil Gonzalez, Saavedra, D. Pablo de Eſpinoſa, Luitprando, Julian Perez, D. Juan Tamayo, Roa, Rodrigo Caro, Quintanadueñas, y Bolando.

48 Ninguno de los expreſſados floreciò antes del Siglo XV. por lo qual ſe debe mirar al teſtimonio en que ſe fundan, quando hablan de coſas que les antecedieron en el eſpacio remoto de ochocientos años, pues por sì no pueden ſer teſtigos.

49 Añade el Em. à todos los Breviarios antiguos de Eſpaña, y à la perſuaſion actual de ſus Igleſias, que todas por una boca confieſſan el aſſunto, como ſe viò en las Cartas preſentadas à la Sagrada Congregacion de Ritos.

50 En lo que toca al todo de los Breviarios antiguos, no es neceſſario recurrir à que fueron mas las Igleſias que no rezaron del Santo, baſtando que ſe vea lo dicho ſobre el Breviario Hiſpalenſe, deſde el n. 15. &c. Y à viſta de lo mucho que prevaleciò en Eſpaña el Chronicon atribuìdo à Maximo deſde el Siglo paſſado, no hay que eſtrañar, que los Cabildos de Eſpaña concedieſſen ſus Cartas à favor del de Carthagena, ſobre un punto muy recibido por entonces: en cuya ſupoſicion tam-

tampoco hay que estrañar, que subscribiessen en Roma y concediessen el oficio con la circunstancia de que hablamos, la qual se concediò en virtud de lo alegado, como se hace en los demàs Decretos que expide la Sagrada Congregacion de Ritos, los quales estrivan en la firmeza de los fundamentos que se proponen para obtener la gracia; y se passa à franquearla, quando parecen suficientes, si se junta la benignidad del Santissimo.

51 Sobre esto debe notarse (por la mucha ignorancia que hay en el vulgo) que no son de Fè Divina las Lecciones de los Santos propuestas en el Breviario Romano, ni verdades Theologicas, sino puramente pertenecientes à fé humana, y tal, qual corresponda à los fundamentos en que la cosa estriva, que siempre huvo algunos presentes y urgentes para la prudencia y juicio humano, à lo menos en el tiempo en que la especie se propuso: sin que se pueda, ni deba presumir otra cosa, aun en la que con el tiempo se llegue à averiguar mejor; por lo que nunca debe despreciarse y siempre la corresponde el respeto debido à la antiguedad de que goce.

52 Pero aunque en lo comun se hallen arregladas las noticias, no son infalibles por el preciso titulo de estàr allí propuestas à todos los Christianos que deben usar del tal Breviario; antes bien mirado en general todo lo que hay en èl, es conclusion establecida por los Doctos, que no es cierto è indubitable lo que en orden à las Historias de los Santos se incluye en el Breviario. Assi el Cardenal Torquemada, Melchor Cano, Ambrosio de Morales, Luis Vives, el Cardenal Baronio, el Cardenal Rocaberti, el Cardenal Bona, el Cardenal Ursino, (que luego fue Papa Benedicto XIII.) Don Nicolàs Antonio, Lucas Holstenio, Henschenio, y Papebroquio, Gavanto, Manuel Scheltrate, Madera, Ferreras, Jacinto Serri, Miguèl de Santa Maria, Natal Alejandro, Tilemont, Fleury, Thiers, Baillet, Moreri, Pagi, Desirant, Christiano Lupo, citados con el orden propuesto por *Diego del Cerro* en la Dissertacion del valor del argumento tomado del Breviario Romano, en el cap. 3. donde pone las citas; y en el siguiente alega

ga las autoridades de los Sumos Pontifices S. Gelaſio, Hadriano I. Pio V. Clemente VIII. Urbano VIII. concluyendo, que la verdad de la Hiſtoria de los Santos en las Lecciones del Breviario, unicamente pende de la verdad de las Actas, ò Autores de donde eſtà ſacada, quedando ſiempre Poteſtad y libertad en la Sagrada Congregacion para mudar, ò corregir la eſpecie, quando por nuevos y mas urgentes fundamentos lo juzgue conveniente, como lo ha practicado Roma algunas veces. En cuya ſupoſicion no tendràs que eſtrañar las dificultades alegadas, aun ſupueſta la conceſion del Rezo de S. Fulgencio para Eſpaña.

53 Singularmente tratò eſte como otros puntos el Em. Lambertini (hoy N. SS. P. Benedicto XIV.) en el tomo 4. de *Serv. Dei Beatificacione* part.2. cap. 13. donde alega las palabras de Benedicto XIII. ſiendo Arzobiſpo de Benevento: *Maximæ quidem auctoritatis eſſe Breviarium Romanum in iis quæ per ſe ſe ad cultum Eccleſiaſticum attinent; minoris tamen ponderis eſſe in privatis factis ac geſtis, quæ in vita Sanctorum ex occaſione referuntur; ita ut efficax inde arugmentum peti non poſsit, ubi præſertim antiquiora monumenta adverſantur. Neque enim Eccleſia ipſa quæ iis utitur, inconcusè infallibiliſque veritatis judicat quæcumque Breviariis ſuiis ſunt inſerta, cum multoties pro variis temporibus, varia ex occaſione ea mutaverit, correxeritque.* Alega en ſu confirmacion à Guido Cremonenſe, Varon docto y erudito, que diſtingue tres claſes en las coſas que ſe proponen en los oficios Ecleſiaſticos: La 1. de lo que eſtà tomado de la Sagrada Eſcritura; y eſſo tiene autoridad Divina: La 2. de lo que pertenece à las Homilias y tratados de los SS. PP. à los quales como à Maeſtros de la Igleſia ſe les debe toda reverencia: y la 3. de lo que mira à las Hiſtorias y Vidas de los Santos: lo qual no pide mas que fé humana, en tal conformidad que ſe deben abrazar con obſequio mientras no ocurra en contra algun grave momento, pues ſin èl ſerà temeridad la repugnancia, pero no quando haya grave fundamento.

54 El miſmo Em. manifeſtò ſu mente deſpues de referir lo que en el P. Honora-

rato de Santa Maria se puede vèr en orden à los que sintieron mal del Breviario, y que otros por lo opuesto digeron ser impio y quasi heretico el dudar de las Historias propuestas en el Breviario, y mucho mas el refutarlas. Propuestos estos dos extremos, resuelve, que se debe huir uno y otro, procediendo por el medio; de modo que con seguridad se puede afirmar, que reciben no poca autoridad las cosas que se mantienen en el Breviario, despues de haver sido reconocido y emendado varias veces por Varones ilustres en piedad y doctrina: pero que no se debe juzgar prohibido el proponer con modestia las dificultades urgentes que concurran, sugetandolas al juicio de la Sede Apostolica, para que en caso que se vuelva à tratar de la correccion del Breviario, pese su fuerza, por si deben prevalecer: en cuya confirmacion alega el hecho de los que acusaron à los PP. Antuerpienses de irreverentes al Breviario Romano, dudando de la sinceridad de las Actas por quienes se hizo el Oficio de S. Venancio; de lo que se purgaron con la protestacion de que veneraban obsequiosamente las Lecciones aprobadas por la Sagrada Congregacion de Ritos, pero que no se les havia cerrado la puerta de proponer los fundamentos de sus dudas à los que procedian examinando el origen de las cosas: y esto es lo que à nosotros nos passa quando buscamos la raiz de la Silla de S. Fulgencio en Carthagena.

55 Lo mismo autoriza el referido Em. Lambertini con la doctrina de Calmet en su Dissertacion sobre las tres Marias, donde oponiendose à lo propuesto en el Breviario, concluye que no solo no es ilicito el proponer las dudas que tengan fundamento en lo contrario, para que se abra camino à la correccion, sino que la misma Iglesia juzga dignos de alabanza à los que se aplican à examinar igualmente las cosas, para que si acaso con este su trabajo se descubriere alguna ambiguedad, ò ficcion, lo suprima ò deseche: *Non in examen revocare tantum earum veritatem patitur (Ecclesia) sed laude etiam dignos censet qui rem illam aggrediuntur: & si forte secundo illorum labore aliquod deprehen-*

bensum sit fictum & ambiguum, illa repudiare statim & supprimere, à se alienum non arbitratur.

56 Finalmente propone el mismo parecer del P. Conrado Janningo, continuador de Bolando, que dice: *Fateor ex hujusmodi approbatione historiis auctoritatem accedere, neque ullus id negaverit Catholicus: at verò accedere talem ut falsum subesse non possit historiis sub approbatione tali lege permissis, aut ut viri eruditi prohibeantur circa illas disputare, ab iisque ratione bona nixi dissentire, ne ipsa quidem Sacra Congregatio prætendit. Patitur enim de facto quæstionem agitari de Sancto Dionisio Parisiensium Patrono.... De historia Sanctæ Marthæ, &c.* y añade el referido Em. demàs de el hecho de la historia de Santa Maria Magdalena, el de la caida de S. Marcelino Papa, juzgado por muchos commenticio, no obstante que se propone en el dia 26. de Abril: y el del bautismo de Constantino M. que en el Breviario se propone como efectuado en Roma por S. Silvestre: y con todo esso se duda y controvierte entre los Eruditos, si se hizo en Nicomedia: y assi de otros sucessos; entre los quales contamos este de S. Fulgencio.

57 Otro fundamento de que se valiò el Em. Belluga fue procurar satisfacer à las dificultades que entonces se ofrecieron: algunas no se han tocado aqui; ni alli todas las alegadas, por lo qual solo podemos exhibir lo que hace al caso. Primeramente, que no es lo mismo llamar al Santo Obispo Astigitano, que negar el que fuesse Carthaginense, pues esto no lo niegan positivamente los Autores antiguos. Lo 2. que S. Braulio no nombrò al Santo por su Silla, sino precisamente como Obispo: y aunque le huviera llamado Astigitano, no se excluye que fuesse Carthaginense, pues quando escribiò S. Braulio, vivia S. Fulgencio, y acaso se hallaria entonces en Ecija, como dice en el num. 80. añadiendo que los demàs Autores referidos no intitularon al Santo Obispo Carthaginense, por no equivocarle con el otro S. Fulgencio Obispo Ruspense, de quien no ignoraban que por haver sido Carthaginense de nacimiento, solia tambien llamarse Obispo Carthaginense.

Es-

58 Esto ultimo renueva la memoria de una de las equivocaciones que ha havido en este punto: pues S. Fulgencio Africano no tuvo por Patria à Carthago de España, ni à la Carthago de Africa, sino à la Ciudad de *Telepte* en la Provincia Byzacena: de donde se originò tambien la equivocacion de hacerle natural de Toledo, creyendo algun ignorante que la escritura donde viò que naciò en Telepte, ò en la Ciudad Teleptana, era errata, y que era lo mismo que *Toledo*, ò Ciudad *Toledana*. Sin reparar en esto, ni en que los antiguos supieron que S. Fulgencio Africano no fue Obispo Carthaginense, ni natural de Carthago, parece insuficiente el decir que por no equivocarle, no aplicaron al nuestro el titulo de Carthaginense, pues para la distincion bastaba la diferencia de casi un Siglo que huvo entre la muerte de uno y otro; y el que podian distinguirlos, llamando al nuestro, Obispo de Carthago *Spartaria*, como nombrò S. Isidoro à Liciniano, y el Autor del Chronicon de Maximo, à Domingo, tirando à distinguirle del que por entonces florecia en Africa: luego bien podian llamar à S. Fulgencio Obispo de Carthagena, sin recelo de que se confundiesse su persona, ni Silla, con la del Africano, que ni floreciò en aquel Siglo, ni fue Carthaginense por Dignidad, ni por Patria.

59 Que S. Braulio mencionò la Silla *Astigitana* de S. Fulgencio consta por la edicion Real de las Obras de S. Isidoro, que no tuvo presente el Señor Belluga: y aun añadiò otra respuesta à cerca del silencio de S. Braulio, diciendo, que assi este, como S. Isidoro en el Prologo de los Libros de los Oficios Eclesiasticos (que remitiò à su hermano) le intitularon Obispo, sin mas addito, por quanto no siendo costumbre el poner los dos titulos, tuvieron por mejor el no poner ninguno: pues si le daban uno solo, dexarian motivo para dudar del otro. Dado esto, se infiere, que se duda bien hoy de la Silla de Carthagena, por quanto los citados en el num. 7. solo le dàn el titulo de Ecija. Pero como nosotros no tomamos el argumento por el silencio que se halla, donde no se expressa la Silla; solo debemos in-

insistir en lo que se alega sobre los que nombran precisamente la de Ecija : y de estos es uno S. Braulio , segun la edicion citada de S. Isidoro, que se hizo con el cotejo de muchos MSS.

60 Pero no sirve lo apuntado, de que quando S. Braulio escribiò aquella *Prenotacion* de las Obras de S. Isidoro, vivia S. Fulgencio en la Iglesia de Ecija , sin haver passado por entonces à la de Carthagena. No sirve , vuelvo à decir , porque es indubitable que ya no vivia San Fulgencio en una , ni en otra Silla , sino en la del Cielo: constando que refiere alli San Braulio la muerte de S. Isidoro ; y S. Fulgencio muriò antes , como afirman todos los Escritores de su Vida , y se infiere de los Concilios. Luego pudo explicar la Dignidad Carthaginense , si la huviera sabido : y aun pareceria mas regular nombrarle por la Silla ultima , que era la mas reciente , (y tenia la circunstancia de ser Patria) al modo que las memorias de los Santos se contrahen à los lugares de su muerte : y assi por esta respuesta no se disminuye la fuerza del argumento, antes bien parece que se aumenta.

61 Verdad es , que expressar la Silla Astigitana , no es negar positivamente la Carthaginense : pero tambien es verdad , que es no afirmarla : y desde aqui empieza la sospecha de que una cosa tan remota , no afirmada por los Escritores coetaneos , ni proximos en setecientos años, se recele novedad en un punto de las circunstancias que este : y en especial por no fundarse la duda en un principio puramente negativo del silencio total ; esto es , de que ningun Autor hablasse (como se ha dicho) de la Dignidad del Santo ; sino de que poniendose muchos à expressarla ; ninguno sale de Ecija : y este es un hablar , que si no es negar positivamente , es un excluìr la otra , de modo, que dege sin autoridad su afirmacion. Ni aun esto nos bastàra , si no se añadieran las demàs circunstancias de la mala calidad y ningun credito que merecen los primeros instrumentos en que se encuentra escrito ; la falta de egemplar en aquel tiempo , y tal tiempo: y sobre todo , que ya no havia tal Ciudad , ni Obispado de Carthagena. Juntalo todo ; y creo que formarà un agregado de dificultades , tan urgente , que haga pruden-

tissima la duda, ò que si no hay passion por preocupacion, impida el confessar, que S. Fulgencio fue Obispo de Carthagena.

62 Ni esto debe disminuir la devocion y culto del gloriosissimo Santo en aquella Diecesi: lo 1. porque èl mismo fue amantissimo de la verdad, y sabe que si se descubre, obsequiamos à Dios en abrazarla: lo 2. que su poder con Dios no estriva en formalidades inventadas por aprehensiones de los hombres: lo 3. que nuestros cultos no se deben fomentar por titulo preciso de piedad, en constando que no tienen por basa à la verdad, pues esto en tal supuesto serà supersticion: lo 4. porque sin este titulo debe empeñar su patrocinio; y la devocion de aquella Diecesi, la razon de haver sido su patria, y descansar allì sus preciosas Reliquias. Por tanto deben los Carthagineses singularizarse en su culto, imitar sus virtudes, y alabar à Dios de que se mostrasse tan admirable en su Santo. Yo ni aun con lo dicho, pretendo entibiar à nadie, sino hablar (en lo que no puedo callar) del modo que lo entiendo, sin mentir, ni desfigurar lo que me parece verdad. Pero como los juicios de los hombres, segun solemos decir, son como las caras, puede quedarse en el suyo aquel à quien no muevan los fundamentos que quedan expressados.



CAPI-

CAPITULO III.

Qual fue la Metropoli Eclesiastica de la Provincia Carthaginense.

§. I.

Desechase todo lo que es ineficàz para negar que Carthagena fue Metropoli Eclesiastica: y lo que tampoco impugna bien que Toledo lo fuesse.

1 HEmos visto, que Carthagena fue la Capital Civil, y aun Ciudad denominante de toda la Provincia de su nombre: no obstante esto hay especial dificultad sobre si fue tambien Metropoli Eclesiastica. La razon de dudar es, que por una parte no hay egemplar de que la Capital Civil no lo fuesse tambien en lo Eclesiastico, como se viò en Tarragona, Sevilla, y Merida. Por otra parte no solo no se descubren pruebas de que llegasse à gozar aquel fuero, sino que parece haver estado firmemente en Toledo, desde que dejaron de ser desultorias las Metropolis.

2 Sobre esto se han apartidado mucho los Autores. Unos se aplicaron à favor de Carthagena, por tirar à deslucir à Toledo: otros han tirado tanto à Carthagena, que parece no intentaban mas que el abatirla. Ni unos, ni otros deben ser apadrinados, porque preocupados en defender la parte de su afecto, parece que cuidaron mas de buscar pruebas, ò alusiones à su idéa, que de investigar sencillamente la verdad. Por esto les parecieron pruebas las que no lo son: y para que se proceda con alguna distincion, empezarémos, excluyendo lo que no se debe decir por una ni otra parte, y proponiendo despues lo que tiene à su favor mayor autoridad.

3 Primeramente se debe suponer, que toda la duda debe contraherse al espacio posterior à Constantino Magno, y no antes: porque como no huvo Provincia Carthaginense antes de aquel Imperio, (segun queda probado) tampoco pudo haver Metropoli Eclesiastica, ni aun

Civil, para todo aquel territorio, que despues fue Provincia separada; debiendo estàr antes bajo el nombre de Tarragona, con la precisa particion de los dos Conventos juridicos de Carthagena y Clunia, que venian à ser como unas Capitales subalternas. Pero despues que Constantino segregò aquel territorio denominado Provincia por el nombre de Carthagena, debiò tener Metropoli peculiar en lo Civil y Eclesiastico; y de esta es la duda, contrahida al espacio que huvo desde cerca del medio del Siglo quarto, hasta el sexto, en cuya entrada se halla Toledo Metropoli Eclesiastica.

4 Supuesto esto digo, que arguyen mal los que intentan negar à Carthagena la razon de Metropoli, alegando, que su Obispo no congregò Concilios. Esto no obsta, lo 1. porque de ningun Metropolitano de España sabemos que convocasse Concilio en el espacio referido: ni *Merida* celebrò ninguno hasta despues del medio del Siglo VII. en el año *666.* y nadie dirà, que no fue Metropoli. Lo 2. porque aunque en Toledo huvo Concilios antes del principio del Siglo V. no se debe afirmar que hiciesse la convocacion el Toledano, assi porque no fueron Provinciales, como porque entonces llevaba la precedencia el mas antiguo, y este era el que convocaba y presidía, por no haver ninguno por entonces que tuviesse privilegio Primacial: y assi lo que no perjudica à las demàs Metropolis, ni favorece à Toledo en el espacio expressado, no debe alegarse contra Carthagena.

5 Tampoco arguyen bien por titulo de que no recibiò su Obispo Cartas de los Pontifices, dirigidas à èl, à fin que las comunicasse à los demàs Prelados: y que tampoco escribiò Cartas à los de su Provincia, ni sentenciò sus causas, ni concurriò à Concilios Nacionales, firmando entre los demàs Metropolitanos, como opone el Autor que modernamente hizo las partes de Toledo, respondiendo al Memorial de la Santa Iglesia de Sevilla. Nada de esto puede perjudicar à Carthagena, sin que à un mismo tiempo desayre (si tiene fuerza) la intencion del que arguye por Toledo: porque en todo el espacio referi-

rido (à que debe contraherse la duda) no solamente Carthagena, pero ni Toledo, ni Mérida recibieron Cartas de Pontifices, ni ellos las escribieron à sus comprovinciales, ni sentenciaron Causas, ni juntaron Concilios, ni firmaron en Synodos Generales entre Metropolitanos: por lo qual si la falta de noticia de que conviniesse algo de esto al Obispo de Mérida (lo mismo al de Toledo) no prueba que el Emeritense no fuesse verdadero Metropolitano; tampoco puede perjudicar à Carthagena.

6 Lo mismo digo del recurso à la situacion de Toledo y Carthagena, de que se intenta arguìr à favor de aquella contra esta, por quanto estando Toledo en el centro de la Provincia, y Carthagena muy distante en la Costa mas remota, solo Toledo era proporcionada para ser Metropoli. De aqui solo se deduce congruencia para que pudiessen escoger à Toledo, mas no prueba que efectivamente quedasse excluìda Carthagena: porque en tal caso *Zaragoza* v.g. y no *Tarragona* huviera sido Metropoli de la Tarraconense: en fuerza de que Tarragona està en la Costa maritima, retirada notablemente de la tierra de Calahorra y Burgos, à cuyo territorio se extendia su Metropoli: no reparando en que antes de Constantino abrazaba no menos que todo el territorio de Galicia, del qual distaba aùn mas, que Carthagena del que luego se aplicò à su Provincia. Demàs de esto no se puede negar, que no obstante la situacion de Carthagena fue Convento Juridico, y Capitàl Civil, con cuyas leyes se arreglaron despues las Eclesiasticas: y assi por titulo de situacion no se puede arguìr contra la dignidad de Carthagena.

7 Menos fuerza debe hacer lo que alega Morales lib. 11. cap. 19. diciendo, que S. Isidoro nombra à Liciniano Obispo de Carthagena, con el sencillo titulo de Obispo, sin añadir *de primera Silla*, como lo hiciera (dice) si lo fuera, ò en algun tiempo lo huviera sido. Iten: que Liciniano passò de Carthagena à Valencia, segun S. Isidoro: y no se hiciera tal mutacion, si Carthagena huviera sido Metropoli. De esto ultimo ya notamos que fue equivocacion: pues el que passò à la Sede de Valencia fue el Abad del Mo-

nasterio Servitano, S. Eutropio. Lo primero no es prueba: pues S. Isidoro trata tambien con el puro titulo de Obispos à los que lo fueron de Constantinopla: y assi por aquel titulo no se excluye que Carthagena huviesse sido Metropoli.

8 Tampoco arguye bien contra la antiguedad de la Metropoli de Toledo, el moderno Autor del Memorial por la Santa Iglesia de Sevilla: el qual en la pag. 55. pretende abatir à la Ciudad, por decir Tito Livio que era pequeña, aunque fortalecida por el sitio; y que ni Estrabòn la mencionò, ni Plinio usò de su nombre, expressando unicamente el de los Toledanos immediatos al Tajo, de suerte que Toledo, y su comarca era (segun este Autor) en tiempo de Plinio, una comarca y territorio de pueblos de ningun nombre, sugetos al gobierno y Jurisdicion de Carthagena, y que no le mereciò à Plinio la dignacion de hacer de ella mencion por su nombre proprio, como expressa en la pag. 56. oponiendose en la 80. à que Plinio huviesse llamado à Toledo cabeza de la Carpetania.

9 No arguye bien, digo, ni mirò bien à Plinio, que expressamente llama à los Toledanos Cabeza de la Carpetania, como à los Segobrigenses de la Celtiberia: *Caputque Celtiberiæ Segobrigenses, Carpetaniæ Toletani Tago flumini impositi*: lib. 3. cap. 3. Ni es razon que insistamos en el ridiculo reparo de que no nombra à Toledo el que expressa à los *Toledanos*; como si estos se denominàran assi por otro nombre que el de su Ciudad *Toledo*. Ni Plinio desayrò por esto el nombre de aquel Pueblo; assi como no perjudicò al de Segobriga, Numancia, y otras muchissimas Ciudades que cita con el nombre de sus habitadores, Segobrigenses, Numantinos, Oscenses, Gerundenses, &c. Y si segun Plinio fue Toledo Capitàl de la Region de los Carpetanos, claro està, que por el testimonio de este Autor no se defrauda el que Toledo pudiesse ser Metropoli.

10 Que Livio la llamasse pequeña, pero fuerte Ciudad, tampoco contradice el fuero de Metropoli Eclesiastica: porque aquello debe entenderse en comparacion de otras Ciudades de buque mas extenso, por la proporcion de su terre-

reno, segun cuyas planicies pudieron extenderse considerablemente. Los Toledanos no assi: pues su situacion es en un alto cercado del Rio Tajo por los tres puntos cardinales de Oriente, Mediodia, y Occidente, sin que conste su aumento por el Septentrion en el espacio del tiempo de que hablamos: de lo que se deduce la ineficacia del argumento que por titulo del ambito material pretenda negar la antiguedad de su Metropoli, siendo cierto que lo era en el año 527. en que no se havia aumentado lo material de la Ciudad, sobre lo que tenia en el Siglo antecedente; pues ni era todavia Corte de los Godos, ni consta que ninguno de estos se aplicasse à sus fabricas hasta el Reynado de *Vamba*. Luego el fuero de una Iglesia, no se debe medir por el ambito de los Muros del Pueblo; como parece que debe confessar aun quien abrace la doctrina de este y otros Autores, quando dicen que destruida Carthagena, se adquiriò Toledo casi por necessidad (assi el Memorial de Sevilla *num.* 95.) la autoridad de Cabeza de las Iglesias que quedaron en la dominacion de los Romanos. Esto prueba que la excelencia de la Iglesia, no pende de mas ò menos buque en la Ciudad: pues Toledo fue lo mismo en el fin del Siglo quarto, (en que no se havia destruido Carthagena) que en el medio del quinto, (en que ya Carthagena havia padecido el rigor de los Vandalos) y por tanto el concepto topographico de Livio, no puede deslucir à la Iglesia, que se halla Metropoli, quando la Ciudad se mantenia del modo que la pinta aquel Autor, *Pequeña, pero fuerte por el sitio.*

11 El mismo Livio aplaude à la Ciudad de *Ergavica* con titulos de *noble y poderosa.* (*Nobilis & potens, lib.* 10. *Dec.*5. *cap.*27.) Era esta una de las Ciudades de la Celtiberia, como tambien *Segobriga*, Capital de la misma Region: pues si no obstante la excelencia y fama de estas Ciudades se confiessa Toledo (como se debe confessar) Metropoli antepuesta à todas ellas, claro està que para el fuero Eclesiastico no la hizo falta la mayor extension de sus Murallas, que se hecha de menos en fuerza de las palabras de Livio: siendo assi, que miradas en rigor, no obligan ni aun à esto: pues no dijo *es*

Ciudad pequeña, sino *era* en el tiempo de que habla, esto es, del año 193. antes de Christo, en que refiere haverse apoderado de Toledo el Proconsul *Marco Fulvio*: (*Toletum ibi parva urbs erat. Dec. 4. lib. 5. cap. 21.*) Diciendo pues, que *era* pequeña en aquel tiempo, y no afirmando lo mismo del suyo, deja lugar à que se diga, que se aumentò despues de entrar en poder de los Romanos, por lo que no usò Livio la expression de llamarla pequeña de presente. Pero en fin escoge el extremo que gustáres: ò se engrandeciò Toledo por los Romanos antes de Constantino, ò se mantuvo siempre como la conquistaron? Si se aumentò? ya no sirve el texto de T. Livio, para impugnar el que fuesse Metropoli Eclesiastica; pues no hablò del tiempo posterior à la entrada de los Romanos. Si no se aumentò, y se mantuvo aun despues de Constantino tan pequeña como antes, tampoco perjudica à la Metropoli; constando que lo fue, sin haberse aumentado: y assi por concepto de lo material de la Ciudad no arguye bien quien pretende impugnar los fueros de la Iglesia.

12 Ni se halla tan escasa de fama la Ciudad de Toledo, que no pueda competir por linea geographica (en que estriva este modo de arguìr) con otras de las famosas de España, como se infiere por el Itinerario de *Antonino Pio*, en que no han reparado los Autores: pero debe ser muy reparable, por resultar de alli la gran fama que gozaba Toledo en tiempo de *Antonino*, quando se propone Itinerario para passar à ella desde *Laminio* (Ciudad cercana à Montièl y Alcaràz) señalando à este fin quatro jornadas. De aqui resulta, que Toledo era Ciudad Sobresaliente en el fin del Siglo I. y principio del II. porque no hay egemplar de que se describa Itinerario para ir à parar à Ciudad que no sea de las mas famosas, como *Tarragona*, *Mérida*, *&c.* de suerte que no à qualquiera Ciudad de las mencionadas por los Geographos antiguos se proponen caminos, sino à las mas insignes; y assi no hay señalado Itinerario para ir à *Palencia*, *Ergavica*, *Segobriga*, *&c.* y le hay para *Toledo*: luego es prueba de alguna especial excelencia sobre otras poblaciones antiguas y muy nombradas, quando

do se la iguala con las mas insignes, en tomarla por termino de uno de los Itinerarios del Imperio, que es publicarla digna de ser mansion para la Tropa y Magistrados Militares.

13 Otra prueba (tampoco conocida por nuestros Escritores) se toma de la Cosmographia publicada con nombre del *Istro Ethico*; el qual hablando de las Ciudades famosas del Oceano occidental, no solo nombra à Toledo, sino que entre las de España la pone en primer lugar; en esta forma:

Oceanus occidentalis habet famosa oppida.
Ravennam,
Aquilejam,
Mediolanum,
Arelatum,
Ticinum,
Toletum,
Bracaram, &c.

14 Lo mismo se halla en las Excerptas de Julio Honorio, (elogiado por Casiodoro *lib. de Div. lect. c.25.*) que escribe tan conforme con el Ethico, que no falta quien atribuya à aquel lo publicado en el nombre de este; y algunos expressan, que S. Geronymo tradujo la Obra del Ethico, en lo que se vè su venerable antiguedad, y la fama, que de alli resulta à favor de Toledo.

15 Otro testimonio me significò *D. Juan de Iriarte*, Bibliothecario del Rey N. S. tomado del Poeta *Gracio Falisco*, mas antiguo que Ovidio, pues le cita en la ultima Elegia del Ponto, diciendo: *Aptaque venanti Gratius arma daret.* Escribiendo pues Gracio el *Cynegetico*, ò tratado sobre la Caza, dice, que se arme el Cazador con cuchillo Toledano:

Ima Toletano praecingant ilia cultro: v.341.

Donde no solo menciona la Ciudad, sino que muestra lo famosas que eran en el mundo las ojas de los Cuchillos, ò Espadas de Toledo, quando un Estrangero Falisco las escoge entre todas, antes de la venida de Christo: lo que no se compone sin nombre y fama del Pueblo, donde havia tan buen temple y destreza para estas armas.

16 El Autor del *Diptycon Toledano* (impresso al fin de las Obras de Luitprando de la Edicion de Antuerpia) no debe ser oìdo, quando en el num.68. dice de Toledo, que segun *Festo Avieno* fue Metro-

po-

poli de la Gente Española, sin plegar mas prueba que su dicho; siendo asi, que Avieno no escribiò de Toledo, (Ciudad mediterranea) sino de las Costas maritimas. Para ocurrir à esto, y llevar adelante sus intentos, saliò el Conde *de Mora*, (tom. 1. pag. 67.) y Tamayo en su Martyrologio, dia 12. de Julio, con unos versos atribuìdos à Avieno en unos *Fragmentos de Ciudades mediterraneas*. Pero segun lo que nota D. Nicolàs Antonio *lib. 2. Bibl. Vet. à num.* 402. bien puedes mudar el nombre de Fragmentos en Figmentos. No necessita Toledo de que la finjan glorias Civiles, ni Eclesiasticas; bastala lo que es suyo en lo geographico, y sagrado; sin que ni ella, ni otra alguna, pueda ser engrandecida con ficciones. No fue Toledo Metropoli de la Nacion Española en el tiempo en que los citados lo pretenden: pero tampoco se opone à que lo fuesse en el Siglo V. lo que de *Livio* alega el Memorial arriba referido: y asi por concepto geographico, no se impugna bien la dignidad de la Iglesia de Toledo, como ni la de Carthagena por ninguna de las razones alegadas.

§. II.

Excluyese lo que no es suficiente para afirmar, que Carthagena fue Metropoli en la linea Eclesiastica.

17 HAsta aqui propusimos lo que no impugna bien la Metropoli de una, ni otra Iglesia: resta ver lo que tampoco es eficàz para resolver à favor de Carthagena, ni de Toledo.

18 Es comun opinion, que Carthagena fue Metropoli Eclesiastica todo el tiempo en que lo fue Civil; pues asi como por Convento juridico daba leyes à Toledo, y à todos los demàs Pueblos de su jurisdicion, debiò suceder lo mismo en lo Eclesiastico. En conformidad à esto escribiò el Autor de la Chronica antigua (asi citada por Morales) que desde la destruccion de Carthagena se passò à Toledo en tiempo de los Godos la dignidad de Ciudad, que antes havia estado en Carthagena: y asi parece que empezò en aquella la razon de Metropoli, por no poder ser trasladado lo que no havia: y esto recibe mayor fuerza, por quanto aquella Chronica es el Libro que escribiò el Arzobispo de Toledo *D. Rodri-*

drigo, con titulo de *Historia de los Ostrogodos*, que anda despues del libro nono de su Historia: y quando un Arzobispo de Toledo reconoce aquella traslacion, bien clara debia estàr la possession antigua de Carthagena. Lo mismo se lee en las Actas del Concilio de Oviedo publicadas por Aguirre tom. 3. pag. 159.

19 Ambrosio de Morales *lib.* 11. *cap.* 19. dice, que esto ha sido adoptado sin consideracion, atribuyendolo à S. Isidoro, y à D. Rodrigo, à bulto: y que por tanto hicieron Metropolitana à la Iglesia de Carthagena, y à la de Toledo sufraganea: siendo assi, dice, que jamàs huvo en aquella, Silla Metropolitana, que se pudiesse passar à esta; ni Toledo estuvo nunca sugeta à Carthagena, sino al rebès, en fuerza de la distincion que hace de las lineas Eclesiastica, y Civil, dando à Toledo la superioridad en la primera, y la sugecion en la segunda. Segun esta distincion parece que se desarma toda la fuerza del fundamento alegado, probando unicamente, que Carthagena fue Metropoli Civil, y no Eclesiastica, de que solo se trata. Pero como las razones en que estribò Morales, no alcanzan para fundar su intento (segun se irà mostrando) necessitamos recurrir à otros medios.

20 Que Carthagena, como Convento juridico, diesse leyes à Toledo, no prueba que en lo Eclesiastico tuviesse jurisdicion sobre ella: porque no solo podia ser Convento sin ser Silla (como se viò en Cadiz, y en Clunia) sino que positivamente podia recibir ley en lo Eclesiastico de la Ciudad à quien daba ley en lo Civil, como se viò en *Clunia*, à cuyo Convento estaba *Osma* sugeta, y con todo esso en lo sagrado pendía Clunia de Osma. Lo mismo se verificò en Ciudades que gozaban de Silla, como *Huesca*, *Calahorra*, y *Tarazona*, que pendian de Zaragoza en lo Civil, y en lo Eclesiastico no tenian de ella ninguna dependencia: y assi por titulo del Convento juridico, no se prueba nada en favor de la Metropoli Eclesiastica de Carthagena.

21 El testimonio citado del Arzobispo Don Rodrigo (que ha sido el que moviò à los posteriores, para decir que la Metropoli Eclesiastica de Toledo fue trasladada alli des-

desde la destruccion de Carthagena) tampoco basta para la afirmacion: lo 1. porque Autor del Siglo XIII. no es buen testigo para lo que antecediò en mas de ochocientos años: lo 2. porque no habla determinadamente de la Dignidad Eclesiastica, sino de la Civil: pues no dice *Dignidad de la Iglesia*, sino Dignidad *de Ciudad*: *Inde rediens ad Carthaginem cismarinam, quæ Spartaria dicitur, eam diruit* (Gunderico) *& delevit. Hanc olim Scipio Africanus deleta majori Carthagine vastatione simili dissiparat: & ibi fuit antiquitus dignitas Civitatis: sed postquam ipsa à Vandalis fuit eversa, Gothorum tempore dignitas ad Toletanam Ecclesiam est translata, & adhuc hodie Carthaginensis dicitur Provincia Toletana. Lib. de Ostrogotis, cap.* 11. La dignidad *de Ciudad* es la Civil: y esta es la que dice fue trasladada à Toledo por los Godos: porque la razon de Metropoli Eclesiastica no se puede dudar que se hallaba en Toledo antes que los Godos tuviessen Corte en España: y assi lo que estos trasladaron, no fue la dignidad Eclesiastica, sino la Civil, que pusieron en Toledo, haciendola Capital de todo el Reyno: de modo, que desde entonces recibia leyes de Toledo la misma Carthagena, que antes las havia dado; y la Iglesia Toledana se intitulaba *Real*, en fuerza de ser Corte, recibiendo denominacion de lo Civil; por lo que no estrañaràs, que D. Rodrigo diga se trasladò *à la Iglesia* de Toledo lo que por ser politico debiò aplicar *à la Ciudad*, como antes se explicò: y digo, que no lo debes estrañar, por quanto la misma Iglesia recibia denominacion de lo Civil: y D. Rodrigo no queria perder ocasion de aplicar à su Iglesia todo lo que la convenia por ser de tal Ciudad.

22 La cita de las Actas del Concilio de Oviedo no necessita detenernos ahora, por quanto en su lugar mostrarémos, que no son de la antiguedad que se las quiere deferir, sino posteriores al *Itacio* Ovetense, formadas sin debida instruccion en las cosas del tiempo à que las pretendieron aplicar: y assi los dos textos alegados no prueban el assunto.

23 Otra prueba en favor de la Metropoli de Carthagena se suele tomar de que su Obis-

Obiſpo *Hector* firmò en el Concilio de Tarragona, dando à ſu Igleſia el dictado de *Metropolitana.* Y aun D. Juan Bautiſta Ferrer en la Diſſertacion ſobre la Primacia antigua de Toledo, añade la continuacion de eſte fuero en Liciniano, diciendo, que la Carta eſcrita à Vicente, Obiſpo de la Isla de Ibiza, denota haver ſido ſu Metropolitano, y que Vicente era ſu ſufraganeo, *pag.* 90. Lo miſmo ſintiò antes el Autor de las Notas que ſobre la miſma Carta ſalieron atribuìdas à *Julian Perez* en la edicion Antuerpienſe de Luitprando, donde no ſolo Ibiza, ſino Mallorca, Menorca, Cerdeña, Valencia, Jativa, Denia, y Bigaſtro, ſe expreſſan ſufraganeas de Liciniano: y en otra Carta que ſe le atribuye alli (inventada para atribuìr à Santiago el Mayor la Epiſtola Canonica de Santiago) ſe ingiere en el miſmo titulo el dictado de *Metropolitano.*

24 Nada de eſto convence que Carthagena huvieſſe ſido Metropoli Ecleſiaſtica. No la Carta de Liciniano à Vicente: porque ni hay en ella tal dictado, ni el que fueſſe conſultado por aquel à quien reſpondiò, prueba que fueſſe ſu Metropolitano, como digimos en el *tom.* 4. *pag.* 89. y conſta ſin ſalir del aſſunto, por quanto S. Eutropio, ſiendo Abad del Monaſterio Servitano eſcribiò al miſmo Liciniano una Carta, y otra à Pedro, Obiſpo Arcabicenſe: y como eſte no fue Metropolitano, ni S. Eutropio podia tener dos; ſe infiere, que las conſultas de eſte, y del Obiſpo de Ibiza, fueron hechas, no por ſuperioridad de juriſdicion, ſino por la fama en que florecia Liciniano, ſiendo docto en las Sagradas Letras, como teſtifica S. Iſidoro. Y que *Ibiza* no perteneciò à Eſpaña en lo Ecleſiaſtico, ni las demàs Islas referidas, ſe deja ya probado en el tom. 1. y en el 4. pag. 242. No hàblo de la Carta ſobre la Epiſtola de Santiago, porque ella miſma publica ſer fingida: ni de las Notas atribuìdas à Julian Perez, por ſer intolerable la ignorancia de querer hacer ſufraganea de Carthagena à *Cerdeña*, de cuyo Metropolitano pendian muchas Sillas.

25 La firma de *Hector* tiene alguna mas urgencia, pero no baſta para reſolver, por quanto no es conſtante la leccion, hallandoſe ſin la expreſsion de Metropolitano en

en algunos egemplares, como se nota al margen de Loaysa, Aguirre, y la novissima edicion de *Coletti*, donde no se pone mas que *Episcopus Carthaginis*; ni parece que correspondia otra cosa, pues por entonces, y algun tiempo despues, no usaron nuestros Prelados firmar con la expression de Metropolitanos, como se viò en el mismo Concilio de Tarragona, y otros que huvo despues: y por tanto parece interpolacion la voz de *Metropoli* aplicada à Carthagena en un tiempo en que no la usaban en sus firmas los Obispos de Primera Silla.

26 Pero aun dado que originalmente se escribiesse assi, se puede interpretar de Metropoli en lo civil; por quanto la Ciudad donde era Obispo Hector, denominò à toda la Provincia, manteniendose el nombre aun despues de no haver mas Metropoli que Toledo. Al modo que si hoy firmàra el Obispo de *Pamplona* como Prelado de la Capital de Navarra, no denotaba en esto Metropoli Eclesiastica, sino puramente civil.

27 Lo 3. se puede responder, que de aquella firma no se infiere, que Carthagena estuviesse en possession de Metropoli Eclesiastica, teniendo efectivos sufraganeos, y egercitando fueros; sino unicamente, que su Obispo pretendia aquel titulo no queriendo que por èl se perdiesse, antes bien procurando esforzarle. La duda de que ahora tratamos no es de què Iglesia debiò ser la Metropoli, sino de qual lo fue en en el hecho; y para esto no basta que el Carthaginense tuviesse la pretension por su Iglesia, mientras no se descubra prueba de haverlo conseguido: y esto claro està, que no se infiere de la firma referida, aun supuesto que incluyesse originalmente la expression de Metropolitano; porque le bastaba el titulo de pretension, para no omitirle: pero no le da possession, por no ser puesto en Concilio de Obispos de su Provincia, sino de una estraña, qual era la Tarraconense, à quienes no tocaba dàr, ni quitar tal titulo.

28 Que la firma referida no prueba haver llegado à possession, consta por el tiempo, que fue el año 516. en que yà era Toledo Metropoli Eclesiastica, como se dirà:

y por tanto no podia Carthagena estàr reconocida por tal, à causa de que siendo una sola Provincia, no debia tener mas que una Matrìz: luego unicamente se puede deducir que el Carthaginense persistia en la pretension de aquel fuero, no queriendo desprenderse del nombre; pero no que estuviesse reconocido por tal. Assi deben confessarlo los que admiten haver sido Carthagena Metropoli Eclesiastica, hasta que destruida por los Vandalos se trasladò à Toledo aquella Dignidad: pues como la devastacion de los Vandalos fue mas de noventa años antes de la firma de Hector, es preciso confiessen que en el espacio intermedio se hizo la traslacion: y por tanto que la possession no estaba ya en Carthagena: luego para probar que fue Metropoli efectiva, no sirve la firma del año 516. la qual puede salvarse sin que nunca huviesse egercitado tal fuero, por el preciso titulo de pretender gozarle.

*** *** ***
*** ***
***

§. III.

El modo con que un Moderno impugna el fuero de Carthagena, no hace fuerza. Pruebase, que en el Siglo II. no huvo Ciudad llamada Betis: *y que Carthagena tuvo aun en lo Civil diversa suerte que las demàs Capitales en el Siglo quinto.*

29 LO unico que puede favorecer el hecho de que en realidad fue Carthagena Metropoli Eclesiastica, es haverlo sido en lo civil: porque todas las demàs Capitales que gozaron de aquella prerrogativa en una linea, la tuvieron en otra: y mientras no se pruebe excepcepcion en Carthagena, la favorece el hecho de las otras.

30 A esta grave dificultad procurò satisfacer el Defensor moderno de la Primacìa de Toledo, lisongeandose de responder con evidencia. Para esto recurrio à una Ciudad, que Estrabon llamò *Betis*, infiriendo por aquel testimonio, que era Ciudad mas principal y de mayor estimacion que *Sevilla*; y añadiendo, que por ella recibiò el Rio *Guadalquivir* el nombre de *Betis*, y toda la Provincia el

el de la *Betica*. Con todo esso (dice) quando se pusieron en España los Metropolitanos, no se puso el de aquella Provincia en la Ciudad de *Betis*, aunque tan principal, sino en Sevilla, lugar entonces de menor estimacion. Luego aunque Carthagena diesse nombre à toda la Provincia, no por esso debiò colocarse en ella la Metropoli, haviendo egemplar dentro de nuestra España de haverse puesto la de la Betica no en la Ciudad denominante, sino en otra, de la qual consta, no ser por aquellos tiempos la de mayor estimacion. (*Pag.* 271.)

31 Si esto pudiera verificarse como suena, bien cierto es que perdìa toda la fuerza el argumento puesto en favor de Carthagena. Pero yo temo que no es paridad urgente, mientras no se pruebe, lo 1. que havia tal Ciudad en el tiempo que se hicieron estables las Metropolis: lo 2. que era Metropoli Civil, y que diò nombre à la Provincia. Todo esto es muy dificil, sabiendo por Estrabon y Plinio, que el nombre de *Betica* provino del Rio *Betis*, sin que ninguno le defiera à Poblacion, pues supuesta una de este nombre, mas probable es, que la Ciudad le recibiesse del Rio que la bañaba, que no al rebès; porque el Rio es mas antiguo que el Pueblo, y asi antes havia de tener nombre un Rio tan caudaloso como aquel, à diferencia de otros muy pequeños, que por no tener nombre, le reciben del Lugar vecino. En Carthagena no se puede dudar, que diò nombre à su Provincia: y asi tenemos disparidad.

32 Pero aun dada la denominacion resta probar, que huviesse tal Ciudad en el tiempo en que se introdugeron las Metropolis: pues de Carthagena sabemos que la havia; y de *Betis* no solo debe dudarse, sino negarse, especialmente suponiendo con aquel Autor, que era mas principal, y de mayor estimacion que Sevilla. La razon es, porque es moralmente imposible, que perseverando la Ciudad de *Betis*, no la nombrasse algun Geographo posterior à Estrabon, de los que expresssaron à Sevilla, y otros Pueblos mas infimos. *Mela*, que fue Andaluz, y escribiò despues (en el imperio de Claudio) nombrò à Sevilla, y otras Ciudades de la Betica. *Plinio* des-

describiò bien por menor sus lugares, como quien havia andado esta Provincia. El Itinerario de *Antonino Pio* cruza por muchas partes la Betica. *Ptolomeo* se explayò bastante en la misma Provincia : y ninguno de estos mencionò Ciudad llamada *Betis*. Pues si se ponen à referir las Ciudades principales, còmo omiten à la Capital denominante ? Si expressan à Sevilla , y otras de menor fama, como omiten à la mas principal, y de mayor estimacion ? Verdaderamente , que si huviera tal Ciudad en su tiempo, no tenian disculpa. Pero quien presumirà descuido, no solo comun à todos ellos, sino en lo mas principal de la Provincia? Quièn omitiò à Carthagena, Sevilla, Merida , y Tarragona ? Pues què Hado dominaba en la Ciudad de *Betis*, que hizo callar à tantos, y à tales Escritores?

33 A vista de esto no necessitamos recurrir à malas ediciones de Hircio, ò Plinio, en que se pretenda hallar mencion de Betis: pues si esta fuera Capital como Carthagena , y mas sobresaliente que Sevilla, no fuera necessario encender tantos faroles para descubrirla , quando se hallan tan claras las demàs Capitales. Omito lo que se suele decir del Pseudo-Dextro, como tambien, si el nombre de Betis fue proprio de *Baeza*, y si fue proprio de esta el nombre *de Civitate Betica* que se lee en el Concilio Arelatense en la Subscripcion del Presbytero *Sabino*; omitolo, digo, porque su lugar proprio es de quando tratemos de *Baeza*; bastando por ahora, el que despues de Estrabon no perseverò tal Ciudad, y por consiguiente no sirve para el assunto de que hablamos, pues se necessitaba la constancia del Pueblo, no solo en el tiempo de la introduccion de Obispados, sino del establecimiento de Metropolis, en el qual decimos, que no existia tal Ciudad , ò que si la havia, no tenia excelencia digna de competir con Sevilla, y mucho menos de excederla, como se convence por no haver hecho caso de ella ningun Geographo Latino del primero y segundo Siglo, ni entre los Griegos Ptolomèo, ni Estephano, que menciona à Betis Rio, y Betica Region, mas no como Ciudad.

34 Todo esto va en suposicion de que antiguamente hu-

huviesse tal Ciudad, como pide el testimonio de Estrabon, y de *Apiano*, que hablando del tiempo de Escipion menciona (en las Guerras de España) à *Betyca*, Ciudad. Tambien supone lo dicho, que efectivamente fuesse esta Poblacion en aquel tiempo mas ilustre que Sevilla, segun suenan las palabras de Estrabon: pero en rigor no es preciso entenderlas como suenan, sino segun el contexto, el qual obliga solamente à decir que la Ciudad de Betis sobresalìa en honor y por ser Colonia moderna, mas que otras poblaciones, cuya mencion omite: pero no mas que Cordoba, Cadiz y Sevilla. Para esto se ha de suponer que immediatamente despues de haver celebrado à Cadiz, Cordoba y Sevilla (de la qual dijo, que era insigne, ilustrada con fuero de Colonia, y Emporio) añade: Pero en honor, y por haver sido nuevamente hecha Colonia con Soldados del Cesar, sobresale la Betis ἡ Βαῖτις ὑπερέχει, aunque no està habitada con mucho lucimiento: *Ceterum honore & deductis nuper in Coloniam Cæsarianis Militibus, Civitas Bætis excellit, tametsi non admodum splendidè habitata.*

35 Esta expresion de sobresalir, no se debe entender en comparacion à las tres Ciudades antepuestas, porque la misma razon de no ser habitada con esplendor, y ser Colonia moderna de aquellos dias, obliga à que no podia exceder à las tres precedentes, mucho mas ilustres en fama, en comercio, antiguedad de Colonias, y en habitacion de Ciudadanos: y por tanto el excesso se ha de tomar, ò por concepto de que en aquellos dias se hablaba mas de Betis que de las otras, por la novedad de la Colonia, ò en comparacion de otros muchos Pueblos, cuyo nombre omite, haviendo dicho, que se contaban doscientos, de los quales no refiere alli mas que quince sobre Betis: y por tanto solo en comparacion de las que omite se puede verificar la expresion de mayor excelencia.

36 Y si insistes en que se entienda tambien de las tres Ciudades que mencionò primero, digo que se debe contraher à la precisa formalidad de ser Colonia por Solda-

dados Cesarianos : al modo que dice luego que la Ciudad de Munda era Metropoli en algun modo de aquel territorio : *Quodam autem modo Metropolis istius tractus est Munda*: τρόπον δέ τινα μητρόπολις κατέστη τοῦ τόπου τούτου Μοῦνδα, lo qual no es hacerla Metropoli de toda la Betica, ni aun de su territorio en sentido absoluto, sino limitadamente, ò *en algun modo*, como èl mismo se explica, aunque no le determina: pero parece se puede reducir à la fama que recibiò por la Batalla del Cesar contra los hijos de Pompeyo, que dada en aquellas cercanìas aumentò tanto la fama de aquel Pueblo, que le hizo subir à decirse en algun modo Metropoli de todo aquel terreno. En este mismo sentido pudieramos entender la expresion de Estrabòn à cerca de la Ciudad de Betis: esto es, que quando estaba escribiendo, sobresalìa en la circunstancia del honor, de que los Soldados Cesarianos la huviessen deducido Colonia : pero no absolutamente, y haciendo comparacion con Cadiz, Cordoba, y Sevilla; assi como la locucion con que ensalza à *Munda*, llamandola *Metropoli en algun modo de todo aquel territorio*, no persuade que fuesse mas ilustre que las demàs Ciudades mencionadas sin semejante elogio.

37 Queda pues en su vigor la paridad que en favor de la Metropoli Eclesiastica de Carthagena se toma de las demàs Capitales; pues *Betis* ni consta, que lo fuesse, ni que denominò à la Provincia, ni que existia en tiempo de San Pedro: pues dando todo credito à Estrabòn, se infiere por el total silencio de los posteriores, que decayò prontamente la Ciudad, ò por inundacion del Rio, ò por contagio, ò por algun otro azàr que no sabemos, si no que alguno diga, que se mudò el nombre en *Beatia*; y aun assi se desarma la instancia; porque quando empezaron las Metropolis no era, ni fue, Ciudad que compitiesse con Sevilla.

38 Digo pues, que aunque las demàs Ciudades Capitales Civiles fueron Metropolis Eclesiasticas, no prueba esto, que Carthagena lo fuesse, porque la historia de unas y otras muestra que huvo disparidad, y diferente suerte. Sevilla, Mérida, y Tarragona, perseveraron firmemente

en fuero de Metropolis. Esta constancia, y el no hallar cosa en contra, obligan à decir que lo fueron desde que huvo Metropolis permanentes. En Carthagena sucediò lo contrario; pues conforme se aumentaban los años, desde que pudo ser Metropoli Eclesiastica, no solo no ofrece pruebas de serlo, sino que cada dia daba menos, de que lo huviesse sido. Diràs, que esto consistiò en la destruccion de los Vandalos. Pero lejos de satisfacer essa respuesta, aumenta mi argumento: porque Sevilla tambien fue destruìda por los Barbaros, y segun nos lo refiere Idacio, no huvo ninguna diferencia en Carthagena. No obstante esso perseverò Sevilla con fuero de Metropoli, y no Carthagena: luego de aqui se arguye bien, que lo fue la una, y no la otra. Lo mismo se parifica en Tarragona, destruìda, segun Orosio, en tiempo del Emperador Galieno: y con todo esso no perdiò la Dignidad. Luego el preciso concepto de la devastacion de los Vandalos, no basta para decir, que Carthagena quedò destituìda de Metropoli, si antes la huviera tenido; (especialmente constando que en el Siglo sexto se mantuvò con Silla) antes bien el no hallar vestigio autentico de semejante fuero, prueba, que nunca le tuvo; pues las demàs le conservaron: y esta diferencia supone que Carthagena no se midiò por las mismas Leyes que Sevilla, Mérida, y Tarragona.

39 Ni basta responder, que la diversidad consistiò en violencia de los Godos: porque esto se falsifica, à vista de que antes de residir tales Reyes en España, con mucha antelacion se viò la Metropoli en Toledo, como luego verèmos; y asi la disparidad no se debe atribuìr à fuerza, ni devocion, que los primeros Godos tuviessen à Toledo, mas que à Carthagena: y consiguientemente los vestigios antiguos muestran no haver tenido Carthagena tal fuero, pues ni hay indicio de èl, ni de motivo para perderle, si le huviera tenido.

40 La diferencia entre esta, y las demàs Metropolis se empezò à declarar en el tomo precedente desde la *pag. 97.* porque las tres antiguas, por lo mismo que fueron mas antiguas, estaban en larga possession de la Capitàl: y aunque tardasse en publicarse en

Es-

España el Canon Antioqueno, sobre que la Metropoli Civil lo fuesse tambien en lo Eclesiastico, parece que no se puede diferir del principio del Siglo quinto: pues aun antes se encuentran las pruebas referidas en el lugar citado. Dèmos tambien, que tardassen en desprenderse de la antigua práctica, de que presidiesse el mas antiguo; tampoco se puede esto atrassàr del Siglo V. pero ni anticipar; porque en Galicia hallamos Metropolitano al Obispo de Lugo en el año 433. como se dijo en el tomo precedente, (*pag*.103.) lo que es prueba de que en España se mantenia en el Siglo V. la razon de Metropoli desultoria, fuera de las tres Provincias primitivas: y dado esto se infiere, que el preciso concepto de haver sido Carthagena la Ciudad denominante de la Provincia, no prueba que immediatamente despues de la separacion hecha por Constantino, fuesse Metropoli Eclesiastica, porque aun de las otras tres Capitales mas antiguas, no podèmos probar, que empezassen à gozar de aquel fuero, antes de la publicacion del Concilio Antioqueno: y de la Provincia de Galicia sabemos que no se desprendiò de la Metropoli desultoria hasta el medio del Siglo quinto: luego no hay precision de confessar práctica mas puntual y anticipada en la Carthaginense.

41 En el tiempo forzoso en que empezasse à ser estable la Metropoli en la Carthaginense, entra la dificultad de señalar la Iglesia à quien se diò tal fuero. Aquel tiempo ya no era el cercano à Constantino, pues debiò ser posterior al Concilio Antioqueno del año 341. y de otro mayor espacio que se necessitò para la noticia, publicacion, y practica en España; lo qual corresponde ya al Siglo V. en fuerza de que aun para la uniforme observancia del Niceno (mas famoso, y mas antiguo) se necessitò de todo aquel espacio, como se prueba por el Concilio I. de Toledo. Al principio de aquel Siglo fue la entrada de los Barbaros, que arruinaron à Carthagena, y turbaron el gobierno de los Romanos, apoderandose los Alanos de las dos Provincias, Lusitania y Carthaginense, viniendo luego los Godos contra los Alanos, y extinguiendolos, prosiguieron las guerras de Sue-

Suevos y Romanos. En este espacio, si alguno niega que se mantuviesse Carthagena como Metropoli Civil, creo serà dificil convencer lo contrario: y negado aquello, se enerva totalmente la prueba que se toma de lo Civil; por quanto quando diò nombre à la Provincia, no pudo gozar de fuero de Metropoli estable en lo Eclesiastico; del qual no gozaron por entonces (esto es, viviendo Constantino) las otras tres Capitales. Quando pudo obtenerle, como Braga, ya no estaba en el auge primitivo; ni se puede probar que gozasse de razon de Metropoli Civil despues de la entrada de los Barbaros, ruina de los Vandalos, y guerras de los Godos; porque como con aquellas turbaciones fue cessando el dominio de los Romanos, no se pudo mantener el Convento Juridico, que era por donde la venìa el ser superior en lo Civil: y assi compitiendo con su antigua grandeza sus desgracias, no pudo mantener la excelencia Civil hasta el tiempo en que pudiera ser norma para arreglar los fueros Eclesiasticos.

42 Esto es lo que se deduce por los efectos de haver llegado à extinguirse aùn la Silla; lo que no sucediò en ninguna otra Capitàl: y por tanto entre tanta obscuridad y falta de instrumentos, parece que las causas referidas muestran bastante disparidad para el argumento que se tome por las demàs Metropolis; pues estas se mantuvieron como tales en lo Civil, aun despues de no atenderse à la mayor antiguedad de los Prelados: Pero de Carthagena no podèmos afirmar, que fuesse la mas sobresaliente en lo Politico, quando pudo empezar à ser Metropoli permanente: porque ya suponia la ruina de los Vandalos; y aunque esta no fue total, bastò para privarla de la grandeza, y dignidad antigua.

§. IV.

Desechase lo que parece insuficiente para establecer Metropoli en Toledo al fin del Siglo IV. y proponese lo mas autorizable; señalando el medio del Siglo V. en que empezò à ser su fuero permanente.

43 TAmpoco prueba bien Morales, que Toledo fuesse siempre Metropoli de la Carthaginense, por de-

decir S. Ildefonso, que Asturio fue Prelado de la Metropoli Carthaginense en Toledo: porque en aquella locucion puede decirse que el Santo se acomodò à lo que passaba en su tiempo, en el qual, y mucho antes, era Toledo Metropoli de la Carthaginense: pero no se concluye que en el tiempo de Asturio (esto es al fin del Siglo 4.) fuesse Toledo la Capitàl Eclesiastica, por no constar que se huviesse ya introducido lo estable de la Metropoli. Y que el Santo hablò con relacion al tiempo de los Godos puede parificarse por lo que dice en la Vida de S. Eugenio, donde le llama Clerigo de la *Iglesia Real*: y no por esto se debe deducir, que Toledo fue siempre Corte, sino precisamente en el Imperio de los Godos: luego el llamarla Metropoli no se debe ampliar con retrocession al origen de la Provincia, sino segun el tiempo en que escribia el Santo.

44 El moderno Cayetano Cenni adoptando la misma sentencia y prueba de Morales, se hace cargo de si S. Ildefonso debe entenderse con respecto al estado de su tiempo, en cuyo caso se enerva el argumento: pero diciendo que esta respuesta es efugio, procura autorizar la suya, recurriendo à que mas cierto es el testimonio de S. Ildefonso en favor de Toledo, que todo quanto se alega por Carthagena, para cuya Metropoli ni hay autoridad de Concilio, ni de Papa, ni de otro antiguo monumento, mas que la fé inconstante del Codigo en que se introdujo la voz *Metropoli* en la firma de Hector: hallandose à favor de Toledo el testimonio de Montano, con el Concilio II. de Toledo y Decreto del Rey Gundemaro. (de que luego hablarèmos) En virtud de estos testimonios, con el de S. Ildefonso procede en la *Dissertacion* 2. *cap.* 3. proponiendo desde el *num.* 7. que Carthagena nunca fue Metropoli, con la confianza de que echarà à rodar la contraria opinion del vulgo, por mas que se halle autorizada por algunos Eruditos modernos. En el *num.* 8. ofrece por Epilogo marginal, que esto se demuestra por historia, y por Canones: y en el *num.* 9. que Toledo siempre fue Metropoli de la Carthaginense.

45 A vista de este apara-

to del *siempre* à favor de Toledo, el *nunca* de Carthagena, y la *demostracion* por lo historial, y canonico, con la confianza de echar à rodar la opinion de los Modernos, podiamos esperar alguna nueva demostracion del assunto. Pero passando por èl ligeramente, và segun su costumbre, à vèr si hay algun lunar en nuestra Iglesia para detenerse alli quanto pueda. Pero como no alega testimonio que anteceda al Siglo VI. le quitarémos el *siempre* de Toledo, el *nunca* de Carthagena (mirando puramente à sus pruebas) y la confianza con que quiere demostrarlo. No son estas materias para demostraciones, donde hay tanta falta de instrumentos, y quando aun los que existen no alcanzan para hacer à Toledo Metropoli permanente viviendo Constantino, (por lo que se dijo de las primeras Sillas desultorias) y mucho menos quando el citado Autor no se hace cargo del mayor argumento à favor de Carthagena, sobre haver sido Metropoli Civil en el Siglo IV. Iten, que los documentos à favor de Toledo no alcanzan à tal Siglo, si se exceptùa el de Asturio en la frasse de S. Ildefonso. Pero aunque se reproduzca, no basta para demostracion; pues no solo tiene probable solucion en decir, que el Santo se acomodò à su tiempo, sino que parece debe admitirse esto, por no haver Metropoli permanente en la Carthaginense al fin del Siglo quarto.

46 Omito la prueba en que insiste el Defensor moderno de la Primacìa de Toledo, tomada de la division de Obispados atribuìda à Constantino Magno, quedando ya mostrado en el tomo antecedente, que no merece credito.

47 Para la resolucion positiva sobre qual fue la Metropoli Eclesiastica de la Provincia Carthaginense, debemos renovar, que no la huvo antes de Constantino, pues no havia Provincia: y assi en los que escriben, que Carthagena, ò Toledo siempre fue Metropoli, se debe rebajar de aquel *siempre* todo lo que antecediò à Constantino Magno: y el que se empeñe en decir, que una, ù otra determinadamente fue Metropoli, necessita probar, que al punto que se admitiò la division Civil de Constantino, huvo primeras Sillas perma-

ma-

manentes: lo que parece dificil persuadir antes del Concilio Antioqueno: por lo qual deberà sobrecargarse la rebaja de aquel espacio, que segun lo dicho debiò alcanzar à la entrada del Siglo V. para que reconozcamos la publicacion y práctica de aquel Canon, que ni entonces, ni despues se admitiò en la Iglesia Africana, cuya vecindad obliga à no establecer entre nosotros mas de lo que conste con urgencia. Y como en la entrada de dicho Siglo empezaron las turbaciones de los Barbaros, parece tambien necessario esperar algun tiempo para el reconocimiento de Metropoli estable, por no ser oportuno el de lo mas vivo de las guerras, especialmente en esta y en la Provincia de Galicia, que por ser mas modernas ofrecen disparidad al argumento que se haga por las otras.

48 Contrahida pues la question al medio del Siglo V. en que la paridad de la Provincia de Galicia ofrece Metropoli permanente, decimos, que solo à la Iglesia de Toledo, y no à la de Carthagena se puede atribuir el haver sido Metropoli de la Provincia, desde que aquel fuero empezò à ser proprio de determinada Iglesia, porque esto es lo mas autorizable por testimonios positivos: segun lo qual se falsifica el que de Carthagena se trasladasse à Toledo la Dignidad de Metropoli, por no poder decirse trasladado lo que no consta haver existido alli con fuero permanente.

49 Las pruebas positivas en favor de Toledo, se toman del Concilio II. Toledano del año 527. donde los Padres suponen ser Toledo Metropoli, y que su Prelado era el Metropolitano, reconociendole en semejante fuero por el de corresponderle congregarlos al Synodo siguiente: *Sanè juxta priorum Canonum Decreta, Concilium apud Fratrem nostrum Montanum, Episcopum, si Dominus voluerit, futurum pronuntiamus, ita ut Frater & Coepiscopus noster Montanus, QUI IN METROPOLI EST, ad Comprovinciales nostros Domini Sacerdotes, literas de congreganda Synodo adveniente tempore debeat destinare.* Aqui se vè el fuero Metropolitico de llamar à Concilio, reconociendole en el Prelado de Toledo, por la razon de vivir en la Metro-

poli. Sobre lo que se debe notar, que no dicen los congregue Montano por facultad que actualmente le concedan, ni por elevar desde entonces à Toledo à la prerrogativa de Metropoli, sino precisamente porque Montano era el que residia en la Capital de la Provincia: lo que es suponer en Toledo aquella dignidad; y en suposicion de esto, y por esto, dicen que le toca à èl congregarlos para el siguiente Synodo: lo que no es constituir primera vez, ò decretar, que Toledo sea Iglesia Metropolitana, sino suponer que lo es, y por tanto ser proprio de su Obispo el congregarlos: al modo que si hoy los Padres de esta Provincia quisieran dàr razon de que el Arzobispo de Toledo era el que debia señalar el tiempo del siguiente Concilio, alegando la de ser este el que reside en la Metropoli; de ningun modo se debia inferir, que esto era empezar ahora à gozar de aquel fuero, sino suponerle, y alegar su possession como razon legitima del Derecho.

50 Hemos hecho esta prevencion, porque no se juzgue que empezò Toledo à ser Metropoli en tiempo de este Concilio. Ni se alegue à este fin, el que los Padres del Synodo de Gundemaro se remitieron à este segundo de Toledo en prueba de que por entonces (esto es, quando presidia Montano) se hallaba la Metropoli en Toledo; y diciendo los del tiempo de Gundemaro, que no eran ellos los que la instituìan de nuevo, sino que ya se hallaba declarada mucho antes en la sentencia Synodal del Concilio que se tuvo en tiempo de Montano (83. años antes del de Gundemaro) *Fatentes hujus Sacrosanctæ Toletanæ Ecclesiæ Sedem Metropolitani nominis habere auctoritatem, eamque nostris Ecclesiis & honoris anteire potestate, & meritis. Cujus quidem principatus nequaquam collationis nostræ conniventia nuper eligitur, sed jam dudum existere antiquorum Patrum Synodali sententia declaratur; ea dumtaxat Concilij forma, quæ apud Sanctum Montanum Episcopum in eadem Urbe legitur habita.*

51 Este reproducir en el año 610. la razon de Metropoli Toledana expressada en el Concilio II. del año 527. no es decir que Toledo empe-

pezò à ser Metropoli en el año 527. sino alegar la expresion que en aquel Concilio se contiene, para el preciso fin manifestado, de que los del Synodo de Gundemaro no hacian cosa nueva, hallandose declarada Metropoli la Iglesia de Toledo 83. años antes. Pero tampoco prueba este recurso, que juzgassen haver empezado aquel fuero en el Concilio II. sino que ya entonces era Toledo Metropoli: lo que es verdad aun en suposicion de que lo fue mucho antes (como lo fue, segun se probarà) Pero como el primer documento en que se expressa por testimonio Conciliar, es el del segundo Toledano; por tanto hicieron bien en recurrir à èl, para prueba de que no introducian cosa nueva; mas no para decir que entonces empezò; pues ni en una, ni en otra parte se hace tal expresion. A este modo, el que diga que *Tarragona* no es Metropoli moderna, alegando, que esto se halla declarado en el Concilio del año 516. prueba bien el assunto: mas no muestra con esto, que empezasse à serlo en aquel año; pudiendose probar que lo era mucho antes, como se viò en el tomo precedente. Pero como el primer documento Conciliar es el citado del año 516. debiò recurrir à este quien desease autorizar su dicho con texto Synodal: y esto es lo que hicieron los Obispos del año 610. recurriendo al de 527. no porque antes careciesse Toledo de fuero de Metropoli, sino porque aquella es la primera vez que se menciona en texto Conciliar.

52 Que antes del Concilio de Montano era Toledo Metropoli, consta por una Carta de aquel mismo Prelado, escrita à los del territorio de Palencia; la qual es autentica, mencionandola S. Ildefonso en la Vida de Montano, y no teniendo clausula que desdiga de su venerable antiguedad, como veràs en el Apendice 3. Dice pues, *num.* 2. que la Ciudad de Toledo gozaba del privilegio de Metropoli por antigua costumbre: *Cum Toletanæ Urbi Metropolitani privilegium vetus consuetudo tradiderit &c.* Aqui hay bastantes cosas que notar.

53 Primeramente parece que supone ser Toledo Metropoli Civil, quando no insiste en la expresion de Iglesia, sino de la Ciudad: lo que pue-

puede autorizar lo referido, de que al medio del Siglo V. no se puede probar la Capital Civil en Carthagena, sino que conforme fue aquella decayendo, creciò Toledo por su proporcionada situacion y fortaleza, como recapitularémos despues: y por tanto huvo lugar y motivo para que segun el Canon Antioqueno se estableciesse la primera Silla en su Iglesia, por ser de la Ciudad mas sobresaliente por entonces, despues de aminorada Carthagena.

54 Lo segundo, que aquel fuero, ò privilegio Metropolitico, fue establecido en Toledo por costumbre: y por tanto no empezò por Decreto de Pontifice que le diesse tal privilegio, ò trasladasse alli la Metropoli que huviesse estado en otra Iglesia: ni por sentencia de Concilio, en fuerza del qual empezasse à usar tal fuero; pues en tal caso no tuviera su origen por costumbre: y consiguientemente no fue el Concilio II. de Toledo el que le hizo Metropolitano.

55 Lo tercero, que aquella costumbre no era recien introducida, sino antigua. En esto es donde se verifica la antiguedad de la Metropoli, con anticipacion al tiempo del Concilio II. de Toledo: porque esta Carta se escribiò muy cerca del año del Concilio, en fuerza de que Montano sobreviviò solos quatro años; (como se dirà en el Catalogo) y claro està, que tan limitado espacio no podia inducir costumbre, y mucho menos la expression de *costumbre antigua*, pues esto denota un origen mas remoto en la possession: y por tanto debemos retroceder à un espacio, que considerablemente antecediesse à Montano. Y si preguntas el año determinado, digo, que no puedo señalarle; y acaso ni Montano le sabìa, quando no recurre à Epoca puntual, sino precisamente al espacio indefinido de una *costumbre antigua*: en fuerza de lo qual solo podremos decir autorizadamente, que en el Siglo quinto ya era Metropoli estable la Iglesia de Toledo.

56 Lo mas verosimil me parece recurrir al medio del Siglo V. porque antes fue mucha la turbacion de las guerras, y aun duraban cerca del medio de aquel Siglo, como se infiere de la Carta de S. Leon à Santo Toribio, escrita en el 447. en cuyo exor-

dio se hace cargo el Pontifice de la dificultad de que los Obispos se juntassen à Synodos, previniendo en el ultimo Capitulo, que à lo menos le huviesse Provincial, si no podia ser comun, como no lo fue. Entre tanta turbacion, que no permitiò Congresso Sacerdotal desde el principio hasta el medio del Siglo, no parece que se puede establecer la Metropoli estable y reconocida por los Prelados, por no haver coyuntura oportuna. Hasta entonces iria continuando la práctica de que presidiesse el mas antiguo: pero desde el medio del Siglo ya no puede dilatarse, à vista del egemplo de las demàs Provincias. Por entonces ya se juntaron los Padres al Concilio intimado por San Leon, que comunmente se supone celebrado en Toledo, (como dirémos al tratar de los Concilios) y este fue à lo menos segundo de los congregados en aquella Ciudad, aunque no formò numero, por lo que alli se dirà.

57 Hallandose pues la Iglesia de Toledo ennoblecida con algunos Concilios en el medio del Siglo V. empiezan ya à traslucirse las congruencias para que de comun consentimiento y de costumbre se la aplicasse el fuero de Metropoli. Primeramente la antiguedad de Ciudad era mayor que la de Carthagena: lo segundo su situacion era incomparablemente mas proporcionada para la mutua comunicacion: lo 3. Carthagena havia ya padecido la devastacion de los Vandalos: lo 4. se hallaba ya Toledo ilustrada con la celebracion de algunos Synodos, lo que no se verificò en ninguna otra Iglesia de la Carthaginense en todo el espacio antecedente: lo 5. que no havia otra Iglesia, ni Ciudad mas sobresaliente, como reconociò el Autor del Memorial de Sevilla, quando dijo, que *casi por necessidad se adquiriò Toledo la autoridad de Cabeza.* Junta todo esto con la falta de instrumento autentico que atribuya este honor à otra Ciudad, y veràs que parece mas probable tomar desde aquel espacio cercano al año 450. lo permanente de la Metropoli, y no antes: lo 1. porque las turbaciones que huvo desde la entrada de aquel Siglo, parece que no lo permitieron por falta de Concilios: lo 2. porque Montano solo alegò antiguedad de

cos-

costumbre, no autoridad de Canones: y esto se salva con antelacion de sesenta ò setenta años: pues si proviniera desde el origen de la Provincia, parece que huviera usado de alguna expresion mas viva, que la de antigua costumbre. Y assi como para verificar esta sentencia no basta decir que la Metropoli empezò al principio del Siglo sexto; tampoco nos parece que obliga à señalar origen mas antiguo, que el de el medio del Siglo quinto.

58 Antes de passar adelante conviene prevenir, que el testimonio principal en que estribamos, para inferir lo expuesto, no desmerece por ser tomado de un Prelado de Toledo, interessado en la causa: antes bien por serlo, le tocò estàr bien enterado; sin que pueda sospecharse vicio, no solo por la calidad de la Persona (muy recomendada por S. Ildefonso) sino por la materia de su assunto, que era reprehender y reprimir: y nunca mas se necessita de autoridad legitima, que quando se procede à corregir defectos, ò excessos de los subditos; pues de otra suerte despreciaran sus ordenes los que pudieran alegar que no tocaban à su jurisdicion: y assi, no solo debemos suponer el fuero Metropolitico (que consta por el Concilio II. Toledano) sino la antiguedad de la costumbre expressada en la Carta de Montano; pues no siendo preciso el que recurriesse à ella, muestra su misma expression que era punto notorio, y por esso le alega aun quando se pone à reprehender.

§. V.

Impugnanse las opiniones de algunos modernos, que no explicaron bien el origen de la Metropoli de Toledo.

59 DE los testimonios referidos se deduce, que anduvo muy escaso el Em. Aguirre quando dijo *tom.* 2. *Concil. pag.* 160. *n.* 23.) que Toledo empezò à ser Metropoli de honor en tiempo de Montano, y del Concilio II. Toledano, añadiendo otra locucion mas limitada, de que por aquel tiempo *parece* que Montano fue ilustrado con el honor proprio de los Metropolitanos. Nada de esto se infiere del testimonio del Concilio II. de Toledo; pues como

mo se ha notado, no instituyeron entonces Metropoli, si no la supusieron, tomando aquella razon por fundamento de que à Montano pertenecia convocar à Concilio, por ser este el que residìa en la Metropoli. De la Carta citada de Montano consta con mas viveza, que venìa de tiempos mas antiguos aquel fuero; y por tanto que no empezò en su Pontificado, no haviendole gozado mas que nueve años, segun S. Ildefonso.

60 Y aun añade el Em. Aguirre, que Montano no tuvo aquella Dignidad plenamente, pretendiendola para sì los Obispos de Carthagena. Pero tampoco esto se puede autorizar, ya por falta de testimonio autentico en favor de los Carthagineses, como porque hasta despues del Concilio III. de Toledo no se lee oposicion alguna contra el Toledano, como dirèmos despues, y basta por ahora el Concilio II. donde à boca llena, y sin restriccion, ni mencion de oposicion, suponen los Padres la Metropoli en Toledo: y si huviera alguna contienda que fuesse digna de atencion, ningun lance mejor para atajarla, que quando se hallan juntos en Concilio. Viendo pues que la resolucion es absoluta, y pacifica, dando por obligados à la observancia de lo alli decretado aun à los Obispos *de la misma Provincia* que no estuvieron presentes; no tenemos fundamento para restringir la Dignidad Metropolitica de Montano.

61 El Autor del Memorial de la S. Iglesia de Sevilla haviendo reconocido, que el Obispo de Toledo era ya Metropolitano en el año 527. y que este honor no comenzaba entonces (como expressa en la pag. 88.) quiso limitar el fuero, añadiendo en la (pag. 91.),, que Montano no ,, se intitulaba Metropolita- ,, no de la Provincia Cartha- ,, ginense, si no tan solamen- ,, te de la Carpetania, ò ,, Celtiberia, no atreviendo- ,, se (dice) à despojar entera- ,, mente de su honor al Obis- ,, po de Carthagena. Si esto fuera assi, explicaba bien las limitaciones apuntadas por el Cardenal Aguirre. Pero mirando las cosas mas de espacio, no se halla Documento en que Montano se intitule Metropolitano de sola la Carpetania, y Celtiberia, ni parece que se puede hallar, por ser

ser repugnante à su carta. La razon es, porque en ella habla y corrige à los que ni eran Carpetanos, ni Celtiberos, sino *Vaceos*, del territorio de Palencia: luego no era possible que se intitulasse Juez de Carpetania y Celtiberia solamente: pues en tal caso le desecharan por su misma confession, diciendo que usasse de sus fueros con los que precisamente reconocia por subditos, y no con los que no tocaban al territorio que èl mismo limitaba.

62 Esta razon es tan poderosa, que obliga à no buscar otras, ni detenernos en averiguar el inductivo para semejante expression, quando el mismo Autor le significa, recurriendo à que Montano nombrò à los Obispos de la Carpetania, ò Celtiberia, llamandolos sus hermanos, en la Carta à Thoribio: *Fratribus nostris Carpetaniæ vel Celtiberiæ Episcopis*: y aun le acusa de que confundiò la Carpetania y Celtiberia haciendolas una misma Comarca, siendo diversas, y que assi debe ponerse & en lugar de *vel* (pag.88.) Nada de esto podemos alabar: porque assi en aquel tiempo, como despues, fue comun el uso de la particula *vel* como copulativa, y lo mismo que &, segun consta de innumerables egemplos, que no necessitamos alegar, por no ser tampoco cierto, que el Privilegio mencionado allì, (y no expressado) fuesse concedido por el Obispo de Palencia (de quien habla) à los Carpetanos y Celtiberos juntos, ò divisivamente: y si constàra aquello determinadamente, se probaria por este mismo medio lo que por otros se sabe, de ser copulativa en aquel tiempo la particula *vel*. Prevenido esto, por no estàr assi entendido comunmente, digo, que el llamar *hermanos* à los Obispos de la Carpetania y Celtiberia, no prueba que solo de estos era Metropolitano Montano; pues todo Obispo llama hermano al que lo es, pertenezca à la Provincia, ò Nacion, donde perteneciere, como sin salir del assunto se convence por la misma Carta de Montano, en cuyo num. 3. llama hermanos à los Obispos de diversa Provincia: *Fratres nostri alienæ sortis Episcopi*. Vease la Carta de Montano en el Apendice 3.

63 Mucho menos debe subsistir la opinion del Marquès

quès de Agropoli, y luego de Mondejar, que en la Dissertacion 4. cap. 3. num. 19. y 20. pretende que Toledo empezò à ser Metropoli por honor de Corte, en conformidad à lo decretado en el Concilio Antioqueno, en cuyo sentido explica las palabras de Montano. Pero en esto se alucinò aquel gran hombre; pues Toledo no fue Corte antes de Montano, ni en su tiempo, sino en tiempo de Leovigildo, como se dirà: y Montano habla de su Iglesia como Metropolitana con mucha anticipacion, y defiriendo aquel fuero no à decreto Conciliar, ni à disposicion de Principes, sino determinadamente à la costumbre antigua, que fue la que diò à su Ciudad el referido fuero: *Cum Toletanæ Urbi Metropolitani privilegium vetus consuetudo tradiderit*: y assi con razon desamparan los Autores tal sentir, por ser contrario à la historia, y à las palabras citadas de Montano.

64 Creeràs que con esto se acabaron las opiniones, que no señalaron bien el origen de la Metropoli Toledana; y yo lo creì tambien hasta que vi otra mayor, y casi increible alucinacion, de aquel gran literato *Lucas Holstenio*; el qual en las Notas que hizo sobre la *Geographia Sacra* del Abad Fuliense *Carlos de S. Pablo*, cometiò un mas notable yerro. Havia puesto el referido Abad por Metropoli de la Provincia Carthaginense à Toledo: pero ofuscandose Holstenio en sus Escolios, dijo que debia colocar en primer lugar à Carthagena, por quanto Toledo no fue hecha Metropoli hasta despues del Siglo decimo: *Post annum millessimum Metropolis facta est*. Este yerro es tan grande, que por su misma magnitud nos exime de intentar rebatirle por nuevos testimonios, bastando no solo lo dicho del Concilio II. Toledano, sino la prevencion de que equivocò el estado moderno de la Primacìa, con la razon de la Metropoli; pues la Primacìa es la que atendiendo à Bulas Pontificias empezò despues del Siglo decimo. Pero conviene prevenir esta equivocacion, porque no sea causa de equivocar à otros.

65 De todo esto concluyo, que la expressión de los que atribuyeron à los Godos el que Toledo gozasse de Metro-

tropoli, no se debe aprobar absolutamente; porque antes de establecerse aquellos Reyes en España, era ya Metropoli Toledo, como se deja dicho. Pero se puede reducir à los Godos el que fuesse unica incontestable Metropoli, como se và à explicar.

§. VI.

Toledo fue unica Metropoli de la Provincia Carthaginense hasta el fin del Siglo sexto. Cisma que desde entonces consta entre los Obispos, y como se extinguiò. La Carpetania *nunca fue Provincia diversa de la Carthaginense.*

66 TOdavia nos resta la gran dificultad de si Toledo fue unica Metropoli de la Carthaginense, ò si empezò à serlo en el año 610. en que se congregò el Synodo que llamamos de Gundemaro? El preguntar si fue *unica*, supone la duda à favor de otra, que à un mismo tiempo pretendiesse aquel fuero para sì, de modo que huviesse dos dentro de una misma Provincia.

67 Que efectivamente huvo tal pretension, despues del Concilio III. Toledano, y en la entrada del Siglo VII. no se puede negar à vista del Concilio citado, donde vemos que huvo Cisma, ò division entre los Obispos de esta Provincia, siguiendo unos al Metropolitano de Toledo, y passando otros à consagrar Obispos sin su acuerdo, lo que era contra los Canones: y por tanto congregandose en el dia 23. de Octubre del año 610. resolvieron unanimes, que de alli adelante todos reconociessen por Gefe al Toledano, anathematizando al que faltasse à ello, con pena de privacion del Sacerdocio, y excomunion perpetua, como podràs vèr en el Apendice 4. del tomo siguiente.

68 Sobre esto añadiò el Rey *Gundemaro* su Decreto confirmatorio de lo determinado por los Padres, aumentando contra los transgressores las penas de su Real indignacion, y haciendo que firmassen su Decreto los Obispos de otras Provincias, que havian concurrido à Toledo à la exaltacion del Rey, recien elevado al Throno, como efectivamente subscribiò S. Isidoro, Metropolitano de Sevilla, con los de Meri-

rida, Tarragona, y Narbona, y otros veinte y dos Obiſpos de las cinco Provincias fuera de la Carthaginenſe, por quanto eſtos formaron y firmaron el referido Synodo.

69 Por eſte hecho ſabemos, que à la entrada del Siglo VII. eſtaban divididos los Obiſpos, y que efectivamente paſſaron algunos à conſagrar Prelados ſin dàr parte al Toledano: *Neque pervicaci ſchiſmatum ſtudio ad ſummos Sacerdotalium infularum ordines remota hujus Sedis poteſtate à nobis quempiam*, *SICUT HACTENUS FACTUM EST*, *provehere*. Aqui ſe vè claro el hecho de haver paſſado à egercer fuero Metropolitico ſin acuerdo del Toledano.

70 Por el Decreto del Rey ſabemos que uno de los Obiſpos del Partido opueſto à Toledo eſtaba reconocido por los ſuyos en calidad de Metropolitano, pues declara el Rey que de ningun modo podia tolerarſe, que contra los Decretos de los Padres ſe hallaſſe una ſola Provincia vacilando en el gobierno incierto de dos Cabezas: *In ancipiti duorum Metropolitanorum regimine contra Patrum decreta*: de lo que infiero, que en efecto llegaron algunos à reconocer por ſu Metropolitano à otro fuera del Obiſpo de Toledo; ò bien fueſſe inſiſtiendo en la primitiva coſtumbre de que le tocaſſe al mas antiguo, ò defiriendo eſte honor à determinada Igleſia, de lo que no deſcubrimos veſtigio: pero lo primero parece mas veroſimil, por no exiſtir ya la Sede de Carthagena al principio del Siglo VII. en que fue lo mas vivo de la competencia.

71 Supueſto eſto no ſe debe dudar que Toledo no eſtaba reconocida por unica Metropoli en el citado tiempo; pero puede preguntarſe ſi antes logrò ſer unica? y reſpondo, que parece mas probable, que lo fue: de modo que haſta el fin del Siglo ſexto, y deſpues del Concilio III. Toledano, no ſe deſcubre teſtimonio autentico que pruebe diviſion de Prelados, y opoſicion contra la Metropoli de Toledo, hallandoſe fundamentos para decir que no huvo otra en toda la Provincia Carthaginenſe, antes del Siglo ſeptimo.

72 El primer teſtimonio de que Toledo era unica Metropoli en el Siglo ſexto, y antes del año 527. (en que ſe tuvo el Concilio II. de Tole-

do) es el del Synodo de Gundemaro; donde resolviendo los Padres que sea reconocida esta Iglesia por unica Metropoli de toda la Provincia Carthaginense, añaden, que aquella Primacìa no era concession nueva, ò Privilegio que se la concediesse entonces, sino fuero manifestado mucho antes en tiempo de Montano. De lo que se infiere, que Toledo era segun estos Padres unica Metropoli de la Carthaginense en la entrada del Siglo sexto, y que en este sentido entendieron la expression del Concilio II. porque si alli solo se hablára de una parte de la Provincia, no servia aquel texto para apoyo de una resolucion que la abraza à toda: y por tanto es preciso decir, que entendieron la expression del Concilio II. como de Metropoli unica de toda la Provincia, pues se remiten à ella en prueba de que era cosa antigua, y no nueva, la extension de Toledo sobre todas las Iglesias de la Carthaginense.

73 Lo mismo repitiò el Rey, y firmaron los demàs Prelados referidos, apoyando la razon de unica Cabeza con el recurso à la antigua autoridad de la Junta Synodica, que se tuvo en Toledo: *Juxta antiquam Synodalis Concilij auctoritatem*: luego se tenia por cierto, que en lo antiguo no huvo mas que una Metropoli en toda la Provincia, y que essa fue Toledo.

74 Otra prueba es, que antes del Concilio III. de Toledo no consta, ni es creìble, que estuviesse descubierto el Cisma de los Obispos. Lo 1. porque siendo cosa tan perjudicial la contienda entre los Prelados, especialmente en punto de admitir dos Cabezas, no podèmos creer que se tolerasse en el Concilio III. Toledano un Cisma escandaloso y de materia grave, passando en blanco el desorden, que ni podia dejar de ser notorio por ser de tanta monta, ni dissimulable en el lance en que juntos todos los Obispos de España renovaron el vigor de los Canones. No haviendo pues alli mencion de semejante mal, se infiere que aun no havia empezado. Lo 2. porque el inductivo para el Cisma fue (segun se infiere del Decreto de Gundemaro) tomado del tenor con que firmò el Metropolitano de Toledo en el tercer Concilio: luego antes no se havia manifes-

fes-

festado el Cisma, y consiguientemente se mantuvo Toledo en possession de unica Metropoli.

75 Sobre esto se ha de notar, que en el Concilio III. de Toledo subscribiò su Prelado Eufemio intitulandose *Metropolitano de la Provincia de Carpetania.* Esta voz fue la que despertò à los que despues se levantaron contra el Toledano: ò bien porque estuviesse oculto algun desvìo y sinsabor sobre reconocerle por Prelado, ò porque viendo intitular Provincia à la *Carpetania*, no querian sugetarse à èl los que en realidad no eran Carpetanos: y realmente si la Carpetania fuera Provincia, diversa de la Contestania, y Edetania, razon tenian los Prelados de estas Regiones para declinar la jurisdicion del Toledano, porque ni ellos tocaban à su distrito, ni debia estàr sin Cabeza su Provincia.

76 El caso fue que ni la Carpetania era Provincia distinta de la Carthaginense, ni tampoco hallamos la mas minima mencion de semejante pretension y Cisma antes del Concilio III. de Toledo. Ni tampoco en el Decreto del Rey se descubre otro argumento à favor de los malcontentos, mas que el de la subscripcion citada de Eufemio, la qual rebate el Rey del modo que dirèmos: y quien se pone à dàr fuerza à su sentencia, rebatiendo el alegato del contrario, (para mostrar que no es violenta, sino justa) bien creìble es, que respondiera à mas, si huviera mas fundamento à favor de lo opuesto. Viendo pues, que el Rey no rebate mas que la firma de Eufemio, parece que solo esta era el escudo para autorizar la pretension. Poco fundamento parece: pero tambien es dificil de creer, que quien responde à este, dejára de dissolver otros, si sonassen en publico: y asi creo que el Partido contrario no alegò mas: y por tanto que ni havia entonces la firma de Hector, con la formalidad de Metropolitano, ni insistian en pretensiones antiguas por Carthagena; porque si huviera tal subscripcion Conciliar, no era indigna de proponerse en publico, ni de que el Rey procurasse explicarla (si se huviera alegado) como ocurriò à la firma de Eufemio.

77 Tampoco se hizo cargo de si antes havia havido

Metropoli fuera de Toledo: ni era tiempo de que por parte de Carthagena hiciessen algun empeño los Obispos, pues ya estaba extinguida la Silla: y assi juntando todo esto parece, que no huvo mas fundamento para la separacion de los Prelados, que el vèr intitular Provincia à la Carpetania; y por consiguiente no huvo Cisma antes del Concilio III. de Toledo. Ni podèmos decir que la competencia se formasse por sostener derechos de Carthagena. La razon es, porque para este intento era mucho mas proprio el tiempo en que tenia Obispo aquella Iglesia, que no el posterior à su extincion, pues en este no havia interessado peculiar: y si le havia, no podia tener mas fuerza, que quando existia Carthagena: luego aunque huviesse antes algun disgusto, no podemos decir que se manifestasse abiertamente hasta despues del Concilio III. de Toledo. Al punto que se hizo patente la subscripcion de Eufemio se empezò à fomentar la division, que durò por veinte años, en cuyo espacio se hizo publico el Cisma, y al fin se remediò: lo que tambien es prueba de que se descubriò despues del Concilio III. pues si le huviera antes, huvieran procurado atajarle, como se hizo despues, siendo en todo tiempo notorio el riesgo de las Obejas, si los Pastores compiten entre sì.

78 Como la firma de Eufemio diò en aquel tiempo motivo para la dissension, ocasionò tambien alguna diversidad en el modo de entenderla. El Autor del Memorial por la Santa Iglesia de Sevilla interpreta aquel dicho, reduciendole à que el Toledano no se atreviò à tomar el titulo de Provincia Carthaginense, por no fomentar la dissension, y que assi firmaron los Sucessores de Eufemio hasta el año 610. El Rey Gundemaro explicò aquella firma diciendo, que provino de ignorancia, de haver creìdo Eufemio, que la Carpetania era Provincia, lo qual consta ser falso, pues nunca fue Provincia, sino parte de la Carthaginense. Otros quisieron autorizar la firma diciendo, que con la entrada de los Barbaros se dividiò en dos la Provincia Carthaginense, siendo una la Carpetania, y otra la de Carthagena; en cuyo sentido se verificaria en rigor, que el Toledano Eufe-

mio

mio era Metropolitano de la Provincia Carpetana.

79 Contra la primera explicacion obsta lo que se ha dicho, de que antes de aquella firma no podèmos assegurar que huviesse Cisma: y assi no puede entenderse la subscripcion de modo que por la voz Carpetania se intentasse el no dàr que sentir à los Carthaginenses. Però aun supuesta la division de Prelados, es dificultoso persuadir, que el mismo Toledano interessado en la causa cediesse voluntariamente el fuero de unico Metropolitano en toda la Provincia, sobre lo que era el Cisma, pues èl era quien debia sostener su partido, autorizado no menos que con la declaracion del precedente Concilio: y si confessaba Provincia à la Carpetania, y permitia otro Metropolitano en la Carthaginense, mas era autorizar, que cortar la division, ò exponerse à que le culpassen de ignorante todos los que juzgassen que admitia dos Provincias, donde nunca huvo mas que una: y ni uno ni otro nos parece que se puede autorizar: como ni tampoco lo que afirma el referido Autor, que los Sucessores de Eufemio firmaron con el titulo de Metropolitanos de la Carpetania hasta el 610. como escribe en la pag. 88. Esto parece del todo voluntario, por no haver testimonio de aquel tiempo que lo pruebe: antes bien se opone à ello el unico documento intermedio del año 597. en que hallamos al Prelado de Toledo subscribiendo en el Concilio que se tuvo en aquel año *sub Recaredo* con el preciso titulo de *Obispo de la Iglesia Toledana*, con el qual sin mas dictado firmaron los dos Metropolitanos de Mérida y Narbona: y si en el unico testimonio que tenèmos, no hay tal voz de Carpetania, bien claro es no poderse atribuìr à los Sucessores de Eufemio el que prosiguieron con ella hasta el 610.

80 La respuesta del Rey que reduce à ignorancia el llamar Provincia à la Carpetania, es verdadera, si se entiende como Provincia diversa de la Carthaginense: porque no hay antiguo documento que excluya à la Carpetania de haver sido parte de la Carthaginense, como se viò por los limites que abrazò esta Provincia. Mas yo creo que el llamar Provincia à la Carpetania, no fue

fue por ignorancia de lo antiguo, sino por atemperacion à lo moderno, aunque usando de unas voces opuestas à las primitivas, por no ser necessario el insistir en ellas. Viò Eufemio por un lado, que el nombre de la Provincia Carthaginense provenìa del de la Ciudad de Carthagena: Notò tambien, que ya no havia tal Ciudad, y que toda la antigua dignidad Civil se havia ya extrahido del territorio de aquella Capitàl. Pues què inductivo havia para mantener la voz, quando no se mantenia la Ciudad? La Region donde en su tiempo estaba la Capitàl Civil, y Eclesiastica, era la Carpetania, cuya Metropoli fue siempre Toledo: pues ya que se acabò la que diò nombre de Provincia à la Carthaginense, usese del proprio del territorio en que està la Metropoli Eclesiastica y Civil de toda la Provincia, que era la Region Carpetana, y su Ciudad Toledo.

81 Esto es lo que sin injuria de aquel Venerable Prelado parece mas verosimil que le moviesse para intitular à su Provincia por la voz *Carpetania*, en que estaba la Metropoli: contribuyendo à ello lo que en semejante lance le sirviò à N. P. S. Augustin contra los Pelagianos, que abusaban de las palabras de los Santos Doctores: y la respuesta fue, que como hablaron antes de haver nacido el error de los Pelagianos, usaban mas libremente de las voces: y como quando Eufemio firmò, no se havia descubierto el Cisma, por tanto recurriò libremente à la voz que le pareciò mas propria para denominar à su Provincia. Y aun es muy verosimil, que si no huviera intervenido la dissension que ocasionò su firma, huviera prevalecido la de Carpetania, por no subsistir el motivo por donde se intitulò Carthaginense: al modo que la Metropoli de Mérida se intitulaba Capitàl de la Provincia de Lusitania: pero arruinada la Ciudad, y trasladada su Dignidad à Compostela, no prosiguiò con la denominacion del nombre antiguo, por haver cessado el primer inductivo, à causa de no estàr ya la Metropoli, ni en territorio de Lusitania, ni en la Ciudad de Mérida.

82 Pero para ocurrir al Cisma que se excitò por la firma de Eufemio, fue preciso no insistir en la voz de

Car-

Carpetania, por no dejar este efugio à los que pretendian diferente Metropoli: y como el Prelado general debia ser uno solo, y fue tambien una sola la Provincia, convino establecer el nombre que desde el origen fue comun à todas sus Regiones, y este era la voz *Carthaginense*.

83 Confirmase todo esto excluyendo la opinion de los que imaginaron haver sido en algun tiempo Provincia diversa de la Carthaginense lo que fue Carpetania. Porque si en algun tiempo se huviera de reconocer la division de Provincias, havia de ser en tiempo de los Alanos: y esto no puede admitirse: Lo 1. porque los Alanos duraron poquissimo, haviendo sido extinguido su Reyno por los Godos à los ocho años despues de establecidos en la suerte que les cayò de la Lusitania y la Carthaginense: y un espacio tan limitado, no pudo pervertir los limites antiguos. Lo 2. porque la alternacion que se siguiò entre los Suevos, Godos, y Romanos, fue tan inconstante, que lo que hoy ganaba el uno, mañana se lo quitaba el otro: y assi no huvo lugar para division formal y pacifica de Provincias dentro de la Carthaginense, por haver sido tiempo tumultuario el Siglo V. sin firmeza de dominio en determinado Principe Civil.

84 Lo 3. porque en el Siglo siguiente en que se tuvo el Concilio II. Toledano havian ya precedido las guerras de los Alanos: y à vista de que los Padres no reconocieron mas que una Provincia, se infiere que la invasion de los Barbaros no alterò la particion antigua. Lo 4. porque si se huviera de atender à la diversidad de Principes Civiles, no fueran las Regiones de la Carthaginense una sola Provincia, aun en tiempo de Gundemaro, constando por S. Isidoro, que por entonces, y aun despues, se mantenian los Romanos en España, nominando parte de la Carthaginense, que era lo confinante con el Mediterraneo.

85 Lo 5. porque hablando S. Isidoro bien por menor de las cosas de los Barbaros, no menciona division de Provincias, antes bien llama siempre *Provincia* à la Carthaginense, como veràs en su historia de los Vandalos *Carthaginensem Provinciam*;

tiam: *in Carthaginensem Provinciam*: de suerte que nunca dijo *Carthaginenses Provincias*, como propone *Cenni*, guiandose por mala edicion, sino *Carthaginenses Regiones*: y *Provincias* quando junta la Betica con la Carthaginense, como verás en la historia de Rechila y de Reciario. Segun todo esto no podemos decir, que la Carpetania estuviesse reconocida por Provincia diversa de la Carthaginense, ni entre los Prelados Eclesiasticos, ni entre los Principes Civiles; pues ni hay apoyo autentico para ello, ni conviene con el processo de la historia: y consiguientemente el cisma de los Carthagineses no se puede reducir à semejante division de Provincias, ni la firma de Eufemio se puede autorizar por atencion à esto.

86 Es verdad que entre el Concilio segundo y tercero de Toledo hallamos congregados en Valencia seis Obispos y un Vicario de un ausente, congregados en el año 456. sin que entre ellos se lea el Prelado de Toledo: pues aunque ninguno manifiesta su Iglesia, tampoco hay nombre que se halle en el Cathalogo Toledano: y assi han inferido algunos, que este Synodo se tuvo por los Obispos de la Provincia Carthaginense, que no reconocian por su Gefe al Toledano.

87 Pero esto necessita de mas pruebas; en fuerza de que todo aquel Concilio respira paz y union, sin el mas minimo vislumbre de discordia: y el que no suene alli el nombre del Obispo de Toledo, no convence que huviesse division, mientras no se pruebe, que se juntaron contra su voluntad: ò que estaba ocupada la Silla, y no vacante: lo que es muy dificil de probar: y mientras no se muestre, insistirèmos en las pruebas alegadas, segun las quales resulta, que Toledo fue unica Metropoli de toda la Carthaginense desde el medio del Siglo V. sin que antes ni despues compusiesse diferente Provincia la Carpetania, y sin que conste cisma de los Prelados hasta el fin del Siglo VI. en que firmando Eufemio como Metropolitano de la Carpetania, à quien intitulò Provincia, empezaron los que no eran Carpetanos à declinar su fuero, consagrando Prelados sin su acuerdo. Ocurriose à este cis-

cisma en el año 610. en que el Rey y los Obispos de España firmaron, que solo Toledo y ninguna otra Iglesia debia ser reconocida por Metropoli de toda la Provincia Carthaginense, al modo que en las demàs Provincias havia una sola cabeza.

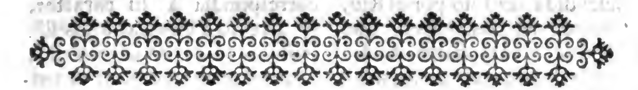
88 Y para mayor claridad se deben distinguir dos estados en orden à la Metropoli Toledana: uno el de su primer establecimiento, y otro del ultimado. El primero no pendiò de los Godos, sino de costumbre antigua, con que antes de ellos se estableciò por consentimiento de Iglesias, que la Toledana fuesse reconocida por cabeza. Este estado fue pacifico en mucho espacio de tiempo, à lo menos en lo que mira à diversos Obispos: pero otros se opusieron al fin del Siglo VI. y principio del VII. Desde aqui empieza el segundo y ultimo estado, en que por acuerdo de todas las Iglesias fue reconocida la de Toledo por unica indisputable Metropoli de toda la Provincia. Este estado le tuvo por los Godos, à los quales debiò no solo ser elevada à Corte, sino el ser unica incontestable cabeza en lo Eclesiastico. Ambas cosas se mencionan en el Decreto Real de Gundemaro, que hablando de esta Sede la aplica la excelencia no solo de ser Corte de su Imperio, sino de la dignidad propria de la antiguedad de su nombre: *Hæc ipsa Sedes sicut prædita est antiquæ nominis sui* (veneratione) *ac nostri cultu Imperij; ita & totius Provinciæ polleat Ecclesiæ dignitate, ac præcellat potestate* (assi resulta la leccion por lo que se dirà en el Apendice 4. del tom. sig.) En las palabras *nostri cultu Imperij* denota la potestad que la toca por Corte: pero en las de *antiqua nominis sui* (*veneratione*) reconoce la dignidad que tenia esta Iglesia por la costumbre antigua.

89 Por conclusion de todo notaràs el desacierto de los fautores de los falsos Chronicones, que atribuyeron à la pluma de Flavio Dextro la opinion de que algunos juzgaban haverse dividido en dos la Provincia Carthaginense en tiempo del Papa S. Anthero, y que se llamò *Toledana* la que en el año 419. dicen fue *Carpetana*. Conoceràs digo, el desacierto; no

no ſolo de èſtos Autores, ſino de la falſa Decretal atribuida à S. Anthero: pues alli ſe intitula Provincia la Toledana, ſiendo aſsi que haſta cien años deſpues (en que ſe hizo la diviſion de Conſtantino) no huvo ni aun Provincia Carthaginenſe.



TRA-



TRATADO V.

DE LA ANTIGUEDAD, Y EXCELENCIAS de Toledo.

CAPITULO PRIMERO.

§. I.

Proponense las memorias que desde antes de Christo se hallan hasta el tiempo de los Godos.

1 Igimos que Toledo fue Metropoli Eclesiastica de la Provincia Carthaginense despues que las Primeras Sillas empezaron à ser estables: y assi como por haver dado Carthagena su nombre à toda la Provincia, antepusimos la consideracion de lo civil en quanto decia congruencia con lo Eclesiastico, del mismo modo conviene decir algo de las excelencias Civiles de Toledo, antes de tratar en singular de sus circunstancias Eclesiasticas.

2 La situacion de Toledo es, segun el Mapa del moderno Francès *Nolin*, el grado 39. y 50. min. de latitud boreal; en que creo que està muy diminuto, pues passa de 40. y aun las Tablas Alfonsinas con Ptolomèo, señalan el 41. La longitud, segun el mismo Nolin, es 14. gr. y 45.min. El Rio *Tajo* cerca à la Ciudad por todas partes, menos por la del Norte; de modo que viene à ser un Chersoneso, ò Peninsula, de-

defendida no solo por el Rio, sino por muchas peñas, que de una y otra parte de las aguas suben tan escarpadas, que con razon dijo Livio, que era fortificada por el sitio: *Munita loco*. Aunque el Rio la cerca, no causa perjuicio à la Ciudad, ni por nieblas, ni por humedad, à causa de la altura del suelo, y por la dureza de las peñas, que al passo que no permiten fuentes, sirven para la sanidad del Pueblo, y uso de los Algibes; impidiendo tambien que pueda haver inundaciones. El ambito que el Rio deja en medio, se reduce precisamente al que puede corresponder à una Ciudad: de modo que la misma naturaleza parece que le cortò para este fin.

3 Lo primero que se ofrece en esta linea es lo que mira à la antiguedad de la fundacion de la Ciudad: sobre lo que no solo han variado, sino casi desvariado, los Autores. El Abad de *Valemont*, atropellando el respeto que correspondia à su caracter, se atreviò à imputar à los Españoles, que en el Systema Geographico colocan el primer Meridiano sobre Toledo, por quanto son (dice) de sentir, que Adan fue el primer Rey de España: y que al criar Dios el Sol, le puso sobre Toledo. [1] Tanto pudo con èl la emulacion! Nosotros deseamos proceder con mayor seriedad: y assi despreciando este y otros desaciertos, dejarèmos à unos con su recurso à Hercules; à otros valiendose de Griegos; à otros recurriendo à Judios; y finalmente à otros con sus Consules imaginarios, *Tolemon* y *Bruto*, de quienes sacan el nombre de *Toleto*, como escribiò el Obispo de Oviedo D. Pelayo, siguiendole el Arzobispo de Toledo, D. Rodrigo. Omitido todo esto, por su incertidumbre, ò falsedad, decimos, que una de las excelencias de Toledo es no poderse averiguar su antiguedad, porque nadie puede decir quando no fue, ni

(1) *Les Espagnols font passer leur meridien par la Ville de Tolède; parce qu' ils disent qu' Adam a été le premier Roi d' Espagne; & que Dieu mit le Soleil au moment de sa création sur leur ancienne Ville de Tolède.* Elemens de l' Hist. lib. 2. chap. 3. tom. 1.

ni tampoco afirmar quandò empezò.

4 La primera mencion que hallamos de esta Ciudad es en Tito Livio *Decada* 4. *lib.* 5. *cap.* 7. donde refiere la Batalla, que Marco *Fulvio* diò junto à TOLEDO, à los Vaceos, Vettones, y Celtiberos, cogiendo en ella vivo al Rey *Hilermo.* Fue esto en el Consulado de Cornelio Merula, y Minucio Thermo, año 561. de la Fundacion de Roma, ciento y noventa y tres antes de el nacimiento de Christo. Al año siguiente, 192. antes de Christo, sitiò *Fulvio* à los Toledanos: y aunque vinieron à socorrerles los Vettones, prevaleciendo contra estos los Romanos, lograron apoderarse de Toledo. [2]

5 Antes del nacimiento de Christo, y aun antes del Imperio de Augusto, hallamos que esta Ciudad tuvo fuero de batir Moneda; y que efectivamente batiò algunas con diferentes cuños, como se vè en las que han llegado à nuestros dias, que hallaràs en la Lamina del Capitulo siguiente, juntas con la coluna de la Consagracion de aquella Santa Iglesia.

La primera se conserva original en mi Estudio: la segunda en el Gavinete del Señor D. Juan Antonio de las Infantas, Doctoral de la Santa Iglesia de Toledo; una y otra de indubitable fé. Ambas son de bronce, y de segunda forma, correspondientes al tamaño delineado: pero diferentes en el cuño; lo que prueba que se batieron en diferentes años. El Señor D. Antonio Augustin viò otra Medalla de Toledo, que dice era de cobre, y parece lo mismo que la mia, pues propone estas letras EX2COL y en el reverso el Ginete con lanza, debajo del qual estaban las de TOLE iniciales del nombre de TOLEDO. *Dial.* 7. Conviene en esto mismo la segunda; diferenciandose en las letras del anverso T. AMB. y otras al lado opuesto del rostro de la figura, que parecen de las Españolas des-

(2) *Ad Tagum amnem ire pergit. Toletum ibi parva Urbs erat, sed loco munita: eam cum oppugnaret Vettonum magnus exercitus Toletanis subsidio venit. Cum his signis collatis prospere pugnavit: & fusis Vettonibus operibus Toletum cepit.* Livio Decad. 4. lib. 5. cap. 21.

desconocidas. Unas y otras parecen anteriores à Augusto, assi por no poner nombre de Emperador, como por ser el rostro delineado, correspondiente à los de las Medallas antiguas desconocidas, por el gesto mal formado, por la moda del pelo, y mala configuracion del Cavallo.

6 Del sentido de las letras parece muy arriesgado hablar, mientras no se descubra alguna bien conservada, porque la experiencia nos dice lo que suele aventurarse en esto. D. Antonio Augustin confessò ingenuamente que no sabìa lo que significaban: pues decir EX SENATVS CONSVLTO, ò *ex consensu Coloniæ*, tiene contra sì, el que no hay memoria cierta de que Toledo fuesse *Colonia*, ni que se usasse en España la expression *ex Senatus Consulto*. Por tanto, dice que se espere à otras Medallas, que se lean mejor; y esto es lo mas prudente. En la edicion que se hizo de sus Dialogos de Medallas en Italiano se puso una de Toledo en la Tabla *69*. donde se lee COL. TOLET. en torno del nombre de *P. Carisius Leg. Propr.* y en medio un rostro de figura con Corona murada. Esta Medalla se lee en Oiselo, y en Harduino: pero no es de las mandadas delinear por D. Antonio Augustin, pues dice en la materia del Dialogo, que no viò memoria alguna sobre que Toledo fuesse Colonia en algun tiempo. Tampoco sabemos, que *Publio Carisio* residiesse, ò tuviesse conexion con Toledo, para que alli se batiesse Moneda con su nombre: constando que en Mérida fue donde la batiò, como se vè en una rarissima que yo tengo, de bronce, en segunda forma, donde se lee el nombre de la Ciudad y del Legado, demàs del de Augusto, sin laurea, en el anverso, expressando el numero I. de su Tribunicia Potestad, que es especialidad. Perteneciendo pues Mérida à la Lusitania, y Toledo à la Tarraconense, no tenemos fundamento para poner à Carisio en dos Provincias, y mucho menos para admitir el dictado de Colonia que en aquella Medalla se atribuye à Toledo, no hallandola con semejante fuero en los Autores que escribieron despues, ni en otro monumento.

7 Yo recelo, que viendo alguno el final que se lee en el anverso de mi Medalla,

en-

entendiò las letras COL. con relacion al reverſo, donde eſtà TOLE. y juntandolo todo, hizo Colonia à Toledo. Eſto tiene contra sì, no ſolo lo alegado, ſino que en tantas Medallas como tenemos de Colonias, no hay egemplar, de que el nombre de COLonia ſe ſepáre de la Ciudad, pues ſiempre ſe pone el uno en el lado del otro, y no uno en una parte, y otro en otra: y aſsi el final que en un lado dice COL. no ſe puede juntar con las letras del otro.

8 Ya dige, que mientras no ſe deſcubra Medalla bien conſervada, y que tenga el cuño mas deſcubierto que lo que eſtà en la primera, no ſe puede reſolver con firmeza; pues aun la mia parece que no dice COL. ſino COI. Morales en el fol. 90. de ſus Antiguedades ofrece una Inſcripcion, que puede ſervir de alguna luz: pues aunque le aviſaron que no ſe leìa enteramente, por eſtàr quebrada, tenia lo ſiguiente:

POMPEII PEREGRINI PEREGRE D. ANN.XXX.
COLL. F. CORNELIA CIN. F.

9 Hoy no exiſte eſta piedra. Fue de Pompeyo Peregrino, hijo de Collatino, muerto de 30. años lejos de ſu Patria, (*Peregre defuncti*, como ſe lee por todas letras en la Inſcripcion de Muratori tom. 1. pag. cxci.) Que fue hijo de *Collatino* conſta por las letras COLL. F. ſabiendo por otro lado, que era nombre iluſtre entre los Romanos, como ſe viò en el primer Conſul, compañero de Bruto: y hallandoſe eſta voz entre los avecindados en Toledo, es poſsible que las iniciales del nombre COLL. propueſto en la Inſcripcion, digan aluſion al final de la Medalla COL. denotando el nombre del Geſe ſuperior de Toledo, en cuyo nombre ſe batieſſe la Moneda, como ſe uſaba en los Duumviros de otras Ciudades, y aun en el miſmo Toledo, que ofrece en la ſegunda Medalla las letras T. AMB. cuya primera es el nombre de *Tito*; las otras el apellido de *Ambuſto*, que empezò deſde que *Fabio Eburno* fue quemado por un Rayo; como eſcribe *Feſto*: y aun ſe halla

Denario con aquel nombre, como se vè en *Vaillant*, que en la Familia *Fabia* pone el primero à K. FABI. AMBVST. A este modo podra entenderse la primera Medalla; si otra mas bien conservada lo permite; proponiendose ahora solo para coadyuvar al que la encuentre.

10 Demàs del fuero de batir Moneda tuvo Toledo la excelencia de ser Ciudad Capitàl de la Carpetania, como afirma Plinio lib.3. cap.3. *Caput Celtiberiæ Segobricenses, Carpetaniæ Toletani, Tago flumini impositi.* De los Carpetanos hacen frequente mencion los Autores antiguos. *Livio* refiriendo el destrozo que causaron en el Egercito de Annibal, añade ser invencibles las fuerzas que juntaron, si huviera sido la pelèa en campo igual: *Invicta acies, si æquo dimicaretur campo. Dec. 3. cap. 1.* Esto y lo que pudiera amontonarse sobre las prerrogativas de los Carpetanos, muestra la excelencia de Toledo, que era su Capitàl. Mencionala expressamente Ptolomèo Τώλητον, y en el Itinerario de Antonino no solo se repite algunas veces, sino que se distribuye un viage, en que se pone por termino à Toledo, en esta conformidad:

ITER A LAMINIO TOLETVM.

M. P. XCV. SIC

MVRVM..........	M. P. XXVII.
CONSABRO.......	M. P. XXVIII.
TOLETVM...........	M. P. XL.

Esta circunstancia de proponer Itinerario para ir à Toledo, es prueba de la excelencia del Pueblo, como se vè en el cotejo y practica de las demàs Ciudades mas famosas, à solas las quales se tomaba por termino de los viages de la Tropa y los Pretores; como ya se ha notado en el cap. 3. precedente, desde el num. 12. donde se pueden vèr otras memorias.

11 Tambien se mantienen hasta hoy los vestigios de un *Circo Maximo*, que à la mo-

moda Romana fabricaron los Toledanos para sus fiestas publicas, como se vè en las ruinas *de la Vega*, por la parte que confina con el Convento de los Padres Minimos; cuya argamasa corresponde à la que se vè en otros vestigios de fabricas hechas en tiempo de los Romanos. Distinguense los cortes de los Porticos y Podios Menianos, los Subselios con la inclinacion propria de las Gradas, à fin que la vista de unos no estorvasse à los otros. Por la parte del Norte se cierra en hemicyclo: y no dudo que si desmontàran la tierra, se descubrieran las basas de las Metas, y otras muchas individualidades. Para nuestro assunto basta, que se vean los vestigios de aquellas sus antiguas excelencias; pues junto à estos se manifiestan otros de un gran Templo, que como notò *Pisa*, serìa de alguno de aquellos Dioses que debian estàr fuera de la Ciudad. Y añade, que junto al *Hospital de à fuera* huvo otro gran Edificio de Theatro, ò Amphitheatro.

12 Muchos mas monumentos mantuviera Toledo, si no fuera por los infortunios de las guerras; y aun sin las que huvo en la entrada del Siglo quarto, creo que el mayor daño en esta linea provino de ser Corte de los Godos; los quales con la desafeccion à los Romanos parece que tiraron mas à borrar, que à conservar, su memoria, como se infiere de Medallas, y algunas otras prendas que suelen encontrarse en el Rio, donde las arrojaban, para que no ocurriessen à la vista. Los Moros no serían mas omissos en esto; pues vemos que ni aun conservaron las Fabricas que hallaron de los Godos.

13 Solo una Piedra parece que se librò de estas contradicciones; y logrò ser descubierta en el año 1564. por el Maestro *Alvar Gomez*, que la hallò en una Casa, y se trasladò al Alcazar de orden de Phelipe II. Su contenido es una Dedicacion hecha por los Toledanos al Emperador *Phelipe* en esta forma:

IMP. CAES. M. IV
LIO. PHILIPPO.
PIO. FEL. AVG.
PARTICO .MAX.
TRIB. POT. P. P.
CONSVLI.
TOLETANI DE
VOTISSIMI NV
MINI. MAIESTA
TIQVE EIVS
D. D

14 Que en Castellano dice: *Al Emperador Cesar Marco Julio Phelipe, Piadoso, Feliz, Augusto, Partico, Maximo, De Tribunicia Potestad, Padre de la Patria, Consul, hicieron esta Dedicacion los TOLEDANOS, devotissimos à su Deydad y Magestad.* Esta Memoria corresponde al año 245. de la Era vulgar Christiana, como se infiere por la expression del Consulado sin mas addito; lo qual muestra que antecediò al segundo, y al III. tenidos en los años 247. y en el siguiente: y si la Dedicacion fuera posterior al segundo Consulado, huvieran añadido el numero correspondiente: por cuya falta la reputo anterior al año 247. con el fin de ocurrir à la congetura de algunos, que por esta Inscripcion pretenden deducir la antiguedad de la Christiandad de Toledo, suponiendo que el Emperador *Phe-*

Phelipe fue Christiano, y que por tanto le elogiaron los Toledanos.

15 Yo no tengo por bueno este argumento; porque fuera de ser mas cierto que Phelipe no professò la Religion Christiana, sino que fue afecto à ella, ò que tuvo en su Gavinete la Imagen de nuestro Redentor, no se debe decir, que abrazasse la Fè, y excluyesse los Idolos, en el tiempo en que los Toledanos le elogiaron, ni aun en el segundo Consulado; porque por los *Juegos Seculares* de Roma, que celebrò en el año 248. se infiere que mantenia las supersticiones de los Dioses, usando de los Sacrificios acostumbrados en semejantes Fiestas, como se vè en una Moneda de aquel año, en que expressando SAECVLVM NOVVM (en prueba de las Fiestas *Seculares*) se representa un Templo de ocho colunas, teniendo en medio la figura de Jupiter sentado, como hallaràs entre las Selectas de *Vaillant* en el tomo 1. A vista de esto consta, que ni antes del elogio de los Toledanos, ni aun despues, se apartò de los Idolos: y por tanto no arguye Christiandad en Toledo esta Dedicacion: antes bien la misma Piedra publica la Gentilidad de los que la dictaron, dando titulo de Deydad, ò *Numen* al Emperador: y assi es mejor afirmar, que fue dictada por Magistrado Gentil, y no por los Christianos de Toledo: sin que esto se oponga à la antiguedad de Religion en aquella Ciudad, porque bien puede haver Fieles en un Pueblo, aun quando no lo son los Ministros publicos Civiles, como se viò en Guadix, que despues de tener Iglesia, prosiguiò con semejantes Dedicaciones Gentilicas por algun tiempo.

16 En todo el auge del Imperio Romano perteneciò Toledo al Convento Juridico de Carthagena, debiendo acudir alli con sus pleytos, por quanto no havia Chancilleria en todas las Ciudades. Desde el rio Duero hasta el Seno Urcitano no huvo mas que un Convento Juridico; y este se puso en Carthagena. Mantuvose en esta conformidad hasta el Siglo quinto, sin que desde el tiempo del Emperador *Phelipe* ocurra otra cosa notable mas que la venida del Pretor *Daciano*, el qual en tiempo de *Diocleciano*, y à la entrada del Siglo quarto, vi-

vino à Toledo, haciendo à esta Ciudad Theatro de sus malos intentos en el fin de consumir la Christiandad: de que tambien puede inferirse la excelencia del Pueblo, pues no hacia mansion, ni abría Tribunal sino en los mas famosos, donde la abundancia de vecinos le ofrecia mas gargantas en que poderse ensangrentar.

17 Con la entrada de los Barbaros en el Siglo quinto se alterò todo el Theatro: pues haviendo llenado de sangre y pestilencia nuestros campos, compadeciendose ellos mismos de tanta desolacion y mortandad, sortearon las Provincias entre sì, en el año 411. y les tocò à los Alanos la Carthaginense de que hablamos, sin que se deba excluìr à Toledo, aunque no durò mucho en aquellas manos, por las guerras que se siguieron, y por el triumpho que en el año 418. lograron contra los Alanos, los Godos, derrotandolos en un todo.

18 Desde Walia hasta Leovigildo no tuvieron assiento firme los Godos en España, residiendo donde la oportunidad lo pedia. *Athanagildo* muriò hallandose en Toledo, como escribe S. Isidoro. Pero el auge principal de esta Ciudad fue desde Leovigildo en adelante, como se và à explicar.

§. II.

De como Toledo se hizo Corte permanente en tiempo de los Godos, hermoseandola el Rey Vamba, y desfigurandola los Moros. Ponese la descripcion de Rasis, *y del* Nubiense.

19 ESTablecida en Toledo la Corte de los Godos por disposicion de Leovigildo, no solo se fue engrandeciendo en lo Civil, sino tambien en lo Eclesiastico, aunque por ahora solo miramos al progresso de lo que toca à la primera linea.

20 La Epoca de ser Toledo Corte de los Godos se debe reducir, segun el Biclarense, al año 579. undecimo del Reynado de Leovigildo; en el qual pacificados sus Estados; y casando à su hijo S. Hermenegildo, le diò parte del Reyno, cediendole la Betica, y escogiendo para sì la residencia en Toledo, como centro de España; segun muestra la relacion del Biclarense, que en el año siguiente (XII. de aquel Rey) le pone celebrando un Concilio en esta Ciu-

Ciudad, y menciona à S. Hermenegildo en *Sevilla* en el antecedente.

21 Desde este tiempo ya no residieron mas los Godos en la Galia, teniendo à Toledo por Corte permanente, como se vè desde Recaredo en adelante: en cuyo espacio no *solo* fue Capitàl de toda España, sino de la Galia Narbonense. Aqui convocaban los Concilios Nacionales; aqui se coronaban; aqui vivian; y aqui se enterraban los Monarcas. No se oìa otro nombre que el de *Regia Ciudad*, al modo que se nombraba Constantinopla, por ser Corte de los Emperadores del Oriente.

22 El aumento que en lo material de la Ciudad harian aquellos Principes, solo se puede inferir por la mucha concurrencia de Gentes à una Corte, pues faltan instrumentos individuales. Del Rey *Sisebuto* consta por S. Eulogio, que edificò un Templo à la Virgen S. Leocadia; el qual segun los fragmentos de Colunas de Marmol que suelen descubrirse junto à la Iglesia del Sepulcro de la Santa, (que està fuera de la Ciudad) muestra haver sido correspondiente à la grandeza que le podia dàr el genio y la idèa de aquel tiempo.

23 El Rey *Vamba* es el unico de quien tenemos noticia, que se huviesse aplicado à ennoblecer la Ciudad, renovando y engrandeciendo sus Fabricas. Isidoro *Pacense* dice, que la renovò con obras maravillosas y elegantes: *Mirè, & eleganti labore renovat.* En el Arzobispo D. Rodrigo se lee: *Muro, & exquisito opere renovavit*: yo creo que en una y otra parte debe decir, *miro & eleganti labore*, ò *miro & exquisito opere*; no solo porque assi corresponde mejor al contexto, sino porque haviendose guiado D. Rodrigo por el Escrito del Pacense, y no haviendo en este *Muro*, sino *mire*; parece que una de las muchas erratas de su texto, es poner *muro* en lugar de *miro*, *& exquisito opere.*

24 De esta errata en la palabra *muro* parece que se han valido los Modernos que reducen al Rey Vamba el concepto de que ensanchò los Muros de Toledo, como escriben *Pisa*, y *Mora*: pero supuesta la leccion de *miro & eleganti labore* en el Pacense, y arreglando à esta la de D. Rodrigo, queda destituìda de

testimonio antiguo la asser- cion, en quanto mira al aumento de los Muros. Es verdad que aun hoy se conservan en Toledo vestigios de haver tenido en algun tiempo menos ambito; como se infiere de unos Muros que por la parte de adentro corren desde el Alcazar por las puertas que llaman *de la sangre*, y *del hierro* hasta el puente de S. Martin, passando por Santo Domingo el Real. Esto muestra, que en algun tiempo no llegaba la Ciudad mas que hasta alli: pero que la extension de los Muros exteriores se hiciesse por el Rey Vamba, y no antes ni despues, necessita de prueba, por no bastar la que se ha referido.

25 El mismo Rey cuidò de perpetuar la memoria de lo que hizo, mandando esculpir en las Puertas de la Ciudad el Dysthico, que refiere el Pacense.

Erexit factore Deo Rex inclytus Urbem
Vamba suæ celebrem protendens gentis honorem.

En cuyos versos no dice que ensanchò, sino que erigiò de nuevo la Ciudad: *Erexit*. Esto se debe entender, no en sentido de que levantasse de nuevo, ò fundasse una Ciudad que antes no havia; sino que la renovò, y hermoséo en tanta parte, que pudiesse decirse, ò con satisfaccion, ò con lisonja, que la erigiò de nuevo: y esto es lo que denota el Pacense, quando dice, que renovò la Ciudad con obra maravillosa y elegante. Entre estas obras renovadas y hermoseadas se han de contar los Muros, pues colocò alli los Marmoles, donde estaban esculpidos los Versos: y encima de las Puertas puso Memorias à los Santos, erigiendoles Estatuas, y gravando este Dystico:

Vos Sancti Domini, quorum hic præsentia fulget,
Hanc Urbem, & Plebem solito servare favore.

Estos Santos serian los Patronos de la Ciudad, ò aquellos cuyas Reliquias la ennoblecian, cuyos Templos es muy creible, que havria restaurado, ò engrandecido: pero en nada de esto hay vestigio de que alargasse el ambito de los Muros.

26 Renovada assi Toledo y hermoseada, prosiguiò en todo el tiempo de los Godos, hasta que sobrepujando los pecados enviò Dios el su-

funesto castigo de los Moros, que no solo la quitaron la excelencia de ser Corte unica de España, sino tambien la hermosura de sus fabricas; porque retirandose familias, y no bastando los Arabes para suplir la falta de habitadores, poco à poco se fueron cayendo las primitivas fabricas, por no haver quien las reparasse de las inclemencias temporales. Lo que los Moros labraban para sì, no solo correspondia à su genio en la estrechèz de puertas y de calles, sino que por evitar el gasto, ò la fatiga, de desmontar las ruinas, labraban encima de ellas: ocasionando con esto una desigualdad notable en los altos y bajos que de alli resultaron, fuera de lo que tenia de suyo por algunas partes el terreno. Asi se ha visto, que al cimentar en estos tiempos nuevas fabricas, se descubren algunas salas espaciosas subterraneas, que califican la incuria de los Moros en no mover las ruinas, para labrar sus casas. Despues de la Conquista se han fabricado muchas con bastante grandeza, y de mejor repartimiento que el regular de otras Ciudades: pero aunque con el esmero de una prolija y casi extremada limpieza se vengan bien de la immundicia de los Moros; no se ha podido resarcir el daño de la desigualdad y estrechèz de las calles, por estàr ya envegecidos los perjuicios, y autorizados con las nuevas fabricas.

27 El Moro *Rasis* mostrò bien lo que entre ellos, y en tiempos anteriores apreciaban à Toledo todos los Escritores que tuvo por delante. En el Ms. que yo tengo, (mas cabal que el citado por Morales) dice asi: „ *Toledo* „ fue siempre Camara de to„ dos los Reyes: & todos la „ escogieron por mejor pa„ ra su morada, porque era „ à su voluntad en todas las „ cosas: & fue una de las „ buenas Cidades de quatro „ que fundò Hercoles en Es„ paña: èt despues siempre „ los Cesares la tovieron por „ Camara: èt Toledo yace so„ bre el rio *Tajo*, que es muy „ fermoso rio: èt la su agua „ es saludable, & non se cor„ rompe como otras aguas; „ & la precian mucho por „ su bondad: & la su Puente „ à par de Toledo es muy „ buena èt muy rica: ca tan„ to fue sotilmente labrada,

„ que

,, que nunca Ome podia afirmar con verdad, que otra ,, havia en España tan buena: & fue fecha, quando ,, vino Mahomat Elimen: èt ,, esto fue, quando andaba la ,, Era (de los Moros) en docientos èt quarenta años ,, (de Christo 854) Et quando entraron los Moros en ,, Toledo, tomaron la Mesa de Salomon, fijo del ,, Rey David, èt teníanla ,, los Christianos, ca los ,, Judios la havian traìdo à ,, España.

28 ,, Et Toledo es muy ,, buena Cida, èt muy grande, & de muy gran placer, ,, èt muy fuerte, èt muy amparada: maguer la cercaron muy grandes poderes, ,, siempre se tuvo bien: èt ,, fue muy probechosa en todos tiempos para sus moradores; èt siempre de buena mantenencia, èt muy ,, abondada en los años fuertes: & siempre vinieron à ,, ella de todas partes: èt ha ,, la mejor tierra de panes, ,, tanto como la mejor de España.

29 ,, Et otro si, es tierra ,, de buenos ayres, èt su pan ,, dura mucho, èt non pudre, nin se daña, tanto ,, que pueden detener el trigo diez años, que non sea ,, muy dañado, èt por esto ,, se tenia mucho quando havia guerras. Otro si el su ,, azafran es mejor que de toda España en tinta è color. ,, Et Toledo fue la mayor ,, Cida de termino quo obo ,, en España, èt de la que ,, mas fablan las Escrituras ,, que nos *fallamos*. Asi *Rasis*, que acabò de escribir en el año 977.

30 El Puente que dice exceder à todos los de España en sutileza, no existe hoy, pero se mantenia en tiempo de aquel Escritor, aunque durò poquissimo, pues de alli à veinte años yà estaba destruido, y fundado en su lugar el que hoy llaman *de Alcantara*, acabado en el año 997. de Christo, Hegira 387. como expressa la Inscripcion que pusimos en el *tom. 2. pag.* 26. El primer puente estuvo mas abajo del. que existe hoy: pero destruido por alguna avenida, erigieron el que hay; manteniendo el nombre Arabigo de *Alcantara*, que significa *Puente*: prevaleciendo esta voz como por Antonomasia, por ser obra excelente, que en un Arco abraza todo el Rio. Renovola el Rey D. Alfonso el Sabio en el

el año 1259. en cuyo tiempo se puso alli la famosa Inscripcion de que tratamos en el lugar citado.

31 El Geographo Nubiense (tambien Arabe) que floreciò cerca del medio del Siglo XII. y dice estuvo en España, reconoce à Toledo como centro de España, en que en tiempo de los Romanos tenian assi los Reyes, como sus Presidentes, habitacion gustosa: y que alli se hallò la Mesa de Salomòn, con otros muchos Thesoros, que serìa muy largo referirlos: *Peninsulam Andaluziam* (es lo mismo que España) *mediam secat per longitudinem oblongus Mons, Sarat vocatus, cujus in parte meridionali occurrit Urbs Tolaitela, totius Andaluziæ umbilicus.. Erat preterea Urbs Tolaitela temporibus Romanorum tàm Regibus, quàm Præsidibus suis, hospitium jucundum: & in ipsa inventa est mensa Salomonis, cui pax, una cum plurimis Thesauris, quos longum esset recensere.* Rasis dice, que Muza se quedò pasmado de como era possible haverse amontonado alli tantos Thesoros.

Degemos à los Moros con su pasmo: y passemos del concepto Civil al Eclesiastico, tomandole desde su origen hasta la libertad del Cautiverio que padeciò por el dominio de los Moros.





CAP.

CAPITULO II.

§. I.

De la Antiguedad de la Christiandad, y Silla de Toledo.

1 A La ſituacion, antiguedad, y excelencia de ſer Toledo Capital de los antiguos Pueblos Carpetanos, correſpondiò ennoblecerla con Silla Pontificia, por la razon tantas veces repetida, de que la Dignidad Sacerdotal ſolo debe eſtablecerſe en Pueblos de excelencia, aſsi para que no ſe envilezca aquel honor, como por pedirlo la Dignidad de Cathedra Epiſcopal: pues ſi las Cathedras de las Ciencias humanas ſolamente ſe colocan en lugares iluſtres, capaces para la concurrencia de muchos, y aptos para el ſurtimiento de lo que trahe conſigo una Univerſidad; quanto mas debe obſervarſe eſto miſmo en el eſtablecimiento de las Sillas Pontificias, que haſta en el nombre manifieſtan ſer Cathedras, y dàn à ſus Igleſias el dictado de Cathedrales, fundando ſu enſeñanza en la doctrina de la Sagrada Eſcritura, y en la honeſtidad de las buenas coſtumbres?

2 Lo miſmo pide tambien la congruencia de tratar los negocios: porque aſsi como las Metropolis Civiles ſon ſiempre los Pueblos mas famoſos, y nunca ſe colocan los Magiſtrados ſupremos en lugares obſcuros; del miſmo modo debe arreglarſe tambien la Gerarquia Ecleſiaſtica, no ſolo en lo que mira à los Metropolitanos, ſino en orden à la reſidencia de qualquiera Obiſpo, porque todos ſon Principes de la Igleſia, y cabezas de ſu reſpectivo territorio. La cabeza tiene ſiempre el ſuperior lugar: y aſsi ninguna Silla ſe debe eſtablecer en Pueblo que no ſea de excelencia. Eſta es la razon de que antes de tratar en cada Igleſia de lo que pertenece à lo Sagrado, propongamos algo de lo que toca à lo Civil,

v. g.

v. g. sus Antiguedades, Inscripciones, Monedas del tiempo de los Romanos, excelencias, y circunstancias honorificas civiles; porque aunque no se explica en esto lo Sagrado, sirve para la congruencia referida, de que aquella grandeza se consagrasse y cediesse en honor de las Dignidades Eclesiasticas.

3 Ya digimos en el tom. 3. que S. *Eugenio* Martyr fue el primero que colocò en Toledo la Silla Pontificia, y que de unos en otros llegò al tiempo del Arzobispo *Elipando* la tradicion de que „ desde el „ mismo nacimiento de la Fè „ floreciò la Sede Toledana „ en doctrinas Sagradas, se„ gun era notorio à todo Pue„ blo: *Notum est plebi universæ, hanc Sedem Sanctis doctrinis ab ipso exordio fidei claruisse &c.* Fuera de esta Tradicion favorece à la antiguedad de la Christiandad en Toledo, no solo la excelencia del Pueblo, sino la oportuna situacion de hallarse en medio de las Provincias, puesta en el camino Real de Zaragoza à Merida, y à la Betica: de modo que es moralmente impossible, que no llegasse alli ninguno de los muchos Operarios Evangelicos que en el Siglo I. nos constan haver cruzado por España; y que llegando, no huviesse anunciado à algunos el nombre y Mysterios del Salvador. Pero aun dado, que la predicacion de los primeros Ministros Evangelicos lograsse algun fruto de Christiandad, con todo esso, como la mansion, y establecimiento de la Cathedra Pontificia solo puede atribuirse à S. Eugenio, à solo èl debemos deferir la gloria de haver sido el Padre de esta Iglesia.

4 Desde que fue instituìda por el Santo, no consta que huviesse tenido intermission, ni en quanto mira à la razon de Christiandad, ni à la de Silla: antes bien lo uno se califica por lo otro, pues viendo que no falta Pastor, es preciso reconocer Rebaño. Para una y otra linea nos faltan documentos immediatos, que sean proprios de los primeros Siglos: pero à vista de los efectos, y sucessos del Estado del Siglo quarto, no debe haver prudente duda en afirmar la persistencia del Rebaño y Pastor desde el Siglo I. en adelante. Para esto, que es comun à las Iglesias primitivas, y ha em-

embarazado à muchos, se debe tener presente, que una cosa es, no constar el numero, calidades, y nombres de los Christianos, y Obispos de algun Pueblo; y otra el decir que no los huvo. Esto no se infiere de aquello; porque la falta de noticia individual, engendrada por la suma remocion de los Siglos, y por la prolongada persecucion de los Documentos, solo prueba, que quien desee hablar con fundamento y sin ficcion, se contenga, y no se precipite, ò propasse temerariamente, à señalar acciones de los Fieles, ni nombres de los Prelados, que no constan: pero tampoco basta aquella falta de noticia individual, para decir que ni huvo Christianos, ni Pastor; porque no obstante la pérdida del documento de un año, quedò el de otro, que supone y publìca la anterior persistencia.

5 Sirva de egemplo la Iglesia de Guadix, de quien sabemos que al fin del Siglo I. y del III. tenia Christiandad, regìda por Obispo, sin que podamos señalar el nombre de los Pastores que huvo en el tiempo intermedio. Pero quièn podrà negar prudentemente que huvo Iglesia en el Siglo II. no obstante que no tenemos pruebas immediatas de aquel tiempo? Si al fin del Siglo III. hallamos Obispo en esta Iglesia con una tan notable antiguedad, que en el año 303. era el mas antiguo de los que assistieron al Concilo de Eliberi, quièn podrà decir que no huvo alli otro Obispo entre este, y S. Torquato? Si la persecucion de Valeriano y Galieno no privaron à Guadix de Prelado (pues vemos que le mantuvo despues de aquella persecucion, y antes de la de Diocleciano) què fundamento hay para negarle en los tiempos pacificos intermedios? Tan lejos està de haver apoyo para ello, que antes bien el vèr, que se mantiene con Pastor en la mayor turbulencia, muestra que venìa la sucessión desde el fin del Siglo I. en que nos consta haver alli Prelado. Luego la falta de la noticia de los hechos de los fieles, y nombres de los Pastores, no basta para negar que los huviesse, quando por otro lado consta, que antes y despues del Siglo II. gozaba de Christiandad y de Obispo, sin que se descubra nada en contra.

A

6 A este modo sabiendo por la Tradicion, que en Toledo huvo Silla en el Siglo I. y que al fin del tercero hallamos Christiandad y Pastor, como consta por las Actas de Santa Leocadia, y por la firma del Obispo Melancio en el Concilio de Eliberi, debemos afirmar por este efecto, que desde el Siglo I. prosiguiò la Christiandad y Silla de esta Iglesia, sin intermission, ni decadencia, antes bien aumentandose cada dia la Fè de Jesu Christo.

7 Fuera de este concepto general, tenemos prueba especial para Toledo, tomada de las Actas de la confession de la Virgen, y Martyr S. Leocadia, donde se expressan los sobresaltos y temores en que al principio se mantenia la Fè, hasta que creciendo poco à poco la luz, y desvaneciendose con ella la noche de la superstición, se fueron construyendo Templos, aumentando Ministros, y egercitando en público las funciones Sagradas, especialmente en tiempos de alguna Paz, pues no todos los Emperadores movieron persecucion. En esta conformidad afirman las referidas Actas, que antes de Diocleciano y Maximiano ardian muchas Ciudades en fuego del amor del Redentor, con tanta vivacidad, que no pudiendo ya mantenerse en oculto, brotaron à lo público, manifestandose aun en el orden de Ministros: *Quantum crescebat Christi nominis dignitas, tantum deficiebat execranda calamitas; ita pervenit, ut in nonnullis Urbibus perfectæ fidei flagrarent incendia, ut non jam per latebras occultando, sed publicè Ecclesiæ Sacerdotibus, & omni præpollerent Clero.*

8 Una de las Ciudades en que se verificò lo propuesto, fue Toledo, pues de ella hablan principalmente las Actas alegadas, y por tanto debemos admitir, que antes de Diocleciano gozaba no solo de pùblica Christiandad, sino de Templo, y culto manifiesto. Ya dejò autorizado Eusebio Cesariense, que antes de la Persecucion de Diocleciano tenian los Christianos Templos públicos, pues una de las partes del Decreto Imperial universal fue, que los derribassen como se lee en el cap. 2. y 3. del libro 8.: y aun Lactancio confiessa, que el Emperador Constancio permitio à los Gentiles la demolicion de las paredes,

des que quedaron en estado de poderse restaurar: *Conventicula, id est, Parietes, qui restitui poterant, dirui passus est: lib. de Mort. Pers. n. xv.* Por tanto favorece à Toledo toda la publicidad de Christiandad è Iglesia, que refieren las Actas, antes de proponer la entrada de Daciano en aquel Pueblo.

9 Aquella misma publicidad de Culto se puede señalar por motivo de que el impio Daciano se encaminasse à Toledo, porque como Lobo buscaba los Rebaños, y se encarnizaba mas, donde la noticia del Obispo, ò Pastor, prometia mas numero de Ovejas. Asi por esto, como por ser Toledo una de las Ciudades principales del Itinerario Romano de Zaragoza à Mérida, puso alli su Tribunal el insaciable Juez, no perdonando à diligencia que pudiesse servir para tormento de los inocentes. La sangre que entonces derramaria solo puede saberse por su inhumana sed, y crueldad, de que havia ya dado muchas pruebas. Los documentos solo nos perpetuaron la singular memoria de una nobilissima Señora, que havia consagrado à Dios su cuerpo y alma, guardando Virginidad, y viviendo en oracion continua. Esta fue la gloriosa Virgen Santa *Leocadia*, que perseverando en confessar la Fè, y en padecer por ella, añadiò à la Corona de su Virginidad la del Martyrio, perpetuandose el triumpho de esta sola, no porque no huviesse otros que confessassen el nombre del Señor, sino porque entre todos los que tuvieron tal dicha, llevò mas la atencion del Pretor la que sobresalìa en sangre nobilissima.

10 Esta es una prevencion necessaria y transcendental para el numero de Christiandad de las muchas Ciudades donde solo hay mencion de uno ù otro martyrio: pues de que solo se mantengan Actas, ò memoria de un Martyr, no se infiere, que en tal Pueblo no huviesse mas Christianos, ò Confessor, que aquel; sino precisamente, que este fue el mas sobresaliente, ò bien por las crueldades singulares, (como S. Vicente en Valencia) ò por la circunstancia de la edad, (como los Niños Justo y Pastor de Alcalà) ò por la calidad de la Nobleza, como la Santa Virgen de que hablamos.

mos. A este modo consta por las mismas Actas de la Santa, que Daciano martyrizò en Mérida à muchos Santos: *Multosque Sanctos crudeliter sanguine fuso transmisit ad Dominum*; y con todo esso creo que no hay documento, ni memoria mas que del nombre de Santa *Eulalia*, y su compañera *Julia*: luego es señal, que la ignorancia de otros, no es prueba de su falta, sino que las circunstancias de la tierna edad de S. Eulalia, la flaqueza del sexo, y la calidad de los tormentos, hicieron que sobresaliesse y se perpetuasse su Martyrio mas que el de otros, que por ser prontamente degollados, no merecieron Actas; ò si de hecho las huvo, se perdieron.

11 De este modo decimos, que aunque en Toledo no nos consten mas martyrios, que el de S. Leocadia, no prueba que no huviesse otros muchos Confessores del nombre de Jesus; pues segun la publicidad del Culto, y la crueldad de Daciano, ni dejarian de concurrir otros, ò ser presentados al Pretorio; ni el cuchillo estaria ocioso en semejante mano. Pero el haver deseado que en Leocadia sobresaliessen mas los tormentos, por lo mismo que con la nobleza competìa la constancia, fue causa de que de ella sola haya expressa memoria. De esta se volverà à tratar entre los Santos de Toledo en el tomo 6. al cap. ultimo.

12 Si antes de la Paz de la Iglesia havia ya en Toledo publica Christiandad, con Templos y Orden Sacerdotal, presidido de Obispo, como prueba la mencion de las citadas Actas, y la noticia del Obispo Melancio; claro està, que creceria el Culto, desde que Constantino Magno introdujo la Paz; y asi de alli adelante no es necessario tratar de Christiandad. Pero tampoco se debe tolerar, que se diga haver empezado entonces esta Iglesia, como se và à mostrar.

§. II.

Desvanecese lo que Resende opuso contra la antiguedad de la Sede Toledana: y tratase de la entrada de los Alanos.

17 EL Cl. Andrès *Resende*, tratando de la Santa Iglesia de Toledo en la Carta que escribiò al Racionero Bartholomè Quevedo, procurò dàr color à todo lo que juzgò oponerse à la anti-

guedad de esta Santa Iglesia. Para esto recurriò à la Epoca que S. Gregorio Turonense dà à S. Dionysio de Parìs, retardada hasta el medio del Siglo III. en que por consiguiente pone à la de S. Eugenio. Añadiò el silencio de los Godos acerca de este primer Obispo Toledano: y juntando uno, y otro con el testimonio del Moro *Rasis* (que se alegarà) resolviò, que la Silla de Toledo empezò en el fin del Imperio de Diocleciano.

14 A los grandes hombres se les debe siempre reconocer su merito, mirando mas à lo mucho en que acertaron, que al descuido tal qual que tuvieron como hombres, en que no se les debe lastimar, sino reprimir con peso de razon, à fin que por su bien merecida estimacion no arrastren à su sentir (quando no es acertado) à los que no alcanzan à discernir entre la autoridad de la persona, y la del fundamento. Asi nos debemos portar con el referido Autor, que sobre estribar en un testimonio tan débil como el del Moro Rasis, no le entendiò en el sentido que debia, preocupado de alguna emulacion.

15 Dice, que aun en tiempo de Daciano (esto es, en el año de 303.) no havia Iglesia en Toledo, siendo muy pocos sus Christianos, y essos ocultos, sin atreverse à confessar la Fè, que estaba poco antes recibida por la Predicacion de S. Eugenio, (esto es, despues del medio del Siglo III.) pero que animados con la gloriosa Confession de la Virgen S. Leocadia, empezaron à edificar Iglesia, como atestigua Rasis. 1 1

16 Tres cosas se incluyen en su dicho: la 1. que la Fè se recibiò en Toledo poco antes de Daciano: la 2. que los Christianos eran pocos, y ocultos, antes de la Confession de S. Leocadia: y la 3. que no tenian Iglesia antes de la

(1) *Nondum illo tempore Toleti erat Ecclesia constituta, cum neque dum eò veniente Daciano esset; verùm pauci, atque latentes susceptam non ita pridem ab Eugenio Religionem formidolosè servabant. Post martyrium verò Sanctæ Virginis Leocadiæ, videlicet à Puellæ fortitudine animosiores facti Ecclesiam instituere cœpisse testatur Rases.* Resend. Epist. ad Quebed. §. *Sin quum primùm.*

la Santa. Ninguna de estas cosas se puede autorizar, antes bien consta lo contrario de la primera por lo dicho en el *Tomo* 3. sobre que la Mission de S. Dionysio de Parìs, y de S. Eugenio de Toledo, no se deben remover del Siglo I. en tiempo de S. Clemente Papa. Sobre la segunda, de que eran pocos y ocultos los Christianos, no nos ofrece prueba; pero recelo se funda en las Actas de la Confession de S. Leocadia, que sabemos tuvo presentes, no solo por el Breviario Eborense, donde ingiriò gran parte, sino por lo que dice en la citada Carta §. *Adgrediar*. En estas Actas se dice, que eran pocos los Christianos, por ser rara la Fè, y que no la professaban en publico. Pero que esto se debe contraher al tiempo immediato à los Apostoles, y no al de Diocleciano, consta por el mismo Documento, donde se dice: „ Quanto crecia el nombre „ del Señor, tanto se aminoraba la Idolatrìa; de suerte „ que encendiendose en algunas Ciudades los ardores „ de una perfecta Fè, no andaban ya los Christianos „ buscando sitios ocultos para sus Ministerios, sino que „ publicamente servian los Sacerdotes en sus Templos: „ y corriendo esta fama (de „ lo que passaba en España) „ por Italia, y aun hasta el „ Oriente, resolvieron los Emperadores Diocleciano y „ Maximiano enviar à nuestros Reynos à Daciano, para „ extinguir toda su Christiandad. Assi consta por el Apendice 1. del tomo 6.

17 Aqui se vè claramente, que el corto numero y temor de los Christianos se contrahe al nacimiento de la Iglesia, no al fin del Siglo III. en que ya se professaba en publico la Fè, cuya notoriedad moviò à los Emperadores referidos al depravado intento de extinguirla. Y claro està, que aquella abundancia de Christianos precediò à la Persecucion de Diocleciano, pues fue su causa. Tambien se vè, que aquella publicidad del Culto en diversas Ciudades, se pone por exordio de un sucesso determinado de Toledo, cuya contraccion prueba, que el Autor de aquellas Actas lo juzgò proprio de la Ciudad de que hablaba, pues de otra suerte no venìa al assunto. Luego antes de la venida de Daciano es preciso confessar la Christiandad è

Iglesia de Toledo, en fuerza de aquel mismo instrumento por quien pudiera impugnarse; distinguiendo la escaséz de la Fè, al tiempo de nacer en el Siglo I, de lo que pertenece al III. en que el Culto era ya publico, y muchos los Christianos: y asi por este titulo del segundo alegato no se excluye, antes bien se debe suponer, la antiguedad de la Iglesia de Toledo.

18 La tercera propuesta, de que antes de S. Leocadia no havia Iglesia en aquella Ciudad, la quiso autorizar Resende con el testimonio del Moro *Rasis*, que, segun le propone, dice asi: *Diocletiani tempore Christiani, qui Toleti in Hispania erant, Ecclesiam construere cœperunt, quæ postmodum Regum dicta fuit, Christiani verò Sanctam adpellant Leucadiam.* La copia que yo tengo, dice, hablando de Diocleciano: *Et en su tiempo ficieron en España la Iglesia de Toledo, que llaman la de los Reyes, & que los Christianos llaman Santa Leocadia: & tambien la de Mérida, &c.* Pero aun admitido que el testimonio de aquel barbaro tuviesse autoridad en cosas de los Christianos; no se infiere por èl, que antes de S. Leocadia no huviesse en Toledo Iglesia, sino que no havia la que se erigiò à Dios en nombre de la Santa; pues lo que dice Rasis no es, que en tiempo de Diocleciano empezaron los Christianos à tener Iglesia, sino que entonces empezaron à edificar la que llamaban de S. Leocadia; la qual no pudo hacerse antes, porque si la Santa no muriò hasta entonces, cómo era posible que viviendo la edificassen Templo? Luego errò Resende en decir, que antes de Diocleciano no havia Iglesia en Toledo; pues aun el mismo texto en que se funda, no dice esto, ni expressa, que el Templo edificado en aquel tiempo fuesse absolutamente el primero, sino que entonces empezò el que se intitulò *de S. Leocadia*: y esto claro està, que no pudo ser antes de Diocleciano, y del martyrio de la Santa.

19 Pero aun por las palabras alegadas de Rasis se infiere, que no debiò Resende darlas autoridad, pues lo que dice de que en tiempo de Diocleciano se empezò à edificar la Iglesia de S. Leocadia, lo tengo por falso. La razon es, porque la muerte de la Santa no se puede anticipar del

del año 304. como dirèmos en su Vida: en este año acabò el Imperio de Diocleciano, cumplido su año *veinte*, que es el espacio que Rasis le señala. Hasta entonces durò la persecucion, y se mantuvo acà Daciano. Pero quién se persuadirà, à que durante lo mas vivo del fuego contra los Christianos è Iglesias, se empezassen à edificar nuevos Templos? Esto no es componible con el rigor actual de los Ministros Imperiales. Despues que cessò la Persecucion, pudieron los Christianos pensar en levantar publicas Memorias à sus Martyres: pero entonces ya no reynaba Diocleciano, haviendose acabado la Persecucion con la deposicion de la Purpura, teñida en tanta sangre de inocentes: luego la Iglesia de S. Leocadia no se puede decir empezada en tiempo de Diocleciano, sino despues que Daciano se huviesse retirado, y cessado la Persecucion de los Christianos.

20 Otra extravagancia del Moro Rasis es decir, que la Iglesia de Santa Leocadia fue llamada la Iglesia *de los Reyes*; cosa destituìda de toda autoridad; pues en los monumentos del tiempo de los Godos, y otros posteriores, no se halla tal especie. Sabemos que en Toledo huvo Iglesia Pretoriense; y que en la de S. Leocadia havia Pretorio, como dirèmos al tratar del Concilio VI. de Toledo: pero que la llamassen *Iglesia de los Reyes*, no tiene fundamento (que yo sepa) mas que el decirlo Rasis: mal testigo para cosas de Christianos: el qual como equivocò otras cosas, errò tambien en esta, confundiendo el nombre de *Pretorio* con el titulo *de los Reyes*, por la alusion de uno à otro, pero sin legitimo fundamento. Y si en dos palabras tuvo dos desaciertos, bien se vè, que no debiò Resende deferirle autoridad para cosa tan grave, como negar la antiguedad de la Santa Iglesia de Toledo; especialmente quando ni el Moro afirma lo que Resende dedujo, como se deja expuesto.

21 Otro motivo de haver andado tan escaso este Autor, fue el haver dado credito à la Division de Obispados, que Rasis atribuyò à Constantino Magno; de lo que infiriò Resende, que antes de aquel Emperador, no estaban formadas las Iglesias con Obispos y determinacion de terri-

torios; cooperando à todo esto el dictamen comun en aquel tiempo, de que el Concilio de Eliberi no precediò à la Paz de la Iglesia. Pero en lo que mira à la Division de Constantino ya mostramos en el tomo precedente, que no merece credito, siendo Pieza barbara y apocryfa. La Epoca del Concilio de Eliberi se debe fijar no solo antes de Constantino M. sino antes de *Daciano*, como declararèmos en su sitio: y asi se vè quanto importa la Chronologia de estos puntos, pues sola ella basta para establecer, ò negar, la antiguedad de diferentes Sillas. Por ahora digo; que si antes de Daciano tenian los Fieles Toledanos su Pastor, como consta por la firma del Obispo *Melancio*, (uno de los 19. del Eliberitano) quién podrà decir, que les faltaba Iglesia; esto es, que no huvo ningun Templo hasta que edificaron el de S. Leocadia? Supuesta pues la Christiandad y Sede, desde antes de Diocleciano, y que con la Paz de Constantino fue el Culto creciendo por todo el Siglo quarto, no tenemos en que detenernos (fuera de lo que despues se dirà de los Prelados) hasta el principio del quinto.

22 En este fue la funesta invasion de las Naciones Barbaras, Vandalos, Alanos, Suevos, y Silingos, que deseando à competencia dominar en pocos dias lo que à los Romanos les costò no solo muchos años, sino Siglos, se dieron tanta prisa à las hostilidades, que ellos mismos, siendo barbaros è inhumanos, se llegaron à compadecer de tanta assolacion, no porque la sangre derramada, contuviesse su sed, sino porque la ambicion no hallaba subsistencia, viendo que destruìan unas tan floridas Provincias, donde ya no encontraban resistencia. Conteniendose pues en los daños reciprocos, y deseando cada uno tener parte en la presa, quiso Dios que se redugessen à Paz, sorteando las Provincias. A los Alanos les tocò la Carthaginense, de que hablamos, en cuya possession entraron (como los demàs en las suyas) en el año *quatrocientos y once*, como refiere Idacio; donde se pueden vèr las desgracias que en los dos años antecedentes padeciò esta Nacion. N. P. S. Augustin afirma, que algunos Obispos Españoles se ausentaron, por haverse quedado sin feligreses, muertos unos por la hosti-

tilidad, ausentados otros por la fuga, y por el cautiverio: pero que muchos mas fueron los que por tener Ovejas se mantuvieron en su defensa: *Ita quidam sancti Episcopi de Hispania profugerunt, prius plebibus partim fuga lapsis, partim peremptis, partim obsidione consumptis, partim captivitate dispersis: sed multo plures illic, manentibus propter quos manerent, sub eorumdem periculorum densitate manserunt. Epist.* 228. *n.*5. *al. Epist.* 180. En el Obispo que por entonces gobernaba à Toledo, no tenemos fundamento para decir que desamparasse su Rebaño; antes bien, segun la Chronologia que propondrèmos en el Catalogo de los Obispos, al hablar de *Asturio* (que era el que entonces presidia) consta, que se mantuvo en su Diecesi hasta la muerte, posterior à las mencionadas turbaciones.

23 S. Gregorio Turonense refiere la firmeza de una ilustre Doncella, à quien Gunderico, Vandalo, martyrizò, como tambien à otros muchos, referidos en comun por el citado Santo. Pero aunque algunos han querido contraher à la Provincia de que hablamos, y aun al Obispado de Toledo, el Martyrio de la mencionada Doncella; no hay bastante fundamento para ello: pudiendose afirmar unicamente, que assi esta, como los tres Jovenes historiados por Prospero Aquitanico, y los demàs que en comun menciona el Turonense, eran miembros de la Iglesia de España. Pero de què Provincia en singular? no se puede establecer, constando que los Vandalos, motores de aquella persecucion, residieron en Galicia, y luego se introdugeron en parte de la Carthaginense, y en la Betica.

24 De los Alanos, Señores de la Carthaginense, y Lusitania, no nos ha quedado noticia individual, por haver sido muy breve su Reynado, destruìdos à los ocho años siguientes (esto es, en el 419.) por los Godos, reynando el Rey Walia, como atestigua Idacio. Seis años despues destruyeron los Vandalos la insigne Ciudad de Carthagena: lo que fue causa para que Toledo empezasse à sobresalir mas que todos los Pueblos de su Provincia; por quanto aminorandose la Capitàl Civil, que los Carthagineses y Romanos havian ensalzado, y turbadas las cosas

con la ultima Persecucion, y entrada de los Barbaros, no havia en toda la Provincia otra Ciudad que compitiesse con Toledo en la excelencia de antiguedad, y situacion; por lo que desde antes de la irrupcion de los Alanos la havian escogido los Prelados de España para tener sus juntas generales.

Con la entrada de los Godos, y especialmente desde que Leovigildo puso en Toledo su Corte, quedò esta Iglesia assegurada en el fuero de Metropoli, como se deja dicho: pero tambien empezò à padecer la funesta Persecucion, de que se và à tratar.

§. III.

De la Persecucion de Leovigildo, su origen, y progressos: y del Concilio que los Obispos Arianos tuvieron en Toledo, con otras cosas notables.

25 AL punto que Toledo se hizo Corte del Godo Leovigildo, empezò à padecer la funesta y cruel Persecucion que moviò contra todos los Catholicos la ceguedad de aquel Rey, obstinado en los errores de Ario: y como esto pertenece à lo Sagrado, y empezò hallandose en Toledo Leovigildo, conviene dejarlo desde ahora prevenido en general, para que despues se recoja lo que toca en particular à cada Iglesia.

26 Comunmente se aneja esta Persecucion al año 580. en que corria el XII. del Reynado de Leovigildo: pero esto no se debe entender de suerte que hasta entonces no se hallasse el Rey declarado contra los Catholicos, sino que en aquel tiempo empezò lo mas vivo de la Persecucion.

27 Que antes de aquel año ya perseguia Leovigildo à los que no seguian sus errores, consta por S. Isidoro, al tratar de la vida del Biclarense, donde afirma, que por diez años le estuvo el Rey persiguiendo: y como en el ano 586. cessò la persecucion con la muerte de Leovigildo, se infiere, que empezò la del Biclarense en el 576. y assi no se debe señalar el principio de la Persecucion, recurriendo al año 580. (ni al 579.) sino en quanto mira à la mayor fuerza, que empezò desde el 579. en adelante.

28 Siempre fue Leovigildo tenaz en el error en que se

ſe havia criado, pero no conſta que ſe declaraſſe perſeguidor de los Catholicos haſta que casò con la viuda del Rey Athanagildo, llamada *Goſvintha*, ò Goſiſvinta, mala hembra, que no ſolo era tuerta en la viſta corporal, ſino ciega en el error Ariano, y declarada enemiga de la Religion Catholica. A eſta atribuye el Turonenſe la raìz de los males: y como eſte caſamiento ſe hizo ſegun el Biclarenſe en el año 569. debemos tomar de aqui el principio de la tempeſtad que luego deſcargò tan reciamente ſobre las haciendas y vidas de los Catholicos de todos ſus dominios.

29 El tiempo y la ocaſion en que Goſvintha arrojò de sì el fuego que no cabia en ſu enemigo pecho, fue principalmente en el año 579. en que S. *Hermenegildo* casò con *Ingunde*, ò Inguntha, hija de Sigeberto, (Rey de Metz y Borgoña) y de Brunechilde. Eſta Brunechilde era hija de Goſvintha en las primeras nupcias con Athanagildo: y por tanto Ingunde (muger de S. Hermenegildo) era nieta de Goſvintha, como eſcribe Fredegario; pero nada parienta en el error, pues era tan firmemente Catholica, como ſu abuela Ariana. Valiendoſe Goſvintha de las armas del poder de Reyna, y del vínculo de la ſangre, ſe empeñò en pervertir à la nieta, empezando por el perverſo intento de rebautizarla, y propaſſandoſe à maltratarla indignamente, al vèr que la Princeſa eſtaba firme en la Fè, y que no condeſcendia à la impiedad. De eſte modo, y con tan grave opoſicion de voluntades, reynaba una guerra continua en el Palacio. Leovigildo deſde que por muerte de ſu hermano Liuva ſe hallò dueño de todo el dominio de los Godos, quiſo aſſegurar el Cetro en ſus dos hijos, (Hermenegildo, y Recaredo) haciendolos compañeros en el Reyno, como de hecho ſe efectuò, ſegun el Biclarenſe, en el año V. de Leovigildo, que concurriò con el 573. de Chriſto. Viendo luego la diſſenſion domeſtica entre la muger de ſu hijo, y la malvada abuela, determinò que ſe dividieſſen las familias, dando para eſto à Hermenegildo una parte del Reyno, que ſegun la narracion del Biclarenſe fue *Sevilla* con todas ſus dependencias.

Al-

30 Algunos citan à S. Gregorio Turonense, para el fin de que la Corte de S. Hermenegildo fue *Merida*. Mas yo solo hallo, que en el *lib. 5. n.39.* dice, que les señalò una de sus Ciudades, sin expressar el nombre. En el *lib. 6. num.* 18. añade, que Leovigildo se apoderò de *Merida*: pero esto solo prueba, que una de las partes del Dominio de S. Hermenegildo fuesse aquella Ciudad, ò que esta se declarò por el Partido del Santo, luego que empezò la guerra contra el Padre; en cuya suposicion huvo lugar para que Leovigildo redugesse à Merida à su Dominio, sin que esta fuesse Corte de su hijo; pues en el Turonense no se halla testimonio que lo apoye, y sabemos por el Biclarense que S. Hermenegildo se hallaba en Sevilla, quando empezò la guerra. A vista de lo qual solo podemos decir que Sevilla era su Corte, y no Merida, pues para esta no se halla bastante fundamento.

31 Divididas pues las Cortes de Leovigildo y su hijo, fue facil la oposicion de una con otra, por quanto las voluntades estaban muy aversas en la Maxima principal de Religion: Leovigildo y Gosvintha ciegos en el error Ariano: Hermenegildo, Inguntha, y la parte mayor del Reyno, todos Catholicos, doloridos del engaño de los Godos, y por tanto muy dispuestos para seguir el Partido del Rey que levantasse la Vandera de Jesu Christo. Esta la enarbolò luego Hermenegildo, porque separado del Palacio de los hereges, y puesto en una Ciudad como Sevilla, donde presidìa el inclyto Doctor San Leandro, huvo oportunidad para que juntandose la Predicacion del Santo con las domesticas persuasiones de la Reyna Catholica Inguntha, muger del Joven Rey Hermenegildo, obrasse con prontitud la gracia del Espiritu Santo para convertirle, y que se declarasse por la Fè.

32 S. Gregorio Turonense atribuye la conversion à las persuasiones de Inguntha, diciendo, que desde la separacion de las Familias no cessò de instar à Hermenegildo para que se hiciesse Catholico. Algunos otros Franceses mencionan tambien à sola Inguntha como instrumento de aquella conversion. Pero S. Gregorio Magno expressò unicamente la predicacion de S. Leandro, como tambien el

Chro-

Chronicon Anonymo, que se halla en el tom. 3. de los Monumentos Eclesiasticos de la edicion de Basnage, part.2. pag. 241. *Childebertus fororem suam Ingundam Hermingildo Levigildi Hispanorum Regis filio in matrimonium dedit: quem pater ipsius, eo quod ad prædicationem Leandri Episcopi Hispaniensis* (leo *Hispalensis*) *ad fidem conversus esset, in ipso Paschali die securi percussit: pro quo Childebertus bellum adversus Hispanos gerens eorum acies superavit.* Yo creo que unos y otros dicen bien, pues asi Inguntha, como S. Leandro concurrierron al efecto, segun prueban los testimonios alegados: y expressamente atribuye à los dos el logro de la Conversion *Hugo* Monge Virdunense, Abad Flaviniacense, en su Chronicon, llamado Virdunense, y Flaviniacense, que publicò *Labbe* en el tom. 1.de la Nueva Bibliotheca de Mss. en cuya pag. 95. se lee: *Childebertus Rex sororem suam Herminigildo Wisigothorum Regis filio tradidit, cujus hortatu & Leandri Hispalensis Episcopi prædicatione ad fidem Christi conversus est.*

33 Declarado pues Hermenegildo Catholico, y deseando los Pueblos sacudir el yugo de los hereges Arianos, se aplicaron à su favor contra Leovigildo muchas Ciudades principales, como Sevilla, Cordoba, y Merida; y de este modo por principio de Religion empezò una guerra Civil, que aumentò la Persecucion de Leovigildo contra los Catholicos, y contra el Rey su hijo. El origen de todo se atribuye en el Biclarense à *Gosvintha*, diciendo, que por faccion de esta no solo se hizo fuerte Hermenegildo en Sevilla, queriendo prevalecer contra su Padre, sino que atrajo à su Partido à otras fortalezas y Ciudades. * Yo tengo vehemente sospecha de que en esto hay errata, poniendo à *Gosvintha* en lugar de *Inguntha*, ò Ingunde, pues de ambos modos suele variarse esta diccion, al modo que algunos ponen *Recesvinda* en lugar de *Recesvinthos;*

* *Hermenegildus factione Gosvinthæ Reginæ tyrannidem assumens in Hispali Civitate rebellione facta recluditur, & alias Civitates, atque Castella, secum contra Patrem rebellare facit.* Biclar. an. 3. Tib.

tho; y aun en el Epitome de Fredegario, que Du Chesne pone en el tom. 1. de los Escritores Coetaneos pag. 738. se lee *Sedegunde*, lo que prueba la variedad de los Mss. sobre el nombre: y à vista de la cercanìa de las voces *Inguntha*, y *Gosvintha*, no hay que estrañar que se pusiesse una en lugar de otra, especialmente quando en el mismo Chronicon del Biclarense se lee otras veces *Gosvintha*, como enemiga de los Catholicos, y no se menciona *Inguntha*. Esto dà lugar à que algun copiante escribiesse *Gosvintha*; siendo assi que no debe adoptarse tal voz, sino la de Ingunde, ò Inguntha.

34 La razon es, porque el Biclarense dice, que por faccion de la Reyna pretendiò el hijo el Principado contra el Padre, rebelandose, y haciendo rebelar à otros: lo que no puede atribuirse à la malvada Gosvintha, porque esta no se pudo poner à favor del Catholico, siendo tan ciega Ariana. Y fuera del motivo de Religion, urge el politico: porque nadie se podrà persuadir à que siendo muger de Leovigildo, y madrastra de Hermenegildo, pretendiesse el Señorio general de España para este, despojando de èl à su marido; pues esto fuera perder ella la Corona, lo que solo cabe en conspiracion agena, y no en los intentos de quien reyna. Diciendo pues el Biclarense, que por faccion de la Reyna se rebelò el hijo contra el Padre, no podemos atribuir esta conspiracion à Gosvintha, muger de Leovigildo, si no à Inguntha, que por serlo de Hermenegildo, y ambos yà Catholicos, desearian prevalecer contra los enemigos de la Fè.

35 Ambrosio de Morales entendiò la locucion del Biclarense de un modo que, si tuviera firmeza, pudiera sostenerse el nombre de Gosvintha; pues dijo que el Principe se levantò contra su Padre por faccion de Gosvintha, esto es, por la persecucion que moviò contra Inguntha, y por haver encendido à Leovigildo contra el hijo. Pero esto no parece adoptable, à vista de que el nombre de *faccion* no se puede aplicar à quien dà la ocasion del rebelion, sino à quien le mueve y sostiene; en cuya conformidad escribe el mismo Biclarense (en el año 2. de Justino, y en el 7.) que

por

por faccion de Sophia, y de la muger de Alboino, se hicieron unas acciones las quales fueron movidas por las mismas Reynas, y no precisamente ocasionadas; esto es, solicitadas por ellas, y no por otros con motivos que ellas les diessen. Esto es lo que yo digo que no puede aplicarse à Gosvintha en la ocasion presente: porque es contra la naturaleza, que una muger reynante instigue à otro para que se rebele contra su misma Corona, como sucederìa en este lance; pues solo Inguntha, y no Gosvintha era la que havia de reynar, si el Partido de S. Hermenegildo prevaleciesse: y assi el texto del Biclarense parece se debe corregir, poniendo *factione Ingunthæ* donde se lee *Gosvinthæ*. De las voces de *tyranìa* y *rebelion* que aplica à S. Hermenegildo, trataremos al dàr el Chronicon del *Biclarense illustrado* en el tomo siguiente.

36 Supuesta pues la Conversion de S. Hermenegildo por la Predicacion de S. Leandro y por las persuasiones de Inguntha, solo à esta y à al zelo de las Ciudades Catholicas debemos atribuir que el hijo se declarasse contra el Padre. Gosvintha, que no tuvo influjo en aquellos intentos, le tuvo principalissimo en la Persecucion que Leovigildo moviò con mas fuerza en este lance; pues como afirma el Turonense, luego que Leovigildo supo la Conversion de su hijo, empezò à buscar modos de perseguirle no solo à el, sino à todos los Catholicos, siendo la raìz de esta Persecucion la malvada Gosvintha: *Caput hujus sceleris Gosvintha fuit. lib.5. n. 39.* Segun esto el origen de la guerra fue la oposicion de Religion: el progresso fue mezclado con la linea Civil, atrayendo S. Hermenegildo à su Partido no solo à diversas Ciudades, sino procurando el auxilio de los Imperiales, aunque estos no correspondieron al deseo. De este modo encrudeciendose de dia en dia los animos, creciò la discordia en lo civil y en lo Eclesiastico, desde el año 579. en que el Biclarense pone la sublevacion de Hermenegildo. El Turonense señala el auge de la persecucion de los Catholicos en el año quinto de Childeberto, que concurriò con el 580.

37 En una Inscripcion notable, que en el año 1669. se des-

descubriò en *Alcalà de Guadayra*, (cerca de Sevilla) se expressa esta Persecucion, contrayendola al año segundo del Reynado de San Hermenegildo; lo que es muy de observar, por saberse, que efectivamente reynaba el Santo, y que se contaba yà el año segundo de su Reyno. Dice assi la Inscripcion:

IN NOMINE DOMINI ANNO FELICITER SECVNDO REGNI DOMNI NOSTRI ERMINIGILDI REGIS QVEM PERSEQVITVR GENETOR SVS DOM LIVVIGILDVS REX IN CIBITATE ISPA DVTIAIONE

Aqui vès claro, contrahido el sucesso, al año segundo del Reynado de S. Hermenegildo: y aunque el Biclarense dice, que Leovigildo hizo consortes en el Reyno à sus dos hijos, Hermenegildo, y Recaredo, no podemos decir, que en el año en que refiere esto, se empezassen à contar los del Reynado de Hermenegildo, porque ni se havia casado entonces, (esto es, en el año 573.) ni huvo oposicion en algunos años, ni separacion de Cortes. Por tanto debemos recurrir al año en que, segun el Biclarense, diò Leovigildo parte de sus Estados à S. Hermenegildo; que fue en el 579. Entonces se empezaron à contar los años del Reynado del Santo, y en el siguiente (580) en que se contaba año segundo, se puso esta Inscripcion, en la parte superior de una puerta, pues tiene la Piedra cosa de dos baras de largo, y dos agugeros, como de quiciales, à distancia de una bara entre los dos: y por ser tan

tan larga la piedra , contiene en solos tres renglones las letras que aqui damos en mas, por acomodarlas à la plana. El modo conque ella esta es el siguiente:

In nomine Domini. Anno feliciter secundo regni Domni nostri Erminigildi Regis, quem persequitur genetor sus Dom. Liuvigildus Rex in Cibitate Ispa......

38 Expressaron pues la guerra que el Padre hacìa al hijo, dandola el nombre de *persecucion*, por quanto la raìz de todo fue la contrariedad de Religion. Estaba ya San Hermenegildo en Sevilla, como parece que indica el nombre de la Ciudad ISPA, y algo mas pudieramos explicar, si estuviera perceptible la ultima diccion. El Rey Leovigildo no levantò prontamente Egercito contra el hijo, esperando à vèr, si le podia pervertir con arte, con amenazas, ò con terror del estrago, que hacia en los Catholicos; pues segun el Turonense, empezò à desterrar à las Personas mas sobresalientes, confiscar las haciendas, llenar las Carceles, dejarles morir de hambre, y quitar à otros la vida con diversos tormentos, de suerte que toda España era Theatro de una Persecucion muy funesta. * El Biclarense, al hablar de la Paz que se siguiò, dice que havian precedido muchas muertes y estragos de Catholicos è inocentes: *Post longas Catholicorum neces, atque innocentium strages.* A vista de esto debemos reconocer, que en Toledo (donde el Rey residìa) y en casi toda España havria muchos Confessores y Martyres, aunque no se conserva la memoria de sus nombres y particulares circunstancias.

39 Viendo el Rey Leovigildo, que los puntos de Religion le quitaban Vassallos, y aumentaban el Partido de su hijo, ideò, antes de to-

* *Magna eo anno in Hispaniis persecutio fuit, multique exiliis dati, facultatibus privati, fame decocti, carcere mancipati, verberibus adfecti, ac diversis suppliciis trucidati sunt. Caput quoque hujus sceleris Gosvintha fuit.* Turon. lib. 5. Hist. Franc. num. 39. al 38.

tomar las Armas contra este, ver si podia desarmarle con a astucia de suavizar algo los errores de su Secta, que eran los que aminoraban su Partido. Para esto convocò à Toledo à los Obispos Arianos: y viendo lo mal que les parecia à los Catholicos la audacia de rebautizar à los que de nuestra Religion passaban à su Secta, resolvieron en su Synodo, ò Conciliabulo, que de alli adelante no se hiciesse tal cosa, sino que precisamente fuessen admitidos por la imposicion de las manos, y por la comunion, dando gloria al Padre por el hijo en el Espiritu Santo, como escribe el Biclarense en año XII. de Leovigildo, que concurriò con el 580. de Christo. Con la astucia de estas voces, y añadiendo premios y promessas para los que abrazassen su sentir, fue notable la guerra que nos hizo; pues segun el mismo Biclarense muchos de los Catholicos apostataron, movidos de la codicia y ambicion.

40 Añade el Turonense, que el Rey discurriò otro modo de perseguir la Fè, diciendo, que yà estaba persuadido à que Jesu Christo era Dios consubstancial al Padre; pero que el Espiritu Santo no era Dios, porque no hallaba ningun Escrito que lo digesse. Con estas variedades, astucias, y promessas pervirtiò à muchos, no solo de la Plebe, sino aun del Orden Sacerdotal, como individualiza S. Isidoro en la historia de los Godos, hablando de *Vicente*, Obispo de Zaragoza, en la vida de Leovigildo: y añade, que à los Prelados mas constantes los desterraba, quitando à las Iglesias no solo los Privilegios, sino las Rentas. Entre todas parece que serìa de las mas afligidas la Santa Iglesia de Toledo, y su Prelado *Euphemio*, que la gobernaba por entonces: pues siendo este Catholico, y residiendo alli el motor de la Persecucion, es preciso reconocer que el furor empezaria à cebarse en lo mas immediato, empezando por el Pastor para dissolver el Rebaño. Lo mismo digo en orden à los bienes de la Iglesia; pues el ladron que extiende su avaricia à los Templos distantes, empezaria codiciando lo que estaba mas cerca.

41 En medio de esta perturbacion se mantenian los Ca-

Catholicos de España con el theforo de la Fè, que el Tyrano no podia quitarles, por mas que hacìa el tiro à las vidas y haciendas, no folo de los Prelados, fino de los Magnates, como añade S. Isidoro. El Turonenfe, que vivia por entonces, refiere que al volver à Francia los Legados de *Chilperico*, ateftiguaron la firmeza de la Fè de nueftros Efpañoles, diciendo que la guardaban con pureza, no obftante los errores de los Godos: *Christiani, qui nunc apud Hifpanias commorantur, Catholicam fidem integrè fervant, lib.6. n.*18.

42 El mifmo Rey S. Hermenegildo la defendiò hafta dàr la vida por ella en el año 585. en que el Padre, olvidado de ferlo, le mandò degollar. No por effo cefsò la perfecucion; manteniendofe el Rey en fu impiedad, y los Catholicos en fu conftancia, hafta el año 586. en que muerto Leovigildo, empezò à reynar fu hijo fegundo Recaredo: el qual degenerando gloriofamente de lo que viò en el Padre, y hermanandofe con S. Hermenegildo, confefsò la mifma Fè: y de efte modo la perfecucion que empezò por la converfion del uno, cefsò convertida en bienes por la converfion del otro, como fe và à explicar.

§. IV.

De la Converfion de los Godos, Paz de la Iglefia en fus Dominios, y Confagracion de la Cathedral de Toledo. Vindicafe la Victoria que contra los Francefes obtuvo Recaredo, y que S. Gregorio M. no influyò en la Converfion de los Godos.

43 Muerto el Rey Leovigildo en el año 586. le fucediò fu hijo Recaredo à fin de Abril, ò primeros de Mayo de aquel año, como fe deja expuefto en el tomo 2. pag. 158. Era entonces Ariano como el Padre; por lo que fe uniò con la Madraftra Gofvintha, mirandola como Madre, fegun efcribe el Turonenfe en la entrada del libro 9. Durò efta union muy poco: porque convertido el Rey, y obftinada la Reyna, no folo no concordaron en los Dogmas, pero ni en lo Politico, propaffandofe la infiel è ingrata Viuda, à confpirar contra la vida del Catholico Recaredo, como teftifica el Biclarenfe.

44 Al morir Leovigildo encargò à S. Leandro que hiciesse con Recaredo otros tan buenos oficios como los que havia hecho con su hermano Hermenegildo, por causa de haver llegado à conocer, que la Religion Catholica era la verdadera, como afirma S. Gregorio M. en sus Dialogos *lib.3. cap.31.* San Leandro no se descuidò en lo que tanto deseaba: y tuvo tan buen efecto su zelo, que à pocos dias despues, ya se hallaba Catholico Recaredo, como el mismo Rey declarò à los Padres del Concilio tercero Toledano en el Pliego que les diò sobre su Conversion: *Non multos post decessum genitoris nostri dies, &c.* Este corto, pero indefinido numero de dias, le declara el Biclarense, diciendo, que à los diez meses de su Reynado ya se hallaba Catholico: *Primo regni sui anno mense decimo Catholicus Deo juvante efficitur*: y haviendo empezado à reynar cerca del fin de Abril, se infiere, que la Conversion fue por Enero del 587. ò à fin del Diciembre del 586. si el mes decimo se entiende en su principio, como parece que se debe entender segun el Continuador de Mario Aventicense, (que escribia en el año 624.) el qual menciona la guerra entre Leovigildo, y su hijo, y la Conversion de Recaredo en esta forma:

Anno VII. Ti. Aug. Indict. IV.

Gothi sub Ermenegildo Leubegildi Regis filio bifariè divisi mutua cade vastantur.

Indict. V.

Mauricius annis xxi.

Suevi à Leubegildo Rege obtenti, Gothis subjiciuntur.

Indict. VI.

Gothi Recarido Rege intendente, à Fide Catholica revertuntur (leo *ad fidem, &c.*)

Sin reparar en las Indicciones, ni en el año Imperial, consta, que pone la Conversion de Recaredo en el año siguiente à la sugecion de los Suevos: y haviendo sido esta en el antecedente à la muerte de Leovigildo, se infiere que la Conversion fue (segun aquel Autor) en el mismo año en que falleciò Leovigildo, esto es, en el primero de Recaredo, que corresponde al fin de Diciembre del año 586.

De

45 De passo se ha de notar, que aunque pone la guerra de Leovigildo con su hijo Hermenegildo en el año antes de la sugecion de los Suevos, esto es, en el 584. se ha de entender esto de la fuerza de la guerra, no del principio real y verdadero, que se debe tomar desde el casamiento de S. Hermenegildo, (año de 579.) desde el qual procurò el Padre dissuadir al hijo con arte y con blandura, añadiendo la astucia del Conciliabulo de los Obispos de su Secta en Toledo, como se deja dicho. Viendo que la industria no alcanzaba, se valiò de la fuerza, juntando Egercito en el año 582. y sitiando en el siguiente à Sevilla, ayudado de *Miro*, Rey de los Suevos. Durò el Sitio hasta el año 584. en que Leovigildo se apoderò de la Persona, y Dominios de su hijo: y en el siguiente (585.) conquistò la Galicia. A vista de esto (que es del Biclarense) se infiere, que la guerra Civil de los Godos atribuìda, en el Chronicon citado, al año antes de la conquista de Galicia, no empezò en aquel año, sino que entonces era lo mas vivo: y à los dos años despues fue la conversion de Recaredo, contando estos dos años no completos, sino de modo que el dia de la conversion incidiesse en el fin del 586. en que si viviera Leovigildo, huviera contado dos años mas que en el antecedente à la conquista de Galicia.

46 El Chronicon de *Fredegario* (que se pone por Apendice de San Gregorio Turonense) pone la Conversion de Recaredo en el año siguiente al de la muerte de su padre. El Continuador de *Mario Aventicense* la aneja al año 1. de Recaredo, señalandola en el siguiente à la rendicion de los Suevos. Todos dicen una misma cosa: consistiendo la material distincion en las diversas Epocas que usan, de Indicciones, años de Emperadores, y de Reyes, que abrazan y concurren con dos de los Julianos y usuales. La puntualidad debe tomarse del Biclarense, que señala el mes decimo del primer año de Recaredo: y como lo mas autorizable es lo dicho en el tomo 2. sobre que empezò à reynar cerca del fin de Abril de 586. corresponde la conversion à Enero del siguiente.

47 Reducido Recaredo à la Fè, juntò à todos los Obis-

pos Arianos; haciendoles una Platica tan pia y eficaz, que no fue necessario recurrir al Poder para que todos abrazassen los Dogmas que ya el Rey havia confessado. A la reduccion de los Obispos se siguiò la de los Proceres, y del estado comun de los Godos y Suevos; que como todos militaban ya debajo de un Soberano, debian vivir conformes en el punto principal de Religion. Logròse assi sin violencia, como testifica el Biclarense: y añade Fredegario, que el Rey haviendose bautizado sin aparato publico, y despues de haver congregado en Toledo à todos los Godos Arianos, mandò juntar en una casa quantos libros tenian de su malvada Secta, y poniendola fuego, apagò el que havian encendido con tan mala doctrina: *Eo anno* (en el siguiente à la muerte de Leovigildo) *Riccaredus Rex Gothorum divino amplectens Christianam religionem amore, prius secretius baptizatur: post hæc omnes Gothos, qui tum Arianam sectam tenebant Toletum adunare præcepit, & omnes libros Arianos præcepit sibi præsentari, quos in una domo conlocans incendio concremari jussit.* Esta leccion resulta de la edicion de Paris del año 1610. y de la de Duchesne en el tomo 1. de los Escritores Coetaneos: y por todo el testimonio se infiere, que esta Conversion del Rey y de los Godos, con la Junta de todos en Toledo, no se debe entender del Concilio tercero de Toledo, sino de otra Junta y abjuracion de errores que se hizo por los Godos en aquella Ciudad tres años antes del Concilio. La razon es, porque el Concilio tercero no se tuvo hasta el año IV. de Recaredo, y passados tres años despues de la muerte de Leovigildo. La Conversion del Rey, y Junta de los Godos que menciona aqui *Fredegario*, fue en el año siguiente à la muerte de Leovigildo, y durante el primero de Recaredo, como afirma el Biclarense: luego esta Junta de los Godos en Toledo fue distinta del Concilio tercero, como se apoya tambien con el Continuador de *Mario* (en las palabras dadas) pues reduce la Conversion de los Godos al año siguiente à la conquista de Galicia, la qual conquista fue en el año antes del primero de Recaredo. Y esto es muy de notar, por quanto se suele confundir, assi la Con-

ver-

version de los Godos, como su Junta en Toledo, con el Concilio que se tuvo tres años (no cabales) despues de la Conversion y de la primera Junta, segun retocarèmos al hablar de aquel Synodo.

48 No se contentò el piadoso Rey Recaredo con abjurar los errores, y hacer que todos sus Vassallos imitassen su egemplo, sino que realzò su piedad, haciendo que se restituyesse à las Iglesias todo lo que sus predecessores Arianos las havian quitado y aplicado à su Fisco: *Aliena à praedecessoribus direpta, & fisco sociata, placabiliter restituit*, segun testifica el Biclarense: y añade, que ni aun assi desahogò el Rey su zelo, explicandole de nuevo en fundar y dotar Iglesias y Conventos: *Ecclesiarum & Monasteriorum conditor & ditator efficitur.* S. Isidoro aplaude tambien la piedad con que el Rey aplicò à las Iglesias los bienes de que estaban defraudadas: y como antes havia desterrado Leovigildo à muchissimos Obispos, tuvo Recaredo esta nueva ocasion para mostrar su Real Clemencia, restituyendolos à todos à sus Sillas.

49 Logrando ya nuestras Iglesias sus bienes y la deseada presencia de sus Pastores, al punto se aplicò el Toledano à consagrar su Templo, como efectivamente consiguiò pocos meses despues de la Conversion del Rey, y corriendo todavia el computo del año primero de su Reynado, segun consta por la Inscripcion siguiente: y como la Conversion fue al mes decimo de su primer año, y dentro de este mismo año se hizo la Consagracion, resulta, que esta se efectuò à los dos meses de convertido el Rey: y determinadamente en el dia *trece* de Abril de la Era DCXXV. (625.) año de 587. y dia Domingo, como se nota en la Inscripcion, y probamos en el *tomo* 2. *pag.*23. donde se exhibiò para otro fin, y ahora la debemos reproducir, por ser este el sitio proprio de la Piedra:

IN NOMINE DNI CONSECRA
TA ECLESIA SCTE MARIE
IN CATHOLICO DIE PRIMO
IDVS APRILIS ANNO FELI
CITER PRIMO REGNI DNI
NOSTRI GLORIOSISSIMI FL
RECCAREDI REGIS ERA
DCXXV

50 Este precioso Monumento Gothico estuvo oculto en la tierra hasta el año 1591. en que quiso Dios se descubriesse en Toledo, siendo Canonigo, y Obrero el Señor D. *Juan Bautista Perez*; el qual sabiendo bien lo que valen semejantes thesoros, dispuso colocarle para perpetua memoria en el Claustro de la Santa Iglesia en la forma en que hoy està, que es sobre una Basa en que mandò copiar la Inscripcion original, assi para que todos la perciban con mas commodidad, como para que nunca se borre tal Memoria. Su antiguedad y la exelencia de la materia tan sagrada, me obligan à exhibirla en nueva Lamina, representandola del mismo modo en que està, para que sea comun à todos el gusto de tenerla. Delineòla puntualmente D. *Francisco de Santiago y Palomares*, de quien hablè en los tomos precedentes. Toda la letra es Gothica, à excepcion de la memoria de su descubrimiento, en que se expressa el año, y Prelado que presidia entonces en Toledo, por las letras G. Q. A. T. que denotan à D. *Gaspar Quiroga, Arzobispo de Toledo.* El tercio de las AA. es la Coluna antigua, original, de Marmol blanco: el de BC. es un Capitèl Dorico, de piedra que llamamos berroqueña, añadido para perfeccion de la Coluna: como tambien el DE. que sirve de basa y pedestàl. La F. es medida de la Ba-

O 4 in-

Ba-

Bara Castellana, que consta de tres pies de Castilla, ò 48. dedos comunes. La G. es la planta de lo mas principal de la Obra.

51 Por ella se califica la Chronologia propuesta sobre el año, mes y dia de la Consagracion de aquella S. Iglesia, juntamente con la Advocacion del Templo, que era de SANTA MARIA, como se ratifica en algunos Concilios que se tuvieron alli, y por la firma del Arcediano *Gudila*, que en el Concilio XI. expressò la Iglesia *de Santa Maria de la Sede Real.*

Hallandose el Rey y el Reyno en esta Paz, empezando à promover el bien de las Iglesias, fue preciso suspender los efectos de su ardiente devocion por las turbaciones que ocurrieron en la linea Civil, movidas por algunos Señores, y Prelados, que obstinados en el error Ariano, empezaron à maquinar contra el Cetro del Catholico Recaredo, siendo Gefes de esta conspiracion el Obispo de Mérida, llamado *Sunna*, y un tal *Segga*. Pero descubierta la maldad, se remediò prontamente, desterrando al mal Prelado, y cortando à Segga las manos, como escribe el Biclarense. Y añade, que en el año siguiente, tercero de Recaredo (588. de Christo) recien apagado aquel fuego volvieron à encender otro el Obispo *Uldila*, y la Reyna viuda *Gosvintha*: mas descubierta la conspiracion, se apagò con el destierro del Obispo, y muriendo la Reyna, que havia vivido demasiado.

52 En este mismo año turbaron la paz publica algunos malcontentos Arianos de la Galia Narbonense, moviendo contra Recaredo al Rey de Francia *Guntheramno*, ò *Gotheramno*. Este, deseando que los Godos no posseyessen nada de la parte de allà de los Pyrinèos, facilmente se inclinò à la invasion: y juntando una infinita multitud de Franceses, empezaron los malcontentos Arianos la hostilidad, quitando la vida à innumerables Clerigos, Religiosos, y quantos Catholicos hallaban, como dice Paulo Diacono Emeritense *cap.* 19. El Monge Silense refiere individualmente los nombres de los traydores, que fueron *Granista*, y *Vildigerio*, Condes poderosos, pero infieles no solo al Rey, sino à Dios por los errores Arianos, en que havian sido corrompidos por un in-

infeliz Obispo, llamado *Athalogo.* El efecto fue, que acudiendo prontamente el Duque *Claudio*, Gobernador de Lusitania, logrò el Rey Catholico por su medio una Victoria tal, que segun S. Isidoro, nunca alcanzaron los Godos otra mayor, ni igual. El Biclarense dice, que obrò Dios en la accion por parte de los Españoles, pues teniendo los Franceses sesenta mil combatientes, y el Duque Claudio trecientos, logrò ahuyentar y destrozar al enemigo, apoderandose totalmente del Campo y de todos los vagages, por quanto, como escribe el Turonense *lib. 9. n.* 31. los Franceses entorpecidos antes de la accion en borracheras y blasfemias contra los Godos, (asi se explica el Santo) no buscaban mas triumpho, despues de vèr à los enemigos sobre sì, que el salvar la vida con la fuga. *Fredegario* atribuye la pérdida del Egercito Francès à negligencia del Capitan *Boson*, que era su Comandante. *Pagi*, reparando en el corto numero de Españoles, no quiere subscribir al Biclarense, si no se añade mas gente de parte de los Godos: y asi dice, que ò dictò esto con demasiada jactancia, ò hay errata en los numeros.

53 Uno y otro parece muy dificil de persuadir, porque de parte de S. Juan Biclarense milita la santidad, amor à la verdad, integridad, y rectitud, con quienes no se une bien una vana jactancia, opuesta al proprio dictamen, (si no juzgaba asi el hecho) y contraria à la publicidad de una accion, que por tan señalada, havia de ser notoria à toda Europa; y tan reciente, que podia mantenerse fresca la sangre derramada, pues en el año siguiente acaba el Chronicon del Santo Abad. A vista de esto no es creible que se atreviesse à publicar tan enorme mentira, (si lo fuera) atravesandose en ello, no solo el honor y reputacion de un Egercito, sino su propria veracidad, ò exactitud, quando en caso de no convenir su narracion con el sucesso, podian redarguirle tantos quantos viessen su Escrito, que siendo de coetaneo, tenia la razon especial de poder ser redarguido por testigos de vista: y asi ni la calidad del tiempo, ni la santidad del Escritor, permiten que admitamos la jactancia.

54 Tampoco se debe recur-

currir à que hay yerro en el numero, pues fuera de la uniformidad de los Codigos Mss. è impressos, recurre el mismo Autor al cotejo de la Victoria que logrò Gedeon contra los Madianitas en el identico numero de *trecientos* Soldados escogidos, como se lee en el libro de los Jueces al *cap*.7. y este recurso, junto con la constancia del numero en el texto, autoriza que no hay errata; antes bien en lugar de añadir gente de nuestra parte, (como desea *Pagi*) se puede disminuir: pues yo tengo unos Mss. del Biclarense, en que se lee *Vix cum trecentis viris*, como se verà, quando le publiquemos ilustrado, en el tomo siguiente.

55 Faltóle al Cl. Pagi pesar bien las fuerzas de uno y otro Egercito: porque de parte del Francès debiò poner muchos vicios que tenian irritada la ira del Señor, robos, incendios, homicidios, sacrilegios, en tanto numero, que el mismo Rey Gunthcramno se afligiò en el año 585.de vèr en su tropa tantas injusticias, que ni respetaban los Templos, ni à los Santos, como expressa el Turonense, * añadiendo, que los mismos à quienes consultaba el modo de remediarlo, notaban tan radicado y connaturalizado el desorden, que le consideraban incurable. Gunthcramno (Rey de Orleans) moviò tambien la guerra sin motivo justo: empezò la invasion con la inhumanidad que refiere Paulo Diacono Emeritense, y por oposicion à la Fè Catholica. Si de parte de tan mala causa pones el crecido numero de sesenta mil egecutores, veràs que esta misma multitud aumenta con sus vicios y desordenes la ira del Señor: y poniendo de la parte de acà unos Soldados arreglados, que militaban por lo honesto, bajo un Rey piadosissimo, honrador de la Iglesia, zelador de la Religion Catholica, y que como afirma S. Isidoro, tomò las armas por la Fè (*Fidei suscepto auxilio*) veràs que teniendo este de su parte al Dios de los Egercitos, no es mucho que

* *Non solum Deum non metuimus, verùm etiam sacra ejus vastamus, Ministros interficimus, ipsa quoque Sanctorum pignora in ridiculo discerpimus, ac vastamus. Non enim potest obtineri victoria, ubi talia perpetrantur.* Turon. lib.8. num.30.

que con pocos venza à muchos.

56 Ni es tan exhorbitante el sucesso, que no tenga otros egemplares, los quales no por ser marabillosos, son increìbles, sino ciertos: y omitiendo los que tocan à las Armas Españolas, baste uno de las Francesas contra las de Aragon, quando el inclyto *Simon Montforte* con solos ochocientos destrozò los cien mil que tenia el Rey D. Pedro de Aragon: y haviendo casi tan desigual proporcion de ochocientos à cien mil, como de 300. à sesenta mil, no se descubre mas inverosimilitud en un lance que en otro; pues en ambos estaba de parte de los vencidos la injusticia de la causa, sin mas disparidad, que el ser los unos Franceses, y los otros Españoles; mas ni unos, ni otros debemos aminorar, ni exagerar las cosas por passion; sino dar à cada uno lo que le adjudica la verdad.

57 De todo esto resulta, que el testimonio del Biclarense sobre la Victoria de Recaredo debe quedar en su fuerza, como coetaneo y de tal calidad que escribìa de sucesso acontecido à la puerta de su casa (viviendo èl en Cataluña) y actualmente. El año fue el tercero de Recaredo, 388. de Christo, por Quaresma; pues dice Paulo Diacono Emeritense que se hicieron las Fiestas de la Victoria en Merida por la Pascua.

58 Desocupado el Rey Catholico de las turbaciones que movieron dentro y fuera de casa sus enemigos, aplicò su atencion à lo Sagrado, juntando un Concilio Nacional en Toledo, à que concurrieron los Obispos de las seis Provincias que componian entonces su Dominio, con fin de que solemnemente fuesse Dios glorificado por la Conversion de los Godos y de los Suevos, como se hizo en el Concilio III. Toledano, tenido en el dia 8. de Mayo, Era DCXXVII. año 589. quarto de su feliz Reynado. Assistieron sesenta y dos Obispos, cinco Vicarios de ausentes, y el mismo Rey protegiendolos, como el Gran Constantino en el Niceno. Ofrecioles Recaredo à los Padres la formula de su Conversion solemne, en que con toda distincion abjuraba los errores antiguos; confessando la Religion Catholica, firmada por su mano, y de la Reyna *Baddo*. Leìda la Confes-

ſeſsion en público dieron los Padres toda la Gloria à Dios, con bendiciones y aclamaciones al Monarca, tan piadoſo y Catholico: y levantandoſe uno de los Obiſpos à exortar à los Proceres y Prelados que antes fueron Arianos, ſobre que ſiguieſſen el egemplo del Rey, reſpondieron unanimes, que aunque ya le havian imitado al principio de ſu converſion, (eſto es, dos años antes, al principio del año 587.) con todo eſſo eſtaban prontos, no ſolo à repetir ſu Confeſsion, ſino à firmar quanto les quiſieſſen preſcribir: en cuya conformidad hicieron proteſtacion ſolemne de la Fè en veinte y quatro Capitulos, entre los quales condenaron con expreſsion lo que havian reſuelto en el Concilio que tuvieron en el miſmo Toledo de orden de Leovigildo, firmando eſta ultima voluntad aſsi los Obiſpos, como los Magnates.

59 Unidos yà todos en una miſma Fè y Caridad procedieron à decretar lo que miraba à la Diſciplina Ecleſiaſtica, que con las guerras y heregias precedentes eſtaba corrompida; y ſobre eſto formaron veinte y tres Capitulos, dando el primer lugar à la peticion del Rey, ſobre que en la Miſſa ſe entonaſſe publicamente el Symbolo de la Fè, à fin que todos ſe confirmaſſen en ella, y correſpondieſſe la boca à lo que creía el corazon. Eſta fue la primera vez que ſe oyò en el Occidente el Cantico del Symbolo en la Miſſa, paſſando deſde España, y determinadamente de Toledo, à las Igleſias de Francia, Italia, y Alemania, como ſe dijo en el tomo tercero.

60 Deſde eſte Concilio tercero Toledano quedò tan extinguida en Eſpaña la heregia Ariana, que, como afirma el Biclarenſe, no ſe volviò à oìr mas en eſtos Reynos, haviendola arrancado del todo las raìces. Lo miſmo teſtificò *Elipando* en la carta que eſcribiò contra *Alcuino*, donde pone la duracion de la heregia Ariana haſta el tiempo de Recaredo: *Uſque ad tempora divinæ memoriæ Reccaredi Regis ſuo maculavit veneno*: y haviendo ſido la extincion de aquel error en eſtos Reynos antes que S. Gregorio Magno fueſſe Papa, no puedo menos de eſtrañar lo que el Breviario nos dice en ſus Lecciones, eſto

esto es, que obligò à los Godos à dejar la heregia Ariana, y que reprimiò à los Arianos en España, contrayendo esta accion à las que tuvo en su Pontificado.

61 Estrañolo, digo; porque quatro años antes de ser Papa, ya el Rey y Godos de España se havian convertido, constando que aquella conversion fue en el año 1. de Recaredo (que empezò à reynar en el 586.) y el Santo no subiò à la Silla hasta el año 590. en que fue consagrado en el dia 3. de Setiembre. Y aun mirando à la Confession de la Fè que el Rey y los demàs Godos repitieron en el Concilio III. de Toledo, no puede atribuirse à solicitud Pastoral de S. Gregorio, constando que el Concilio se tuvo quince meses antes de su Pontificado: y si tanto tiempo antes eran ya Catholicos los Godos, y no brotò mas el delirio Ariano desde entonces, como es possible que el Santo Pontifice reprimiesse à los Arianos en España? El caso es, que ni despues de ser Papa, ni antes, tuvo influjo en la accion, debiendose toda la conversion de los Proceres y de los Obispos Arianos al egemplo, solicitud, y persuasion de Recaredo con tanta independencia de S. Gregorio, que de alli tomò argumento la profunda humildad del Padre Santo para excitarse à sì mismo, diciendo en la respuesta à la Carta que Recaredo le escribiò quando supo era Papa ,, Què dirè yo en el ,, tremendo juicio, si voy va- ,, cio, donde vuestra Exce- ,, lencia llevarà tras de sì los ,, Revaños de Fieles que aca- ,, ba de reducir à la Fè con ,, solícita y continua persua- ,, sion? Gran cargo para ar- ,, guir la tibieza y ociosidad ,, del Pastor espiritual univer- ,, sal, vèr que los Reyes sudan ,, en la Conversion de las Al- ,, mas! *Hæc me plerumque etiam contra me excitant, quod piger ego & inutilis tunc inerti otio torpeo, quando in animarum congregationibus pro lucro cælestis Patriæ Reges elaborant. Quid itaque ego in illo tremendo examine judici venienti dicturus sum, si tunc illuc vacuus venero, ubi tua excellentia greges post se Fidelium ducet quos modò ad veræ fidei gratiam per studiosam & continuam prædicationem traxit? lib. 7. Epist.* 128. Assi el Santissimo Doctor, cuya sentencia muestra, que aunque la conversion de los

los Godos huviera sido en su Pontificado, no era efecto de su Pastoral solicitud, sino del zelo del Rey, instruìdo por el insigne S. Leandro. Pues quanto menos se podrà reducir à S. Gregorio Papa, haviendo sido antes de su Pontificado? Bien cierto es, que no fuera sensible el influjo del Santo en esta accion: pero estimamos mas la verdad, que la lisonja.

62 Conseguida en España la Paz de las Iglesias, y extinguidos los errores que los Suevos y Godos recibieron de los Arianos, quedaron todos unanimes en un mismo sentir, esmerandose los Reyes sucessores de Recaredo en imitarle en la Piedad y Religion, protegiendo y aumentando el bien de las Iglesias, especialmente el de la de Toledo, que como Corte estable de su Throno, mereciò la primera atencion de los Monarcas, convocando siempre alli los Concilios Nacionales, y esmerandose algunos hasta en el aumento de los Templos materiales, como de *Sisebuto*, y *Vamba* digimos en el Capitulo precedente. En lo que mira à la Silla misma Pontificia de Toledo, lo mas principal es lo que toca à sus Prelados: y assi antes de tratar de sus Concilios, ni de sus fueros, pondrèmos su Catalogo; siguiendole hasta incluìr el cautiverio de los Moros, para reasumirle, quando quiera Dios que lleguemos al Estado moderno.



CA-

CAPITULO III.

Catalogo de los Prelados antiguos de la Santa Iglesia de Toledo.

1 UNa de las accepciones de la palabra *Iglesia* es tomarse por lo mismo que Pueblo congregado y unido con su Obispo; al modo que el Rebaño ha de incluìr Pastor. Assi decia S. Cypriano, que el Obispo està en la Iglesia, y la Iglesia en el Obispo: de modo que los que no reconozcan al Pastor, no estàn en el Rebaño.
1 1 Si se habla de la Iglesia en quanto universal, dice respecto al Prelado que es Cabeza de todos; el Succesor de Pedro, Pontifice Romano: pero en diciendo esta, ò aquella Iglesia en singular, se denota un Pueblo, ò territorio, presidido de Obispo particular.

2 En esta conformidad en nombrando Iglesia de Toledo, no podemos prescindir de sus Prelados: porque la voz *Iglesia*, en quanto contradistinguida de *Templo*, y de *Parroquia* (que es el sentido formal en que tratamos de ella) dice Plebe presidida y unida con su Obispo. Por tanto la porcion principal de la Historia de cada Iglesia es la que pertenece à sus Prelados: y si la série fuere tan interrupta, que de unos en otros pueda llegar à entroncar con alguno de los Apostoles, ù de los Varones Apostolicos sus Discipulos, esta no solo podrà decirse Apostolica, sino digna de que su doctrina se tome por argumento contra la novedad de la Heregia. Por esto desde el principio de la Iglesia insistieron los Padres, no solo en alegar la conformidad del Dogma en que se mantuvieron y conservan las Sillas Primitivas, sino tambien en la con-

(1) *Illi sunt Ecclesia Plebs Sacerdoti adunata, & Pastori suo grex adhærens. Undè scire debes Episcopum in Ecclesia esse, et Ecclesiam in Episcopo: & qui cum Episcopo non sint, in Ecclesia non esse.* Epist. 69. al 9. lib. 4.

continuada ſuceſsion de ſus Prelados, para moſtrar la filiacion de los Apoſtoles: eſpecialmente en aquellas que eran mas ſobreſalientes, y notorias, como Roma, y otras Patriarcales y Matrices.

3 En Eſpaña, y en las demàs Provincias, que tuvieron la dicha de recibir Varones Apoſtolicos, no podemos dudar prudentemente, que tendrian cuidado de notar en cada Igleſia los Prelados: pues el Apoſtol de las Gentes previno con expreſſion, que ſe acordaſſen de ellos: *Mementote Præpoſitorum veſtrorum. Hebr.* 13. Sabrian pues en los primeros Siglos los nombres y las acciones de los primeros Padres: pero las funeſtas y prolongadas Perſecuciones nos han privado à noſotros de noticia individual de los immediatos ſuceſſores de los Apoſtolicos: porque como la conſervacion pertenecia à Igleſia particular (por no haver Prelado en eſtos Reynos que tuvieſſe influjo general en muchas Diœceſis) fue muy facil, que el tiempo y los Perſeguidores hicieſſen ſe borraſſe la memoria.

4 Otro daño de las Perſecuciones fue impedir la pronta congregacion de los Prelados para nombrar Paſtores; lo que cauſaria alguna interrupcion en la ſérie: y queriendo deſpues proponer orden continuado, empezaron algunos por el tiempo de la Paz de la Igleſia, por quanto deſde alli tenian yà firmeza los Catalogos. De eſto dà buena prueba el de Toledo, donde (como verèmos) tomaron la ſuceſsion deſde Conſtantino Magno en adelante, ſin mencionar al Obiſpo que nos conſta en tiempo del Concilio de Eliberi; por quanto eſte precediò à la Paz de la Igleſia. La miſma razon huvo para omitir à S. Eugenio Martyr, como digimos en el Tomo 3. y la miſma, para los que florecieron antes del Siglo quarto.

5 En fuerza de eſto, y para mayor claridad diſtribuiremos los Faſtos Toledanos antiguos en tres Claſſes, ò Eſtados. El primero, de los Obiſpos que huvo antes de Conſtantino. El ſegundo, deſde la Paz de la Igleſia haſta la invaſion de los Moros: y el tercero, de los que preſidieron durante el Cautiverio. El que ſe ſiguiò à la reſtauracion de Toledo ſe ponderà, quando tratèmos del Eſtado preſente.

ES-

ESTADO PRIMERO DEL CATALOGO Toledano.

S. Eugenio, Martyr.

Melancio.

6 POr aqui empieza el Catalogo que tiene en su Sala Capitular la Santa Iglesia de Toledo, (impresso por *Pisa* en su historia *lib.* 2. *cap.*10.) y el que en la Edicion Real de S. Isidoro puso al fin de los Varones Ilustres el Cl. D. Juan Bautista Perez. Lo mismo el de Loaysa, reproducido en el tomo 2. de la España Ilustrada, y en el 1. de los Concilios de Aguirre. Hallanse en unos, y otros unas breves Notas, algo diferentes entre sì: pero las del señor Perez son las menos defectuosas, como se irà observando, y todos se pondràn en el Apendice 2.

7 La Dignidad Pontificia del Martyr S. Eugenio se deja ya vindicada en el Tomo 3. donde pusimos la Tradicion que sobre esto se conservò en las Galias, y el modo con que passò à Toledo, sin que se descubra cosa que haga fuerza en contrario.

8 El Doctor *Pisa* dice, que el Santo era Griego de Nacion, fundandose en el nombre: argumento no solamente débil, sino falsificable en el copioso numero de tantos nombres Griegos, como antes y despues de S. Eugenio se hallan en Inscripciones de Españoles; y determinadamente en los Fastos Toledanos, donde tenèmos à *Melancio*, *Euphemio*, y los *Eugenios* del tiempo de los Godos, que nadie podrà mostrar ser Griegos de Nacion, aunque los nombres son legitimos Griegos.

9 Yo tengo por mucho mas probable, decir que fue Español, y que por algun negocio passò à Roma, como suele suceder en Cortes inferiores à aquella que era Patria comun, y Cabeza del Orbe. No haviendo motivo de estrañar, que un Español huviesse passado à Roma, podèmos atribuìr, y probar esta Patria en S. Eugenio, por la misma razon, y circunstancias

cias de haver venido à España consagrado Obispo. La razon es, porque què otro inductivo podrèmos descubrir, para que passando S. Dionysio à las Galias, Provincias dilatadas, y necessitadas de Operarios, las quitasse uno, à quien juzgaba oportuno para el Ministerio Pastoràl, y le enviasse à otro Reyno, el qual no pertenecia à su cuidado? Bien pudo suceder, aun en caso de no ser S. Eugenio Español: pero las circunstancias no permiten verosimilitud: y assi en cosa tan obscura, y sucesso en que se debe suponer poderoso inductivo para que el Santo no prosiguiesse con S. Dionysio à las Galias, y se viniesse à España, ninguno mas razonable y verosimil, que el de ser Español, en que se mezclaba el amor de las utilidades de la Patria.

10 Otra circunstancia es, que ya España havia recibido à los Ministros enviados por los Apostoles, los quales podian y debian continuar su expedicion, sin que S. Dionysio necessitasse, ni debiesse cuidar mas que de la suya de las Galias: luego el dirigir à España à S. Eugenio, no obstante la provision que havia de Apostolicos, obliga à recurrir al inductivo señalado.

11 La venida de S. Torquato y sus Compañeros, ya digimos en el Tomo 3.º que fue antes del año 65. de la Era vulgar. La de S. Eugenio precisamente se debe posponer. El Catalogo de la Sala Capitulàr de Toledo, y Loaysa ponen al Santo en el año 68. Esto no puede componerse con la Tradicion y Documentos, que reducen al Papa S. Clemente la Mission de S. Dionysio à las Galias, (de quien pende la de S. Eugenio à Toledo) si se atiende à la Chronologia que comunmente se aplica à S. Clemente; que es el año 93. segun Baronio, ò el 91. si se rebajan los dos años anticipados por aquel Cardenal. Si S. Clemente empezò à ser Papa en uno de estos años, no podèmos reconocer en Toledo à S. Eugenio por el año 68. porque todos suponen que despues de ser Papa S. Clemente, fue la Mission de S. Dionysio, y que este desde *Arles* dirigiò à S. Eugenio à España: luego no siendo Papa S. Clemente en el año 68. ni en veinte años despues, segun la citada Chronologia; no puede componerse con ella tanta anticipacion en la venida de S. Eu-

Eugenio à España. Asi es, mirando à aquel Systema.

12 Pero podèmos recurrir al de los que ponen à S. Clemente en la Silla antes del año 71. segun se infiere por la Carta del Santo à los Corinthios, (donde trata de Jerusalèn como existente) y por el Chronicon de Damaso, donde se aneja la muerte de S. Lino, y la sucesion de Clemente, al Consulado de *Capiton y Rufo*, que fue el año 67. de Christo. Asi Panvinio en el Chronicon Eclesiastico, Pagi, y otros modernos, siguiendo à Tertuliano en quanto à señalar à S. Clemente por inmediato sucessor de *Lino*. Si se atiende à esta opinion, puede admitirse à la letra la Mision de S. Eugenio en el año 68. ò muy poco despues; porque en el año antecedente, 67. se hallaba ya en la Silla S. Clemente.

13 De este modo se puede reconocer la mansion del Santo en España por mas de veinte años que huvo desde el señalado hasta el fin de la Persecucion de Domiciano, en que se determina su martyrio. En todo aquel espacio se empleò el Santo en el ministerio Apostolico de la Predicacion y conversion de los Pueblos, con tan copiosos frutos, que por èl se desprendiò de los Idolos la Region Toledana, como digimos en el Tomo 3. pag. 177. Establecida la Christiandad y Silla, passò à verse con S. Dionysio de Parìs; y encontrandole cerca de aquella Ciudad los Ministros de la Persecucion, y viendo su firmeza en confessar el nombre de Jesu Christo, le quitaron la vida, arrojando su Cuerpo en un Lago cercano, donde estuvo escondido hasta que el Cielo se dignò de revelarle, en la conformidad que digimos en el tomo 3. donde nos remitimos.

14 El Catalogo de Toledo alarga la memoria de S. Eugenio hasta el año 103. El de el señor Perez pone el año 112. Yo no puedo adoptar tan larga vida: porque segun el mismo Breviario de Toledo muriò el Santo en la Persecucion de Domiciano. Esta no passò del dia 18. de Setiembre del año 96. en que muriò aquel Emperador: y por tanto de alli adelante no se puede admitir à S. Eugenio en la Silla de Toledo, sino en la de la Gloria Celestial.

15 Supuesto pues, que el Santo muriò en la Per-

ſecucion de Domiciano, es preciſo decir, que vacò la Silla de Toledo muy cerca del año 96. en que por Setiembre muriò aquel Emperador. La vacante durò no ſolo lo que tardaſſe en llegar à Toledo deſde cerca de Parìs la noticia del martyrio del Santo, ſino el tiempo neceſſario para juntarſe los Obiſpos comarcanos à la eleccion y conſagracion del Suceſſor. Eſto preciſamente serìa eſpacio notable, por la mucha diſtancia, no ſolo de la Galia Senonenſe, ſino de los Prelados que debian concurrir à la eleccion, pues no havia en aquel tiempo Sillas en la cercanìa de Toledo.

16 Quien fueſſe el ſuceſſor de S. Eugenio, ſe ignora totalmente. Lo miſmo nos ſucede en todos los que antecedieron al fin del Siglo III. ſin que eſto perjudique al eſtablecimiento de la Silla de Toledo por S. Eugenio, pues lo miſmo ſe verifica en los primeros ſucceſſores de otros Apoſtolicos, de cuya Silla no tenèmos duda, como ſe dijo num. 5. del cap. 2.

17 No ignoro, que en eſte eſpacio intermedio propone el Cabilonenſe un Obiſpo en Toledo, llamandole *Honorato*, y añadiendo, que fue natural de *Concana* en la Cantabria, y que conſagrò Obiſpo Ambianenſe al Martyr S. Fermin: *Concana Cantabrorum Civitas in Hiſpania. Hic Honoratus Epiſcopus Toletanus naſcitur, qui ſacravit Firminum Epiſcopum Ambiani martyrem, & hic migravit Confeſſor.* Pero la poca diligencia de eſte Eſcritor, y la infima, ò ninguna autoridad que ſe le debe deferir en coſas que eſtriben puramente en ſu dicho; no merece, que nos detengamos, ni aun en decir, ſi equivocò el nombre *Toletanus* con *Toloſanus*, ò el Honorato, Diſcipulo de S. Saturnino de Toloſa, con otro Honorato que conſagraſſe al Fermin Ambianenſe. Solo lo mencionamos, à fin de que el no dàr plaza à Honorato entre los Prelados Toledanos, no ſe preſuma olvido, ſino deſprecio de los que ſin mas fundamento ſe la han dado.

18 El ſilencio pues de los Catalogos, ò la ignorancia que tenèmos de los Obiſpos, ſucceſſores immediatos de los Apoſtolicos, no prueba que no huvieſſe tales Sillas, ſino preciſamente, que los Siglos, y los Perſeguidores nos han defraudado la noticia.

En Toledo se vè esto claramente por *Melancio*, su Obispo, y uno de los que concurrieron al Concilio de Eliberi: el qual ni se lee en los Catalogos antiguos, ni en otro instrumento (que yo sepa) fuera del citado Concilio: luego si no fuera por aquel, ignorámos que huvo Prelado en Toledo al fin del Siglo III. pero haviendose mantenido esta Memoria, no se puede decir, que no precedieron otros, por el preciso concepto de no saber sus nombres; sino precisamente, que no debemos precipitarnos à llenar el vacìo que se ignora.

19 Pero que efectivamente precedieron à Melancio otros Toledanos, se infiere por la calidad del tiempo en que floreciò, que fue el de la Persecucion de Diocleciano. Si en tiempo de tantas turbaciones hallamos à Toledo con Prelado, quien podrà afirmar prudentemente, que antes no havia Obispos en aquella Ciudad? Esto no puede afirmarlo quien no pruebe, que el primero fue Melancio. Pero donde hay fundamento para ello? Lo que sabemos es, que al tiempo del Concilio de Eliberi, se hallaba ya con alguna notable antiguedad de Ordenacion, precediendo à seis Obispos: y por tanto no empezò su Dignidad en aquel Synodo: antes bien haviendose tenido aquel Concilio antes del Verano del año 303. (como se dirà al tratar de la Iglesia de Eliberi) prueba la antiguedad de aquel Obispo, que estaba ya consagrado al fin del Siglo III. Y haviendo entonces Silla en esta Ciudad, es preciso confessar antecessores en tiempos de menor Persecucion, aunque no expressen sus nombres los Catalogos; pues no obstante que el de Melancio falta en ellos, sabemos que le huvo.

20 En orden al tiempo de Melancio solo hallamos que Loaysa, y el Catalogo de Toledo, le anejan al año 313. Perez señala el 312. Ni unos, ni otros alegan mas razon, que el haver assistido al Concilio de Eliberi, cuya Epoca contrahen al año 324. y assi parece, que el anticipar once, ù doce años, la de Melancio, fue para salvar la antiguedad de Ordenacion, que promete su firma en el Concilio. Pero à vista de que no puede recurrirse al tiempo del Concilio Niceno, para señalar el del Eliberitano; y que este se debe poner antes del año 304.

es

es preciso reconocer à Melancio en la Silla de Toledo al fin del Siglo III. para que de este modo pudiesse subscribir en el Synodo con anticipacion à seis Obispos.

21 Asi como no sabemos su nombre mas que por las Actas del Concilio de Eliberi; tampoco podemos historiar mas acciones, que las que tienen conexion con aquel tiempo. La principal es, haver sucedido en su Pontificado la Persecucion de Diocleciano, y el Martyrio de la Gloriosa Virgen Santa Leocadia; pues uno, y otro fue muy immediato al Concilio de Eliberi: y asi no solo tendria que emplear su zelo Pastoral en animar, y confortar à sus Ovejas, sino el gozo de que una tan sobresaliente passasse à las Bodas del Cordero.

22 El tiempo que viviò aquel Prelado no se puede determinar à punto fijo, sino reducirle à los principios del Imperio de Constantino M. de suerte que no llegasse à alcanzar la Paz de la Iglesia; por quanto en este tiempo hallamos ya aquel Obispo por quien empezò el Catalogo Gothico Emilianense, que tomò su principio de la expressada Epoca, como prueba la omision del nombre de Melancio. El Catalogo antiguo, que nos ha de dàr luz de aqui adelante, es el que usò Toledo en tiempo de los Godos: mantienese en un Codigo de Concilios, trahido al Escorial del Monasterio de S. Millàn de la Cogolla, por lo que le intitulamos *Emilianense*. Alli pues, fol. 360. b. pone los nombres de los Obispos, que havian presidido, no solo en la Iglesia de Toledo, sino en las de Sevilla, y Eliberi. Estos se daràn en su lugar: el que mira à Toledo dice asi:

Incipiunt nomina defunctorum Episcoporum Toletanæ Sedis.

1 Pelagij.
2 Patruni.
3 Turibij.
4 Quinti.
5 Vincentij.
6 Paulati.
7 Natali.
8 Audentij.
9 Asturij.
10 Ysicij.

11 Martini.
12 Castini.
13 Campei.
14 Sinticioni.
15 Praumati.
16 Petri.
17 Celsi.
18 Montani.
19 Juliani.
20 Bacaude.
21 Petri.
22 Eusimij.
23 Exuperij.
24 Adelfi.
25 Conantij.
Aqui hay inversion, como se dirà.
26 Aurasij.
27 Elladij.
28 Justi.
29 Eugenij.
30 Item Eugenij.
31 Ildefonsi.
32 Chirien. (*Chiricij.*)
33 Juliani.
34 Felicis.
35 Sisiverti.
Orden inverso, como se dirà.
36 Gunterici.
37 Sinderedi.
38 Sunieredi.
39 Concordij.
40 Cixilani.
41 Elipandi.
42 Gumesindi.
43 Vivistremiri.
44 Boniti.
45 Joannis.
Era DCCCCXLIIII. obiit.

23 Este es el Catalogo de que usò la Santa Iglesia de Toledo en tiempo de los Godos, como se infiere por las Obras de S. Ildefonso, que hablando de *Asturio* dice fue el *nono* en el orden de los Prelados de Toledo, como se verifica en el propuesto. Lo mismo se califica por la sucession de Montano à Celso, que en una, y otra parte se coloca igualmente; aunque en otros se equivocò el Copiante del Codigo Emilianense, como se ha prevenido, y declararémos adelante. Los treinta y siete Prelados primeros del Catalogo ocuparon la Silla desde la Paz de la Iglesia hasta la invasion de los Moros. Estos forman la segunda Classe, ò Estado de los Fastos Toledanos: de alli adelante entra el del Cautiverio, segun la particion que hemos propuesto. Empecemos por el que fue primero.

*** *** *** ***

CA-

CAPITULO IV.

Catalogo de los Prelados de Toledo desde la Paz de la Iglesia hasta la entrada de los Moros.

SEGUNDA CLASSE, Ó ESTADO.

I. *Pelagio*, ò Pelayo.

Desde cerca del año 312. *hasta cerca del* 325.

1 TOdos los Catalogos citados convienen en poner por primero à este Prelado despues de la memoria de Melancio. Mirada la série de S. Ildefonso, que en la Vida de Asturio le dà el nono lugar, conviene tambien à Pelagio el ser primero. Desde este en adelante no tiene interrupcion la sucesion; y por tanto parece que empezaron por èl.

2 Su Chronologìa no tiene principios ciertos. Perez, Loaysa, y el Catalogo de la Sala Capitular (que citarémos de aqui adelante, con nombre de Catalogo Toledano, y se dà con los demàs en el Apendice 2.) le anejan al año 325. sin explicar, si empezò, ò si acabò en aquel año, ni alegar fundamento para èl. Perez solo refiere, que S. Ildefonso empezò à contar por este Obispo, acaso por tomar la Epoca de la Paz de la Iglesia. Pero como esta empezò doce años antes del alli señalado, parece, que solo puede salvarse el dàr à Pelagio el 325. entendiendole de la muerte, y no de su Ordenacion. Yo à lo menos lo entiendo de este modo: pero no pudieron entenderlo assi los citados Autores, que pusieron à Melancio en el año 324. en que digeron se celebrò el Concilio de Eliberi, à que assistiò: y si en este año vivia Melancio, no puede ponerse la muerte de Pelagio en el año siguiente, sino la Consagracion. Por tanto es preciso decir, que el año 325. fue en su sentir el del principio de este Obispo, no del fin. Pero à vista de que el Concilio de Eliberi precediò à Constantino, debemos afirmar, que si tiene alguna autoridad el numero del año

325. no debe aplicarse al principio del Pontificado de Pelagio, sino al fin.

3 La razon es, porque si Melancio huviera alcanzado el año 324. en que pusieron al Concilio de Eliberi, huviera sobrevivido doce años à la Paz de la Iglesia: y en tal caso empezára por Melancio el Catalogo Gothico; pues decimos, que tomò su principio por la Paz de la Iglesia. Viendo pues que no empieza por èl, sino por Pelagio, es preciso decir, que solo este alcanzò aquella Epoca; y que no mencionaron à Melancio, por haver muerto antes. En esta suposicion debemos reducir la eleccion de Pelagio al espacio immediato à la Paz de la Iglesia, esto es, cerca del año 312. entendiendo de su fallecimiento el de 325. Añadese, que para el numero de sucessores que huvo hasta el año 400. necessitamos ensanchar quanto se pueda el espacio siguiente: en cuya conformidad conviene contraher la muerte de Pelagio al 325. y no poner en este su eleccion, como se comprobarà por lo siguiente.

*** ***

2. PATRUNO.

Desde cerca del 325. hasta cerca del 335.

4 EL nombre de *Patruno* se lee assi en el Catalogo Emilianense, en el Toledano, y en el señor Perez. Loaysa escribiò *Patruino*, atribuyendole el año 396. y diciendo, que juntò el Concilio I. de Toledo. Este Autor estuvo muy preocupado en orden à las cosas de su Iglesia: y viendo por un lado, que se llamò Patruino el Obispo que presidiò el Concilio I. de Toledo, y por otro, que entre los Prelados primeros Toledanos se lee un nombre muy parecido à este, no tuvo dificultad en confundirlos, por estàr persuadido à que solo el Toledano debia presidir, ò à lo menos para no privar à su Iglesia de este honor. Pero sin salir de la Chronologia que propone, se vè, que no procediò bien en este lance: porque al immediato predecessor de Patruino le dà el año 325. significando en esto, que Pelagio ocupò la Silla mas de setenta años, ò que entre èl, y Patruino huvo en Toledo una prolongada vacante: y ambas cosas son impersuasibles,

bles, nò solò por inverosimilitud, sino porque al octavo sucessor de Patruino le pone el año 405. esto es, que en espacio de cinco años (que mediaron entre este y el 400. en que se tuvo el Concilio I. de Toledo) huvo ocho Obispos. Considera ahora, còmo es posible atribuir à uno solo mas de setenta años de Prelacia, quando en cinco años nos introduce ocho? La inconsequencia de la Chronologia no puede ser mas notable. Pero fue preciso incurrir en ella, dado el empeño de que *Patruno* presidiesse el Concilio I. de Toledo: no reparando en que este no pudo alcanzar tal tiempo; y que aun segun su doctrina, no fue Patruno, sino *Asturio* el que asistiò al Concilio, pues esto quiere decir el año 405. que le aplica, como dirèmos sobre el Prelado 9.

5 Lo cierto es que Patruno no asistiò al Concilio I. de Toledo; porque lo repugna la Chronologia de su antecessor y sucessores. El que firmò en primer lugar en aquel Concilio fue *Patruino*, Obispo de Merida, como no se debe dudar, despues de haverse descubierto la Carta del Papa S. Inocencio, que Loaysa no viò entera: y assi no puede equivocarse este con Patruno, que floreciò mucho antes.

6 El tiempo que Patruno gobernò la Silla de Toledo, no puede señalarse à punto fijo. Sabemos que fue immediato sucessor del que vivia en el principio de la Paz de la Iglesia, porque todos los Catalogos le colocan despues de *Pelagio*. Sabemos por los mismos Documentos, que entre Patruno y el Obispo que presidìa en Toledo en el año 400. mediaron seis. Con esta luz podemos proceder con alguna claridad y seguridad en punto tan obscuro: y viendo que desde Patruno à Audencio tenemos siete Obispos, y que Audencio muriò cerca del año 395. (por lo que se dirà) debemos repartir este espacio de setenta años entre los siete, dando diez à cada uno: no porque efectivamente no viviessen mas, ni menos, sino por ser este el medio prudencial de arreglarlos, en vista del tiempo del primero, y del ultimo.

7 Supuesto pues, que Pelagio muriò cerca del 325. debemos reconocer à Patruno desde entonces hasta cerca del

del 335. y repartir lo restante del Siglo IV. en la conformidad insinuada, que estriba en la convinacion de unos con otros, y en saber el tiempo en que floreciò el ultimo de los de aquel Siglo, el qual fue Audencio, que no alcanzò el año de 400.

3 *Toribio*. Desde cerca del 335. hasta cerca del 345.
4 *Quinto*. Desde cerca del 345. hasta cerca del 355.
5 *Vicente*. Desde cerca del 355. hasta cerca del 365.
6 *Paulato*. Desde cerca del 365. hasta cerca del 375.
7 *Natal*. Desde cerca del 375. hasta cerca del 385.
8 *Audencio*. Desde cerca del 385. hasta cerca del 395.

Excluyese el Obispo Olympio.

8 Entre Natal y Audencio introduce el Señor Loaysa à *Olympio*, cuyo nombre no se halla en los demàs Catalogos, y aun se supone excluìdo por el numero de *nono*, que aplica S. Ildefonso à Asturio: por lo qual no solo carece de fundamento el ponerle entre los Prelados de Toledo, sino que le tenemos, para no admitirle. El caso fue, que S. Augustin, elogia à un Obispo de España, llamado *Olympio*, dandole el honorifico aplauso de *Varon de gran gloria en la Iglesia, y en Christo*, como escribe en el lib. 1. contra Juliano cap. 3. Viendo los formadores de los falsos Chronicones, que este era un insigne Prelado y Escritor, y que no tenia contraccion à Iglesia particular de España en las Obras de S. Augustin, no quisieron que quedasse sin Titulo, y por tanto le recogieron, y dieron el de la Silla de Toledo. Viendo por otra parte, que se duda del tiempo del mencionado Olympio, introdugeron dos en los Fastos Toledanos, uno en el medio del Siglo IV. y otro en el V. para que no falliesse de esta Silla tal Prelado. Vease Tamayo en su Martyrologio tom. 5. pag. 635.

9 La Santa Iglesia de Toledo no ha adoptado tal nombre en su Catalogo, ni nosotros le podemos admitir: porque ni el Olympio, que elogia N. P. S. Augustin, ni el que firma en el Concilio I. de Toledo, se pueden reconocer en esta Iglesia: no el ultimo; porque este concurriò con *Asturio*, que era entonces Obispo de Toledo, como se dirà: ni el primero, por-

porque N. P. S. Auguſtin le pone firmemente antes de S. Hilario, y junto con *Reticio* (Obiſpo Auguſtodunenſe) que floreciò en tiempo de Conſtantino, como eſcribe S. Geronymo en ſus Varones iluſtres. S. Hilario muriò en el de Valentiniano y Valente, ſegun el miſmo Santo: y à viſta de que N. P. S. Auguſtin inſiſte en poner à Olympio entre Reticio, y Hilario, no ſolo en el lugar citado, ſino en el *lib.2. cap.* 10. y *lib.3.cap.* 17. ſe infiere, que le tuvo por Autor del medio del Siglo IV. En eſte tiempo no tenemos arbitrio para admitirle en la Silla de Toledo; porque eſtà muy ocupada con los Prelados que quedan referidos.

10 Bien sè, que D. Nicolàs Antonio no quiſo anticipar tanto la memoria de Olympio, movido de que S. Geronymo no le menciona en ſus Varones iluſtres, y que pudo S. Auguſtin ponerle antes que à S. Hilario, como puſo al Chriſoſtomo antes que à S. Baſilio. *lib.2. Bibl. Vet. num.* 345.) Pero eſto no convence: porque no ſiempre nombrò el Santo al Chriſoſtomo antes que à Baſilio, hallandoſe lo contrario en el *lib.2. cap.*10. (al fin) donde antepone dos veces à S. Baſilio; y lo miſmo en el *lib.* 3. *cap.* 17. No aſsi en Olympio: pues firmemente le coloca antes de S. Hilario, por eſte orden: *Irenæus Cyprianus, Reticius, Olympius, Hilarius, &c.* y eſta conſtancia mueſtra, que le tuvo por anterior à Hilario, al Nacianceno, y à Baſilio, à quienes nombra ſiempre deſpues, no ſiendo inferiores en fama, ſantidad, ni doctrina: y aſsi ſolo podemos decir, que antepuſo à Olympio, por haver ſido antes en el tiempo. Ni obſta el ſilencio de S. Geronymo: porque el miſmo Santo previno en la Dedicacion de ſu Obra à Dextro, que acaſo otros tendrian noticia de Eſcritores, que èl ignoraba, por vivir en un rincon del Mundo: *Quod aliis forſitan ſit notum, mihi in hoc terrarum angulo fuerit ignotum.* De hecho hallamos en Genadio Eſcritores que pertenecieron al eſpacio anterior en que acabò ſu obra S. Geronymo, y omitidos en ella: y aſsi el no eſcribir de Olympio, no excluye que floreciesse antes: en cuya ſupoſicion urge el argumento de que eſte no fue Obiſpo

de

de Toledo, por estàr muy ocupada la Silla en todo el Siglo IV. con los Prelados que de cierto nos ofrece su Catalogo.

11 Geronymo *Pujades* en su *Coronica universal de Cathalunya* lib. 5. cap. 27. dijo, que el Olympio de quien habla N. P. S. Augustin, y aquel à quien escribiò dos Cartas, era Obispo de Barcelona, y el mismo que asistiò al Concilio I. de Toledo. Estas cosas no deben identificarse: porque el Olympio, à quien el Santo escribiò, no fue Obispo, como consta por las mismas Cartas, que son la *96.* y la *97.*(al. 124. y 129.)Ni aquel à quien elogia en los libros contra Juliano fue el que assistiò al Concilio I. de Toledo; porque en tal caso no pudiera anteponerle à S. Hilario, y à los demàs Doctores de aquel tiempo, que precedieron al Olympio del Concilio I. de Toledo, el qual florecia en el principio del Siglo V. mucho despues de muerto S. Hilario. Del que asistiò al Concilio I. de Toledo es de quien podemos afirmar, que fue Obispo de Barcelona; porque segun el Catalogo que de los Prelados de esta Iglesia formò *Geronymo Paulo*, sucediò Olympio à San Paciano, que muriò en tiempo de Theodosio: y asi le quadra el tiempo puntualmente, para que à este Olympio atribuyamos la asistencia al Concilio I. de Toledo, y que este fue el que ordenò à *S. Paulino*. Pero à ningun Olympio podemos reconocer en Toledo por todo el Siglo IV. segun lo que se ha dicho.

12 El Card. de Aguirre, al exhibir en su Catalogo los seis Obispos alegados (y dando plaza al septimo Olympio, que introdujo Loaysa) confiessa, que no se sabe el tiempo en que viviò cada uno, y que no es facil componer tantos Prelados en tan pequeño espacio. Esta dificultad consistiò, en que à *Patruno* le atribuyen uno y otro el año del Concilio I. de Toledo: y supuesto esto no solamente es dificil, sino moralmente imposible establecer tantos Obispos; pues ponen siete en espacio de cinco años; y aun si se escrupuliza mas, dàn ocho dentro de un mismo año, como se prueba, por quanto segun su Chronologia vivian Patruno y Asturio en tiempo del Concilio. I. de Toledo.

De

13 De estas angustias, y complicaciones repugnantes se libra nuestra Chronologia; en la qual no solo no hay repugnancia, sino convinacion muy prudencial, viendo que hay espacio de diez años para cada Prelado, y que sobre lo dicho de la Paz de la Iglesia, se autoriza con la Epoca de Audencio (que es el ultimo) como se và à explicar.

AUDENCIO.

14 ESte fue antecessor de Asturio, como expressa S. Ildefonso. Cotejado el tiempo de Asturio con la mencion que hace Genadio de *Audencio*, diciendo que fue Obispo Español, se infiere, que el elogiado por Genadio fue el que S. Ildefonso nombra predecessor de Asturio. La mencion que Genadio hace de Audencio es al tiempo del Poeta *Prudencio*, el qual florecia al fin del Siglo IV. haviendo nacido en el año 348. y como en lo comun sigue su relacion el orden de los tiempos, viene aquel bien con el que S. Ildefonso antepone à Asturio, pues todo conspira al fin del dicho Siglo. De Asturio sabemos, que presidìa en Toledo en el año 400. como se dirà: luego su antecessor Audencio muriò al fin del Siglo quarto: y aun podemos decir, que fue muy cerca del año 395. La razon es, porque en el año de 400. tenia Asturio alguna antiguedad de ordenacion, precediendo en el Concilio I. de Toledo à ocho Obispos, y siendo precedido de diez entre los 19. que assistieron. El preceder à ocho prueba, que tenia algunos años de Obispo: el tener diez delante muestra que su antiguedad no era notable: y uno y otro se salva, haviendo entrado en la Silla de Toledo cerca del año 395. en que por consiguiente havia muerto Audencio.

15 Otra prueba es, que uno de los Obispos mas antiguos que Asturio, era *Olympio*, cuyo nombre es proprio del Obispo de Barcelona, sucessor de S. Paciano. Este Santo muriò, segun S. Geronymo, en tiempo del Emperador Theodosio, esto es, antes del año 395. sucediole Olympio, que es uno de los nombres que en el Concilio I. de Toledo del año 400. se leen antes que el de Asturio: luego antes muriò S. Paciano,

no, que Audencio, pues por tanto precede el sucessor de S. Paciano al sucessor de Audencio: y como S. Paciano muriò antes del año 395. es preciso decir, que Audencio falleciò despues del Santo, y muy cerca del expressado año, como prueba lo que sabemos del sucessor Asturio. De este modo, y con esta Chronologia, se arregla la de los cinco Obispos Toledanos, que dejamos propuestos, de quienes no sabemos mas que los nombres, orden de sucession, y lo que se les puede aplicar por la Chronologia.

16 De *Audencio* escribiò Genadio, en sus Varones Ilustres, que compuso un libro contra los Maniquèos, Sabelianos, y Arianos, en especial contra los Photinianos, poniendole por titulo: *De Fide*
1 *adversum omnes Hæreticos.* 1
Lo mismo recopilò Honorio Augustodunense lib. 2. cap. 14. y Trithemio, à quienes sigue Possevino en su Aparato Sagrado, añadiendo, que vivia en el año 390. Baronio le menciona en el 389. (num. 73.) conviniendo todos en que este Audencio era Obispo de España; y no pudiendo ninguno dejar de contraherle à Toledo, segun el testimonio de S. Ildefonso, el Catalogo Emilianense, y la convinacion de los tiempos.

17 La contraccion que Possevino hizo al año 390. la tengo por verdadera, pero no en fuerza del fundamento que apunta, el qual parece se reduce à la mencion que Genadio hizo de los *Bonosianos*, cuya causa se empezò à juzgar en el año 389. y por tanto se aplicò Possevino al dictamen de que vivia en el año siguiente el que los impugnò. Pero esto no fue asi: porque Audencio impugnò con intento especial à los Photinianos, que al medio del Siglo IV. blasphemaron contra la Di-

(1) *Audentius Episcopus Hispanus scripsit adversus Manichaeos, & Sabellianos, & Arianos, maximè quoque speciali intentione contra Photinianos, qui nunc vocantur Bonosiaci, librum, quem prætitulavit* De fide adversum omnes hæreticos: *in quo ostendit antiquitatem Filij Dei coæternalem Patri fuisse, nec initium Deitatis tunc à Deo Patre accepisse, cum de B. Maria V. homo, Deo fabricante, conceptus & natus est.* Gennad. cap. 14.

Divinidad de Jesu Christo. Quando escribia contra aquel delirio, no se havia introducido el nombre de los *Bonosianos*, (assi llamados por un Obispo Sardicense en la Dacia, que se llamò *Bonoso*) ni tenemos fundamento para decir, que Audencio conociesse tal nombre, pues lo que Genadio testifica, es que escribiò con especialidad contra los Photinianos, los quales en tiempo de Genadio (esto es, al fin del Siglo V.) se llamaban *Bonosiacos*. (*Qui nunc vocantur Bonosiaci*) Lo mismo explica Trithemio, diciendo, que Audencio escribiò contra los Photinianos, llamados *despues* Bonosiacos: ***Audentius Episcopus Hispanus, Vir in divinis Scripturis exercitatum habens ingenium, scripsit adversus Manichaeos, Sabellianos, & Arianos: praecipua tamen intentione contra Photinianos, qui POSTMODUM Bonosiaci vocati sunt, opus insigne, &c.*** Si solo despues de Audencio se introdujo el nombre de Bonosianos, se infiere, que por la mencion de esta voz, ni por el principio de la causa de *Bonoso*, no se puede probar el tiempo en que escribiò Audencio, sino por los comprincipios señalados.

18 Sabemos pues el esmerado estudio, que tuvo este Prelado en las divinas letras: sabemos el zelo con que defendiò la Casa del Señor contra los enemigos de la Iglesia: sabemos el acierto con que escribiò, pues le elogian tantos firmemente: pero no se ha descubierto, ò publicado hasta ahora aquel Escrito.

19 Podrà alguno decir, que si Audencio Toledano fue el impugnador de los Hereges, cómo no le dà esta gloria S. Ildefonso, quando trata de los Varones ilustres? A esto respondo con el mismo Santo, que su intento fue añadir la memoria de los que no la tenian entre las Obras de Genadio, y de S. Isidoro, como expressa en su Prologo: y hallando ya en Genadio determinado al Obispo Español Audencio, le bastò tomar de alli el hilo de la Historia, para ir tegiendo la de los Varones Ilustres Toledanos; como lo hizo, enlazando à Asturio con Audencio; y aun declarando por esto, que la Silla del elogiado por Genadio fue la de Toledo: ***Asturius post Audentium in Toletana urbe, &c.*** porque no haviendo nombrado antes à ningun Audencio, y declarando

do, que suple lo que falta en Genadio, dà bien à entender, que el Audencio que resume es el mencionado por aquel Escritor, por lo que no necessita reproducirle de nuevo, sino mencionarle como fundamento; y enlazar con èl al primer Toledano que refiere.

20 A esta misma identidad del Audencio historiado por Genadio y del mencionado por S. Ildefonso conspira la calidad del tiempo, pues uno mismo corresponde al antecessor de Asturio, y al que escribiò contra los Photinianos, antes de ser llamados Bonosianos. Añadese, que no se descubre fundamento que mueva aun levemente à lo contrario: y assi dijo bien D. Nicolàs Antonio *lib. 2. num.* 162. que antes de salir à luz las ficciones de Dextro fueron de este sentir Vaseo, y Morales; y que ni ahora hay razon eficaz, para no confessarlo: *Nec nunc abscedendi efficax aliqua ratio apparet*: por lo qual no podemos defraudar à Toledo la gloria de semejante Prelado, ni hacer caso de lo que los sequaces de Dextro le imputaron; pues solo puede autorizarse lo propuesto.

9. Asturio.

Desde cerca del 395. *hasta cerca del* 412.

21 EL sucessor de Audencio fue *Asturio*, no solo segun los Catalogos citados, sino por testimonio de S. Ildefonso, que sobre la razon de sucession autoriza la del numero, llamandole *nono* en la Silla de Toledo, y *primero* en la de Alcalà.

22 La virtud de este Prelado, y el motivo de que erigiesse el Obispado Complutense, se manifiesta por el mismo S. Ildefonso, diciendo, que alcanzò de Dios la revelacion del sitio donde estaban ocultos los Cuerpos de los Santos Martyres *Justo y Pastor*, y que confrontò tanto con ellos su inocencia, que jamàs se apartò de su sepulcro. Desde que el Cielo le manifestò aquel thesoro, hizo su residencia en el *campo laudable*, sin volver mas à Toledo, y quedando Alcalà ennoblecida desde entonces con Silla Pontificia. Llamale S. Ildefonso Bienaventurado en el Sacerdocio, y digno del milagro de que Dios le manifestasse en la tierra los Cuerpos de aquellos con quienes havia de juntarse en el Cielo:

lo

lo que parece que es buena calificacion de que se halla en la Gloria. Fue igual en esto à S. Ambrosio, y otros Santos, à quienes reveló Dios el sitio donde yacian los Cuerpos de algunos Santos Martyres.

23 Añade S. Ildefonso, que el referirle entre Varones Ilustres Escritores, no provino de que huviesse enseñado con la pluma, sino por las doctrinas vivas del singular egemplo que diò en sus buenas obras. Todo es calificacion del titulo de *Santo* con que suele nombrarse, y de *Varon Santissimo* que aun actualmente le damos en el publico Oficio de los Santos Niños Justo y Pastor.

24 La residencia que hizo en Alcalà no debe reputarse, ni decirse, Traslacion de Obispado; porque antes de este lance no era Silla Alcalà, ni por su ausencia se proveyò la de Toledo, como expressa S. Ildefonso, diciendo que mientras viviò, no se introdujo otro en esta Silla. Infierese de aqui, que Asturio muriò en Alcalà, pues desde que descubriò los Santos Niños, no volviò mas à Toledo.

25 Es de admirar, que haviendo hablado S. Ildefonso con tanta claridad de Asturio, haciendole *primero* en la Silla de Alcalà, y *nono* en la Toledana, se atreviessen los impostores del fingido Dextro à corregirle la Plana. Pero basta haverlo mencionado, para que se califique de borron.

26 Lo que no debe omitirse es la voluntariedad con que le bautizaron con sobrenombre de *Serrano*, intentando con esto identificarle con el que, bajo este nombre, se venera como Santo en Oviedo, donde quieren que fuesse trasladado, sin mas texto, ni fundamento que su antojo. Lo contrario se muestra en las Antiguedades de Asturias, escritas por el P. Carballo, donde leemos pag. 223. que el Cuerpo de S. *Serrano*, que se venera en Oviedo, es de un Obispo de alli, que floreciò en virtud y santidad en tiempo del Rey D. Ordoño I. (al medio del Siglo IX.) A vista de esto, de ningun modo podemos aplicar tal nombre à Asturio; pues ni en Asturias se ha conocido mas que el de Serrano, ni antes de los sequaces de Dextro se oyò, que Asturio se llamasse Serrano, ò que estuviesse en Oviedo.

27 Fue Asturio uno de los 19. Obispos del Concilio I. de Toledo, donde leemos su nombre. Asi lo autoriza el Catalogo Toledano, que atribuye à este Prelado el año 405. en que creyeron muchos haverse celebrado aquel Concilio, y por tanto dieron à Asturio el mismo año. El señor Perez, no solo puso al margen el año 405. sino que añadiò la Nota de haver estado persuadido à que asistiò al Concilio: *Subscripsit, ut puto, in primo Concil. Tolet.* Lo mismo sintiò Vaseo, y Aguirre tom. 2. Concil. pag. 158. Loaysa le diò tambien el año 405. que hallò en la Sala Capitulàr de Toledo. Morales apuntò el concepto, (de haver concurrido al Concilio) pero por estàr en el yerro de que la primera firma era la del Metropolitano de Toledo, discurriò de otro modo mal fundado, *lib.* 11. *cap.* 4. *fol.*9. Lo que no puede dudarse, es que todos los que atribuyeron à Asturio el año 405. fueron de sentir, de que havia asistido al Concilio I. de Toledo; porque para señalar tal año, no huvo mas fundamento que el de haver juzgado, que fue entonces el Concilio: y asi aunque en realidad no se debe anejar à tal año, sino al de 400. (como se dirà en la Dissertacion sobre este Synodo) no obsta esto al concepto de que los que le atribuyeron el 405. estuvieron persuadidos à que Asturio se hallò en aquel Concilio.

28 Lo mismo prueba el orden Chronologico, que llevamos empezado en el Catalogo, y la conformidad de los Prelados que restan hasta *Montano*, cuya combinacion autoriza que el sucessor de Audencio no se puede extraher del año 400. Lo mismo califica el orden de las firmas, que fue el undecimo lugar. Pero antes de explicar esta razon, debo prevenir, que Loaysa le colocò en el sexto, y Aguirre le siguiò, sin nota, ni correccion. El motivo de haverle puesto asi, fue mirar à las colunas de las firmas que hay al fin del Concilio, contando por entero los nombres de la primera coluna, antes de passar à la segunda; y no deben numerarse asi, insistiendo en los de una coluna, sino passando del primero de la primera al primero de la segunda, como consta expressamente por el orden con que se refieren en el exordio del Concilio, diciendo: *Patruino, Mar-*

Marcelo, &c. en lo que se vè, que *Marcelo* fue segundo, y no undecimo, como le gradùa Loaysa, añadiendo, que era Obispo de Sevilla, segun el Catalogo del Codigo de S. Miguèl.

29 Aqui se envuelven tales cosas, que no permiten dissimularse, aunque sea de passo. Dice, que Marcelo era Obispo de Sevilla; y acaso por esto le removiò del segundo lugar al undecimo. Alega en favor de aquella Silla al Catalogo *in Cod. S. Michaelis scripto*. Què Codigo es este? No quiero fatigarte. Este es uno de los descuidos de la edicion de Loaysa. Aqui quiso denotar el Codigo de S. Millàn, y el Amanuense, ò Impressor invirtiò y corrompiò las letras y diccion. En el Codigo Emilianense se mantiene un Catalogo de los Prelados antiguos de Sevilla: este es el que quiso citar el señor Loaysa: pero no se informò bien; porque aunque aquel Catalogo empieza por el nombre de *Marcelo*, no fue este el que assistiò al Concilio I. de Toledo, sino otro, que floreciò mas de cien años antes, siendo antecessor del que por la Iglesia de Sevilla firmò en el Concilio de Eliberi, como mostrarèmos en su Iglesia. Segun el Catalogo Emilianense consta, que el Obispo Sevillano no assistiò al Concilio I. de Toledo: y assi no procediò bien el señor Loaysa en poner à Marcelo en undecimo lugar, ni en aplicarle à Sevilla.

30 Tambien debe prevenirse, que aunque en el numero 6. puso à *Asterio*, no le toca este sitio, ni este nombre. No el nombre; porque, como dice al margen, se lee *Asturio* en el exordio del Concilio, y este es el que debe prevalecer. No el lugar sexto: porque segun el mismo exordio le toca el undecimo; como tambien por el orden de las firmas, leìdas como se deben de coluna à coluna. En esta suposicion consta que Asturio empezò à ser Obispo despues del año 393. pues firma despues de *Olympio*, nombre proprio del Obispo de Barcelona, que algunos llaman *Lampio*, y otros, mejor, *Olympio*. Este fue sucessor de S. Paciano; y sabemos que en el año 393. se hallaba en la Silla de Barcelona, pues en aquel año, (y dia de Navidad) ordenò de Sacerdote à S. Paulino. (Obispo despues de Nola) Este Olympio precede à Asturio;

luego Asturio era menos antiguo: lo que se salva bien, poniendole consagrado cerca del año 395.

31 Apoyase esto mismo, por vèr, que despues de Asturio firman ocho Prelados, menos antiguos, en Concilio tenido año de 400. y para ser en este año mas antiguo que ocho Obispos, es preciso reconocerle ordenado algunos años antes; como se verifica poniendole cerca del año 395. pues de este modo se halla uniformidad en los comprincipios, assi del predecessor *Audencio*, como del orden de las firmas del Concilio I. de Toledo. Añadese, que en cosa tan obscura no solo tienen verosimilitud estos discursos, sino que reciben mayor fuerza, por no haver cosa en contra.

32 Loaysa en la ultima Nota de este Concilio, pag. 66. pone à nuestro Asturio cerca del año CCCCLV. En el Catalogo, que imprimiò al principio de la Obra, le diò el 405. Esto no puede salvarse, sin decir, que Asturio governò la Silla à lo menos cinquenta años. Dificultoso es: pero segun su Chronologia es repugnante: porque si entonces vivian tanto los Prelados, cómo es possible, què en los sesenta años siguientes huviesse ocho Obispos; y otros ocho en los cinco años antes? Yo creo, que todo esto fue angustia, en què se metiò, por no querer que presidiesse el Concilio quien no fuesse Prelado de Toledo. Nosotros reconocèmos en el Concilio I. Toledano la misma Disciplina Eclesiastica, que en el de Eliberi: y assi no nos embaraza, que Asturio firmasse en undecimo lugar, ni en el ultimo, si le tocára este por antiguedad de Ordenacion. Citamos lo propuesto, para que se vea, que lo escrito contra la Chronologia señalada, no se puede adoptar: y assi recibe mayor fuerza la alegada.

33 El tiempo del Pontificado de Asturio no puede determinarse con certeza: pero atendiendo à lo mas regular (que es por donde se forman los juicios prudenciales) y mirado el numero de successores que tuvo hasta el año 527. (en que tenèmos Epoca y Prelado conocido) se infiere, que durò hasta cerca del año 412. antes mas, que menos; pues aun assi corresponde à quince años de Obispado con poca diferen-

cia

cia en cada sucessor, como se explicarà.

34 Asistiò pues Asturio à la condenacion de los Priscilianistas, y causas sentenciadas en el Concilio I. de Toledo. Fue en su Pontificado la Carta del Papa S. Inocencio, dirigida à los Obispos, que se havian congregado en Toledo, à fin de componer el Cisma y dissensiones que duraban, como despues dirèmos. Pertenecen tambien à la Vida de Asturio los dos sucessos memorables de la invencion de los Cuerpos de los Santos Niños Justo y Pastor, y la ereccion de la Silla Complutense. Realzaron su merito las calamidades funestas, que generalmente padeciò nuestra Nacion desde el año 409. con la entrada de las Gentes Barbaras. Y aunque entonces consta por N. P. S. Augustin que algunos Obispos dejaron sus Iglesias, no podèmos decir esto de Asturio, constando por S. Ildefonso, que mientras viviò, no se apartò del lado de los Santos Martyres. Què angustias no padeceria este Pastor, viendo tanta desgracia en sus Ovejas? Pero què consuelo no recibirian estas con tal Padre?

Sucedieronle en la Silla de Toledo

10. *Isicio*. Desde cerca del 412. hasta cerca del 427.
11. *Martin*. Desde cerca del 427. hasta cerca del 440.
12. *Castino*. Desde cerca del 440. hasta cerca del 454.
13. *Campeyo*. Desde cerca del 454. hasta cerca del 467.
14. *Santicio*. Desde cerca del 467. hasta cerca del 482.
15. *Praumato*. Desde cerca del 482. hasta cerca del 494.
16. *Pedro* I. Desde cerca del 494. hasta cerca del 508.
17. *Celso*. Desde cerca del 508. hasta cerca del 522.
18. *Montano*. Desde cerca del 522. hasta el 531. solo nueve años.

35 Esta Chronologia se funda en las Epocas de Asturio, y de Montano, que vivian en tiempo del Concilio I. de Toledo, y del segundo. Teniendo pues año determinado en uno y otro, es preciso repartir el tiempo intermedio entre los ocho Prelados, de modo que se ocupe el espacio en la conformidad señalada, con poca diferencia, que es dàr à uno doce años, à otro trece, y al que mas quince; no porque fijamente no vi-

viviesse ninguno mas, ni menos, sino por ser esto lo mas prudencial, en cuya combinacion sale puntual la Epoca que nos consta en Montano, ultimo de los alegados.

36 Como de los ocho Prelados que se siguieron à Asturio, no sabemos mas que los nombres, orden de sucession, y el Siglo en que florecieron, les pareciò à los Autores de los falsos Chronicones buena plana para introducir lo que quisieron, llenando de borrones aquel blanco. Baste vèr, que atribuyeron à *Isicio*, el que este escribiò à N. P. S. Augustin, y que el Santo le respondiò. Hallaron en el Santo las Cartas 197. y 199. (*al.* 78. y 80.) las quales fueron escritas à un Obispo llamado *Hesychio*, por el mismo tiempo en que *Isicio* presidìa en Toledo: y viendo que el nombre y la Chronologia permitian la identidad, y que era recomendacion notable del sugeto, no quisieron privar à Toledo de este honor. Pero tampoco quiere Dios, que prevalezca la mentira; pues en ningun caso mejor se convence el descaro, ò la ignorancia del primer forjador de esta ficcion, por saberse ciertamente por el mismo S. Augustin, que el Hesychio, à quien el Santo escribiò, no era Obispo en España, sino en *Salona*. Asi consta expressamente en el *lib.* 20. *de la Ciudad de Dios*, *cap.* 5. donde le nombra *Salonitanæ urbis Episcopum*. Salona era Metropoli de Dalmacia. De alli era Obispo el Hesychio que se comunicò con S. Augustin: y este mismo es à quien escribiò el Papa *Zosimo* la Decretal, que en la novissima Coleccion de *Coustant* es IX. y en el Registro antiguo I. donde se expressa la Silla de Salona, como tambien en el Indice de los Canones antiguos de España. Luego de ningun modo se deben atribuir à Isicio Toledano las Cartas que N. P. S. Augustin escribiò à Hesychio.

37 Debese reducir al Pontificado de nuestro *Isicio* la Decretal, que el mismo Papa Zosimo cita en la mencionada de Hesychio (*num.* 1.) donde expressa, que escribiò à los Obispos de las Galias, y de las Españas, sobre que no se diessen los Obispados à Monges, ni Personas seglares, que no huviessen recibido antes los Ordenes por sus grados y tiempos.

pos. Lo mismo debe decirse de otra Decretal del mismo Papa, dada en el año 417. para todos los Obispos de Africa, Galia, y España, *à pari*, sobre la perpetua Excomunion de *Urso* y de *Tuentio*.

38 El sucessor *Martin* se nombra en algunos *Mayorino*: pero el primer nombre es el mas autorizado, como tambien la leccion de los siguientes.

Excluyese el Obispo Hector.

39 EL Señor Perez nota, que algunos ingieren entre *Pedro* y *Celso* à Hector, por motivo de la firma del Concilio Tarraconense tenido en el año 516. donde se lee este nombre con titulo de *Obispo de la Metropoli Carthaginense*. Pero esto no tiene mas fundamento para reducirse à Toledo, que el no querer reconocer titulo de Metropoli fuera de esta Ciudad: lo que no fue asi, como se deja dicho. Carthagena fue Metropoli Civil, y bien pudo su Prelado expressar este titulo en su firma, ò bien atendiendo à aquella linea, ò pretendiendo extenderse à la Eclesiastica. El hecho es, que la Santa Iglesia de Toledo no ha adoptado entre sus Prelados à tal *Hector*, por mas que le inculcaron los Autores de los falsos Chronicones; y asi tampoco debemos nosotros admitirle en sus Fastos.

40 *Celso* se halla mencionado por S. Ildefonso, como antecessor de Montano: pero expressandole unicamente para el enlace de la sucesion de uno con otro, solo podemos saber que el orden de nuestro Catalogo es conforme con el manifestado por S. Ildefonso; y que llegò el Pontificado de *Celso* hasta muy cerca del año 520. como se infiere por lo que se và à decir del Sucessor.

MONTANO.

41 DE este ilustrisimo Prelado no solo sabemos el tiempo en que floreciò, sino algunos frutos de su zelo, por lo que con razon le tomamos por Epoca para arreglar la edad de los demàs.

42 La excelencia de sus acciones mereciò, que S. Ildefonso se hiciesse su historiador, y que le ensalzasse como Varon resplandeciente en virtud del espiritu, oportu-

tunidad del eloquio, y acierto en disponer el régimen del honor en conformidad al condigno y celestial Derecho. Para muestra de su virtud permitiò Dios, que le acusassen de una infamia: pero como se hallaba inocente, volviò luego el Cielo por su causa. Al tiempo de ir à decir Missa solemne tomò en sus Sagradas vestiduras unas ascuas; y manteniendolas hasta el fin del Sacrificio, se hallò que ni el fuego havia perdido su vigor, ni las vestiduras su lustre, pues se conservaron intactas. Asi canonizò el Cielo la inocencia de este ilustrisimo Prelado, y quedò descubierta la maldad detestable de su acusador.

43 En el régimen de su Oficio mostrò un zelo notable, extendiendole hasta el territorio de Palencia, que pertenecia entonces à su Metropoli. Oyò, que los Presbyteros se atrevian à consagrar el Chrisma: que algunos Obispos de diversa Provincia eran llamados para consagrar Iglesias: y que todavia respetaban en aquella tierra el nombre y abominaciones de Prisciliano. Y armandose como buen Pastor en defensa de su rebaño, escribiò una Carta, llena (como afirma S. Ildefonso) de Eclesiastica utilidad. A esta añadiò otra, dirigida à Toribio, Varon religioso, alabandole el zelo con que havia destruìdo el culto de los Idolos, y dandole autoridad para impedir que los Presbyteros bendigessen el Chrisma, y no permitir que viniessen à consagrar Iglesias los Obispos de fuera de su Provincia; como veràs en el Apendice 3. donde ponemos una y otra Carta.

44 Concluye S. Ildefonso, que floreciò en tiempo del Rey *Amalarico*: y que gozò por nueve años la Silla: de lo que se infiere, que no podemos alargar su vida mas que hasta el año 531. en que muriò Amalarico. Montano floreciò en su Reynado; y asi era Prelado en el año 523. en que se contaba año 1. de Amalarico, siendo quinto de este Rey el 527. como dirèmos al hablar del Concilio 2. de Toledo. En este año 527. vivia Montano, y presidiò el Concilio mencionado: y como no tuvo la *Silla* mas que nueve años, se infiere que muriò muy cerca del 531. esto es, casi al mismo tiempo que Amalarico:

por-

porque si el Obispo huviera sobrevivido al Rey mas tiempo, no contragera S. Ildefonso su Pontificado al preciso Reynado de Amalarico, por ser práctica del Santo referir los Reynados que alcanzò cada Obispo: y asi es prueba que Montano empezò muy cerca del 522. y que muriò en el 531. por constar, que durò su Pontificado solos nueve años. Vease el cap. del Concilio 2. de Toledo, en el tomo siguiente.

45 Una de las cosas que han engrandecido mas el nombre de este Prelado, fue la celebracion del Concilio II. de Toledo, pues aun el titulo del Synodo se caracterizò con el nombre de Montano; cosa que no tiene egemplar en los demàs Concilios y Prelados: *Synodus habita in Civitate Toletana apud MONTANUM Episcopum, &c.* Dos veces se repite su nombre por los Padres en el ultimo titulo, diciendo, que el Concilio siguiente se havia de celebrar ante Montano (*apud Montanum*) y que Montano sería el que los convocasse. Tambien debe notarse, que ochenta y tres años despues, congregados los Obispos Carthaginenses al Synodo del año 610. *sub Gundemaro*, volvieron à citar el Concilio II. de Toledo, no con titulo de segundo, sino por la expression del nombre de Montano: *Apud Sanctum Montanum.* Aqui añaden la nueva circunstancia de intitularle *Santo*, cosa digna de particular reflexion; pues aunque antiguamente solìa usarse de esta voz como de otros honorificos dictados, con todo esso aqui puede tomarse como particular recomendacion, por ser dada por un Concilio entero; y sobre todo, cayendo, sobre un sugeto tan elogiado por S. Ildefonso, y con quien el Cielo hizo el milagro patente de calificar su inocencia, no hallo dificultad en que se tome la voz *Santo* como recomendacion de su virtud. S. Ildefonso al referir aquel milagro le tratò de *Beatissimo Sacerdote*; pues aunque en la edicion Real de S. Isidoro se lee *innocentia beatissima Sacerdotis*, debe prevalecer *beatissimi Sacerdotis*, como se lee en las demàs ediciones, de Loaysa, Scoto, Mireo, y Aguirre. Loaysa en la pag. 273. le llama: *Admiranda Sanctitatis Vir, et singularis doctrinae miraculis clarus ac conspicuus.*

Si

46 Si es verdad lo que leemos en algunos Escritores de la Francia, se debe reducir al tiempo de este Prelado la desgracia que padeciò Toledo por mano de los Franceses, que saquearon la Ciudad, y robaron aun los Vasos Sagrados. Fue el caso, que Amalarico estaba casado con *Clotbilde*, hermana de Childeberto, Rey de Parìs. Era Catholica la Reyna, y el Rey Ariano. A la heregia añadiò Amalarico la barbarie de tratar indecentemente à la Reyna, propassandose à poner en ella las manos, hasta hacer que brotasse la sangre. Recogiòla una vez la Reyna en un lienzo, y remitiole à su hermano por Carta viva de lo que padecia. La respuesta fue venir con un Egercito superior à las fuerzas de Amalarico, y por tanto vencerle. De resulta fue talando Lugares, y llegando à Toledo, saliò de alli cargado de thesoros. El numero de los Vasos Sagrados con que volviò à Francia fue de sesenta Calices, quince Patenas, veinte cajas de Libros de los Santos Evangelios, todo de oro purissimo, y quajado de piedras preciosas, como afirma el Turonense *lib.2. cap.10.* y el Autor de la Obra intitulada *Gesta Regum Francorum*, puesta en el tom. 1. de los Escritores Coetaneos de *Du Chesne* pag. 707. donde se expressa el Saquéo de Toledo. Fue esto en el año ultimo de Amalarico, y por tanto lo reducimos tambien al Pontificado de Montano, que floreciò en todo aquel Reynado; y es verosimil, que los referidos infortunios le abreviassen la vida.

47 Desde este Prelado hasta el Concilio III. de Toledo, no tenemos tiempo fijo en los tres sucessores: y assi debemos arreglar la Chronologia en atencion à la de *Eufemio*, que en el año 589. en que se celebrò el Concilio III. de Toledo, tenia ya no pocos años de Prelado, como se dirà.

19 *Julian* I. Desde cerca del 531. hasta cerca del 546.

20 *Bacauda*. Desde cerca del 546. hasta cerca del 560.

21 *Pedro*. II. Desde cerca del 560. hasta cerca del 574.

22 *Eufemio*. Desde cerca del 574. hasta cerca del 590.

48 *Julian* es el Primero de este nombre. Los Catalogos no expressan el numero, usando sencillamente de la voz. Algunos Escritores han llega-

gado à introducir tres Julianos: por tanto es conducente decir quien fue el Primero. Sucediò en la Silla à Montano: por lo qual se infiere que empezò muy cerca del año 531. La duracion señalada en este y en los dos siguientes, es prudencial, fundada en que los tres ocuparon el espacio que huvo desde el 531. hasta el 574. que son 43. años, y assi no podemos determinar cosa fija en la muerte de cada uno, sino solo, que vivieron por aquel tiempo, con el orden señalado, y por el espacio repartido entre los tres.

49 *Bacauda* se escribe assi mas comunmente. Algunos le llaman *Bacanda*. De los Bacaudas tratamos en el tomo 4. pero no me persuado à que el nombre de este Prelado proviniesse de aquellos.

50 *Pedro* II. Ni los Catalogos, ni el uso de la Santa Iglesia de Toledo, siguen numero en los de un mismo nombre; valiendose para la distincion, de los Apellidos de los Arzobispos modernos. Pero para saber los que huvo en cada nombre, añadimos el numero.

***

EUFEMIO.

51 EL Catalogo Emiliannense escribiò *Eufimio*, otros Euphemio, y uno y otro es lo mismo en el significado, que quiere decir célebre, ù de buena fama. Hizose famoso este Prelado por la subscripcion del Concilio III. de Toledo, donde se hallò, y firmò con el dictado de *Metropolitano de la Iglesia Catholica de Toledo de la Provincia Carpetana*; de cuya firma se siguiò lo que luego dirèmos. Ahora se debe notar, que diò à su Iglesia titulo de *Catholica*, para denotar que entre tantas turbaciones como *Leovigildo* havia ocasionado, no faltò en Toledo Prelado que mantuviesse el dogma Catholico, à diferencia de otras Iglesias, donde Leovigildo puso Ministros Arianos. Sobre esto debe advertirse, que aun donde havia Obispo Catholico, introdujo aquel Rey Obispos de su Secta; v.g. en *Merida*, donde contra S. Massona, puso al Ariano *Sunna*. Otras que vacaron por entonces, no tuvieron mas Prelado que el Ariano, como se dirà al hablar del Concilio III.

El

52 El motivo pues de intitular *Catholica* à la Iglesia de Toledo, no fue para mostrar, que Leovigildo no huviesse puesto alli Prelado Ariano: porque Eufemio usò de aquel dictado en el mismo sentido que Massona, el qual firmò antes de Eufemio; y aunque aquel llamò Catholica à su Iglesia de Merida, no denotò por esto, que no huviesse tenido Obispo Ariano intruso; siendo cierto que se hallò alli *Sunna*, y aun otro despues de este: luego Eufemio que firmò siguiendo el tenor de la subscripcion de Massona, no aplicò el dictado de Catholica à su Iglesia, para significar que Leovigildo no huviesse puesto alli Obispo de su Secta, sino en testimonio de que nunca la faltò Prelado que mantuviesse la Religion Catholica.

53 Yo tengo por fijo, que Leovigildo introdujo Obispo Ariano en Toledo: porque constandonos esto mismo en Merida, y otras Ciudades mas distantes, y de menos nombre; no se hace creìble, que en su misma Corte de Toledo no tuviesse Ministro de su Secta. Añado, que positivamente nos consta por el Biclarense, que juntò en Toledo un Concilio de los Obispos Arianos; lo que autoriza mucho, el que no tendrìa à la Corte sin Obispo, quando los havia en Pueblos inferiores: y asi digo, que el titulo de *Iglesia Catholica* en Toledo, no fue para mostrar que no huvo Ariano intruso, sino à fin que se viesse, que no faltò el Catholico.

54 Añadiò Eufemio en su firma el nombre de la *Provincia Carpetana*; de lo que se valieron despues algunos Obispos de la Carthaginense con el fin de introducir Metropoli diversa de Toledo, como se dijo aqui Cap. 3. del Trat. 4. num. 75. Pero ya vimos tambien lo que huvo sobre esto en tiempo del Rey Gundemaro, (año 610.) en cuyo Decreto se menciona la suscripcion, y se declara, dandole à Euphemio la recomendacion de *Venerable*, como veràs en el Apendice del tomo siguiente. Otra memoria honorifica es la incluìda en el Chronicon antiguo de la Historia Romana, publicado por *Schelstrate* en el tomo 1. de la Obra *Antiquitas Ecclesiæ*, en cuya pag. 641. se lee: *Concilia Hispaniæ, Toletana, & Hispalense: ubi Lean-*

Leander; & *Eufemius clari.* Eſte documento tiene ſetecientos años de antiguedad de eſcritura, haviendoſe concluìdo deſpues del medio del Siglo XI. y es el Codigo Vaticano 1358. donde vemos extendida la fama de Eufemio à Regiones diſtantes, y elogiado al lado de S. Leandro (ſu coetaneo) juntando lo eſclarecido de uno, y otro; lo que hace recomendables los meritos de Eufemio.

55 Por la antiguedad que ſe halla en la firma de eſte Prelado en el Concilio III. de Toledo del año 589. reducimos à ſu Pontificado los notables ſucceſſos de haver pueſto Leovigildo ſu Corte en Toledo, y haver excitado contra los Catholicos la funeſta Perſecucion, de que tratamos en el Cap. 2. Muy creìble es, que entre los muchos Obiſpos que ſabemos haver deſterrado Leovigildo, fueſſe uno el Venerable Eufemio: porque ſiendo Prelado de la miſma Corte, y no condeſcendiendo à las pretenſiones del Rey, no querria tener tan cerca à ſu enemigo, quien deſterraba, y no podia ſufrir, à los mas apartados. Entonces ſe verìa tambien la Santa Igleſia deſpojada de ſus bienes. (por lo que yà ſe dijo en el Cap. citado) Pero ſi Eufemio alcanzò tan malas noches, tambien gozò de los felices dias, de vèr abjurada en ſu Igleſia la heregia de Ario, no ſolamente por el Rey *Recaredo*, ſino por toda la Gente de los Godos. Suyo fue tambien el gozo de conſagrar ſolemnemente el Templo de Toledo, como prueba la Inſcripcion, pueſta en el *Cap.* 2. *num.* 49. y la Chronologia de ſu Pontificado, que ſegun algunos comprincipios ſe debe arreglar como ſe ſigue.

56 En el año 574. (ò muy cerca dèl) fue electo y conſagrado Eufemio por Metropolitano de Toledo. Pruebaſe eſta Epoca por el orden de las firmas del Concilio III. pues aunque algunas veces no es bueno eſte principio, por no haver conſtancia en los Codigos, y ſaberſe por otro lado que tienen inverſion; con todo eſſo, quando hay firmeza en el orden, y no ſe halla nada en contra, es buen modo de arguir, por eſtàr decretado, que los Obiſpos ſubſcribieſſen en los Synodos ſegun la antiguedad de ordenacion. En el caſo preſente hallamos; que los

Co-

Codigos MSS. ponen à Eufemio de Toledo (no Tarraconense, como algunos juzgaron) en segundo lugar, despues de Massona de Merida, y antes de S. Leandro de Sevilla. De aqui infiero, que fue su Consagracion muy cerca del 574.

57 Pruebase, porque *Massona* empezò à ser Obispo en el año 571. con poquissima diferencia, como probarèmos en su Iglesia: S. Leandro se hallaba en la Sede de Sevilla por el año 578. como tambien se dirà al tratar dèl: luego Eufemio que le precede, fue ordenado antes: y siendo precedido de Massona, consta que su consagracion fue despues del 571. y por tanto muy cerca del 574. que es el espacio medio. En esta suposicion tenia ya, quando asistiò al Concilio III. del año 589. unos quince años de Prelado, por lo que precediò à los tres Metropolitanos, de Sevilla, Narbona, y Braga, cuya precedencia obliga à que no se le niegue la mencionada antiguedad.

58 Sobreviviò Eufemio muy poco despues del Concilio; porque ò muriò en el mismo año 589. ò en el siguiente: pues aun assi queda poquissimo espacio para los sucessores, en quienes tenemos tiempo conocido, como se irà diciendo.

59 Loaysa dà à Eufemio el titulo de *Varon Santo*, diciendo en la pag. 253. *Adelphius succesit Euphemio viro Sancto, qui 3. Toletano interfuit.* En la pag. 274. le llama *Vir pietate celebris* En lo que mira à la sucesion de Adelfio, debemos prevenir, que no fue immediata, sino en el orden Conciliar; esto es, que entre Eufemio y Adelfio no huvo otro Prelado, que assistiesse à Concilio. Y esto se debe tener presente en este Autor, porque en las subscripciones de Concilios no insiste en la sucesion personal, sino en señalar el Prelado, que asistiò al Concilio precedente, como se vè en este lance, donde pone por sucessor de Eufemio à Adelfio; siendo asi, que segun su Catalogo precediò *Exuperio*, y segun el nuestro huvo dos, como se và à exponer.

23 *Exuperio.* Desde cerca del 590. hasta cerca del 593.

24 *Conancio.* Desde cerca del 593. hasta el 596.

Adel-

25 *Adelfio*. Desde el 596. hasta el 603.

Aurasio. Desde el 603. hasta el 615.

60 El Catalogo Emilianense pone à Conancio despues de Adelfio. Esto tiene contra sì al irrefragable testimonio de S. Ildefonso, que pone à Aurasio por immediato sucessor de Adelfio; y assi no podemos colocar entre los dos à Conancio. Loaysa dice, que el Santo no contò à este en su Catalogo, por haver vivido poco. Pero si por ser cortos los Pontificados se huvieran de omitir los nombres de los Prelados, no huviera Fastos perfectos, ni se supiera la sucession legitima, lo qual es contra la pràctica de la Iglesia: y assi no es facil de persuadir, que si Aurasio huviera sucedido à Conancio, afirmasse S. Ildefonso, que sucediò à otro, omitiendo el antecessor legitimo, con perjuicio del numero, y orden de los Prelados; especialmente quando se trataba de un punto tan reciente como era el de el Pontificado de Aurasio, en que vivia S. Ildefonso; y viviria tambien en la memoria de todos el nombre del Prelado à quien Aurasio sucediò en realidad. Pues còmo era possible, que si no se llamò Adelfio el antecessor, le diesse S. Ildefonso este nombre?

61 Fundariase Loaysa, en que el Catalogo Toledano pone antes de Aurasio à Conancio, despues de Adelfio. Yo digo, que haviendose dispuesto aquel Catalogo en tiempo del Señor Cisneros, no tiene mas autoridad, que el Emilianense, el qual se formò mas de quinientos años antes, que el de la Sala Capitular de Toledo, esto es, aquel en el Siglo decimo, y este al fin del XV. ò principios del XVI. y assi por esta mayor antiguedad, è identidad; digo, que el Toledano se formò por aquel; y que por esto colocaron el orden de estos Prelados en el modo expressado; pues conviniendo puntualmente en esta parte, debemos decir, que el mas antiguo sirviò de egemplar para el moderno; y en esta suposicion no tiene el Toledano mas autoridad, que el Emilianense. De este no se puede negar, que tiene descuidos del Copiante, como se verà en el sucessor de S. Julian: y aun en la materia en que estamos confessò lo mis-

mo

mo Morales, diciendo *lib.* 12. *cap.* 8. ,, No hay duda sino ,, que estàn trastocados los ,, nombres: y que ha de estàr primero Conancio, que ,, Adelfio.

62 De aqui se infiere, que los Catalogos citados no siempre nos deben dàr la ley: y que el Emilianense que ciertamente trastocò el sucessor de S. Julian, no puede prevalecer contra el testimonio mas abonado de S. Ildefonso; porque el que errò en uno, no convence por sì solo para otro. El Toledano tiene otras circunstancias, que muestran menor exactitud, como dirèmos adelante; y asi servirà esta prevencion, para que no me arguyas por su extrinseca autoridad. Siempre que no me conste cosa en contra, los seguirè, aunque no tenga mas apoyo; y este es el unico lance en que se les debe respetar.

63 Sabiendose ciertamente, que *Adelfio* se hallaba en la Silla en el año 597. (que fue ocho años despues del Concilio III. en que vivia Eufemio) es preciso confessar, que *Exuperio*, y *Conancio*, tuvieron muy corto Pontificado, pues entre los dos no pudieron gozarle mas que ocho años, que distribuìmos en la conformidad señalada, desde cerca del 590. hasta el 596.

64 *Conancio* se halla en Morales con nombre de *Tonancio*: algunos escribieron *Venancio*. Los Catalogos le escriben Conancio; por lo que anteponèmos esta voz.

65 *Adelfio* se halla mencionado en S. Ildefonso, como antecessor de Aurasio. De este sabemos, que presidia en Toledo el dia 17. de Mayo del año 597. como consta por su firma en un Concilio Toledano, tenido en el año XII. de Recaredo, Era DCXXXV. (que es el año expressado) Alli subscribe como menos antiguo entre los Metropolitanos: de lo que infiero, que no puede anticiparse su eleccion mas que al fin del año precedente 596. pues aun asi queda poquissimo espacio para los dos antecessores. Viviò en la Silla siete años, como se prueba, por tener sucessor en el año 603. como se và à probar.

AURASIO.

Desde el año 603. hasta el 615. casi 12. años.

66 DE este insigne Prelado nos dice S. Ildefonso, ,, que presidiò en ,, tiem-

„ tiempo de los Reyes Wite-
„ rico, Gundemaro, y princi-
„ pios de Sisebuto, por espa-
„ cio de casi doce años. De aqui se infiere, que empezò su Pontificado à fin del 603. y durò hasta principios del 615. que son doce años no cumplidos, en cuya conformidad se verifica el dicho del Santo *casi doce años*: (*Annis ferme duodecim*)

67 Que empezò en el 603. consta por el Catalogo de Toledo, que propone aquel año: y se autoriza por reducir S. Ildefonso su principio al Reynado del Rey Witerico, el qual empezò en el mismo año 603. Compruebase tambien, por añadir el Santo, que alcanzò los primeros años de Sisebuto: y haviendo empezado este en el 612. es preciso decir, que Aurasio sobreviviò algun tiempo: lo que no pudo passar del principio del 615. por causa de no haver tenido mas que doce años no cumplidos de Pontificado. Iten: si passára de aquel año, no le redugera S. Ildefonso à los principios de Sisebuto. Insistiendo en estos, y en que viviò casi doce años desde Witerico, resulta la Chronologia señalada. Añadese, que el successor empezò en el 615. y à vista de esto no se puede alargar, ni atrassar el fin de Aurasio. De aqui infiero, que el año 603. que le atribuye el Catalogo de Toledo, no es de muerte, ni de año intermedio, sino de su eleccion y consagracion.

68 Supuesta esta Chronologia sabemos, que fue en tiempo de Aurasio el Cisma que algunos Obispos de la Carthaginense excitaron, sobre introducir otra Metropoli demàs de la Santa Iglesia de Toledo. Sabemos tambien que en su tiempo se remediò aquel desorden, congregando en Toledo el Synodo, que intitulamos *de Gundemaro*, celebrado en su año I. (que fue el 610.) en el qual se ocurriò al daño, quedando reconocida Toledo por unica Primera Silla, ò Metropoli, de toda la Provincia Carthaginense. No firmò *Aurasio* en aquel Synodo, por ser parte en la causa: pero èl fue quien le convocò, y presidiò, pues se dice en el titulo, tenido *apud Sanctissimum Ecclesiæ ejusdem Antistitem*: y en el año I. de Gundemaro no se puede dudar, que era Aurasio el que presidia en Toledo, constando por S. Ildefonso, que floreciò antes y despues de aquel Rey.

69 Es pues suyo el elogio que los Padres le dàn en el titulo, de *Santissimo Prelado*: lo que despues calificò S. Ildefonso, aplaudiendo la excelencia de su gobierno, buena disposicion en las cosas domesticas, constancia sin demission en las adversidades, templanza para los mansos, fuerza para resistir à los contrarios; Varon en fin à quien el Santo califica de *bueno*. Dice que no escribiò; pero que hizo cosas dignas de ser escritas; comparandole por tanto con los Varones perfectissimos, pues guardò en sus obras lo que estos previnieron en sus palabras. Vease el testimonio del Santo en el Apendice 6. cap.5.

Tuvo por sucessor à

27. S. Heladio.
Desde principios del 615. hasta principios del 633. diez y ocho años.

70 Este gloriosissimo Prelado fue ilustre no solo en lo Eclesiastico, sino tambien en lo Civil y Politico; haviendo florecido en el Palacio con el cargo honorifico de Presidente, ò Gobernador de los negocios publicos. Lo mas singular fue, que aun dentro dè la Corte vivia como en desierto, y con el trage del Siglo juntaba las acciones de Monge. Desprendiase con frequencia del bullicio y conturbacion de los negocios, retirandose sin pompa de criados al Monasterio Agaliense, no solo à tratar con los Religiosos, sino à obrar las acciones mas humildes, pues se mezclaba con ellos aun para recoger y acarrear hastillas para el horno. Iba cada dia creciendo el fuego de amor de Dios que ardìa en su corazon: quanto mas se abrasaba en amor de la soledad, tanto mas se resfriaba en el del siglo: y como no amaba al mundo, facilmente le dejò, despreciando sus pompas, honras, y aclamaciones. Quedòse en fin entre los Religiosos, à hacer por voto lo que antes por devocion. A poco tiempo le nombraron los Monges por su Abad; y de Abad passò à ser Metropolitano de Toledo. Mantuvose en no amar los bienes temporales, que havia despreciado; siendo tanta la liberalidad con que repartia sus bienes à los pobres, que, como afirma S. Ildefonso, parece que estos eran sus entrañas.

71 No quiso escribir: pero dictò en sus obras quotidianas lo que debia escribirse: y de hecho mereciò, que el gloriosissimo Ildefonso nos historiasse en el cap. 7. de sus Varones Ilustres todo lo que dejamos insinuado: haviendo referido antes, en el Proemio, que un Diacono llamado *Justo*, se atreviò (degenerando de su nombre) à insultar al Santo Obispo con desprecio: pero luego pagò bien su merecido, pues subiendo à gobernar una Iglesia, despues de la muerte de S. Heladio, parece, que solo fue ensalzado, para que fuesse mas horrendo su castigo. Sobrevinole una enfermedad, que le consumia los miembros, y vino à dàr en réprobo sentido. El paradero fue, que no pudiendo sus Ministros sufrir tanto desorden de costumbres, le ahogaron con un lazo una noche que le hallaron dormido. Assi suelen acabar los que empiezan assi!

72 Añade S. Ildefonso, que à èl mismo le ordenò de Levita en los ultimos años de su vida, que fue larga, pues haviendo empezado su Prelacìa, quando ya estaban los miembros cansados con los años, se mantuvo en la Silla por espacio de 18. desde el Reynado de Sisebuto, hasta los principios de Sisenando, en cuyo tiempo passò à la Gloria Celestial, como assegura el Santo.

73 Isidoro Pacense hizo tambien honorifica memoria de S. Heladio, al tratar del Reynado de Sisebuto, diciendo, que le preconizaba la Iglesia como ilustre y venerable en santidad: *Venerabilem Helladium Toletanæ Sedis Urbis Regiæ Metropolitanum Episcopum, sanctitatis præconio præfulgentem Ecclesia clamitat.*

74 La Chronologia de su Pontificado debe arreglarse por el testimonio de S. Ildefonso, que le dà diez y ocho años, contando desde el Reynado de Sisebuto hasta principios del de Sisenando. El Catalogo de Toledo dice: *S. Eladio*: *año* 615. *muriò à* 18. *de Febrero*. Este año 615. fue el de su eleccion; pues entonces corrian los primeros años de Sisebuto, en que S. Ildefonso señalò la muerte de Aurasio, predecessor de S. Heladio. Por otro lado es preciso confessar, que en el año 633. por Diciembre, ya havia fallecido S. Heladio, por quanto en aquel mes y año se tuvo el Concilio IV. de Toledo, à

que asistiò el Metropolitano de Toledo succesor del Santo. Rebaja de aquel año 633. los diez y ocho, que viviò en la Silla S. Heladio, y quedaràs en el 615. en que fue su Consagracion, y muy à principios del mismo año; como se infiere, por haver sido su muerte à 18. de Febrero (en que le celebra la Iglesia, y le pone el Catalogo citado) y constar por S. Ildefonso, que viviò 18. años; lo que pide que alcanzasse la mayor parte del 615. pues de otra suerte no contára los 18. años por entero el que en otros lances usa de restriccion, quando los años no fueron cabales. Contandolos pues sin diminucion en S. Heladio, es señal que cumpliò el numero señalado: y por tanto el que muriò à 18. de Febrero, empezò à ser Prelado muy à principios del año.

75 En fuerza de esta Chronologia se infiere, que en el Pontificado de S. Heladio hizo el Rey Sisebuto la insigne fabrica del Templo de Santa Leocadia en Toledo, que refiere S. Eulogio en el Apologetico, [1] donde afirma lo mismo de otra Iglesia, que en *Andujar* edificò el mismo Rey sobre el sepulcro del Apostolico *S. Eufrasio*. Fue esto, segun el Santo, al tiempo que Mahoma empezò à sembrar sus errores, corriendo la Era DCLVI. esto es, el año 618. en que no se puede dudar, que era Metropolitano S. Heladio: y como tambien es cierto, que su Pontificado durò despues de muerto Sisebuto, se infiere, que obra de aquel Rey, y posterior al origen de Mahoma, no se puede extraher del tiempo de S. Heladio: en cuya suposicion es muy creìble, que el Santo moviesse al Rey para hacer esta fabrica, por ser de la inspeccion de los Prelados lo que mira à los Templos, y cui-

(1) *Exortus est Mahomet haresiarches tempore Heraclij Imp. anno Imperij ejus septimo, currente Era DCLVI. In hoc tempore Isidorus Hispal. Episcopus in Catholico dogmate claruit, & Sisebutus Toleti regale culmen obtinuit. Ecclesia B. Euphrasij apud Illiturgi Urbem super tumulum ejus ædificatur. Toleti quoque B. Leocadiæ aula miro opere, jubente prædicto Principe, culmine alto extenditur.* En la España Illustr. t. 4. pag. 312. donde se puso la Era DCVI. en lugar de la DCLVI.

culto de los Santos. S. Eulogio reflexiona dignamente, en que quando en el Oriente empezò el funesto Heresiarca, *Mahoma*, florecìa en España el clarissimo Doctor S. *Isidoro*, y que aun el Principe Civil se esmeraba en glorificar à Dios en sus Santos. A esto podemos añadir la gloria de este Santo Prelado, que actualmente gobernaba la Silla de Toledo, con otros muchos que presidian en España por entonces, ilustrando la Iglesia con santissimas doctrinas, y virtudes heroycas, como declararèmos en sus sitios.

76 Tambien debemos reducir à este Pontificado el Concilio particular, que en la Causa de un Obispo de Cordoba tuvo S. Heladio, por haversela remitido S. Isidoro, como consta por la Carta del Santo al mismo S. Heladio, de la qual tratamos en la Dissertacion de la Primacìa, en el tomo siguiente. Esta Carta aunque no tiene fecha, se debe reconocer posterior al año 615. segun prueba la Chronologia de S. Heladio.

77 Ambrosio de Morales dice, que por este tiempo viviò *Arthuago*, Monge Augustiniano, segun se halla en las Chronicas de los Escritores Augustinianos. Fr. Geronymo Romàn, que imprimiò antes que Morales, pone (en su Centuria 3. año 615.) que este santo Varon Arthuago florecìa en tiempo de *Suinthila*, sobresaliendo en doctrina, y cooperando con su predicacion à que los Godos desarraygassen la heregia Ariana. Llamanle por sobrenombre *Godo*: y dicen, que escribiò una historia de los Godos, que no ha llegado à nuestros dias. Ambrosio Coriolano (Escritor del Siglo XV.) y el Ven. Jordàn de Saxonia (Escritor del XIV.) testifican en sus Chronicas lo mismo. Adoptaronlo despues los sequaces de los falsos Chronicones, poniendo à Arthuago en el Monasterio de Toledo, que hoy llaman *de la Sisla*, el qual segun el P. Bivar fue Colonia del Augustiniano Servitano, como afirma sobre Maximo pag. 490. Si esto fue assi, florecìa Arthuago en Toledo, siendo Metropolitano S. Heladio, que conviviò con Suinthila: pero yo quisiera que nos diessen otros testimonios mas antiguos.

Falleciò S. Heladio, lleno de años y de meritos, en el año señalado: y tuvo por suces-

cessor à un Discipulo suyo llamado

28. Justo.

Desde principios del 633. hasta principios del 636.

Declaranse los años del Reynado de Sisenando.

78 ANtes de suceder Justo à S. Heladio en la Silla, le havia sucedido en la Abadìa del Monasterio Agaliense, donde floreciò S. Ildefonso. Criòse en la Religion desde niño, y no obstante que por tanto era mas antiguo de Profession, que S. Heladio, se hizo Discipulo de este, por ser el Santo muy Maestro en la virtud antes de entrar en la Escuela del Monasterio. Era *Justo* de buena disposicion, aun en lo corporal: pero mejor en el animo, dotado de un entendimiento claro y sutil, y tan bien afecto à las cosas espirituales, como muestra el haver buscado à Heladio por Maestro, ò que el Santo le escogiesse por Discipulo. En la Abadìa no fue la sucession immediata; pero sì en la Silla; porque al punto, que el Santo passò à mejor vida, arrebataron las prendas de Justo las atenciones de todos, para colocarle en la Cathedra Pontificia, como se hizo sin detencion. Diò desde luego buenas muestras, concibiendo todos grandes esperanzas, por su viveza de ingenio, y eloquencia: pero quedòse todo en esperanzas, por haver fallecido à los tres años. Escribiò una Carta à *Richila*, Abad del Monasterio Agaliense, mostrando que el Pastor no debe desamparar al Rebaño, que recibiò à su cargo. Assi S. Ildefonso, que escribiò todo lo referido: y en el modo con que habla de la Carta, se conoce que era digna de alabanza, y que existìa: hoy no està conocida.

79 En vista de decir S. Ildefonso, que al punto que muriò S. Heladio, le sucediò en la Silla su Discipulo (*mox illi successor inductus*) y que la muerte del Santo fue en 18. de Febrero del 633. no podemos dilatar la eleccion de Justo, y su Consagracion, del fin del mismo mes, con poca diferencia. En aquel mismo año, primero de su Pontificado, se tuvo el Concilio *quarto* de Toledo, en el dia cinco de Diciembre, à que assistiò este Prelado, firmando en quarto lugar, por su poca antiguedad, y no en el quinto, como le puso Aguirre con Loaysa; pues assi las edicio-

nes

nes antiguas, como los MSS. del Escorial, le anteponen al Obispo de Braga. Morales dice, que el no ser el primero fue sin duda por humildad. Pero sin duda debemos afirmar, que firmò en el lugar que le tocaba por antiguedad. Loaysa en la pag. 275. dice, que Justo presidiò el Concilio. Yo no sè como escribiò tal cosa: pues en su misma edicion vemos, que S. Isidoro precede à todos los Metropolitanos; y asi no podemos subscribir à semejante dicho, en que no alega fundamento, y tiene à sus mismos Codigos contra sì.

80 Havia en tiempo de *Justo* un Presbytero muy querido del Rey, que abusando de la gracia del Principe, se propassò à despreciar y contradecir à su Prelado: pero como el Cielo tiene empeñado su zelo contra los que se atrevan à tocar à los Ungidos, repentinamente cayò el castigo sobre *Geroncio* (que assi se llamaba el atrevido) privandole del juicio, de que antes no quiso usar; sin que el poder del Rey, ni las medicinas que se le aplicaron, le aprovechassen, antes bien todo parecia fomento de su demencia, en que se mantuvo con efectos tan estraños, que causaba horror el verle, ò el oirle. Assi lo testifica S. Ildefonso, en el Proemio.

81 Tres años se mantuvo este Prelado en la Silla, como afirma el mismo S. Ildefonso: añadiendo, que muriò en tiempo de Sisenando, y que el Rey le siguiò à los diez y nueve dias. De aqui infiero, no solo que Justo, y Sisenando murieron en el año *636.* muy cerca de Febrero y Marzo, sino que el Rey reynò mas de quatro años, y muy cerca de cinco. Consta todo por combinacion, de los Concilios de Toledo, y por la sentencia de S. Ildefonso, en esta forma.

82 En el año *636.* por Junio havia yà en Toledo sucessor de *Justo*, y de Sisenando; siendo Metropolitano Eugenio, y Rey Chintila, cuyo año I. se contaba en aquel Mes y Año, como todo consta por el Concilio *quinto*: luego no solo havian ya fallecido por entonces Justo, y el Rey Sisenando; sino que tambien se prueba haver reynado este mas de quatro años. La razon es, porque en el año *633.* se contaba su año tercero; y si huviera reynado solos tres años, y meses, hu-

viera muerto en el *634.* con poca diferencia: en cuyo caso no podia ser año I. del sucessor Chintila el año de *636.* sino segundo (à lo menos) siendo pues año I. de este el *636.* no se puede anticipar la muerte de Sisenando del año *635.* porque en tiempo de tanta paz, no tenemos fundamento para dàr largo inter-regno; especialmente quando no le expressa ningun Autor, ni se lee que le huviesse entre los Godos, desde que empezò à reynar *Leovigildo.* Viendo pues una puntual sucesion entre los Reyes cuyas Epocas conocemos, debemos suponer la muerte del antecessor muy immediata al tiempo en que leamos el principio del sucessor: y assi sabiendo que Chintila contaba su año I. en el *636.* y que à fin de Junio se hallaba en la entrada de su Reynado. (*Chintilæ Regis initia*, como se dice en el Concil. V. de Toledo, tit. 1.) se infiere, que muriò su antecessor Sisenando en aquel mismo año, à fin de Marzo, como se dirà: y consiguientemente el que contaba año III. en el *633.* contò año IV. en el *634.* y año V. en el *635.* contrahido todo al mes de Diciembre, en que por el Concilio *quarto* sabemos que era su año 3. Si huviera llegado à Diciembre del *636.* contàra su año sexto, pero no solo no vivia entonces, sino que ya havia muerto à fin de Marzo: y assi los cinco años no fueron cabales, sino, como dice la Chronica de los Visigodos, quatro años, once meses, y *16.* dias, esto es, cinco años menos catorce dias. De aqui se infiere, que el texto marginal de aquella Chronica, que pone tres años en Sisenando, no puede subsistir: (aunque le adoptò D. Juan Bautista *Perez* en su Chronologia, dada en el tom. 2. pag. 201.) pues si en Diciembre del *633.* era yà su año 3. y no cumpliò el quarto, fuera preciso decir, que muriò en el *634.* ò à lo mas à principios del *635.* en cuya suposicion no fuera principio del sucessor el *636.* por Junio: y assi junto todo es preciso darle cinco años menos 14. dias, como dice la Chronica.

83 De este modo se autoriza la Chronologia del Pontificado de Justo, que segun S. Ildefonso muriò en tiempo de Sisenando. Si este no hu-

huviera reynado mas que tres años, no pudiera Justo haver muerto en su tiempo, porque en tal caso huviera fallecido en el año 634. (antes que muriesse el Rey) y por consiguiente no huviera gobernado la Silla tres años, sino uno, lo que es contra S. Ildefonso. Supuestos pues los tres años, y que el Rey no sobreviviò à Justo mas que *diez y nueve dias* (como afirma el Santo) se infiere, por la Chronologia del Rey, que Justo muriò à principios de Marzo del año 636. haviendo cumplido los tres años, empezados à fin de Febrero del 633. Y si no me engaño, muriò en el dia 13. ò 14. de Marzo: porque el Rey murio à los 19. dias siguientes, que fue el dia 1. ò 2. de Abril, como se infiere por haverle sucedido Chintila en uno de estos dias, segun mostrarèmos al tratar del Concilio VI. de Toledo. De este modo sale todo puntual: que Justo muriò 19. dias antes que el Rey: que presidiò tres años: que poco despues de fallecer S. Heladio (en 18. de Febrero) le sucediò Justo, en fin del mismo mes: y las Epocas de los Reyes, segun se manifiestan en los Concilios. Ni se debe anticipar el año en que empezò Justo; pues aunque assi salieran bien los tres años de su Pontificado, no se verificára, que el Rey sobreviviò 19. dias precisos: ni se salvára la reduccion que S. Ildefonso hace de los Pontificados à los Reynados; pues si se anticipára la Epoca de Justo, y se fuera retrocediendo con el numero de años de cada Prelado, llegaras à poner à *Aurasio* en el Reynado de Liuva II. (antecessor de Witerico) lo que no nos permite S. Ildefonso: por lo qual se vè la fuerza del argumento fundado en combinacion de unos con otros, en que insiste nuestra Chronologia. Conocese tambien la importancia de que se individualice quanto sea possible el principio de cada Rey, por estrivar en sus años los de los Obispos y Concilios. Y en esta conformidad digo, que Sisenando empezò à reynar en el año 631. dia 15. de Abril, como se prueba retrocediendo del dia 2. de Abril del 636. (en que empezò el que le sucediò) y rebajando de aqui los quatro años, once meses, y diez y seis dias que le señala la Chronica de los Visigodos.

Aña-

Añadidos estos al 15. de Abril del 631. sale su muerte en 1. de Abril del 636. y al dia siguiente empieza la Epoca de la eleccion de Chintila.

Tuvo Justo por sucesor à

29. EUGENIO II.

Desde fin de Marzo del 636. hasta el 646. por Verano.

(Casi once años)

Corrigense los Catalogos.

84 FUE Eugenio Monge Agaliense, compañero de Justo no solo en el Instituto Monastico, sino en haver tenido por Maestro à S. Heladio. Desde su infancia, se criò, como Justo en el Monasterio: pero quando S. Heladio ascendiò à la Silla, se le llevò consigo; dejandole instruìdo no solo como buen Religioso, sino como buen Clerigo, digno de suceder en la Cathedra Pontificia, al Maestro, y al Condiscipulo. Dichoso viejo (exclama S. Ildefonso) que mereciò dejar à sus dos hijos el gobierno de la Casa de Dios! y dichosos hijos, que supieron corresponder à tan buen Padre!

85 Fue Eugenio Varon de gravedad en las costumbres, y aun en el modo exterior. Era de ingenio agudo y penetrativo. En lo que mas sobresaliò fue en el conocimiento del numero, movimientos y variedades de la la Luna, tanto que no solo pasmaba à los que le oìan, sino que los dejaba con ansia de oìr mas. Tuvo un Diacono, llamado *Lucidio*, el qual valiendose de las amistades que tenia en el Siglo, no solo logrò con violencia el honor del Presbyterado, sino que usurpò à su Prelado algunas heredades. Pero luego pagò (como los dos precedentes) su pecado; pues le sobrevino una tan molesta enfermedad, que no queriendo vivir, era muerte lo que vivia; y era morir el no querer vivir. Assi S. Ildefonso en el Proemio: y concluye en el Cap. 13. que viviò Eugenio en el Pontificado casi once años, reynando Chintila, Tulga, y Chindasvintho.

86 Este Prelado es el elogiado en el Codigo Vaticano, publicado por Schelstrate, (de que hablamos en Eufemio) quando al tratar del Imperio de Heraclio, introduce la noticia de que en España florecìa San Isidoro con *Eugenio de Toledo*, Selva de Narbona, y

otros

otros: *Ysidorus Episcopus Spalensis in Hispania clarus doctor eximius cum Eugenio Toletano, & Selva Narbonensi, & aliis.* Es gloria para Eugenio el que le elogiassen como claro Varon juntandole con el eximio Doctor S. Isidoro. Y entiendo de este Eugenio el elogio, porque solo à este podemos aplicar el Imperio de Heraclio, y el tiempo de S. Isidoro.

87 Mariana dice, que Eugenio y Isidoro tenian amistad, como se infiere de la Carta que cita, escrita por S. Isidoro à Eugenio Obispo; la qual se pone en la pag. 398. del tomo 2. de las Obras del Santo, y al pie se nota, que aquel Eugenio era el Toledano sucessor de Justo. Yo tengo dificultad en esto: porque segun la Chronologia, no es facil componer, que nuestro Eugenio siendo ya Obispo, recibiesse Carta de S. Isidoro, por causa de haver fallecido el Santo pocos dias despues de la eleccion de Eugenio, esto es, à la entrada de Abril del *636.* sin que podamos anticipar la consagracion de Eugenio del fin de Marzo precedente del mismo año: espacio tan limitado, que no da lugar para escribir à Sevilla desde Toledo, y recibir respuesta. Fuera de que la Carta no indica tan reciente consagracion, sino antiguedad en el Pontificado de Eugenio; pues dice el Santo, que daba gracias à Dios de saber que le conservaba bueno en la mente, y en el cuerpo, para bien de su Iglesia: lo que es mas congruo para un Prelado anciano, que para un recien electo, à quien todavia no podia haver dado la enhorabuena de la exaltacion. Por tanto no me inclíno à que esta Carta sea dirigida à Eugenio de Toledo; sino à otro *Eugenio* Egarense, que concurriò con S. Isidoro al Concilio quarto de Toledo; por no favorecer al Toledano la Chronologia dada en el antecessor, y la que se và à explicar.

88 Convienen los Catalogos de Toledo, Perez, y Loaysa, en señalar el año *636.* el qual fue el de su Consagracion: y haviendo fallecido su antecessor à mediado de Marzo del mismo año, no podemos remover el principio de Eugenio del fin de Marzo del año *636.* porque entonces eran muy cortas las Vacantes, haciendo el Rey pron-

prontamente la nominacion, como consta por el cotejo de años que S. Ildefonso señala en los Prelados, y por algunas Epocas conocidas. Sabiendo pues, que Eugenio se hallaba en la misma Iglesia de Toledo, no tenemos fundamento, para atrassar su eleccion fuera del expressado Mes. Demàs de esto S. Ildefonso declara, que presidiò *casi once años*: y como Eugenio muriò en el *646.* por Verano (como se dirà) se infiere, que empezò en el *636.* muy cerca del fin de Marzo; en cuya conformidad se verifican los once años no cabales, contando como uno el de *636.* por tocar à su Pontificado la mayor parte de aquel año, y saberse, que en Octubre del *646.* tenia ya Sucessòr, como consta por el Concilio septimo de Toledo. Dado esto, como es preciso dar (por lo que se dirà) no se puede salvar que viviesse en la Silla casi once años (*ferè undecim annis*) si no se pone su entrada muy al principio del *636.* como se deja dicho.

89 Contra esta resolucion milita el Catalogo de Toledo, que introduce al Sucessor en el año *647.* y copiandolo de alli Perez, y Loaysa (por ser aquel mas antiguo que los Catalogos de estos) escribieron, que Eugenio II. havia assistido à los Concilios V. VI. y VII. de Toledo. Este Concilio VII. se tuvo en 18. de Octubre del año *646.* y por consiguiente le aplicaron al Eugenio que juzgaron viviò hasta el *647.*

90 Pero yo tengo por cierto, que el primero que alargò la vida de Eugenio II. hasta el año *647.* se equivocò, por causa de llamarse tambien Eugenio el que presidìa en Toledo en aquel mes, y año: y errado esto, pervirtieron la Chronologia de S. Eugenio, y de S. Ildefonso, por ser inevitable el enlace de unos con otros. Por tanto he dicho, que la firmeza de la Chronologia en esta série, pende de la combinacion: y aquella que salve mejor las Epocas conocidas, es la que debe prevalecer, como se vè en este lance: pues si Eugenio II. se pone assistente en el Concilio VII. del año *646.* saldrà la Epoca de S. Ildefonso errada, como lo està en los Catalagos mencionados.

91 Digo pues, que Eugenio II. no vivìa en el año

646.

646. por Octubre; porque el Eugenio que firmò en el Concilio de aquel año, no era el II. sino el III. y assi teniendo sucessor, es prueba, de que ya havia muerto. Pruebase en esta forma. En el Concilio VI. del año 638. concurriò con Eugenio II. el Metropolitano de Sevilla, *Honorato*, sucessor (de S. Isidoro) el qual, por ser menos antiguo, firmò despues de Eugenio. Si este Eugenio, que precediò à Honorato, fuera el mismo que assistiò al Concilio siguiente, precisamente havia de preceder al Sevillano: porque en el Concilio VII. duraba la misma antiguedad del Toledano sobre el de Sevilla. No fue assi, sino al rebès: luego el Eugenio que en el Concilio VII. es precedido del Sevillano, no es el mismo que el que en el sexto precediò al de Sevilla.

92 Convencese mejor, notando, que el Sevillano del Concilio VII. no era ya Honorato, sino su sucessor *Antonio*: y con todo esso precede este al Eugenio de Toledo, como es constante en los Codigos. Pues còmo es possible, que el Toledano del Concilio antecedente, que precediò à Honorato, sea el mismo que el de el Concilio siguiente, precedido del sucessor de Honorato? Si en el Concilio VI. es mas antiguo el de Toledo, que Honorato de Sevilla; còmo el de Toledo no precede al sucessor de Honorato? Si es mas antiguo que el antecessor, precisamente ha de ganar en antiguedad al sucessor. Pues còmo este precede en el Concilio VII. à quien era mas antiguo, que su predecessor? Esto sin duda es repugnante con identidad de Personas: y el haver sucedido assi fue, porque el Eugenio del Concilio VII. era distinto del que se hallò en el VI. y por estàr recien electo, fue preciso que le precediesse Antonio, sucessor de Honorato, por ser mas antiguo, que Eugenio III.

93 Este argumento, aunque es grande, por estàr tomado del orden de subscripciones, en lance en que convienen los Codigos, recibe mayor fuerza, por otros comprincipios que autorizan la mayor, ò menor antiguedad de las Personas. Assi por esto, como por pender de aqui las Epocas de S. Eugenio, S. Ildefonso, y los de-

demàs Prelados (pues una sola cuerda destemplada altera la harmonìa) conviene autorizarle.

94 Honorato, sucessor de S. Isidoro, fue consagrado despues de primeros de Abril (en que muriò S. Isidoro) año de *636*. Su eleccion fue en este mismo Mes, muy à fin dèl: porque solo la Iglesia de Toledo era la de mas corta Vacante, por hallarse alli el Rey: en las demàs se necessitaba dar noticia al Soberano para las elecciones, lo que hacìa diferir las Consagraciones segun era la distancia. En este lance de Sevilla se hicieron en poco mas de un Mes todas las diligencias de representar la vacante, elegir, y consagrar; como se infiere de que en el dia *doce* de Mayo de aquel mismo Año fue *Honorato* consagrado sucessor de S. Isidoro, segun prueba la Inscripcion, publicada por Rodrigo Caro (que darèmos en su sitio) donde se expressa que viviò Honorato en la Silla cinco años y seis meses, haviendo fallecido en *doce* de Noviembre de la Era DCLXXVIII. (año *640*.) Retrocediendo este espacio, veràs, que empezò en *doce* de Mayo del *636*. el qual dia fue Domingo, (Cyclo Solar 1. Letra Dominical G F) y por tanto fue proprio para la Consagracion, y corresponde con el tiempo que señala la Inscripcion, saliendo puntualmente los cinco años y seis Meses, que sin dias mas, ni menos, expressa la Inscripcion.

95 De aqui se infiere, que aunque Eugenio II. empezò en el mismo año que Honorato, con todo esso la Subscripcion muestra su mayor antiguedad, calificandola tambien el tiempo en que cada uno empezò à ser Obispo; pues Eugenio no puede removerse del fin de Marzo, ò primeros de Abril, segun lo dicho: Honorato no empezò hasta un mes despues: y assi con razon subscribe Eugenio antes que Honorato en el Concilio VI. y se vè tambien, por este orden de subscripciones, que và bien fundada la Epoca de Eugenio en el fin de Marzo, en que la señalamos.

96 Infierese tambien, que el sucessor de Honorato, llamado *Antonio* precede con razon al Toledano que assistiò al Concilio VII. del año *646*. porque Antonio empezò à fin

fin del año 640. haviendo vacado antes la Silla en doce de Noviembre del mismo año por muerte de Honorato: por lo qual tenia mas de cinco años de Prelado, quando se tuvo el Concilio VII. en el año 646. y esto le obligò à preceder al Toledano, que se hallaba recien consagrado, como dirèmos. Pero si el Eugenio del Concilio VII. fuera el que sucediò à Justo desde el año 636. era preciso que subscribiesse antes que el Sevillano Antonio, por causa de ser mas antiguo, no solo que Antonio, sino que Honorato su antecessor. Luego el Eugenio del Concilio VII. era el tercero, y no el segundo. De este modo se verifica el orden con que los Codigos anteponen al Sevillano: y no siendo asi, no solo se alteraban las Subscripciones, sino que se destroncaba la Chronologia que S. Ildefonso propone en sus antecessores, y la del Pontificado del mismo S. Ildefonso, que debe ser indubitable, por lo que se dirà.

97 Asistiò pues Eugenio II. à solos dos Concilios: uno fue el V. de Toledo del año 636. en que presidiò: otro el VI. del año 638. en que precediò à Honorato, Metropolitano de Sevilla. Sobreviviò hasta el Verano del año 646. en el qual falleciò muy cerca de Septiembre. Consta esto por dos principios: el primero, que S. Ildefonso le atribuye *casi once años* de Pontificado. Haviendo pues sucedido à *Justo* muy cerca del fin de Marzo del 636. se infiere que no vivìa en Abril del 647. porque en tal caso huviera ya cumplido once años, y estuviera en el doce. Conteniendonos pues al testimonio de S. Ildefonso, no podemos admitir mas que diez años y algunos meses; los quales no passaron de siete, debiendo señalarse su muerte muy cerca de Setiembre, como se prueba por el otro principio, de que en 18. de Octubre del año 646. ya estaba consagrado el sucessor Eugenio III. que asistiò en aquel año y dia al Concilio septimo de Toledo. Este S. Eugenio se hallaba en Zaragoza, quando muriò su antecessor, (como luego dirèmos) y à vista de estàr ya consagrado en mediado de Octubre, es preciso retroceder à lo menos un mes, para establecer la muerte del predecessor

cessor; en cuyo espacio fuesse el orden del Rey à Zaragoza, y viniesse à Toledo el sucessor. En esta conformidad muriò Eugenio II. muy cerca de Setiembre, ò en sus principios, en que ya estaria convocado el Concilio, que se havia de celebrar à mediados de Octubre: y esta urgencia de Concilio convocado daria tambien fuerza, para que quanto antes se consagrasse el Toledano. Luego Eugenio II. muriò muy cerca de Setiembre, sin que podamos retroceder mucho, por causa de que se verifiquen los *casi once* años, que le dà S. Ildefonso; los quales se havian empezado desde fin de Marzo del *646*.

30. San Eugenio III.
Desde el Otoño de 646. hasta 13. de Noviembre de 657. Casi doce años.

98 De este glorioso Prelado escribe S. Ildefonso, que se criò en la Santa Iglesia de Toledo, sirviendo en ella como buen Ministro. Pero deseando mas retiro y vida mas estrecha, se evadiò con buen arte de la Corte, y se fue à Zaragoza; donde se dedicò al culto de los Martyres, sirviendo à sus sepulcros, y egercitandose en vida Monacàl, y en estudios de la Celestial Sabiduria. Vacando à este tiempo la Silla de Toledo, pusieron todos en èl sus atenciones, no solo por el anterior conocimiento de sus prendas, sino por la fama de lo que sobresalìa en Zaragoza: y usando el Rey de su poder, à pesar del genio humilde y abstrahido de Eugenio, fue trahido y consagrado Metropolitano de Toledo.

99 Gobernò la Iglesia con singular esmero; pues no solo distribuyò el orden que correspondia à la esfera de cada Ministro (como digimos tomo 3. pag. 252.) sino la harmonìa con que debian entonarse las alabanzas de Dios. (como se deja prevenido en el mismo lugar) A esta ciencia de numeros añadiò otras de la Sagrada Escritura, Theologia, y Poesìa; manifestandolas en algunas Obras que escribiò. Una fue *de Santa Trinitate*, escrita con tanta elegancia, lima, y peso de doctrinas, que pudiera juntarse con las mas esmeradas que Africa y el Oriente dieron en este assunto. Escribiò tambien dos Opusculos: uno de Poesìas latinas; otro de diferentes Prosas,

ſas, trabajadas con ſingular induſtria. Mejorò los Libros, que ſobre la Creacion del mundo eſcribiò *Draconcio*, los quales ſe hallaban ya viciados por los Copiantes, y el Santo los corrigiò y arreglò con tanto acierto, que parecian mejor al ſalir de ſu mano, que quando los publicò ſu miſmo Autor. Añadiò tambien las ſentencias que iluſtraban el *dia ſeptimo*, de que Draconcio no tratò: y aſsi no ſolo mejorò el Santo la Obra de aquel Autor, arreglando y diſtinguiendo lo que pertenecìa à las obras de los ſeis dias primeros, ſino que la perficionò, aumentando lo que faltaba. Todo eſto es de S. Ildefonſo.

100 Algunas Poesìas del Santo ſe hallan publicadas por el P. Sirmondo, y reproducidas en las ultimas ediciones de la *Bibliotheca de los Padres antiguos*. Imprimiòſe tambien Draconcio con las adiciones del dia ſeptimo: pero ya previno el ſeñor Perez, en la Nota al cap. 13. de S. Ildefonſo, que no era aquella obra la genuina de S. Eugenio, ſino otra contenida en un Codigo Gothico, que fue de D. Miguèl Ruiz *de Azagra*, y hoy ſe halla en la Santa Igleſia de Toledo. El referido Azagra ideò imprimirle con notas que tenia trabajadas, ſegun afirma D. Nicolàs Antonio *lib. 5. Bibl. Vet. num.* 257. pero no tuvo efecto: y aunque añade D. Nicolàs, que no hace falta, ſupueſta la edicion de Sirmondo; con todo eſſo fuera muy importante; porque ſiendo diferentes, (como afirma el Iluſtriſsimo Perez) ſiempre huviera utilidad en vèr las partes en que convienen, y en que ſe diferencian.

101 Por el extracto que de lo contenido en el Codigo de Azagra hizo Juan Vazquez del Marmol, (y yo tengo original) conſta, que S. Eugenio hizo la correccion de Draconcio por orden del Rey, pues dice aſsi: *Clementiæ veſtræ juſsis, Sereniſsime Princeps, plus volendo, quam valendo, deſerviens, Dracontij cujuſdam libellos, multis hactenus erroribus involutos, Chriſto Domino tribuente valorem, pro tenuitate mei ſenſuli ſubcorrexi, &c.* Eſte Rey creo que fue Receſvintho, pues aunque el Pontificado del Santo alcanzò à Chindaſvinto, tenemos mas fundamento para reducirlo à aquel, por haver ſido ſingularmente inclinado à tratar de la Sagrada Eſ-

Escritura, preguntando à los doctos el modo de entender sus dudas: por lo qual fue la mejor ocasion para desear un Draconcio corregido y perfecto, por ser su assunto de los primeros Capitulos de la Biblia.

102 Fue S. Eugenio muy pequeño de cuerpo, y de pocas fuerzas; pero grande y robusto en el espiritu, en la virtud, y en la Ciencia, como afirma S. Ildefonso, y testificaron los efectos. Hallase su nombre en el Martyrologio Romano, en el de Maurolico, y otros, à 13. de Noviembre, en que le celebra su Iglesia, y Diecesi, desde el principio del Siglo XVII. Trithemio, (al hablar de S. Ildefonso) le nombra Santo: y lo que mas es, S. Julian explica la gloria à que subiò S. Ildefonso, diciendo, que se creìa haver sido recibido en la de su antecessor: *Cum quo* (esto es, con S. Eugenio) *creditur æterno frui receptaculo claritatis.* Fue sepultado en la Iglesia de Santa Leocadia, como añade S. Ildefonso. El Metropolitano S. Julian fue Discipulo de S. Eugenio, como testifica el mismo S. Julian, repitiendolo algunas veces en el lib. 3. *Prognosticon*, cap. 17. y 24. *Præceptor noster sacer Eugenius. Egregij Præceptoris nostri Eugenij, Toletanæ Sedis Antistitis.*

103 En los Catalogos de Perez, y Loaysa, se pone el año 647. Loaysa añade, que muriò en XIII. de Noviembre del 658. Lo mismo el de la Sala Capitular de Toledo: lo que se funda en el año que añadieron à su predecessor, juzgando que asistiò al Concilio septimo. Pero à vista de que no fue Eugenio II. el que firmò en aquel Concilio, sino el III. debemos poner la consagracion de este en el año mismo del citado Concilio, que fue el 646. y antes del dia 18. de Octubre, en que se tuvo el Synodo. El año que se anticipa en la consagracion, debe anticiparse tambien en el fallecimiento, porque todos convenimos en no darle mas que once años cumplidos, esto es, *casi doce*, como afirma S. Ildefonso. Haviendo pues empezado en el 646. fue su transito en el 657. y como el dia fue el 13. de Noviembre (segun el Rezo de su Iglesia, y la memoria de los Martyrologios) se infiere, que passò su Pontificado de once años en lo que huvo desde el Verano hasta tal dia,

por

por lo que S. Ildefonso le aplicò, no precisamente el numero de *once* años, sino algunos meses mas, esto es, *casi doce años*. El mayor fundamento para señalar su muerte en el 657. es haver empezado S. Ildefonso en aquel año: por lo que de ningun modo podemos admitir que S. Eugenio viviesse, quando ya tenia sucessor: y assi la certeza de una Epoca, afianza la otra.

104 Segun esta Chronologia assistiò S. Eugenio à los Concilios Toledanos, *septimo* del año 646. en que firmò en tercer lugar. *Octavo* del año 653. en que tuvo el mismo orden. *Nono*, del año 655. en que presidiò: y *decimo*, del 656. en que tambien precediò à los demàs. Por tanto deben aplicarse à su Pontificado los sucessos que pertenecen al referido espacio.

31. S. ILDEFONSO.

Desde primeros de Diciembre del año 657. hasta 23. de Enero del 667. (Nueve años, y casi dos meses)

105 FElicissima fue la Santa Iglesia de Toledo en la eleccion de Prelados de este tiempo. Casi por herencia sucedian los Discipulos à los Maestros: pero tambien heredaban no solamente la Ciencia, sino la Santidad y la Prudencia. En Ildefonso parece que descansò el espiritu de sus predecessores, los Heladios, los Justos, y los Eugenios: y como entraron en èl tan copiosos Rios, se hizo un Mar de santidad y doctrina, que regò no solo el campo de su Iglesia, sino el de toda España, y aun de la Christiandad. Educòle desde niño S. Eugenio (antes no solo de subir à la Cathedra Pontificia, sino de retirarse à Zaragoza) y hallandole capaz de mas doctrina, le dirigiò à la de San Isidoro, que lucia y sobresalìa como Sol entre los Astros del Cielo de la Iglesia de España, para que de tal Escuela saliesse tal Maestro. Restituìdo con notables ganancias de Sevilla à Toledo, las quiso assegurar, despreciando no solo lo que el mundo le havia dado, sino mucho mas que le prometìa: y para esto se fue à tomar el Habito al Monasterio *Agaliense*, que estaba dedicado à S. Cosme y S. Damian en uno de los Arrabales de Toledo. Su padre (llamado *Estevan*) que vi-

vivia con las esperanzas que el hijo despreciaba, quiso impedir con fuerza la mayor con que Dios le llamaba à Religion, y siguiendole furioso, se propasò à entrar armado en el Convento. No hallò ni noticia, ni vestigios; porque viendo el hijo la ceguedad del padre se ocultò en un hueco del camino, hasta que conociò su regresso à la Ciudad, y entonces passò *Ildefonso* al Monasterio, y logrò lo que desde niño havia deseado.

106 La vuelta de Sevilla à Toledo, y la entrada del Santo en Religion, fue no solo antes del *636.* en que passò à mejor vida S. Isidoro, sino antes del *633.* en que hallandose ya Monge, le ordenò de Diacono S. Heladio, como afirma el mismo S. Ildefonso en la Vida de S. Heladio; y como este muriò à principios del *633.* es preciso retroceder à lo menos al año antes, para que en èl le ordenasse de Diacono en el Convento.

107 El Cl. *Mabillon* dice en sus Anales *lib.* 13. *n.* 37. que desde niño entrò en el Monasterio S. Ildefonso, fundandose en el testimonio de S. Julian Toledano: pero este solo dice, que desde los rudimentos de la infancia se deleytaba con la vida de Monge; lo que no prueba que efectivamente entrasse en Religion desde niño, sino que desde entonces se inclinò à tal estado, aunque no le abrazasse hasta venir de Sevilla, como afirman los Breviarios antiguos, y el Cerratense. *Cixila*, Arzobispo de Toledo, que floreciò en el Siglo immediato al de S. Ildefonso, dice en la Vida que escribiò del Santo, que desde Sevilla se volviò à su Maestro Eugenio: y este no era Monge, sino Clerigo. Por tanto debemos subscribir à los Documentos citados, quando ni la autoridad, ni la verosimilitud obligan à que le reconozcamos Monge desde niño.

108 Del Monasterio en que entrò, sabemos que se intitulaba *Agaliense*, por decirlo assi el mismo Santo en la Vida de S. Heladio. *Cixila* añade que estaba dedicado à *S. Cosme, y S. Damian*, para cuya festividad compuso el Santo dos Missas, siendo Abad. *Mabillon* no quiere assentir à que el Agaliense fuesse el de S. Cosme y S. Damian, sino otro dedicado à *S. Julian*, por quanto en el Concilio XI. de

To-

Toledo se lee la firma del Abad de la Iglesia de S. Julian con titulo de Monasterio Agaliense. Pero à vista del testimonio de Cixila, que habla de la Iglesia donde el Santo fue Abad, como existente en sus dias (*quæ sita est*) y que clarissimamente afirma estàr dedicada à S. Cosme y S. Damian, digo, que solo à la Iglesia de estos Santos favorece el haver sido la del Monasterio Agaliense. La razon es, porque en el mismo Concilio XI. de Toledo assistiò el Abad de la Iglesia de S. Cosme y S. Damian firmando ser Monasterio: y assi corresponde al dicho de Cixila, sobre que havia Convento dedicado à estos Santos: y añadiendo que el de S. Ildefonso (que sin duda fue el Agaliense) tenia la misma advocacion, no podemos remover del Monasterio del Santo, y de S. Cosme y S. Damian, el titulo de Agaliense. Mas: *Cixila* dice, que compuso dos Missas para la festividad de los Santos Titulares de su Monasterio, las quales existian, quando escribia Cixila: luego S. Ildefonso no fue Monge en el Monasterio de *S. Julian*, porque este es un solo Santo, y muy diverso de los dos para quienes escribiò Missas S. Ildefonso.

109 Diràs, que cómo en el Concilio XI. de Toledo se lee tan claramente, aun en la edicion del señor Loaysa, y Aguirre, la razon de *Agaliense* aplicada al Abad de S. Julian, y no al de S. Cosme y S. Damian? Respondo, que esta leccion no debe prevalecer, no solo por estàr en contra la autoridad de Cixila, sino porque en ninguno de los Codigos MSS. que se mantienen en España, dos en Toledo, y cinco en el Escorial, se halla tal dictado; haviendose guiado Loaysa quando escribiò lo que escribiò, no por ellos, sino por la edicion de Laurencio *Surio*, donde se lee. Pues si en ninguno de tantos Codigos domesticos (que algunos son del Siglo X.) hay semejante titulo; por què razon hemos de atropellar la autoridad de Cixila? Fuera de que se conoce ser redundante y adventicio aquel nombre, por quanto ninguno de los Abades de España acostumbrò expressar en su firma el territorio donde estaba su Monasterio, sino precisamente el titulo de su Iglesia, como consta aùn por las Ediciones. Pues què razon hay para exceptuar

tuar de esta práctica à un solo Monasterio, quando ningun Codigo de España le exceptùa? Digo pues, que es adicion de algun Copiante extrangero, que ya que quiso añadir aquel titulo, no supo donde ponerle: debiendo ser, no en el Abad de S. Julian, sino en el de S. Cosme y S. Damian, en caso de intentar añadirle: y por tanto cessa lo que en fuerza de aquella subscripcion dijo Mabillon, y lo que el Autor del falso Chronicon, atribuìdo à *Marco Maximo*, escribiò quando atribuyò al Rey Athanagildo la fundacion del Agaliense, con titulo de S. Julian: pues omitiendo que el heregè Ariano fundasse Casa para Monges Catholicos, no hay mas apoyo para hacer Agaliense al Monasterio de S. Julian, que la firma interpolada referida; la qual por tanto no es de suficiente autoridad.

110 Hallandose ya Ildefonso en su Monasterio fundò un Convento de Religiosas en un lugar cercano, dotandole con el caudal que heredò de su Padre, y como cada dia admirassen mas los Monges sus virtudes, su sabiduria, y su prudencia, le eligieron por Abad, hallandose todavia en el grado de Diacono, como escribe Cixila, añadiendo que recien electo compuso las Missas de S. Cosme y S. Damian, siendo suya aun la Musica en que se debian entonar. Por el Concilio octavo de Toledo, tenido en el año 653. se vè, que antes de aquel año se hallaba Abad el Santo, pues firma entre los Abades; como tambien à los dos años despues, en el Concilio *nono*. Mantuvose en el Monasterio desde antes del 633. hasta fin del 657. en que por muerte de S. Eugenio fue electo Metropolitano de Toledo, con tanta involuntariedad de su parte, quanto le havia sido voluntario el Estado de Religioso; porque en esto se diferencian (fuera de otros principios) aquellos dos Estados: el de Religioso, tanto mas laudable, quanto mas voluntario: el de Obispo, quanto menos apetecido. Asi se viò en Ildefonso; pues como refiere S. Julian, necessitò el Rey usar de su poder, para trasladarle del Monasterio à la Silla, explicando esto S. Julian con la voz de *violencia del Principe*, y por tanto que Ildefonso era llamado por el Cielo al honor, no voluntariamente introducido. Asi

lu-

lució tanto para todos, puesto en el Candelero de la Iglesia.

111 Arrancado en fin del Monasterio, fue consagrado Metropolitano de Toledo en la entrada de Diciembre del año 657. como se probarà. El acierto, la prudencia, y el zelo con que gobernò la Casa del Señor, no puede ponderarse con palabras, sino con las lenguas de los milagros de sus obras, como diràn los efectos que se siguen.

112 Havian passado à España desde la Galia Gothica unos Hereges, que siguiendo al infeliz *Helvidio*, se oponian à la perpetua Virginidad de Maria Santissima. Ildefonso no solo por el cargo de Pastor, sino porque antes de nacer fue ofrecido à la Virgen por su Madre *Lucia*, y desde niño fue creciendo en su devocion; se opuso como muro firmissimo en defensa de la Ciudad de Dios; y escribiendo un maravilloso Libro, no solo curò los males que havian empezado à causar los Hereges, sino que los expeliò de España, quedando los Fieles con las mejoras de la Celestial doctrina de Ildefonso.

113 Agradecida la Soberana Reyna Madre, Virgen al zelo de su Siervo se le apareciò primera vez, estando el Santo en Oracion, meditando en las excelencias Virginales, (de que acababa de escribir) las quales arrebataban toda su devocion. Y añade el Cerratense, que la Virgen tenia el Libro de Ildefonso en la mano, y que aun de palabra le manifestò la gratitud: *Librum ipsum manu tenens ei apparuit, & pro tali opere gratias retulit.*

114 A este secreto favor se siguiò otro sumamente publico: pues llegandose el dia de la festividad de la gloriosa Virgen S. Leocadia, y concurriendo à su Iglesia todo el Pueblo, el Rey, la Clerecìa, y el Prelado, estando este de rodillas orando, se levantò la Santa del Sepulcro, y fue àcia donde estaba el Santo. Ildefonso ocurriò à los passos de Leocadia, y abrazandole esta, pronunciò en alta voz: *Por la vida de Ildefonso vive mi Señora.* El clamor del Pueblo en caso tan portentoso è inaudito puede imaginarse, mas facilmente que explicarse. Todo era dàr gracias y bendiciones à Dios, segun Cixila. El Clero entonaba *Alleluyas*, renovando el Cantico, que poco antes havia compuesto el

Santo para la solemnidad de la Virgen: *Speciosa facta es, alleluia. Et odor tuus velut balsamum non mixtum.* Entre tanta confusion clamaba tambien Ildefonso: pero su assunto era que le diessen algo con que cortar parte del Velo de la Santa que tenia agarrado, para perpetuar la memoria de tan raro portento. El Rey que casualmente estaba alli (y era Recesvintho) alargò un cuchillito (*cultrum modicum*) con que el Santo cortò parte del Velo, reservando asi la Reliquia, como el cuchillo, en una Caja de Plata, y prosiguiò la Fiesta con la solemnidad y afectos que pueden discurrirse, mas no pueden contarse. *Quibus peractis* (dice el Cerratense) *omnes festum Virginis solemniter peregerunt.* Huvo en este sucesso otro favor, de que antes no se sabia el sitio determinado en que yacia el Cuerpo de la Santa: pero à los meritos de Ildefonso correspondia que no huviesse nada oculto; y asi desde entonces quedò notorio à todos su Sepulcro.

115 Consta este portentoso sucesso por *Cixila*, Metropolitano de Toledo en el Siglo immediato al de S. Ildefonso, que afirma haverlo oido de Urbano y Evancio, los quales convivieron con el Santo. Hallase el Escrito de Cixila en el Codigo Gothico del Escorial, intitulado Emilianense; y en otro que se guarda en Toledo, al fin del Libro de S. Ildefonso *de Virginitate.* Lo mismo adoptò el Cerratense, y los Breviarios antiguos de España, seguidos de innumerables Escritores. Pero no podemos aprobar el modo con que algunos Modernos lo refieren, especialmente quando reducen à S. Ildefonso las palabras que pronunciò S. Leocadia, entendiendo el *por vida de Ildefonso* al modo de quien contesta algo con juramento, como quando solèmos decir *por vida mia.* Yo no puedo persuadirme à que S. Ildefonso profiriesse aquellas palabras de S. Leocadia, sino esta del Santo, dando à entender con ellas, que por la Vida y Escritos de Ildefonso vivia en los animos de los Fieles la pureza Virginal de MARIA. La razon es, porque el Cerratense y otros Breviarios antiguos refieren la sentencia à la Santa, y no al Santo: y aun la Santa Iglesia de Toledo ha quitado toda duda, reduciendo la clausula à terminos mas bre-

breves è intergiverſables. *Por ti, ò Ildefonſo, vive mi Señora*, poniendo eſtas palabras en boca de la Santa, como correſponde; pues de otra ſuerte quedàra en ſu aparicion muda, ſin hablar palabra, y no diſpuſo Dios un tan raro portento, para que la Santa ſe mantuvieſſe como muerta, ſino como viva, para manifeſtar lo grata que fue al Cielo la defenſa que hizo S. Ildefonſo de la Virginal pureza de la Madre Virgen. De eſto ſe tratarà mas à la larga en el Apendice 8.donde pondrèmos la Vida eſcrita por Cixila.

116 Glorificado Ildefonſo entre todos los Principes con recomendacion tan ſingular, no es mucho que arrebataſſe para sì todas las atenciones de la tierra. La miſma Emperatriz del Cielo, cuyo Virginal honor havia ſido enſalzado por Ildefonſo, no ſufriendo lo que la vida corporal dilataba à ſu Siervo y Capellan el ultimo premio, quiſo empezar à honrarle por sì miſma, enſalzandole con el indecible honor de que aun viviendo en carne mortal, viſtieſſe gala de gloria, como puede llamarſe la que la Virgen le bajò, ſiendo tegida por las manos que hicieron el veſtido al Verbo eterno. Fue el caſo, que deſde el año 656 (uno antes del Pontificado del Santo) ſe decretò en el Concilio X. de Toledo, que la fieſta principal de la Virgen (en que concibiò al Divino Verbo) ſe celebraſſe en todas las Igleſias en el dia 18. de Diciembre con toda quanta ſolemnidad fueſſe poſsible. Eſta determinacion ſe atribuye comunmente à S. Ildefonſo: pero no debe entenderſe de que influyeſſe en ella ſiendo Metropolitano (pues antes de aſcender à la Silla, eſtaba decretada) ſino quando era Abad, de modo que ſe le atribuya la repreſentacion y ſolicitud del efecto, por el ſingular empeño con que ſe eſmerò y miraba por el mayor Culto de ſu Señora: en cuyo ſentido ſe deben entender el Cerratenſe, el Breviario de Hueſca, y el Franciſcano antiguo, en la fieſta de la Deſcenſion de la Virgen, quando atribuyen al Santo lo que ſe decretò en el Concilio X.

117 El Breviario Toledano del Siglo XV. afirma, que S. Ildefonſo inſtituyò tres dias de Letanias con ayuno, antes de la dicha ſolemnidad;

y el modo con que se introduce en el assunto me parece digno de copiarse, por la recopilacion que hace de las grandezas de S. Ildefonso, como veràs al pie. * Cixila hace tambien mencion de estas Letanias: concluidas las quales acudiò el Santo à media noche à celebrar los Maytines de la Virgen, llevando en su compañia mucha gente, por lo mucho que arrastra tras de sì el egemplo de los Superiores. Al abrir los que iban delante las puertas de la Iglesia, vieron tan estraño resplandor, que deslumbrandose con èl, y retirandose atonitos, entrò solo Ildefonso, porque solo para èl havia aparecido tanta luz, la qual iluminando todo el Templo le convirtiò en Cielo, no solo por los Astros de las Virgenes que le ennoblecian, sino por el Sol y presencia de la Virgen de las Virgenes, que en honor de su purissimo Siervo, y en premio de lo que defendiò su Pureza, sentada en la misma Cathedra en que el Santo solìa predicar, pronunciò esta breve, pero mysteriosa Plática Panegyrica de los meritos de Ildefonso: „Vèn querido Sier„vo recibe de mi mano es„te

* *Audistis fratres in Domino dilectissimi quot & quanta ad laudem & gloriam S. Ildefonsi Spiritus S. perpetravit. Audistis quo & quanto præmio idem Spiritus, qui præmia dat meritorum, eum remuneravit. Audistis qua laude & magnificentia eum magnificavit. Nunc verò aliud maximum, aliud gloriosissimum, aliud inauditum, quod ad ipsius commendationem ab eodem Spiritu perpetratum est, audite miraculum. Si enim magnum, si jocundum, si gloriosum fuit, quod supradicta Virgo* (Leocadia) *illi se solam revelavit: quod de veste illius Vir sanctus particulam resecavit: quod eam resecatam reservavit; multo majus est, quod illa specialis Virgo, quod illa Divinitatis Mater incorrupta, quod illa sanctissima Cæli porta & Regina cum Virginum Choris illi se demonstravit: quod de thesauris Filij sui illum ditavit: quod & illi de adipiscenda æterna beatitudine spem certam relinquens illum exhilaravit. Eo igitur tempore, die festivitatis Sanctæ ac semper Virginis Mariæ superveniente, S. Ildefonsus tribus diebus ante, Litanias cum jejunio statuit celebrari.* Breviar. antig. Tol. dia 24. de Enero.

„ te pequeño don , que te „ traygo de los Theſoros de „ mi Hijo, para que le uſes „ en el dia de mi feſtividad. Diciendo eſto le viſtiò una Caſulla: y como que ya no quedaba mas que hacer, ni decir en la tierra, ſe volviò al Cielo, quedando ſu Capellan quanto mas enſalzado, mas humilde (*Sic honorabitur quemcumque voluerit Rex honorare.* Eſther 6.)

118 Aqui añade el Breviario antiguo Eborenſe (reconocido por el inſigne Andrès Reſende) que alborotada la Ciudad con el rumor de lo que paſsò aquella noche, concurriò al dia ſiguiente todo el Pueblo à los Oficios, y vieron decir Miſſa al glorioſiſsimo Prelado con la Veſtidura que le bajò del Cielo. Añade, que el miſmo Santo predicò, y declarò en el Sermon el hecho. Pero aunque es honorifico revelar las maravillas de Dios, y la Virgen no bajò para que el Santo no uſaſſe de la Caſulla en público; con todo eſſo no me perſuado à que lo predicaſſe por sì miſmo en el Sermon, porque Cixila dice, que la manifeſtacion hecha por el Santo fue à ſus mas amigos, como veràs en el Apendice 8.

119 A viſta de eſte prodigio, todo lo demàs de la Vida del Santo, no ſe debe echar de menos. Convienen en referirle los Breviarios antiguos de las Igleſias de Eſpaña. *Cixila* dice, que lo oyò de los Coetaneos con otras muchas coſas. En Toledo ſe mantiene con veneracion la Piedra que logrò ſer Peana de las Celeſtiales plantas de la Virgen. La Caſulla fue trasladada à Oviedo, por eſtar cerrada en el *Arca de Reliquias*, como teſtifican el Obiſpo de Oviedo D. Pelayo (en la interpolacion del Chronicon atribuido à Sebaſtian Salmanticenſe) y el Cerratenſe, que ponemos en el Apendice. El Monge *Hermanno*, Eſcritor Francès del Siglo XII. mencionò tambien eſte milagro en la Epiſtola al Obiſpo Laudunenſe cuyo fragmento cita D.Nicolàs Antonio num.281. Bibl. vet. lib. 5. *Caſullam pretioſiſsimam quam B. Dei genitrix S. Ildefonſo Toletanæ Civitatis Archiepiſcopo dederat ob remunerationem trium libellorum quos de Virginitate ſua compoſuerat.* En el Concilio de *Peñafiel* del año 1302. tit. 11. ſe mandò celebrar ſolemnemente por toda la Provincia de Toledo

la

la festividad del Santo, alegando la Descension de la Virgen para honrar à su Siervo.

120 El Breviario antiguo de Huesca y de Jaca dice, que poco despues del favor de la Reyna enfermò su Capellan (de amor sería) y diò su Espiritu à quien tenia dado el corazon. Añade, que aun siendo de edad de dos años aprendiò el *Ave Maria*; que fue la primera cosa que le enseñò su Madre: y todos convienen que se mantuvo virgen.

121 Las Obras que escribiò fueron muchas, aunque no todas quedaron concluìdas, por causa de diversas ocupaciones y molestias, como escribe S. Julian, y veràs en el Apendice, donde el Santo refiere las principales. Mantienese hoy la obra *de Virginitate S. Mariæ* contra Helvidio, Joviniano, y un Judio, que anda impressa, y yo la tengo MS. del Siglo 13. en Vitela, con unos Sermones que hallaràs en el Apendice. *Acheri* publicò algunas Epistolas, que reimprimiò Aguirre tom. 2. Concil. pag. 534. En el Apendice damos con ellas la continuacion de los Varones ilustres escrita por el Santo, desde donde acabò S. Isidoro. Tambien se mantienen en Toledo las Missas de la Virgen, de que hablamos en el tomo 3. pag. 238.

122 Sobre los escritos que se le atribuyen, vease D. Nicolàs Antonio *lib. 5. Bibl. Vet. cap. 6.* Pero no quiero omitir en esta classe lo que escribieron el Tudense, y el Arzobispo D. Rodrigo, diciendo èste, *lib. 2. cap. ult.* que continuò la historia de los Godos desde el año V. de Suinthila en que la dejò San Isidoro, hasta el XVIII. de Recesvintho, añadiendo la de los Alanos, Vandalos, y Suevos: y el Tudense, despues de referir la muerte de Recesvintho, dice: *Hasta aqui S. Ildefonso, Primado de las Españas.* Esto ha cundido mucho, siendo no poco de admirar, que tantos hayan adoptado el atribuir à S. Ildefonso el Suplemento, ò continuacion de la historia que escribiò S. Isidoro, à vista de que segun la pone el Tudense, es indigna de credito, diciendose alli, que S. Ildefonso escribiò hasta la muerte de Recesvintho; lo que es falso, pues el Santo muriò cerca de seis años antes que aquel Rey, como se mostrarà:

rà: luego no puede ser de S. Ildefonso aquello de que afirma el Tudense, *hasta aqui S. Ildefonso*, incluyendose en ello la muerte de Recesvintho. Tampoco es del Santo, sino de S. Isidoro, la historia de los Alanos &c. que le atribuye D. Rodrigo: y assi se conoce que no se fundaron en buenos Documentos, y por tanto no deben ser seguidos.

123 Si se mira por dentro la materia de la tal continuacion, se hallarà que es un monton de fabulas, casi indigno aun de ser mencionado: pues gran parte es de lo respectivo à la Primacìa de España mezclandola con la invencion de un tal Theodisclo, à quien introducen como Metropolitano de Sevilla, diciendo que fue degradado por sentencia Synodal, y desterrado por el Rey Chindasvintho: añadiendo que desde entonces, y en pena de estos delitos personales se quitò la Primacía à la Santa Iglesia de Sevilla, trasladandola à la de Toledo: todas las quales invenciones son posteriores à la restauracion de esta Ciudad, en cuyo tiempo empezaron las competencias sobre la Primacìa, revistiendola alguno con esta mala tela, ò para suponer que la huvo en Sevilla, ò para hacerla sospechosa en Toledo: siendo cierto que entre los Fastos antiguos Sevillanos no se halla tal *Theodisclo*, y demostrable, que el sucessor de S. Isidoro no fue este, sino el *Honorato* de quien hemos tratado. Ni es possible, que el Rey Chindasvintho desterrasse al sucessor de S. Isidoro: porque antes de su Reynado ya havia muerto el sucessor del Santo, y presidìa en Sevilla el Metropolitano *Antonio*, segundo Prelado despues de muerto el Santo. Pues còmo podrèmos reconocer à S. Ildefonso por Autor de aquellos desaciertos?

124 Otra parte de la continuacion insinuada incluye la Historia de Mahoma, diciendo que vino à España à predicar sus errores: que puso el Pulpito en Cordoba: que S. Isidoro havia ido à Roma, y al volver supo el nuevo Predicador que havia en su Provincia; que enviò Ministros para que le prendiessen; pero que no tuvo efecto, por quanto apareciendose el Diablo al mentido Propheta, le previno que huyesse. O buen Dios! Que se atribuya esto à S. Ildefonso! Y que se haya creí-

creìdo ! Tales eran los Siglos.

125 Viviò el Santo en la Silla desde el año nono de Recesvintho hasta el dia siguiente à aquel en que cumpliò el Rey su año 18. que fueron nueve años y casi dos meses, como afirma S. Julian.

126 Sobre la determinacion de estos años han variado notablemente los Autores, siendo, à mi parecer, una de las cosas mas ciertas de quantas pueden ocurrir en los Catalogos: y assi por la excelencia de la Epoca de tan insigne Santo, como por la novedad de mi sentir, y porque de aqui pende gran parte de la Chronologia que seguimos, conviene detenernos algo.

127 D. Nicolàs Antonio dice, que fue consagrado en el año *659.* y que muriò en el *669.* Esta fue la sentencia de *Morales*, à quien siguen los mas de los domesticos y estraños. El Breviario antiguo *Bracarense* señala su transito en el año *673.* El de *Huesca* dice que fue cerca del *674.* El Catalogo Toledano le introduce en el *659.* señalando su muerte en 23. de Enero del *667.* Loaysa adoptò lo mismo, no reparando que en esta conformidad no pudo ser Prelado los nueve años y casi dos meses, que expressa S. Julian. El Señor *Perez* alargò un año mas en el transito, poniendo al sucessor *Quirico* en el *668.* y al Santo en el *659.*

128 Yo con licencia de todos, y en servicio de la verdad, digo, que ò me engaño, ò ninguno acertò, por no haver averiguado los años del Reynado de Recesvintho, ò no haverlos aplicado bien; en lo que se conoce quanto importa assegurar las Epocas de los Reyes. Y aunque en el tom. 2. tratamos de las de Recesvintho, haciendo patente el yerro que tiene en esta parte la Chronica de los Visigodos; conviene poner aqui por extenso sus años, para que ocularmente se perciba el intento, pues S. Julian midiò por estos los de S. Ildefonso.

Re-

Recesvintho empezò à reynar con su Padre en 22. de Enero de la Era 687. año 649.

Su año 1.empezò à 22. de En.del	649.	*Con el Padre.*
2.	650	
3.	651	
4.	652	
5.	653	*Solo desde 1. de Oct.*
6.	654	
7.	655	
8.	656	
9.	657	*Consagr. de S. Ildef.*
10.	658	
11.	659	
12.	660	
13.	661	
14.	662	
15.	663	
16.	664	
17.	665	
18.empezò en 22. de En.	666	
19.	667	*Muerte de S. Ildef.*
20.	668	
21.	669	
22.	670	
23.	671	
24.	672	*Muerte de Recesvintho.*

129 Estos años del Reynado de Recesvintho quedan ya declarados en el *tomo* 2. ahora sirven para arreglar con certeza los del Pontificado de S. Ildefonso: y digo *con certeza*, porque aunque este Rey tuvo dos principios, uno de reynar con el Padre, y y otro de empezar à reynar solo; con todo esso no debemos dudar, que se contaron sus años segun la primera Epoca; pues esta es la que se observò en Inscripciones, y Concilios de su tiempo, como se vè, v. g. en el octavo de Toledo, tenido en la Era 691. año 653. y en el *quinto* del Reynado de Recesvin-

vintho, como expressan las Actas, y el Decreto del Rey, puesto al principio del Synodo. Este año *quinto* corresponde à la Era y años señalados en fuerza de la primera Epoca; sin que haya lugar para decir, que contaban sus años, por aquel en que empezò à reynar solo por muerte de su Padre; pues en tal caso el Concilio octavo tenido por Diciembre de la Era 691. año 653. no correspondia à su año *quinto*, sino al *primero*; por ser indubitable, que muriò su Padre en el ultimo de Setiembre de aquella misma Era, y año 653. luego si miráran à esta Epoca, contáran año I. y no V. y por tanto no se debe dudar, que los Godos atendieron en el Reynado de Recesvintho al año y dia en que empezò à reynar acompañando al Padre; sin que deba ser oìdo el Arzobispo D. Rodrigo, quando en el lib. 3. c. ult. escribe lo contrario. De aqui se sigue, que Morales, Salazar de Mendoza, y otros que recurrieron à la segunda Epoca de Recesvintho, para señalar los años del Pontificado de S. Ildefonso, se apartaron del verdadero computo usado por los Godos en orden à aquel Reynado; y erraron tambien en no saber el año y dia fijo en que empezò à reynar solo; pues Morales señala el 650. siendo el 653. el de esta segunda Epoca, como se muestra en la Tabla propuesta, y y se probò en el tom. 2.

130 Supuesto pues que los Godos contaron los años de Recesvintho empezando por el tiempo en que le associò el Padre, esto es, por Enero del año 649. se infiere, que el año 1. del Pontificado de S. Ildefonso, fue el 657. en que se contaba el año nono del Rey, à cuyo año *nono* atribuye S. Julian el primero del Santo. Y fuera de verse esto claramente en la Tabla propuesta, se autoriza con la harmonìa del año en que muriò el antecessor de S. Ildefonso, que fue aquel mismo año 657. y assi en este mismo, debemos establecer al sucessor, porque de otra suerte huviera una dilatada vacante, contraria à la práctica de aquel tiempo, y determinadamente opuesta à la prontitud con que se provehìa de Pastor à la S. Iglesia de Toledo, en especial en este lance, en que la notorie-

rie-

driead de los meritos de Ildefonso dieron poco lugar à la indiferencia de la eleccion; y puestas en èl las atenciones de todos, tampoco huvo motivo para la dilacion, hallandose el Electo no distante, sino en un Arrabàl de Toledo: por lo qual no apruebo el modo con que Loaysa procede, introduciendo al Santo en el año siguiente al de la muerte de su antecessor.

131 Digo pues, que S. Ildefonso fue electo y consagrado en el año nono de Recesvintho, esto es, en el 657. que fue el mismo en que falleciò su predecessor S. Eugenio: y haviendo muerto este en 13. de Noviembre de aquel año, (como se deja dicho) se infiere, que fue consagrado S. Ildefonso en primeros de Diciembre del mismo año 657. como se prueba, por decir S. Julian, que gobernò la Silla *casi dos meses* sobre nueve años. Estos dos meses escasos son desde primeros de Diciembre hasta 23. de Enero, en que muriò, segun consta no solo por el dia en que le celebra la Iglesia, sino por el Kalendario publicado por *Pisa* (de que hablamos *tomo* 3. *pag.*93.) y principalmente por decirlo asi S. Julian, (*decimo Kal. Febr.*) supuesto, que el dia 23. de Enero fue ultimo de su Pontificado, es preciso retroceder à principios de Diciembre para señalar su Consagracion; porque asi se verifica que no fueron cabales los dos meses que añade S. Julian à los nueve años. Yo me inclino à que determinadamente fue consagrado en el dia 3. de Diciembre del referido año 657. que cayò en Domingo, (dia proprio para la Consagracion en tiempo que florecia la Disciplina Eclesiastica) siendo su Cyclo Solàr 22. letra Dominicàl A. pues de este modo se verifican veinte dias desde la muerte de su predecessor, sin que se necessiten mas, por no esperarse entonces Bulas Pontificias, y siendo este espacio proporcionado para la eleccion, y concurrencia de Obispos immediatos; sobre salvarse asi à la letra el que no fueron cabales los dos meses (*duobus ferè mensibus*) faltandoles once dias para serlo: de modo que ni el Domingo antecedente (26. de Noviembre) ni el siguiente (10. de Diciembre) tienen tanta proporcion para salvar à la letra el dicho de S. Julian, y las prevenciones necessarias, como el que

que dejamos señalado.

132 El sitio de la Consagracion no fue la Cathedràl, sino la Iglesia de S. Leocadia, donde le determinan los Breviarios antiguos Eborense, y Bracarense, sin que yo descubra cosa en contra; antes bien la especial devocion que mostraron los Prelados Toledanos con aquella Iglesia, juntando alli Concilios, y enterrandose en ella, no solo el antecessor de S. Ildefonso, sino el mismo Santo, parece que autoriza la accion, aun no metiendo en cuenta, si el prodigio que la Santa obrò alli con su Devoto empezò à ser presagiado por la especial benevolencia de recibir en su Iglesia la Consagracion.

133 El transito del Santo fue en el año en que se cumpliò el *decimo octavo* de Recesvintho, y en el dia siguiente à aquel en que cumplia años, esto es, en 23. de Enero, como individualizò S. Julian: *Expletoque octavo decimo prædicti Principis anno, sequenti die, X. Kal. Febr. domicilio carnis exuitur.* El año en que se cumpliò el 18. del Rey, fue ciertamente el *667.* como consta por la Tabla propuesta, y por lo dicho en el tomo 2. El dia en que se cumpliò aquel, y los demàs años, fue el 22. de Enero, segun S. Julian, que al 23. en que muriò S. Ildefonso le llama dia siguiente al del cumplimiento de los años del Rey: lo que viene bien con lo dicho en el tomo 2. donde determinamos à Enero la Epoca de Recesvintho, señalando el dia 21. en que solo nos diferenciamos en un dia, por la diversidad del modo de contar el dia *inclusivè*, ò *exclusivè*; y ahora se vè, que se debe anejar la Epoca de Recesvintho al dia 22. de Enero, como autoriza el Santo, diciendo que muriò S. Ildefonso en el dia 23. que fue el siguiente al cumplimiento del año 18. del Rey; esto es, primer dia de su año 19. porque el dia despues de cumplir el año 18. es primero del año que se sigue: y como el año 18. empezò en 22. de Enero del año *666.* y se cumpliò en 22. de Enero del *667.* se infiere que en este año muriò el Santo, pues falleciò al dia siguiente en que cumpliò Recesvintho su año 18. De este modo se verifican los nueve años, que S. Julian le dà, con mas dos meses no cumplidos del año decimo de su Pontificado, que son los dias que huvo desde 3. de Diciembre del

del año *666.* (en que cumpliò su año nono) hasta 23. de Enero del siguiente (en que se contaba el año decimo)

134 Este año *667.* es el señalado por el Catalogo Toledano en la muerte del Santo: pero yerra en poner su principio en el *659.* en que no se contaba año nono del Rey, sino undecimo: ni pudieran salvarse los diez años empezados, que S. Julian le dà: pues aun contando por entero el año *659.* (lo que no puede ser, viviendo su predecessor hasta 13. de Noviembre) no salian mas que nueve no cabales: y quitando los diez meses y medio que alcanzò su antecessor, quedaba mas diminuto el Pontificado de S. Ildefonso: y assi el todo de los años de este, y del Reynado, solo se verifican en la conformidad que se ha propuesto. Las demàs opiniones yerran tanto, quanto se apartan de lo que aqui se prueba; por lo que no necessitamos detenernos sobre ellas.

135 Solò resta advertir, que no dès credito à lo que algunos mal empleados han escrito, diciendo que el Santo juntò algunos Concilios, y de muchos Obispos. Lo contrario consta por el Concilio XI. de Toledo, tenido en el año *675.* (mas de ocho despues de la muerte del Santo) donde se dice, que en 18. años no se havian juntado los Padres à Concilio; esto es, desde el año *656.* en que se tuvo el decimo de Toledo, un año antes de subir S. Ildefonso à la Silla. Pues si desde antes de ser Prelado el Santo hasta ocho despues de su fallecimiento, consta que no huvo ningun Synodo, cómo podrèmos creer al fingido *Julian Perez*, que afirma haver congregado el Santo dos Concilios? Vease lo que decimos en el tomo siguiente sobre el Concilio XI. de Toledo.

136 En algunos documentos se expressà, que muriò el Santo de cerca de sesenta años: y en esta suposicion naciò muy cerca del año 608. reynando Witerico, y presidiendo en la Silla de Toledo *Aurasio.* Algunas otras cosas se tocaràn en los Apendices.

32. QUIRICO.

Desde el 667. (cerca de mediado de Febrero) hasta el 679. por Diciembre, ò primeros del Enero siguiente.

137 DE este Prelado hay muy poca noticia. En el Catalogo de Loay-

sa se lee el gran desliz, de que S. Ildefonso escribiò su Vida: pero haviendo fallecido el Santo muchos años antes que Quirico, no hay duda, que en Loaysa huvo equivocacion. Aguirre al reimprimir esto en el tomo 1. de Concilios, notò bien el descuido de aquella clausula: pero añadiò, que no fue S. Ildefonso el que escribiò la Vida de Quirico, sino algun otro continuador de sus Varones Ilustres. Esta Nota supone, que hay escrita tal Vida. Donde està? No lo sè. Ni entre los Escritores, cuyas Vidas imprimiò Loaysa, ni en la reimpresion de Aguirre tomo 3. ni en la edicion Real de S. Isidoro, ni en la España Ilustrada, ni en Auberto Mireo, ni en Fabricio, se halla tal continuacion que proponga la Vida de Quirico: y asi no solo no debe atribuirse à S. Ildefonso, pero ni à otro, por negacion del supuesto.

138 *Felix* en la Vida de S. Julian menciona dos veces à su predecessor Quirico: y esto creo que es à lo que atendiò Loaysa, debiendo haver dicho unicamente, que se hizo memoria de èl en aquel Catalogo, pero no que se historiò su Vida: el elogio de Felix fue tratarle de Prelado *de santa memoria*, denotando el buen nombre que havia merecido con sus obras, y que mantenia aun despues de muerto.

139 Fue este Prelado el que ungiò al Rey *Vamba* en la Iglesia Pretoriense de Toledo, como afirma S. Julian en su historia, donde le nombra el *Sagrado Pontifice Quirico* (no *Primado*, como interpolò el Tudense) Esta Uncion fue en el dia 19. de Setiembre del año 672. como mostramos en el tomo 2. pag. 44. En el año 675. congregò el Concilio XI. de Toledo: y esto es lo que de cierto sabemos de su Pontificado.

140 La Chronologia no tiene mas principios que el saber quando muriò su antecessor, y quando empezò el que le sucediò: segun lo qual resulta haver entrado en la Silla por Febrero del año 667. pues S. Ildefonso acabò en 23. de Enero, y por tanto huvo lugar para que en todo Febrero se reconozca consagrado el sucessor. El Catalogo de Toledo, y los de Loaysa, y Perez, señalan el año siguiente al de la muerte de S. Ildefonso: pero yo no alcanzo el motivo de que haviendo fallecido el Santo à 23. de Enero, se

se admita una Vacante tan prolongada, que quando menos passasse de once meses; especialmente hallando en las sucessiones de otros Prelados, que se ponia mucho cuidado en proveer luego à las Iglesias de Pastores: y assi no haviendo excepcion que convenza, nunca admitirè viudedad que exceda del espacio de un mes, porque las que sabemos de cierto, no passaban de alli. En fuerza de esto no me atrevo à poner à Quirico en el año siguiente al de S. Ildefonso, sino en el mismo, à mediados, ò fines de Febrero.

141 Su Pontificado no parece que bajò de 12. años, segun muestra la Epoca del sucessor; pues S. Julian empezò (como se dirà) à fin de Enero del año 680. y por tanto muriò su antecessor Quirico à la entrada de aquel mes y año, ò à fin de Diciembre del precedente 679. pues no tenemos fundamento para dilatar por mucho tiempo la Vacante, y le hay para decir que colocaban luego sucessores. Bien sè lo que en orden à este Prelado fingieron los mal empleados Escritores: pero basta decir que lo fingieron.

142 A este Pontificado se debe reducir todo lo sucedido en tiempo del Rey Vamba: la renovacion de la Ciudad de Toledo; la rebelion de Paulo, y el triumpho con que el Rey entrò en su Corte.

143 Tambien fue este Prelado à quien escribiò el Papa S. Leon II. en el año 683. enviandole las Actas del Concilio sexto General, con algunos dones, y Carta para que todos los Prelados de España subscribiessen la condenacion de Apolinar. (de que tratamos en el tomo 2. pag. 98.) El Cardenal Baronio culpò de supositicias estas Cartas; pero con tan cortos fundamentos, como se vè por lo que modernamente escribiò *Cenni* (tomo 2. pag. 201.) diciendo, que nadie ignora hoy ser verdaderas. *Pagi* sobre el año 683. dissuelve las dudas de Baronio en algunas cosas, pero no en lo que mira à Quirico. Arguia el Cardenal que no podia ser legitima esta Carta, por quanto este Prelado havia muerto siete años antes: responde Pagi, que este no era el Toledano, ò que erraron los Copiantes el nombre, poniendo *Quirico* en lugar de *Julian*. Ni uno ni otro es probable: y es ciertamente falso, que la muerte de

Quirico fuesse siete años antes del 683. como consta por la sucessión de S. Julian, la que no averiguò bien el Cardenal. El decir Pagi, que Quirico à quien el Papa escribiò, no era el Toledano, (porque por aquel tiempo havia otros Quiricos) es tambien falso; pues no huvo mas Quirico, que el de Barcelona, de quien confiessa que havia muerto algunos años antes: luego el titulo de no vivir el de Toledo, no excluye, que viniessen à èl las Letras Pontificias, pues lo mismo se ha de confessar de otro qualquier Quirico, à causa de no haver ninguno de este nombre en España en tiempo de aquel Papa.

144 El hecho es, que el Pontifice creyò, vivia en aquel año el Prelado de Toledo Quirico, que gobernaba esta Silla muchos años antes, desde el 667. y este largo Pontificado pudo ser causa de que se supiesse en Roma el nombre del que presidia en Toledo, sin saberse su muerte, (acontecida en el principio del 680.) por quanto entonces no acudia allà España para la Consagracion de sus Obispos: y assi dijo bien el moderno Romano Cayetano Cenni tom. 2. pag. 202. que nadie podrà estrañar, que no se supiesse en Roma la muerte de Quirico, sino el ignorante de la antigua disciplina, que por lo actual quiera medir lo antiguo de aquel tiempo: *Mirum solummodo illi erit, qui antiquæ inscius disciplinæ Episcoporum omnium obitum, & ordinationem cum recenti componit.* Por tanto no se debe dudar de la legitimidad de estas Cartas por titulo de que la una viniesse dirigida à un Prelado, que mas de dos años antes se hallaba ya difunto; pues en Roma no havia obligacion de saber quando entrò el sucessor: y con esto se desvanece tambien el recurso de Pagi, sobre que vendria dirigida la Carta à S. Julian, y se erraria el nombre en los Copiantes. Desvanecese, digo, porque fuera de ser dicho sin apoyo, no se halla tampoco fundamento de que en Roma supiessen la Consagracion de S. Julian.

145 Bien sè que D. Nicolàs Antonio dice en su libro 5. de la Bibliotheca antigua *num.* 387. que vivia Quirico, quando llegaron las Cartas del Pontifice: pero sè tambien, que aquello se escribiò inadvertidamente; porque es in-

indubitable, que en el año 681. presidia en Toledo S. Julian, como consta por el Concilio XII. y las Cartas no llegaron à España hasta dos años despues, como se lee en el Concilio XIV. del año 684. donde se menciona la Carta dirigida al Rey; y asi ni se debe tomar aquel recurso, ni se puede negar la verdad, de que el Papa escribiesse à Quirico; pues el que quiso poner dudas contra esto, las puso tambien contra la del Rey: y viendo autenticada esta en aquel Concilio, cessa lo que contra aquella se opuso; pues fuera de si vivia, ò no; lo demàs es argumento comun à la del Rey: y asi no podemos negar, que el Papa escribiò al Metropolitano de Toledo, por no oponerse à ello nada de lo que se alega.

El sucessor de Quirico fue

33. S. JULIAN III.
Desde 29. de Enero de 680. hasta 6. de Marzo de 690. (diez años, un mes, y 7. dias.)

146 ESte gloriosissimo Prelado fue Discipulo de S. Eugenio, à quien sucediò en la Silla despues de S. Ildefonso, y de *Quirico*, como escribe *Felix* en su elogio, donde dice, que fue bautizado y criado desde niño en la Cathedràl: y que contrajo singular amistad con otro compañero llamado *Gudila*, à quien Felix elogia con titulo de *santa memoria*, y llegò à ser Arcediano de la Santa Iglesia, firmando como tal en el Concilio once de Toledo. Entre los dos parecia que no havia mas que una alma, concordes siempre en lo bueno, y deseosos igualmente de retirarse à vivir en Monasterio; pero como esto no se les proporcionasse, procuraron resarcir aquel empleo en otros muy del agrado de Dios, cuidando de instruìr à los inferiores, y ser ellos prontissimos en obedecer à los mayores, sin descuidarse de otros fervorosos egercicios de virtud, empeñados en grangear y adelantar en todas. Asi debian ser las amistades! Al año octavo de Vamba (679. si se atiende al dia de la Uncion del Rey) muriò *Gudila* en 8. de Setiembre; y su amigo le diò honorifica sepultura en un Monasterio dedicado à S. Felix en la Villa que el Historiador llama *Cabense*.

147 Muerto de alli à algun tiempo *Quirico*, pusieron to-

todos los ojos en Julian, por ser el que mas los atrahìa à sì, sobresaliendo su nombre en el honor de Diacono, y Presbytero, desde cerca de la muerte de S. Ildefonso; por quanto era Varon lleno del temor de Dios, prudente, cauto, misericordioso: Virtudes que crecieron en sus actos desde que entrò à presidir en la Iglesia, como veràs en Felix. De algunos de sus escritos tratamos en el tomo 3. en los lugares citados en el Indice, y *pag.* 253. Los demàs se mencionan en el elogio del Apendice 7. cap. 16. En el cap. 15. ponemos la Vida que escribiò de S. Ildefonso: y la Historia de Vamba en el fin del tomo siguiente, entre los Apendices generales. Hizo tambien algunos extractos de las Obras de N.P.S. Augustin, por haverle sido muy devoto.

148 El Escrito que mas toca à la historia es el Apologetico, que de resulta de las cartas citadas de Leon II. y de las Actas del Sinodo VI. (que el Papa enviò à España para que nuestra Iglesia las firmasse) dirigiò Julian à Roma, confirmando la condenacion de Apolinar. El motivo de este Tratado fue el expuesto tom. 2. pag. 98. porque no pudiendo congregarse prontamente los Prelados de España, ni queriendo el Toledano que se dilatasse la respuesta, respondiò al Sumo Pontifice, exponiendo la causa de que no fuesse la Subscripcion de todos, y autorizando la suya con Concilios y Padres. Recibiò esta respuesta el Papa Benedicto II. como afirma Felix, y se autoriza por el Concilio XV. de Toledo, num. 9. donde vemos tambien, que en Roma repararon en algunas sentencias del Apologetico, juzgando estàr dictadas sin cautela. Una fue, *Voluntas genuit voluntatem, sicut & sapientia sapientiam*: à lo que S. Julian respondiò en el año 686. (dos antes del Concilio XV.) que aquello no se debe entender al modo humano, (en que es primero el entendimiento que la voluntad, y no se convierten) sino como corresponde à lo divino (donde es lo mismo entender que amar) y esto no por los conceptos *relativos*, sino por lo absoluto: mostrando que assi hablaron los Padres de la Iglesia, Athanasio, y Augustino.

Otra

149 Otra clausula en que Roma reparò, fue leer en el Apologetico, que en Christo havia *tres substancias*: à lo que S. Julian y todos los Padres del Concilio XV. digeron, que de ningun modo se avergonzarian de defender la verdad, y puede ser que otros se avergonzassen de ignorarla: porque todo hombre consta de dos substancias, cuerpo y alma, y añadiendo à estas la Divinidad, resulta que con propriedad pueden predicarse en Christo tres substancias. Es verdad, que algunas veces se entiende todo el hombre (por Synecdoque) nombrando sola una parte, como se dijo: *Factus est homo in animam viventem*, y *Ad te omnis caro veniet*: en fuerza de lo qual tomando à todo el hombre por una substancia, y añadiendo la Divina de Christo, podràn decirse en este sentido dos substancias y tres en el primero: pero S. Julian no se contentò con esto, añadiendo, que no solo està bien dicho, que en Christo hay *tres* substancias, sino que es mejor locucion que la que afirma dos: porque en esta no se expressa en el hombre mas que una sola parte, alma ò cuerpo; y tomando el Todo por una sola parte, v.g. por el alma puede encubrir aqui su error el Maniqueo, que negaba cuerpo verdadero en Jesu Christo: si solo el cuerpo se expressa, puede ocultarse aqui Apolinar, que negaba Alma en Christo: pero diciendo que demàs de la substancia de la Divinidad consta de otras dos, alma y cuerpo, no queda ningun rincon en que el error se oculte: y assi es mejor locucion la que explica tres substancias, que la que insiste en dos.

150 Esto lo declarò y confirmò S. Julian con tantos y tan concluyentes testimonios de los Santos Padres, que sin recelo alguno pronunciò el Concilio XV. de Toledo que condenaria à qualquiera que defendiesse lo contrario. El efecto que causò en Roma esta Respuesta, fue correspondiente al peso de autoridades y sentido catholico en que iba fundada: y assi dice Isidoro Pacense, que no solo fue piadosa, y dignamente recibida, y expuesta à la leccion de todos, sino remitida à Constantinopla (donde se tu-

vo el Concilio, que diò ocasion à las cartas) con aclamacion al Sumo Emperador, de que aun en el fin de la tierra (esto es, en España) se firmasse la Fè declarada en el Synodo del Oriente, con aplausos al Principe que congregò el Concilio. Demàs de esto escribiò el Papa à S. Julian por los mismos que le llevaron el segundo Apologetico, dandole gracias honorificamente, por haver hallado que todo lo que escribiò era pío y catholico: *Romam per suos Legatos Ecclesiasticos Viros, Presbyterum, Diaconem, & Subdiaconem, eruditissimos in omnibus Dei Servos, & per omnia de divinis Scripturis imbutos, iterum cum versibus adclamatoriis, secundum quod & olim transmisserat de laude Imperatoris mittit* (Julianus) *Quod Roma digne & pie recipit, & cunctis legendum indicit: atque summo Imperatori, sæpius adclamando*, Laus tua Deus, in fines terræ, *cognitum facit. Qui & Rescriptum Domino Juliano per suprafatos Legatos cum gratiarum actione honorifice remittit, & omnia quæcumque scripsit, Justa, & pia esse depromit.* Asi el Pacense en el Texto que resulta de diversos cotejos, segun lo que publicarèmos à su tiempo.

151 Sobre la locucion citada del Concilio, se debe poner toda la mira en la materia, que en quanto explicada en sentido catholico obligò à hablar asi. El riesgo solo estuvo en que los reparos sobre el primer Apologetico havian venido de Roma, y los citaron antes en nombre del Pontifice. Pero quien hay tan necio, que imagine la arrogancia que no es imaginable contra la suprema autoridad de la Iglesia, y contra el honor debido à la Iglesia de España? Si huvo alguna mas libertad, dimanada de la viveza intelectual de la disputa, precisamente se debe contraher à la calidad de la verdad propuesta en sentido catholico, y en quanto asi reduplicada; pero no como invectiva aun contra lo material de la Persona del Supremo Prelado. Yo à lo menos de este modo lo entiendo; porque asi tenian à Roma à su favor; y para linea historial, basta haverlo apuntado. Esto y lo que despues dirèmos sobre los Concilios que el Santo presidiò, es lo que cierta-

ta-

tamente consta de su Vida: pero siendo mucho lo que se ha escrito del sin buenos fundamentos, conviene examinarlo à parte.

Muestrase, que S. Julian no fue Pomerio: ni Obispo de Braga.

152 ISidoro Pacense dice que fue una Rosa entre espinas, descendiente de uno de los Tribus de Israel. Para cosa tan notable, y que no se autoriza con la Relacion que Felix nos propone del Santo, deseara yo, mayor calificacion: pero si fue assi, venia aquella descendencia muy remota, no solo por la infancia que describe Felix, sino porque desde Recaredo estaban yà excluìdos de cargos los Judios. Puedese recelar, que el Pacense no estuvo bien informado en esto, ò que despues han viciado su texto. El fundamento es, constarnos con certeza, que se halla errado en èl lo que mira à S. Ildefonso, à quien pone en el Reynado de Vamba, y hace general al Concilio XI. de Toledo del año 4. de este Rey, introduciendo alli à S. Ildefonso, lo que es falsissimo, y mas digno de que se atribuya à trasposicion ò interpolacion de algun copiante, que al mismo Pacense. Pero si insistieres en que es suyo, digo que como en esto se equivocò notoriamente, lo mismo le pudo suceder en lo que al parrafo siguiente dijo de S. Julian: y assi un texto donde hay aquel vicio, no basta para autorizar este concepto: especialmente hallandose principio para equivocacion: porque algunos juzgaron que el Santo fue Moro, en fuerza de otro Julian natural de Mauritania, con el qual convino nuestro Santo no solo en el nombre, sino en escribir la obra intitulada *Prognosticon*; comun à uno y à otro. Al llegar los Siglos de la ignorancia, viendo algun medio sabio la conveniencia en el nombre, y en el titulo del escrito, hizo uno de dos, confundiendo Siglos, Patrias, y descendencias, como efectivamente le sucediò à Trithemio, que atribuye à nuestro Santo la Patria de Mauritania, y le redujo al tiempo del Emperador Marciano, esto es al año 450. Lo mismo se vè por otros que le llaman *Pomerio*, siendo este apellido peculiar del Africano. Y segun D. Thomàs

màs Tamayo en la Defensa de la Descension de la Virgen, p. 24. confundieron à S. Julian con Rabi David Pomerio, ò Pomario, atribuyendo à este los libros que S. Julian dedicò al Rey Ervigio *contra los Judios*: y vè aqui una grande alusion para decir que el Santo era descendiente de Judios; provniendo todo de equivocarle con el Pomerio Africano, para hacerle Moro, y con Rabi Pomerio, para hacerle Judio, todos sin fundamento legitimo.

153 Que el Santo se diferencia del Africano Pomerio, à quien S. Isidoro llama *Julian Pomerio*, es evidente; pues el Africano (ordenado de Presbytero en la Galia) floreciò al fin del siglo quinto: S. Julian cerca del fin del septimo: y quando el Santo escribiò, tenia por delante las Obras de Pomerio, pues veràs que le cita algunas veces: v. g. lib. 3. Prognosticon cap. 16. 19. 20. 25. &c. y siempre con nombre de *Julian* y apellido de *Pomerio*. Por esto, y convenir en nombre, y titulo de la Obra, que ambos intitularon *Prognosticon*, los hicieron convenir tambien en el Apellido de *Pomerio*. El texto mas antiguo que hallo para esto es el Codigo de Oviedo, escrito al principio del siglo doce, de quien tratamos en el tomo 4. pag. 200. y es bellissimo origen para prueba del poco conocimiento con que se empezò à dàr à S. Julian este apellido. De esta mala fuente dimanaria à otros, y asi pudieron corromperse los textos aun mas antiguos, con la especie de si descendìa de Moros, ò Judios.

154 Ya que S. Julian no pudo ser el mismo que el Pomerio Africano, quiso *Pellicèr* introducirnos otro S. Julian Pomerio, Prelado tambien de Toledo, y Martyr, que dice assistiò al Rey D. Pelayo, y tuvo por sucessor al traydor *Oppas*, como escribe en los Anales pag. 165. haviendo dicho antes en la pag. 25. que tuvo por antecessor à Sinderedo. Esto no tiene mas fundamento, que el querer hacer verdad al desacierto escrito en el instrumento que alega, de cuya falsedad tratamos en el tomo 4. pag. 200. y juntamente querer que sea Obispo de Toledo un S. Julian Obispo, y Martyr, cuyo Cuerpo se venèra en Oviedo: Pero falta probar, que aquel Cuerpo sea de algun

Obiſpo de Toledo; lo que no ſe dice en el Rotulo, ſino ſolo que es *de S. Julian Obiſpo y Martyr*, como refiere Morales lib. 13. cap. 38. y eſto no conviene al Julian de que hablamos, por no haver ſido Martyr: ni à otro poſterior en Toledo: porque ni ſabemos que ſe llamaſſe Julian ninguno de ſus ſuceſſores, ni el Rotulo alegado dice que ſea aquel Cuerpo de Obiſpo Toledano: y aſsi no prueba bien ſu intento Pellicèr, quando pretende eſto; ni Morales quando al de Oviedo le quiere identificar con el S. Julian de que hablamos: porque de eſte ſabemos que no fue Martyr, y el Rotulo de Oviedo afirma ſerlo el que alli ſe venera. Morales dice que ſe añadiò eſte titulo: pero eſto es voluntario, y opueſto al miſmo inſtrumento en que ſe funda el culto: porque diciendo aquel, que los hueſſos ſon de S. Julian Martyr, ſi quita uno el *Martyr*, quitarà otro el *S. Julian*, y nos quedarèmos ſin conocer al Santo. Guardeſe pues la veneracion que merece la antiguedad de aquel titulo; que mejor ſupieron los antiguos de quien era el tal Cuerpo, que noſotros: y el Cuerpo de S. Julian degeſe deſcanſando en Toledo, como juicioſamente lo reſuelve *Piſa* libro 2. cap. 26. En prueba de eſto es teſtimonio convincente el del Rey D. Alfonſo III. en ſu Chronicon, donde dice, hablando de D. Alfonſo II. que edificò en Oviedo una Igleſia à *S. Julian Martyr*; y aſsi no puede quitarſe de aquel Rotulo el dictado de Martyr.

155 Otro *Julian Pomerio* ſe halla en la frente de la hiſtoria de la Deſcenſion de la Virgen, y Vida de S. Ildefonſo, que citamos con nombre de *Cixila*. A eſte no le quiſieron dàr honor de Obiſpo, ſino preciſamente titulo de *Diacono*, como veràs en la Bibliotheca Vet. PP. y en Aguirre tom. 2. pag. 658. En una y otra parte ſe contentan con prevenir, que es diſtinto de S. Julian: pero yo digo, que no huvo tal Diacono, y que no tiene mas fundamento que otra equivocacion parecida à la de hacer Pomerio à S. Julian: pues oyendo que S. Julian eſcribiò Vida de S. Ildefonſo, y hallandola en aquel Documento, ſe la prohijaron, no ſin mas, ni mas, ſino con el mas del apellido *Pomerio*, añadiendole el *Diacono* para denotar que la eſcri-

cribiò antes de ascender à la Silla. Que esta atribucion naciò de ignorancia, consta por saberse, que su Autor fue el Arzobispo *Cixila*, como se dirà en el Apendice 8. y asi es falsa la inscripcion de Julian Pomerio , aunque se añada *Diacono*. Juntase, que Yepes en el tomo 2. de su Chronica fol.233. dice, que en algunas memorias le hacian Ministro del Arzobispo D. Bernardo, el Primero, despues de la restauracion de Toledo: y esto califica la ignorancia en que vivian: pues el Autor de aquel Escrito floreciò en el Siglo octavo, y oyò de coetaneos lo que escribiò, como se lee en su num.5. Por tanto no se puede afirmar, que huvo tal Julian Pomerio en el Siglo XI. ni aun en el octavo.

156 El fingidor del Chronicon atribuìdo à Julian Perez, quiso componer todo esto, descomponiendolo mas; pues bautizando de nuevo al Arzobispo *Urbano* sucessor de Sinderedo, le puso por nombre y sobrenombre *Julian Pomerio*, diciendo, que unos le llamaban Urbano, y otros Julian Pomerio, y de este modo le pareciò que soldaba el yerro de los que atribuyeron à Pomerio la traslacion del Arca de las Reliquias desde Toledo à Oviedo, y que huvo otro Arzobispo demas de S. Julian, que tuviesse el mismo nombre y apellido. Pero ni aun asi pueden salvar su intento, porque el Texto del Codigo de Oviedo (en que estriva todo esto) habla de S. Julian (*Beatus Julianus*) y añade que escribiò la Historia del Rey Vamba. Esto no conviene à Urbano, porque este no escribiò la historia de aquel Rey, sino S. Julian: ni huvo Arzobispo de Toledo que continuasse aquella historia hasta el Rey D. Pelayo: y asi todos son sueños ò delirios; aunque añadas el pensamiento de Bivar, que corrige este Pomerio en Romerio, por unas no sè què Romerias que le atribuyeron.

157 Todo esto me parece que se funda en que el Texto de D. Lucas de Tuy pone (en la Era 828.) el nombre de *Julian*. Juan Lopez de Leon, Capellan de los Reyes Nuevos y varon diligente en lo historial; puso al margen *Urbano*, en lugar de *Juliano*, atribuyendo à yerro de amanuense la mutacion. Tratòse esto en Toledo, viviendo alli el señor Perez, y resolvieron, que era arreglada la correc-

cion,

cion, y que se debia atribuìr à errata el nombre de Juliano,en lugar de Urbauo. Viendo esto los fingidores, quisieron componerlo, con decir que Urbano se llamò tambien Julian. Pero todos vàn en el supuesto falso de que esto consistiesse en texto del Tudense, siendo la unica raiz el de D. Pelayo, Obispo de Oviedo, que como en otras cosas, se equivocò en esta, atribuyendo la traslacion del Arca à *S. Julian*, Prelado de Toledo; y este ciertamente fue distinto de Urbano. Vease otro yerro del Tudense, en el titulo en que tratamos de *Oppas*, y en Urbano lo que le toca à este: porque ni S. Julian, ni Urbano, hicieron la Traslacion de las Reliquias, sino Cixila, como se verà en el cap.5. n.14.

158 Lo que mas me passma en este assunto, es que la Santa Iglesia de Braga haya introducido entre los Oficios proprios de los Santos de su Diecesi à nuestro S. Julian, en el dia ocho de Marzo, diciendo, que se llamò Leodicisio, y que es el mismo, que en el Concilio tercero Bracarense, firmò con sobre nombre *Julian*; el qual siendo Arcediano de Toledo, fue electo Metropolitano de Braga, y governò esta Iglesia trece años, trasladado despues à Toledo por muerte de Quirico.

159 No creyera, que era possible aprobacion tan solemne de falsedad tan notoria: pero pues es tan publico el desacierto, debe ser tambien publica la enmienda. Para esto hemos de suponer, que la Santa Iglesia de Braga, no celebrò por Santo ni à S. Julian, Metropolitano de Toledo, ni à *Leodicisio*, su Prelado, porque de este no consta que fuesse Santo, y se sabe ciertamente, ser distinto de S. Julian: y assi es de mucha importancia la materia, por darse Culto à quien no le corresponde. Que Braga no celebrò en lo antiguo ni à Leodicisio, ni à S. Julian, consta, no solo por su Breviario antiguo, (donde no hay tales nombres) sino por el Decreto del Arzobispo *D. Rodrigo de Moura Tellez*, antepuesto à la edicion de los Oficios de los Santos Bracarenses, hecha en Braga en el año de 1713. de orden del expressado Arzobispo, quien por su Decreto firmado en 29. de Febrero de 1708. declara haver mandado ingerir de nuevo el Rezo de S. Julian

lian à ocho de Marzo, juntamente con otros que alli expressa: * y asi es cosa de hecho, que las Lecciones de este Oficio se compusieron è introdugeron de nuevo entre aquellos Santos Bracarenses, por informe de algun particular, que sugiriò al Prelado el pensamiento, preciandose de mas zelo que todos los antepassados, y manifestando en realidad mas ignorancia; como se và à probar.

160 Dice en la Leccion primera, que gobernò la Iglesia de Braga por trece años, y que passò à Toledo por muerte de Quirico. En la Leccion 3. dice, que presidiò en Toledo diez años, un mes y siete dias, y que muriò en seiscientos y noventa y nueve. Aqui es preciso decir, que hay errata de un decenario mas, poniendo *699.* en lugar de *689.* porque seis años antes del *699.* (señalado en el Rezo) consta, que presidia en Toledo el segundo sucessor de S. Julian, como se convence por el Concilio XVI. de Toledo: y asi aunque el Santo muriò en el *690* parece que le quitò un año, y quiso señalar, el *689.* porque el insistir en el *699.* es desacierto. Concedamosle pues, que fuesse no el *690.* sino el *689.* de aqui has de quitar los años del Pontificado que tuvo en Toledo, y los que le señala en Braga; que en todo son 23. Si rebajas estos del año de su transito *690.* à el *689.* se infiere, que empezò à ser Prelado en Braga en el año en que vivia S. Ildefonso, *666.* Luego el que empezò à regir desde entonces aquella Iglesia, no fue S. Julian; porque de este sabemos, que quince años despues se mantenia en Toledo como Diacono y despues como Presbytero, sin haverse apartado de alli, ni ser consagrado Obispo hasta que muriò Quirico.

Cons-

(*) *Dom Rodrigo de Moura Tellez, por merce de Deos, et da Santa Sè Apostolica, Arzebispo & Senhor de Braga &c... Fazemos saber à todos os Clerigos ... deste nosso Arcebispado, que... mandamos reduzir à forma Romana* (el Quaderno de los Santos Bracarenses) *& nelle acrescentar o que nos pareceo necessario para mayor honra, & gloria dos mesmos Santos, como foy à S. Gonzalo ... A S. Juliaõ à* 8. *de Marzo as liçoẽs do segundo Nocturno &c. Dada nesta nossa Corte, & Cidade de Braga aos 29. de Fevèreiro de* 1708 = R. Arcebispo Primaz.

161 Consta todo esto por su sucessor Felix, que pinta la amistad tan estrecha que tuvo San Julian con Gudila, mostrada hasta la muerte, en que el Santo hizo el ultimo oficio de enterrarle honorificamente. Esta separacion fue en el año octavo del Rey Vamba. Quatro años antes se havia yà tenido en Braga el Concilio III. que presidiò *Leodecisio*: luego aunque este se apellidò *Julian*, no se puede identificar con aquel Julian, que aun quatro años despues se hallaba en Toledo, y no era mas que Presbytero: porque es impossible, que un mismo Julian estuviesse en dos lugares, y que fuesse y no fuesse Obispo à un mismo tiempo.

162 Que en el año *666.* (en que se intenta poner à S. Julian en Braga) no era Obispo sino Diacono, ò à lo mas Presbytero, consta por Felix, pues distribuyendo el tiempo en que el Santo floreciò, dice, que casi desde el año 17. del Rey Recesvintho, sobresaliò su nombre despues del transito de S. Ildefonso, en los honores de Diacono, Presbytero, y Obispo, por todo el tiempo del Rey Vamba hasta el tercer año del Reynado de Egica. Si desde la muerte de S. Ildefonso empezò à ser Prelado de Braga; no queda lugar para la fama que mereciò (segun Felix) en los grados de Diacono, y Presbytero; pues todo el espacio señalado para los tres estados, se dàn al Obispado: y assi es preciso dilatar la consagracion de S. Julian hasta el tiempo en que la dilata Felix, que fue despues de la muerte de Quirico.

163 Este lance nos ofrece otro argumento. Dice Felix, que Julian fue entonces consagrado, ò ungido. Si era yà Obispo de Braga; cómo reiteraron la Consagracion? Quien ha visto en traslaciones de Obispos, nuevas Consagraciones?

164 Añade, que por diez años gozò delSacerdocio. Pues què?nofue Sacerdote (esto es, Obispo) quando estuvo en Braga? si dices que callò estos años; haces poca merced à un sucessor tan memorable, y àun historiador que se esmera hasta decir la Pila en que le bautizaron. Diciendo pues, que se criò en la Iglesia de Toledo desde su infancia hasta llegar à ser su Prelado, no permite, el gobierno de Braga por trece años.

165 Demàs de esto, ni la San-

Santa Iglesia de Braga, ni la de Toledo, han tenido Tradicion, ni Monumento, que signifique tal cosa. No en Braga: porque ni en su Breviario antiguo, ni en otro documento que yo sepa, propusieron tal cosa. Antes bien mirada la subscripcion del Concilio tercero Bracarense, se conoce la distincion de los que ahora se pretenden identificar. Alli firma *Yo Leodecisio apellidado Julian*. Quien ha oìdo que la voz Julian fuesse apellido, y no nombre de Julian? Quien ha llamado al Toledano *Leodecisio*? El Santo mismo firma siempre *Julian* en los Concilios: pues cómo no subscribe nunca por su nombre, si el proprio es *Leodecisio*? Cómo el de Braga firmò primero por su nombre, y puso despues el sobrenombre? (*Leodecisisius, cognomento Julianus*) Quien ha oìdo nombrar en los Martyrologios à S. Leodecisio? Luego este nombre se debe quitar de donde no debìa haverse puesto.

166 Que Toledo no ha tenido noticia de que su S. Julian fuesse antes Metropolitano de Braga, se infiere por los mismos principios; pues lo callan todos sus Monumentos; quando no se descuidaron sus defensores en recoger la Traslacion que del Prelado de Sevilla se hizo para Toledo, arguyendo la superioridad de Throno, en aquella donde se hizo el ascenso. Si Braga ofreciera otra tal Traslacion en S. Julian, no la despreciàran los Toledanos, para oponerla à los intentos de los Bracarenses sobre la Primacìa comun de las Españas: y asi no alcanzo el motivo con que Braga autoriza en sus Oficios el ascenso de su Prelado à Toledo, quando aun esto no se funda en verdad, y es contra sus intentos. Pero lo mas es, dàr culto à Leodecisio (el que presidiò el Concilio III. Bracarense) quando de este no consta la Santidad, y se sabe ser diverso de S. Julian, por hallarse este entonces en Toledo.

Chronologìa, y dia de la muerte del Santo. Corrigese el Breviario Toledano, y lo escrito en este punto por Papebroquio y Pagi.

167 EN la Chronologìa de este Santo hay tambien que corregir, porque los Catalogos estàn errados mas de lo que se pudiera imaginar. Pondremos pri-

primero lo autentico positivo, y luego se conocera por ello lo que se ha de emendar. Para esto no hay prueba que compita con la declaracion de Felix, sucessor de S. Julian, assi por lo coetaneo, como por hallarse su texto maravillosamente uniforme en todas las ediciones que tenemos, con tanta contraccion de notas Chronologicas, que no permiten duda en su verdad.

168 Dice pues, que muriò el Santo en el año tercero del Rey *Egica*, Era setecientas y veinte y ocho, dia antes de las Nonas de Marzo; haviendo gobernado la Silla diez años, un mes y siete dias. Assi se lee en la edicion Real de S. Isidoro: assi en la misma lo puso el señor Perez, en el Catalogo, señalando los diez años, un mes, y siete dias: assi Loaysa en orden à la Era, *pag*. 774. y conviene en el dia de Mes en su Catalogo: assi en todos los numeros la Edicion de la España Illustrada *tomo* 2. *pag*. 14. assi Auberto Mireo en el *tomo* 1. de su Bibliotheca *pag*. 101. assi el Cardenal de Aguirre *tomo* 3. *Concil. pag*. 83. assi Fabricio, sobre algunos Manuscritos que yo he visto. De suerte, que no puede haver cosa autorizada, que merezca atencion contra esta uniformidad; pues lo que desdiga de aqui, desdice de la verdad, como se explicarà.

169 La Era 728. nos dà el año 690. que es el que se halla en el Catalogo de Loaysa, y en el de Toledo. Este mismo año ofrece el tercero de Egica: porque empezò à reynar en 24. de Noviembre del año 687. (como probamos en el tomo 2. parte 2. cap. 3.) en cuya suposicion empezò su año tercero en 24. de Noviembre del año 689. y durò hasta el mismo Mes y dia 23. del 690. y como S. Julian muriò en este intermedio (en el Mes de Marzo) se convence, que muriò en el año de 690. De aqui has de quitar diez años, que viviò el Santo en la Silla: y se infiere que empezò à gobernarla en el año 680. Todavia debe contraherse mas al Mes, y dia determinado en que empezò: porque Felix declara, que sobre los diez años, viviò un Mes, y siete dias: estos fueron cumplidos, como se verà. Rebajando el Mes y siete dias, del seis de Marzo, en que murio, se convence que fue consagrado en el dia veinte y nueve de Enero del año 680. que

fue Domingo, por el Cyclo solar 17. letra Dominical A G.

170 Que el transito fue en seis de Marzo, consta lo 1. porque unanimemente señalan este dia (*pridie Nonas Martij*) todos los Codigos de Felix, contra quien nadie puede prevalecer. *Lo* 2. porque assi lo confiessa Loaysa en su Catalogo, y el de la Sala Capitular de Toledo. *Lo* 3. porque en este dia pone su transito el Martyrologio de Usuardo, el de Maurolico, y lo que mas es el de *Adon* como le propone Domingo *Georgi* en su novissima edicion del Adon ilustrado, dia seis de Marzo, donde (alegando el Codigo de S. German, y el Vaticano 512. con estas palabras: *Civitate Toleto, depositio Juliani Antistitis, qui apud ejusdem loci incolas pro excellenti sanctitatis meritò famosissimus habetur*) añade en la Adnotacion: *Codices nostri hac die* (6. de Marzo) *Julianum recolunt iisdem quibus Ado verbis*. Lo mismo consta por el Martyrologio de Usuardo, conforme le propone *Sollerio* en el tomo 6. de *Acta Sanctorum Junij* part. 1. dia 6. de Marzo, donde dice, que el consentimiento de los Codigos no permite duda, en que el Autor le colocò en el dia seis de Marzo: *Certe ab Usuardo hoc die signatum, codicum consensus dubitare non sinit.*

171 *Lo* 4. porque señalando el dia *ocho*, no se verifica, que fuesse consagrado en Domingo: y no se puede decir, que en Siglo en que tanto florecia la Disciplina Eclesiastica, faltassen à ella nuestros Prelados. Que no fue consagrado en Domingo, si muriò en el dia ocho de Marzo, consta por el mes y siete dias: pues rebajados estos del octavo de aquel Mes corresponde su Epoca en el ultimo de Enero del año 680. (porque en el año no debe ponerse duda) y este dia fue *Martes* en aquel año. Luego de ningun modo se debe insistir en este dia ocho, sino en el seis, no solo porque aquel carece de testimonio antiguo que le apoye, sino porque tiene contra sì los citados ineluctables alegatos. Pisa añade, que el *Martyrologio Romano reformado le assienta à los seis del mismo mes.* Assi creo que lo verìa: pero yo no tengo aquel Martyrologio. *Tamayo* añade en el suyo, que el Breviario antiguo de Zamora, y el de Cartha-

thagena ; le celebraron en el mismo dia 6. de Marzo.

172 Supuestos estos principios es facil corregir los yerros principales que se han mezclado en esto. El mas notable es, que asi en el Catalogo de Loaysa, como en el de Toledo, se pone por Epoca de S. Julian el año 685. añadiendo, que muriò en el año y dia, señalado (6. de Marzo de 1690.) Aqui hay notable descuido en el primero que propuso aquel numero 685. pues dado esto, no huviera gobernado el Santo la Silla ni aun seis años; lo que es falso, pues passaron de diez. Demàs de esto, quatro años antes del 685. consta que presidia en la Iglesia de Toledo, como convence su firma en el Concilio XII. tenido en el año 681. En el 683. presidiò tambien en el Concilio XIII. En el 684. presidiò el XIV. Luego el numero 685. no està bien aplicado à S. Julian, y se debe poner el de 680. El Señor Perez puso al margen el año 681. y este corresponde al Concilio XII. de Toledo; por ser práctica de aquel Escritor señalar, no la Epoca precisa de los Prelados, sino el año en que consta se hallaban yà en la Silla: y de S. Julian sabemos no solo que en el año 681. presidiò como Metropolitano de Toledo el Concilio XII. sino que en el año antes presidìa ya en aquella Silla, como se convence por el cap. 1. del citado Concilio, donde refieren los Padres, que el Rey Vamba intimò à S. Julian (al tiempo de deponer el Cetro) que ungiesse por Rey à Ervigio con toda diligencia: *Aliam quoque informationem jam dicti viri, in nomine honorabilis & sanctissimi fratris Juliani Toletanæ sedis Episcopi: ubi eum separavit pariter & instruxit: ut sub omni diligentiæ ordine jam dictum Dominum nostrum Ervigium in regno ungere deberet, & sub omni diligentia unctionis ipsius celebritas fieret.*

173 Esto fue en el año 680. como sin duda alguna consta por la Chronica de los Visigodos, puesta y declarada en el tomo 2. Luego entonces era ya Metropolitano S. Julian, pues por tanto le encargò Vamba que ungiesse luego à Ervigio: y aun examinando mas el punto se averigua el dia en que empezò; como se ha dicho. Por tanto no debiò Morales levantar tanto la voz, quan-

quando dijo, que no se puede señalar puntualmente el dia de su eleccion; afirmando, que tuvo S. Julian la Silla nueve años, quatro meses, y cinco ò seis dias; y que esta es cuenta infalible, porque la de Felix (dice) està errada. Este Autor se guiò por mal Codigo, y assi merece disculpa, pero no que le sigas.

174 Otra cosa notable es el dia en que la Santa Iglesia de Toledo celebra à S. Julian, que es el ocho de Marzo. Esto me pasma mucho: porque en su Catalogo pone, que muriò el dia 6. como resulta por Felix, y la cuenta del dia de su Consagracion que se deja ajustada, y autorizada con los Martyrologios mas antiguos que trataron del Santo. Pues si ella misma dice (en la inscripcion que puso antiguamente à S. Julian) que muriò el dia 6. y este se halla desocupado en sus Fastos; por què razon no celebra su transito en el dia legitimo? Yo me temo, que se ha mezclado aqui alguna eqivocacion: y no quisiera que prevaleciera; porque me parece que no tiene à su favor documentos antiguos, antes bien tiene contra sì los alegados, que parecen del todo convincentes.

175 Papebroquio al llegar à este punto refiere, que todos los Martyrologios anteriores à Baronio, ponen la memoria del Santo en el dia *seis* de Marzo. Con todo esto insiste en el *octavo*, por hallarse assi en el Martyrologio de Baronio, y ser este el dia en que le celebra la Santa Iglesia de Toledo: de lo que infiere, que Felix escribiò *Pridie Nonas*, en lugar de *Postridie*. Si buscas fundamento para que en lugar de *Pridie*, se corrija *Postridie*, responde, que este se ha de tomar de la costumbre Toledana; porque esta Santa Iglesia celebrò à S. Julian antes que Felix escribiesse: *Hæc ipsa Ecclesiæ Toletanæ consuetudo facit, ut suspicemur, vel ipsum Felicem, vel ejus librarios, non sponte, sed calami exarantis vitio scipsisse Pridie Nonas, ubi Postridie scribi debuerat: indeque in externarum Ecclesiarum Martyrologia fluxisse errorem, potius quam in Ecclesia Toletana: quæ prius S. Juliani festum colendum assumpserat, quàm aliquid de ipso Felix scriberet, die VIII. Martij. n. 2.*

Quan-

176 Quanto me alegràra hallar prueba de que la Santa Iglesia de Toledo celebrò à S. Julian antes que Felix escribiesse su Vida? A los tres años despues del transito del Santo, ya Felix se hallaba presidiendo en Toledo; y por el año 700. (con poca diferencia) ya no vivia. Conque si antes de escribir Felix, ya Toledo celebraba por Santo à Julian; se puede contar por singular entre los Confessores. Pero no solo no hallo prueba para esto, sino que la hay para que aun al fin del Siglo XV. no se celebraba todavia en Toledo: pues en el Breviario, que yo tengo del año de mil quatrocientos y ochenta y tres, no hay tal Santo, ni en el Kalendario, ni en el Mes. Lo mismo sucede en otro tambien Toledano, que tengo impresso en Sevilla, diez años despues, en el 1493. Lo mismo en otro que se guarda en la Bibliotheca del Colegio Mayor de S. Ildefonso de la Universidad de Alcalà, manuscrito en vitela, que parece fue del uso del Santo Cardenal Cisneros; donde no hay memoria de tal Santo. Si Toledo celebrò desde el tiempo de los Godos à S. Julian; como no se halla este Santo, ni su fiesta, en los Breviarios antiguos de aquella Santa Iglesia? Y faltando alli su Rezo al fin del Siglo XV. cómo probarèmos que en el Siglo septimo, y antes de escribir Felix, le celebrò Toledo?

177 La primera mencion que yo hallo del Rezo de S. Julian, es del año 1500. en que se imprimiò el Missal Muzarabe, y luego el Breviario, introduciendo en ellos la fiesta de este Santo en el dia ocho de Marzo con todo el Oficio del comun. Esta creo que es la memoria mas antigua de su fiesta, pues en los Breviarios Toledanos de pocos años antes, no la havia: y asi de aqui hemos de tomar no solo la razon del Rezo, sino la de ser en tal dia: y esto digo yo que provino de guiarse por algun Codigo errado, como se guiò Morales, quien diciendo por una parte, que el Santo falleciò el dia ocho, cita para esto à Felix; y luego añade, que en èl estàn mal errados los numeros. De algun yerro de estos real, ò imaginado, provino el rezarle en aquel dia: y asi la costumbre de Toledo no debe prevalecer contra tantos y tales

textos; pues moftramos, que efta es mas moderna que aquellos.

178 El Cl. Pagi citando lo que fe ha dicho de Bolando, y Papebroquio, fobre que todos los Martyrologios antiguos ponen el Santo en el dia feis, y que la coftumbre Toledana infifte en el dia ocho, tercia diciendo, que el feis fue el dia de la muerte, y el ocho el de el entierro; y que afsi unas Iglefias figuieron el dia de fu tranfito, y otras el de la Depoficion. (*fobre el año 690. num.7.*) Pero ni efto fe puede autorizar: porque el dia feftivo de los Santos no es el de fu entierro, fino aquel en que entraron en el Cielo: y aunque en algunos no fe celebra efte, es por hallarfe ocupado; lo que no fucede aqui, pues el dia feis de Marzo vaca en el Kalendario Eclefiaftico. Fuera de que por el Rezo Toledano fe falfifica, que aquella Santa Iglefia infifta en el dia octavo con fin de celebrar el de fu Depoficion: pues expreffamente dice en la Leccion fexta, que en aquel dia fue llamado à la Gloria Celeftial: *Ex hujus mortalitatis ergaftulo, ad cæleftem Patriam evocatus eft octavò Idus Martias*: luego no fe puede negar, que el dia que efcogiò para fu culto, fue el que creyò fer el de fu tranfito, y de ningun modo fe debe contraher al de la Depoficion en el fepulcro: y afsi no fe puede conciliar el intento, por el recurfo expuefto, fino diciendo, que en fuerza de algun Documento errado, fe perfuadieron à que efectivamente muriò el Santo en 8. de Marzo: y haviendofe aclarado lo contrario, parece que fe debia reftituìr la fiefta à fu dia legitimo, en que la pufieron los Martyrologios antiguos, y el Documento Toledano de mayor excepcion, qual es el teftimonio de Felix. Y efta reftitucion abraza no folo al Rezo de Toledo, fino al Martyrologio Romano: pues Baronio fe guiarìa por lo que en fu tiempo fe hallaba introducido en Toledo, como defpues Bolando: y corregido el fundamento, debe hacerfe lo mifmo en lo fundado.

179 El Cardenal Aguirre reimprimiò en el tomo 3. el efcrito de Felix, y al poner la Era DCCXXIIX. (728.) en que muriò S. Julian, previene

al

al margen, que *se lea era* 705. *esto es, el año de Christo* 667. Esta es una correccion digna de ser corregida, por ser muy desacertada, como consta por lo dicho; pues no solo no muriò el Santo en el año 667. sino que le faltaban muchos años para empezar à ser Prelado. Y no alcanzo el motivo de esta nota, quando le sirviò de original el texto de la España Sagrada, donde entre las lecciones variantes marginales no se pone tal Era. En fin prevengolo, porque no perjudique à otro la autoridad de aquel Eminentissimo.

180 Otro notable enredo cometieron los Copiantes del Concilio III. Bracarense, y adoptaron los Autores, diciendo que asistiò al tal Concilio (celebrado en el año 675.) un S. Julian, Metropolitano de Sevilla. Asi D. Pablo de *Espinosa* en el tomo 1. de las Antiguedades de Sevilla *lib.2. cap.*23. y en el *Theatro* de aquella Santa Iglesia, fol. 75. b. Lo mismo Vaseo, Marieta, y quantos se guiaron por las antiguas ediciones de Concilios. Los que escribieron despues de Loaysa tienen menos disculpa; por haver prevenido, que en los Codigos MSS. no se halla tal Julian; sino como apellidò de Leodecisio. Algun Copiante viendo alli la voz Julian, y que poco despues se halla en el Concilio XII. de Toledo este nombre en el Prelado de Sevilla, aplicò esta Iglesia al apellido del que residiò en Braga. Yo no asseguro, que sucediesse asi: pero tampoco puedo dejar de afirmar, que el Sevillano no tenia nada que hacer en el Concilio Bracarense; y que en el tiempo en que fue (que era el año quarto de Vamba) no se puede recurrir à destierro: pues aquel Rey fue muy amante y venerador de los Prelados, con quienes estuvo muy en paz. Sobre esto autorizan los MSS. que no huvo tal Julian Sevillano en aquel Synodo: y asi solo una equivocacion de algun Copiante, pudo introducir aquella firma. Pudierase añadir, que en el Catalogo Emilianense no hay tal Julian entre los Prelados Sevillanos de este tiempo. Pero de esto se tratarà en su sitio; pues por ahora basta prevenir, que ni S. Julian de Toledo asistiò al Concilio III. Bracarense, ni el de Sevilla, si huvo alli tal Prelado por este tiempo.

181 Asistiò el Santo y pre-

presidiò los Concilios XII. (del año 681.) y por su cap. 1. sabemos que ungiò al Rey Ervigio, como se dijo num. 172. Presidiò tambien el XIII. (del 683.) el XIV. (del 688.) En este ultimo fue donde todos los Obispos subscribieron al Apologetico del Santo. En el año 686. de Christo, y *sexto* del Rey Ervigio de la Era 724. acabò el Santo los libros de la sexta edad contra los Judios, como expressa al fin: aunque en el Texto falta señalar el numero de los años del Rey, que fue el *sexto*, si puso la conclusion de la obra, antes del dia 15. de Octubre, y si fue despues, corria ya el septimo. Estos libros los escribiò el Santo de orden del Rey, y se los dedicò, como consta por la Prefacion.

182 Los que intitulò *Prognosticon* los dedicò à Idalio, Obispo de Barcelona, con quien tuvo el Santo particular estrechèz, como consta por la Prefacion, donde explica tambien el motivo de dedicarle esta Obra; por haverse hecho de resulta de una conversacion que sobre puntos del Siglo final y otras verdades eternas, tuvieron estando juntos en Toledo. De lo que infiero, que escribiò estos libros en el año 688. en que concurriò Idalio al Concilio XV. de Toledo: pues dice el Santo, que en aquel mismo año, en que le enviò los libros, havian estado juntos en la Corte, y celebraron la Pasqua. En los años antecedentes no consta, que Idalio viniesse à Toledo; antes bien sabemos, que en el Concilio XIII. enviò Vicario; y no assistiò à ningun otro, ni enviò quien representasse su persona. Añadese, que el Rey havia salido à campaña en aquel año, como refiere el Santo: y esto conviene à *Egica*, no à Ervigio; porque solo de aquel (que sucediò à este) nos consta tuvo guerras. Por tanto no se debe aplicar la respuesta de Idalio al año 687. sino al 688. porque solo en este pudo salir Egica à la campaña, haviendo empezado en 24. de Noviembre del precedente: y como à solo el 688. favorece la estancia de Idalio en Toledo, solo à este, ò al siguiente, se debe reducir su respuesta; no al 687. De esto se tratarà en la Vida de Idalio, donde pondrèmos las Cartas; pues no solo escribiò à S. Julian, sino al Metropolitano de Narbona, enviandole los libros del Santo,

que

que con impaciencia le pidiò el Narbonense. A los dos años despues muriò el Santo en el año de 690.

Sucediòle

34. Sisberto, Sisiberto, ò Sigeberto.

Desde cerca del fin de Marzo del año 690. hasta 2. de Mayo del año 693.

183 EL sucessor de S. Julian fue Sisberto, no obstante que en el Catalogo Emilianense se halla *Felix*; porque en prueba de que este es yerro de Copiante, tenèmos el Concilio XVI. de Toledo, donde vemos que Sisberto fue depuesto, privado de la comunion; y condenado à perpetuo destierro, dandole por sucessor à *Felix*, que regia la Iglesia de Sevilla; y assi es indubitable, que no Felix sino Sisberto fue el immediato despues de S. Julian.

184 El pecado que ocasionò à Sisberto un tan grave castigo, fue tambien gravissimo, no menos que de lesa Magestad, conjurandose para quitar al Rey no solamente el Cetro, sino tambien la vida. Cayò en este delito por otro de arrogancia y presuncion, (que no sabe el pecado hallarse solo) atreviendose à subir à la Cathedra en que la Virgen Santissima hablò à S. Ildefonso: arrojo que segun Cixila mereciò el pronto castigo de ser privado de ella, perdiendo no solo la Silla en que se atreviò à sentar, sino la Patria, por perpetuo destierro. Otros atribuyen las desgracias de Sisberto, à que usò de la Casulla de S. Ildefonso: no es increible; segun el animo arrogante que mostrò: pero no lo dice Cixila: y assi ni esto ni otros cuentos, que algunos han mezclado, se pueden adoptar.

185 Los Catalogos de que vamos tratando señalan en este Prelado el año 691. pero haviendo vacado la Silla en el dia 6. de Marzo de 690. no debe dilatarse tanto la vacante, sino poner al sucessor de S. Julian en el mismo año de 690. y muy cerca del fin de Marzo, por la practica que en algunos de aquel tiempo nos muestra la solicitud que havia en poner prontamente sucessores.

186 Mantuvose Sisberto en la Silla hasta el dia dos de Mayo del año 693. en que se tuvo el Concilio XVI. y fue depuesto, empezando los Padres su Congresso por la depo-

posicion, segun se lee en el tit. 12. y assi la reduzco al dia señalado, ò al primero de Mayo, si la accion precediò no solo en orden de Sessiones, sino tambien de un dia.

35. Felix.

Desde dos de Mayo de 693. hasta cerca del 700.

187 ESte es el Prelado à quien el Catalogo Emilianense puso antes de Sisberto, (sin que deba ser oìdo Morales, quando en el lib. 12. cap. 60. escribe lo contrario) pero tambien es esto el lance en que se conoce haver invertido el orden, como consta por el Concilio XVI. donde (como ya prevenimos) se lee, que depuesto Sisberto, eligiò el Rey al Metropolitano de Sevilla *Felix*, y los Padres le trasladaron à Toledo.

188 En el Catalogo antiguo de Sevilla, que se conserva en el mismo Codigo Emilianense, no hay el nombre de Felix entre los Prelados de aquella Santa Iglesia: pero es indubitable que lo fue, hallandose assi expressado en el referido Concilio XVI. tit. 12. *Venerabilem fratrem nostrum Felicem, Hispalensis Sedis Episcopum, de praedicta Sede Toletana jure debito curam ferre, &c.*

189 Sobre quien fue este Varon antes de subir à la Cathedra de Sevilla, no podemos resolver cosa cierta, por quanto ningun antiguo se dedicò à escribir su Vida. D. Pablo de Espinosa, en las antiguedades y en el Theatro de aquella Santa Iglesia, dice que Felix se hallaba alli Arcipreste antes de ascender à la Silla. Gil Gonzalez reprodujo lo mismo: pero como no alegan pruebas, no obligan à que los demos credito: y si ha de suponerse que empezò por la Dignidad de Arcipreste, parece mas autorizable, decir que lo fue de la Santa Iglesia de Toledo. La razon es, porque en los Concilios, trece, catorce, y quince, leemos un Arcipreste de esta Santa Iglesia, que se llamaba *Felix*: y al punto que suena este nombre en el Prelado de Sevilla, ya no se oye mas el Arcipreste: lo que puede congeturarse haver provenido de que conociendo el Rey las prendas del Arcipreste de Toledo, por tenerle tan cerca, y vacando la Iglesia de Sevilla despues del Concilio quince, eligiò à Felix: por lo que en el Concilio XVI. no firma el Arci-

cipreste: y assi parece, que este fue el ascendido. Pero como ni aun esto basta para positiva afirmacion, nos contentarèmos con lo cierto, de que Felix se hallaba Metropolitano de Sevilla à principios del año de 693. en el qual, à primero ò segundo de Mayo, fue trasladado, y colocado en la Sede de Toledo, como se deja dicho.

190 Al punto que Felix ocupò la Cathedra de Toledo empezò à presidir el Concilio XVI. no por mayor antiguedad, sino por honor y privilegio de su Sede, como se prueba, à vista de que en el Concilio precedente eran Metropolitanos los de Braga y Mérida, no siendolo por entonces Felix, y por tanto el precederlos en el Concilio siguiente no provino de ser Metropolitano mas antiguo, sino de privilegio de su Iglesia. De esto se tratarà à la larga en la Dissertacion sobre la Primacìa, en el tom. siguiente.

191 Puesto ya en la Cathedra de Toledo escribiò la Vida, ò elogio de S. Julian, que ponemos en el Apendice sexto cap. 16. sin que se infiera de aqui, haver sido Discipulo del Santo, como le quiso hacer el Autor del Chronicon de Luitprando: porque haviendo escrito su Vida, no mencionò tal cosa, y parece no era digna de callarse; al modo que S. Julian se confiessa Discipulo de S. Eugenio III. y el mismo Felix lo repite en su Vida: y tambien S. Ildefonso publicò haverle ordenado de Levita S. Heladio. No refiriendo pues Felix ninguna conexion suya con el Santo, no podemos nosotros propassarnos: y assi el haver escrito el elogio de S. Julian lo reduzco al titulo de ser su sucessor, y à la grandeza de los meritos del Santo, por lo que no le atribuyo aquel Escrito hasta reconocerle en la Cathedra Toledana.

192 Gobernò Felix su Silla de Toledo con singular acierto y circunspeccion, como se infiere por el Elogio que le diò Isidoro Pacense, el qual mencionandole en la Era 736. dice que por aquel tiempo (esto es por el año 698.) florecia Felix en notabe excelencia de prudencia y gravedad: *Per idem tempus Felix Urbis Regiæ Toletanæ Sedis Episcopus, gravitatis & prudentiæ excellentia nimia pollet: & Concilia satis præclara etiam adhuc cum ambobus Principibus agit.*

agit. Estos Principes fueron Egica y su hijo Witiza: y diciendo el Pacense, que celebrò Concilios, debemos reconocer à Felix en todos los siguientes, conviene à saber, en el decimo sexto, que fue el primero à que asistiò, y en que firmò en primer lugar, aunque quando se convocò no era Prelado de Toledo, pero lo fue quando se empezò el Synodo.

193 Asistiò tambien al Concilio decimoseptimo: pues aunque no tenemos hoy firmas, refiere el Arzobispo D. Rodrigo que asistieron los mismos Metropolitanos que en el precedente, nombrandolos por sus nombres, y poniendo en primer lugar al de Felix. Añade que asistiò tambien el Rey: y en prueba de todo lo que escribe, alega el Codigo de los Canones: de lo que infiero, que en tiempo del Arzobispo D. Rodrigo se mantenia algun Codigo de Concilios, donde estaban las Suscripciones que hoy nos faltan en el Synodo diez y siete: pues de otra suerte no autorizára el Arzobispo con el Codigo de los Canones, la asistencia de Felix y de los demàs Metropolitanos que menciona.

194 Por Isidoro Pacense se infiere que Felix no solo concurriò al Concilio XVII. sino tambien al XVIII. La razon es porque dice que celebrò Concilios aun viviendo los dos Principes, Egica y Witiza: y como si se excluye el decimo octavo, no queda ningun Concilio en tiempo de los dos Principes (pues el decimo septimo antecediò à la adopcion de Witiza) se infiere, que para salvar en Felix algun Concilio en tiempo que conreynassen Egica, y Witiza, es precìso reconocerle presidiendo el decimo octavo, por quanto solo este alcanzò à Witiza. Añadese, que el Pacense no atribuye ningun Concilio à Gunderico, sucessor de Felix: luego solo à este podemos atribuir la celebracion del decimo octavo.

195 De mas del Elogio que Felix escribiò de S. Julian, publicò tambien, hallandose yà en la Iglesia de Toledo, el Documento de la Missa Apostolica, de que tratamos en el tomo 3. desde la pag. 258. donde se puede ver.

Esto es lo unico que podemos afirmar de este Prelado, omitiendo lo que voluntariamente le atribuye el Autor del Chronicon de Luitprando.

196 Sobre el tiempo de su muerte tampoco hay cosa cier-

cierta, aun ſupueſto que alcanzaſſe y preſidieſſe el Concilio XVIII. por no conſtar la Epoca de aquel Synodo: pues aun admitido que ſe tuvo reynando ya Witiza con ſu Padre, y viviendo ambos Prìncipes, ſe puede reducir al *698.* y al 700. pues aquel fue el primero de la adopcion, y eſte el primero en que empezò à reynar ſolo aun viviendo el Padre. Por tanto el aſsiſtir à aquel Synodo, y la Epoca del año primero de Witiza, no baſtan para determinar el uno mas que el otro, porque en Witiza huvo dos años primeros, uno de la adopcion, otro de empezar à reynar ſolo: y aun eſte ſe puede ſubdividir, porque reynò ſolo, no preciſamente deſpues de muerto el Padre, ſino aun viviendo, pero eſtando decrepito, como ſe dixo en el tom. 2. El Catalogo Toledano y el de Loayſa introducen al ſuceſſor de Felix en el año de 700. Yo no encuentro prueba para eſte año determinado: y aſsi reduzco la muerte de Felix, y el principio del ſuceſſor, à la expreſsion de D. Juan Bautiſta Perez, que es ponerlos *cerca* del año de 700. pues aſsi lo permite qualquiera de las dos Epocas del Concilio XVIII. aunque à mi me parece mas probable la primera, que es reducirle al año *698.* (como ſe dirà en el tomo ſiguiente) deſpues del qual muriò Felix.

36. Gunderico.
Deſde cerca del 700. *haſta cerca del* 710.

197 Convienen el Pacenſe, y D. Rodrigo en poner à Gunderico (ò Gunterico) por el tiempo en que Witiza empezò à reynar ſolo por muerte de ſu Padre: y como eſta Epoca correſponde al año de 702. no es deſcaminado el año de 700. que los citados Catalogos ſeñalan. D. Juan Bautiſta Perez dice, que *cerca* de eſte año; à lo que yo ſubſcribo, por no hallar prueba de año determinado. Los que ponen el Concilio XVIII. deſpues de la muerte de Egica, reducen à Gunderico el Synodo. Si fue al principio de la adopcion de Witiza, debemos atribuirle à Felix, como indica el Pacenſe. De ambos modos correſponde el Concilio al principio del Reynado de Witiza y como todos convienen en que el Rey empezò bien, debemos confeſſar, ſeria bueno el

el Synodo; y acaso tanto, que el no permanecer, puede sin juicio temerario atribuirse al mal Rey, que degenerando de los buenos estatutos, que havia confirmado, los anularìa, por no tener fiscal de sus maldades. De esto se volverà à tratar en el tomo siguiente, sobre el Concilio XVIII. de Toledo.

198 Gunderico alcanzò mucha parte de aquel tiempo infeliz; pero parece que fue para mayor realce de su merito, pues confiessa el Pacense, que florecia en singular santidad, y obraba marabillas; *Per idem tempus Gundericus Urbis Regiæ Toletanæ Sedis Metropolitanus Episcopus, sanctimoniæ dono illustris habetur, & in multis mirabilibus auctor celebratur.* Lo mismo afirma Don Rodrigo, con sola la variedad de *clarior* en lugar de *auctor*, ò *auctior*.

199 Los tres Catalogos proponen al successor en el año 712. Pero yo le debo anticipar, porque el Pacense pone al successor (Sinderedo) en tiempo del actual gobierno de Witiza, y como este no dejò de reynar hasta el año 711. se infiere que algo antes de este año, se hallaba ya en la Silla Sinderedo; y por lo mismo no vivia Gunderico en el fin del Reynado de Witiza (esto es, en el año 711.) Veasе lo que mira al Reynado en el tom. 2.

37. SINDEREDO.
Desde cerca del 710. *hasta el* 713. *en que se fue à Roma.*

200 ANtes de acabarse el gobierno ò desgobierno, de Witiza, se hallaba presidiendo en Toledo este Prelado. Valiòse de su conducta el mal Rey, para perseguir à algunos de los ancianos, y venerables individuos del Cabildo, que como buenos Ministros afeaban sin lisonja los excessos del Principe. El Prelado parece que tenia mas de Santo, que de docto; pues Isidoro y D. Rodrigo le dàn zelo de santidad, pero no segun ciencia. Convienen ambos, en que florecia en estudio de santidad: pero tambien, en que no teniendo corazon para vèr los excessos de los Arabes, desamparò el rebaño, y se fue à Roma.

202 Alcanzò pues Sinderedo el desgraciado tiempo de Witiza, y la fuerza que el Rey le hizo en introducir en la Silla de Toledo à Oppas, que

que era à un mismo tiempo Prelado de Sevilla; en cuya suposicion es preciso decir, que Sinderedo estuvo por poco tiempo solo en la de Toledo, porque antes del 711. (en que ya no reynaba Witiza) fue la intrusion del mencionado Oppas: y por lo mismo no hacen bien los que le introducen en el año 714. pues sin duda fue antes, si le colocò alli Witiza. No obstante la intrusion de Oppas se mantuvo Sinderedo en España, restituido (segun algunos) por el Rey D. Rodrigo, hasta el año de 713. en que el horror que amenazaba la entrada de los Africanos, cuyo alfange veìan ya à la puerta de su casa, le hizo desamparar el Reyno.

203 Hallandose en Roma Sinderedo asistiò al Concilio que el Pontifice Gregorio II. (no el III.) presidiò alli en el año 721. contra los ilicitos casamientos de los Clerigos, y firmò Sinderedo con titulo de Obispo *ex Hispania*. El tiempo que viviò no se sabe, ya por hallarse fuera de estos Reynos, como por la turbacion que ocupaba entonces nuestras cosas. Sobre si al irse à Italia renunciò la dignidad, tratarèmos en el sucessor Urbano, num. 28. y siguientes.

OPPAS.

204 Convienen el Catalogo de Toledo y el de Loaysa, en señalar à Oppas por intruso, en el año 714. pero se diferencian en que el primero pone antes à Sinderedo que à Oppas, y el segundo pone primero à Oppas. Esto no fue asì: porque Sinderedo posseìa la Silla antes que el intruso. En D. Rodrigo (seguido de no pocos) se lee, que Sinderedo convino con el Rey en la intrusion de Oppas: *Inuente Pontifice Sinderedo*. lib. 3. cap. 16. Yo tengo esto por falso; y me persuado que en lugar de *inuente* se debe leer *vivente*, como se halla en la edicion de la España Ilustrada, *tom.* 2. *lib.* 3. *cap.* 17. porque à esto favorece el contexto de D. Rodrigo, que afea el espiritual adulterio, para quien se requierè dàr nuevo Esposo à la Iglesia en vida del legitimo: y aunque tambien se puede recurrir à que juntamente mantenia la Iglesia de Sevilla, esto mismo dificulta que Sinderedo conviniesse en ser destronizado: y asi la fuerza estuvo en que viviendo este, se introdugesse otro.

205 Lo mismo quiso significar el Tudense quando hablando de Witiza escribiò, (con notable vicio en el nombre de Juliano) ***Exulato etiam Juliano Toletano Episcopo intrusit filium suum Oppam*** : en lo que se vè, que fue con fuerza, no con aprobacion del Toledano, y juntamente se convence por esto, que el texto del Tudense està muy pervertido, y que no alcanza la emienda que han querido hacer, poniendo ***Urbano*** en lugar de ***Juliano***: pues asi aqui como en la Era 828. (en que habla de la traslacion de la Arca de las Reliquias) expressa que Witiza desterrò à este Prelado, y no creo que havrà quien diga, qne en tiempo de Witiza gobernaba la Silla de Toledo Juliano, ni Urbano. Y asi esto no tiene mas correccion, que confessar el yerro del Obispo Don Pelayo, de que se tratò en el tom. 4.

206 Ya digimos que Oppas no empezò en el año en que le ponen los citados Catalogos, 714. sino en el 710. ultimo de Witiza. El Emilianense no reconoce tal nombre entre los Obispos de Toledo, sino solo en Sevilla. El señor Perez tampoco le dà plaza, ni nosotros le ponemos en numero. El Clero y Plebe de Toledo tampoco hizo caso de èl, y asi ausentado Sinderedo, eligieron à otro por Prelado, como se explicarà.



TER-

TERCERA CLASSE, Ó ESTADO, DEL Catalogo antiguo Toledano, en tiempo del Cautiverio.

CAPITULO V.

Renovacion del dolor de la Esclavitud de los Moros, y breve noticia del Estado à que se redugeron las Iglesias de España.

1 YA que llegamos al desgraciado tiempo de la entrada de los Sarracenos en España, conviene dàr alguna noticia en general del infelìz estado en que quedò la Christiandad bajo el yugo de los Mahometanos: porque de aqui adelante cercadas ya las Naves de nuestra Iglesia de furiosas ondas, no tanto manejaban los Prelados el Timon, quanto el Remo; y para conocer el merito de aquellos venerables Pilotos, conviene vèr el riesgo de los muchos escollos por donde navegaban.

2 Haviendo degenerado los Reyes Godos de la piedad y honestidad que por mas de cien años reynò en ellos desde el Catholico Recaredo; como à los pecados de los Reyes acompañan los desordenes del Reyno, brevemente crecieron tanto los excessos, que llegaron al Cielo, moviendole à una de las mas funestas venganzas, de quantas se han oido: permitiendo en los hijos de Witiza la execrable traycion de confederarse con los enemigos de la Patria y de la Fè, para arruinar un Reyno de que se juzgaban despossèidos. Entraron efectivamente algunos Saracenos en España, y aunque eran pocos en numero, como hallaron sin virtud à los Godos, y puso Dios en sus manos la espada del castigo de los pecados de estos, facilmente se apoderaron de la tierra que tenia al Cielo contra sì. Fue tanta la celeridad de la conquista que como en una furiosa tempestad se juntò con el trueno de

su entrada el rayo de la desolacion de todo el Reyno, admirado aun el Conquistador de la facilidad con que se desvaneciò la resistencia.

3 En el año de setecientos y trece se viò España hecha funesto Theatro y despojo, no tanto del furor de los Barbaros, quanto de las iras del Cielo: y como el alfange estaba en mano tan inhumana, no es facil referir las desgracias. Isidoro Pacense, uno de los que vivian en tiempo de tantas calamidades, dice que aunque todos los miembros se conviertan en lenguas no bastan para referir tantos y tales males, pudiendose sombrear unicamente en general con la expresion de que quanto se refiere del incendio de Troya, quanto padeciò Gerusalèn en la assolacion de los Romanos, quanto Babylonia, y quanto Roma vieron en su ruìna y mortandades, tanto y todo junto se epilogò en España hecha esclava del Barbaro Africano la que era como delicia de todas las Naciones. Corrìa sangre no solo en el campo de batalla, sino, aun dentro de los mismos Pueblos: los Nobles deshonrados en Horcas; los Ancianos en Cruces; el vulgo y aun los niños de pecho passados à cuchillo: las casas saqueadas sin resistencia; todo sexo y edad expuesto al ludibrio de las Gentes: muertos à fuego ò por hambre los que no eran despojo de la espada. Y en fin se puede aqui decir lo del divino Oraculo, *Erat ergo videre miseriam*, como se lee en el libro 2. de los Machabeos, cap. 2. vers. 9. Las riquezas que se havian amontonado à tanta costa, passaron en tal abundancia y tan en breve, à mano del Enemigo, que no menos les excitaban la admiracion, que la codicia. Saqueadas las Ciudades, despojados los Templos, llenas de cadaveres las casas, y de sangre las calles, vieras aun de lejos arder las casas y los Templos, haciendolo assi el Barbaro de industria, para que dando la rienda al furor en unos Pueblos, se rindiessen prontamente los demàs; y aun rendidos, sufrian, como tales la barbarie de un Conquistador infiel, avariento, inhumano, que no tanto venia à conquistar Dominios, quanto à ser azote de las iras del Cielo.

El

4 El que imprudente intentaba resistir, experimentaba el estrago de lo que no tenia resistencia, ò cedia à un tratado fraudulento, à que luego se seguia, ò su ruina, ò un duro cautiverio. Los que se hallaban sin corazon para darse y vivir en tal esclavitud, entregaban por sì mismos las casas, heredades, y Patria, à su enemigo, escogiendo un destierro voluntario, y confiscacion de lo que antes era idolo de sus gustos, cedido por medio de una fuga dolorosa, que dejaba sin resistencia al Barbaro. Unos se iban à la Galia Narbonense, otros à los Montes de España los mas retirados de Africa, viendose peregrinos en su Patria, desterrados por eleccion, esclavos de mil penas al buscar la libertad, pobres voluntarios, mas sin merito, por ser todos reos de su delito.

5 Muchos de los Pastores que se vieron sin rebaño, huyeron tambien à las Montañas, donde si vivian sin Ovejas, tampoco les sobresaltaba el susto de los Lobos. Los que se mantuvieron en sus Pueblos merecen por ahora toda nuestra atencion; pues estos fueron los que, como decia el Celestial Maestro à sus Discipulos, vivian como Ovejas entre Lobos, necessitando de una continua fortaleza del Cielo, por estàr como el Blanco à las Saetas: Muros de la Casa de Dios, Atalayas continuas del dia y de la noche: ya con circunspeccion de Serpiente: ya con candidèz de Paloma: ya con la mansedumbre de Corderos: siempre cautos: siempre entre sobresaltos; porque toda esta vigilancia pedia el conservar las Ovejas entre Lobos. Quièn podrà referir lo que en tal cautiverio padecerian aquellos Venerables Pastores? Què sueño havria allì? Què pan sino el de lagrimas? Buen Dios (dirìan) para què tiempo nos haveis reservado? Los Templos profanados: los Altares desnudos: los Coros lamentables: la Iglesia sin Ministros: la Esposa en cautiverio: las Virgines en tributo: todas las alegres Citharas convertidas en lamentables Sistros.

6 Pero aun fuera menos lamentable la falta de la harmonìa antigua, si no se añadiera el llanto, los lamentos, los gemidos de no poder mantenerse en tal zozobra,

bra, sin añadir el funesto tributo de pagar alguna suma por el egercicio de qualquiera accion Christiana, fuera de los comunes de la servidumbre, en que los rendidos voluntariamente daban la decima parte; los sugetados por fuerza tributaban la quinta: y tal vez les obligaban à dar en cada Mes un tan grave tributo, que era mas apetecible morir, que vivir con tanta necessidad, como sucedia en tiempo de S. Eulogio, y lo refiere el Santo en su libro 1. *Nullam opinantes esse molestiam diruptiones Basilicarum, opprobria Sacerdotum, & quod lunariter solvimus cum gravi mærore tributum; adeò ut expedibilius sit compendium mortis, quàm egentissimæ vitæ laboriosum discrimen.*

7 Tambien fuera tolerable lo que solo fuesse perjuicio de la hacienda, y el no tener solemnidad de Culto por no poder, si à un dolor no se añadiera otro mayor del riesgo de las almas, por el trato comun con los enemigos de la fé, que no solo hacian guèrra con la perversidad de las doctrinas, sino con el peor y mas vivo egemplar de ser las Cortes de otra Professión, lo que para los flacos, para los ambiciosos y para el avariento era mas dura guerra, desertando muchos de ser Siervos de Dios, para la esclavitud de Satanas. Què dolor no causaria en las entrañas paternales de un Ministro Catholico, vèr apostatar à sus Ovejas? Y què serìa quando llegasse à tomar el baculo Pastoral algun herege? Yà se viò, no tanto por falta de otros buenos Ministros, quanto por poder de los Moros: (que siempre la constelacion que reynáre en las Cortes, serà presagio del bien ò mal de los inferiores.) Assi se verà quando demos à luz el Apologetico del Abad *Samson.* Por ahora basta considerar, que no es tanto de admirar las luces que se apagaron en medio de tantos Uracanes, quanto las que se mantuvieron luciendo. Solo la mezcla con los Arabes realza el merito de aquellos constantissimos Fieles, que ni por la dura servidumbre, ni por el continuo mal egemplo, ni por gozar de prosperidades temporales, se apartaron de la humildad christiana, manteniendose por dilatados Siglos en pureza de Fè, y sirvien-

viendo à las Iglesias, no solo con el sudor de su rostro, sino con la sangre de sus venas, pues muchos la derramaron gloriosissimamente por no mancharse con abominaciones: verificandose aqui de nuestro cautiverio lo que antes decia de su persecucion el Machabeo: que semejante infortunio no fue para consumir, sino para acrisolar nuestra gente: *Ne abhorrescant propter adversos casus, sed reputent ea quæ acciderunt, non ad interitum, sed ad correptionem esse generis nostri.* Machab. 2. c. 6. v. 12.

8 Lo que los Barbaros no podian aprobar por Religion lo permitian por Politica, valiendose del arbitrio de conceder el uso de los Ritos Christianos, no solo para entrar en las Ciudades, sino para aumentar su Erario con los tributos, y tener quien cultivasse los Campos. De este modo entraron por Capitulacion en Toledo, concediendo à los Christianos seis Parroquias, donde pudiessen egercitar sus funciones, como digimos en el tom. 3. Lo mismo sucediò en otras muchas partes; aunque no en todas era igual el numero de Iglesias, ni de tributos, ni de persecuciones; sino segun la excelencia de las Ciudades, y calidad de los Moros; que aun en una misma Poblacion eran unas veces mas barbaros que otras: y assi las circunstancias penden de conceptos individuales de tal Pueblo y tal tiempo; porque en Cordoba, v.g. sabemos que huvo mas persecuciones que en Toledo: y aquella misma tuvo mas ò menos rigor segun el genio, y complexion de los Principes.

9 La libertad de los Christianos en quanto à la Religion, no se entendia unicamente en orden à poder oìr Missa en sus Iglesias, sino tambien en quanto à gozar de Pontifices en las Ciudades donde perseveraron Christianos con suficiente numero para tener Obispo. Sobre esto han errado algunos, juzgando y escribiendo que desde la invasion y entrada de los Moros no quedaron Obispos, ni Santuarios. El Arzobispo D. Rodrigo dice, en el libro 3. *cap.* 21. que en toda España no quedò Cathedral, que no fuesse encendida, ò arruinada. De aquella generalidad me parece que se deben hacer

no pocas excepciones: pues en todas las Ciudades que se entregaron por pacto, no hay fundamento para afirmar la ruina ò el incendio de la Cathedral: antes bien en Toledo nos dicen no pocos Escritores con grave fundamento, que los Moros escogieron por Mezquita à la Iglesia Mayor, dejando otras inferiores à los Christianos, como era correspondiente entre los vencedores y el vencido: y como el mismo principio urge para las demàs Ciudades que quedaron en pie; se infiere que no podemos dàr por quemadas ò demolidas à todas las Cathedrales, sino unicamente reconocerlas entregadas en manos del enemigo de la Fè, para castigo de los mismos Christianos; y no serìa esta la menor afliccion de los Obispos.

10 Que tambien perseveraron Sillas Pontificias es cosa de hecho, testimoniada por documentos firmes, aun en lo que mira à toda la Andalucìa, que por confin de la Africa, era la Provincia mas dominada de los Mahometanos. Assi se verà en el discurso de esta obra, por testimonios de Isidoro Pacense, de Elipando, de S. Eulogio, de Alvaro, y Samson, Cordobeses; en quienes no solo vemos que havia Obispos, sino aùn que se juntaban à Concilios, como consta por Elipando en el Apendice 10. §. 3. por S. Eulogio *lib.* 2. *cap.* 15. y por Samson *lib.* 2. *cap.* 2. y aun aqui se propondrà como al fin del Siglo XI. perseveraba la Betica con legitima Gerarquia Eclesiastica.

11 La opinion contraria anduvo tan recibida en algunos, que *Urbano II.* en la Bula de la Primacìa de Toledo, expressò haver estado casi por 370. años sin alguna dignidad Pontificia. El espacio de casi 370. años es puntualmente el que huvo entre la Pérdida de España, y la restauracion de Toledo: del qual parece que informaron al Pontifice haver carecido aquella Iglesia de dignidad Episcopal, pues no sabrian otra cosa: pero es indubitable que huvo Obispos, como se verà en este discurso.

Otros aun de los Modernos juzgaron que Toledo careciò de Prelados al principio del Siglo X. Pero tambien mostrarèmos, que procedieron faltos de documentos.

De

12 De los Obiſpos que no pudieron ſubſiſtir en ſus Ciudades al tiempo del primer furor de los Barbaros, algunos huyeron à las Montañas, donde ſe mantuvieron con ſolo el titulo, por hallarſe ſus Diecesis en manos de los Barbaros, como ſe viò en *Etherio*, que al fin del Siglo nono vivia en las Montañas de Liebana, intitulandoſe Obiſpo de Oſma, ſegun leemos en la Carta de Beato y Etherio contra Elipando. Otros de la Luſitania, ſe refugiaron à Iria en los confines de Galicia, como ſe lee en el Privilegio del Rey D. Ordoño el II. del año 877. que copiaron de la Igleſia Compoſtelana Morales (lib. 12. cap. 76.) y otros; cuyas palabras, reducidas al caſtellano dicen: ,, Creciendo los pecados de ,, los hombres fue Eſpaña ,, poſſeida de los Arabes, y ,, muchos Chriſtianos fueron ,, muertos en la guerra: los ,, que pudieron eſcapar acogiendoſe à la coſta del Mar, ,, ſe eſcondieron en las Cuevas, para morar en ellas. ,, Y como la Igleſia, y comarca de la Ciudad de Iria, era ,, la poſtrera de todos los ,, Obiſpados de Eſpaña por ,, lo lejos y apartado de ſu ,, aſsiento, caſi no fue inquietada de los malditos. ,, Por eſto algunos Obiſpos ,, deſamparando ſus proprias ,, Igleſias, y dejandolas como Viudas lloroſas en manos de los malvados, ſe ,, vinieron à la Ciudad de Iria, ,, y à ſu Obiſpo: El qual por ,, honra y reverencia del glorioſo Apoſtol Santiago, los ,, recogiò con mucha humanidad, y ſeñaloles tierras ,, donde tuvieſſen decimas, ,, de que ſe ſuſtentaſſen, haſta que nueſtro Señor con ,, ojos de piedad miraſſe la ,, afliccion de Eſpaña, para aliviarla, y les volvieſſe ,, el aſsiento y hacienda que ,, ellos y ſus paſſados havian ,, tenido.

13 El Prelado que entonces preſidìa en Toledo, aunque era bueno en doctrina y coſtumbres, era de corazon tan tierno y compaſsivo, que, como digimos, no tuvo entrañas para vèr las deſgracias, y por tanto ſe auſentò para Roma: aunque no faltò quien hicieſſe veces de Paſtor, como ſe explicarà.

Del

Del tiempo de la traslacion de las Reliquias.

14 TEnèmos pues que algunos Prelados se refugiaron con las Familias principales à los Montes, unos por los fines de Galicia, otros por las Asturias, y lo mismo por la parte de Aragon, y de Navarra. Los de la Betica y la Carthaginense (cuyas Ciudades no fueron assoladas) perseveraron con sucessión regular de unos à otros, llevando todo el peso del dia y del Estìo, y sufriendo las descargas que el furor de algunos Barbaros disparaba no solo contra los vivos, sino tambien contra los mas venerables Thesoros de los Cuerpos de los Santos difuntos: lo que aumentaba la zozobra, y solicitud de los Prelados sobre assegurar las Reliquias; privandose del gozo de su venerable presencia, por librarlas de los desacatos. De este modo se vieron los Templos mas remotos hechos unos riquissimos Santuarios; y otros quedaron como saqueados, con el nuevo dolor de carecer de aquel consuelo. Aqui necessitamos hacer algun examen sobre el tiempo de la traslacion de las Reliquias, porque aunque es comun sentir reducirla à la entrada de los Moros, tengo no poca duda en que esto fuesse assi, à lo menos, en general: pues insistiendo en Toledo, vemos que el Cuerpo de Santa Leocadia se mantenia alli en tiempo del Metropolitano Cixila, (esto es por el año de 774. sesenta años despues de la entrada de los Moros) como dice expressamente en la Vida de S. Ildefonso, por estas palabras: *Tumulus in quo sanctum ejus Corpusculum USQUE HODIE humatum est, &c.* A vista de lo qual no queda mas recurso que ò decir que esta clausula no es de Cixila, (lo que serà temerario, pues assi se halla en los MSS. y Ediciones) ò confessar que cerca del año de 774. se mantenia en Toledo el Santo Cuerpo, y que luego se trasladò en alguna persecucion.

15 La dificultad està en mostrar el tiempo en que se hizo, y autorizar el concepto. Digo que la Traslacion del Cuerpo de la Santa (y lo mismo del de S. Ildefonso) se debe reducir al fin del Pontificado de Cixila, en cuyo tiempo reynaba Abderramen, (sucessor de Jucef) que entrò en España en la Hegira 138. es-

esto es, à fin del año 755. ò principios del 756. (con quienes concurriò aquella Hegira, ò año de los Arabes) Este Abderramen quitò à Jucef el Reyno y la vida, como escribe el Moro Rasis, barbaro en nuestras cosas, como digimos en el tomo 4. pero no assi en las de los Saracenos, como testifica Andrès Resende. Viviò y reynò Abderramen treinta y tres años, como dice el Chronicon Emilianense, y añade Rasis que fueron cumplidos, desde la Hegira 138. hasta la 171. en que muriò à 20. de Febrero, dia Martes: todo lo qual se verificò puntualmente en el año de 788. porque haviendo empezado la Hegira 171. en Jueves 21. de Junio del año 787. en que era la letra Dominical G. Cyclo Solàr XII. y siguiendo aquella Hegira hasta Martes 10. de Junio del 788. se convence que la muerte de Abderramen en la Hegira 171. por Febrero à 20. y en dia Martes, fue sin duda en el año 788. en el dia, y Feria señalada.

16 Entonces presidia en la Silla de Toledo Elipando, haviendo fallecido Cixila unos seis años antes, como se dirà en su lugar: y en el intermedio que huvo, desde que Cixila escribiò la Vida de S. Ildefonso, hasta la muerte de Abderramen, se hizo la traslacion del Cuerpo de la Santa: de modo que quando Cixila escribia, estaban las Reliquias en Toledo, (como èl testifica) y quando muriò Cixila, ya se havian trasladado.

17 En prueba de esto hemos de suponer, que Cixila escribiò muy cerca del año en que ascendiò à la Silla de Toledo; porque despues de hallarse sucessor de S. Ildefonso, es quando tuvo especial incentivo para perpetuar las grandezas de su glorioso antecessor: y si quisieres que escribiesse antes de ser Obispo, se verificarà mejor que quando escribiò, no reynaba todavia Abderramen ò estaba en sus principios, pues vino à España en el año 756. que fue cerca de 17. años antes del Pontificado de Cixila: y assi ò escribiò antes de aquel Reynado, ò muy à sus principios, en que todavia no havia declarado guerra contra los Santos, y por esso gozaba Toledo de sus Reliquias. Cixila muriò cerca de seis años antes que Abderramen, segun consta por la muerte de uno y otro, y como la Tras-

la-

lacion de Santa Leocadia no se puede remover del Reynado de Abderramen, se infiere, que se hizo despues de haver escrito Cixila.

18 Que la persecucion de las Reliquias se debe contraher al tiempo de Abderramen, consta por dos principios: el primero por afirmar Cixila, que quando escribia la Vida de S. Ildefonso, estaba en Toledo el Cuerpo de Santa Leocadia: el 2. porque de Abderramen sabemos que fue el perseguidor de los Santos, afirmando de èl Rasis, que ,, diò contra los Christianos, ,, (huyendose à Asturias los ,, que podian) y destruyò las ,, Iglesias, y Cuerpos que ,, havia en ellas, que llamaban *Santos*, è quemabalos. ,, Los Christianos cogian los ,, que podian, è se iban con ,, ellos à sitios defendidos, ò ,, los soterraban. Entre los ,, quales sacaron de Valencia à ,, uno que llamaban Vicente, &c. El texto latino en que Resende (en la Carta à Quevedo §. *Æra Arabum* 138.) dà las palabras de Rasis, dice assi, hablando de Abderramen: *Afflixit mirum in modum Hispaniæ Christianos. Nec fuit civitas aut oppidum munitum, quod se tueri adversus potentiam ejus posset. Sed habitatores desertis Civitatibus confugiebant ad Asturiæ Montes. Hic omneis Hispaniæ Ecclesias, quas adhuc integras invenit, destruxit. Erant autem multæ & egregie fabricatæ, tam à Græcorum quam à Romanorum temporibus. Hic omnia corpora illorum in quos Christiani credunt, quosque venerantur, sanctosque adpellant, rapta de Ecclesiis comburi faciebat. Quo viso, Christiani ut quique poterant, cum talibus his rebus fugiebant ad monteis, & tuta atque inaccessa loca. Itaque pleraque etiam omnia quæ in Hispania erant, secundum Christianorum fidem religiose culta, ad Asturiæ montana sunt deportata. Quum autem adpropinquasset Valentiæ Christiani qui ibi habitabant, habebant ibi corpus cujusdam hominis mortui, cui nomen erat Vincentius, &c.*

19 Teniendo pues un testimonio tan claro de que Abderramen perseguia los Santos, (lo que de ningun otro consta como de este) à solo su Reynado debemos reducir la Traslacion del Cuerpo de Santa Leocadia: porque solo de este modo se verifica el dicho de Cixila, de que perseveraba en Toledo en su tiempo,

po, esto es reynando Abderramen; pues su Pontificado incidiò dentro de aquel Reynado: y juntando las dos noticias, debemos resolver, que el Cuerpo de Santa Leocadia no saliò de Toledo en la entrada de los Moros, ni al principio del Reynado de Abderramen por los años de 760. ni aun de 770. (en que todavia no era Obispo Cixila) sino despues del medio del referido Reynado, que fue cerca del 777. Y el que intente reducir esta y otras Traslaciones à la entrada de los Moros, debe exhibir testimonios fidedignos, en especial que preponderen al que ofrezco de un Metropolitano de Toledo que presidia en aquella Santa Iglesia en el año 777. y dice que estaba alli el Cuerpo de Santa Leocadia, quando escribia, (cerca del 774.) cuyo testimonio se mantiene en un MS. del Siglo XI. como se dirà en el Apendice 8.

20 Demàs de esto alego el del Moro Rasis, cuyo escrito acaba en el Siglo X. y ofrece otra comprobacion (fuera del testimonio alegado) diciendo, que Abderramen diò el Señorìo de Mérida à *Issen*, y el de Toledo à *Zuleman*, ambos hijos suyos: los quales no serìan mejores que el padre; y seguirian su genio, ò sus mandatos, en orden à perseguir à los Christianos, pues por nadie mejor, que por sus hijos, podia Abderramen practicar sus idéas: y como hallamos que tenia à uno en Toledo, y à otro en Mérida, no se puede señalar tiempo mas oportuno para que los Christianos resguardassen las Reliquias de los Santos, que el de un Tyrano tan inhumano que declarò guerra contra los Cuerpos de los Santos difuntos: y mientras no se descubran nuevos documentos, dirè, que no se trasladaron las Reliquias de Toledo, ni el Cuerpo de Santa Eulalia de Mérida (y lo mismo de otros) hasta el Reynado de Abderramen, cerca del año 777. siendo Prelado de Toledo Cixila, y Rey D. *Silo*: lo que viene bien con lo que escribe *Pisa*, de que el Rey D. Alonso el Casto edificò una Iglesia ò Capilla en Oviedo para Santa Leocadia; como quien estaba recien llegada alli, (segun lo que se ha dicho) pues D. Alonso el Casto empezò à reynar ocho años despues de la muerte de *Silo*: y la primera memoria que hallamos de Santa Leocadia en Asturias es

la

la referida del tiempo de D. Alfonso el II. tomada de la interpolacion que el Obispo de Oviedo D. Pelayo hizo al Chronicon de D. Alfonso III.

21 Y como la misma razon hay para el Cuerpo de Santa Leocadia, que para el de S. Ildefonso, y para la Arca Santa de Reliquias, que el Obispo D. Pelayo, y D. Rodrigo, dicen se trasladò desde Toledo à Oviedo, atribuyendola ambos al tiempo del Rey D. Pelayo, (con la diferencia de que el primero la reduce à Julian, y el segundo à Urbano, Prelados de Toledo) dirè yo, que la Arca Santa no se trasladò en tiempo de ninguno de los dos, sino en el Pontificado de Cixila, en que se sacò de alli el Cuerpo de Santa Leocadia.

22 Para esto no solo me fundo en lo alegado, sino en el cotejo de lo que hallo escrito sobre aquella traslacion, que todo me parece proprio del tiempo de Cixila; pues este anduvo equivocado con nombre de *Julian*, como prueba el vèr que la Vida de S. Ildefonso, escrita por Cixila, se halla en muchas partes atribuìda à Julian Pomerio, como veràs en el Apendice 8. y no debiendo dudarse prudentemente, que es obra de Cixila, (como alli se dirà) resulta, que Cixila anduvo confundido con el nombre de Julian: y por tanto aplicaron à este nombre lo que es proprio de aquel, no solo en quanto al Escrito de la Vida de S. Ildefonso, sino en quanto à la accion de trasladar el Arca. Viendo el Arzobispo D. Rodrigo que la dicha traslacion andaba atribuìda al tiempo de D. Pelayo, conociò bien que no podia reducirse al Metropolitano S. Julian, por haver muerto antes, como queda probado: y en suposicion de que el sucesso se aplicaba al Reynado de D. Pelayo, corrigiò el nombre del Obispo Juliano en el de Urbano. Pero si investigamos la raiz de esta cosa, se hallarà fundarse toda en los escritos del Obispo de Oviedo D. Pelayo; el qual es tan incapaz de dàr ley en este punto, como se mostrò en el tomo precedente, pag. 201. Vease tambien lo dicho aqui num. 156. del Catalogo.

23 Careciendo pues de autoridad el origen de la especie, y fundandose en malas noticias su primera mencion, no debemos adoptar que el Arca de las Reliquias se trasla-

ladasse à Oviedo por Juliano, ni por Urbano, sino por Cixila, ò Cixilano, que es el que estuvo equivocado con Juliano en la historia de S. Ildefonso; y solo al tiempo de este corresponde la persecucion de las Reliquias, y necessidad de sacarlas del poder de los Moros; tanto que aun el mismo Obispo de Oviedo D. Pelayo no reconoce la traslacion de Santa Eulalia de Mérida hasta el Pontificado de Cixila, esto es, hasta el Reynado de *Silo*, en que introdujo en el Chronicon del Rey D. Alfonso, la noticia de que entonces fue à Oviedo el Cuerpo de Santa Eulalia: lo que viene bien con lo dicho, pues Silo conreynò con Abderramen, y con Cixila: pero no hizo bien en decir que Silo fue à Mérida con un grandissimo Egercito, y sacò de alli el Cuerpo de la Santa. Esto no fue assi, sino por mano de los Christianos de Mérida, que temiendo los rigores de Abderramen y de su hijo Issen, procuraron (como otros) resguardar el Sacratissimo Tesoro.

24 Dige que el Obispo D. Pelayo introdujo en el Chronicon de D. Alfonso aquella especie; porque en un Codigo Gothico Soriense donde se hallò aquel Chronicon, no se incluìa semejante clausula, ni la hallò Ferreras en el MS. que publicò, sino solo Sandoval, (y luego Berganza) por ser el Original de la Santa Iglesia de Oviedo. Lo mismo consta por la materia de la interpolacion, que se opone à la del Texto antiguo: pues este dice, que Silo tuvo paz con los Moros; y el Autor de la interpolacion le hace levantar un numerosissimo Egercito para ir sobre Mérida, donde vimos que gobernaba el hijo de Abderramen: y esta entrada en tierra de Moros con tan grave Egercito se opone à aquella paz: por lo que concluyo, que la traslacion del Cuerpo de Santa Eulalia no se hizo entrando alli Silo, sino sacandole los Christianos en tiempo del referido Rey. El Obispo D. Pelayo hallaria en algun texto, que Santa Eulalia entrò en Oviedo en aquel Reynado, como corresponde à lo expuesto: y como era de genio addicionador y nada culto, lo añadiò, pero mal zurcido.

25 A vista pues de que aun el Cuerpo de Santa Eulalia no se pone trasladado à Oviedo hasta el tiempo de Ci-

xi-

xila, y de Silo, que era el de Abderramen, lo mismo debemos afirmar del de Santa Leocadia, pues sabemos que al principio del Pontificado de Cixila, (ò quando escribiò la Vida de S. Ildefonso) todavia se mantenia en Toledo; sin que conste persecucion contra los Santos hasta el Reynado del referido Moro Abderramen: y como la misma razon hay para el Cuerpo de S. Ildefonso, y traslacion del Arca de Reliquias, (segun queda notado) dirè, que ni unos ni otros se extrageron de Toledo hasta el tiempo de Cixila, que fue el equivocado con Julian: ò à lo menos que nos alegue mejores testimonios el que intente reducir estos hechos al tiempo del Rey D. Pelayo, en el qual ni havia poblacion, ni Iglesia en Oviedo, como se dirà en su lugar.

26 Por ahora basta, que sobre la afliccion de los Christianos en el cautiverio de los Moros con tributos y persecuciones, se les añadiò la del dolor de vèr quemar algunos Cuerpos Santos, y privarse de la presencia de los que podian trasladar. De otras cosas individuales irèmos dando razon en cada Iglesia.

38. Urbano. Electo. *Desde cerca del 713. hasta el 737.*

27 ESte Prelado no se lee en el Catalogo Emilianense, ni en el señor Perez, por quanto viviendo Sinderedo (como vivia) solo tuvo el ser electo como Gefe, ò Vicario, à quien se atemperassen los demàs, y que con su industria y solicitud los confortasse à todos, que es el elogio que le dà el Pacense, sin titulo de Obispo, sino solo de Chantre de la Santa Iglesia de Toledo, introduciendo su honorifica memoria en la Era 757. año 719. donde no solo de este, sino del Arcediano Evancio, dice assi: *Per idem tempus... Urbanus Toletanæ Sedis Urbis Regiæ Cathedralis veteranus Melodicus, atque ejusdem Sedis Evantius Archidiaconus, nimium doctrina & sapientia, sanctitate quoque, & in omni secundum Scripturas Spe, Fide, & Charitate, ad confortandam Ecclesiam Dei, clari habentur.* Fortuna especial de aquella Santa Iglesia, que haviendo sido alli el Theatro de las abominaciones de los dos ultimos Reyes, tuviesse à un mismo tiempo, y entre tantas tinieblas, unas lu-

luces tan firmes, que no solo no se huviessen apagado con tales uracanes, sino tambien pudiessen alumbrar y confortar à otros. Estos fueron unos de los perseguidos, y perseguidores de Witiza, segun indica el Arzobispo D. Rodrigo *lib.3. cap.* 18. y segun califica su constancia; extendida hasta la Era 775. (año de 737.) por cuyo tiempo pone el Pacense su muerte con nuevo elogio de lo que florecieron en doctrina, y en estudio de santidad: *Per idem tempus Viri Doctores, & sanctimoniæ studio satis pollentes, Urbanus, & Evantius, læti ad Dominum pergentes, quiescunt in pace.*

28 El Arzobispo D. Rodrigo dice en el lugar citado, que Urbano fue electo Obispo. El Catalogo de Toledo le pone tambien entre sus Prelados, desde el año 719. hasta el 737. Loaysa expresò lo mismo. Un Moderno erudito, que impugna el dicho del Doctor Ferreras (que solo reconoce à Urbano por Chantre, no por Arzobispo) procura esforzar la razon de Prelado legitimo, lo 1. con los Catalogos citados, de la Sala Capitulàr de Toledo (puesto alli de orden del Eminentissimo Cisneros) los de Loaysa, de Aguirre, y Alvar Gomez. Lo 2. que piadosamente se debe discurrir, que quando Sinderedo fue à Roma, renunciò la Dignidad, como se puede apoyar en vista de que en el Concilio Romano firma como *Obispo de España*, no como Arzobispo, ni expressando à Toledo. Lo 3. que el Autor del Catalogo Emilianense pudo no tener las noticias mas puntuales, ù omitir à Urbano por yerro, ò por descuido; al modo que el señor Aguirre omitiò à D. *Sancho de Rojas* en el de los Arzobispos modernos.

29 Yo no tengo empeño en que Urbano no se cuente entre los Prelados de Toledo: pero tampoco puedo afirmar redondamente que lo fue, hallandose fundamentos en contra. El primero es el Catalogo Emilianense, donde no hay tal Prelado. El 2. aquel Catalogo de quien Morales lib. 12. cap. 71. dice que se guarda en el Sagrario de la Santa Iglesia de Toledo: aunque yo creo que este es copia de aquel, por convenir con èl aun en los yerros, y assegurar Morales que tenia trecientos años menos de antiguedad, que el Emilianense. El 3. el del señor Perez, Ca-

nonigo de Toledo, que omitiendole en la linea de los legitimos Prelados, al llegar al tiempo del Cautiverio, solo dice en las Notas: *Hic Oppa intrusus, & Urbanus functus munere absentis Episcopi*, donde solo le reconoce Vicario, no obstante que en el Catalogo del Señor *Cisneros* estaba ya puesto por Obispo sin restriccion, como en D. Rodrigo. Lo 4. que Isidoro Pacense (que es texto mas antiguo) no le nombra Arzobispo.

30 A vista de esto hay alguna detencion para reconocerle Obispo consagrado como à los demàs: y me parece mas autorizable decir, que no lo fue, sino precisamente en el nombre, por estàr electo, pero no efectivamente consagrado: aquello verifica el dicho de D. Rodrigo, y basta para que Toledo le escriba entre sus Fastos, como justamente propone à S. Eulogio: y esto dà respuesta à los Catalogos, donde no se lee Urbano (como ni S. Eulogio) porque solo atendieron à los consagrados. Este fue el sentir de Morales: y parece que por sì merece aprobacion por conciliar à todos, sin tener cosa en contra; antes bien declara el inductivo de los que le omitieron, con un modo que aquieta, como muestra la paridad de S. Eulogio. Pero no se necessita para esto decir que Sinderedo renunciò; porque ni lo prueba el fundamento insinuado del modo de la firma en el Concilio Romano, ni se compone bien con lo que el Pacense, y D. Rodrigo escriben llamandole mercenario, que en el peligro desampara las Ovejas. Si huviera renunciado, y ausentadose dejando Pastor legitimo en su lugar, no le culpáran la fuga, como le culpan: y assi es prueba, que se fue sin deponer la Dignidad.

31 Por otro lado viendo por aquel tiempo en Roma un Obispo Español con el nombre mismo (que no es de los vulgares) no se puede dudar la identidad entre el Metropolitano de Toledo y el que con este nombre firmò en el Concilio I. de Gregorio II. El no haver firmado con titulo de Arzobispo (con el qual le mencionan las Actas en el exordio) no fue por haver renunciado la Dignidad (pues en tal caso,

y si vale el argumento tampoco firmara Obispo) sino precisamente, porque por entonces no usaban los Metropolitanos de España el nombre de Arzobispo, como se previno en el tomo 1. El no determinar la Iglesia de Toledo fue, porque hallandose en Italia, le bastò para distinguirse de los demàs Prelados, el expressar à España: y juntamente por no tener motivo, para declararse Obispo de una Iglesia que havia desamparado. Todo esto muestra, que no hay bastante fundamento para decir, que Sinderedo renunciò la Dignidad: antes bien el no contar los antiguos à Urbano entre los Prelados de Toledo indica, que miraron à que vivia el legitimo antecessor; lo que no les contuviera, si huviera renunciado. Pero como la Iglesia carecia efectivamente de Pastor en tiempo de tanta necessidad, fue muy conveniente, que eligiessen uno, à cuyo cargo estuviesse la Providencia del gobierno preciso, y la confortacion de los Fieles. Este fue Urbano: y este tambien es el motivo para que se cuente entre los Prelados electos de Toledo.

32 Correspondiendo Urbano à lo que estaba à su cargo, y temiendo los excessos de los Africanos contra las cosas Sagradas, dicen que recogiò el Arca de las Reliquias, con la Vestidura que la Virgen diò à S. Ildefonso, y los escritos de este y S. Julian, y que conforme se iba internando el Barbaro en sus Conquistas, iban los Fieles resguardando el Celestial Tesoro, hasta que le asseguraron en Oviedo. El Arzobispo D. Rodrigo refiriendo esta accion, ocurre à la equivocacion de los que la atribuyeron à S. Julian; por quanto este Santo fue mucho antes de la entrada de los Arabes; haviendo mediado tres Prelados entre èl y Sinderedo: y assi no puede reducirse la accion à S. Julian (Lib. 4. cap. 3.)

33 Aqui se incluyen dos cosas: una que no fue S. Julian el que trasladò las Reliquias; y esto es verdad, bien calificada por D. Rodrigo: otra, que las trasladò Urbano; lo que tenemos por falso, como se previno desde el num. 14. Pero tambien debo notar que la equivocacion de los que atribuyen la

traslacion del Arca à S. Julian, no proviene de que el Texto del Tudense tenga por yerro de Copiante *Juliano* en lugar de *Urbano* : porque el dicho de D. Rodrigo (coetaneo del Tudense) supone que la especie tenia mayor antiguedad, y mas Patronos, que D. Lucas de Tuy: y era asi: hallandose escrito aquello desde el principio del Siglo XII. (cien años antes del Tudense y de D. Rodrigo) en el libro del Obispo de Oviedo D. Pelayo, cuyas palabras dimos en el tomo precedente pag. 200. y por lo dicho en aquel tomo sobre el Codigo intitulado *Itacio*, conocerás la calidad de la fuente, que ni es de Coetaneo, ni de quien merezca aprecio. Antes de este, ni fuera dèl, no se halla tal atribucion à S. Julian, sino solo en el Tudense (donde se añade el yerro, de que Witiza le desterrò, como se dijo al hablar de *Oppas*) y en los Sequaces de los falsos Chronicones, que le aplicaron los nombres que quisieron. Vease el cap. precedente num. 156.

34 Algunos quieren, que despues de muerto Sinderedo, empezò Urbano à ser Obispo legitimo, por cessar ya lo que antes contenia. Pero esto no conviene con el silencio de los Catalogos antiguos : ni con el de la Sala Capitular de Toledo, donde no se pone el año de la muerte de Sinderedo (porque no se sabe) y el que se dà à Urbano (introduciendole desde el 719.) prueba, que no se mirò à la muerte de Sinderedo; porque este vivia aun despues en el 721. como se dijo: y asi no es autorizable aquel pensamiento.

35 Tampoco puede probarse la Epoca del año 719. porque no puede atrassarse del 713. la ausencia de Sinderedo, ni del 714. la pérdida de Toledo: y es muy largo el espacio de cinco ò seis años, para decir, que en todo èl carecieron de Pastor los Fieles Toledanos; y asi me parece mas probable reducir la eleccion de Urbano al espacio immediato del 713. porque la urgencia de la necessidad de Pastor no permite dilacion de muchos años. Esta misma estrechèz y turbacion de los sucessos (junto con no haver muerto Sinderedo) fue causa de que la eleccion de Urbano no fuesse

se con la solemnidad acostumbrada de concurrencia de Obispos; por lo que ni consta le consagrassen, ni los antiguos le pusieron en su Catalogo. Desde cerca del 714. estuvo Urbano egercitando veces de buen Pastor, hasta el 737. por cuyo tiempo introduce su fallecimiento el Pacense: y estos dilatados meritos en tiempo de tanta turbacion le hicieron muy acreedor à que su nombre se perpetuasse entre los demàs Prelados de Toledo. Cixila hizo mencion de *Urbano* con Evancio en la Vida de S. Ildefonso, diciendo, que era largo contar todas las maravillas que estos referian del Santo. Al tiempo pues de Urbano debe reducirse el haver florecido Evancio; del qual fuera de los elogios del Pacense, sabemos que escribiò una carta contra los malos christianos que en tierra de Zaragoza judayzaban en seguir la letra de que la sangre de los animales era immunda. Vease esta carta en Aguirre tom. 3. pag. 87. y en la edicion de Luitprando ilustrado, pues por no ser historial y estàr ya publicada, la omitimos.

39. SUNIEREDO.

Desde cerca del 738. hasta cerca del 758.

36 TOdos los Catalogos convienen en este nombre: pero la lastima es, que no sabemos mas que el nombre y aun este se lee en algunos Sunifredo. Señalanle en el año 740. los dos Catalogos de la Sala Capitular, y el de Loaysa: el Señor Perez dice, que cerca dèl; pues parece que no se halla cosa cierta, empezando ya la obscuridad por falta de instrumentos. Yo le pongo cerca del 738. porque el Catalogo de Toledo, y el texto del Pacense, ponen la muerte de su antecessor en el 737. y no tenemos fundamento para señalar vacante de tres años que no estè autenticada. Cada Prelado de estos, tendria mucho que hacer en la manutencion de su rebaño, por hallarse ya mezclados con los Mahometanos, como se deja dicho. Viviò cerca de 20. años segun el tiempo en que los Catalogos introducen al sucessor, y assi muriò cerca del 758.

40. Concordio.

Desde cerca del 758. hasta cerca del 774.

Muestrase que no fue Obispo Pedro Pulcro.

37 A Este le proponen los Catalogos en el año 760. introduciendo despues de 15. años à Cixila. Pero haviendo muerto Urbano en el 737. desde el qual al sucessor Sunieredo atrassan tres años; parece mas conforme que anticipada la Epoca de Sunieredo (como corresponde à no ser verosimil tan prolongada vacante) se anticipe tambien la de Concordio: dandole desde cerca del año en que muriò su antecessor, hasta cerca de aquel en que nos consta el sucessor Cixila, que fue el 774.

38 Los Autores de los falsos Chronicones interponen à *Pedro*, por sobre nombre el *Ermoso* à quien de costumbre canoniza Tamayo en su Martyrologio dia 8. de Octubre. Sobre la santidad assi de este, como de otros muchos, conviniera que los Prelados superiores tomassen alguna séria Providencia. En orden à si fue Obispo de Toledo no han faltado embarazos. El primero que parece lo escribiò, fue Vaseo sobre el año 747. pero no cita texto en su favor, en lo que anda impresso. Morales dà à entender, que le consultò sobre esto, pues dice se fundò en el Pacense, como cita lib. 13. *cap.* 7. y añade Morales que en su Codigo no se hallaba tal cosa, aunque era manuscrito harto antiguo. Tampoco se lee en el egemplar publicado por Sandoval, ni en el de Osma, copiado por el Señor Perez. El P. Mariana mencionò à Pedro Pulcro entre los Prelados de Toledo; y creo que sería por el testimonio de Vaseo; pues en el texto MS. del Pacense, que tenia Mariana, no se halla tal mencion: y poco despues previno la incertidumbre que ennublece estos puntos.

39 Yo digo que no huvo tal Prelado: Lo 1. porque no solo en el Catalogo Emilianense, pero ni en los de Toledo, Perez, y Loaysa, no se menciona tal nombre. Lo 2. porque aun segun el origen que discurro de esta especie, no fue Pedro Metropolitano, sino Diacono y Chantre. Consta esto por el texto de Isidoro Pacense, segun se halla añadido en la

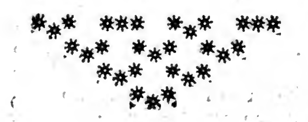
Bi-

Bibliotheca Mazarina cuyas palabras pone Pagi (sobre el año 746. num. 9.) y reprodujo *Berganza* en la edicion que hizo , en el libro de *Ferreras convencido* pag. 488. Alli se lee : *Per idem tempus Petrus Toletanæ sedis DIACONUS pulcher apud Hispaniam habebatur Melodicus &c.* Lo mismo se lee en un MS. del Siglo XIII. que se guarda en el Colegio Mayor de S. Ildefonso de Alcalà. De lo que se infiere , que aun en el texto añadido del Pacense no hay prueba de que fuesse Prelado: ni aun el *pulcher* parece apellido. Vaseo tendria asi el texto interpolado (si es verdad que se fundò en el Pacense) y se propassò por equivocacion , de Diacono à Obispo. Si efectivamente hallò escrito Obispo en lugar de Diacono y Melodico (que hoy llamamos Chantre) tiene contra sì los Textos mencionados: y quando ni convienen los pocos testimonios , en que se fundan , ni los demàs refieren tal Prelado , de ningun modo se debe dar plaza à Pedro Pulcro entre los Arzobispos Toledanos.

40 Digo que esto es adicion del Pacense, lo 1. por no hallarse tal clausula en otros Manuscritos de España : lo 2. porque si fuera de Isidoro, no añadiera despues de expressar la Sede de Toledo *apud Hispaniam* : pues ningun Español hace tan poca merced à la Ciudad de Toledo, que necessite añadir la Nacion en que està , para darla à conocer : y asi parece que denota mano de Estrangero ; y aun Pagi al referir la clausula dice , que es adicion del que emendò aquel Codigo : ***Emendator Mazarinus post hoc verbum*** , vastantes , ***è Codice MS. addit*** : ***per idem tempus*** , *&c.* Junta con esto, no hallarse en otros Codigos , y quedarà mas autorizado no ser cosa del Pacense ; sino de algun interpolador Estrangero : y si fue de Isidoro , yà ves , que no le trata de Obispo.

41 Tampoco convienen los Autores en el tiempo: pues Vaseo pone à Pedro despues de *Cixila* : los dos Tamayos , y otros , le anteponen. Pero mirado el texto citado del Pacense no debe haver variedad en el tiempo en que floreciò ; señalandose alli la Era 784. que fue el año 746. Vaseo antepuso mucho à Cixila : y por tan-

to conviniendo con lo dicho en poner à Pedro en el 746. ò 747. le coloca despues de Cixila. Este fue posterior al año 747. segun la Chronologia de su Iglesia: y assi admitida la interpolacion del Pacense conforme està, no solo se debe anteponer Pedro à Cixila, sino contraherle al Pontificado de *Suniceredo*, como Chantre de su tiempo: del qual Chantre se escribe en aquel Chronicon, que era sapientissimo en las Divinas Escrituras, y que escribiò un Tratado dirigido à los Sevillanos sobre el tiempo de la Pasqua, que parece no le tenian bien arreglado: Esto es mirando la Era que señalan: pero en el sucessor mostrarèmos que no hace fé aquel Texto en quanto al año: y que es mas probable reducir à Pedro al tiempo de Elipando; por lo que sobre este se dirà.



41. CIXILA, CIGILA, ò CIXILANES.

Desde cerca del 774. *hasta cerca del* 783.

Tratase de S. Tyrso, y de las novedades introducidas à cerca de este Prelado.

42 ESte es el que tantas veces hallaràs citado en la Vida de S. Ildefonso, por haver escrito un Elogio del Santo, en que tocò los dos puntos de la Descension de la Virgen, y Aparicion de Santa Leocadia. Ha sido muy comun el atribuir este Escrito à *Julian Diacono* de Toledo: pero ya es cosa explorada ser de Cixila, por hallarse en su nombre en el insigne Codigo Emilianense. Este Documento le pondrè en el Apendice 8. y alli hablarèmos de lo que hay sobre esto.

43 El nombre de *Cixila* se expressa en el Hymno Muzarabe de S. Thyrso à 25. de Enero, diciendo, que se llamò assi el que edificò el Templo mencionado en el Hymno.

Tem-

Templum hoc Domine Cixila condidit.
Dignam hic habeat sortem : in æthera
Cum summis civibus cantica præcinat,
Gaudens perpetuis sæculis omnibus.

Pero si debe entenderse por este nombre el Prelado de que hablamos, ù otro, no se halla averiguado. En Toledo no se tiene noticia de que haya havido en aquella Ciudad Templo dedicado à S. Thyrso; y mucho menos, que estuviesse junto à la Cathedral, como nota *Pisa* en su Historia *lib.*3. *cap.* 5. El Señor *Perez* previno (en el Discurso que copiò D. Nicolàs Antonio, impresso en la Censura de Historias fabulosas pag. 530.) que el Hymno no declara haver estado aquel Templo en Toledo: y que es possible, que se entienda de uno que erigiò en Oviedo el Rey Casto à S. Thyrso, y que le consagrasse algun Obispo llamado Cixila, quien tambien compusiesse el Hymno, y no el Prelado de Toledo, porque este havia muerto mucho antes del Reynado de D. Alfonso el Casto.

44 Contra esto ultimo se puede oponer lo 1. que era mucha impropriedad decir de Cixila, que *hizo* el Templo, si no tuviera mas influjo que consagrarle; pues el Consagrante supone ya la obra rematada. Lo 2. que en Oviedo no hay noticia de ningun Obispo que se llamasse Cixila. Lo 3. que este Hymno se halla entre los MS. Goticos mas antiguos de la Santa Iglesia de Toledo, con la estancia propuesta: de lo que infiero lo 1. que no puede reputarse por interpolacion moderna como han temido algunos: lo 2. que es dificil persuadir que aquel Hymno entrasse en Toledo por medio de Oviedo, y que los Muzarabes de Toledo rezassen à S. Thyrso por causa de un Templo fabricado en Asturias; pues los Toledanos (segun el sucessor de Cixila) se preciaban de no depender de las Montañas, como digimos tom. 3. pag. 263. ni quisieron introducir en su Breviario Oficios nuevos que no viniessen del tiempo de los Godos, como se vè por S. Ildefonso, y otros, que siendo famosissimos en aquella Iglesia, con todo esso se mantienen hasta hoy sin rezo proprio. Pues si no admiten en S. Ildefonso Oficio nuevo, menos

nos introducirìan el que fuera de alli se huviesse hecho para Santos estraños como eran S. Thyrso y sus Compañeros.

45 En fuerza de esto me persuado, que desde el tiempo de los Godos se rezaba en Toledo de estos Santos: pues en el Kalendario antiquissimo publicado por *Pisa* que era indice del Breviario usado mucho antes de S. Ildefonso (segun lo dicho en el tomo 3.) se halla puesta esta festividad en el dia 28. de Enero: *V. Kal. Febr. Sancti Tirsi vel comitum mart. Grecia.* Esto me convence à que efectivamente se rezò en Toledo de estos Martyres en tiempo, y acaso aun antes de los Godos.

46 Ni obsta, que en el Hymno se mencione el yugo que padecian los Christianos: porque España tuvo muchos estados en que llorar, no solo en tiempo de las funestas Persecuciones de los Emperadores, si no en el de los Alanos y Vandalos, y despues entre los Godos Arianos, que persiguieron à los Catholicos duramente: y assi vista la antiguedad del Rezo de estos Santos se puede reducir el Hymno al tiempo de una persecucion de aquellas: pues no hay principio que obligue à contraherlo al del cautiverio de los Moros: antes bien la servidumbre y pobreza en que se hallaban, no facilitaba fabricar Templos nuevos, pudiendose contentar con mantener los antiguos: y assi si fue verdad lo que el Corregidor de Toledo D. Alonso de *Cárcamo* escribiò al Rey D. Phelipe II. de unas ruinas de un Templo antiguo que se havian descubierto junto à la Plaza Mayor de aquella Ciudad, con ocasion de la fabrica nueva del Hospital del Rey, dirè que si por ello se ha de entender Iglesia de S. Thyrso, no puede reducirse al Cixila de que hablamos, por las razones dadas. Ni el Hymno dice, que el fabricador fuesse Obispo, ni que el Templo estuviesse en Toledo: y assi puede reducirse à otro del mismo nombre, y à otro Pueblo. Para esto hay buena comprobacion en el Muzarabe, quando dice de los siete Apostolicos: *in hujus Urbis convicinitatem* (vease tomo 3. pag. XVIII.) lo qual no se debe entender de Toledo, por mas que se mantuviesse alli el Oficio

cio

cio Muzarabe ; porque en este se incluìan Oficios hechos en otras partes : y assi no es preciso contraher à esta Ciudad quanto tiene el Breviario : y si se hallassen pruebas legitimas de que tuvo Templo de S.Thyrso, se debe reducir à tiempos mas antiguos que el Prelado Cixila, y que por esso se desvaneceria del todo su noticia.

47 Yo me inclino mucho à esto : porque fuera de la noticia antigua de su Culto que nos ofrece el Kalendario antiguo referido, sabemos que en Toledo huvo Reliquias del Santo, las quales se llevaron de alli à Oviedo, y se mantienen en la Santa Arca, como afirma el Arcediano de Tinèo en Carta de 23. de Julio del año 1595. impressa en la Censura de Historias fabulosas, pag. 531. Estas Reliquias pudieron ser toda la ocasion de fabricarle Templo, pues antiguamente se daba la Dedicacion à los Martyres cuyas Reliquias movian à erigir à Dios Templos : y de Thyrso sabemos lo famoso que fue, pues en Constantinopla consagrò uno en su nombre el Consul y Prefecto *Cesario* en el año 397. como refiere el Chronicon Alejandrino, y mas individualmente *Sozomeno* lib. 9. cap. 2. donde explica la invencion de los quarenta Martyres, à cuya festividad dice se hallò presente. Desde entonces se repartirian Reliquias por muchas partes, y siempre fue muy famosa la memoria de este Santo entre nuestras Iglesias, como muestran sus Breviarios antiguos.

48 Todo esto favorece mas al Templo de S.Thyrso en tiempo de los Godos, que no al del Obispo Cixila, porque las Reliquias del Santo se trasladaron en su tiempo à Oviedo : y assi no era ocasion de empezar à fabricarle Iglesia.

49 Con motivo de las ruinas mencionadas, en ocasion que se andaban fabricando los falsos Chronicones, quisieron sus Autores afianzar aquel Templo ; fingiendo una Carta del Rey *Silo*, en que dictaron ser Toledano el Santo, y que Cixila compuso el Hymno, y le edificò aquella Iglesia junto à la Cathedràl, con todas las demàs cosas que quisieron. Para dàr autoridad à la novedad se valieron del Sagrado de la Santa Iglesia, diciendo que en su Librerìa se havia hallado la tal Carta escrita en pergamino, y letras Gothicas, ò Longobardas. Pero no quie-

quiere Dios que prevalezca la mentira: y assi dentro de la misma Iglesia se diò publico testimonio de la falsedad, certificando el señor Dean, que nunca huvo alli tal instrumento, hasta que surrepticiamente se introdujo en uno de los libros de la Coleccion del señor Perez, y que por tanto para que no se abuse de la autoridad de aquella Bibliotheca, se puso aquella prevencion en el dia 8. de Marzo del año 1595. la que copiè del mismo original, y no la pongo aqui por hallarse ya impressa en la Censura de Historias fabulosas pag. 528. y assi despreciando esta ficcion, decimos que no se halla tampoco fundamento para el intento de hacer à S. Thyrso Toledano, aunque tuviesse alli Templo, y Oficio en el Breviario: pues lo mismo sucediò en otros Santos que fueron naturales de otras partes: y ya digimos que para hacerles Templo, bastaron sus Reliquias.

50 Ni obsta que en el Hymno Gothico se use la voz *vernulus* diciendo; *Te Martyr lacrymis vernule poscimus*, porque si esta voz denota ser Toledanos aquellos à quienes se aplique, se inferirà que el Apostol Santiago naciò en Toledo, pues leemos en su Hymno: *Tutorque nobis & Patronus vernulus*: lo que serà desacierto, pues aquella voz denota precisamente el Patrocinio del Santo sobre nuestra tierra: al modo que Elipando, sucessor de Cixila, llamò *vernule Domine* à Carlo Magno, por el Señorìo que tenia en una parte de España, donde tocaba la Silla del Obispo Felix, à quien Elipando defendia. Tampoco debe admitirse, que Cixila fuesse Autor del Hymno de S. Thyrso: pues en tiempo de los Godos no rezaban del Santo con Oficio proprio, y sin Hymno. Y si en España se usaba en aquel Siglo el barbarismo que afectò el Dictador de la Carta del Rey *Silo*, no sè yo como atribuyeron à Cixila el Latin del Hymno, pues tienen tanta diferencia, como el Siglo de Augusto y el de Silo. Dejadas pues estas voluntariedades, passarèmos à examinar otros puntos.

51 Es cosa muy comun, decir, que el Papa *Hadriano*, escribiò al Prelado Cixila. Assi lo afirman el señor Perez y Loaysa en las notas marginales de sus Catalogos, Mariana, Pisa, y otros. Yo no he vis-

visto esta Carta; y los puntos de Historia no son como la Fé, de creer à ciegas. Venèro mucho el merito de estos grandes Varones; pero buscando el fundamento, hallo en Baronio, y en los Colectores de Concilios, un fragmento, ò titulo de las Cartas de Hadriano I. donde se lee, que escribiò à *Egila, Obispo en Es-*
„ *paña*, exhortandole à la de-
„ fensa de la Fè Catholica, y
„ en orden al ayuno del Vier-
„ nes y del Sabado. Que èl
„ mismo escribiò una Carta
„ à Egila Obispo, y à Juan
„ Presbytero, en orden à que
„ predicassen continencia por
„ estas Provincias; y sobre
„ otros puntos y errores que
„ havian nacido acà contra la
„ Fè. Vease Baronio sobre el año 795. num.IV.

52 Esto es lo que hallo (y creo que verian los citados Autores) en el assunto. Pero no me parece bastante para que assertivamente se refiera à *Cixila*, quando no se menciona por su nombre, ni Silla, ni otra cosa que convenga mas à este, que à otro llamado Egila. Y si no hay mas fundamento que este, digo, que de ningun modo se debe reducir esta Carta à *Cixila*, sino a Egila, que era por este tiempo Obispo de *Eliberi*, como consta por el Catalogo de sus Prelados, que se conserva en el Codigo Emilianense, y darèmos à su tiempo. Este Egila fue ordenado Obispo por *Wlcbario* Arzobispo Senonense, como refiere el Papa Hadriano en la Epistola 97. del Codigo *Carolino*. (recogido por Carlo M. en el año 791. y publicado por Jacobo Gretsero, y por Andrès Du Chesne tomo 3. de los Escritores Coetaneos, despues de la muerte de Baronio) Escribiò Egila al Papa, sobre muchos puntos: y por esso le respondiò el Pontifice. El Presbytero *Juan*, arriba mencionado, vino con Egila à España, como refiere Hadriano en la citada Carta. En la *96*. alaba à Egila: pero en la siguiente, le envuelve con *Migecio*, que sembrò algunos errores en la Betica, extinguidos poco despues por diligencia de Elipando, sucessor de Cixila; y assi ni las Cartas del Papa se deben atribuir à este, sino à Egila; ni el Concilio que huvo en Toledo contra aquellos errores: pues el Synodo se tuvo en tiempo de Elipando. De este modo queda excluido Cixila de la Carta, y Concilio que le aplican: porque si con-

confunden à aquel con Egila, le atribuyen unas manchas de que en este no tuvieron noticia. Veanse aquellas Cartas en el Apendice 10. §. 1.

53 Loaysa, sobre el Synodo de Gundemaro, dice que Cixila era Varon ilustre en piedad y disciplina del Espiritu Santo. Vaseo (sobre el año 744.) dice que floreciò en doctrina y santidad, criado desde la infancia en el obsequio de Dios y que rigiò la Silla de Toledo entre los Muzarabes por nueve años. Cita para esto à Isidoro Pacense: en lo que se confirma que tuvo diverso Codigo de los publicados, en los quales no se halla tal especie. En uno que yo tengo MS. sacado de otro del Siglo trece, no solo se propone en la misma Era 782. lo que Vaseo expressa, sino algo mas: pero con tanta perplegidad, que dificultosamente se percibe el sentido, por falta de latinidad y orthografia.

54 El Texto dice assi: *Hujus tempore Vir Sanctissimus, & ab ipsis cunabulis in Dei persistens servitio Cixila in Sede manet Toletana. Et quia ab ingressione Arabum in suprafatam Ecclesiam esset, Metropolim est ordinatus: fuit enim santimoniis eruditus, Ecclesiarum restaurator, & sceptu Spe Fide, & Charitate firmissimus, meritis ejus innotescant cunctis. Quodam die homo haeresi Sabelliana seductus voluit accedere core perquisitus est ab eo ut cum tali reatu esset Concio: ille que amnegans tali scelere. Qui statim ita à Daemone est arreptus, ut omnis conventus ecclesiae in stupore reverteretur: sicque Sanctus ut orationi se dedit, & sanctae ecclesiae sanum redidit & illaesum. Qui & novem per annos vicem Apostolicatus peragens in ea Charitate quam coãvat vitae hujus terminum dedit.* Con todos estos defectos se halla, y aun con mas, pues en lugar de *haeresi Sabelliana seductus*, pone *haeresem sabellia nam seductus*, y assi de otros defectos notorios, que corregimos, como en la ultima palabra, donde pone *deditae* en lugar de dedit. Entre estos solecismos y defectos, parece que el sentido es, que en tiempo de Zumahel, en la Era 782. se hallaba en la Silla de Toledo Cixila, Varon santissimo, que perseverò en el servicio de Dios desde la infancia: y por quanto desde la entrada de los Arabes se hallaba en aquella Iglesia, le ordenaron Metro-

po-

politano: y fue erudito en las cosas santas, restaurador de las Iglesias, firmissimo en Fè, Esperanza y Caridad: y para que sus meritos sean notorios à todos, sucediò cierto dia, que llegasse alli un hombre inficionado con la heregia de Sabelio: y sabiendolo el Prelado le preguntò, cómo daba assenso à semejantes errores? y negando el hombre que aquello fuesse assi, se apoderò de èl el Diablo, de modo que causò espanto à todos los fieles que alli havia: pero poniendose el Santo Varon Cixila en oracion, logrò que quedasse sano y sin lesion. Y haviendo gobernado por nueve años la Iglesia, muriò en aquella Caridad en que se havia criado.

55 Esto es lo que en algun modo se trasluce de aquel contexto barbaro: en cuya materia no tengo tanta dificultad como en el tiempo: pues assi en este MS. como en el de Vaseo, se determina la Era 782. año 744. lo que no puede ser: porque debemos assentir à los Catalogos que ponen à Cixila immediato antecessor de Elipando: y si Cixila no viviò mas que nueve años, como dice este Texto, no pudo verificarse lo propuesto, porque en mas de treinta años despues del 744. no era Obispo Elipando, como se dirà: y por tanto el Codigo de Isidoro Pacense que manejò Vaseo, y el que se halla en el Colegio Mayor de S. Ildefonso de Alcalà, tienen fuera de su sitio esta noticia: y segun los que se han impresso, y los MSS. que fueron del Arzobispo D. Rodrigo, y los del P. Mariana, (en quienes no se menciona tal especie) podemos sospechar que es interpolacion de alguno posterior, el qual la puso fuera de su sitio, y añadiò tambien la noticia de Pedro Pulcro, que no se halla en los referidos.

56 Que Cixila gobernò nueve años, se autoriza por los Catalogos citados, que desde Cixila à Elipando interponen el mismo espacio: y que estos fuessen desde el 775. hasta el 784. en que ponen à estos dos Prelados los Catalogos de los Toledanos, tampoco parece que tiene nada en contra: por quanto es preciso confessar que Elipando se hallaba ya en la Silla en el año 784. como se explicarà.

57 A este Prelado Cixila se debe reducir la traslacion de las Reliquias de Toledo, que

que unos atribuyeron à Juliano, otros à Urbano, y solo puede reconocerse en Cixilano, como se dijo en el Discurso sobre el cautiverio de los Moros num. 21. donde se debe vèr.

42. Elipando.
Desde cerca del 783. *hasta cerca del* 808.

58 A Los graves males que padecia España en el cautiverio de los Moros, se añadiò el casi inevitable de alguna novedad en la doctrina, por la mezcla que los Christianos tenian con los de diferente Religion. De aquel trato provinieron por este tiempo algunos daños, assi en orden à la celebracion de la Pasqua, como de los ayunos, casamientos, libertad y Predestinacion, segun muestran las Cartas del Papa Hadriano I. A esto se añadiò lo que es plana principal de la Vida de *Elipando*, sobre que el Hijo de Maria Santissima no era en quanto tal y como hombre, hijo proprio y natural de Dios, sino adoptivo.

El processo de todo esto no se halla entre nuestros Historiadores perfectamente actuado: y assi omitiendo lo que pertenece à los Theologos, (que no parece assunto de este sitio) tratarèmos lo que mira à la Historia, con justificacion de instrumentos, y noticias mas individuales, que los demàs.

59 Naciò Elipando despues de hallarse Toledo en poder de los Moros, en el año 717. dia de Santiago Apostol, 25. de Julio, como infiero de su Carta à Felix Obispo de Urgèl, escrita en el año en que este abjurò ultimamente su error, (que fue el 799.) donde le dice, que se hallaba ya muy viejo, haviendo cumplido ochenta y dos años en el dia 25. de Julio. Rebajando del 799. los 82. resulta que naciò en el 717. en el dia del expressado mes. De aqui infiero que quando Alcuino y otros tratan à Elipando de discipulo del Obispo de Urgèl, no parece que se debe entender de modo que fuesse auditor suyo, porque haviendo vivido Felix hasta el año 800. en que ya Elipando tenia 83. años, serian con poca diferencia de una edad, lo que no facilita el Magisterio expuesto, à vista de que segun el juicio regular es siempre el Discipulo auditor de muy

muy menor edad que su Maestro. Por tanto el tratar à Felix de Maestro de Elipando, lo entiendo en linea precisa de la doctrina de la adopcion de Christo, por comercio de Cartas; mas no porque siendo mozo le huviesse tenido por Maestro; pues esto no conviene con la edad, ni con la diferencia de Provincias en que vivian, gobernada la de Cataluña por Principe Francès, y la de Toledo por los Moros.

60 Omito que segun algunos era Felix Francès; omitòlo digo, porque esto parece estrivar unicamente en que algunas de aquellas Ciudades de Cataluña tocaban al Rey de Francia, lo que no basta: *Eginardo* dice, que era Español: pero esto tampoco impide, que se huviesse criado en Francia; al modo que el discipulo de Felix, llamado *Claudio*, siendo Español, viviò en el Palacio de Carlo M. y por la doctrina en que sobresalia, le nombrò el Rey Obispo de *Turin*. Omitido pues esto; (porque no nos diga Mabillòn, que tenemos la gracia de aplicar todo lo malo à Francia) digo, que Felix no fue Maestro de Elipando, mas que en haverle enseñado por Cartas aquel error, al modo que Elipando decìa, que *Beato* era Maestro de Alcuino.

61 El origen de la nueva doctrina fue la Ciudad de Cordoba, donde se empezó à decir que Christo no era Hijo proprio de Dios, como escribe Flaco Alcuino, que reduce la raiz de todo el mal à este principio: *Maximè origo hujus perfidiæ de Corduba Civitate processit* (*pag.* 994.) La Betica fue el Theatro mas perseguido por los Moros, y assi vemos que en la parte de Granada y Sevilla cundieron los errores mencionados en las Cartas de Hadriano. Cordoba era el Theatro principal de los Doctores Arabes; y assi es mas digna de admirar la constancia en la Fè de sus insignes Martyres, que la mezcla de alguna cosa peregrina.

62 Llegò à noticia del Arzobispo de Toledo lo que passaba: y ò bien porque el Obispo de Urgèl Felix tenia fama de Theologo, ò porque se huviesse mezclado en las doctrinas de que se hablaba en Cordoba; el hecho fue, que ò acudiendo à èl Elipando, ò al revès, no solo accediò Elipando al sentir de Felix antes

del año 785. sino que tambien procurò atraher à otros, aun en las partes mas remotas de Galicia, y Asturias. Dicelo assi expressamente *Jonas* Aurelianense, añadiendo, que èl mismo viò en Asturias algunos de los Discipulos de Elipando, como veràs en el Apendice 10. donde se ponen las pruebas de todo lo que aqui se dice sin alegar el texto. Muchos escriben, que Elipando passò allà, refiriendo otras individualidades, que yo omito, porque ni hallo verosimilitud, ni testimonio. Pagi dice (sobre el año 783. num. IX.) que accedieron al sentir de Elipando algunos Cordobeses: pero segun lo que se dixo de Alcuino, fue al revès, empezando la novedad por Cordoba, y abrazandola Elipando. Felix fue el principal motor de aquel error, tanto, que por su nombre se llamò la heregia *Feliciana*, sin que ninguno la atribuya en su origen à Elipando. Yo creo que toda la raiz vino de algun Nestoriano, que con los Arabes se avecindasse en Cordoba; y despues prevaleciò con nombre de heregia Feliciana, porque aunque fue comun à Elipando, passò à este de Felix, que con sus escritos, y recaìdas hizo el yerro mas público. En el tomo 3. impugnamos à los que redugeron este error à un Prelado de Sevilla, que juzgaron sucessor de S. Isidoro, llamado *Thodisclo* y assi basta la cita de la pag. 263. en adelante, donde veràs tambien lo que toca à los Textos del *Missal*, de que abusò Elipando, aunque sin salir de este Tomo los hallaràs originalmente en su Carta contra Alcuino, *Apend.* 10. §. 5. *n.* 11. pero allà queda puesta la respuesta.

63 Luego que Elipando assintiò al parecer de Felix, empezò à sembrar por todas partes la cizaña: y como era su autoridad la primera por honor de la Silla, atrajo à sì à no pocos, pero tambien hallò en muchos total oposicion. Entre los que acudieron à èl al punto que se movieron las dudas, fue uno *Ascario*, ò Ascarico Prelado, segun Pagi y otros, de la Iglesia de Braga. Este parece, que assintiò al dictamen del Toledano; pues le alabò Elipando en la Carta que escribiò al Abad *Fidel*. En Sevilla se opuso à su doctrina el Metropolitano *Theodulo*, como afirma en el Theatro

tro de esta Iglesia D. Pablo de Espinosa, citando para ello la Carta de Alvaro Cordobès escrita à Juan, Cavallero Sevillano, que hasta hoy no se ha publicado, ni dà alli sus palabras, pero creo son unas que en el Catalogo de los Obispos de Cordoba pone su Autor D. Juan Gomez Bravo, pag. 107. donde citando la Carta, que empieza *Engloga* dirigida à Juan de Sevilla, dice asi: *Eo tempore quo Elipandi lues nostram vastabat provinciam, & crudeliter barbarico gladio lethali pectora dissipabat fortiter rumfea vester nunc requisitus Episcopus leudula* (Theodulo le llama Espinosa) *post multa & varia de proprietate Christi veneranda eloquia tali fine totius suæ dispositionis conclusit Epitoma, ut diceret: Si quis carnem Christi adoptivam dixerit Patri, anathema sit Amen.* Aqui dà à entender *Alvaro*, que los del Partido de Elipando se valieron del brazo Seglar, para perseguir à los que se oponian: y como la mano era de Barbaros, serìan muy graves las molestias. Dice *vester nunc Episcopus*, porque vivia Theodulo, quando escribia Alvaro la Carta.

64 Otra oposicion muy sensible para Elipando fue la que hallò en las montañas de Liebana y Asturias, donde se havian refugiado algunos Obispos, y entre ellos se hallaba el de Osma, llamado *Eterio*. Este se opuso descubiertamente, luego que Elipando quiso extender por alli la novedad, como consta por la Carta que escribiò el Arzobispo à un Abad que se llamaba *Fidel*; donde hallamos que la contradicion estaba sostenida, por otros dos; el uno de los quales se llamaba *Beato*, y otro *Felix*, ambos felices y beatos en la doctrina, y aquel aun en las obras (pues se celebra como Santo.) El assunto de la Carta de Elipando fue quejarse altamente, no tanto del Obispo Eterio, quanto de otros: porque Eterio era mozo, y engañado (segun escribe) por malas Compañias de ignorantes, y de Cismaticos. Todo esto iba dirigido contra *Beato*, que era el principal Antagonista; tanto que al contrario sentir le llamaba Elipando heregia *Beaciana*, y à Beato, *Antifrasio*, ò Beato por *antifrasi*; esto es, no hombre que condradice (como escribiò Morales lib. 13.

cap. 26.) sino nombre conveniente unicamente por contraria significacion: al modo que llamamos *Lucus* al Bosque, donde la espesura de los arboles no permite entrar la luz: y *Parcas*, à las que no perdonan à nadie, como explica N. P. S. Agustin en el libro *ad Consentium contra mendacium* cap. 10. A este modo decia Elipando, que su opositor era *Beato* por Antifrasi, esto es, por no tener nada de Beato: como *Lucus, quòd non luceat: Parcæ, quòd non parcant*, que son las palabras y egemplos con que (sobre otros) explica S. Augustin la figura *Antiphrasi* en el lugar citado. Este *Beato* era à quien el Arzobispo llamaba Maestro de *Alcuino*, y de todos los que se le oponian, usando contra èl, de continuos dicterios, como veràs en las cartas del Apendice.

65 Sentìa mucho Elipando, que los residentes en Asturias no huviessen acudido à consultarle, como lo hizo el Prelado *Arcario* ò Ascarico Metropolitano de Galicia: y que no solo no deferian à su sentir, si no querian corregirle y enseñarle. „ Quando se oyò (decìa) que los Montañeses de „ Liebana, enseñen à los To„ ledanos? Con todò esto „ (prosigue) no he querido „ dàr cuenta à los Obispos, „ deseando que antes se ar„ ranque de raìz esse mal; „ y esperando lograrlo: al „ modo que con la gracia de „ Dios y ayudado de mis „ hermanos, desterrè de la „ Betica el error que los Mi„ gecianos tenian à cerca de „ la Pascua, y otros puntos. „ Procura pues, Fidel, enar„ decerte en el zelo de la Fè, „ para arrancar de essa tierra „ la heregia Beaciana, como „ por sus Siervos ha destruì„ do Dios la Migeciana, pues „ me serà ignominioso, que „ se llegue à oìr en la juris„ dicion de Toledo el mal „ que anda. Y si en esto te „ portares con tibieza, jun„ tarè à los Obispos, y te se„ rà à tì ignominioso el ex„ ponerte à ser reprehen„ dido.

66 Esta es la substancia de la Carta: y segun su contexto parece que *Fidel* fue uno de los primeros à quienes Elipando procurò atraher à su sentir, pues muestra mucha amistad y confianza en èl, siendo mas verosimil, que se valiesse de aquel

de

de quien tenia mas satisfaccion, y que correspondia hasta en el nombre en serle fiel. Morales, y Baronio señalan el año 783. Era 821. pero no reparando yo, en que no se halla tal Era en la Bibliotheca de los Padres, en cuyas Ediciones de Colonia y de Leon se imprimiò aquella Carta, ni en la de Basnage en el tomo 2. del Thesoro de los Monumentos Eclesiasticos, pag. 297. donde la reproduce, con la Era 823. (que se halla en las precedentes) sin reparar, digo, en esto, debe prevalecer la 823. porque esta es la expressada en el MS. Toledano, que ha servido de original, y es uno de los Gothicos mas antiguos, en el qual *sin la menor duda, ni obscuridad* se lee la Era DCCCXXIII. como me avisa el Señor Doctoral D. Juan Antonio de las Infantas; y es preciso reconocer aquel año 785. (y no el 783. correspondiente à la Era 821. que propuso *Morales*) porque el error sobre la Filiacion no se oyò hasta el año 783. como consta por las Cartas de Hadriano al Obispo Egila, escritas en el año 782. (segun veràs en Pagi sobre el año 783. num. 12.) en las quales no se hace mencion alguna de tal error, expressandose otros de que Egila diò cuenta al Papa; y assi hasta el año siguiente 783. no se puede admitir la publicacion del error Feliciano: y dado esto no pudo escribir Elipando contra Beato y Eterio en aquel mismo año, pues se necessitò mas tiempo para consultar à Felix, adoptar su error, propagarle hasta por Galicia, y saber la contradicion que le hacian en Asturias: todo lo qual precediò à la Carta escrita à *Fidel*: y por tanto no la debemos reconocer escrita en el año 783. en que empezò el error, sino dos años despues, en que la pone el MS. Gothico.

67 Infierese tambien, que Elipando era Arzobispo no solo en aquel añò, sino en el antecedente 784. porque esto à lo menos, se requiere para los sucessos que menciona de la Betica, à vista de haverse tenido Concilio para corregir los yerros de los Migecianos, y que efectivamente se havian extinguido, quando escribiò la Carta. El Synodo se conoce por el dicho de que èl y los demàs hermanos (que son los Obispos) havian emendado los yer-

yerros : y esto pide y supone, que huvo junta. A esta debiò preceder convocacion , y seguirse examen, que fue largo , segun sus mismas palabras , *tanto tempore dijudicavimus* : y assi estando todo concluido en el año 785. por Octubre, es precisso retroceder al año antecedente para reconocerle ya presidiendo por entonces en Toledo, por lo que le ponemos cerca del 783.

68 Tambien me parece muy probable poner al Chantre *Pedro Pulcro* floreciendo por ahora en Toledo ; y que fue uno de los principales que ayudaron al Arzobispo para corregir los yerros que en orden à la celebracion de la Pascua se havian introducido en tierra de Sevilla y de Granada. La razon es , porque assi el Codigo del Pacense , que manejò Vaseo , como el de la Bibliotheca Mazarina y el Complutense, convienen en que el libro que escribiò tenia por assunto corregir aquellos yerros de la Pascua (introducidos por Migecio, ò por algunos Arabes Judayzantes) In *Hispalim* , dice el texto Mazarino , *propter Paschas erroneas quæ ab eis sunt celebratæ libellum Patrum atque à diversis autoribus* (*autoritatibus* dice el Complutense) *pulchrè compositum, conscripsit.* Viendo pues , que en tiempo de Elipando se remediò aquel daño , parece muy verosimil , que por instancia suya escribiesse Pedro Pulcro. Añadese , que en el año 782. escribiò el Papa Hadriano la Carta , segunda que damos en el Apendice 10. sobre que celebrassen la Pascua en el mismo dia en que la Iglesia Romana. Assi *Pagi* con *Coincio* que reducen esta Carta al referido año : luego por este tiempo fue la fuerza del yerro , y por èl mismo, debieron aplicarse los remedios , siendo uno , y no el menor , el tratado de Pulcro.

Hechas estas prevenciones por circunstancia de la Era , y de la materia de la Carta de Elipando , prosigamos lo principal de las resultas.

De la respuesta à la Carta de Elipando , y progresso de los sucessos de Felix y Elipando.

69 YA digimos, que *Beato* se opuso firmemente con *Eterio* , y otro llamado *Felix* , à la nueva doctri-

trina de Elipando. Residìa el primero en las Montañas de *Liebana*, (que confinan con con las Asturias) sobresaliendo en las Sagradas letras, y en virtud. El Abad Fidel reservò en sì la Carta, sin enviarla à S. Beato (que por tal se celebra) ni al Obispo Eterio: pero corriò la voz de lo que decia el Arzobispo contra estos, tratandolos de cismaticos y hereges. Sucediò por entonces, que la Reyna *Adosinda*, viuda del recien muerto D. Silo, se metiesse, como escribe Morales, en un Monasterio: y passando à esta funcion Eterio y Beato, se vieron con Fidel; quien les mostrò la Carta en el dia 26. de Noviembre, y respondieron prontamente en aquel mismo año 785. con toda esta humildad, y honorifica veneracion del Arzobispo.

A nuestro Eminentissimo, y amable para Dios, Elipando, Arzobispo de la Silla de Toledo, Eterio y Beato salud en el Señor.

,, HEmos leìdo la Carta ,, de vuestra prudencia, ,, dirigida con cubierta y sello no à nosotros, sino al ,, Abad Fidel, en este presente año, por Octubre de ,, la Era 823. de cuya Carta ,, tuvimos noticia por relacion, pero no la vimos hasta el dia 26. de Noviembre, ,, en que estuvimos con Fidel, no llevados del motivo de la Carta, sino por la ,, Devocion de la Religiosa ,, Señora Adosinda. Entonces ,, oìmos vuestro Escrito contra nosotros, y que nuestra ,, Fè estaba publicamente difamada por todas las Asturias &c. [1]

(1) *Eminentissimo nobis, & Deo amabili Elipando, Toletanæ Sedis Archiepiscopo, Eterius, & Beatus in Domino salutem. Legimus litteras prudentiæ tuæ, anno presenti, & non nobis, sed Fideli Abbati mense Octobrio, in Era DCCCXXIII. clam sub sigillo directas; quas ex relatu advenisse audivimus, sed eas usque sexto Kal. Decembris minimè vidimus. cumque nos ad Fratrem Fidelem non litterarum compulsio, sed recens religiosæ Dñæ. Adosindæ perduceret devotio, audivimus ipsum libellum adversum nos, & fidem nostram per cuncta Asturia publicè divulgatam &c.*

70 Extiendeſe largamente eſta reſpueſta, alegando copioſiſsimos textos de la Sagrada Eſcritura, contra el error de Elipando, y en favor de la buena doctrina que ſeguian. Inſertan los Symbolos de unos y otros, moſtrando què ſolo el ſuyo era catholico. Pero aunque con aquello convertirìan à muchos de los engañados, y confortarian à todos los que ſeguian la verdad, con todo eſſo no ſe extinguiò el incendio: antes parece que entonces empezò el Obiſpo de Urgel à propagar ſu error por los confines de Francia; como de la Septimania, ò Gaſcuña, afirma *Jonas* Aurelianenſe. Llegò tambien à noticia del Pontifice Hadriano, que Elipando y Aſcarico con otros predicaban lo miſmo por Eſpaña: con lo qual tomò el Sumo Pontifice la pluma, y eſcribiò la Carta que en el Codigo Carolino es la 97. (y ponemos en el Apendice 10.) dirigida à todos los Obiſpos; *per univerſam Spaniam commorantibus, maxime tamen Eliphando, vel Aſcarico cum eorum conſentaneis, pro Hæreſi vel blaſphemia, quod Filium Dei adoptivum nominant &c.*

71 Todo eſto fue poſterior al año 783. y al tiempo en que empezò la diſputa entre Elipando y Etherio, por quanto aquella opoſicion fue la que hizo notorio el nombre de Elipando por fuera de eſtos Reynos: aunque el hallarſe el Obiſpo de Urgel en los confines, y empezar à divulgar ſu error por los de Francia, fue cauſa de que por aquella parte procedieſſen contra èl aun los que vivian en Alemania: pues en el año 792. no ſolo ſe havia oìdo por allà la heregia que llamaban Feliciana, ſino que fue llevado ſu Autor Felix à preſencia de Carlo M. el qual en el año referido havia paſſado el Ivierno en Baviera en la Ciudad que los inſtrumentos del Apendice nombran *Regino*, y *Reganesburg*, hoy *Ratisbona*. Juntoſe alli un Concilio en aquel miſmo año, y condenado aun por Felix el error, fue llevado à preſencia del Pontifice, donde volviò à abjurarle, y con eſto logrò que le reſtituyeſſen à ſu Igleſia.

72 Hallandoſe ya Felix en Eſpaña volviò à recaer por el trato con Elipando: y eſte viendo la opoſicion que encontraba en Eſpaña, procurò

rò que la caufa fe refolvieffe fuera. Para efto efcribiò (junto con otros de fu fentir) al Rey de Francia Carlo M. movido de lo mucho que podia con el Papa, como tambien por fer de fu dominio gran parte de Cataluña, donde vivia Felix. Efcribieron tambien à los Obifpos de las Galias: y fu affunto fe reducia à exponer fu opinion, autorizandola no tanto con textos mal entendidos, quanto viciados; pidiendo que fe examinaffe efte punto, y dando nuevas quejas contra *Beato*, pues fu Carta era à los de aquel Partido muy fenfible. Hallabafe Carlo M. en *Francfort* en el año 794. y juntando alli un Concilio, fue condenado de nuevo el mifmo error.

73 Ni aun afsi fe dieron por vencidos, aunque efcribieron contra ellos los primeros Varones de aquel tiempo, *Pedro* Arzobifpo de Milan, *Paulino* de Aquileya, y *Alcuino* Abad de S. Martin de Tours, Maeftro de Carlo M. *Felix* tomò la pluma contra *Alcuino*. Efte efcrito pafsò à manos del Papa, que era ya Leon III. y juntando en Roma un Concilio de cinquenta y fiete Obifpos en el año 799. fue condenado Felix anathematizandole fi no fe convertia. Al mifmo tiempo enviò el Rey à Urgel al Obifpo de Leon *Leidrado*, al de Narbona *Nebridio*, con Benito Abad Anianenfe del Orden de S. Benito, y otros Obifpos y Abades, à fin de reducir à Felix à la Fè. Eftos juntaron Synodo en Urgel, y le condenaron, dandole facultad para que pudieffe acudir à prefencia del Rey, donde en junta de Obifpos expufieffe fu caufa.

74 Hallabafe Carlos en *Aquifgran* al fin del año 799. y concurriendo alli Felix, fue convencido de fu error, abjurandole libre y efpontaneamente, como declara en la confefsion de la Fè, que remitiò à Urgel, para confuelo y edificacion de fu Iglefia. Depufieronle en el Concilio de Aquifgran, y le defterraron à Leon de Francia, donde muriò en el año figuiente, dejando dudofa fama de fu nombre, por una Efquela que el Obifpo de Leon encontrò: en que parece renovaba en tono de preguntas fu primitivo error. No obftante, me parece que efto no es baftante para afirmar que tuvieffe mal fin; pues

pues no sabemos si seria aquella esquela antigua, ò si eran preguntas que equivaliessen à respuestas. Lo que sabemos es, que quando el Obispo de Leon, *Agobardo*, empezò à publicar el mal fin de Felix, hallò oposicion en algunos, que digeron no era con zelo de fè, sino de emulacion, como refiere al principio del Opusculo que escribiò: y quando no todos convinieron en el hecho, tampoco podemos convenir nosotros. Que corriò la voz de haver muerto en el error, consta por *Adon* Vienense, que escribe en el Chronicon: *Quem ferunt in eodem ipso suo errore mortuum*: pero esto es prueba que no era mas que voz, insuficiente para escribirlo por cierto, y assi usò del *ferunt*.

75 Despues que Felix hizo la confession de la Fè, y fue depuesto, volvieron à Urgel los mismos que juntaron antes el Concilio, para confirmar à los Pueblos en la sana doctrina por medio de la Predicacion; pues aquella parte de Cataluña era de la Jurisdicion de los Franceses. Assi Pagi con Alcuino, sobre el año 800. num. 18.

76 Elipando no solo no se aquietò con el Concilio de Francfort del año 894. sino antes bien se enardeciò contra Alcuino en el año 899. porque le persuadia que no siguiesse à Felix. Aun despues de haverse este convertido (sin saberlo Elipando) le escribiò el Arzobispo con mucha familiaridad, diciendo que recibiò su carta à fin de Julio, y que al punto la remitiò à los hermanos de Cordoba, volviendole à escribir al fin de Agosto. Que nuevamente le volvia à saludar, cumplidos desde 25. de Julio, 82. años de edad. En el año siguiente acabò Alcuino sus libros contra Elipando, en que convertido ya Felix, le excita con este egemplo: y segun dice Pagi con Tamayo, cediò tambien el Arzobispo, y muriò con piedad. De esto quisiera yo algun buen testimonio. Mariana dice, que no se sabe de cierto el paradero de Elipando: *Clam est*, pero que se cree piadosamente, que convino con los Padres, y depuso su error. Si es legitimo y sin interpolacion el Legendario de Astorga, que sobre la vida de S. *Beato* publicò Tamayo en el Martyrologio, dia 19. de Febrero; bien claro se lee alli el buen fin de

de Elipando: y en tal caso dirèmos que quando Alvaro Cordobes nombrò herege à Elipando, mirò al estado de su pertinacia, no al de la conversion. Las palabras de Alvaro son estas: *Profiteor in utraque natura unum Filium proprium esse: non duos, ut visus est Elipandus hæreticus nominasse*, asi en la Carta al Cavallero Juan Sevillano, escrita despues del año 820. y antes del 30. segun el mencionado Gomez Bravo. Alcuino (pag. *926.*) le confiessa famoso en religiosa vida por mucho tiempo: *Virum longeva gravem ætate, & religiosæ vitæ multo tempore famosum.*

77 Sobre el tiempo de la muerte de Elipando no hallo nada determinado en Autores de buena fee. Por lo dicho consta, que vivia en el año de *ochocientos* en que tenia ya unos 17. años de Prelacìa, pues segun lo propuesto en la Carta de Eterio, y de Beato, debemos reconocerle en la Silla cerca del 783. *Tamayo* en el Catalogo que puso en el Martyrologio sobre el dia 25. de Octubre, señala el año 808. lo que me parece verosimil; por lo que dirémos en el sucessor.

78 Usamos yà el dictado de *Arzobispo*, porque por este tiempo se iba introduciendo por España, co no muestra el sobrescrito de Beato y Eterio.

43. Gumesindo.

Desde cerca del 808. *hasta cerca del* 828.

79 Convienen los Catalogos en señalar à Gumesindo por sucessor de Elipando, y anejarle al año 820. para denotar el tiempo en que vivia no la Epoca: porque teniendo Elipando 82. años en el 799. no es juicio prudencial reconocerle vivo en el año, v. g. 818. por quanto havia de tener ya *cien* años, y esto no es regular. Por tanto dandole de vida hasta cerca del 808. se infiere que muriò nonagenario, que no es poco vivir: y asi es preciso reconocer al sucessor muy cerca del referido año, por no tener fundamento para diferir mucho tiempo la vacante. Por otro lado vemos, que las memorias de Toledo le ponen vivo en el año 820. y asi alcanzò este tiempo y sobreviviò hasta cerca del 828. si es verdad lo que afirma Tamayo en su Catalogo, donde señala su muerte en este año.

En

80 En tiempo de este Arzobispo vivia ya aquel insigne *Gumesindo*, Toledano, que despues fue martyrizado en Cordoba, como dirèmos al tratar de los Santos de Toledo; previniendolo ahora, para que la uniformidad de los nombres no haga confundir las Personas.

44. WISTREMIRO.

Desde cerca del 828. *hasta el* 858.

81 ESte glorioso Prelado mereciò que S. Eulogio fuesse su Panegirista, aun quando actualmente gobernaba la Silla. ,, Lleguè ,, (dice) desde Alcalà à Toledo, donde hallè à nuestro viejo, el Santissimo ,, Obispo Wistremiro, hacha ,, del Espiritu Santo, y luz ,, de toda España, que aun ,, està entero y de vigor: el ,, qual con la honestidad de ,, costumbres, y altos merecimientos conforta el Cathólico rebaño, ilustrando ,, con la santidad de su vida ,, todo el orbe. Mantuveme ,, muchos dias con èl, gozando de su celestial conversacion. [1] Hasta aqui S. Eulogio, que no pudo passar de aqui, pues dijo quanto se podia predicar de un buen Pastor en tiempo que tanto le necessitaban los Fieles, fatigados con el yugo de los Barbaros. De este modo respirarian los Christianos Muzarabes, y quedaria la Iglesia de Toledo en su antiguo esplendor, pues sobre la excelencia de la vida y doctrina de tal Prelado, quiso Dios que le gozassen muchos años, como se và à explicar.

82 Pisa en la Historia de Toledo *lib.* 3. *cap.* 7. dice, que en Toledo le ponen haver sucedido à *Gumesindo* en el año ochocientos y veinte, ya correcto. No entiendo que quiere decir en esto; pues en

(1) *Toletum reverti: ubi adhuc vigentem sanctissimum senem nostrum, faculam Spiritus Sancti, & lucernam totius Hispaniæ, Wistremirum Episcopum comperi; cujus vitæ sanctitas totum orbem illustrans hactenus honestate morum, celsisque meritis Catholicum gregem refovet. Multis apud eum diebus degimus, ejusque Angelico contubernio hæsimus. Eulog. in Epist. ad Wiliesindum Episcop. Pampilon.* §. Aliquandiu.

en los Catalogos de Toledo ſolo ſe halla en Gumeſindo el año 820. y eſte no denota el de la muerte, ſino el del tiempo en que vivia, como ſe ha notado algunas veces, y ſe vè aqui claro, pues en Wiſtremiro ſeñalan el 850. en el qual vivia, y no muriò en algunos años deſpues, como ſe prueba, por haver ſido electo por ſu muerte S. Eulogio, à principios del año 859. y aſſi Wiſtremiro viviò haſta el año 858. En el 851. afirma S. Eulogio que aun vivia, pues como de tal habla en la Carta citada, eſcrita en aquel año, (Era 889.) El tiempo en que le tratò, fue de vuelta del viage que hizo el Santo à Pamplona cerca del año 844. y no antes, como prueba Pedro de *Marca* lib. 3. cap. 27. *Marcæ Hiſp.* contra lo que Morales eſcribiò. Por tanto la reſidencia en Toledo deſpues de aquel viage, fue muy cerca del 849. ſegun prueba *Gomez Brabo*, en el Catalogo de los Obiſpos de Cordoba, pag. 117. pues dice, que en eſte año volviò à ſu caſa. En eſte ſe hallaba Wiſtremiro viejo, como afirma el Santo, pero tambien dice que tenia vigor; por lo primero ſe apoya que tenia muchos años de Prelado; y por lo ſegundo, que pudo vivir haſta el 858. En eſta conformidad gobernò ſu Igleſia por treinta años. Muriò tan bien como havia vivido; pues Alvaro Cordobes en la Vida de S. Eulogio, le trata *de divina memoria*, como veràs en la mencion del ſucceſſor.

45. *S. Eulogio, electo y martyrizado en el año* 859.

83 YA digimos que el Catalogo de S. Millan no menciona à eſte Santo, por no haver llegado à conſagrarſe. Ponenle Loayſa, y el Catalogo de la Santa Igleſia, y lo que mas es *Alvaro* Cordobes, eſtrechiſsimo amigo del glorioſo Martyr, que eſcribiendo ſu Vida y la Paſſion, previene antes de llegar à ſu Martyrio, que no puede omitir la eleccion que hicieron dèl para gobernar la Sede de Toledo. Muerto (dice) el Obiſpo Wiſtremiro de divina memoria, ſe juntaron los Obiſpos comprovinciales comarcanos à elegir ſuceſſor: y como era tan univerſal la fama de las prendas de Eulogio, le tuvieron por

dig-

digno de que ocupaſſe la Silla de tan excelente anteceſſor. Electo pues con aclamacion de todos, y tratando los Prelados de traherle à conſagrar, ſe lo impidiò la furioſa Perſecucion que ſe moviò en Cordoba contra los Chriſtianos, [1] en que el miſmo Eulogio logrò la corona tan deſeada del Martyrio, dia once de Marzo, Sabado, à las nueve, del año 859. cuyo Cyclo Solar fue 28. Letra Dominical A.

84 Como el Santo no llegò à poſſeer la Silla, y muriò en Cordoba, ſolo tocamos aqui lo que mira à la eleccion, reſervando todo lo demàs para el Theatro de los Santos de Cordoba.

46. Bonito.
Deſde el año 859. haſta cerca del 892.

85 Deſpues de Wiſtremiro pone el Catalogo Emilianenſe à Bonito. Los de Toledo no le prefijan año: pero diciendo Alvaro, que viviendo S. Eulogio no eligieron otro (*alium ſibi eo vivente interdixerunt eligere*) no ſe puede anticipar ſu eleccion del fin de Marzo del año 859. Su Pontificado fue bien largo: porque el ſuceſſor *Juan* muriò ſeſenta y ſiete años deſpues del ſeñalado: y aſsi proporcionando entre los dos aquel eſpacio, ſe puede alargar la vida de Bonito haſta cerca del 892. que ſon 33. años de Prelacìa: pues au naſſi quedan otros tantos para el ſuceſſor.

86 El Doctor Ferreras dice, que no ſabe ſi el immediato ſuceſſor de Bonito fue el mencionado Juan: y en tal caſo no debia repartirſe el tiempo ſeñalado entre eſtos dos. Pero yo no deſcubro fundamento para que ſe dude la immediata ſuceſsion, como ſe và à decir.

(1) *Nec illud omittendum in hoc opere reor, quod poſt divinæ memoriæ Wiſtremiri Toletanæ Sedis Epiſcopi, in eamdem Sedem ab omnibus comprovincialibus & conſinitimis Epiſcopis electus & dignus eſt habitus, & pro relatu omnium comprobatus. Sed diſpoſitio divina, quæ eum ſibi ad martyrium reſervabat, quibuſdam repagulis obviavit. Cumque jam ipſa communis electio eum ſibi conſecrare in Epiſcopio adclamaret, rerum obviantium adverſitate impediti, alium ſibi eo vivente interdixerunt eligere.* Alvar. in Vita D. Eulogij al fin.

47. JUAN.
Desde cerca del 892. hasta el año 926.

87 DEspues de Bonito pone el Catalogo Emilianense à Juan. Lo mismo observa el de la Sala Capitular de Toledo, apoyandolos los señores Perez, y Loaysa, en sus Catalogos, como tambien Mariana, y Pisa en sus Historias: de suerte que para afirmar la sucesion immediata de estos dos, tenèmos el mismo fundamento, que para todos los demàs referidos en fuerza de los mencionados Catalogos; y asi la autoridad que obliga à proponer sin recelo el orden de unos Prelados, debe mover tambien para estos dos; hallandose igualmente apoyados con unos mismos testimonios; sin que se descubra cosa ninguna en contra.

88 De este Arzobispo *Juan* escribe Francisco Pisa *lib.* 3. *cap.* 9. ,, que en el tiempo de ,, tantas mudanzas, perturba- ,, ciones y peligros, como ha- ,, via en Toledo, y en toda ,, España, hizo su oficio, opo- ,, niendose y resistiendo al ,, furor, crueldades, y tyra- ,, nìa: y resplandeciò en vida, ,, y en milagros. Lo mismo havia escrito Loaysa (sobre el Decreto de Gundemaro pag. 281.) y Mariana refiere tambien, que muriò con ilustre egemplo de santidad; aunque no ofrecen los fundamentos en que estriban.

89 Sobre el tiempo de este Prelado tenemos el ilustre testimonio del Catalogo del Libro de Concilios de S. Millàn, que en solo este (por ser el ultimo en que acaba) señalò el año de la muerte, diciendo que fue la Era DCCCC LXIIII. (964.) año 926. Y asi en esta fecha no tenemos que controvertir, hallandose lo mismo en los Catalogos de Loaysa, y de Pisa. El del señor Perez saliò errado en la impresion de esta Era, poniendo la 994. en lugar de la 964. y en las colunas del margen tambien parece hay yerro, pues confronta la Era 988. y año 950. lo que no puede ser; en vista de que segun el Codigo Emilianense (que cita alli) consta haver muerto mucho antes de la Era 988. y asi parece, que el numero de la 994. estaba errado en su copia, ò se viciò uno y otro en la impresion, del modo que el Catalogo Toledano equivocò el año 926. poniendo en su lugar el 956.

Mas

90 Mas de estrañar es, que Loaysa (sobre el Decreto de Gundemaro) diga que Juan tenia la Sede de Toledo *casi al* mismo tiempo que fue martyrizado S. Eulogio: pues haviendo muerto el Santo sesenta y siete años antes que Juan, no podemos admitir à este en la Sede, hasta mas de treinta años despues de aquel: y aun assi es necessario decir, que Juan viviò mas de treinta años en la Silla, que no es poco. Pero haviendo passado mas de treinta años; parece que ni aùn con el *casi* podemos poner à Juan ya Arzobispo en el tiempo de S. Eulogio: y assi no puedo apartar su Epoca del año señalado.

91 Alvar Gomez (referido por Pisa, en el lugar citado) dice que empezò cerca del año novecientos, ò poco mas. Tampoco esto me agrada: porque para ello se debia alargar el Pontificado de Bonito mas de quarenta años (para lo que no tenemos fundamento) ò introducir una vacante muy prolongada en Toledo, sin testimonio que lo apoye, y contra la práctica de las demàs elecciones: las quales eran prontas, como se vè en la de Bonito, si segun entendiò Morales à Alvaro Cordobes (fol. 128. b.) nombraron sucessor à S. Eulogio, aun viviendo el Santo, por vèr que no podia acudir à residir en su Iglesia: y fuera de esto la misma necessidad, parece que obligaba à no alargar las vacantes: porque siendo muchos los Lobos, que andaban junto al rebaño, no podia la caridad dilatar los Pastores. Ni sirve decir, que los Moros no permitian la eleccion: lo primero, porque esto no se puede establecer en lance determinado; sin alegar apoyo; el qual no se halla, pues despues de Bonito tenemos prueba, de que huvo immediato sucessor, como dicen los Catalogos. Lo segundo: porque aun dado caso, que los Moros no quisiessen que huviesse Obispo, se nos debe dàr prueba, de que tampoco quisieron los Christianos. Yo digo, que ni por ahora consta contradiccion en Toledo, ni aunque la huviesse, dejò de haver Prelado; porque por este tiempo, y despues, sabemos que huvo Obispos públicos, ò secretos, como se và à decir.

***

Prue-

Pruebase que el Arzobispo Juan no fue ultimo entre los antiguos de Toledo: y que assi aqui, como en otras Ciudades, dominadas de Moros no faltaron Obispos en tiempo del cautiverio.

92 EL Señor Loaysa, tratando del Arzobispo Juan (en el lugar citado) dice, que casi fue el ultimo de los que huvo en Toledo en tiempo del cautiverio. Ferreras (sobre el año 926.) quitò la particula *casi*, y le sentenciò *ultimo*, por no hallar noticia segura de otro despues dèl. Loaysa pronunciò redondamente, que Toledo careciò de Pastor por espacio de ciento y cinquenta años; gobernandose por el Cura de Santa Justa, à quien miraban los fieles como à Padre con suma veneracion. Mariana dice, que no huvo sucessor de Juan, por no permitirlo los Moros, y que el Cura de Santa Justa era venerado por Cabeza de todos los Muzarabes Toledanos. Lo mismo afirma Pisa. Ferreras añade, que como los Moros deseaban que se acabasse entre ellos el nombre de Christo, no querian dàr licencia para consagrar Obispos; discurriendo tambien, que por andar ya los Reyes de Leon con armas sobre el Reyno de Toledo, se rezelaban los Moros de permitir Prelados, à fin que estos no moviessen à los Christianos con su gran autoridad à entregar la Ciudad à los Catholicos.

93 Este punto es sumamente importante, por estribar en èl la prerrogativa de la continuada sucesion de los Prelados en la mayor parte de las Iglesias de España: y aunque los inductivos alegados bastaron à mover prudentemente à los graves Varones referidos (y otros muchos que los han seguido) con todo esso me parece que se fundan en el preciso concepto negativo de no tener noticia que huviesse sucessores, lo que solo hace fuerza mientras dure la falta de instrumentos. Estos se han empezado ya à descubrir, y espero en Dios que con el tiempo se vayan manifestando mas, si huviere aplicacion à manejar Archivos. Yo he tenido la fortuna de hallar uno preciosissimo, que casi por sì basta para gloria de no pocas Iglesias, y convence que los fundamentos alegados no hacen fuerza,

como se irà exponiendo.

94 Primeramente se debe examinar el motivo de decir que en Toledo (y lo mismo se debe notar para otras Iglesias) no huvo Obispo desde el principio del Siglo X. hasta su restauracion: y se hallarà, que precisamente se reduce à falta de noticia. Diò à esto gran fuerza (y creo que la principal) vèr que el Catalogo de S. Millan acaba en el Prelado de que hablamos; por cuyo motivo el Señor Perez, al punto que señalò su muerte, añade en su Catalogo: *Hinc caret Toletum Episcop. &c.* Pareciòles, que el no proseguir la mencion de Arzobispos, fue por haverse acabado en aquel la Dignidad: pero en realidad no fue assi, ni lo prueba el documento: porque no dice, que Juan fuesse el ultimo en quien cessasse la Dignidad, ò que no huvo otros despues dèl, sino que muriò en la Era señalada; esto es, en el año *926.* y no señala mas sucessores, ò porque no los havia, quando se escribiò aquel Catalogo, ò porque no tuvo noticia de ellos el Copiante.

95 Sobre esto se ha de notar, que assi el Catalogo de que vamos hablando, como el de las dos Iglesias de Sevilla, y Eliberi, no se halla en MS. anterior al Codigo de Concilios, que llamamos Emilianense. Este se empezò à escribir en el año *962.* y se acabò en el *994.* como mostramos en el tomo 3. luego no puede incluìr Obispos posteriores à este tiempo, por no vivir todavia: y assi no hay que estrañar, que no mencione Obispos del Siglo once, por no corresponder à su edad.

96 Tampoco fue preciso que expressasse los que huvo desde el año *926.* (en que muriò Juan) hasta *36.* años despues, en que se empezò à escribir aquella copia. La razon es, porque segun Vazquez del Marmol se formò el Emilianense por el Vigilano, el qual se acabò diez y ocho años antes: y en tal caso hay que rebajar estos años, de la antiguedad del Codigo original. Pero el dicho de que el Emilianense se copiò por el Vigilano, no se debe entender en general, sino precisamente de las partes en que convengan, pues sabemos que no son identicos en todo, como se vè en el caso presente, en que leemos en el Emilianen-

se

se los tres Catalogos de Obispos, y no en el Vigilano: y por tanto aquel no se copiò por este, sino teniendo delante otros diversos MSS. incorporados en èl.

97 De aqui resulta, que los Catalogos de las tres Iglesias que leemos en el Emilianense, no se escribieron alli originalmente, sino formando traslado de otros Codigos mas antiguos, y haciendo la copia del modo que se hallaban los que servian de egemplares, sin cuidar de añadir numero de Prelados, sino precisamente copiando los que expressaba el MS. mas antiguo: y como entre la muerte del ultimo Toledano, y principio del Codigo Emilianense, no mediaron mas que 36. años, se infiere, que con sola esta mayor antiguedad que tuviesse el egemplar, le bastò esto al copiante para acabar en Juan el Catalogo Toledano; no porque quando se escribia este Codigo, no huviesse havido mas Obispos, sino porque quando se formò el que le sirviò de original, no havia mas, y el copiante solo mirò à trasladar lo que hallaba, no à continuar la série de Prelados, que ni sabria quienes fueron, ni tendria curiosidad, ò modo práctico para averiguarlo, à causa de vivir lejos de las tales Iglesias, con quienes no tenia comercio, como infiero por la calidad del lugar donde se hallò este libro, que era S. Millan de la Cogolla (assi llamado por el Cerro junto à quien està fundado el Monasterio, el qual Cerro se llama *Cogolla*) en la Rioja: y no solo la distancia del sitio, sino la variedad de Reyes de unas y otras partes, autorizan el concepto de que el copiante del Codigo Emilianense no tenia obligacion, ni facilidad de saber los Prelados que Toledo tuvo desde el *926.* hasta el dia en que trasladò el Catalogo; y por tanto le copiò como le hallò en otro mas antiguo.

98 Contra esto milita lo que escribiò Loaysa, pag. *691.* donde llama Hispalense al Codigo Emilianense, por haverse escrito en Sevilla, como dijo en la pag. VIII. *Vocatur Hispalensis, eo quod Hispali scriptus sit*: en cuya conformidad prevenimos en el tomo 2. pag. 194. que el Hispalense y el Emilianense eran nombres de un Codigo, atendiendo à que Loaysa da el primer nombre al que Perez

atribuye el segundo. Pero es indubitable, que el Emilianense es diverso del que Perez intitula Hispalense, siendo lo contrario una de las cosas, que escribiò Loaysa sin buen informe. La razon es: porque el Codigo Hispalense se escribiò en el año 911. como notò Morales, y en la Era DCCCCXLVIIII. (949) como expressò el Señor Perez en la Prefacion que hizo al referido libro, añadiendo: *Qui annus fuit nongentesimus undecimus à Nativitate Dñi: nam illud est exploratissimum, initium Eræ Cæsaris triginta & octo annis præcedere ortum nostri Salvatoris.* El Codigo Emilianense se empezò à escribir 51. años despues: luego es evidente que el Hispalense del Señor Perez, es diverso del Emilianense. Lo mismo se convence por las materias de los libros: pues el Emilianense tiene Concilios, que no incluìa el Hispalense: v.g. el Oscense, el Egarense, los Barcinonenses, y algunos de los ultimos Toledanos, como se vè en la referida Prefacion del señor Perez, que tengo MS. por mano de Vazquez del Marmol, y es lo unico que nos ha quedado de aquel Codigo, pues fue uno de los que se quemaron: y assi es indubitable que el Emilianense se debe distinguir del Hispalense, pues sobre lo dicho consta que este se escribiò por un Diacono llamado *Juan*, de orden de un Obispo del mismo nombre: y aquel por un Presbytero *Belasco*, y el Obispo *Sisebuto*.

99 Tampoco se puede afirmar que aun supuesta la distincion, se escribiesse en Sevilla el Emilianense: lo 1. porque Morales, que diò razon individual de su contenido y circunstancias, no declara tal cosa, ni hay vestigio que lo muestre. Lo 2. porque ninguno de los tres Catalogos de Obispos que alli se hallan, tiene tantos defectos, ni està tan diminuto, como el de Sevilla: y si se huviera escrito en aquella Ciudad, debia ser el mas exacto y completo, por hallarse en la fuente. Lo 3. porque al declarar el tiempo en que se escribiò el Emilianense, se contrahe à los Reynados de D. Sancho, y D. Ramiro, como se expuso en el tomo 3. y quien escribiesse en Sevilla, no tenia motivo para recurrir à Reyes

de

de Leon. Por tanto haviendose conservado el Codigo en el Monasterio de S. Millan, es mas conforme decir, que le escribiò alli algun Monge, ò Sacerdote de aquellos contornos, con Sisebuto su Obispo, y el Notario Sisebuto, que se leen en el fin.

100 De todo esto concluyo, que el no hallarse en el Catalogo de este libro Obispo posterior à Juan, no es porque de hecho se acabassen en aquel, sino porque no huvo mas en el MS. por donde se guiò el que escribiò el Codigo Emilianense: assi como el tenor con que puso el Catalogo de Sevilla no prueba, que quando escribia *Belasco*, no huviesse havido alli mas Prelados (pues sabemos que huvo mas sin duda alguna) sino que no hallò mas en el egemplar por donde se guiò: y assi como no cuidò de continuarle, informandose de los sucessores, tampoco quiso informarse de los que en Toledo presidieron desde Juan, contentandose con poner unos y otros como los hallaba; esto es, el de Eliberi copioso: el de Sevilla diminuto: el de Toledo tal qual estaba al principio del Siglo decimo, en que era Juan el ultimo: y assi es nulo el argumento que contra la série continuada Toledana se tome por los Prelados que faltan en el Codigo Emilianense, y en quantas Copias se han sacado dèl.

101 Otra razon, en prueba de que Juan no fue el ultimo Arzobispo de Toledo en el espacio del dominio de los Moros, y que el Catalogo Emilianense acaba en este Prelado, por ser el ultimo de los que havian presidido en esta Iglesia, quando se escribiò el egemplar que sirviò de original para la copia, consta por otros autenticos, donde vemos, que en tiempo posterior permanecia Toledo, y otras Iglesias, con Prelados, como se verà en lo siguiente. Sirva de egemplo el precioso que se ha descubierto en Toledo en el Convento de los RR. PP. Trinitarios, al fin de un libro Gothico, en que se contiene la obra *De Virginitate S. Mariæ*, escrita por S. Ildefonso, y copiada por un Arcipreste de Toledo, llamado *Salomon*, el qual expressando alli su nombre, dignidad, año, mes, dia, y hora en que acabò la copia, añade el nombre del Ar-

zobispo que actualmente vivia en Toledo; dandole el mismo dictado de *Arzobispo*, y no de Rector, ò Cura de Santa Justa. Publicò este fragmento D. Nicolàs Antonio en la Bibliotheca antigua *tom. 2. pag. 3. num. 9.* y le reprodujo nuevamente el Rmo. P. Mecolaeta en el libro *Ferreras contra Ferreras* pag. 262. aunque con alguna diferencia, la qual me obligò à mì à procurar assegurarme de la verdad del texto en la misma conformidad en que se halla, como lo consegui por medio del Señor Doctoral Infantas, quien le copiò puntualmente por sì mismo, sin alterar lo barbaro del estylo, y notando lo material del caràcter y de las cifras en las dicciones en que pudiera haver duda, del modo que se sigue: *Benedictus es Domine quem adjuvisti me, et consolatus es me. Ego miser Salomonis Arcipresbiter Servus Dei indignus, & peccatore scripsi hoc libellum de Virginitate Sancte Marie Virginis, & genetricis Domini ad finem usque complevit in Civitate Toleto in Eglesia Sancte Marie Virginis sub Metropolitane sedis Domno Paschalis Arciepiscopi. Notum sud die VI. Feria* (vi fa) *ora tertia in diem Sancti Cypriani Episcopi XVIII. Kalendas* (depscpi xuiii k) *Octobris in Era millesima centena quinque* (quinquet) *Et vos omnes cuncti fideles carissimi fratres rogo vos ut pro me ad Dominum rogetis, si Dominum protectorem habeatis: quia scriptum est in Scripturis Sanctis, qui pro alium roget, se ipsum conmendet. &c.*

102 Esta Era 1105. fue el año 1077. cuyo Cyclo Solar fue 12. Letra Dominical G. y por tanto cayò en Viernes el dia 18. de las Kalendas de Octubre, esto es, el 14. de Setiembre, proprio de S. Cypriano Obispo, que son las Notas de que usò el Escritor, y todas salen bien. Entonces era Arzobispo de Toledo *Pascual*, como expressa el Documento; y de este modo se desvanecen todos los argumentos, que contra la sucession de los Prelados anteriores se han opuesto; porque si miramos al pensamiento de Ferreras, sobre que el Rey Moro impedia la eleccion de Arzobispo, sucessor de

de Juan, por andar ya los Reyes de Leon con correrìas por el Reyno de Toledo; nunca mas debia carecer Toledo de Paſtor, que en eſte año 1077. pues de allì à quatro años ſe declarò la guerra de los Chriſtianos contra la miſma Ciudad, y al cabo de otros quatro fue tomada: Luego ſi en tiempo tan delicado, y cercano à la Conquiſta, hallamos con Obiſpo à los Muzarabes, no hay principio para que le neguemos en tiempo mas remoto, y mas pacifico.

103 Lo miſmo ſe califica con la inſtancia del Cura de Santa Juſta: pues ſi eſte hacìa veces de Prelado, y todos le miraban con ſuma veneracion como Cabeza y Paſtor; podia incitar à los feligreſes à entregarſe al Rey Chriſtiano, del miſmo modo que pudiera moverlos un Arzobiſpo; pues hacìa ſus veces en la ſolicitud, y le correſpondian los Fieles con igual ſugecion.

104 Si los Moros no permitian Obiſpo con fin de que ſe acabaſſe entre ellos el nombre de los Chriſtianos; debian impedir del miſmo modo la eleccion y ordenacion de Parrocos: porque haviendo eſtos, ſe puede conſervar la Fè en un determinado Pueblo, del miſmo modo que en otro donde hay Obiſpo, como vemos en tantos, que carecen de Silla: luego todo lo que ſe alega contra el ſuceſſor de Juan, tiene la miſma fuerza contra el Cura de Santa Juſta: y con todo eſſo vemos que ſiempre ſe mantuvieron en Toledo ſeis Parroquias Muzarabes: luego no tienen fuerza las congeturas pueſtas ſobre que los Moros no permitieron, que ſe eligieſſe Obiſpo deſde el año *926.* en adelante; pues vemos que ſe inſtan en los Curas que perſeveraron; y ſobre todo en un Arzobiſpo en tiempo en que fuera menos eſtraño que faltaſſe.

105 De aqui ſe ſigue que el no ſaber los nombres de otros entre Juan y Paſcual, no es porque no huvieſſe continua ſuceſsion, ſino por no haverſe mantenido el Catalogo: pues aſsi como no ſe ſabía que huvieſſe tal Paſcual, haſta que ſe deſcubriò eſte inſtrumento; del miſmo modo ignoramos los nombres de ſus predeceſſores, y ſe puede eſperar que ſe deſcubran otros: pues el vèr que havia Obiſpo en eſte tiem-

po, indica que venia la série continuada: y que ò los Moros no impedian estas ordenaciones, ò que los Christianos mantenian ocultos sus Prelados: pues uno ù otro se infiere del hecho de *Pascual*. Yo me inclino al primer extremo: porque los interesses que los Moros lograban de los Fieles les arrebataban mas que la falta de Obispos. Es verdad, que huvo lances de persecucion declarada contra estos: pero entonces no se exceptuaban los Parrocos: y assi mientras sabemos que huvo Iglesias y Fieles en Toledo, no tenemos fundamento para negar Obispos. Por tanto los que admiten perpetua sucession de Parrocos, no deben afirmar, que Toledo careciò de Arzobispo desde Juan: porque el no saber sus nombres, no prueba que faltassen, como se convence por la paridad de los Curas de Santa Justa; de quienes nadie, presumo, que ofrecerà Catalogo, ò série continuada; y con todo esso convienen todos en que perseverò con Rector aquella Iglesia.

106 La noticia de la Prelacìa de Pascual en el año 1077. es tan autentica, que no permite se ponga duda en ella: pues el libro donde se halla es legitimo de caractéres Gothicos, y de la antiguedad que significa: de suerte que el señalar à Juan por ultimo segun *noticia segura* (como escribiò Ferreras) solo puede decirse en suposicion de no saberse la de Pascual. Esta se hallaba ya descubierta al fin del Siglo XV. pues en el Catalogo de la Sala Capitular de Toledo, escrito de orden del Eminentissimo Cisneros, se propone aquel nombre con el mismo año señalado: lo que prueba, que se tomò del referido libro.

107 Otro egemplo notable, en prueba de que el ignorar los nombres no basta para negar la sucession de Obispos, se toma de un nuevo descubrimiento sobre la série de los que tuvo Malaga. El P. Martin de Roa, de la Compañia de Jesus, se aplicò con grande esmero à escribir las Antiguedades Eclesiasticas de aquella Ciudad: y notando que los Historiadores no ofrecian ningun Obispo en Malaga despues de la entrada de los Moros, adelantò el gran passo de mostrar, que por el año

año 865. gozaba aquella Iglesia de Dignidad Pontificia, aunque en un mal Prelado, que antes de vèr su obra, tenia yo ya notado en mis Esquelas. Descubriò esta noticia en el Codigo del Abad *Samson*; y añadiò à los Fastos de la citada Iglesia el nombre de un Obispo no conocido antes, y que se huviera sepultado en la ignorancia, si no se mantuvieran los escritos de Samson. Qualquiera que no tuviesse esta noticia, dirìa que Malaga careciò de Prelados, en vista del argumento que seguimos: pues desde la entrada de los Moros hasta la restauracion de la Ciudad no se hallaba Pastor: y de hecho el referido Autor, despues de poner aquel Obispo en el año 865. no solo no ofrece mas, sino que passando al año 1091. en que pone la entrada de los Moros Almoravides, y despues en tiempo de los Almohades, dice que faltaron los Sacerdotes; y assi parece que debia hablar siguiendo el tenor comun, y falta de instrumentos.

108 No obstante he adelantado yo otro passo notable, descubriendo, que aun despues del Siglo nono, y determinadamente al fin del undecimo, gozaba Malaga de Obispo, y un excelente Pastor, llamado *Julian*, que hizo muchos bienes à la Iglesia, y padeciò muchos males por mano de los Infieles; pues le tuvieron encarcelado siete años; al cabo de los quales, juzgandole muerto los Christianos, passaron à elegir sucessor, y nombraron al Arcediano de la misma Iglesia, concurriendo à su Consagracion otros Obispos de la misma Provincia, como referiremos à la larga en la Iglesia de Malaga, en fuerza de una Bula de Pascual II. que encontrè en el libro de Becerro de la Santa Iglesia de Toledo.

109 Por este precioso Documento sabemos, que no solo se mantenia Malaga al fin del Siglo XI. con Pastor, y Canonigos Dignidades, sino que havia Obispos comarcanos en la Betica, cosa no averiguada hasta hoy; pero que descubierta da poderosissimo argumento, contra los que por la precisa ignorancia de los nombres, resuelven haver faltado la Gerarquia Eclesiastica, y sucession de Obispos: porque aunque aquella falta de noticia obliga à que no

no precipitemos la ſentencia, y que no finjamos nombres, que ſe ignoran; tampoco es ſuficiente para reſolver que no los huvo: porque ſi alguno digeſſe, que Malaga careciò de Paſtores deſde el Siglo octavo, ſe falſificaba ſu opinion con lo que ſabemos por el Abad Samſon: y ſi deſde el Siglo nono quiſieſſe tambien excluir los Obiſpos; ſe convence ſer falſo, por el hecho de hallarlos al fin del Siglo once, y principio del doce, en el que ſe ha propueſto de Julian.

110 De todo arguyo aſsi en favor de Toledo, y de las demàs Igleſias. Si en una Provincia como la Betica, ſabemos que en el Siglo XII. ſe mantenia la Gerarquia Ecleſiaſtica, ſiendo aquel territorio el mas dominado de los Moros; ſi en Malaga (que era la Igleſia y Ciudad mas immediata à Africa, diſtante de los Reyes Catholicos, y expueſta à los primeros impetus de los Perſeguidores) ſabemos que ſe conſervaba el orden y diſciplina ecleſiaſtica, (pues eligieron y conſagraron Obiſpo ſegun Canones, y eſcribieron al Papa en una grave duda que ocurriò) ſi en los confines de Malaga hallamos Obiſpos conſagrantes, ſiendo las Igleſias mas expueſtas al furor de los Barbaros; à viſta de eſto que fundamento hay para dar por cerradas à todas las demàs Igleſias mas remotas, cuyas Ciudades vivian en civil comunicacion con los Reyes Chriſtianos? Yo confieſſo que no ſolo no deſcubro motivo, para decir que Toledo careciò de Arzobiſpos por eſpacio de ciento y cinquenta años, deſde Juan à Paſcual; ſino que à viſta de los hechos deſcubiertos, no le hallo para no afirmar que los huvieſſe: pues el no ſaber ſus nombres, ya dige que es deſgracia del tiempo, ò incuria de los pobres Muzarabes; pero no motivo para decir, que no havia Prelados, como ſe convence por el egemplo pueſto, de que el ignorar los nombres de los Parrocos de Santa Juſta de Toledo, no ha movido à ninguno à decir que faltaron: conſtando que al tiempo de la Conquiſta ſe mantenian ſus Igleſias, y Muzarabes. Luego conſtando tambien por el documento arriba referido, que ocho años antes de la Conquiſta de Toledo gozaban

ban de Arzobiſpo ſus Muzarabes; no tenemos fundamento para decir que no venìa la ſérie continuada.

111 Es muy de recelar, que algunos de los nombres de Obiſpos, que ſe hallan en las Diptycas de la Miſſa Muzarabe (en el num. 34. del Apendice I. de mi Tomo 3.) ſon de los Arzobiſpos, que en tiempo del cautiverio ſobreſalieron mas en eſta Santa Igleſia de Toledo. El fundamento es, porque entre los diez y nueve ultimos nombres, los doce ſon de los Arzobiſpos que ſe ſiguieron à la Conquiſta D. Bernardo, Raymundo, Juan, Celebruno, Gonzalo, Martin, Rodrigo, Juan, Gutierre, los dos Sanchos Infantes, y Domingo; pueſtos con eſte miſmo orden, ſin interpolar ningun Obiſpo eſtraño, pues eſtos ſe colocan al fin. De aqui infiero, que muchos de los nombres que preceden à los referidos, ſon de aquellos Prelados que gobernaron à Toledo en tiempo de los Moros, v.g. *Domingo*, *Juſto*, *Saturnino*, y los dos *Salvatos*, à los quales ſe ſiguen immediatamente *Bernardo*, y los demàs expreſſados. La razon es, porque los Muzarabes, que deſpues de la Conquiſta tuvieron el cuidado de introducir en ſus Diptycas los nombres de los Prelados mas inſignes, no es creìble que omitieſſen eſto en el prolongado eſpacio del cautiverio, quando debian mas à la ſolicitud de los Paſtores. Ni tampoco me perſuado à que deſpues de la Conquiſta ſe reſolvieſſen à introducir en la Miſſa nuevos nombres, ſi no vinieſſe eſto autorizado con la practica del tiempo del cautiverio, en que parece empezaron à introducirlos; como ſe infiere de que al fin del Imperio de los Godos no aumentaban los nombres, pues no hay ningun Eugenio, ni Ildefonſo, ni otro de los famoſiſsimos Prelados del fin del Siglo VII. lo que es prueba que mantenian las Diptycas como ſe propuſieron en tiempo del Concilio quarto de Toledo, ſin mas aumento, que el nombre de S. Iſidoro, por cauſa de ſu ſingulariſsimo merito: porque ſi huviera arbitrio de introducir algunos, no es creìble que Toledo omitieſſe v. g. à Ildefonſo: y aſsi faltando eſte, y los mas famoſos Prelados Toledanos, me perſuado, à que ſe mantuvieron en el uſo de los nombres antiguos,

guos, sin licencia de añadir ningun nuevo.

112 Despues del cautiverio de los Moros ya era otro el aspecto de las cosas: y como la mezcla con los malos obligaba à los Pastores à mayor vigilancia, parece que quisieron los Fieles corresponder al mayor zelo de algunos, premiandolos con introducir sus nombres en la Missa. El efecto de hallar tantos modernos, y ninguno de los mas antiguos parece que hace creìble lo propuesto: y en fuerza de ello digo, que los nombres desconocidos, que preceden à D. Bernardo, se pueden tener por proprios de los Arzobispos que en Toledo hicieron mayores bienes à la Iglesia en el espacio que huvo desde el año 926. hasta el 1077. Y estos son Domingo, Justo, Saturnino, y Salvato, con quienes enlazaron à Bernardo, y los demàs expressados Toledanos, sin interpolar ninguno de otra Iglesia; pues estos se colocan despues, haciendo classe aparte.

113 El P. Geronymo de la Higuera parece se empeñò en que todos los nombres que hay antes de Bernardo, desde Pedro, y Juan, Siervo de Dios, &c. (que son diez y seis) deben aplicarse à Toledo; segun escribe en el Diptycon Toledano. (pag. 540. del Luitprando ilustrado por D. Lorenzo Ramirez) Pero esto ni se prueba, ni parece que se puede probar: lo 1. porque en tiempo del cautiverio, no huvo tal Pedro, antes de Juan, como se muestra por el Catalogo Emilianense; lo 2. porque en espacio de menos de Siglo y medio, (que huvo desde Juan à Pascual) no es probable, que presidiessen en Toledo diez y siete Obispos, quando consta, que solos siete ocuparon antes dos Siglos, à causa de que los elegian mozos, para poder soportar el cuidado de una continua vigilancia: y asi no se pueden admitir prudentemente mas que los cinco precedentes à D. Bernardo, y estos no con certeza puntual, sino con un juicio prudencial.

114 Lo 3. porque no es creìble que en tiempo de los Godos se mantuvissen las Diptycas de España tan sumamente diminutas, como era preciso confessar, en caso que desde Pedro, y Juan, empezassen los Prelados Toledanos del tiempo de los Moros. La razon es, porque uno de los fines y utilidades de la recita-

tar-

racion de los nombres en la Missa, era para mostrar la Comunion de las Iglesias Catholicas entre sì, admitiendo una el nombre del Prelado que presidiò en la otra, y que muriò con testimonio de buena vida y doctrina. Esto se solemnizaba en la accion de las Diptycas: pues el testimonio mas urgente del nombre de un Prelado, y de la union de las Iglesias, era vèr que mutuamente honraban la memoria de sus padres. A este fin nuestra Iglesia escogiò entre las del Oriente à S. Athanasio; de las Galias, à Hilario, y à Martin: de Italia à Ambrosio: de Africa à Augustino y à Fulgencio: de Sevilla à Leandro, y à Isidoro; todos estos por testimonio de doctrina, de santidad, y de zelo por la Iglesia Catholica. Los que se siguen à estos, son hoy desconocidos, pero entonces no hay duda que se mantenian con fama, aunque no igual à los precedentes, por lo que se posponen: debiendose decir, que eran Obispos de diversas Iglesias de estos Reynos, por pedirlo assi la circunstancia de ser Missa de España: y aun me inclino à que los immediatos à S. Isidoro eran mas antiguos que el Santo, no obstante que se posponen, porque en esto puede decirse, que miraron à la primacìa de la fama: y la razon es la ya apuntada; porque si fuera practica añadir los posteriores à S. Isidoro, no es creìble, que Toledo omitiesse à S. Ildefonso.

115 Finalmente se infiere, que no todos los citados, y desconocidos, son Prelados Toledanos del tiempo de los Moros, sino algunos de los immediatos à Bernardo, porque si desde luego se huvieran reducido los Muzarabes à introducir los nombres en la Missa, no es possible persuadir, que faltasse el de *Wistremiro*, cuya fama, zelo, y santidad, no tuvo competencia en ninguno de los que presidieron en tiempo del cautiverio: y assi es prueba, que hasta despues de este, no empezaron à introducir los nombres, que continuaron en la restauracion de la Ciudad.

BLAS.
Excluyese su nombre del Catalogo.

116 EL falso Chronicon de Julian Perez pone por Arzobispo de Toledo en el año 988. à uno llama-

mado *Blàs*, refiriendo, que en el año de 1004. consagrò una Iglesia de Coimbra, desterrado allà, sin saberse la causa. El P. Higuera nos diò ocasion para conocer la raiz de esta especie, pues cita en su Diptycon Toledano la Historia Franciscana del Rmo. Gonzaga, donde efectivamente se lee, que huvo en el Coro del Convento de S. Francisco de Coimbra una Inscripcion, donde se expressaba, haver consagrado aquella Iglesia el Arzobispo de Toledo *Blàs*, en el año MIV.

Confiesso, que me hizo mucha fuerza la buena fé, que debemos suponer en el escrito del Rmo. Gonzaga, y la antiguedad del testimonio alegado de la Piedra, si fuera Gothico en el caracter, (como correspondia al año 1004.) y de indubitable fé. Para assegurarme de esto, recurrì al referido Convento de Coimbra, pidiendo copia autorizada y puntual de la Inscripcion, tal qual se conservasse lo material de las letras y las cifras: y me avisan, que no existe, à causa de haverse hecho nueva fabrica de aquel Templo.

117 Viendo pues, que ni existe la Piedra, ni se halla adoptado tal Prelado en el Catalogo de la S. Iglesia de Toledo, empecè à dudar de su verdad, no solo por la dificultad de que en el año 1004. residiesse en Coimbra un Arzobispo de Toledo, empleandose en consagrar una Iglesia, (quando la Ciudad era de Moros) sino por vèr mucho despues desterrado à Coimbra à un Arzobispo, llamado *Blàs*, ò Vasco, *Fernandez de Toledo*: y assi por la identidad del nombre de la Ciudad y del Prelado, como por otras circunstancias y reflexiones à que contribuyò el señor Doctoràl D. *Juan Antonio de las Infantas*, debemos afirmar, que es yerro de algun Copiante el numero del año de 1004.

118 Lo 1. porque Coimbra se hallaba entonces ocupada de Moros, conquistada por Almanzòr en el año 987. despoblada hasta el 994. y repoblada desde entonces por los Infieles hasta el año 1064. en que la conquistò el Rey D. Fernando, como expressa el Chronicon Conimbricense. En este espacio intermedio incidiò el año 1004. el qual no era à proposito, para consagrar nueva Iglesia, constando que los Moros havian entra-

trado diez años antes à vivir alli.

119 Lo 2. porque el Rmo. Gonzaga dice, que en virtud de la Inſcripcion juzgaban algunos haver ſido edificada aquella Igleſia por los Templarios: *Quorum quidem caracterum occaſione ſunt qui autument, hanc ſacram ædem à Templariis fuiſſe ædificatam*: luego en aquella Inſcripcion no podia contenerſe el año 1004. no ſolo porque entonces no ſe uſaba año, (ſino Era) ſino porque el año 1004. antecediò en mas de cien años al Orden de los Templarios, (inſtituìdos en el de 1118.) y por tanto ſi alli havia fundamento para atribuìrles la ereccion de aquel Templo, no pudo eſtàr expreſſado el año de 1004.

120 Lo tercero, porque reduciendo la accion à D. Blàs Fernandez de Toledo, ſale todo puntual, librandonos del inconveniente primero del dominio de los Moros, que no havia en Coimbra en el tiempo del Arzobiſpo D. Blàs: pudiendoſe ſuponer la ereccion de aquella Igleſia en el de los Templarios, (pues D. Blàs floreciò deſpues de hallarſe extinguidos) y juntamente verificandoſe en eſte Prelado el nombre de *Blás*, y la dignidad Toledana, que ſe expreſsò en la Inſcripcion. Iten, en eſte Prelado ſabemos que fue deſterrado à Portugal por el Rey D. Pedro el Cruel, (por recelos que le dieron las coſas de un hermano del citado Arzobiſpo) y que viviò y muriò en Coimbra, como eſcribe D. Pedro *Lopez de Ayala* en el cap. 21. de la Vida de aquel Rey: y por tanto à eſte Prelado le cuadra todo lo que ſe infiere de la mencionada Piedra; que ò por mal conſervada, ò por no bien leìda, ſe redujo al año 1004. debiendo ſer el 1361. con poquiſsima diferencia, pues el deſtierro fue en el de 1360. y la muerte del Arzobiſpo en 7. de Marzo de 1362. en que ya podian reſidir en Coimbra los Padres Franciſcanos: pero en el de 1004. ni eſtos, ni los Templarios.

121 Por todo eſto digo, que pues la Santa Igleſia de Toledo no ha reconocido à tal *Blaſco* en la entrada del Siglo XI. tampoco noſotros debemos adoptarle; porque el fundamento alegado ni es autentico, ni es conforme con el contexto de quien le publicò; antes bien las circunſtancias favorecen à ſolo D. Vaſco,

co, ò Blasco, Fernandez de Toledo.

PASCUAL.

Vivia en el año 1077.

122 DEsde el Arzobispo *Juan* no hallamos memoria cierta de ningun Prelado Toledano, por causa de que el Catalogo Emilianense acabò en aquel nombre, y no huvo quien despues cuidasse de continuarle: siendo muy verosimil que los Monges de la Rioja no supiessen los sucessores de Juan, ni tenian motivo que los estimulasse, ò facilitasse el informe: y assi le copio el Escritor de aquel libro del modo que le hallò en otro mas antiguo, como se deja dicho.

123 La memoria de Pascual nos consta por el documento exhibido al tratar del Arzobispo precedente, num. 101. donde se debe vèr.

124 Este fue el ultimo del tiempo del Cautiverio: y aunque no sabemos el año determinado en que muriò, consta que sobreviviò poco, despues del 1077. en que estaba en la Silla; pues à los ocho años (en que se recobrò la Ciudad dia 25. de Mayo del 1085.) se hallò vacante la Iglesia: de lo que se infiere, haver muerto Pascual, durante el sitio de nuestras armas: y esperanzados los Muzarabes en el proximo rendimiento de los Moros, no eligieron sucessor, deseando que con la entrada de los Reyes Catholicos lograsse aquella Silla un Prelado capàz de reducirla à su antiguo esplendor, como se verificò en el Arzobispo D. Bernardo, que fue el primero despues de la Conquista; por lo que empezarà por èl la série del estado moderno, cerrando en Pascual la del antiguo, segun las tres classes ofrecidas.

Fin del Catalogo antiguo.

Siguense los Apendices proprios de este Tomo: reservando para el siguiente la materia que pertenece al estado de la Metropoli antigua de Toledo, en quanto Arzobispado, y algunos Apendices generales.

APEN-

APENDICE I.

DEL SYSTEMA DE PTOLOMEO en quanto à la Provincia, que despues se llamò Carthaginense.

PONESE EL MAPA SACADO DEL Texto Griego, cotejado este con diversos Codigos, y corregido con mas exactitud que en las Ediciones hechas hasta hoy.

PREVENCIONES.

1 Uchos motivos tengo, para poner aqui el Mapa de la Provincia antigua Carthaginense, segun el Systema de Ptolomeo: Lo 1. para comprobar las remissiones que repetidas veces se hacen à este Autor: Lo 2. para que se vea lo mal informado que estuvo en algunos puntos, pues no todos penden de los copiantes: Lo 3. porque solo poniendo à la vista su Systema, se pueden conocer las correcciones que hacemos en nuestro Mapa: Lo 4. porque el Texto Griego (en cuya lengua escribiò) se ha hecho bastante raro; y hallandome yo con la primera edicion que se hizo de Ptolomeo en griego por solicitud de Erasmo en Basilea año de 1533. conviene que sea mas vulgar: Lo 5. porque aun la edicion G. L. que hizo en Leyden *Pedro Bercio*, en el año 1618 (añadiendo algo à la de Erasmo) està con poca fidelidad del Texto Lati-

no al Griego, y muy llena de yerros en los numeros: cuyos defectos alcanzan tal vez à otras ediciones latinas. Las que yo uso (fuera de las Griegas) son la que saliò con nombre de Miguèl Villanovano en Viena año de 1541. La de Joseph Molecio, en Venecia 1562. y la de Nicolao German, en Ulma 1486. Esta no la viò Bercio: pero cita en el Prologo à Munstero, sobre que es la mas pura: y la tengo por tal en lo comun; aunque tal vez tiene erratas, que parecen de Imprenta.

2 Assi estos, como otros, no dieron mas que el Texto Latino: y como èste por sì solo no hace fé, conviene investigar, è insistir en el Griego. El Cl. P. Don Bernardo de Montfaucon, Monge de la Congregacion de S. Mauro, diò en la Obra de la *Bibliotheca Coisliniana*, las lecciones variantes que resultaban del Codigo Griego (numerado alli el 337.) sobre la referida edicion de *Bercio*. Algunas de estas Variantes son oportunas para arreglar las situaciones: otras hay, que manifiestamente declaran ser erratas, por quanto colocan al lugar muy fuera de la Region, de que expressamente va hablando Ptolomeo, y que tienen contra sì à los Codigos griegos de Erasmo, y de Bercio, y aun à las dimensiones propuestas en los textos latinos de los referidos Editores: por lo que omitirèmos alegar semejantes variedades, siendo no solo inutiles, sino perjudiciales. Quando no van fuera de camino, las citamos, ò las seguimos: de modo, que quanto leas en el texto griego, es de Erasmo, de Bercio, ù de Montfaucon; aunque tal vez damos la leccion que resulta de la version latina de aquel, y de los otros referidos (especialmente de la mas pura de German) por quanto suponiendola extrahìda del Griego, se debe atribuir al Impressor el yerro de una parte, quando en la otra està bien.

3 Otro principio hay para las correciones: y es que el methodo ordinario con que Ptolomeo propone las situaciones, es empezando por los lugares de mayor latitud, bajando de arriba à bajo: y en esta conformidad corregimos, v. g. *Visoncio* (en los Pelendones) porque no solo empieza por él Ptolomeo, sino que hallamos

mos apoyò en la edicion de German, para darle la latitud de 42. gr. y 50. min. lo que es mas arreglado, pues de otra suerte, se metia este lugar dentro de los Arevacos en medio de Osma y Clunia, lo que no es de mente de Ptolomeo, que le pone en los Pelendones. Y por este principio de la calidad de las Regiones se corrigen otros numeros: v. g. Ptolomeo dice, que los Arevacos caen debajo de los Pelendones y Berones: luego es errata el poner à los Berones debajo de los Arevacos; y juntandose leccion que los coloque encima, debe ser preferida.

4 En la version latina que te doy, sigo puntualmente los numeros que corresponden al texto griego, sin atender à los de otras ediciones latinas (sino en el lance en que se deduce por estas la mejor situacion) porque (como previne) aun Bercio que exhibiò el griego, no arreglò con èl los numeros latinos. Esta reduccion se puede hacer de dos modos: uno, insistiendo en las partes que dàn al Grado los Griegos; y otro usando de minutos, como los Latinos. Del primer modo se valieron German, y el Villanovano: pero es muy perplejo, y dificil de percebir, por el conjunto de partes sobre partes: v.g. en el penultimo renglon, que es *Liria*, hallaràs en los Autores citados, que su longitud es 14. $\frac{1}{3}$ $\frac{1}{12}$ y la latitud 39. $\frac{1}{3}$ $\frac{1}{12}$ que denotan el grado 14. de longitud, con una tercera parte, y mas una duodecima. Esto es de suyo molesto, para quien intente formar la reduccion; aunque de hecho es el computo de los Griegos, y por tanto se da assi en aquel idioma. Pero por lo mismo que se halla de aquel modo en la coluna griega, no es necessario repetir tal methodo, sino darle reducido à nuestro uso, para aliviar el trabajo de los computos: v. gr. la tercera parte del Grado es 20. (porque el todo consta de 60. minutos) la duodecima es 5. Juntando pues una con otra daremos 25. donde decia $\frac{1}{3}$ $\frac{1}{12}$ sobre 14. que es el numero sólido del grado de longitud de *Liria*, segun aquel Systema.

5 Como todo esto pen-

de del texto griego, donde se demarcan tales partes, conviene dàr la Clave de la particion que los Griegos hacian del Grado (lo mismo digo de la Hora, y del *As*) que era en doce partes: y reducida à nuestra práctica de sesenta minutos, es como se sigue.

Cifras.		*Minutos, ò Escrupulos.*
ιβ	parte 12. llamada *uncia*.	5.
ς.	parte 6. llamada *Sextans*.	10.
δ.	parte 4. llamada *Quadrans*.	15.
γ.	parte tercera: llamada *Triens*.	20.
γ ιβ.	parte 3. con la 12. *Quincuns*.	25.
H.	la mitad, llamada *Semissis*.	30.
H ιβ.	la mitad, y la 12.ª *Septunx*.	35.
γο.	la mitad, y la sexta. *Bes*.	40.
Hδ.	la mitad, y la 4. parte. *Dodrans*.	45.
H γ.	la mitad, y la 3. parte. *Dextans*.	50.
Hγιβ.	la mitad, con la 3. y 12. *Deunxs*,	55.
α.	Grado, y *As*, entero.	60.

6 Toda esta particion và de cinco en cinco, sin que haya entre los Griegos Nota numeral para lo que entre nosotros es minuto 2. 3. 4. ni la combinacion de estos con otros, v. g. 7. 8. 9. porque, como se ha dicho, nosotros hacemos sesenta partes de lo que ellos solas doce: y por tanto no verás aqui los minunutos 26. ni 56. (que puso Bercio) porque no los hay en el texto Griego.

7 Tambien debo notar, que la cifra H. del medio Grado, no es la usada por los los Griegos, sino substituida por equivalente: porque ellos usaban de esta ⅃. que hoy no tenemos, y assi damos en su lugar la letra H. que es la inicial de la voz con que en griego se nombra la *mitad*, Ἥμισυ: y de que se valiò Montfaucon para su edicion Parisiense.

8 Supuesto esto podràs manejar los numeros segundos y quartos de la Coluna griega, pues todos son de partes, ò minutos del Grado, en la conformidad explicada. Los primeros, y terceros son de otra naturaleza, pues denotan el numero, no de los minutos, sino del mismo Grado. Estos se mar-

marcan por el orden del Alfabeto griego, por no tener los Griegos mas numeros, que las letras, como ni tampoco los Romanos: y su valor es este

α	1	κ	20
β	2	λ	30
γ	3	μ	40
δ	4	ν	50
ε	5	ξ	60
ς	6	ο	70
ζ	7	π	80
η	8	ϛ	90
θ	9	ρ	100
ι	10	σ	200 &c.

9 Las combinaciones intermedias se hacen juntando con los decenarios las unidades, v.g. ια. son 11. λη. 38. y assi de los demàs. De esta naturaleza son los primeros numeros de cada dimension, y los terceros: v. g. en el ultimo renglon hallaràs ιδ.Hιϐ. λθ. γο: los primeros denotan el grado 14. de longitud: los terceros el 39. de latitud, porque siempre antepone Ptolomeo la Longitud. Los terceros, y quartos son partes de aquellos grados, diferenciados en los MSS. de los sólidos, por medio de unos acentos agudos, que no hay en las Matrices de la estampa; por lo que no las ponemos: pero hacemos la division de grados, y minutos, por medio de unos puntos; de modo que entre la longitud y latitud veràs tres... y entre el grado y el minuto, solo uno, en esta conformidad ιϐ... λζ.δ. Esto denota el grado 12. de longitud, sin minutos: y el 37. de latitud, con 15. minutos, como veràs en los primeros numeros. Si ambos grados se juntan con minutos, hallaràs quatro ordenes; v.g. ιϐ. H... λζ. H. pero si en alguno no hay partes; faltarà el segundo, ò quarto orden.

10 Algunas veces hallaràs unos puntos à principio de renglon; lo que denota, haver entre ambas lineas, lugares, ò Regiones en Ptolomeo, que nosotros no ponemos aqui, por no pertenecer à la Provincia Carthaginense; de que solo tratamos por ahora.

11 En las Notas del pie ponemos las variedades, que nos

nos parecen dignas de ſer prevenidas, aſsi del texto griego de Bercio, como de Montfaucon, y de las otras mencionadas Ediciones, y Codigos Palatinos alegados por Bercio: de modo que haviendolo juntado todo, y dando por texto principal lo mas arreglado, logras aqui la leccion que ſe debe anteponer, en que Montfaucon no ſe atreviò à ſentenciar, remitiendolo al que tomaſſe el trabajo de corregir los yerros de eſtos Codigos: *Cæterum unde mutuandæ ſint genuinæ Lectiones decernere, illius erit, qui præſtantiſsimi Scriptoris emaculandi provinciam ſuſcipiet*, (*pag.* 611.) En eſta conformidad deſpreciamos noſotros algunas de ſus lecciones variantes, por quanto de ningun modo ſe deben adoptar: v. g. hablando de *Laminio*, Ciudad de los Carpetanos, la pone Montfaucon (pag. 624. n. 32.) en el grado de longitud ιγ (13) lo que repugna, no ſolo por el conocimiento que tenemos de la ſituacion de eſte lugar, en fuerza del Itinerario de Antonino, y de la Inſcripcion dada en el tomo 4. pag. 38. ſino por el miſmo Syſtema de Ptolomeo, ſegun el qual, ſi ſe admitiera la leccion del Codigo Coiſliniano, ſalìa Laminio fuera de la Carpetania (de que và hablando Ptolomeo) dislocado à los Baſtitanos donde no perteneciò: y aſsi debe deſpreciarſe eſta leccion, y anteponer las de Eraſmo y de Bercio, donde ſe dividen las letras ι. γ. de modo que ſea el grado 10. de longitud, con mas 20. minutos. Lo miſmo digo de la variedad en la latitud, que en Eraſmo y en Bercio es λθ.Hδ.en Montf. λϑ. γο. en que no hay mas diferencia, que de cinco minutos: y como eſtos no ſon perceptibles en los Mapas pequeños, no quiero embarazarte con una tan eſcaſa variedad.

12 En conformidad à lo que reſulta por el texto griego, doy proyectado el Mapa, pues ſolo aſsi tendràs el Syſtema Ptolemayco, y no como anda delineado en otros, que ponen los lugares contra las ſituaciones que expreſſan en las Tablas: v.g. en el texto de Bercio leeràs à Numancia en la latitud de 42. gr. y 45. min. Llegando al Mapa, la pone en el grado 41. y 50. min. lo que no ſe conforma con las dimenſio-

nes

nes dadas por Ptolomeo, pues se diferencian en un grado, menos cinco minutos.

13 Otros lances hay en que errados los Mapas, y los numeros impressos de las Tablas, se halla vestigio para emendar el yerro: v. g. en Tituacia, ò *Titulcia*, ponen las Ediciones el grado 13. de longitud, que en el griego se denota por ιγ. Esto tiene vestigio de verdad, si separamos los numeros, ι.γ. de suerte que sea el grado 10. con 20. minutos: pero no podemos invertirlo: Lo 1. porque no hay texto que lo autorice: Lo 2. porque corregido esto, havia que alterar los numeros de las Ciudades comarcanas, lo que no serà dàr à Ptolomeo. Por tanto proponemos aqui lo que resulta de sus textos; y en otro Mapa à parte, lo que podemos corregir con fundamento.

14 De aqui se infiere, que los que han reducido al sitio de Madrid el nombre de *Mantua* (introduciendole en las margenes de Ptolomeo) necessitan alegar testimonio en su favor. La razon es, porque solo Ptolomeo menciona (entre los Geographos antiguos) la situacion de Mantua: y esta de ningun modo favorece à Madrid: porque no solo en los citados textos griegos, pero ni en las ediciones latinas (de German, del Villanovano, de Bercio, y la de Molecio en Venecia 1562.) se halla cosa que favorezca à Madrid: pues German la pone en los grados 11 - 40 . . . 41 - 15

El Villanovano . . . 11 - 40 . . . 41 - 10
Molecio . . . . 11 - 40 . . 41 - 10
Bercio en el latin. . 11 - 40 . . . 41 - 10
. . . en el Griego . . 11 - 40 . . . 41 . . .
Erasmo en el Griego . . . 11 - 40 . . . 41 . . .

A vista de esto digo, que Mantua no pudo ser Madrid, como convence el Mapa de Ptolomeo: porque dista de Toledo al Oriente en mas de grado y medio, lo que repugna à Madrid. No haviendo pues otro Escritor antiguo que nos demarque la situacion de Mantua, y no conviniendo à Madrid la que tenemos dada por Ptolomeo, no debe reducirse à Madrid (ni à *Villamanta*

ta, como juzgan algunos) mientras no se alegue texto de este, ù de otro antiguo Geographo, que lo califique.

Bien veo, que puede estàr errado en Ptolomeo el grado de longitud, como tengo por cierto que hay yerro en el de *Titulcia*, y *Caracca* (si esta es la *Arriaca* de Antonino, como sospechò Zurita, y afirmò Wesseling) Pero asi como no pudieramos corregir los numeros de aquellas poblaciones, si no huviera otros principios, por donde autorizarlos; à este modo es necessario alegar testimonio, para corregir los de Mantua, forzandolos à que vengan al sitio de Madrid. Interin dejarèmos à Ptolomeo con sus yerros; pues, como dige, no todos se han de imaginar vicios de los copiantes: porque segun lo que se vè en el Promontorio *Tenebrio*, donde pone à *Denia*, y mirada la situacion de *Lucento*, con otros muchos lugares, Rios, y Montes, se conoce, que no le informaron bien en muchas cosas. Por tanto no conviene corregir los numeros, donde no se halle apoyo en alguno de sus Codigos, porque esso serà dàr, no el Systema Ptolemayco, sino otro diverso: lo que hacemos (en partes) en el Mapa antepuesto.

15 Tambien prevengo, que no estampo aqui los cursos de los Rios, porque como Ptolomeo no describe, en los que fenecen dentro de esta Provincia, mas que las embocaduras en el Mar, sin decir los Pueblos por donde passan; no podemos proponer en su nombre mas que lo referido. Ni damos los nacimientos que señala al Duero, Guadiana, y Betis (que tocan à la Carthaginense) porque todos estàn errados, y no hay lugar en el Mapa para escribir los nombres de los Pueblos y de las Fuentes de los Rios.

16 No obstante los defectos de los Codigos, y el mal informe con que Ptolomeo hablò en diversos puntos, hay utilidad en estas Tablas: porque por ellas se califican no solo los nombres de algunos Pueblos, sino distritos de Provincias, y Regiones.

Iten ; ſe comprueban las ſituaciones de diverſas Ciudades , en que hay firmeza de numeros , y comprincipios en diverſos Autores , como veràs en los muchos recurſos que ſe hacen à Ptolomeo : y es preciſo alegarle por texto en los lances en que ni ſe halla otro , ni tenemos fundamento para probar que errò.

***



ΚΛΑΥΔΙΟΥ ΠΤΟΛΕΜΑΙΟΥ ΓΕΩΓΡΑΦΙΚΗΣ ὑφηγήσεως

ΒΙΒΛ. β.

: : : : : :

ΚΕΦ. ϛ.

ΙΣΠΑΝΙΑΣ ΤΑΡΡΑΚΩΝΗΣΙΑΣ ΘΕΣΙΣ

Εὐρώπης πίναξ β.

: : : : :

Μετὰ τὸ πρὸς τῆ Βαιτικῆ πέρας, ὅ ἦν. ιϐ.... λζ. δ

ΒΑΣΤΙΤΑΝΩΝ παράλιος Οὖρκη.. ιϐ.. λζ. γ

ΚΟΝΤΕΣΤΑΝΩΝ καράλιος [1] Λουκέντου.. ιϐ.ϛ.. [1] λζ. Η

Καρχηδὼν νέα. ιϐ. δ.. λζ.Ηγιβ

Σκομϐραρία ἄκρα. ιϐ. Ηγιϐ.... λη. ιϐ.

Τέρεβος ποτ. ἐκϐολαί ιϐ. Η... λη. Η.

Ἀλωναί ιϐ. γο... λη. Ηιϐ.

Σαιτάϐιος ποτ. ἐκϐολαί ιγ. . λη. Ηδ.

Ἰλλικιτάτος λιμὴν ιγ. Η. . . . λη. Ηδ

Σύκρωνος ποτ. ἐκϐολαί ιδ. . . [2] λη. Ηγ. [2]

ΗΔΗ-

CLAUDIJ PTOLEMÆI GEOGRAPHICÆ Enarrationis.

LIBER II.

: : : : : :

CAPUT VI.

HISPANIÆ TARRACONENSIS SITUS.

Europæ Tabula II.

: : : : :

Post Bæticæ terminum qui erat. . . 12. . . 37. 15

BASTITANORUM littoralis ora, Urce . .12. . . 37. 20

CONTESTANORUM littoralis ora, Lucentum. 12. 10. 37. 30

Carthago nova 12. 15. 37. 55

Scombraria promont. 12. 55 38. 5

Terebis fluminis ostia 12. 30... 38. 30

Alonæ 12. 40... 38. 35

Sætabis fluminis ostia 13. . . 38. 45

Illicitatus portus 13. 30... 38. 45

Sucronis fluminis ostia 14. . . 38. 50

EDE-

(1) *Montf.* ιϐ. ϛ. *Bercio* ιϐ. Η (2) *Asi Germàn, mejor que los demàs.*

ΗΔΗΤΑΝΩΝ.	EDETANORUM.
Παλλαντίας ποτ. ἐκϐολαὶ ιδ. γο... λη. Ηγιϐ	Pallantiæ fluminis oſtia. 14. 40....... 38. 55.
Τερέλι@ ποτ. ἐκϐολαὶ ιε.... λθ.	Turulis fluminis oſtia. 15... 39.
Διάνιον ιε. γο... λθ. Η	Dianium. 15.. 40. 39. 30.
ΙΛΕΡΚΑΟΝΩΝ παραλ.	ILERCAONUM litoralis ora.
Τενέϐριον ἄκρον ιε. Ηγιϐ... λθ. γο	Tenebrium promontorium 15. 55...... 39. 40.
Τενέβριος λιμὴν ιε. Η...... μ.	Tenebrius portus 15. 30... 40.
Ἴβηρ@ ποτ. ἐκβολαὶ ις. μ. Η	Hiberi fluminis oſtia 16.... 40. 30.
Τὸ μεταξὺ τοῦ μήκους ιδ.... μβ	Medium ipſius fluvij 14.... 42....
Αἱ πηγαὶ τοῦ ποτ. ιβ. Η..... μδ	Fontes fluminis 12. 30..... 44...
::::	::::
Ὄρη δὲ ἐν Ταῤῥακωνησίᾳ κατονομάζε) τό, τε	Montes autem in Tarraconenſi inſignes, ſunt
Οὐίνδιον, οὗ τὰ πέρατα ἐπέχει μοίρας	Vindius, cujus fines habent partes
θ. με. καὶ ια. Η.. μδ. δ	9. 45. Et 11. 30... 44. 15...
Καὶ τὸ Ἔδελιον, οὗ τὰ πέρατα ἐπέχει μοίρας	Et Edulius, cujus termini habent partes
ιδ. γο.. μϐ. δ. καὶ ις... μγ	14. 40.. 42. 15. Et 16... 43.
Καὶ ἡ Ἰδέϐεδα, ἧς τὰ πέρατα ἐπέχει μοίρας	Et Idubeda, cujus fines habent partes
ιδ. μα. Η καὶ ιδ. γ. λθ	14. 41. 30. Et 14. 20. 39.
Καὶ ἡ Ὀρτόσπεδα, ἧς τὰ πέρατα ἐπέχει μοίρας	Et Ortoſpeda, cujus termini habent partes
ιβ. λζ. γο. καὶ ιδ. λθ. γο	12. 37. 40. Et 14. 39. 40.
::::	::::
Τὰ δὲ ἐντὸς τούτων (Ναρϐασῶν)	Interiora verò horum (Narbaſorum)
ΟΥΑΚΚΑΙΟΙ, ἐν οἷς πόλ.	VACCÆI, in quibus Urbes.
Βαργιακίς. θ.Ηδ... μγ.Ηγιϐ.	Bargiacis. 9. 45.. 43. 55.

Ἰν- In-

	Ἰντερκατία.	ι.δ΄. ...	μγ. γιβ.	Intercatia.	10. 15...	43. 35.
	Οὐιμινάκιον.	ια...	μγ. Η.	Viminacium.	11.	43. 30.
	Πόρτα Αὐγοῦστα.	θ.γο....	μγ. γ.	Porta Augusta.	9. 40...	43. 20.
	Ἄντρακα.	ι...	μγ.	Antraca.	10.	43.
1	Μεοριγα. 1	ι. Ηδ΄..	μγ. γ.	Meoriga.	10. 45....	43. 20.
2	Αουία. 2	ι. γ....	μγ.	Avia.	10. 20....	43.
	Σεποντία Παραμίκα.	θ. Η....	μγ	Sepontia Paramica.	9. 30....	43.
3	Γέλλα.	θ. γ. 3 ..	μβ. γο.	Gella.	9. 20....	42. 40.
	Ἀλβόκελλα.	θ. γο...	μβ.Ηγιβ.	Albocella.	9. 40...	42. 55.
	Ῥαῦδα.	θ.γ...	μβ.Η.	Rhauda.	9. 20...	42. 30.
4	Σεγίσαμα Ἰουλία	θ.Ηγ..	μβ. γο. 4	Segisama Julia.	9. 50....	42. 40.
	Παλαντία.	ι. Η....	μβ. Η.	Palantia.	10. 30....	42. 30.
	Ἔλδανα...	θ.....	μβ. γ.	Eldana.	9.	...42. 20.
5	Κωούγιον. 5	θ.γο.	μβ. γιβ.	Cougium.	9. 40....	42. 25.
	Καῦκα.	ι....	μβ. γ.	Cauca.	10.	...42. 20.
6	Ὀκτώδουρον. 6	θ.γο..	μβ.ς.	Octodurum.	9. 40....	42. 10.
	Πίντια.	ι.ς...	μβ.	Pintia.	10. 10...	42.
	Σεντική.	θ....	μβ.	Sentica.	9.	...42.
7	Σαραβρίς.	θ.Η. 7 ...	μα.γο.	Sarabris.	9. 30....	41. 40.

: : : : :

Καὶ ὑπὸ μὲν τοὺς Μουρβόγους ΠΕΛΕΝΔΟΝΕΣ, ἐν οἷς πόλ.

Οὐι-

Et sub Murbogis PELENDONES, in quibus Urbes.

Vi-

(1) *Asi los MSS. Palatinos en Bercio, sin poner à* Lacobriga, *que se halla en las demàs ediciones, y la situacion es una misma en el nombre de Meoriga, que en Lacobriga. El Villanovano, y Bercio en el texto latino, dàn los numeros alegados. Montfaucon no previno aqui nada. En Erasmo faltan* Antraca, *y* Meoriga. (2) *Los Palatinos* Ἀλουία. *Erasmo* λουία. (3) *Asi Germàn.* (4) *Asi el mismo.* (5) *Montf.* Κωούϊον. (6) *Los Palatinos* ἐντώδουρον. *Montf.* Ἐκτόδουρον. (7) *Montf.* θ. γο.. μα.

1 Οὐισόντιον. ια. Η...μβ.Ηγ. 1	Visontium. 11. 30....42. 50.
Αὐγουστόβριγα. ια.Η... μϐ. γο.	Augustobriga. 11. 30....42. 40.
1 Σαούια ιβ. ς. 1 ... μβ. γο.	Savia. 12. 10....42. 40.
Ὑπὸ δὲ τοὺς Αὐτρίγονας	Sub Autrigonibus autem
ΒΗΡΩΝΕΣ, ἐν οἷς πόλεις	BERONES, in quibus Urbes
1 Τρίτιον μέταλλον..ιγ.μβ.Ηγ. 1	Tritium metallum. 13.... 42. 50.
1 Ὀλίβα. ιγ... μβ. γ. 1	Oliva. 13. 42. 20.
1 Οὐάρια. ιγ. Η... μβ. Ηδ. 1	Varia. 13. 30. 42. 45.
Ὑπὸ δὲ τοὺς Πελένδονας,	Sub Pelendonibus vero, ac
καὶ τοὺς Βήρωνας	Beronibus
ΑΡΕΟΥΑΚΑΙ, ἐν οἷς πόλεις	AREVACÆ, in quibus urbes
(μεσόγειοι) αἵδε	(mediterraneæ) hæ.
1 Κομφλόεντα. ια... μβ.Ηιβ. 1	Confloenta. 11. ...42. 35.
Κλουνία κολώνια. ια ...μβ.	Clunia colonia. 11. ...42.
Τέρμες. ια.Η... μβ. γιϐ.	Termes. 11. 30....42. 25.
Οὔξαμα ἀργέλαι. ια.Η... μϐ.	Uxama argelæ. 11. 30....42.
Σετορτιαλάκτα. ιβ.Η... μα.γο.	Setortialacta. 12. 30....41. 40.
Οὐέλουκα. ια. γ... μα. Ηγ	Veluca. 11. 20....41 50.
1 Τουκρίς. ιϐ. γο... μϐ. ς. 1	Tucris. 12. 40....42. 10.
1 Νουμαντία. ιϐ. Η. 1 ... μϐ. Ηγ.	Numantia. 12. 30....42. 50.
1 Σεγουβία. ιγ.Η... μϐ. γιϐ. 1	Segubia. 13. 30....42. 25.
1 Νουδαυγοῦστα. ιγ. δ... μϐ. ς. 1	Noudaugusta. 13. 15....42. 10.
Πάλιν μεσημβρινώτεροι	Iterum australiores Vac-
μὲν τῶν τε Οὐακκαίων, καὶ	ceis, & Arevacis sunt
τῶν Ἀρεουακῶν, εἰσὶ ΚΑΡ-	CARPITANI, in quibus
ΠΙΤΑΝΟΙ, ἐν οἷς πόλ.	Civitates
Ἰλουρβίδα θ. γο... μα.	Ilurbida. 9. 40....41.
Ἐτέλεσα. ι.Η.. μα. γο.	Etelesta. 10. 30....41. 40.
Ἰλαρκουρίς. ια. μα. Η.	Ilarcuris. 11. ...41. 30.
Οὐαράδα. ια.Η... μα. Η.	Varada. 11. 30....41. 30.
Θέρ-	Ther-

(1) *Assi Germàn, cuyo texto parece mas arreglado. Los nombres de los Pueblos Arevacos estàn muy defectuosos, como se conoce por Plinio :* Setorcia, *por* Segontia, *Noudaugusta por* Novaaugusta : *y si* Segubia *es Segobia, està muy fuera de su sitio. Antonino pone junto à Zaragoza una* Segontia : *pero tampoco es esta la de Ptolomeo.*

	Θέρμιδα.	ιβ....μα. Η.	Thermida.	12....... 41. 30.
	Τιτουακία.	ιγ.... μα. γ.	Tituacia.	13. 41. 20.
	Μάντουα.	ια.... μα. ϛ.	Mantua.	11. 40... 41. 10.
	Τώλητον.	ι...... μα.	Toletum.	10...... 41.
1	Κόμπλυτον.	ι.γ... [1] μα. γο.	Complutum.	10. 20....41. 40.
2	Κάρακκα.	ια.γ... μ.Ηδ. [2]	Caracca.	10. 20....40. 45.
3	Λιβώρα.	θ.γο... μ.Ηγ. [3]	Libora.	9. 40....40. 50.
3	Ἴσπινον.	ι. δ.... μ. Ηδ.	Ispinum.	10. 15....40. 45.
	Μετέρκοσα.	ι.γ.... μ.Ηιβ.	Metercosa.	10. 20....40. 35.
	Βαρνακίς.	ια..... μ.Η.	Barnacis.	11. 40. 30.
4	Ἀλτέρνια.	ι. Η.. [4] μ.Ηγιβ.	Alternia.	10. 30....40. 55.
	Πατερνιάνα.	θ.Ηγ.. μ.δ.	Paterniana.	9. 50....40. 15.
	Ῥίγουσα.	ι.Η.... μ. δ.	Rhigusa.	10. 30....40. 15.
	Λαμίνιον.	ι.γ.... λθ. Ηδ.	Laminium.	10. 20....39. 45.

Ἀνατολικώτεροι δὲ τούτων ΚΕΛΤΙΒΗΡΕΣ, ἐν οἷς πόλ. — His autem magis Orientales sunt CELTIBERI, in quib. Urb.

5	Βέλσινον.	ιγ. γο.... μα. γο [5]	Belsinum.	13. 40....41. 40.
	Τυριασώ.	ιγ. Η.... μα. γ.	Turiaso.	13. 30....41. 20.
	Νερτόβριγα.	ιδ.........μα.Η δ	Nertobriga.	14. 41. 45.
	Βίλβις.	ιδ. Ηδ... μα.Η	Bilbis.	14. 45....41. 30.
	Ἀρκόβριγα.	ιγ. γ.... μα. γο.	Arcobriga.	13. 20....41. 40.
	Καίσαδα.	ιβ. Η.... μα.	Cæsada.	12. 30....41.
	Μεδίολον.	ιγ....... μα.	Mediolum.	13. 41.
6	Ἄτλακον.	ιγ.Η.... μα.Η. [6]	Attacum.	13. 30....41. 30.
	Ἐργαούικα.	ιβ.γ....μ. Ηδ.	Ergavica.	12. 20....40. 45.
7	Σηγόβριγα.	ιγ.Η.. [7] μ. γο.	Segobriga.	13. 30....40. 40.
8	Κονδαβόρα.	ιγ. γ.. [8] μ.Η.	Condabora.	13. 20....40. 30.
	Βούρσαδα.	ιβ. Ηδ.. μ.Ηγ.	Bursada.	12. 45....40. 50.
	Λάξτα.	ιγ. Η.... μ.Η.	Laxta.	13. 30....40. 30.

Σώα- Va-

(1) *Asi el Villanovano en el texto latino, y Bercio en el griego, aunque juntò las letras, que separò en el latin.* (2) *Asi la edicion de Ulma, y Bercio en el latin.* (3) *Asi Bercio en el latin, y otras ediciones.* (4) *Asi Montfaucon, y Bercio en el latin.* (5) *Asi Montf. Erasmo y Bercio μα. ϛ.* (6) *Asi la edicion de Ulma.* (7) *Asi Montf. Bercio con Erasmo ιγ. ϛ.* (8) *Asi Montf. Bercio ιγ. ϛ. con Erasmo.*

Οὐαλερία.	ιβ. Η... μ. γο.	Valeria.	12. 30....40. 40.
Ἰςόνιον.	ια. Η... μ. δ.	Iſtonium.	11. 30....40. 15.
Ἄλαβα.	ιβ........ μ. γ.	Alaba.	12. 40. 20.
[1] Λιβάνα (Pal. Λοίβανα. M. Λίβανα.	ιβ. γ.....μ. ς. [1]	Libána (P. Loíbana. M. Líbana.	12. 20....40. 10.
Οὔρκεσα.	ια... γο....λθ. Ηδ	Urceſa.	11. 40....39. 45.

Μεσημβρινώτεροι δέ τούτων τε ϗ τῶν Καρπιτανῶν ΩΡΗΤΑΝΟΙ, ϗ πόλ.

Auſtraliores verò his, ac Carpitanis ORETANI, & Urbes

Σαλαρία.	θ. γ..... μ.	Salaria.	9. 20....40.
Σισαπώνα.	ι........ λθ. Ηγιβ.	Siſapona.	10. ...39. 55.
Ὤρητον Γερμανῶν.	θ. ς.. λθ. γο	Oretum germanorũ.	9. 10....39. 40.
[2] Αἰμιλιάνα.	ι..... λθ. Η. [2]	Æmiliana.	10. ...39. 30.
Μιρόβριγα.	θ. Η...... λθ. Η.	Mirobriga.	9. 30....39. 30.
[3] Σάλικα.	ι. γο..... λθ. γ. [3]	Salica.	10. 40....39. 20.
Λιβισώκα.	ια. γ.... λθ. Η.	Libiſoca.	11. 20....39. 30.
Κασυλών.	θ. Η...... λθ.	Caſtulon.	9. 30....39.
Λυπαρία (P. Λυσ.)	θ. Ηδ.. λθ. Η.	Luparia. (P. Luſp.	9. 45....39. 30.
Μέντισα.	ι. γ..... λθ.	Mentiſa.	10. 20....39.
Κερυαρία.	ια..... λθ. γο.	Cervaria.	11. ...39. 40.
Βιατία.	ι...... λη. Ηδ.	Biatia.	10. ...38. 45.
Λακκυρίς.	ι. Ηγ.. λη. γ.	Laccuris.	10. 50....38. 20.
[4] Τυια. [4]	ι. γο...... λη. Η.	Tuia.	10. 40....38. 30.

Καὶ ὑπὸ μὲν τά ἀνατολικά τῶν Κελτιβήρων ΛΩΒΗΤΑΝΟΙ, ὧν πόλ.

Et ſub orientalibus Celtiberorum LOBETANI quorum Urbs.

Λώβητον.	ιγ. Η..... μ. γ.	Lobetum.	13. 30....40. 20.

ὑπὸ δὲ τύτυς, ϗ περὶ τοὺς Ὠρητανοὺς ΒΑΣΤΙΤΑΝΟΙ, ἐν οἷς πόλεις μεσόγειοι.

Sub his, & penes Oretanos BASTITANI, in quibus Civitates mediterraneæ

Πουκιαλία.	ιγ. γ..... λθ. Ηγ.	Pucialia.	13. 20....39. 50

Σα- Sa-

(1) *Aſsi Montfaucon.* (2) *Aſsi Montf. y Bercio en el Latin.* (3) *Aſsi Bercio en el Texto latino, y otras ediciones.* (4) *Falta en Eraſmo y en Bercio: ponenla las ediciones latinas: unas* Tiua, *otras* Tuia.

	Σαλαρία.	ιγ........ λθ. γ.	Salaria.	13. ...39. 20.
1	Τούρβυλα.	ιγ. Η.... λθ. δ 1	Turbula.	13. 30...39. 15.
	Σάλτιγα.	ιβ........ γθ. Η.	Saltiga.	12. ...39. 30.
	Βίγεῤῥα.	ιβ. Η.... λθ. γο.	Bigerra.	12. 30....39. 40.
	Ἄβουλα.	ια. γο.... λθ. δ.	Abula.	11. 40...39. 15.
2	Ἀσσώ.	ιβ........ λθ. ς. 2	Asso.	12. ......39. 10.
3	Βεργούλα.	ια. γ. λη. Ηγιβ. 3	Bergula.	11. 20....38. 55.
	Κάρκα.	ια.... λη. Ηιβ	Carca.	11. ...38. 35.
	Ἴλουνον.	ια. Η... λη. γο.	Ilunum.	11. 30....38. 40.
3	Ἀρκίλακις.	ια. γ... λη. γ. 3	Arcilacis.	11. 20....38. 20.
	Σέγισα.	ια. Η... λη. Η.	Segisa.	11. 30....38. 30.
	Ὀρκελίς.	ια. Η... λη. γ.	Orcelis.	11. 30....38. 20.
	Οὐεργιλία.	ια. ς... λη. Η.	Vergilia.	11. 10....38. 30.
	Ἄκκι.	ια. Ηδ... λη.	Acci.	11. 45....38.

Μεθ' οὓς ἐπὶ θαλάσσῃ οἰκοῦντες ΚΟΝΤΕΣΤΑΝΟΙ, καὶ πόλ. μεσόγειοι.

Post hos versus mare habitant CONTESTANI, & Civitates mediterraneæ

	Μενλάρια.	ιγ. Ηδ... λθ. δ.	Menlaria.	13. 45....39. 15.
	Οὐαλεντία.	ιδ... λθ.	Valentia.	14. ...39.
4	Σαιταβίς.	ιγ. Η... λθ.	Sætabis.	13. 30....39.
	Σαιταβίκυλα.	ιγ. γο...λη. Ηλιβ.	Sætabicula.	13. 40....38. 55.
	Ἰλικιάς.	ιβ. γ... λη. Η.	Ilicias.	12. 20....38. 30.
	Ἴασπίς.	ιβ. γ... λη. Ηγιβ.	Iaspis.	12. 20....38. 55.

Ἀνατολικώτεροι δέ τούτων, καὶ τῶν Βαστιτανῶν, καὶ Κελτιβήρων ΗΔΗΤΑΝΟΙ, καὶ πόλεις μεσόγειοι, ἐπίσημοι αἵδε.

His, ac Bastitanis, & Celtiberis, magis orientales sunt EDETANI, & Urbes mediterraneæ insignes sunt hæ

Καισάρεια Αὐγοῦστα	ιδ. δ... μα. Η	Cæsaræa Augusta	14. 15....41. 30.
Βέρναμα. *Montf.* Βέρναβα	ιδ. ς... μα. δ.	Bernama. Montf. Bernaba.	14. 10....41. 15.
Ἔβορα.	ιδ. γο... μα.	Ebora.	14. 40....41.
Βέλεια.	ιδ. Η... μ. Ηδ.	Belia.	14. 30....40. 45.

Ἀρ- Ar-

(1) *Assi Erasmo, Bercio, y Villanueva.* (2) *Assi Montf.* (3) *Assi Germàn.* (4) *Assi Bercio en el Griego con Erasmo.*

Cc APE

	Ἄρσι.	ιδ. Η.... μ.γο.	Arſi.	14. 40....40. 40.
	Δαμανία.	ιδ. Η.... μ.Η.	Damania.	14. 30....40. 30.
	Λεονίκα.	ιδ. γο... μ. δ.	Leonica.	14. 40....40. 15.
1	Ὀσικέρδα.	ιδ. δ... μ. ϛ. [1]	Oſicerda.	14. 15....40. 10.
	Ἠτόβημα,	*Montf.* Ἠτόβησα	Etobema. *Montf.* Etobeſa.	
		ιδ. γο...λθ. Ηδ.		14. 40....39. 45.
2	Λάσιρα.	ιδ. Ηγ. [2] λθ.γ [3]	Laſsira.	14. 50....39. 20.
	Ἤδητα ἡ καὶ Λείρια.		Edeta, quæ & Liria.	
		ιδ. γιβ... λθ. γιβ.		14. 25....39. 25.
4	Σαγούντον.	ιδ. γιβ... λθ. γ. [4]	Saguntum.	14. 25....39. 20.

(1) *Aſsi Germàn, Montfaucon, y Bercio en el latin.* (2.3) *Aſsi Germàn, y otras ediciones.* (4) *Aſsi el miſmo.*



APENDICE II.

CATALOGOS DE LOS PRELADOS antiguos de Toledo.

§. I.

CATALOGO DE LA SALA CAPITULAR de la Santa Iglesia de Toledo.

S. Eugenius Martir ab anno *68.* ad 103.
Melantius. anno.313.
Pelagius. anno.325.
Patrunus.
Turibius.
Quintus.
Vincentius.
Paulatus.
Natalis.
Audentius
Asturius. anno. 405.
Isicius.
Martinus.
Castinus.
Campeyus.
Sinticio.
Praumatus.
Petrus.
Celsus.
Montanus. anno 527.
Julianus.
Bacauda.
Petrus.

Euphimius anno 5*89.*
Exuperius
Adelphius. Āno 597.
Conantius.
Aurasius. anno. *603.*
S. Heladi? an. *615.* Ob. 18. Feb.
Justus. an. *633.*
Eugenius 2? an. *636.*
S. Eugeni? 3? ab. *647.* Ob. 13. Nov. ā.*658.*
S. Ildefonsus ab ā *659.* Ob. 23. Jā. an. *667.*
Quiricus. an. *668.*
S. Julian? ā *685.* Ob. *6.* Mar. *690.*
Sisibertus : anno *691.*
Felix. āno *693.*
Gutericus. anno 700.
Sinderedus. anno. 712.
Oppas intrusus ān. 714.
Urbanus ab ā 7*19.* Ob. an. 737.
Sunieredus. anno. 740.

Con-

Concordius. anno 760.
Cixila. an. 775.
Elipandus. ann. 784.
Gumesindus. anno 820.
Wistremirus. anno. 850.
S. Eulogi? elect? Martr. ã. 859.
Bonitus.
Joannes. obiit 956.
Paschalis. anno 1067.

§. II.

CATALOGO DE LOS PRELADOS antiguos de Toledo, dispuesto por el Ilustrisimo Don Juan Bautista Perez.

Æra	Ann. circ.		
150	112	S. Eugenius.	*Missus à S. Dionysio, & Martyr Parisiis.*
350	312	Melantius.	*In Concilio Eliberitano.*
363	circa 325	1. Pelagius.	*Hinc numerat S. Ildefonsus, & Catalogus S. Æmil. forte à pace Constantini.*
		2. Patrunus.	
		3. Turibius.	
		4. Quintus.	
		5. Vincentius.	
		6. Paulatus.	
		7. Natalis.	
		8. Audentius.	*De quo Gennadius: Octavum vocat Ildef.*
443	405	9. Asturius.	*Subscribit, ut puto in primo Concil. Tolet. Reperit Compluti reliquias SS. Justi & Pastoris, ex Ildefonso.*
		10. Isicius.	
		11. Martinus.	
		12. Castinus.	
		13. Campeius.	
		14. Sinticio.	

Æra.	Ann.		
		15. Praumatus.	
		16. Petrus.	*Hic aliqui Hectorem inferunt ex Concilij Tarraconensis vetusto codice.*
		17. Celsus.	
565	527	18. Montanus.	*Annos 5. ex Ildef. Subscrib. in 2. Conc. Tolet.*
		19. Julianus.	
		20. Bacauda.	
		21. Petrus.	
627	589	22. Euphimius.	*Suscribit in 3. Concil. Tolet.*
		23. Exuperius.	
635	597	24. Adelphius.	*Subscribit in quodam Concil. Tolet. ann. 12. Reccaredi.*
		25. Conantius.	
641	603	26. Aurasius.	*Ann. 12. ex Ildef.*
653	615	27. Helladius.	*Ann. 18. ex Ildef.*
671	633	28 Justus.	*Ann. 3. ex Ildef. subscribit in 4. Conc. Tolet.*
674	636	29. Eugenius.	*Ann. 11. ex Ildef. subscrib. in Conc. Tol. 5. 6. 7.*
685	647	30. Eugenius alter.	*Ann. 12. ex Ildef. Subscribit in Concil. Tol. 8. 9. 10. magister S. Juliani, à quo sæpe citatur.*
697	659	31. S. Ildefonsus	*Ann. 9. mens. 2. ex Juliano, sanctitate & scriptis clarissimus.*
706	668	32. Quiricus.	*Subscribit in Concil. 11. Tolet.*
719	681	33. S. Julianus.	*Ann. 10. mens. 1. dies 7. ex Felice. Subscribit in Concil. Tolet. 12. 13. 14. 15.*
729	691	34. Sisibertus.	*Depositus in Concil. Tolet. 16.*
731	693	35. Felix.	*Subscribit in Concil. Tolet. 16.*
738	circa 700	36. Guntericus.	
750	712	37. Sinderedus.	*Romam Sarracenorum tempore fugiens subscribit in Concil. Rom. sub Greg. II.*
			Hinc sequentes Episcopi sub jugo Sarracenorum.
778	circa 740	Suniceredus.	*Hic Oppa intrusus, & Urbanus functus munere absentis Episcopi.*
798	760	Concordius.	
813	775	Cixila.	*Scribit vitam S. Ildef. & ad illum scribit Adrianus Papa.*

Æra.

Æra.	Ann.		
822	784	Elipandus.	*Ejus opinio damnata in Concil. Francfordien. anno 794.*
858	820	Gumesindus.	
888	850	Wistremirus.	*De quo & meminit S. Eulogius Cordubén. hoc tempore.*
		Bonitus.	
988	950	Iohannes.	*Obiisse Æra 994. dicitur in Codice S. Æmiliani.*
			Hinc caret Toletum Episcop. donec Saracenorum jugo liberatur. ann. 1083.

§. III.

CATALOGO DISPUESTO POR EL Señor Loaysa con las notas del Cardenal de Aguirre.

Lo escrito con letra cursiva es del Cardenal Aguirre, lo demàs, del Señor Loaysa; exceptuando los parentesis añadidos.

ERA Cæs.	An. Chr	
106	68	Sanctus Eugenius Martyr, primus.
351	313	Melantius, qui interfuit Concilio Eliberitano, & in eo subscripsit.
351	325	Pelagius. *Hinc numerat S. Ildefonsus, & Catalogus MS. S. Æmiliani, forsan ut initium ducant à pace Constantini.*
434	396	Patruinus, qui primum Toletanum Concilium congregavit, & in eo subscribit; Priscillianam hæresim pullulantem evertit.
		Turibius.

ERA Caes.	Ann Chr.	
		Quintius.
		Vincentius.
		Paulatus.
		Natalis.
		Olympius.
		Audentius, *de quo Gennadius. Eorum septem Praesulum tempus nescitur: nec facilè apparet quomodo tam augusto tempore coerceantur.*
443	405	Asturius. S. Ildefonsus ejus vitam scribit in Catalogo illustrium virorum. *Reperit Compluti reliquias SS. Justi, & Pastoris. Ejus corpus Oveti quiescit, & dies natalitius ibidem celebrari dicitur sub nomine S. Serrani* (Vease contra esto lo dicho pag. 241.)
		Isicius.
		Martinus, vel Majorinus.
		Castinus.
		Campejus.
		Sinticio.
		Praumaticus, vel Palmatius.
		Petrus primus.
		Celsus.
565	527	Montanus. Secunda Synodus Toletana sub Montano est habita: scripsitque duas Epistolas, alteram ad fratres territorij Palentini, alteram ad Toribium. S. Ildefonsus ejus vitam literis mandavit.
		Julianus primus.
		Bacanda.
		Petrus secundus.
627	589	Euphimius. Interfuit sancto tertio Concilio Toletano, Erâ 627. & de eo fit mentio in decreto Gundemari.
		Exuperius:
635	597	Adelphius: Subscripsit in Toletano sub Reccaredo Erâ 635.
		Conantius à S. Ildefonso non enumeratur inter Praesules Toletanos; fortè quia parùm praefuit: inquit

ERA

ERA Cæs.	An. Chr.	
		enim post Adelphium, Toletanæ Sedis Aurasium adeptum esse locum.
641	603	Aurasius. S. Ildefonsus scribit in Catalogo, Cathedram tenuisse post Adelphium.
653	615	S. Helladius. obiit 18. Februarij. De eo Ildefonsus scribit in Catalogo. *Præfuit annis* 18.
671	633	Justus. Quarta Synodus Toletana fuit sub Justo habita, in eaque subscribit. De eo Ildefonsus scribit in Catalogo.
674	636	Eugenius. Secunda, Quinta, Sexta, & Septima Synodus Toletana sub Eugenio fuerunt collectæ: in eis subscribit. De eo Ildefonsus in Catalogo.
685	647	S. Eugenius III. Obiit 13. Novembris, anno 658. interfuit Octavo, Nono, & Decimo Conciliis Toletanis, Era 691.
697	659	S. Ildefonsus obiit. 23. Januarij, anno 667. cujus vitam Cixila Præsul Toletanus scripsit. *Præfuit ann.* 8. *mens.* 2.
706	668	Quiricus. Interfuit undecimo Concilio Toletano, Era 713. & in eo suscribit. S. Ildefonsus ejus vitam scribit in Catalogo. *Ita D. Loaysa. At quomodo potuit D. Ildefonsus scribere vitam Quiricij successoris sui in Sede Toletana? nimirum, Quiricus octodecim annos supervixit Ildefonso. Itaque non ab hoc, sed à quopiam ipsius continuatore scripta fuit Vita Quiricij.* (Vease pag. 292.)
723	685	S. Julianus II. obiit sexto Martij anno 690. interfuit Duodecimo, & Decimotertio, Decimoquarto, & Decimoquinto, Conciliis Toletanis, & in eis subscribit, Era 719. De Eo Felix scribit in Catalogo.
729	791	Sisibertus, qui adversus Egicanem Regem conspirationem fecit, pro qua meritò à dignitatis ordine amotus fuit in Concilio Toletano decimosexto: pro eo Felix suffectus est, Erâ 731.
731	693	Felix. Decimosexto Concilio Toletano interfuit, in

ERA Cæs.	Ann Chr.	
		eo que subscribit Erâ 731.
738	700	Guntericus.
752	714	Oppas, intrusus.
		Sinderedus. Romam fugiens subscribit in Concilio Romano I. tempore Gregorij II. Papæ, celebrato anno Christi 721.
757	719	Urbanus post Sinderedum Cathedram Toletanam tenuit: obiit anno 737. Toletum à Saracenis occupatur, fueruntque in captivitate Præsules Toletani, qui sequuntur, usque ad Joannem.
778	740	Sunifredus.
798	760	Concordius.
813	775	Cixilanus. *Scripsit vitam S. Ildefonsi. Extat Epistola Hadriani I. Papæ ad eum.*
822	784	Elipandus. Hæresi infectus in Concilio Francofordiensi condemnatur, ut refert Joannes Aureliensis in libro De cultu imaginum (Lease *Jonas Aurelianensis*)
858	820	Gumesindus.
888	850	Wistremirus, *de quo S. Eulogius in Chronico.*
897	859	S. Eulogius electus, Martyr.
		Bonitus.
964	926	Joannes, obiit anno *926.*
		Paschalis.
		Hoc loco desunt alij Præsules, & finiunt Catalogi Veteres MSS. Aliqui juxta Chronica à centum circiter annis circumferri solita, addunt alios Archiepiscopos Toletanos.
		Alfonsus VI. victis Sarracenis, Toletum expugnat, anno 1085. die 25. Martij, & Bernardum Monachum S. Benedicti in Sede Toletana collocat.
		(Agüirre imprimio, 23. *Martij*: Loaysa, 25. *Martij.* Lease 25. *Maij.*)

APEN-

APENDICE III.

CARTAS DE MONTANO, METROPOLITANO de Toledo.

Mejor que en Loaysa, y Aguirre; cotejadas con dos Manuscritos Gothicos.

I.

Dominis dilectissimis, Fratribus, Filiisque territorij Palentini Montanus Episcopus in Domino æternam salutem.

1 CUnctarum Ecclesiarum Domini potissimos [a] Præsules per Ezechielem Prophetam terribilis illa commonitorij dictio, sub speculatoris nomine, concutit dicens: Fili hominis, speculatorem dedi te domus Israel: audiens ergo ex ore meo sermonem annuntiabis eis ex me: si dicente me ad impium, impie morte morieris, non annuntiaveris ei, neque locutus fueris, ut avertatur à via sua impia, & vivat, ipse quidem in iniquitate sua morietur, sanguinem autem ejus de manu tua requiram: & cætera, quæ hujus lectionis ordo de admonentis admonitique animis exquirendum ostendit.

2 Hac ergo voce permotus, hujus officij necessitudinem me suscepisse non nesciens, studere curavi, ne cujusquam perditi animam de manu mea Christus inquirat; præsertim cum Toletanæ urbi Metropolitani privilegium vetus consuetudo tradiderit; & eo magis, non solùm parochiarum, sed & urbium cura hujus urbis solicitet Sacerdotem. Ergo ut Apostolus dicit: *Quid horum vultis? in virga veniam ad vos, an in charitate, & spiritu mansuetudinis?* Nova namque præsumptio præsidentium vobis Presbyterorum, nostrorum pulsavit auditus: si tamen nova tantùm, & non detestabilis dici possit, quæ ab initio Fidei Catholicæ nunquam, præter nunc, subrepsisse probatur, ut id quod per manus Summi Pontificis tri-

(a) Assi un MS. Otro: *peritissimos*. Loaysa: *Domini piissimi*.

trinæ divinitatis invocatio sanctificare consuevit, Presbyter ignarus disciplinæ conficere sibi chrisma præsumeret. Hoc si ignaviæ est, tam demens Sacerdos esse non debuit: si præsumptionis est, hunc schismaticum esse quis nesciat, qui inauditam rem, & religioni contrariam, senescente jam mundo,
a talis temerator inducat? [a]

3 Revolvatur manibus vestris, ò Presbyteri, sacratissimus Numeri liber, in quo vestri officij in septuaginta seniorum personis auspicatus est honor, & invenietis, quorum negocio-
b rum vobis prærrogativa concessa sit. Adjutores [b] Dominus nostri laboris secundo dignitatis gradu esse voluit; non teme-
c ratores sacrarum quarumdam rerum esse [c] permisit. Sic Na-
d dab, & Abiud ignem offerentes [d] alienum; id est, sui officij non debitum, divinus ignis absumpsit: sic Chore, Dathan,
e f atque Abiron Moysi, [e] Dei gratia & [f] divinis eloquiis perfruenti invidentibus ac dicentibus: Non soli tibi locutus est Deus; quia omnis congregatio sancta est, novis schismaticis
g interitus novæ perditionis [g] advenit, ut jejuno ore insaciabiliter terra sorberet, quos indignatio divina damnasset. Quid memorem Oziam, qui non contentus regalibus fascibus, ne fungeretur & Sacerdotis officio, contra jus, fasque potestatis velatus cothurno, oblationem expiationis solis Sacerdotibus debitam offerre pararet, sic ultione cælesti, lepra perfundi-
h tur, ut munere Sacerdotis, & regni ex eo usque [h] ad obitum permaneret. Ozam pariter, quantum ad ipsum erat, devoto officio, jumentis calcitrantibus, ne arca Dei laberetur, sustinere parantem divinitùs percusio illata consumpsit: ostendere scilicèt volens, quia nullis omninò causis, nec sub occasione humilitatis præsumentibus, divina officia, & sacramenta cælestia, ab eo cui non incumbit officium, contingi aliquatenùs debent.

4 Caveant ergo, caveant hi qui sibi putant esse licitum, quod

(a) Asi los MSS. Loaysa: *iudicat*. (b) Loaysa, *Adjutores suos*: falta *suos* en los MSS. (c) Falta *esse* en Loaysa. (d) Asi un MS. Loaysa *afferentes*. (e) Loaysa, *Moseo*. (f) Falta *&* en Loaysa. (g) Asi los MSS. Loaysa, *prædicationis*. (h) Asi un MS. Otro *exors*. Loaysa, *exosusque*.

quod aliis non ignorant [a] esse illicitum, ne similis eos horum, [b] quos memoravimus, pœna percellat. An forsitàn sanctorum Patrum regulas, & constitutiones Synodicas ignoratis, quibus præcipiuntur ut [c] parochenses Presbyteri, non per viliores personas, sed aut per semetipsos, aut per rectores sacrariorum annuis vicibus chrisma à præsidente sibi Episcopo petant? Credo, quod qui petere jusserunt, potestatem consecrandi penitùs abstulerunt. Providerit ergo charitas vestra, ne post hujus humilitatis nostræ interdictum, donec & consuetus vobis à Domino præparatur Antistes, quisquam [d] vetita iterare præsumat, & incipiat graviorem Ecclesiasticæ districtionis sustinere censuram; utatur quisque honoris sui concesso privilegio, quod proprium sit ordinis Presbyterij; non quod Summi Pontificatus est improbus minister adsumat. Quisquis post hanc admonitionem in hujuscemodi rebus aliquatenus fuerit deprehensus, sub anathematis insolubili vinculo se noverit esse damnandum. Cui in hoc ipsum non parum humanitatis conceditur, quod nunc eum transire patimur impunitum.

5 Sanè si Dominus voluerit, cum tempus paschalis festivitatis advenerit, si vobis ad petendum impossibile est, datis literis vestris indicare debetis: [e] & nos sacri hujus liquoris ultrò poterimus transmittere gratiam; dum non præsumatur [f] illicita.

6 Pari ratione cognovimus, quòd ad consecrationem basilicarum alienæ sortis à vobis Episcopi invitentur; & licet sint unius fidei copula nobiscum in Christo connexi, tamen nec provinciæ privilegiis, nec rerum Domini noscuntur utilitatibus convenire: quia jam ad ipsum hujuscemodi fama perlata [g] est. Ideòque salubri ordinatione censuimus, ut si quando talis necessitas incubuerit, literis nos informare debeatis, & aut per nos, aut eum qui nobis ex Fratribus & Coepiscopis

(a) Assi Loaysa. Los MSS. *ignorantes*: parece, debe leerse: *alij non ignorant.* (b) Assi un MS. Otro: *ne similis eorum quos.* (c) Falta *ut* en Loaysa. (d) Un MS. *quis Episcopus vetera.* (e) Otro MS. *debebitis.* (f) Loaysa, *præsumatur.* Un MS. *præsumantur.* Otro *premantur.* (g) Loaysa, *prolata.* Un MS. *perlata.*

pis nostris visus fuerit, & consecratio Ecclesiarum, Deo auspice, poterit celebrari.

7 Præterea perditissimam Priscillianistarum sectam, tam actis, quam nomine à vobis præcipuè novimus honorari. Rogo, quæ est ista dementia in ejus amore superfluè labi quem in opere non velis imitari? Nam ut pauca de ejus spurcitiis in notitiam vestri deducant, exceptis his quæ in divinitate prophanus erupit, & ore sacrilego blasphemavit, omnium vitiorum in eodem congeries, veluti in sordium sentina confluxit, ut sectatricum pudorem impudefactus adulter [a] eriperet; & ut ad sceleris nefarij effectum faciliùs perveniret, maleficij usum gesta etiam ei adsignant. Quid tandem [b] in hunc religioni congruum fidelis cujusquam anima veneratur, qui non solùm à sanctis Sacerdotibus refutatus est, verùm etiam mundani Principes justitia legum suarum eum pro memorati sceleris qualitate damnarunt?

8 Hunc talem fuisse plenius discet, qui beatissimi ac religiosissimi viri Thoribij [c] Episcopi, ad sanctum Papam urbis Romæ Leonem, libros editos legit, in quibus hanc sordidam hæresim explanavit, aperuit, & occultam tenebris suis, perfidiæque nube velatam, in propatulo misit. Ex ipis etenim libris qualiter cavere, quid respondere contra sacrilegos possit, pius lector invenit. [d] Undè quæso, ut perfidiam cum auctore damnantes atque anathematizantes, rectæ fidei regulam teneatis, & de omnibus suprà scriptis cautiores exhibere vos procuretis: quo facilius nec mihi de taciturnitate possit esse damnatio, & vobis de obedientia fructum maximum coram Salvatore Deo nostro providere possitis. Pax Domini cum omnibus vobis. Amen.

NOTAS

(a) Assi Loaysa: los MSS. *impuderatus adulterè.* (b) Los MSS. *Quid tamen in hunc.* Loaysa: *Quid tandem in hoc.* (c) Assi los MSS. Loaysa: *Theoribij.* (d) Assi los MSS. Loaysa, *invenitur.*

NOTAS

SOBRE LA I. CARTA DE MONTANO.

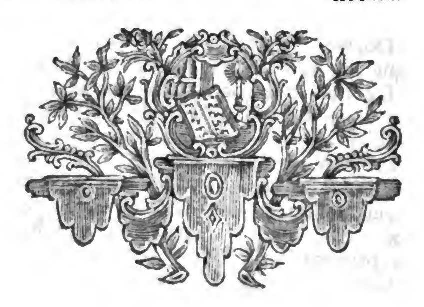
9 EL Señor Loaysa insertò en su obra de Concilios, al fin del segundo de Toledo, las Cartas que Montano escribiò à los del territorio de Palencia, y à Toribio. Reprodujolas en su Coleccion el Cardenal de Aguirre; pero copiandolas por el texto de Loaysa. Viendo yo, que la segunda Carta se halla defectuosa, procurè cotejarlas con los MSS. Gothicos; y notando algunas diferencias entre lo estampado y lo manuscrito, me pareciò conveniente ingerirlas aqui, asi por dàr el texto mas correcto, como para comprobacion de lo que en diferentes partes decimos sobre estos Documentos. Los MSS. de que me he valido, son dos del Escorial; uno que està notado con el numero 13. y otro con el de 20. ambos Gothicos; traìdos à Madrid de Orden del Rey, nuestro Señor, en el año passado de 1749.

10 Esta primera Carta es la que tantas veces citamos sobre la antiguedad de la Metropoli de Toledo, haviendola escrito Montano en suposicion de extenderse su fuero Metropolitano hasta los Vaceos, segun costumbre antigua, como veràs en el num. 2. Por el fin del num. 4. consta, que estaba vacante la Silla de Palencia; pues manda que ningun Presbytero se propasse à lo prohibido, *hasta que Dios les provea de Obispo*, que pueda consagrar el Chrisma: y que interin, èl los enviarà el Santo Oleo.

11 En el num. 6. reprehende à los Palentinos sobre que llamaban à Obispos de otra Provincia para la Consagracion de las Iglesias; mandandoles, que le avisen, quando sea necessario, para hacerlo por sì, ò por alguno de la Provincia, por quanto lo contrario no correspondia à los Privilegios de la Metropoli, ni à los fueros del Soberano, à cuya noticia dice que havia llegado la fama de aquel hecho: mostrando por estas expressiones, que no era del agrado

do del Rey aquella accion, y que (aunque herege, pues reynaba *Amalarico*) protegia la causa de Montano, y le tendrian los Palentinos contra sì. Reynaban por entonces los Suevos en Galicia, cuya Provincia confinaba con el territorio de Palencia, y por tanto debian ser de alli los Obispos que contra Derecho passaban à consagrar las Iglesias. Palencia, y toda su Diecesi tocaba à los Reyes Godos, del mismo modo que Toledo, como consta por este Documento: y assi no solo calificamos lo dicho sobre los limites de la Carthaginense, sino que vemos la voluntad de los Reyes, en no permitir que Obispos de distintos Estados, y Provincias, se mezclassen en lo que no les tocaba. Todo esto lo epilogò Montano en las palabras: *Nec Provinciæ privilegiis, nec rerum Domini noscuntur utilitatibus convenire; quia jam ad ipsum hujuscemodi fama perlata est*

Prosigue Montano culpando à los Palentinos, de que todavia persistiessen en honrar el nombre de *Prisciliano*, como refiere desde el num. 7. en adelante: y estos son los tres Capitulos que S. Ildefonso menciona sobre esta primera Carta, como veràs en el cap. 3. del Apendice 6. de lo que se infiere, que la tenemos como estaba en el tiempo del Santo. No assi en la que se sigue; pues parece que falta una gran clausula, como se notarà.



DO-

II.

DOMINO EXIMIO, PRÆCIPUOQUE Christicolæ, Domino & filio Thuribio Montanus Episcopus.

1 ALumnum te Fidei Catholicæ, & Sanctæ Religionis amicum, etiam in actis mundialibus conversantem, valde & novimus, & probavimus. Cum enim adhuc floreres in sæculo, ita claritudinis [a] tuæ vita perpatuit, ut a secundum sententiam Domini,& quæ sunt Cæsaris Cæsari non negares, & Deo quæ sua sunt, devota mente persolveres. Jure etenim auctorem [b] te divini cultus in hac præsertim pro- b vincia nominabo. Putas ne quanta tibi apud Deum maneat merces, cujus solertia, vel [c] instinctu & idololatriæ error c abscessit, & Priscillianistarum detestabilis, ac pudibunda secta contabuit? si tandem adhuc, & in nomine honorare desistant, cujus per tuam admonitionem collapsa esse opera non ignorant. Nam de terrenorum dominorum fide quid loquar? cui ita tuum impendisti laborem, ut feroces cohabitantium tibi animos ad salubrem regulam & normam regularis disciplinæ duceres. Præstavit divina clementia, quia id, quod summo labore conatus es, precibus, & oratione perficeres. Quæ tamen ex Palentino conventu ad nos pervenerint, Celsitudini vestræ indicare curavi: quo facilius per vestram increpationem nefanda præsumptio in posterum conquiescat.

2 Quidam (ut ad nos perlatum est) Presbyteri ausu temerario, res sacras non tàm consecrare, quàm violare præsumunt; & cunctis ab initio Fidei Catholicæ sæculis inusitatum summis sui ordinis hominibus, nisi tantum Pontificibus debitum, jus consecrationis Chrismæ nescio quo typo, an dementia dicam, indubitanter adsumunt: quod quàm sacrilegum sit, piissimam conscientiam suam latere non

(a) Loaysa *claritatis* (b) Falta en Loaysa *auctorem.*(c) Loaysa *atque.*

non credo: & ideò spero, ut pro enervanda hac ipsa superfluitate, severissimi Sacerdotis auctoritate utaris, & tantæ rei temeratores districtiori increpatione coerceas. Qui si post datam admonitionem, nefas iterare præsumpserint, contumatia eorum sententiâ convenienti damnabitur.

3 Simili ratione cognovimus, eo quod necessitudine consecrandarum basilicarum, fratres nostri, alienæ sortis Episcopi, in locis istis invitati conveniant: & licèt sit in toto orbe sponsæ Christi thalamus unus, ejusque Antistites una in eodem fibula charitatis, & fidei unione connexi;[a] quod tamen privilegium decessori nostro, necnon dominis, & fratribus nostris, Carpetaniæ vel Celtiberiæ Episcopis vester Coepiscopus fecit, in exemplaribus charitati vestræ direximus; ut scire possitis, improba petitio qualem potuisset habere profectum.[b]

4 Et certè municipia, id est *Segobiam*, *Brittablo*, *& Caucam*,[c] eidem non quidem rationabiliter, sed pro nominis dignitate, concessimus; ne collata benedictio personâ vagante, vilesceret. Quod ipsi tantummodo dum advivit, præstitum fuisse cognoscite. Hoc ergo providere volumus, ut consuetudinem antiquam nulla ratione prætermittere debeatis. Quod si hæc nostra admonitio in vobis nihil profecerit, necesse nobis erit Domini nostri exinde auribus intimare, pariter & filio nostro Ergani suggerere: & hujusmodi ausum præcepta culminis ejus, vel districtio judicis, non sine vestro detrimento, severissimè vindicabunt: tanta etenim, tribuente Domino, ejus est pietas, ut nihil de hoc, quod jus antiquum custodisse probatur, immutari permittat. Divina vos custodiat Trinitas. Amen.

NO-

(a) Vease el num.8. de las Notas. (b) Loaysa *effectum*.
(c) Assi los MSS. Loaysa. *Segobia*, *Caucca*.

NOTAS

SOBRE ESTA SEGUNDA CARTA.

5 EN esta Carta omitimos alguna diferencia de terminos materiales, que se halla en los MSS. por quanto, fuera de los notados, escogiò Loaysa la mejor leccion. En el titulo ponemos la voz *Turibio*, y no la de *Theoribio*, que se halla en algunos MSS. por quanto la primera es la mas recibida, y se lee asì no solo en el c.3. de los Varones ilustres de S. Ildefonso (donde menciona esta Carta) sino en un MS. Gothico del Siglo decimo, de que daremos razon al hablar del Concilio XVIII. de Toledo en el tomo siguiente.

6 Este *Toribio* es muy distinto del Santo Obispo de Astorga, como se convence por el tiempo: pues el Palentino, à quien escribe Montano, floreciò un Siglo despues del Obispo Santo Toribio. Demàs de esto el de Palencia no fue Obispo, pues le trata Montano de *hijo*: y por la Carta I. consta, que estaba vacante aquella Iglesia. Era este Toribio Varon muy ilustre en nobleza, como consta por los elogios, que le da el Prelado, tratandole de *Señor eximio*, con el dictado de *Vuestra Celsitud*. Aun viviendo en estado Seglar sobresalìa en devocion, y zelo de la gloria de Dios; siendo fiel para contener los Pueblos en servicio de los Reyes, y solícito para desarraygar lo que se oponia al culto Divino, y à la Fè. Del estado Seglar passò al Eclesiastico, como se infiere de lo que Montano refiere havia florecido, *aun viviendo en el Siglo*; lo que supone hallarse ya en otro Estado: y que determinadamente era Presbytero, pues le encarga, que se valga *de la autoridad de severissimo Sacerdote*, como se lee al fin del num. 2. S. Ildefonso, hablando de esta Carta de Montano, dice, que Toribio era *Religioso*: y à vista de que havia dejado el mundo, podemos entender esta voz de legitimo estado de Religion, ù orden Monacal.

7 Insiste Montano en las materias de la Carta prece-

dente, sobre que no permita à los Presbyteros consagrar el Chrisma, ni que Obispos de diversa Provincia consagren las Iglesias; añadiendo (en el fin) que si no se corrigen, darà cuenta al Rey, y à *Erga*, Juez, ò Intendente de aquel territorio; cuyos preceptos, y severidad judicial, castigaràn (dice) el arrojo; por ser tanta su piedad (creo que apela sobre el Juez *Erga*) que no permite se traspasse nada de lo establecido por el Derecho antiguo.

8 En el num. 3. faltan algunas clausulas, quando pone, y no perficiona las siguientes: *Licèt sit in toto orbe Sponsæ Christi thalamus unus, ejusque Antistites una in eodem fibula Charitatis & fidei unione connexi*: esto queda assi imperfecto, procediendo à una frasse muy inconexa: *quod tamen privilegium*, &c. de la qual no se dijo nada en lo precedente. Puedese suplir el concepto por la Carta I. num.6. en esta forma: *Licèt sit &c. tamen nec Provinciæ Privilegiis, nec rerum Domini noscuntur utilitatibus convenire*: de este modo queda el sentido perfecto: pero aunque precede el nombre de *Privilegio*, no se encadena bien la clausula siguiente: *Quod tamen privilegium &c.* por ser de muy distinto assunto. El privilegio expressado en la primera Carta es lo mismo que fuero de la Provincia, sobre que no se mezclen en ella los Obispos de otra: el de la segunda Carta es privilegio muy diverso, pues se dice hecho por otro Obispo; lo que no puede apelar sobre el primero, que no pende de voluntad particular, por ser Canonico. Ni basta para desatar esta duda el que leamos *quid tamen privilegium*, en lugar de *quod*: pues aunque los MSS. gothicos de Toledo, y uno de Madrid, dan lugar à la voz *quid*, por estàr con sola la primera y ultima letra; con todo esso no se evacua la dificultad, ni sale bien lo grammatical, y el contexto; pues siempre muestra sentido defectuoso: tanto, que D. Francisco de Padilla previno en su Centuria *6. tom.2. fol.37. b.* que este era fragmento de otra Carta, puesto en esta por yerro de algun Escritor. Yo no me inclino à tanto, sino precisamente à que es clausula diminuta, y correspondiente à una súplica

que

que le hicieron à Montano, à la qual no condeſcendiò, por no ſer razonable.

9 Eſta ſúplica parece que fue à cerca de coſa particular de alguna fundacion, ò teſtamento hecho por un Obiſpo de Palencia, en que declarò à los Obiſpos de la Carpetania y Celtiberia por Jueces, ò protectores de la accion, y es lo que aqui ſe dice privilegio hecho à favor de los citados Obiſpos; y por no correſponder la peticion con aquella voluntad, no quiſo condeſcender Montano. Demàs de no correſponder la ſúplica con aquel privilegio, ſuponia otro vicio de la perſona por quien ſe hablaba, que ſegun mueſtra la materia del num. 4. era por uno conſagrado alli Obiſpo contra los Canones, eſto es, ſin voluntad del Metropolitano, y por Prelados de diverſa Provincia: lo que Montano no quiſo tolerar; pero le ſeñalò las Igleſias de Segobia, Britablo, y Coca, para que ſe mantuvieſſe; à fin que no ſe envilecieſſe la bendicion que havia recibido, ſi andaba vagueando la Perſona: y concluye Montano, que ſe obſerve la coſtumbre antigua, ſin traſpaſſar en nada lo que pertenece (ſegun el contexto) à la conſagracion de las Igleſias, del Chriſma, y de los Obiſpos.

10 El Autor del Memorial de Sevilla culpò à Montano de que huvieſſe eſcrito *Carpetaniæ vel Celtiberiæ*, queriendo preciſarle à poner *&* en lugar de *vel*, como digimos pag. 160. pero ya ſe previno alli (y ſe vè ahora) que el contexto de la clauſula no mueſtra ſi el privilegio mirò copulativamente à los Obiſpos de una y otra Region, ò ſi les perteneciò diviſivamente. Yo me inclìno al primer ſentido, y creo, que lo miſmo huviera dicho aquel Autor, ſi ſupiera que en tiempo de Montano ſe uſaba copulativamnnte de la particula *vel*, tomandola por *&*, como con Gothofredo, y otros previene en ſu Gloſſario *Du-Freſne*; y ſe vè claramente (fuera de otros mil egemplos) en el Kalendario publicado por Piſa, en cuyo dia quinto de las Kalendas de Febrero ſe lee: S. *Tirſi, vel comitum ejus*: y en el Muzarabe (12. Kal. Aug.) *S. Sperati, vel comitum ejus*: donde no ſe ha de entender de *S. Tirſo, ò ſus compañeros*, ſino copulativamente, *y de ſus compañeros*,

ros, pues de todos rezaban juntamente en un dia.

11 Otra dificultad es, que Montano en el num. 3. diga *vester Coepiscopus*. Aqui parece debe decir *noster*, en lugar de *vester*. La razon es, porque Toribio (con quien habla) no era Obispo; y por tanto no podia ser su Coepiscopo el Prelado difunto que hizo el privilegio. Tampoco podemos decir, que habla con el consagrado Obispo contra los Canones: no solo porque à este no le reconociò por legitimo Obispo, sino porque luego dice: *eidem concedimus*: lo que muestra, que hablò de èl, mas no con èl. Finalmente, de qualquiera Obispo de la Provincia, con quien hablasse Montano, no podia decir *vuestro* Coepiscopo, sino *nuestro*, pues eran, no de agena suerte (como èl se explica) sino de una misma. Y asi no pudiendo afirmar, que hable con Obispo de diversa Provincia, (pues no lo permite el texto, ni el contexto) debemos corregir, y substituir *noster Coepiscopus*, ò *vester Episcopus*: sin que nos deba aterrar el que no lo niga el MS. porque aunque quando no hay nada en contra, y se hallan contextes, los debemos seguir; con todo esso, quando hay graves fundamentos por lo opuesto no deben prevalecer, porque la experiencia nos dice, que se escribieron por sugetos, que no sabian latin, y que alteraban dicciones muy importantes, como se vè en estas mismas Cartas, en que omitimos muchas diversas lecciones, en lances en que con certeza erraron, como v. g. *commutatorij*, por *commonitorij*: *conficeret*: por *præsumeret*: *enarranda*, por *enervanda*, y asi de otros, que aunque se corrigen de un Codigo por otro (sin que ninguno estè puro por sì solo) con todo esso nos obligan à que pues yerran en voces inconexas, no los demos credito en otras parecidas, quando hay graves fundamentos en contra, como sucede en el caso presente.

12 Omito lo que Morales escribiò sobre esta Carta (*lib.* 11. *cap.* 48.) diciendo, que el privilegio remitido por Montano à los Palentinos, era el de Primacìa: cosa muy distante del assunto, y que se falsifica por la misma Carta, constando en ella, que en el privilegio alli citado, y remitido à Palencia, era con-

cedido no solo al antecessor de Montano, sino à los Obispos de la Carpetania y Celtiberia: y claro està que la Primacìa no convenia à muchos dentro de una Provincia; ni podia ser concedido por un particular Obispo, como fue concedido aquel. Vease el num. 3. A este modo añade alli otras cosas Morales, que no son verdaderas, y se rebaten por lo expuesto aqui, y en otras partes.

APENDICE IV.

EPISTOLA I. S. LICINIANI EPISCOPI Carthaginis Spartariæ. De libro Regularum, ad S. Gregorium Papam Urbis Romæ.

Mas correcta que en el texto de Aguirre, segun la edicion novissima de Martene tom. 3. Spicil. D'Achery.

Domino beatissimo Gregorio Papæ Licinianus Episcopus.

1 Librum regularum à Sanctitate tua editum, & ad nos divina gratia opitulante perlatum, tantò libentiùs legimus, quantò in eo spirituales regulas inesse cognoscimus. Quis enim non libentius legat, ubi jugi meditatione medicinam animæ suæ inveniat? ubi contemptis hujus sæculi rebus caducis & in sua mutabilitate variantibus, ad æternæ vitæ stationem oculos mentis aperiat? Liber hic tuus omnium est aula virtutum. Illic prudentia inter bonum & malum discretionis limitem figit: illic justitia unicuique suum tribuit, dum Deo animam, corpusque animæ subdit. Illic fortitudo etiam in adversis & in prosperis reperitur semper æqualis, quæ nec in contrariis frangitur, nec in prosperis exaltatur. Illic temperantia furorem libidinis frangit, discreteque voluptatibus mo-

modum imponit. Illic cuncta quæ ad vitæ æternæ participium pertinent comprehendis : & non solùm Pastoribus regulam vivendi præscribis, sed etiam his qui regiminis officium nullum habent, vivendi regulam tribuis. Habent enim Pastores in quadripartita tua distributione quales ad hoc officium veniant; qualem vitam gerant cum venerint; qualiter vel qualia doceant, & ne in tanto Sacerdotali culmine extollantur, quid agant.

2 Adtestantur huic eximiæ doctrinæ tuæ Sancti antiqui PP. Doctores, defensoresque Ecclesiæ, Hilarius, Ambrosius, Augustinus, Gregorius Nazianzenus: hi omnes testimonium *tibi* præbent, sicut Apostolis præbuerunt Prophetæ. Hilarius Sanctus dicit exponens verba Apostoli Doctoris Gentium: Ita etenim quæ propriæ disciplinæ & morum sunt, ad sacerdotij meritum utilia esse significat, si etiam hæc quæ ad docendæ ac tuendæ fidei scientiam necessaria sunt inter reliqua non desint; quia non statim boni atque utilis sacerdotis est, aut tantummodo innocenter agere, aut tantummodo docenter prædicare, cum & innocens tantum sibi proficiat, nisi quàm doctus sit, & doctus si doctrinam vivendo non adjuvet, omninò sibi nihil prosit.

3 Adtestatur huic libro tuo Sanctus Ambrosius in illis libris quos fecit de officiis. Adtestatur Sanctus Augustinus *dicens*: „ In actione non amandus est honor in hac vita si„ve potentia, quoniam omnia vana sub sole. Sed opus ip„sum quod per eumdem honorem vel potentiam fit, si rec„te atque utiliter fit, id est, ut valeat ad eam salutem sub„ditorum, quæ secundùm Deum est. Propter quod „ ait Apostolus: *Qui Episcopatum desiderat, opus bonum desi„derat*. Exponere voluit quid sit Episcopus, quia nomen est „ operis, non honoris: Græcum est enim, atque inde duc„tum vocabulum, quod ille qui præficitur, eis quibus „ præficitur superintendit, curam scilicet eorum gerens: „ Episcopus quippe intentio est. Ergo Episcopum, si velimus „ Latinè, superintendere possumus dicere. Ut intelligat non „ se esse Episcopum, qui præesse dixerit, non prodesse. Itaque „ ab studio cognoscendæ veritatis nemo prohibetur, quod „ ad laudabile pertinet otium : locus verò superior, sine

„ quo

„ quo regi populus non poteſt, etſi ita teneatur, atque ad-
„ miniſtretur ut decet, tamen indecenter appetitur. Quam-
„ obrem otium ſanctum quærit charitas veritatis: negotium
„ juſtum ſuſcipit neceſsitas charitatis. Quam ſarcinam, ſi
„ nullus imponit, percipiendæ atque intuendæ vacandum eſt
„ veritati. Si autem imponitur, ſuſcipienda eſt propter charita-
tis neceſsitatem. Sed nec ſic omnimodo veritatis delectatio
deſerenda eſt, ne ſubtrahatur illa ſuavitas & opprimatur iſta,
neceſsitas (*lib.19. de Civit. Dei cap.19.*)

4 Adteſtatur Gregorius Sanctus, cujus ſtylum ſequeris, cujus exemplo deliteſcere cupiebas, ut pondus ſacerdotij declinares, quod quale ſit in toto libro tuo liquidè declaratur; & tamen portas quod metuebas. Pondus enim tuum ſurſum fertur, non deorſum: non quod te ad ima premat, ſed quod ad aſtra ſuſtollat, dum per Dei gratiam, & obedientiæ meritum, operiſque boni efficientiam, fit ſuave quod per imbecillitatem humanam videbatur habere gravedinem. Dicis enim ea quæ conſonant Apoſtolis & Apoſtolicis viris: pulcher enim pulchra dixiſti, & in his pulchrum te eſſe oſtendiſti. Nolo ergo te ſimilare indecoro pictori pulchra pingenti; quia ſpiritalis doctrina à ſpiritali mente proficiſcitur. Plus pleriſque æſtimatur homo pictor, quàm inanimata pictura: ſed hoc non adſentationi aut adulationi reputes, ſed veritati; quia nec me oportet mentiri, nec te decet falsò laudari. Ego planè, licèt fœdus, & te, & omnia tua pulchra conſpexi, & memet in comparationem tui ſatis indecorum vidi.

5 Unde precor per gratiam Dei, quæ in te exuberat, ut non reſpuas deprecantem; ſed libenter doceas quæ me fateor ignorare. Compellimur enim neceſsitate facere quod doces non fieri. Peritus enim dum non reperitur, qui ad officium ſacerdotale veniat, quid faciendum eſt niſi ut imperitus, ut ego ſum, ordinetur? Jubes ut non ordinetur imperitus. Sed pertractet prudentia tua, ne fortè ad peritiam ſufficiat ei ſcire Jeſum Chriſtum, & hunc crucifixum: ſi autem non ſufficit, nemo erit in hoc loco, qui peritus eſſe dicatur; nemo erit utique ſacerdos, ſi niſi peritus eſſe non debet. Bigamis aperta fronte reſiſtimus, ne ſacramentum utique corrumpatur. Quid ſi unius uxoris vir ante uxo-

 rem,

rem, mulierem tetigerit? Quid si uxorem non habuerit, & tamen sine mulieris tactu non fuerit? Consolare ergo nos stylo tuo, ut non puniamur nec nostro nec alieno peccato. Valdè enim metuimus, ne per necessitatem ea faciamus quæ non debemus. Ecce obediendum est præceptis tuis, ut taliter fiat, qualiter Apostolica docet auctoritas: & non reperitur qualiter quæritur: cessabit ergo fides quæ constat ex auditu: cessabit baptismus, si non fuerit qui baptizet. Cessabunt illa Sacrosancta Mysteria, quæ per Sacerdotes fiunt & ministros. In utroque periculum manet; si aut talis ordinetur qui non debet, aut non sit qui sacra mysteria celebret vel ministret.

6 Ante paucos annos Leander Episcopus Spalensis remeans de Urbe regia, vidit nos præteriens, qui dixit nobis habere se Homilias à vestra Beatitudine editas de libro Sancti Job. Et quia festinans pertransiit, minimè eas petentibus nobis ostendit. Postea verò scripsisti ei de trina mersione; in qua Epistola memorasti displicuisse vobis illud opus, sed hoc salubriori consilio statuisse, ut in librorum ductum eas transponeres. Habemus sanè libellos sex Sancti Hilarij Episcopi Pictaviensis, quos de Græco Origenis in Latinum vertit; sed non omnia secundùm ordinem libri Sancti Job exposuit. Et satis miror, hominem doctissimum & Sanctum, ut de stellis nænias Origenis transferret. Mihi Sanctissime Pater, nullo pacto suaderi potest, ut credam astra cæli spiritus havere rationales, quæ neque cum angelis, neque cum hominibus facta esse, Scriptura Sancta declarat. Dignetur ergo Beatitudo vestra Opus ipsum de libro Sancti Job; sed & alios libros Morales, quos fecisse te memoras in hoc libro Regularum, exiguitati nostræ transmittere. Tui enim sumus, tua legere delectamur. Optabile namque est & mihi præclarum, sicut tuus Gregorius ait, usque ad ultimam discere senectutem. Incolumem coronam vestram ad erudiendam Ecclesiam suam Sancta Trinitas Deus conservare dignetur, sicut optamus

Papa Beatissime.

EPIS-

EPISTOLA II. LICINIANI AD VINCENTIUM EPISCOPUM EBOSITANÆ INSULÆ.

Contra eos qui credebant epistolas de Cælo cecidisse in memoriam S. Petri Romæ.

1 INter varias tribulationum angustias non nos piguit, cogente charitate Chtisti, hæc qualiacumque sunt, ad sanctitatem vestram verba dirigere, insinuantes accepisse nos literas tuas, & de vestræ sospitatis bono gavisos. Sed in id non minimè contristati sumus, quòd literas cujusdam, quas ad nos direxistis, sicut tuæ indicant literæ, susceperis, & de tribunali populis eas feceris adnunciari. Ego enim mox à te transmissas accepi, in præsentia ipsius perlatoris exordium literarum ipsarum legens, & non patienter ferens, nec dignum ducens nænias ipsas perlegere, statim scidi, & eas in terram projeci, admirans quòd his credulus fueris, & post Prophetarum vaticinia, & Christi Evangelia, Apostolorumque ejus Epistolas, nescio cujus hominis literas sub nomine Christi factas, ejus esse credideris; ubi nec sermo elegans, nec doctrina sana poterit reperiri.

2 In principio ipsius epistolæ legimus, ut dies Dominicus colatur. Quis enim Christianus, non propter ipsum diem, sed propter Resurrectionem Domini nostri Jesu Christi eò quòd in ipso à mortuis resurrexit, reverendissimum non habeat? Sed quantum sentio, ideò novus iste prædicator hoc dicit, ut nos judaizare compellat, ut nullus sibi in eodem die necessaria victûs præparet, aut viam ambulet. Sed hoc quàm pessimum sit, sanctitas tua perpendat. Utinam populus Christianus si die ipso Ecclesiam non frequentat, aliquod operis faceret, & non saltaret. Meliusque erat viro hortum facere, iter agere, mulieri colum tenere, & non ut dicitur, ballare, saltare, & membra à Deo bene condita saltando malè torquere, & ad excitandam libidinem nugatoribus cancionibus proclamare.

3 Absit ergo à sanctitate tua hoc credere, ut epistolæ

nunc

nunc nobis mittantur à Christo. Sufficiat enim quod loquutus est in Prophetis, per se ipsum, & per suos Apostolos. Nam & his non literas transmittebat è cælo, sed Spiritu sancto eorum corda replebat. Exceptis enim decem præceptis, quæ in tabulis lapideis mirabiliter data sunt, ad nullum Prophetarum aut Apostolorum epistolæ missæ sunt de Cælo. Non igitur credas, quæ numquam facta leguntur: quæ etsi facta essent, post prædicationem Evangelij jam necessaria non sunt. Et si fortè ipsum nomen novum te delectavit; quia ipsa epistola, sicut simulator scripsit, de cælo descendit super altare Christi in memoria S. Petri Apostoli; scito diaboli esse figmentum, & omnem scripturam divinam, epistolam, aut epistolas esse cælestes, & ad nos de Cælo fuisse transmissas.

4 Emendet ergo quod temerè credidit sanctitas tua, & in præsentia populi ipsam epistolam, si est penes te, rescinde: & hoc te pœniteat quòd de tribunali eam feceris recitari, beati Apostoli sequens doctrinam, quòd inter cætera ad Galatas scripsit: *Si quis evangelizaverit vobis præter id quod accepistis, anathema sit.* Sed & illud Evangelium, Omnis lex & Prophetæ usque ad Joannem prophetaverunt. Deinceps si qua nova vel inusitata divulgata fuerint; omnino abjicienda & detestanda sanctitas tua noverit. Ora pro nobis domine sancte & in Christo charissime frater.

EPISTOLA III.

LICINIANI, ET SEVERI

AD EPIPHANIUM DIACONUM.

(*In qua ostenditur Angelos & animas rationales esse spiritus, sive totius corporis expertes.*)

Domino sancto fratri Epiphanio Diacono, Licinianus & Severus exigui.

1 LEctis literis tuis, frater charissime, grandi sumus admiratione permoti, eò quòd quemdam virum in tanto sacerdotali culmine constitutum, cujus nomen ob reveren-

tiam

tiam ejus dicere nolumus, ſentire dicas creaturarum nihil eſſe quod ſpirituali nomine cenſeatur, omnemque naturam quæ non eſt quod Deus eſt, corporali modo tantùm finiri; & excepto Trinitate Deo, non ſolùm irrationalium ſpiritus jumentorum, ferarum, vel avium, vel reliquorum, in quibus eſt ſecundùm Scripturas ſpiritus vitæ; verùm etiam rationalium ſpiritus Angelorum vel hominum, non debere dici ſpiritus, ſed corpora, tamquam homines non jam ex ſpiritu & corpore, ſed ex duobus ſubſiſtant corporibus, & Angeli tantummodo corporei eſſe credantur. Hoc etiam in præjudicio animarum adducens, quòd ſi locales forent, profectò & corporales forent.

2 Unde ſubitò præventus, nonnulla teſtimonia Scripturarum contra hoc oppoſuiſſe ſcriptis tuis inſerta cognovimus, quod quantò congruenter reſponderis, omnis qui Scripturas ſanctas legere & credere ſtudet, intelligit. Addis etiam, ut tibi libros B. Auguſtini, ſed & cæterorum qui de hac re diffinierunt, quantoſcumque habere videmur, ad convincendum virum, qui reſponſionibus tuis nullatenus adſentire dignatur, tranſmittere debeamus: vel certè nobis ſi aliquid divinitus fuerit inſpiratum, ut ſcribamus hortaris. Unde ſciat ſanctitas veſtra, ſi otium noſtrum non perturbaret temporis qualitas, & liceret ut libros eoſdem, quos memoras, haberemus in promptu, voluntati tuæ voluiſſe parere. Sed quia non poſſumus quod volumus, id ſaltem volumus quod poſſumus: & tibi non quæ nos ipſi voluntatem ſequentes noſtram definire potuerimus, ſed quod in memoriam noſtram ex ſeniorum noſtrorum definitionibus colligentes coacervavimus, ſcribere profectò curabimus.

3 Sed nunc jam videamus quid de Angelis Pſalmographus dicat: *Qui facit* (inquit) *Angelos ſuos ſpiritus, & miniſtros ſuos flammam ignis.* Advertat igitur qui dicit Angelos corporeos eſſe, quia dixit: *Qui facit Angelos ſuos ſpiritus*, non corpora. Angelus enim Græcè, Latinè *Nuncius* dicitur, id eſt, qui facit ſpiritus ſuos nuncios. Propterea & Apoſtolus Paulus ad Hebræos ait: *Nonne omnes ſunt adminiſtratores ſpiritus in miniſterium miſſi propter eos qui hæreditatem capiunt ſalutis?* In Angelo enim nomen officij intelligit, in ſpiritu ſcilicet nomen na-

naturæ. Similiter etiam in Actis Apostolorum Lucas de Philippo refert quòd Angelus sit ei loquutus, ut descenderet in occursum Æthiopi eunucho: & post paullulum dicit, prætermisso nomine Angeli: *Dixit autem spiritus Philippo: accede & adjunge te ad currum istum.* Videat profectò quem superius dixerat Angelum, postea spiritum nuncupari.

4 Sed & de Angelis malis, quamvis de societate bonorum Angelorum desciverint, tamen quia unius sunt naturæ sancta Scriptura multis locis non eos corpora, sed spiritus esse refert. Paulus Apostolus ait: *Quod non sit nobis conluctatio adversus carnem & sanginem, sed adversùs Principes & Potestates, adversus mundi rectores tenebrarum harum: contra spiritualia nequitiæ in cælestibus.* Si igitur corpora essent, non spiritus; non dixisset *Contra spiritualia nequitiæ*; sed, contra corporalia nequitiæ. Et Dominus in Evangelio: *Cum spiritus* (inquit) *immundus exierit ab homine ambulat per loca inaquosa, quærens requiem & non inveniet, & deinde vadet & adsumet septem spiritus nequiores se.* Et in Regnorum libris scribitur: *Egrediar* (inquit) *& ero spiritus mendax in ore omnium Prophetarum ejus.* Et alibi: *Spiritus fornicationis decepit eos.* En habet non solùm Angelos bonos, verúm etiam Angelos malos, spiritus nuncupari.

5 Et quia multa, de thesauro Scripturarum propter brevitatem sermonis pauca inde decerpentes, prætermittimus; ne fastidium scilicet legentibus generemus; ipse qui Angelos spiritus non esse credit, saltim unius testimonij paupertate lætetur. Proferat si uspiam Scripturarum reperiri potuerit Angelos non debere spiritus appellari. Veruntamen quia hoc invenire nullatenus poterit, credat multifariè multisque modis dici spiritus. Dicitur spiritus Deus, quod est tota Trinitas, secundùm quod legitur in Evangelio Joannis: *Quum Deus spiritus est.* Dicitur & Spiritus Deus, qui est tertia in Trinitate persona, qui propriè appellatur *Spiritus Sanctus*, dicente Apostolo: *Ubi autem spiritus Domini, ibi libertas.* Et iterum: *Si quis autem spiritum Christi non habet, hic non est ejus.* Dicitur & spiritus Angelus: *Qui facit* (inquit) *Angelos suos spiritus.* Unde jam superiùs testimonia redhibuimus.

6 Dicitur & spiritus anima hominis, secundum illud Gene-

nesis: *Formavit igitur Dominus Deus hominem de limo terræ, & inspiravit in faciem ejus spiraculum vitæ, & factus est homo in animam viventem.* Et Salomon ait: *Quis scit si spiritus Domini ascendit sursum?*

7 Dicitur & spiritus mens, quæ est veluti oculus animæ; id est, intellectus, unde cuncta intelligibilia intelligit, vel ratiocinatur, secundum quod dicit Apostolus: *Testis est enim mihi Deus, cui servio in spiritu meo.* Quem dixit hic spiritum, alibi mentem appellat, dicendo: *Ego autem mente servio legi Dei.* Et iterum: *Nos autem* (inquit) *sumus circumcisio, qui spiritu Deo servimus.*

8 Dicitur & spiritus vis quædam animæ mente inferior, ubi cunctas imaginatur similitudines corporum, secundùm illud Apostoli: *Orabo spiritu, orabo & mente.*

9 Dicitur & spiritus omnium animalium irrationalium, secundum illud Genesis. *Universaque* (inquit) *jumenta in genus suum, & omne quod movetur in terra in genere suo, cunctumque volatile secundum genus suum, universæ aves, omnesque volucres ingressæ sunt ad Noe in arcam, bina & bina, ex omni carne in qua erat spiritus vitæ.* Et paulò pòst: *Consumpta est omnis caro quæ movebatur super terram, volucrum, animantium, bestiarum, omniumque reptilium quæ reptant super terram, universi homines, & cuncta in quibus spiraculum vitæ est, in terra mortua sunt.*

10 Videat igitur qui nullam creaturam dicit esse spiritum, quantis testimoniis sacrarum Scripturarum convincatur, & desinat dicere præter Trinitatem Domini, omne quod esse potest, corpus esse. Omne videlicet corpus, & altum, & latum, & longum est: inveniat, & dicat utrum tripedalis an quatripedalis sit anima hominis vel spiritus Angeli: dicat etiam ex quo elemento habeat substantiam: exceptis quatuor elementis, terra scilicet, & aqua, aere, vel igne, unde alia compacta sunt corpora, dicat quintum aliquod elementum unde Angelo vel animæ substantiam det: sed quia invenire non potest, fortassis quia in elementis excellentior aer vel ignis est, aerem aut ignem allegat naturam animæ esse hominis, vel spiritum Angeli, & non pudet ut credatur inde esse animam hominis, aut spiritum Angeli, unde est corpus pecoris vel homi-

mi-

minis. Omne igitur corpus quod vivit, ex quator elementis subsistit: corpus enim propriè pertinet ad terram, humor ad aquam, aer ad pulmones, quem accipiunt & reddunt tanquam folles, ignis ad oculos.

11 Nec moveat quod diximus; *omne corpus quod vivit*, cùm & arbores vivant, & oculos non habeant, nec unde aerem accipiant & reddant. Certum est scilicet quod ista non habeant; verumtamen & ipsæ ex quator elementis constare videntur. Quantacumque sit proceritas arboris, nisi fixa radicibus continetur à terra, arbor esse non potest, & nisi aqua ab aere adtracta per medullas arboris usque ad summitatem fuerit perducta, vivere nullatenus potest: & nisi aer ab igne fuerit calefactus, aquam levare non potest. Denique ideo autumni frigore lapsa cadunt folia, quia aer non sicut verno aut æstivo tempore calefactus tantam vim habet, ut aquam ad superiora arboris elevet, & viriditatem foliis servet; sed paulatim hiverno tempore succedente frigefactus, aqua ad inferiora descendens arbor arescit.

12 Ergo non improbabiliter diximus omne corpus vivens ex quator elementis subsistere. Quocirca absurdum est, & à veritatis regula alienum, ut anima de aliquo elementorum horum credatur subsistere. *Si omne peccatum* (dicente Apostolo) *quodcumque fecerit homo, extra corpus est*; anima quæ peccare potest utique corpus non est sicut Apostolus ipse ait: *Corpore absens, spiritu autem præsens*, judicat hominem in tanta terrarum longitudine disparatum: proculdubio anima localis non est. Si corpus occidi potest; anima, secundùm quod Dominus in Evangelio ait, occidi non potest; profectò anima quæ occidi non potest, corpus non est. Si anima imago Dei est (ipse quippe dicit Faciamus hominem ad imaginem & similitudinem nostram) & fecit Deus hominem ad imaginem suam, & Deus incorporeus est; profecto anima, quæ imago Dei est, corpus non est. Porrò si anima corpus est, imago Dei non est. Sed quia verum est imaginem Dei esse animam, & contrarium Scripturæ sanctæ dici non potest, anima corpus non est.

13 Sed in defensione animarum corporearum illud maximè adstruere videtur, quod anima contineatur in loco. Rogamus itaque respondeat à quo loco contineri animam posse?

Si

Si à corpore suo; ergo melius est corpus quod continet; quam anima quæ continet corpus. Veruntamen quia melius esse corpus animâ absurdum est dicere; ergo non anima continetur à corpore, sed anima continet corpus. Si ab anima regitur, si vivificatur, quanto magis & continetur? Nec enim sic implet corpus quod continet, sicut uter impleri videtur aquâ, ut tantùm interius sit, non exteriùs. Tota igitur anima interius est, tota exteriùs, tanta est in minore corporis parte, quanta in majore. Si enim extrema corporis pars vel digito tangatur, tota sentit. Et cum sensus corporis quinario numero dispertiti sint, illa dispertita non est in sensibus: tota itaque videt, tota audit, tota odorat, tota tangit, tota gustat: & quum corpus movet ipsa per locum, non movetur ipsa in loco.

14 Quo circa valdè veraciter tres intelliguntur motiones naturarum: una Dei, quæ nec in tempore est, nec in loco: alia spiritûs rationalis, quæ tantùm in tempore est. Sed forsitan respondebit: ut quid requiritur à me quantâ anima magnitudine extendatur, cùm veraciter pateat extra corpus suum esse non posse, & secundum magnitudinem corporis anima quantitate finiri? Ergo si juxta quantitatem corporis quantitas est animæ, tanto quisque debeat esse sapientior, quantò fuerit corpore grandior. At verò cum plerumque cernamus sapientiores esse minores, quam corpore grandiores; non est animæ secundum corporis quantitatem quantitas. Porrò autem, si tantam magnitudinem habeat anima, quantam corpus; quomodo in parvum corpus tantas corporum granditates imaginum continet? An non omnes magnitudines civitatum quas novimus, montium, fluminum, Cæli, & terræ, vel reliquarum specierum animo continemus? Quis etiam locus tam grandis animæ, quum tanta spatia locorum continet? Sed quia ipsa corpus non est, omnia loca inlocaliter continet. Si vas igitur à vase contineatur, illud profectò minus est quod interius, illud majus est quod exterius. Quomodo ergo anima, sicut dicitur parvum corpus, tantas magnitudines corporum continet? Et idcircò rite creditur anima quantitatem nullam, qualitatem habere ullam: Deum nec quantitatem, nec qualitatem habere. Quia igitur æqualis Deo non est, qualitatem ha-

habere; quia corpus non est, quantitatem non habere.

15 Quum etiam cogitet, si potest, quid sit in Geometricæ disciplina punctum, quid in linea, quæ nullam habet latitudinem, nullam altitudinem, sed solùm habet longitudinem; auferat etiam cogitationem ab omnium rerum corporearum, quamvis minutissimarum, usque ad filum araneæ, quod pro modulo suo & latitudinem & altitudinem habere dignoscitur. Et quum intellexerit hanc lineam, quam diximus non esse corpoream, intelligatque rem incorpoream, intelligat corpus non esse; intelligat rem, quæ regi in corpore confirmatur, corpus esse non posse. Apostolus enim ait: *Quos præscivit, prædestinavit conformes fieri imaginis filij ejus.* Intelligat igitur quod Apostolus ait: *Qui adhæret meretrici unum corpus efficitur; qui autem adhæret Domino unus spiritus est.*

16 Quapropter secundum rectæ Fidei Catholicæ veritatem, credimus Dominum incorporeum fecisse aliqua incorporea, aliqua corporea, præposuisse in genere corporearum rerum rationalia irrationabilibus, intelligibilia non intelligentibus, justa injustis, recta pravis, immortalia mortalibus. In genere igitur rerum corporearum, sensibilia insensibilibus, viventia non viventibus, cælestia terrestribus, masculinum fœmenino, maximè valentem minùs valentiori.

17 Sed hæc dicimus ostendentes quid habeat ordo naturæ, non quid nostrum adferat commodum. Quis non etiam malit habere panem, quàm sorices gemmam, quam famulam? & plerumque etiam ampliùs appenditur equus, quam servus, dum scilicet utilitas appenditur, non ordo creantis.

18 Sed jam vel nunc accipiat, charissime frater, qui te minimè audire detractat, sanctum atque egregium prædicatorem Antistitem Augustinum: & licèt penè in omnibus Opusculis suis ubi eum causa exegit, animam vel Angelum instruat incorporeum; verumtamen quia angustia temporis (sicut jam diximus) coarctat, libros ejus nec vobis transmittere, nec nobis legere vacat; pauca etiam quæ nobis ex libris ejus ad incorporalitatem animæ aut Angeli adstruendam in mentem veniunt, scribere curavimus. In libro igitur qui titulum habet, *De summo bono*, supra memoratus Antistes: *Omnis natura* (inquit) *aut spiritus, aut corpus est*: *Spiritus incommutabilis Deus*

est,

-est, *spiritus commutabilis facta natura, sed corpore melior.* In libro etiam *De Virginitate Sanctæ Mariæ*, quem ad Volusianum scripsit: *Si autem* (inquit) *quidam rationem reddi sibi flagitant, quomodo Deus homini permistus sit, ut una fieret persona Christi; cum hoc simul fieri oportuerit, quasi rationem ipsi reddant de re quæ quotidie fit, quomodo misceatur anima corpori, ut una persona fiat hominis. Nam sicut in unitate personæ anima utitur corpore, ut homo sit, ita in unitate personæ Deus utitur homine, ut Christus sit.* Et post paululum dicit: *Persona hominis mistura est animæ & corporis, persona autem Christi mistura est Dei & hominis.* Et post paululum: *Verumtamen duarum incorporearum rerum commistio faciliùs credi debuit, quàm unius incorporeæ & alterius corporeæ. Nam si anima in sua natura non fallitur, incorporearum se esse comprehendit. Multo magis incorporeum est Verbum Dei, ac per hoc Verbi Dei & animæ credibilior debet esse commistio, quam animæ & corporis. Sed in nobis ipsis experimur illud, in Christo credere jubemur: si autem utrumque nobis inexpertum credendum præciperetur; quid horum citius crederemus? Quomodo non fateremur duo incorporea quàm unum incorporeum alterumque corporeum faciliùs potuisse misceri?* Hæc disputatio vera ratione plenissima magni Antistitis incredulos provocans ad Fidem ducet: ut scilicet sicut credunt animam incorpoream corpori, ut una persona fiat hominis, potuisse misceri; multò faciliùs credere debent, Verbum Dei incorporeum incorporeæ animæ potuisse misceri.

19 In libro etiam *De origine animæ*, quem ad Sanctum Hieronymum Presbyterum scripsit, incorpoream quoque esse animam inquit: *Et si difficilè tardioribus persuaderi potest, mihi tamen fateor esse persuasum.* Hæc verba B. Augustini ostendunt illos non posse intelligere animæ incorporalitatem, qui ingenio pusillo non valent sejungere corporea ab incorporeis rebus: quia scilicet tantum corporis sensibus deditì, nihil esse existimant quod non per sensus corporis percepisse meminerint. Scripsit autem idem egregius Doctor librum *De quantitate animæ* multis & multiplicibus disputationibus refertum, in quo inter cætera de incorporalitate animæ disputat. *Non enim* (ait) *nullo modo, aut longa, aut lata, aut quasi valida suspicanda est anima corporea.* Ista sunt, ut mihi videtur, & de

consuetudine corporum sic animam quærimus, ideoque bene præcipitur etiam in misteriis, ut omnia corpora contemnat, universoque huic mundo renunciet, qui, ut vidimus, corporeus est, quisquis se talem reddi desiderat, qualis à Deo factus est, id est similis Deo, non enim alia salus animæ est, aut renovatio, aut reconciliato auctori suo.

20 Claudianus, vir disertissimus, edidit libros *De incorporalitate animæ* tres, omni eloquentiæ splendore fulgentes: in quibus inter cætera ingenij sui documenta præclarissima, *Omne* (inquit) *inlocale incorporeum quoque est. Porrò vita corporis anima est, & in corpore vivit, & tam vivit anima in parte corporis, quam in toto corpore: tantum ergo vitæ in parte corporis est, quantum in toto corpore, & vita hæc anima est; nec locale est quod tam magnum est in toto quam in aliquo, & tam magnum in parvo quam in magno. Non igitur localis est anima. Et quidquid inlocale est, corporeum non est. Igitur anima corpus non est.* Item ratiocinatur: *Anima rationalis est, & substantialiter inest animæ ratiocinari, & ratio incorporalis atque inlocalis est. Igitur incorporalis est anima. Item voluntas animæ substantia ejus est, & si tota vult anima, tota voluntas est, & voluntas corpus non est. Igitur anima non est corpus. Item memoria inlocalis quædam capacitas est, quæ nec multitudine recordabilium distenditur, nec paucitate tenuatur, & incorporabiliter etiam corporalium reminiscitur, & quum meminit animus, totus meminit, & totus memoria est, qui meminit totus: & memoria corpus non est. Non igitur corpus est animus. Item corpus nec appropinquat Deo, nec recedit à Deo; animus autem & proximat & longinquat inlocaliter, igitur animus localis non est.* Et hactenus de incorporalitate animæ disputatum sit.

21 Videamus deinceps utrum assertio nostra eò quòd Angelorum natura sit incorporea, aliquo testimonio roboretur. Beatus certè Augustinus, licet in multis Opusculis adstruat Angelos incorpoream esse naturam; verumtamen in libro Trinitatis non solùm ex incorporeo, verùm etiam ex corporeo, id est ex duplici substantia, eos esse asseverat, ut ex uno ad Dei contemplationem non recedant, secundum quod Dominus in Evan-

Evangelio cum de non condemnandis parvulis ageret: *Quia Angeli eorum semper vident faciem Patris mei, qui in cælis est*: ex alio ad aliqua agenda in conspectu hominum veraciter appareant. Sic enim in libro ejusdem Operis secundo: *Assumentes* (inquit) *Angeli corporalem speciem à creatura corporea in usum ministerij sui, sicut cuique opus esset aut ipsum corpus suum cui non subduntur, sed subditum regunt, in species quas volent accommodatas atque aptas actionibus suis immutantes, atque vertentes, secundum attributam sibi à Creatore potentiam.* Item in libro tertio supra memoratorum librorum. *Non solum malos* (inquit) *sed nec bonos Angelos fas est putari creatores. Si pro subtilitate sui sensus & corporis, semina rerum istarum nobis occultiora noverunt.* Et paulò post: *Quæ in cælis sunt* (inquit) *non investigamus, quos & rerum genere, & corpora Angelica secundum propriam dignitatem, & eorum quædam corporalis actio continetur.* In octavo etiam libro, docens Dominum non esse corpus, nec sicut cogitatur, inquit: *Angeli mundi spiritus cælestia corpora inspirantes, atque ad arbitrium quo serviunt Deo mutantes, atque se vertentes, nec si omnes cum sint millia millium in unum collecti unus fiant, nec tale aliquid Deus est, nec si eosdem spiritus sine corporibus cogites, quod quidem carnali cogitatione difficilimum est.*

22 Memores, frater dilecte, sententiæ Domini, quia duorum aut trium hominum testimonium verum sit, labori nostro inarcto tempore providentes, hos duos excellentissimos tractatores, ut faciliùs credat, in quantum quivimus ex Opusculis eorum memoria retinere, scripta per vos noscenda mandavimus. Quod si his noluerit assentire, nec plurimorum testium, si producti fuerint, assentire curabit.



APENDICE V.

DEL TRATADO DE LOS *VARONES ILUSTRES* que eſcribieron S. Iſidoro, y S. Ildefonſo.

1 AUnque el tratado de Varones illuſtres eſcrito por S. Iſidoro no tiene preciſa conexion con el aſſunto de eſte Libro; con todo eſſo nos ha parecido conveniente darle aqui, por algunas razones. La 1. porque ſiendo continuacion de aquella obra la que S. Ildefonſo eſcribiò ſobre el miſmo aſſunto, es mas proprio el proponerlas juntas, que dividir la continuacion de lo continuado: eſpecialmente haviendo lances en que ſe habla de una Obra con dependencia forzoſa de la otra; y aſsi conviene que no anden ſeparadas.

2 La ſegunda, porque ſiendo la de S. Iſidoro uno de los documentos que citamos muchas veces, propriamente hiſtorial, y de Autor Eſpañol, Aſtro de la primera magnitud de nueſtra Igleſia, y libro que por lo reducido cabe en un Apendice; no era razon, que en Obra donde ſe han de poner tantos, faltaſſe no ſolo el honor de eſte, ſino la utilidad, pues las notas con que le doy aqui ſon ya muy deſeadas. Compuſolas el Cl. Varon *D. Juan Bautiſta Perez*, Canonigo de la Santa Igleſia de Toledo, y deſpues Obiſpo de Segorbe: el qual cotejando eſte Tratado con ſiete Manuſcritos, añadiò la iluſtracion de ſus Notas, como afirma *Juan Grial* en el Prologo de la Edicion de Madrid. Pero haviendo contrahido no pequeños yerros al tiempo de eſtamparſe, ſe neceſsitan Notas ſobre las Notas: y aſsi dandotelas corregidas, no ſolo ſe harà vulgar lo que antes era raro, ſino que las tendras mejores, que en ninguna otra parte. Aſsi por eſto, como por los muchos puntos de la Igleſia de Eſpaña, que ſe expreſſan aqui, era preciſo dar plaza à los Varones iluſtres de S. Iſidoro en mi Obra. Pues quàndo mejor que en eſte tomo, donde la continuacion de S. Ilde-

defonso tiene proprio lugar; asi por ser la Silla del Autor, como porque la materia tiene por assunto principal à los Prelados antiguos de Toledo? No debiendo pues removerse de aqui el Tratado de S. Ildefonso, ni siendo razon separarle del que supone, espero tengas à bien que no te niegue ninguno, y que los ponga juntos.

3 En lo que mira à lecciones variantes de otras ediciones, no he querido mezclarme, por quanto el señor Perez se contentò con proponer lo mejor. El MS. que tuvo el P. *Mariana* es casi identico, con muy pocas letras de diferencia, que nóto, quando me parece digno de prevenirse.

4 Sobre las materias del texto y de las Notas, no conviene detenernos aqui, por quanto lo hacemos en los sitios donde tocan los Varones ilustres, como has visto en los tomos precedentes. No obstante no podemos dissimular, que asi el Señor Perez, como otros, confundieron à S. Paulino de Nola con el Paulino, escritor de la Vida de S. Ambrosio; sin embargo que el mismo S. Isidoro diò bastante fundamento para distinguirlos; no hablando del Nolano, (por quanto Genadio havia ya escrito de èl) ni dando al de Milan titulo de Obispo, sino precisamente de Presbytero: y si el Santo tratára del Nolano, no omitiera el honor de Prelado, ni dejára de mencionar à Genadio, para autorizar el silencio de los demàs escritos, pues no refiere ninguno de los legitimos de S. Paulino: y asi no apruebo que el Señor Perez los confunda. Vease *Mireo* en su Bibliotheca, y Fabricio. *Pagi* ni aun admite el titulo de Presbytero, sino de Diacono, en el Paulino Milanes; como escribe sobre el año 397. n. 21. donde se puede vèr.

5 Mayor dificultad es, si deben atribuirse à S. Isidoro las vidas de los trece primeros Escritores, que se ponen en su nombre en la Edicion de Madrid, y antes andaban separadas con titulo de Autor Anonymo, por hallarse en algunos MSS. con la inscripcion de Autor incierto, como publicò Loaysa al fin de sus Concilios, y Aguirre al principio de su tomo 3. lo que es mas de estrañar, haviendo precedido desde el Siglo antecedente la Edicion

de Madrid; donde firmemente se ponen en nombre de S. Isidoro, de que parece que no tuvo noticia.

6 D. Nicolàs Antonio procediò sin firmeza en este punto: pues hablando de Idacio en el tom. 1. de la Bibliotheca antigua pag. 195. y alegando que Vossio, y Andrès Scoto reconocieron à S. Isidoro por Autor del Elogio que entre aquellos trece Escritores hay de Idacio, duda si hicieron bien: *Auctor ille, cui elogium Idatij debemus, quem (an recte?) Isidorum Vossius, Schotusque dixere.* Llegando despues à tratar del escrito de los Varones ilustres de S. Isidoro, y del Anonymo à quien se atribuìan los trece Capitulos primeros de la Edicion de Madrid, dice, que no citarà mas al mencionado Anonymo; pudiendo y siendo justo, alegar à S. Isidoro por Autor de tal Obra: *Non jam opus erit, quare hunc Anonymum, cum Isidorum possimus, æquumque sit, laudemus, lib. 5. num.* 112. De lo que se infiere, que aqui reconociò al Santo por legitimo Autor de aquellas trece Vidas, por constar assi en un MS. de *Monsanto* del Obispado de Coria. Con todo esso no solo no corrigiò lo que antes escribiò, sino que al fin del tomo 2. tratando de *Pedro Ilerdense*, entre los Escritores de tiempo incierto (que es el ultimo de los trece primeros) no solo no defiere el escrito à S. Isidoro, pero ni le menciona, ni le reconoce por Autor, antes bien le excluye, quando dice alli, que ni sabe la edad de Pedro Ilerdense, ni del Autor que escribiò aquel elogio.

7 Esto parece que aumenta la dificultad de que atribuyamos al Santo los trece Capitulos primeros. Pero empezando por la autoridad extrinseca de D. Nicolàs Antonio, opondremos su dicho contra su dicho, anteponiendo el reconocimiento que hizo, de ser todo el tratado de S. Isidoro, quando tratò en singular de las Obras del Santo: siendo muy possible, que en algun tiempo trabajasse el assunto con sola la noticia del Anonymo, y que no se acordò de corregir el nombre, despues que reconociò ser de S. Isidoro aquella parte.

8 El principal motivo, para no negar al Santo los trece Capitulos primeros, es ha-

hallarſe en ſu nombre, en el MS. citado de *Monſanto*, como previene el Señor Perez en la primera Nota; lo que le baſtò para dar firmemente aquellas vidas, ò elogios, en nombre de S. Iſidoro. Yo añado, que el eſtylo, concision, y genio, manifeſtado en una parte, es igual con el de las demàs: ſin que tampoco haya elogio, que no ſea de Autor anterior à S. Iſidoro; por lo que tambien le favorece el tiempo. Demàs de eſto, en ſola aquella parte ſe halla prefacion à la obra de Eſcritores iluſtres: y no es creible, que S. Iſidoro eſcribieſſe eſte tratado (atribuido al Santo por S. Braulio) ſin darle algun principio; al modo que deſpues le imitò en lo miſmo S. Ildefonſo: y aun en ſu Prologo nos ofrece eſte Santo otro argumento: en viſta de que no cita mas Eſcritores de Varones iluſtres, que à S. Geronymo, Genadio, y S. Iſidoro: y ſi el de eſtas trece Vidas no fuera el miſmo S. Iſidoro, no le omitiera S. Ildefonſo, pues debemos ſuponer que fue Autor mas antiguo, y que merecia ſer mencionado. Pero no reconociendo mas que à los referidos, ſe infiere que no debemos atribuir los trece Eſcritores à otro que à S. Iſidoro.

9 Lo miſmo ſe comprueba, viendo que eſtos trece Capitulos han andado ſiempre unidos en nueſtros MSS. con los Varones iluſtres elogiados por S. Iſidoro, ſin darles otro Autor; aunque algunos, por ignorar el legitimo, le juzgaron Anonymo; acaſo por material diviſion, que huvieſſe en algun Codigo, de que infirieron ſer de Autores diverſos.

10 Lo que ſe eſcribe aqui ſobre las coſas de *Oſio*, eſtà tomado de Marcelino, Sectario Luciferiano: y al hablar de Oſio en la Igleſia de Cordoba, moſtrarèmos ſer falſo, quanto ſe dice de ſu funeſto fin.

11 En orden al cap. 47. que es el Eſcrito de S. Braulio ſobre las Obras de S. Iſidoro, han proferido algunos, no ſer pieza legitima; contra lo qual empezò ya à eſcribir D. Nicolàs Antonio en la Bibl. ant. *lib.* 5. *num.* 125. ſin que por ahora neceſsitemos proſeguir, por no haverſe publicado fundamento en contra, que merezca atencion. Pero advierto, que no debe atribuirſe à S. Braulio la *Prenotacion* que interpolò el Tudenſe; pues aquella no es del Santo, ſino la impreſſa aqui.

DIVI ISIDORI HISPALENSIS EPISCOPI DE VIRIS ILLUSTRIBUS Liber.

Præfatio

QUamvis a superius plurimi veterum tractatorum inter Græcos, & Latinos scriptores, doctissimi annotentur: tamen reor ipse etiam paucorum memoriam facere, quorum lectionem recolo me attigisse.

(a) Superius, *id est in Hieronymo & Gennadio.*

XIX

XIX Joannes Chryſoſtomus Epiſc. Conſtantinop.
XX Sedulius presbyter.
XXI Poſidius Epiſc. Africanus.
XXII Primaſius Epiſcop. Africanus.
XXIII Proterius Epiſcop. Alexandrinus.
XXIIII Paſchaſinus Epiſcop. Sicilienſis.
XXV Julianus Pomerius.
XXVI Eugipius Abbas Lucullanenſis.
XXVII Fulgentius Epiſcop. Ruſpenſis in Africa.
XXVIII Eucherius Epiſc. Lugdun. Franciæ.
XXIX Hilarius Epiſc. Arelatenſis.
XXX Apringius Epiſc. Pacenſis in Hiſpania.
XXXI Juſtinianus Imperator.
XXXII Facundus Epiſc. Hermianenſis.
XXXIII Juſtinianus Epiſc. Valentinus.
XXXIIII Juſtus Epiſcopus Urgelitanus.
XXXV Martinus Epiſc. Dumienſis.
XXXVI Avitus Epiſcopus Viennenſis.
XXXVII Dracontius.
XXXVIII Victor Epiſc. Tunnenſis.
XXXVIIII Joannes Epiſc. Conſtantinopol.
XL Gregorius Papa Romanus.
XLI Leander Epiſcop. Hiſpalenſis.
XLII Lucinianus Epiſcop. Carthaginenſis.
XLIII Severus Epiſc. Malacitanus.
XLIIII Joannes Epiſcop. Gerundenſis.
XLV Eutropius Epiſcop. Valentinus.
XLVI Maximus Epiſcop. Cæſarauguſtanus.
Hactenus Iſidorus.
Hinc Braulio Epiſc. Cæſarauguſtanus.
XLVII Iſidorus Epiſc. Hiſpalenſis.

CAP.

CAP. I.

a SIXTUS [a] Episcopus Romanæ urbis & Martyr, composuit ad instar Salomonis librum Proverbiorum, tam brevi elo-
b quio, ut in singulis versiculis singulæ explicentur [b] sententiæ. Cui quidem opusculo hæretici quædam contra Ecclesiasticam fidem inseruerunt, quo facilius sub nomine tanti Martyris, perversorum dogmatum reciperetur assertio. Sed is, qui Catholicum sese meminit, probando legat, & ea, quæ veritati contraria non sunt, recipiat. Quidam autem putant eundem
c librum [c] ab hæreticis, non à Sixto, fuisse dictatum. Refellit autem hanc opinionem Beatissimus Augustinus, qui in quodam opere suo, ab eodem Martyre hoc opus compositum esse fatetur.

(a) *Vel primus anno Christi* 117. *Vel secundus ann.* 257. *Hic, & qui sequuntur tredecim usque ad Marcellinum, ex unico exemplari Fontis sancti, apud Galistæum Cauriensis Diœcesis descripti sunt. In reliquis libris desiderabantur, qui ab Osio incipiebant, & ex ipso, & Marcellino unum fecerant caput.*

(b) *Sententias esse Xysti Philosophi, non Martyris, ait Hieronymus ad Ctesiphontem, &* 18. *Ezech. &* 1. *lib. in Jovinian. in quo deceptus Ruffinus, & retractat Augustinus.*

(c) *Ab hæreticis ait Gelasius* 15. *distinct.*

CAP. II.

a MAcrobius [a] Diaconus studium Sancti Cypriani, ingeniumque sequutus, complexus est congrua ex utroque testamento adversus versutias hæreticorum capitula, de scilicet Dei Patris majestate, & Filij Dei adventu, ejus Incarnatione, sive Passione, Resurrectione, & Ascen sione in Cælos, parique modo, & de electione gentium, & reprobatione Judæorum. Deinde subjecit etiam cætera ad utilitatem vitæ, & disciplinæ religionis pertinentia omnia hæc in centum distincta capitulis.

(a) *Apud Gennadium dicitur Presbyter Afer, hæreticus, Donatianus, sive Montensis.*

CAP.

CAP. III.

PHilastrius Brixiensis Episcopus, hic [a] longe ante beatissimum Augustinum edidit librum de hæresibus, singulas quasque demonstrans, sive quæ in populo Judæorum ante Incarnationem Christi fuerunt, quas viginti octo enumerat, sive quæ post Domini Adventum Salvatoris, adversus Catholicam Fidem exortæ sunt, quas idem centum viginti octo esse describit, sicut de eo idem vir magnæ gloriæ [b] Augustinus & Doctor clarissimus meminit.

(a) *Anno Christi* 380.

(b) *August. ad Quodvult Deum, de hæresibus.*

CAP. IIII.

THeodorus [a] Mopsuestenæ Urbis Episcopus, ita clarè copiosèque scientiæ doctrina refulsisse refertur, ut prædicaretur (si referre fas est) mille voluminum summam in Græco conscripsisse, adversus omnium hæreticorum errores. [b] Hunc Acephalorum Episcopi in præjudicio Chalcedonensis Concilij, Justiniano Principe compellente, damnare post mortem cum Iba, & Theodoreto Episcopis censuerunt; dum constet, eum laudabilium virorum testimonijs clarissimæ Ecclesiæ Doctorem fuisse: vixit usque ad Imperium senioris Leonis. [c]

(a) *Etiam laudatur à Theodoreto, Sozomeno, & Evagrio, sed damnatar à Synodo Constantinop.* 5. *& à Gregorio lib.* 6. *epist.*195.

(b) *Isidorus aliquot locis hujus libri, nempe agens de Theodoro, Justiniano Imperatore, Facundo, & Victore Tunnensi, quin & lib.*8. *Etymolog. cap.*5. *& in Chronico, loquens de Justiniano, aliquibus videri potest non satis fuisse æquus Concilio quinto OEcumenico Constantinopolitano. Res tota sic gesta est: Theodoretus Cyrensis Episcopus, cujus multa habemus doctissima opera, & Ibas Episcopus Edessenus, anno Christi* 448. *in Concilio Hæretico Ephesino secundo (factione Dioscori Episcopi Alexandrini qui fuit hæreticus Eutychianista) absentes damnati sunt, suisque ecclesiis pulsi. Vide Evagrium lib.* 1. *Hist. Eccles. cap.* 10. *Causa est addita, quod Theodoretus adversus duodecim anathemata Cyrilli scripsisset: Ibas verò ad Marin Persam Epistolam haud Catholicam misisset. Deinde anno* 451. *in Chalcedonensi Synodo Generalis* ne-

nerali sub Leone Papa Romano illa secunda Ephesina Synodus abrogata, & Theodoretus atque Ibas Episcopi Ecclesiis suis restituti sunt. Evagr lib. 1. cap. 4. & lib. 2. cap. ult. Inde magna Tragœdia orta provinciis & Imperatoribus ipsis diversa sentientibus de recipienda Synodo Chalcedonensi, quæ in hoc ipso Evagrio, & Liberato Carthaginensi, atque Paulo Diacono leges: donec tandem in quinta Synodo Generali Constantinopoli habita sub Vigilio Papa, & Justiniano Imperatore anno 553. damnata sunt scripta Theodoreti adversus Cyrillum, & Ibæ Edesseni Epistola ad Marin, Theodorique Mopsuesteni Episcopi opera, quæ in ea epistola valde laudabantur. Hæc quidem graviter à multis accepta sunt, quasi in eo Chalcedonensis Synodi auctoritas improbaretur. (Evagr. lib. 4. cap. 37.) Legentes enim in Chalcedonensi Synodo illos Ecclesiis suis restitutos, simul illorum opera approbata fuisse existimarunt. At distinguere auctores ab operibus valde oportuerat. ut docet Justinianus Imperat. in fidei suæ professione, & Proclus Constantinopolitanus in epistola quæ in ista Synodo Constantinopolitana recitatur. Inde postea diutinæ contentiones in Ecclesia viguerunt de recipienda hac Synodo Constantinopolitana. Cujus defensores ab adversa parte per calumniam vocabantur hæretici Acephali, & impugnatores trium capitulorum Synodi Chalcedonensis. Itaque Ægyptus, & Africa, ut Liberatus, & Victor Tunnensis, nondum editus, testantur: Illyricum quoque, ut est apud Paulum Diaconum Aquilejensem lib. 18. Romanis Pontificibus hoc Concilium Constantinopolitanum probantibus, aliquandiu restiterunt. Ausi etiam sunt hi duo auctores Africani, Liberatus Carthaginensis, & Victor Tunnensis, Vigilio Papæ imponere, illum opera Theodoræ Augustæ eorum trium capitulorum defensorem extitisse. Quæ calumnia ex tribus Vigilij epistolis, quæ in quinta Synodo recitantur, facilè convincitur, & ex iis quæ Patres in sexta Synodo falsò de Vigilio conficta queruntur. Hispaniam porrò in Africanorum aliquando fuisse sententia suspicor ex tam multis verbis Isidori ad defensionem trium capitulorum inclinantibus. Nisi fortasse Isidorus hæc verba ex sui Victoris Tunnensis Chronico hausit, quo auctore libens utitur, vel certè serò ad Isidorum, & Hispanos pervenire potuit Constantinopolitanæ Synodi approbatio à Romanis Pontificibus, Vigilio, Pelagio, & Gregorio in primis facta. Præsertim

tim cum ignoraſſe aliquanto tempore Hiſpania ejus Synodi auctoritatem potuerit, in qua noluiſſe adeſſe Vigilium Papam Romanum audiviſſet. Hinc factum puto, ut Iſidorus ſexto lib. Etymolog. cap. 16. poſt quatuor Synodos generales, hujus quintæ Conſtantinopolitanæ jam pridem habitæ non meminerit, quam tamen Papa Gregorius ejus æqualis cæteris quatuor prioribus parem eſſe auctoritate definivit. Plura leges in ipſo Gregorio de hujuſmodi defenſoribus trium capitulorum, nempe 2. lib. Regiſtri, Epiſtol. 36. & Indictione 11. Epiſtol. 10. & lib. 3. epiſtol. 4. Nam vitiatum fuiſſe exemplar Synodi Chalcedonenſis à Conſtantinopolitanis, ait Gregorius 5. lib. Regiſt. epiſt. 14. & lib. 7. epiſt. 52. Indictione 2.

(c) *Ann. Chriſti 457. At Theodoretus ait, ſub Theodoſio juniore.*

CAP. V.

OSius Cordubenſis Eccleſiæ civitatis Hiſpaniarum Epiſcopus, eloquentiæ viribus exercitatus. Scripſit ad ſororem ſuam de laude virginitatis epiſtolam pulchro ac diſſerto comptam eloquio: compoſuitque & aliud opus de interpretatione veſtium ſacerdotalium, quæ ſunt in Veteri Teſtamento, egregio quidem ſenſu, & ingenio elaboratum. In [a] Sardicenſi etiam Concilio, quam plurimas edidit ipſe ſententias. Hic autem poſt longum ſenium vetuſtatis, id eſt, poſt centeſimum primum annum in ipſo jam limite vitæ à fidei limitibus ſubruens, ſerpentis jaculo concidit. Nam accerſitus à Conſtantio Principe, miniſque perterritus, metuens, ne ſenex & dives damna rerum, vel exilium pateretur, illicò Arianæ impietati conſenſit, & vocabulum *homouſion*, quod ſimul cum Patribus ſanctis cæteris Eccleſiis ſequendum tradiderat, arreptus impietatis furore, damnavit: [b] cujus quidem vitam, ut meruit, confeſtim exitus crudelis finivit.

(a) *Anno Chriſti 347.*

(b) *Vide infra in Marcellino*, cap. 14. y arriba num. 11.

CAP. VI.

TOranius [a] Ruffinus ſcripſit ad quemdam Paulinum Preſbyterum de benedictionibus Patriarcharum triplici intelligentia librum ſatis ſuccinctum, & clara brevitate compo-

positum. Hic autem juxta mysticum sensum, ea quæ de Dan filio Jacob, scripta sunt, non rectè de Domino nostro interpretatur, dum proculdubio ad Antichristum eadem pertinere Sanctorum Patrum probet assertio.

(a) *Meminit Gennadius, vide Gelas. dist. 15.*

CAP. VII.

a VErecundus [a] Africanus Episcopus studiis liberalium literarum dissertus edidit carmine dactylico duos modicos brevesque libellos, quorum primum de Resurrectione, & Judicio scripsit, alterum verò de Pœnitentia, in quo lamentabili carmine propria delicta deplorat.

(a) *Anno Christi 552. Verecundus quidam Juncensis Episcopus in Provincia Africæ Bizacena defensor trium capitulorum, anno antè habitam Synodum Constantinop. quintam generalem jussu Justiniani Imperatoris exul Chalcedone moritur. Hæc Victor Tunnensis narrat. Puto autem omnino hunc fuisse de quo loquitur Isidorus. Vidi porrò hujus Verecundi ipsum libellum de pœnitentia hexametris scriptum, cujus hoc est initium.* Quis mihi mœsta dabit lacrymosis imbribus ora. *Is liber Gotthicis literis descriptus fuit olim Ecclesiæ Ovetensis, postea apud Michaelem Ruyzium Azagrium amicum meum, Rodolphi Imperatoris Secretarium.*

CAP. VIII.

a VIctorinus [a] Episcopus composuit & ipse versibus duo opuscula admodum brevia: unum adversus Manichæos reprobantes Veteris Testamenti Deum, veramque Incarnatio-
b nem Christi contradicentes; alium autem adversus [b] Marcionistas, qui duo principia, id est, duos Deos, fingunt: unum
c malum, justum creaturarum conditorem, & retributorem factorum: alterum bonum, animarum susceptorem & indultorem criminum.

(a) *Victorini duo referuntur à Hieronymo, unus Episcopus Pitabionensis Martyr: alter Rhetor Afer. Alij quoque duo à Gennadio, unus Rhetor, & Poeta Massiliensis, qui Commentaria in Genesim versibus scripsit, quæ ad nos usque pervenerunt, & postremus Aquitanus. Ego opus Victorini adversus Manichæos, & Marcionistas, quod ab Isidoro refertur, non vidi, neque usquam scio*

scio extare, sed puto fuisse illius Massiliensis Poetæ, nam Episcopum fuisse non meminit Gennadius.

(b) *Vide Augustin. de Hæres. lib. 1. cap. 21. & Iræneum, lib. 1. cap. 28.*

CAP. IX.

ITatius [a] Provinciæ Gallæciæ Episcopus, sequutus Chronicam Eusebij Cæsarien. Episcopi, sive Hieronymi Presbyteri, quæ usque hodie in Valentis Augusti Imperium edita declaratur, dehinc ab anno primo Theodosij Augusti, usque in annum Imperij Leonis Octavum subjunctam sequitur historiam, in qua magis Barbararum gentium bella crudelia narrat, quæ prmebant Hispaniam. Decessit sub Lone Principe, ultima jam penè senectute, sicut etiam præfationis suæ demonstratur indicio.

(a) *Anno Christi* 481.

Idacios sive Itacios, duos ponit Isidorus, quos quia falsò in unum multi etiam nostrates confundunt, facturus rem gratam videbor, si Idacios omnes distinguam. Reperio enim quinque hoc nomine Hispanos, qui ad tres redigi posse videntur. Vide Scholion de Idaciis tribus. Primus est Itacius (sic enim hic scribitur in vetustis omnibus codicibus) cognomento Clarus, Episcopus Ossonobensis, relegatus ob cædem Priscilliani cum Ursatio, anno fere Christi 390. *de quo Sulpicius Severus in Historia Ecclesiastica, Hieronymus, & Isidorus. Is scripsit contra Priscillianum, ut ait Isidorus, sed non extat. Secundus Idacius Episcopus Emeritensis iisdem temporibus cum superiore, persequutor quoque Priscilliani, ex eodem Sulpicio Severo. Uterque verò subscribit in Synodo Cæsaraugustana. Tertius Idacius, sive Itacius* (*nam utroque modo scriptum reperio*) *Episcopus Lamecensis in Gallæcia, auctor Chronici nondum editi, quod manuscriptum habeo. Is se conversum ait anno Christi* 417. *scripsisse verò usque ad octavum annum Leonis ait Isidorus, nempe annum* 481. *Sigebertus ait usque ad annum* 490. *Trithemius primum cum tertio confundit. Poterat, & videri quartus Idacius, Clarus, cujus opus extat adversus Varidamum, Arianum. Sed is, ut puto, idem est cum primo Ossonobensi exule. Potuit enim dum peregrinatur, opus Varidami videre Neapoli urbe Campaniæ, quod de se ipse narrat. Quartum* (quintum) *etiam adderet aliquis illum Idacium Episcopum,*

pum, qui cum Turibio Austuricensi Concilium celebravit adversus Priscillianistas, jussu Leonis Papæ, anno 447. *ut est in Epistola Leonis ad Turibium, & in altera epistola ipsius Turibij ad Idacium & Ceponium, quam habeo manuscriptam. Sed hic Idacius ex comparatione temporis, & Gallæciæ Provinciæ, potuit esse idem cum tertio illo Lamecensi Chronographo.* Veasc tomo 4. pag. 293.

CAP. X.

a Eusebius Borolitanæ urbis Episcopus, in cœtu [a] Chalcedonensis Concilij contra Dioscorum hæreticum Alexandrinæ urbis Episcopum librum obtulit, ac præsenti Synodo omnes Dioscori errores, & blasphemias recitavit. Hunc enim ac Sanctum Flavianum, Constantinopolitanum Episco-
b pum, idem Dioscorus in [b] Ephesina secunda Synodo excomunicationis sententia dejecerat, eo quod pro orthodoxa fide
c contra hæresim repugnarent. Unde postea idem Eusebius in [c] Chalcedonensi Synodo innumerabilium malorum ejus crimina, vel blasphemias detegens, damnationis ejus sententiam super eum à sancto Concilio imprecatur, scilicet, ut quod justè ille aliis intulerat, in eo justè retorqueretur.

(a) *Actione 3. Concil. Chalced.*
(b) *Anno Christi* 448.
(c) *Anno* 451.

CAP. XI.

Cerealis Castellanensis Ecclesiæ Episcopus. Hic, dum apud Carthaginensem Africæ Provinciæ urbem venisset, de fide Sanctæ Trinitatis cum Maximiano, Ammonitarum Episcopo, concertatus est, respondens propositionibus ejus, non
a eloquiorum argumentis, sed de [a] testimoniis Sanctarum Scrip-
b turarum. [b] Extat hoc ipsum ejusdem opusculum novem & decem responsionum capitulis præsignatum.

(a) Falta en Mariana *de*
(b) *Extat cum aliis in hæreseologia.*

CAP.

CAP. XII.

FErrandus Carthaginenſis Eccleſiæ Diaconus, multum in Sacris Scripturis floruiſſe aſſeritur, multaſque cum beato Fulgentio propoſitiones alternis epiſtolis habuiſſe narratur. Iſte ad Pelagium & Anatolium Romanos Diaconos conſulantes eum, utrùm liceat quemquam damnare poſt mortem, edidit [a] reſcriptum, ubi inter alia ſic loquutus eſt, a
dicens. [b] Quid prodeſt dormientibus Eccleſiam perturbare? b
Si quis adhuc in corpore mortis hujus accuſatus & damnatus, antequam mereretur abſolvi, de Eccleſia raptus eſt, abſolvi non poteſt humano judicio. Si quis accuſatus & abſolutus in pace Catholicæ Eccleſiæ tranſivit ad Deum, condemnari non poteſt ulterius humano judicio. Si quis accuſatus ante diem ſacri examinis, repentina vocatione præventus eſt, intra ſinum matris Eccleſiæ conſtitutus, divino intelligendus eſt judicio reſervari, & de hoc nullus homo poteſt manifeſtam proferre ſententiam, cui ſi Deus indulgentiam dedit, nihil nocet noſtra ſeveritas, ſed ſi ſupplicium præparavit, nihil prodeſt noſtra benignitas. [c] c

(a) *Editus eſt Romæ ab Achille Statio.*

(b) *Idem ſcripſit Pontianus Epiſcopus Afer ad Juſtinianum Imp.*

(c) *Contra definit Concil. 5. Conſtantinop. act. 5. de Theod. Mopſueſteno. Vide cauſam 24. quæſt. 2.*

CAP. XIII.

PEtrus Ilerdenſis Hiſpaniarum Eccleſiæ Epiſcopus, edidit diverſis ſolemnitatibus congruentes orationes, & miſſas eleganti ſenſu, & aperto ſermone.

CAP. XIIII.

MArcellinus [a] Italiæ presbyter, ſcripſit Theodoſio mi- a
nori Arcadioque Imperatoribus opuſculum unum: in quo retexit geſta Epiſcoporum, qui ad deſtructionem homouſion Arimini [b] convenerunt: quique ita totum mun- b
dum perfidia impij dogmatis turbaverunt, ut vix pauci An-

tistites existerent, qui in inviolabili fidei cultu perseverarent. Exponit quoque de Ario, dum ad Synodum pergeret cum Alexandro disputaturus, qualiter conversus in via ad necessariam causam, viscera ejus fuissent diffusa. De fine quoque

c Osij, c Cordubensis urbis Episcopi, qui metu Imperatoris fidem prævaricatus, perfidiæ assertor & impietatis effectus fuerat assequutor, sic talia profert. Nam post impiam, inquit, Osij prævaricationem, dum Sanctus Gregorius Eliberitanus Episcopus in Cordubensi urbe juxta imperiale decretum fuisset adductus, ac minimè vellet illi communicare, commotus Osius dicit Clementino Constantij præfecto Vicario, ut mitteret eum in exilium. At ille inquit: Non audeo Episcopum in exilium mittere, nisi prius eum ab Episcopatu dejeceris. Ut autem vidit Sanctus Gregorius, quod Osius vellet ferre sententiam, appellat Christum totis fidei suæ visceribus, exclamans ita: Christe Deus, qui venturus est judicare vivos & mortuos, ne patiaris hodie humanam proferri sententiam adversus me, minimum servum tuum, qui pro fide nominis tui, ut reus assistens spectaculum factus sum: sed tu ipse, quæso, in causa tua hodie judica, ipse sententiam proferre dignare per ultionem. Non ego, quasi metuens exilium, fugere cupio, cum mihi pro tuo nomine nullum supplicium grave sit: sed ut multi prævaricationis errore liberentur, cum præsentem viderint ultionem. His dictis, ecce repente Osius residens fastu, quasi regalis Imperij, cum sententiam conaretur exprimere: os vertit, distorquens pariter & cervicem, ac de sessu in terram eliditur, atque illicò expiravit. Tunc admirantibus cunctis, etiam Clementinus ille Gentilis expavit, & licèt esset judex; tamen timens ne in se simili supplicio judicaretur, postravit se ad pedes sancti viri obsecrans, ut sibi parceret, qui in eum divinæ legis ignorantia peccasset, & non tam proprio arbitrio, quam mandantis imperio. Inde est, quod solus Gregorius

d ex numero d vindicantium integram fidem, nec in fugam versus est, nec passus est exilium, unusquisque enim timuit de illo ulterius judicare.

(a) *Hujus meminit Gennadius in Faustino presbytero.*

(b) *Anno 559.*

(c) *Marcellini historia de Osij Cordubensis morte eiisdem verbis, sed paulo fusior extat in Codice Gotthico Bibliothecæ Complutensis ad finem Isidori de Viris illustribus, sine nomine auctoris Marcellini. Porrò Osius nobilissimus olim confessor, & doctissimus, ab Augustino, & Athanasio laudatus, Constantino Imperatori etiam per litteras familiaris (ut est in Codice Theodos. titul. de Sacrosanctis Ecclesiis) quique in Conciliis Eliberitano, Nicæno, & Sardicensi, cum magna sui laude fuerat Catholicorum propugnator, tandem senio delirans, in Syrmiensi Synodo ad Arianos defecit. De quo vide etiam Hilarium, lib. de Synodis: Athanasium, lib. de Unitate Trinitatis: Sulpitij Severi historiam, & Honorium Augustodun. lib. de Scriptoribus Eccles.*

(d) *Vindicat Martyres apud Optatum, lib.1.*

CAP. XV.

ITatius Hispaniarum Episcopus, cognomento & eloquio Clarus scripsit quemdam librum sub Apologetici specie, in quo detestanda [a] Priscilliani dogmata, & maleficiorum ejus artes, libidinumque ejus probra demonstrat: ostendens Marcum quemdam Memphiticum, Magicæ artis scientissimum, discipulum fuisse [b] Manis, & Priscilliani magistrum. Hic autem cum Ursatio Episcopo ob necem ejusdem Priscilliani, cujus accusatores extiterant, Ecclesiæ communione privatus, exilio condemnatur, ibique die ultimo fungitur, Theodosio majore & Valentiniano regnantibus.

(a) *Vide Epiphan. lib.1. cap.34. & Iræn. lib.1. cap.8. & 9.*

(b) *De Mane Cyrillus cateches. 60. & Epiphan. lib.2. cap. 661.*

CAP. XVI.

SIricius [a] clarissimus Pontifex & Romanæ Sedis Antistes scripsit [b] decretale opusculum directum ad [c] Eumerium[b] Tarraconensem Episcopum. In quo inter alias Ecclesiasticas disciplinas, constituit hæreticorum baptisma nequaquam ab Ecclesia rescidendum. Reperimus & [d] aliam ejus epistolam ad diversos Episcopos missam, in qua condemnat Jovinianum hæreticum, atque Auxentium, cæterosque eorundem se-

sequaces. Præfuit Romæ annos quatuordecim. Obijt Theodosio & Valentiniano regnantibus.

(a) *Anno 385.*

(b) *Extant Epistolæ.*

(c) *Eumerius semper vocatur in U. C. non Himerius.*

(d) *De qua vide Ambros. epist. 8. & 81.*

CAP. XVII.

a PAulinus [a] presbyter explicuit in benedictionibus Patriarcharum triplici intelligentiæ genere librum satis succincta brevitate compositum. Idem etiam, [b] petente Augustino conscripsit Ambrosij vitam, signis florentem atque doctrinis, & meritis Apostolorum non imparem. Siquidem & Constantius Episcopus Germani vitam contexuit: obitumque [c] Paulini Oranius edidit.

(a) *Anno 410. fuit Episcopus Nolanus.*

(b) *Paulinus hic est Episcopus Nolanus, de quo multa mentio apud Hieronymum, Augustinum, Ambrosium, Gregorium, & Gennadium. Frustra enim multi nostra ætate Honorium Augustodunensem sequuti Paulinos duos faciunt, unum Nolanum Episcopum, alterum presbyterum Mediolanensem, auctorem vitæ sancti Ambrosij. Cum ipse Paulinus in epistola ad Alipium scribat, se licèt in Hispania ordinatus fuerit presbyter à Lampio Episcopo Barcinonensi, tamen beneficio Sancti Ambrosij assequutum esse, ut ubicumque terrarum degeret, Ambrosij presbyter diceretur. Porrò hujusmodi vitæ, quæ ab Isidoro commemorantur, nempe Ambrosij Mediolanensis, Germani Antisiodorensis, & Paulini Nolani Episcoporum editæ à Paulino, Constantio, & Oranio, extant in vetustissimo exemplari Ecclesiæ Toletanæ, & feruntur impressæ apud Laurentium Surium.* Vease arriba num. 4.

(c) En Mariana falta *que.*

CAP. XVIII.

a PRoba [a] uxor Adelphij Proconsulis, fœmina, idcirco inter viros Ecclesiasticos posita sola, pro eo quod in laude Christi versata est, compones [b] centonem de Christo Virgilianis coaptatum versiculis. Cujus quidem non miramur studium, sed laudamus ingenium. [c] Quod tamen opuscu-

culum inter apocryphas scripturas inseritur.

(a) *Anno Christi* 410. *extat cognomine Falconia Valeria.*

(b) *Meminit Hieron. ad Paulinum.*

(c) *Apocryphum vocat Gelasius, dist.* 15.

CAP. XIX.

JOannes [a] sanctissimus Constantinopolitanæ sedis Episcopus, cognomento Chrysostomus: cujus oratio & plurimam cordis compunctionem, & magnam suaviloquentiam tribuit, condidit Græco eloquio multa & præclara opuscula. E quibus utitur Latinitas duobus ejus delapsis libellis scriptis ad quemdam Theodorum lamentis & exhortationibus plenis, ut pote illum à bona conversatione dejectum. Et quia monachi vitam cum eo in uno eodemque monasterio exercuerat, ideò conversationis ibi factæ eum in libris ipsis admonuit, provocans eum ad propositum, atque ostendens, nulli peccatori vel impio, si ad pœnitentiam redeat, desperandum. Legimus ejusdem & librum alium, cujus prænotatio est: Neminem posse lædi ab alio, nisi à semetipso. Ad personam quoque cujusdam nobilissimæ matronæ Gregoriæ reperitur opus ejus insigne de conversatione vitæ, & institutione morum, sive de compugnantia virtutum & vitiorum. Est etiam & alius liber ejusdem apud Latinos, de compunctione cordis. Alter quoque scriptus ad quemdam Eutropium, cum palatio pulsus ad altarium confugisset. Multos præterea composuit, diversosque tractatus, quos enumerare per longum est. Cujus quidem studij, etsi non omnia tamen quam plurima eloquentiæ ejus fluenta de Græco in Latinum sermonem translata sunt. Hic autem [b] decimo tertio anno Episcopatus sui discordia Theophili Alexandrini Episcopi oppressus. Faventes Episcopi nostri Arcadio Imperatori, damnaverunt eum innocentem, atque ab Episcopatu [c] dejectum Pontum in exilium retruserunt. [d] Corpus trigesimo quinto anno, die functionis ab exilio Constantinopolim revocatur, etiam in Apostolorum Ecclesia sepelitur.

(a) *Anno* 398.

(b) *Forte anno* 7. *nam annos* 6. *sedisse constat ex Marcellino, & Niceph. Constantinopol.*

(c) *Dejectus, anno Christi* 404. *ex Marcellino: mortuus exul anno* 407. *ex Paulo Diac.*

(d) *Hæc adduntur in uno exemplari.*

CAP. XX.

ab SEdulius [a] presbyter edidit [b] tres libros, dactylico Heroico metro compositos, quorum primus signa, & virtutes veteris Testamenti potentissimè resonat, reliqui verò gestorum Christi Sacramenta vel miracula intonant.

(a) *Anno* 430.

(b) *Laudat Gelasius dist.* 15.

CAP. XXI.

a b POsidius [a] Africanæ Provinciæ Episcopus. Hic stylo persequutus est vitam [b] Sancti Augustini, cui etiam operi subjecit indiculum scriptorum ejus, enumerans quanta idem beatissimus Doctor scripsit, ubi plusquam quadringentorum librorum volumina supputantur. Homiliarum verò, & epistolarum, quæstionumque infinitus modus est, ut penè vix possit quisquam articulo suo aliena tanta scribere, quanta ille proprio labore composuit.

(a) *Ita U. C. non Possidonius: fuit Episcopus Calamensis in Numidia, in* 7. *Concil. Carthag. anno* 418.

(b) *Extat.* Assi deben disponerse estas Notas, mal apuntadas en la Edicion Real.

CAP. XXII.

a b PRrimasius [a] Africanus Episcopus, composuit sermone scholastico de hæresibus tres libros directos ad [b] Fortunatum Episcopum, explicans in eis quod olim beatissimus Augustinus in libro hæreseon imperfectum, morte interveniente, reliquerat. In primo namque ostendens quid hæreticum faciat: in secundo, & tertio digerens quid hæreticum c demonstret. [c]

(a) *Anno* 553.

(b) *Provinciæ Byzacenæ dicitur in* 5. *Concil. Constantinop. collat.* 2.

(c) *Extant ejus comment. in Apocalyps.*

CAP.

CAP. XXIII.

PRoterius [a] Alexandrinæ Ecclesiæ Antistes, scripsit Epistolas ad Leonem Romanæ sedis Episcopum de festivitate Paschali. Hunc autem Leonis Augusti temporibus Dioscori hæretici successores, auctore Timotheo, seditione facta crudelissime peremerunt, ipsumque Timotheum, sibi pro Alexandrino Episcopo statuerunt. a

(a) *Nicephorus lib. 15. cap. 15. Liberatus cap. 16. anno* 457.

CAP. XXIIII.

PAschasinus Siciliensis Episcopus, edidit unam [a] Epistolam Paschalem ad Leonem supradictum Papam directam, in qua refert Paschalis mysterij miraculum his verbis: Est inquit, possessio, quæ appellatur Meltinas, in montibus arduis ac Silvis densissimis constituta, illic perparva atque vili opere constructa Ecclesia est, [b] in cujus baptisterio nocte sacrosancta Paschali, baptizandi hora, cum nullus canalis sit, vel fistula, nec aqua omninò vicina, fons ex sese repletur: paucisque, qui fuerint, consecratis, cum deductorium nullum sit, ut venerat aqua, ex sese discedit. Claruit sub Theodosio Juniore Arcadij Imperatoris filio. a b

(a) *Anno* 445. *scripta est Epistola. Extat cum Epistolis Leonis tom.* 1. *Conciliorum. Paschasinus hic Lilybetanus Episcopus* (en Sicilia) *fuit Legatus Leonis Papæ in Concilio Chalcedonensi anno* 451.

(b) *Contigit anno* 417.

Simile miraculum in Hispania, anno 583. *Ex Gregorio Turon. lib.* 10. *cap.* 22. *& Sigeberto.* Assi, y no como en la Edicion Real, donde el *Contigit anno* 417. se pone invertidamente entre las voces *Conciliorum*, y *Paschasinus*.

CAP. XXV.

JUlianus [a] quidam [b] Gallus, cognomento Pomerius, hic octo libros de animæ natura in Dialogi morem conscripsit. Horum primus continet quid sit anima, vel qualiter credatur ad Dei imaginem facta. In secundo loquitur, utrum anima corporea, an incorporea sit. In tertio differit primo homini unde anima sit facta. In quarto, utrum nova ani- ab

ma sine peccato fiat: an peccatum primi hominis ex illo propagata originaliter trahat. In quinto describit, quæ sit facultas animæ. In sexto eloquitur, unde sit illa discordia, qua carni spiritus, vel caro spiritui adversatur. In septimo autem scribit de differentia vitarum, & mortium, vel resurrectione carnis & animæ sive de morte carnis, ac de de ejus resurrectione. In octavo loquitur de his, quæ in fine mundi futura sunt, vel de quæstionibus, quæ solent de resurrectione proponi, sive de finibus bonorum atque malorum. Hic tamen in secundo ejusdem operis libro, Tertulliani erroribus consentiens, animam corpoream esse dixit, quibusdam hoc fallacibus argumentis adstruere contendens. Edidit etiam unum libellum de virginibus instituendis, alios quoque tres de futuræ vitæ contemplatione, vel actuali conversatione, necnon de vitiis atque virtutibus.

(a) *Anno* 450.

(b) *Maurum ait fuisse Gennadius. Falsò ergo confundunt quidam Pomerium cum Juliano Episcopo Toletano, qui obiit anno 690.* Vease aqui pag. 300.

CAP. XXVI.

a Eugipius [a] Abbas Lucullanensis oppidi, Neapoli Campaniæ. Hic ad quemdam Paschasium Diaconum libellum de vita Sancti monachi Severini trasmissum brevi stylo composuit. Scripsit & regulam Monachis consistentibus in Monasterio Sancti Severini, quam eisdem moriens quasi testamentario jure reliquit. Claruit post consulatum [b] Importuni Junioris, Anastasio Imperatore regnante.

(a) *Extat vita apud Surium. De Severino Grego. lib. 7. Epist. 84. Paul. Diac. lib. 1. cap. 12.*

(b) *Importunus cos. Anno Christi 509. Ad Eugipium extat Epist. Fulgentij Ruspensis. Eugipium se vidisse, ait Casiodor. lib. 1. Divin. Inst.*

CAP.

CAP. XXVII.

FUlgentius Afer Ecclesiæ Ruspensis Episcopus, in confessione fidei clarus, in scripturis divinis copiosissimè eruditus, in loquendo quoque dulcis, in docendo ac differendo subtilis, scripsit multa. E quibus legimus, de gratia Dei, & libero arbitrio libros responsionum septem, in quibus Fausto Galliæ Regiensis urbis Episcopo Pelagianæ pravitati consentienti respondens, obnititur ejus profundam destruere calliditatem. Legimus & ejusdem librum de Sancta Trinitate ad Felicem directum Notarium. Librum quoque regula veræ fidei; & alium de Sacramento Incarnationis Domini nostri Iesu Christi. Extant & duo ejusdem libri de veritate prædestinationis ad Episcopos missi, in quibus demonstratur, quod gratia Dei in bonis voluntatem humanam prævenit, & quod Deus quosdam prædestinationis suæ munere justificans præelegit; quosdam verò in suis reprobis moribus occulto quodam judicio derelinquit. Est & liber altercationis ejus, quo de fide cum Thrasamundo Rege idem beatus Fulgentius disputavit. Ad Ferrandum quoque Ecclesiæ Carthaginensis Diaconum unum de interrogatis quæstionibus scripsit libellum. Inter hæc composuit multos tractatus, quibus Sacerdotes in Ecclesiis uterentur. Plurima quoque feruntur ingenij ejus monumenta. Hæc tantùm ex preciosis doctrinæ ejus floribus carpsimus. Sors melior, cui delitias omnium librorum ejus præstiterit Dominus. Claruit sub Thrasamundo Rege Wandalorum Anastasio Imperatore [a] regnante. a

(a) *Anno* 500.

CAP. XXVIII.

EUcherius [a] Franciæ Episcopus, elegans sententiis, ornatus in verbis, edidit ad Hilarium Arelatensem Antistitem eremi deserta petentem, unum opusculum de laude ejusdem eremi luculentissimum, & dulci sermone dictatum, in quo opere laudamus Doctorem, etsi pauca, tamen pulchra dicentem. [b] Brevitas, ut ait quidam, laus est interdum in aliqua parte dicendi, in universa eloquentia laudem non habet. a b

Anno

(a) *Anno 450. Lugdunensis Episcopus fuit apud Gennadium & Marcellinum.*

(b) *Ciceronis sunt verba.*

CAP. XXIX.

a HIlarius a Arelatensis Episcopus scripsit vitam parentis & prædecessoris sui sanctissimi ac venerabilis Honorati Episcopi, suavi ac præclaro prædictatam eloquio.

(a) *Anno 432. De hac Gennadius.*

CAP. XXX.

a APringius a Ecclesiæ Pacensis Hispaniarum Episcopus, dissertus lingua, & scientia eruditus, interprætatus est Apocalypsin Joannis Apostoli subtili sensu atque illustri sermone, melius penè quam veteres ecclesiastici viri exposuisse videntur. Scripsit & nonnulla quæ tamen ad notitiam nostræ lectionis minimè pervenerunt. Claruit temporibus Theudis principis Gotthorum.

(a) *Anno Christi 540. Apringij nomine multorum manibus circumfertur opus ingens manuscriptum in Apocalypsin. Sed ego cum viderem codicem ipsum Gotthicum Legionensem scriptum Era millesima octava, animadverti inde auctoris nomen non constare, sed editum opus in gratiam cujusdam Eterij. Quin & in præfatione ille auctor ait, se collegisse sua ex libris Victorini, Isidori, & Apringij. Ut manifesto constet non esse illum Apringium cujus Isidorus meminit.*

CAP. XXXI.

a JUstinianus a Imperator, quosdam libros de Incarnatione Domini edidit, quos etiam per diversas Provincias
b misit. Condidit quoque & rescriptum contra b Illyricianam Synodum, & adversus Africanos Episcopos Chalcedonensis Synodi defensores perverso studio: in quo tria capitula
c damnare contendit, id est, c Theodori Mopsuesteni Episcopi dicta, sive rescripta Theodoreti, & Epistolam, quæ dicitur Ibæ Edesseni Episcopi.

Anno 553.

(a) *Sumpta hæc ex Liberato, & Victore Tunnensi.*

(b) *Illyriciana anno 549. Damnat etiam Justinianus in fi-*

dei

dei sua professione, quæ extat 1. tom. Concil.

(c) *Vide Scholiom de Theodoro sup. Mopsoesteno ad caput quart.*

CAP. XXXII.

FAcundus [a] Afer Hermianensis Ecclesiæ Episcopus duodecim libros pro defensione trium capitulorum scripsit, quorum stylo elicuit, præfata tria capitula in præscriptione Apostolicæ fidei, & Chalcedonensis Synodi impugnatione, fuisse damnata. Id est, Epistolam Ibæ Edesseni Episcopi ad Marim Persam directam, & Theodorum Mopsuestenum Episcopum, & Theodoreti Cyri Episcopi dicta. [b] Claruit post consulatum Basilij, anno decimo regnante Justiniano Imperatore. a b

(a) *Sumpta ex Victore Tunnensi.*

(b) *Anno Christi* 551.

CAP. XXXIII.

JUstinianus de Hispania, Ecclesiæ Valentinæ Episcopus, ex quatuor fratribus Episcopis eadem matre progenitis unus, scripsit librum responsionum ad quemdam Rusticum de interrogatis quæstionibus: quarum prima responsio est de Spiritu Sancto: secunda est contra Bonosianos, qui Christum adoptivum filium, & non proprium dicunt: tertia responsio est de baptismo Christi, quod iterare non licet: quarta responsio est de distinctione baptismi Joannis, & Christi: quinta responsio est, quia Filius sicut Pater invisibilis sit. Floruit in Hispaniis temporibus Theudis Principis Gothorum.

Anno 531.

CAP. XXXIIII.

JUstus Urgellitanæ Ecclesiæ Hispaniarum Episcopus, & frater prædicti Justiniani, [a] edidit libellum expositionis in Cantica Canticorum, totum valde breviter atque apertè, per allegoriam sensum discutiens. Hujus quoque fratres [b] Nebridius, & Elpidius quædam scripsisse feruntur, è quibus, quia incogniti sumus, magis reticenda fatemur. a b

(a) *Extat.*

Ne-

(b) *Nebridius Episcopus Egarensis subscribit in 2. Concil. Tolet. anno Christi 527. & in Concil. Tarrac. anno 516.*

CAP. XXXV.

a MArtinus a Dumiensis Monasterij Santissimus Pontifex, ex Orientis partibus navigans in Gallæciam venit, ibique conversis ab Ariana impietate ad Fidem Catholicam Suevorum populis, regulam Fidei & Sanctæ Religionis constituit; Ecclesias confirmavit, monasteria condidit, copiosaque præcepta piæ institutionis composuit. Cujus quidem ego ipse legi librum de differentiis quatuor virtutum, & aliud volumen epistolarum, in quibus hortatur vitæ emendationem, & conversationem fidei, orationis instantiam, & eleemosynarum distributionem, & super omnia cultum virtutum omnium & pietatem. Floruit regnante Theodemiro Rege Suevorum, temporibus illis, quibus Justinianus in Republica, & Athanagildus in Hispaniis imperium tenuerunt.

(a) *Martinus Episcopus Dumiensis, natione Pannonius fuit, ut ex Gregorij Turonensis historia constat, & ex ipsius Martini epitaphio ab se composito, quod ex vetusto libro descriptum habemus. Ejus hoc est initium.*

Panoniis genitus transcendens æquora vasta
Galleciæ in gremium divinis nutibus actus, &c.

Fundavit Monasterium Dumiense in Gallæcia, ut dicitur in decimo Concil. Tolet. itaque subscribit Martinus Episcopus in Concil. primo Bracar. anno Christi 561. inde factus Archiepiscopus Bracaren. subscribit in secundo Concil. Bracar. anno 572. præfuit verò his Ecclesiis annos triginta ex Gregorio Turonensi in Chron. & lib. primo de miraculis Martini Turonensis cap. 11. & Aimoino lib. 3. cap. 39. Ejus aliqua opuscula feruntur impressa: plura nos habemus nondum edita.

CAP. XXXVI.

a AVitus a Viennensis Episcopus, scientia sæcularium lit-
b terarum doctissimus edidit quinque b libellos heroico metro compositos, quorum primus est de origine mundi, secundus de originali peccato, tertius de essentia Dei, quar-

quartus de diluvio mundi, quintus de transitu maris rubri. Scripsit & ad Fuscinam sororem de laude virginitatis librum unum pulcherrimo compositum carmine, & eleganti epigrammate coaptatum.

(a) *Anno Christi 490. vide Gregor. Turonens. Sigebertum, & Adonem.*

(b) *Extant impressi.*

CAP. XXXVII.

DRacontius composuit heroicis versibus a Hexameron a creationis mundi, & luculenter quidem composuit & scripsit.

(a) *Extat impress. Vide infra in Eugenio 3.*

CAP. XXXVIII.

VIctor a Tunnensis Ecclesiæ Africanus Episcopus. Hic à a principio mundi usque ad primum Justini Junioris imperij annum brevem per Consules annuos bellicarum, Ecclesiasticarumque rerum, nobilissimam promulgavit historiam, laude & notatione illustrem, ac memoria dignissimam. Hic pro defensione trium capitulorum à Justiniano Augusto Ecclesia sua pulsus, exilio in Ægyptum transportatur. Inde rursum Constantinopolim vocatus, dum Justiniano Imperatori & Eutychio Constantinopolitanæ urbis Episcopo obtrectatoribus eorumdem trium capitulorum resisteret, rursus in Monasterio ejusdem civitatis custodiendus mittitur, atque in eadem damnatione (ut dicunt) permanens moritur.

(a) *Victoris Tunnensis Episcopi habeo Chronicon manuscriptum, in quo, post Eusebium, Hieronymum, & Prosperum, tempora prosequitur à Consulatu XVIII. Theodosij Junioris, id est, anno Christi 444. usque ad annum primum Justini Junioris, id est, Christi 567. Ibi suum deplorat exilium, quo mihi valde dignus fuisse videtur. Restitit enim Vigilij Papæ, Justiniani Imp. & Synodi Constantinopol. decretis; dum tria capitula, de quibus supra diximus, mordicus defendit. Hic apud Isidorum lib. 5. Etymolog. cap. 38. falso Turonensis scribitur, ab aliis Tununensis, Trithemio Cummenensis, sed ipse se in vetus-*

tusto Codice Tunnensem vocat. Puto esse oppidum Africæ Proconsularis, quod Tunis Polybio & Straboni vocatur, Tunisense Plinio, Livio autem Tunes Tunetis inflectitur. Nobile his temporibus ob expeditionem Caroli Quinti Cæsaris. Hujus Victoris meminerunt etiam Ado Viennensis & Otho Frisingen. lib. 5. cap. 4.

CAP. XXXIX.

JOannes sanctæ memoriæ Constantinopolitanus Episcopus, natione Cappadox, ad quem beatus Gregorius librum
a regulæ pastoralis scripsit, vir [a] inæstimabilis abstinentiæ, & eleemosynis tantum largissimus, ut zelo avaritiæ adversus eum Imperator Mauritius permotus, urbe pauperes pellendos ediceret. Hic Græco eloquio edidit de Sacramento Baptismatis rescriptum ad bonæ recordationis dominum nostrum & prædecessorem Leandrum Episcopum, in quo nihil proprium ponit, sed tantummodo antiquorum Patrum replicat de trina mersione sententias. Claruit temporibus Mauritij Principis, defunctusque est Augusto eodem regnante.

(a) *Jejunator vocatur à Niceph. Constantinop.*

CAP. XL.

GRegorius Papa Romanæ Sedis Apostolicæ Præsul, compunctione timoris Dei plenus, & humanitate summus, tantoque per gratiam Spiritus Sancti scientiæ luminæ præditus, ut non modo illi in præsentibus temporibus quisquam Doctorum, sed nec in præteritis quidem par fuerit unquam. Hic in exordio Episcopatus edidit librum regulæ pastoralis,
a directum ad [a] Joannem Constantinopolitanæ sedis Episcopum: in quo docet, qualis quisque ad officium regiminis veniat, vel qualiter, dum venerit, vivere, vel docere subjectos studeat. Idem etiam, efflagitante Leandro Episcopo, librum beati Job mystico ac morali sensu disseruit, totamque ejus propheticam historiam triginta quinque voluminibus largo eloquentiæ fonte explicuit. In quibus quidem quanta mysteria Sacramentorum aperiantur, quantaque sint in amorem vitæ æternæ præcepta, vel quanta clareant ornamenta verborum, nemo sapiens explicare valebit, etiam si omnes
b artus ejus vertantur in linguas. Scripsit etiam [b] & quasdam

Epi-

Epistolas ad prædictum Leandrum, è quibus una in eisdem libris Job titulo præfactionis adnectitur: [c] altera eloquitur de mersione Baptismatis, in qua inter cætera ita scriptum est. Reprehensibile, inquit, esse nullatenus potest infantem in Baptismate mergere, vel semel, vel ter, quando in tribus mersionibus personarum Trinitas, & in una potest divinitatis singularitas designari. Fertur tamen idem Sanctissimus vir, & alios libros morales scripsisse, totumque textum quatuor [d] Evangeliorum sermocinando in populis exposuisse, incognitum scilicet nobis opus. Felix tamen, & nimiùm felix, qui omnia studiorum ejus potuit cognoscere. Floruit autem Mauritio Augusto Imperatore: obiit [e] in ipso exordio Phocatis Romani Principis.

(a) *Ita 1. lib. Regist. Epist. 4. non ergo ad Joannem Ravennatem, ut in impressis.*

(b) *Et aliæ lib. 4. Regist. Epist. 46. & lib. 7. Epist. 125.*

(c) *Primo lib. Regist. Epist. 41.*

(d) *Extant homil. 40. in Evangelia.*

(e) *Anno Christi, 604.*

CAP. XLI.

LEander genitus patre Severiano Carthaginensis Provinciæ, [a] professione monachus, & ex monacho Hispalensis Ecclesiæ Provinciæ Bethicæ constitutus Episcopus, vir suavis eloquio, ingenio præstantissimus, vita quoque etiam atque doctrina clarissimus, ut & fide ejus atque industria populi gentis Gotthorum [b] Ariana insania ad fidem Catholicam reverterentur. Hic namque in exilij sui peregrinatione composuit duos adversus hæreticorum dogmata libros, eruditione Sacrarum Scripturarum ditissimos, in quibus vehementi stylo Arianæ impietatis confodit atque detegit pravitatem: ostendens scilicet, quid contra eosdem habeat Catholica Ecclesia, vel quantum distat ab eis religione, vel fidei Sacramentis. Extat & aliud laudabile ejus opusculum adversus instituta Arianorum, in quo, propositis eorum dictis, suas responsiones opponit. Præterea edidit unum ad Florentinam

c nam sororem c de institutione virginum, & contemptu mundi libellum, titulorum distinctionibus prænotatum. Siquidem & in Ecclesiasticis officiis idem non parvo laboravit studio: in toto enim Psalterio duplici editione orationes conscripsit: in sacrificio quoque, laudibus, atque psalmis, multa dulci sono composuit. Scripsit & epistolas multas: ad Papam Gregorium de baptismo unam, alteram ad fratrem, in qua præmonet, cuique mortem non esse timendam. Ad cæteros quoque Episcopos plurimas promulgavit familiares epistolas,
d etsi non satis splendidas verbis, acutas tamen sententiis. d Floruit sub Reccaredo viro religioso ac Principe glorioso, cu-
e jus etiam temporibus mirabili obitu e vitæ terminum clausit.

(a) *Falso Lucas Tudensis & alij addunt*: Duce.

(b) *In Concil. 3. Tolet. ann. 589. Greg. 3. Dialog. cap. 31. & Gregor. Turon.*

(c) *Liber de Virgin. extat Oveti.*

(d) *Anno Christi. 600.*

(e) *Leander Hispalensis quo anno fuerit mortuus, ambigunt nostri historici. Itaque libet in gratiam nostri Isidori, qui & illius germanus, & successor in Ecclesia Hispalensi fuit, annum mortis Leandri certò constituere. Ego Leandrum anno Christi 600. mortuum colligo ex his conjecturis. Primùm quod illum, ait Isidorus frater, vita functum tempore Reccaredi Regis, quem Regem constat obiisse anno Christi 600. Nam successisse Reccaredo Liuvam Regem Era 639. id est Christi 601. tradit Isidorus libro de Gothis. Non verò mortuum Leandrum ante istum annum 600. ex eo liquet, quod Gregorius Papa ad Leandrum Hispalensem scribit 7. lib. Regist. Epist. 125. Indictione 2. anno nono sui Pontificatus, nempe anno Christi 599. Ita constabit summa annorum Episcopatus Isidori, qui fratri Leandro successit, ut diximus. Præfuit enim Isidorus suæ Ecclesiæ Hispalensi prope quadraginta annos, auctore Sancto Ildefonso. Cum verò certissimum sit Isiorum mortuum anno Christi 636. id quod paulo post in Isidoro confirmabimus, siquis retrocedat, facilè & mortem Leandri, & initium Isidori reperiat; verèque illud de quadraginta prope annis ab Ildefonso dictum cognoscet.*

CAP.

CAP. XLII.

LUcinianus [a] Carthaginis Spartariæ Episcopus in scripturis doctus: cujus quidem multas epistolas legimus: de Sacramento denique baptismatis unam, & ad Eutropium Abbatem (qui postea Valentiæ Episcopus fuit) plurimas. Reliqua verò industriæ, & laboris ejus ad nostram notitiam minimè venerunt. [b] Claruit temporibus Mauritij Augusti: occubuit Constantinopoli, veneno (ut ferunt) extinctus ab æmulis; sed, ut scriptum est, [c] justus quacumque morte præoccupatus fuerit, anima ejus in refrigerio erit. a b c

(a) *Lucinianum sive Licinianum (utroque enim modo scriptum reperio) quidam ex nostris nuper tradiderunt Carthagine translatum fuisse ad Episcopatum Valentinum, non satis intellectis verbis Isidori, qui non Lucinianum, sed Eutropium ait fuisse Episcopum Valentinum, ad quem scripserit Lucinianus multas epistolas. Hujus Luciniani epistola ad Papam Gregorium edita est cum ipsis Moralibus. Ego verò præterea habeo & hujus Luciniani, atque Severi ejus Collegæ doctissimam epistolam manuscriptam ad Epiphanium Diaconum, ubi Angelos probat esse incorporeos, & alteram ad Vincentium, non Cæsaraugustanum, sed Ebusitanæ insulæ Episcopum, credentem epistolas quasdam de cælo cecidisse.*

(b) *Circa anno* 590.

(c) *Sapien.* 4.

CAP. XLIII.

SEverus Malacitanæ Sedis Antistes, collega & socius Luciniani Episcopi, edidit libellum unum adversus [a] Vincentium Cæsaraugustanæ Urbis Episcopum, qui ex Catholico ad Arianam pravitatem fuerat devolutus. Est & alius ejusdem de virginitate ad sororem libellus, qui dicitur annulus: cujus quidem fatemur cognovisse titulum, ignorare eloquium. [b] Claruit temporibus prædicti Imperatoris, quo etiam regnante vitam finivit. a b

(a) *De Vincentio Isidorus lib. de Gothis in Leovigildo.*

(b) *Anno* 590.

CAP. XLIV.

a JOannes a Gerundensis Ecclesiæ Episcopus nativitate Gothus Provinciæ Lusitaniæ Scalabi natus. Hic cum esset adolescens, Constantinopolim perrexit, ibique Græca & Latina eruditione munitus, post decem & septem annos in Hispanias reversus est, eodem tempore, quo, incitante Leovigildo Rege, Ariana fervebat insania. Hunc supradictus Rex, cum ad nefandæ hæresis credulitatem compelleret, & hic omnino resisteret, exilio trusus, & Barcinonem relegatus, per decem annos multas insidias & persequutiones ab Arianis perpessus est. Qui postea condidit Monasterium quod nomine Biclaro dicitur, ubi congregata Monachorum societate, scripsit regulam ipsi Monasterio profuturam, sed & cunctis Deum timentibus satis necessariam. Addidit in libro Chronicorum ab anno primo Justini Junioris principatus, usque in annum octavum Mauritij Principis Romanorum, & quartum Reccaredi Regis annum, historico compositoque sermone valde utilem historiam: & multa alia scribere dicitur quæ ad nostram notitiam non pervenerunt.

(a) *Joannis Biclarensis Abbatis Chronicon cujus Isidorus meminit habeo descriptum ex vetustissimo libro Gothico. Hic auctor, ut de se ipse ait, Victoris Tunnensis Chronicon ulterius perduxit ab anno Christi 566. usque ad 590. ubi nostrorum Regum Leovigildi & Reccaredi historiam per singulos Imperatorum annos doctissimè persequitur.*

CAP. XLV.

a EUtropius a Ecclesiæ Valentinæ Episcopus dum adhuc in
b Monasterio b Servitano degeret, & pater esset Monachorum, scripsit ad Papam Lucinianum, cujus supra fecimus mentionem, valde utilem epistolam, in qua petit ab eodem, quare baptizatis infantibus chrisma, post hæc unctio, tribua-
c tur. Scripsit & ad Petrum Episcopum c Ircavicensem de districtione Monachorum salubri sermone compositam epistolam, & valde Monachis necessariam.

(a) *Penes Eutropium Abbatem Servitanum, & Leandrum Episcopum fuit summa Concilij tertij Tolet. ait Joan. Biclar. ann. 589.*

De

(b) *De Servitano Ildefonsus in Donato.*
(c) *Forte Ercavicensem.*

CAP. XLVI.

MAximus a Cæsaraugustanæ Civitatis Episcopus multa versu prosaque componere dicitur. Scripsit & brevi stylo historiolam de iis quæ temporibus Gothorum in Hispaniis acta sunt, historico & composito sermone, sed & multa alia scribere dicitur, quæ necdum legi.

(a) *Subscribit in tribus Concil. MS. Barcinon. Tolet. & Egaren. anno* 599. 610. 614. *Itaque Isidorus scribit hunc librum usque ad annum* 610.

CAP. XLVII.

PRÆNOTATIO LIBRORUM DIVI ISIDORI à Braulione Cæsaraugust. Episcopo edita.

ISidorus a vir egregius, Hispalensis Ecclesiæ Episcopus, Leandri Episcopi successor, & germanus, floruit à tempore Mauritij Imperatoris & Reccaredi Regis, in quo quiddam sibi antiquitas vindicavit, immo nostrum tempus antiquitatis in eo scientiam imaginavit: vir in omni locutionis genere formatus, ut imperito doctoque secundum qualitatem sermonis existeret aptus, congrua verò opportunitate loci, incomparabili eloquentia clarus. Jam verò quantus sapientia fuerit, ex ejus diversis studiis, & elaboratis opusculis perfacilè prudens lector intelligere poterit. Denique de iis, quæ ad notitiam nostram venerunt, ista commemoravi. Edidit libros Differentiarum duos, in quibus subtili discretione ea, quæ confusè usu proferuntur, sensu discrevit. Procemiorum librum unum, in quo quid quisque liber sanctæ contineat scripturæ, brevi subnotatione distinxit. De ortu & obitu Patrum librum unum, in quo eorum gesta, dignitatem quoque, & mortem eorum, atque sepulturam sententiali brevitate subnotavit. Ad germanum suum Fulgentium Episcopum Astigitanum officiorum libros duos, in quibus originem officiorum, cur unumquodque in Ecclesia Dei agatur, interprete suo stylo, non sine majorum auctoritate elicuit. Synonymorum

a rum libros duos, [1] quibus ad consolationem animæ, & ad spem percipiendæ veniæ, intercedente rationis exhortatione, erexit. De natura rerum ad Sisebutum Regem librum unum, in quo tam de Ecclesiasticorum Doctorum, quam etiam de Philosophorum indagatione obscura quædam de elementis absolvit. De numeris librum unum, in quo Arithmeticam propter numeros Ecclesiasticis scripturis insertos ex parte tetigit disciplinam. De nominibus Legis & Evangeliorum librum unum, in quo ostendit, quid memoratæ personæ mysterialiter significent. De hæresibus librum unum, in quo majorum sequutus exempla, brevitate qua potuit, diffusa collegit. Sententiarum libros tres, quos floribus ex libris Papæ Gregorij Moralibus decoravit. Chronicorum à principio mundi usque ad tempus suum, librum unum, nimia brevitate collectum. Contra Judæos, postulante Florentina germana sua, proposito virgine, libros duos, in quibus omnia quæ Fides Catholica credit, ex legis Prophetarum testimoniis approbavit. De Viris Illustribus librum unum, cui nos ista subjunximus. Monasticæ regulæ librum unum, quem pro patriæ usu, & invalidorum animis decentissimè temperavit. De origine Gothorum, & regno Suevorum, & etiam Wandalorum historia librum unum. Quæstionum libros duos, quos qui legit, veterum tractatorum multam supellectilem recognoscit. Etymologiarum Codicem nimia magnitudine, distinctum ab eo titulis, non libris: quem quia rogatu meo fecit, quamvis imperfectum ipse reliquerit, ego in viginti libros divisi, quod opus omni modo Philosophiæ conveniens quisquis crebra meditatione perlegerit, non ignotus divinarum humanarumque rerum scientia merito erit. Ibi redundans diversarum artium elegantia, ubi quæcumque ferè sciri debentur, restricta collegit. Sunt & alia ejus viri multa opuscula, & in Ecclesia Dei multo cum ornamento inscripta. Quem Deus post tot defectus Hispaniæ, novissimis temporibus suscitans, credo ad restauranda antiquorum mo-
b numenta, ne usquequaque rusticitate veterasceremus, [b] quasi quamdam apposuit destinam. Cui non immeritò illud philosophicum à nobis aptatur: Nos, inquit, in nostra urbe peregrinantes, errantesque tamquam hospites, tui libri quasi domum reduxerunt; ut possimus aliquando, qui & ubi essemus,

ag-

agnoscere. Tu ætatem patria, tu descriptiones temporum, tu sacrorum jura, tu Sacerdotum, tu domesticam, publicamque disciplinam, tu sedium, regionum, locorum, tu omnium divinarum humanarumque rerum nomina, genera, officia, causas aperuisti. Quo verò flumine eloquentiæ, & quot jaculis divinarum Scripturarum seu Patrum testimoniis Acephalitarum hæresim confoderit, Synodalia gesta coram eo Hispali acta declarant. In qua contra Gregorium præfatæ hæresis antistitem eam asseruit veritatem. Obiit temporibus Heraclij Imperatoris, & Christianissimi c Chintilani Regis, sana doctrina præstantior cunctis, & copiosior operibus charitatis. c

(a) *Braulio Episcopus Cæsaraugustanus, cujus Ildefonsus meminit, auctor est hujus vitæ Isidori, ut ex libris vetustis constat, & ex his epistolis Braulionis, quæ Etymologiis Isidori solent præponi. Nam & hic testatur rogatu suo Etymologiarum librum ab Isidoro compositum.*

(1) Mariana *in quibus.*

(b) Quasi quamdam apposuit destinam, &c. *Ita omnino in vetusto codice, quem locum alij non intelligentes, ex ingenio reposuerunt*: Quamdam apposuit lucem destinare. *Utitur ea voce Corippus Poeta Afer libro de laudibus Justini Junioris nuper edito à doctissimo Ruyzio Azagrio*: Et Thomas Lybicæ nutantis destina terræ.

(c) *Isidorum mortuum sub Chintila Gothorum Rege ait Braulio. Ex quo multorum nostratium errores convincuntur de anno mortis Isidori, in quo mirum est, quam varient inter se Hispani historici. Itaque in gratiam nostri auctoris Isidori, quem in primis illustrandum suscepimus, diem & annum, quo mortuus fuerit, definiamus. Ajo, certissimè mortuum anno Christi 636. Primùm quia Redemptus ejus discipulus, qui obitum Isidori, quem præsens viderat describens ait, mortuum æra 664. de quo nemo dubitat quin sit annus Christi 636. Idem quoque Redemptus Isidorum inducit populum alloquentem quatriduo ante mortem his verbis.* Ita (*inquit*) sacri fontis unda, quam hodiè devotus est populus percepturus, sit vobis in remissionem peccatorum. *Cum verò compertum sit ex omnibus Martyrologiis, Isidorum mortuum pridie nonas Aprilis, si Paschales Cyclos consulas; reperies planè isto anno 636. Pascha fuisse pridie Kalendas Aprilis,*

& ita baptismum Catechumenorum solemnem quatriduo praecessisse mortem Isidori. Praeterea si mortuus est sub Chintila, ut ait Braulio, necesse est anno primo Chintilae mortuum, nam Chintilam coepisse aera 674. id est Christi 636. cognoscitur ex Concilio quinto Toletano: anno autem secundo Chintilae videmus habitum sextum Concilium Toletanum, cui jam non Isidorus (erat enim vita functus) sed Honoratus Isidori successor interfuit. Itaque verè dictum ab Ildefonso cognoscimus, floruisse Isidorum usque ad Sisenandum Regem, nulla omnino facta mentione Chintilae, qui Sisenandum sequutus est: nempe quod ipso primo anno Chintilae Isidorus decesserit. Verè quoque illud ab eodem Ildefonso dictum, praefuisse Isidorum Ecclesiae Hispalensi fere quadraginta annis: nempe quod omnino triginta septem anni fuerint, ab anno 600. usque ad 636. ut paulo ante in Leandro, & nunc in Isidoro supputavimus.

APENDICE VI.

D. ILDEFONSI TOLETANÆ Sedis Episcopi de Virorum illustrium scriptis.

Præfatio.

1 Virorum [a] adnotationem illorum, quorum edictis atque doctrinis sancta Ecclesia toto terrarum orbe diffusa illustratur in bonis, atque defenditur ex adversis, mox post Ascensionem Christi ab Apostolorum exordio, vir beatus atque doctissimus Hieronymus presbyter plenè dicitur adnotasse, qui singulatim nomina eorum, seriem temporum, monumenta librorum, diversitates opusculorum, in laudabilem necessariamque memoriam usque adseipsum stylo evidenti conscribens, & innotescendo monstravit, & retexendo posteris commendavit. Hunc sequutus Gennadius, renotationis ordinem textu simili percucurrit. Deinceps vir prudentissimus Hispalensis sedis Isidorus Episcopus eodem ductu quosque viros optimos reperit, in adnotationem subjunxit. Siquidem non omnia prescrutatus abscessit. Post hunc

in

in nostris partibus incuria cunctos invasit, ita ut quædam vetusta antiquitas operiret, & quam plurima nova neglectus oblivionis absconderet.

2 Ast ego procul valde impar, & his quos adnotatio retinet, & illis quos renotatio delectavit, indignusque satis & absque substantia totius boni operis, successorque sanctæ memoriæ alterius Eugenij factus in sede illa gloriosa Toletanæ urbis (quam non ex hominum immenso conventu gloriosam dico, cum hanc & gloriosorum illustret præsentia Principum, sed ex hoc, quod coram timentibus Dominum iniquis atque justis habetur locus terribilis omnique veneratione sublimis) conatus sum, etsi non elegans studium, vel obsequelam voluntatis bonæ illorum miscere memoriæ gloriosæ sedis, ne incurrerem ex silentio damnum, si tam gloriosæ sedis, tamque gloriosorum virorum clarescentem memoriæ lucem tenebrosa nube silentij contexissem.

3 Fertur namque ex antiquitate veteri, quod potuisse fieri cernitur exemplo temporis novi. Nam Montanus sedis ejusdem beatissimus Præsul, ut à se conjugalis conversationis infamiam propulsaret, tandiu adsumptos veste candentes narratur tenuisse carbones, donec Domino consecrans oblationem, totius per semetipsum compleret Missæ celebritatem. Quo sacrificio expleto, prunarum ignis cum decore vestis adeo in concordiam venit, ut nec vestis vim extingueret ignis, nec vis ignis statum læderet vestis.

4 Rursum cum Helladio Episcopo sedis ejus Justus Diaconus fastu superbiæ insultaret, post mortem quidem sui Pontificis vixit Episcopus, & ipse tabefactus, sed in reprobum versus sensum, ob intemperantiam morum à ministris altaris sui dormiens, strangulatus laqueo expiravit.

5 Item, cum successori ejus Justo Episcopo Gerontius presbyter, Principis oblectamine fotus, contemptum, adversitatemque deferret, tam repentino motu vim perdidit intellectus, ut multis medicorum curatoribus acto quicquid in medelam fieret, totum in pestis augmentum cresceret. Sicque perinvaluit commotio mentis, ut usque ad obitum suum horror esset homini ejus vel participatio visionis, vel colloquium oris.

6 Adhuc etiam succeſſori in locum ejus Eugenio priori Lucidius Diaconus ſuus cum innexus amicitiæ ſæculari violenter honorem presbyterij, &. quædam prædia extorſiſſet, tam in reprobum ſenſum, tamque in languoris ſupereminentem pervenit ſtatum, ut cum vivere recuſaret, tam mori eſſet quod viveret, quàm vivere, quod mori vellet.

7 Horum ergo bonorum ſtudiis provocatus quæque vetera antiquorum relatu reperi, quæque nova exhibitione temporis didici, orſu linguæ, quo potui ſubnotavi, ut illorum bonæ memoriæ jungar, à quibus prava operatione disjungor. Et qui cum illis in templo Dei non infero doctrinæ copiam, offerentium commendem fideli obſequela memoriam, obſecrans omnes, ut me divinæ ingerant pietati. Quare illos humanæ memoriæ ex qua labi poterant, tenaciter commendavi. Sanè beatiſsimum Gregorium ſanctæ memoriæ Iſidoris adnotaverat: ſed quia non tantum de operibus ejus dixit, quantum nos ſumus experti, ideò renotationem illius ſubmoventes, quæque de illo novimus ſtylo pleniore notamus.

(a) *Sancti Ildefonſi librum de Viris illuſtribus addidimus, quoniam propter argumenti ſimilitudinem in omnibus noſtris libris Iſidoro adjunctus reperitur. Quin & Ildefonſus ipſe eum ſe Iſidoro addidiſſe præfatur.*

CAP.

CAP. I.

GRegorius [a] Papa Romanæ ſedis & Apoſtolicæ Præſul, [a] compunctione timoris Dei plenus, & humilitate ſummus, tantoque per gratiam Spiritus Sancti ſcientiæ lumine præditus, ut non modo illi præſentium temporum quiſquam, ſed nec in præteritis quidem par fuerit unquam. Ita enim cunctorum meritorum claurit perfectione ſublimis, ut excluſis omnibus illuſtrium virorum comparationibus, nihil illi ſimile demonſtret antiquitas. Vicit enim ſanctitate Antonium, eloquentia Cyprianum, ſapientia Auguſtinum. Hic namque in exordio Epiſcopatus ſui edidit librum regulæ paſtoralis, directum ad Joannem [b] Conſtantinopolitanæ ſedis Epiſcopum, in quo docet qualis quiſque ad officium regiminis veniat, vel qualiter dum venerit, vivere vel docere ſubjectos ſtudeat. Scripſit præterea, exceptis opuſculis de quibus Iſidorus beatæ memoriæ mentionem facit, idem excellentiſsimus Doctor, & alios libros Morales, videlicet ſuper Ezechielem Prophetam Homelias viginti duas in libris duobus compactas, in quibus multa de Divinis Scripturis myſtico ac morali ſenſu luculenter, necnon, & facundo ſermone diſſeruit. Super librum Salomonis, cui titulus eſt *Canticum Canticorum*, quam mirè ſcribens, morali ſenſu opus omne exponendo percurrit. De vitis Patrum per Italiam commorantium edidit etiam libros quatuor, quos volumine uno compegit, quem quidem codicem Dialogorum maluit apellari. In quibus libris quanta divinitatis lateant Sacramenta, & in amore cæleſtis patriæ mira documenta, ſtudioſius poteſt facile cognoſcere lector. Extant & ipſius ad diverſos epiſtolæ plurimæ, limato quidem, & claro ſtylò digeſtæ, quas qui perlegerit, liquidò advertet, & in eo ad Deum rectam fuiſſe intentionem, & ad animarum zelum omni vigilantia, & cura extitiſſe ſolertem. Has itaque uno volumine arctans, in libris duodecim diſtinxit, Regiſtrum nominandum eſſe decrevit. Fertur & alia opuſcula edidiſſe egregia: ſed ad manus noſtras nondum pervenerunt. Feliciſsimus tamen & nimium felix, cui dedit Deus ſtudiorum ejus omnia perpendere dicta. Floruit namque vir iſte ſublimis

mis ac beatissimus Doctor, & Præsul Mauritio Augusto regnante.

(a) *Gregorij Papæ vita, quam se scripsisse Ildefonsus ait, in omnibus desiderabatur exemplaribus Ildefonsi, præter unum illud Monasterij Fontis sancti, unde nos bonam partem libelli Isidori de viris illustribus sumpsimus.*

(b) *Ita Isidorus, licet in impressis Ravennatem.*

CAP. II.

a b Asturius [a] post [b] Audentium in Toletana urbe sedis Metropolis Provinciæ Carthaginis Pontifex successor obvenit, vir egregius adsignans opera virtutum plus exemplo vivendi, quam calamo scribentis. Hic & sacerdotio beatus, & miraculo dignus, quia quibus jungeretur in cælo, eorum terreno reperire membra meruit in sepulchro. Nam cum sedis suæ sacerdotio fungeretur, divina dicitur revelatione commonitus, Complutensi sepultos Municipio (quod ab urbe ejus
c ferme sexagesimo milliario situm est, [c]) Dei Martyres perscrutari. Qui concitus adcurrens, quos & tellus aggeris, & oblivio temporis presserat, in lucem & gloriam terrenæ cognitionis provehendos invenit. Quibus repertis, redire in sedem renuens, servitute simul & assiduitate sanctis innexus, diem clausit extremum. Cujus tamen sedem donec vixit, nemo adiit. Inde, ut antiquitas fert, in Toleto Sacerdos nonus, & in Compluto agnoscitur primus.

(a) *Asturius, forte qui in I. Concil. Tolet.*

(b) *Audentij Episcopi Hispani meminit Gennadius.*

(c) *Sanctos Justum & Pastorem passos sub Datiano, de quibus Prudentius.*

CAP. III.

a Montanus [a] post Celsum primæ sedis Provinciæ Carthaginis, Toletanæ urbis Cathedram tenuit: homo & virtute spiritus nitens, & eloquij opportunitate decorus, regimen honoris retentavit ac disposuit, condigno cælestique jure simul & ordine. Scripsit epistolas duas Ecclesiasticæ utilitatis disciplina consertas, è quibus unam Palentiæ habitatoribus, in qua presbyteros chrisma conficere, Episcoposque alienæ Diœcesis alterius territorij Ecclesias consecra-

crare, magna perhibetur prohibere auctoritate, sacrarum literarum testimoniis affirmans, id ipsum fieri penitus non licere. Amatores quoque Priscillianæ sectæ, licet non operarentur eadem, quia tamen memoriam ejus amore retinerent, abdicat & exprobrat, commemorans quod in libris beatissimi Turibij Episcopi ad Leonem Papam missis eadem Priscillianorum hæresis detecta, convicta, atque decenter maneat abdicata. Aliam verò epistolam ad Turibium religiosum, in qua collaudans eum, quod culturam destruxerit idolorum, comittit ei sacerdotalis auctoritatem vigoris, per quam presbyteros chrisma conficere, & Episcopos alienæ sortis alterius Diœcesis Ecclesias consecrare magna compescat invectione. Hic vir antiquissima fidelique relatione narratur ad exprobrationem infamiæ tamdiu prunas tenuisse in vestimento ardentes donec coram sedis suæ sacro altari totius Missæ celebritatem per semetipsum expleret. Peractis autem solemnibus, nec prunæ ignem, nec vestis inventa est amisisse decorem. Tunc Deo relatis gratiarum actionibus, per simplicem naturam ignis convicta est & fallatia detestabilis accusantis, & innocentia beatissimi Sacerdotis. Gloriosus habitus fuit [b] temporibus Amalarici regis: annis novem Pontificatus tenuit dignitatem. b

(a) *Montani Archiepiscopi Toletani duas epistolas, quarum Ildefonsus meminit, nos habemus nondum editas. Is verò Turibius, ad quem Montanus scribit, Monachus fuit Palentinus, valde diversus à Sancto Turibio Asturicensi Episcopo, cujus corpus Lebanæ apud Astures colitur. Est & tertius Turibius notarius Romanæ sedis, cujus mentio fit primo Concilio Bracarensi.*

(b) *Et ita subscribit Montanus in 2. Concil. Tolet. anno 5. Amalarici.*

CAP. IIII.

DOnatus [a] & professione, & opere monachus; cujusdam eremitæ fertur in Africa extitisse discipulus. Hic violentias barbararum gentium imminere conspiciens, atque ovilis dissipationem, & gregis monachorum pericula pertimescens, fermè cum septuaginta monachis, copiosisque librorum codicibus, navali vehiculo in Hispaniam commeavit. a

vit. Cui ab illustri religiosaque fœmina Minicea subsidiis
b ac rerum opibus ministratis [b] Sirvitanum Monasterium visus est construxisse. Iste prior in Hispaniam monasticæ observantiæ usum, & regulam dicitur adduxisse: tam vivens virtutum exemplis nobilis, quam defunctus memoriæ claritate su-
c blimis. Hic [c] in præsenti luce subsistens, & in crypta sepulcri quiescens, signis quibusdam proditur effulgere salutis, unde & monumentum ejus honorabiliter colere perhibentur incolæ regionis.

(a) *Donatum mirabilium operatorem vocat Joannes Biclar. ann.* 572.

(b) *De Sirvitano Isidorus in Eutropio.*

(c) Mariana: *Hic &c.*

CAP. V.

AUrasius Toletanæ Ecclesiæ Pontifex Metropolis urbis, post Adelphium in loco adsciscitur Sacerdotis, vir bonus, regiminis auctoritate præclarus, domesticis rebus benè dispositus, adversitatibus infixis constanter erectus: qui quantò extitit temperatior mansuetis, tantò fortior semper fuit inventus adversis. Plus illi intentio in defensione veritatis, quàm in scribendi exercitio mansit: unde perfectissimis viris compar habetur, quia quæ de verbo illorum prædicatio seminavit, defensionis hujus custodia præmunivit. Vixit in Sacerdotio temporibus Witterici, Gundemari, & exordiis Sisebuti regum, annis ferme duodecim.

CAP. VI.

a b JOannes [a] in Pontificatu [b] Maximum sequutus Ecclesiæ Cesaraugustanæ sedem ascendit. Primo Pater monachorum, & ex hoc Præsul factus in regimine populorum: vir in Sacris litteris eruditus, plus verbis intendens docere, quam scriptis: tam largus & hilaris dato, quàm hilaris & vultu. Unctionem namque spiritus Dei, qua fovebatur interius, tàm largitate muneris, quàm habitudine vultus adeò præferebat, ut & datum gratia commendaret, & non datum gratia excusaret. In Ecclesiasticis officiis quæ-
dam

quædam eleganter, & sono, & oratione composuit. Annotavit inter hæc, inquirendæ Paschalis solemnitatis tam subtile, atque utile argumentum, ut lectori & brevitas contracta, & veritas placeat patefacta. Duodecim annis tenuit sedem honoris, adeptus vitam gaudio ad quam anhelavit desiderabili voto. Substitit in Sacerdotio temporibus Sisebuti, & Suinthilani regum,

(a) *Joannes frater Braulionis infra cap.* 12.

(b) *De Maximo Isidorus de viris illustribus, cap.*46.

CAP. VII.

HElladius, post Aurasium, sedis ejus adeptus est locum. Hic cum regiæ aulæ illusttrissimus, publicarumque rector existeret rerum, sub sæculari habitu monachi votum pariter explebat & opus. Nam ad Monasterium nostrum (illud Agaliense dico, cujus me susceptio Monachum tenuit, quod munere Dei perennisque ac patentis sanctitatis decore, & opinabile cunctis, & palàm est totis) quam sæpè discursantium negotiorum ductus itinere perveniret, remota clientum, sæculique pompa decoris, adeò Monachorum peculiaritatibus inhærebat, ut turmis junctus eorum, stipularum fasciculos ad clibanum deportaret. Cumque inter decorem insolentiamque sæculi, solitudinis & amaret, & sectaretur arcana, celeri fuga, relictis omnibus, quæ esse noverat mundi, ad id [a] sanctum Monasterium, quod frequentaverat voto, venit permansurus optabili usu. Ibi factus monachis Pater, meritis studiisque sanctis, & vitam Monachorum debitè rexit, & statum Monasterij totius, communis rei divitiis cumulavit. Ex hoc fessis penè senio artubus, ad Pontificatus apicem evocatur, & quia vocaretur vi coactus, pariter & ignotus, illic majora virtutum exempla, quàm Monachus dedit: quia statum mundi, quem contempsit virtute, magna perhibetur rexisse discretione. Miserationes, eleemosynarumque copias tam largiter egenis intullisse probatur, ac si de illius stomacho putasset inopum & artus descendere, & viscera confoveri. Scribere renuit, quia quod scribendum fuit quotidianæ operationis pagina demonstravit. Me, ad Monas-

(a) *Assi unas ediciones. La de Madrid* adiit.

nasterium rediens memoratum, ultimo vitæ suæ tempore Levitam fecit. Senex obiit: decem & octo annis sacrum regimen tenuit. Temporibus Sisebuti, Suinthilani, & exordiis Sisenandi Regum beatus habitus fuit: qui post beatior gloriam cælestis regni bona plenus senectute promeruit.

CAP. VIII.

JUstus Helladij discipulus, illique successor innexus est: vir habitudine corporis, ingenioque mentis decorus, atque subtilis, ab infantia Monachus, ab Helladio ad virtutem monasticæ institutionis affatim educatus, pariter & instructus, in Agaliensi Monasterio tertius post illum rector est factus. In Pontificatu autem mox illi successor inductus, vir ingenio acer, & eloquio sufficiens, magna spe profuturus, nisi hunc ante longævam vitam dies abstulisset extrema. Scripsit ad Richilanem, Agaliensis Monasterij Patrem, epistolam debita, & sufficienti prosequutione constructam; in qua patenter adstruit, susceptum gregem relinquere penitus non debere. Extitit rector annis tribus: [a] tempore Sisenandi obiit, qui Rex
a post hunc die nona decima defunctus abscesit.

(a) *Subscribit in 4. Concil. Tolet. an. 3. Sisenandi.*

CAP. IX.

ISidorus post Leandrum fratrem Hispalensis Sedis Provinciæ Beticæ Cathedram tenuit, vir decore simul & ingenio pollens: nam tantæ jucunditatis affluentem copiam in eloquendo promeruit, ut ubertas admiranda dicendi ex eo in stuporem verteret audientes, ex quo audita bis qui audisset, non nisi repetita sæpius commendaret. Scripsit opera & eximia, & non parva, id est, librum de genere officiorum, librum proœmiorum, librum de ortu, & obitu Patrum, librum lamentationis, quem ipse synonymorum vocavit, libellos duos ad Florentinam sororem contra nequitiam Judæorum, librum de natura rerum ad Sisebutum Principem, librum differentiarum, librum sententiarum. Collegit etiam de diversis auctoribus quod ipse cognominat, secretorum expositiones Sacramentorum: quibus in unum congestis, idem liber dicitur Quæstionum. Scripsit quoque in ultimo ad petitionem Braulio-

lionis Cæsaraugustani Episcopi librum Etymologiarum, quem cum multis annis conaretur perficere, in ejus opere diem extremum visus est conclusisse. Floruit temporibus Reccaredi, Liuvanis, Witterici, Gundemari, Sisebuthi, Suinthilanis, & Sisenandi Regum, annis ferè quadraginta tenens Pontificatus honorem, insignemque doctrinæ sanctæ gloriam pariter & decorem.

CAP. X.

NOnnitus post [a] Joannem in Gerundensi sede Pontifex accessit, vir professione Monachus, simplicitate perspicuus, actibus sanctus; non hominum diutina deliberatione, sed Dei per homines celeri definitione in Pontificatum adscitus: adhærens instanter obsequiis sepulchri sancti [b] Felicis martyris. Rexit Ecclesiam Dei meritorum exemplis amplius, quàm verborum edictis. Hic & in corpore degens, & in sepulchro quiescens, fertur salvationis operari virtutes. Substitit temporibus Suinthilanis & Sisenandi Regum.

(a) *Joannem Biclarensem Abbatem, de quo Isidorus* c. 44.

(b) *Felix Gerundensis Martyr, de quo Prudentius in* 18. *Martyr. & Eulogius.*

CAP. XI.

COnantius [a] post Murilanem [b] Ecclesiæ Palentinæ sedem adeptus est, vir tam pondere mentis, quàm habitudine speciei gravis, communi eloquio facundus, & gravis Ecclesiasticorum officiorum ordinibus intentus, & providus: nam melodias soni multas noviter edidit. Orationum quoque libellum de omnium decenter conscripsit proprietate Psalmorum. [c] Vixit in Pontificatu amplius triginta annos, dignus habitus fuit ab ultimo tempore Witerici per tempora Gundemari, Sisebuthi, Suinthilanis, Sisenandi, & Chintilæ Regum.

(a) *Conant. in Concil. Tolet.636.* (no 456. como se estampò)

(b) *Murila subscribit in* 3. *Concil. Tolet. Episcopus Palentinus non Amalensis, ut in impressis.*

(c) *Itaque moritur circa annum* 638.

CAP. XII.

BRaulio [a] frater Joannis in Cæsaraugusta decedentis adeptus est locum, vir sicut germanitate conjunctus, ita non

b non [b] minimum ingenio minoratus. Clarus & iste habitus ca-
c noribus, & quibusdam opusculis. Scripsit [c] vitam Æmiliani cujusdam Monachi, qui & memoriam hujus, & virtutem illius sancti viri suo tenore commendat, pariter, & illustrat, Habuit Sacerdotium fermè viginti annis: quibus expletis clausit
d diem vitæ præsentis. [d] Duravit in regimine temporibus Sisenandi, Chintilæ, Tulganis, & Chindasvinthi Regum.

(a) *Ad quem scribit Isidorus.*

(b) *Al. nimium.*

(c) *Extat manuscripta.*

(d) *Itaque moritur circa annum 646.*

CAP. XIII.

a Eugenius [a] discipulus Helladij, conlector, & consors Justi, Pontifex post Justum accedit, ab infantia Monachus, ab Helladio cum Justo pariter sacris in Monasterio institutionibus eruditus. Hunc secum Helladius à Monasterio tullit ad Pontificatum tractus, qui rursus ab eo Clericalibus institutus ordinibus, sedis ejus post illum tertius rector accessit. Et bonum meritum senis, qui duobus discipulis sanctisque filiis Ecclesiæ Dei hæreditatem meruit relinquere gubernandam. Idem Eugenius moribus incessuque gravis, ingenio callens. Nam numeros, statum, incrementa, decrementaque, cursus, recursusque Lunarum tanta peritia novit, ut considerationes disputationis ejus auditorem & in stuporem verterent, & in desiderabilem doctrinam inducerent. Vixit in Sacerdotio ferè undecim annis, regnantibus Chintila, Tulgane, & Chindasvintho Regibus.

(a) *Eugenios Archiepiscopos Toletanos videntur Gothi cognovisse duos tantum. Itaque secundum, sive alterum vocant Ildefonsus, Julianus, & Felix, illum quem nos tertium. Temporis enim vetustas oblivione obruerat Eugenium primum Martyrem à Dionysio Areopagita Toletanis missum, de quo meminit Ilduinus Abbas, & sancti Gerardi vita, & concors denique Ecclesia Parisiorum, atque Toletanorum. Anno tandem Christi* 1148. *Raymundus Archiepiscopus Toletanus ad Concilium Remense profectus, in Eugenij monumentum Lutetiæ incidit, & rei gestæ historiam sepulchrique locum nostris primus nuntiavit. Nuper autem*

Phi-

Philippus Secundus Rex Hispaniarum religiosissimus, hujus S. Eugenij Martyris corpus ex Gallia ad se allatum anno 1565. *celeberrima pompa excepit, & Ecclesiæ donavit Toletanæ.* Aqui se puso en la edicion Real la nota sobre Draconcio, que corresponde al Capitulo siguiente.

CAP. XIIII.

ITem Eugenius alter post Eugenium Pontifex subrogatur. Hic cum Ecclesiæ regiæ Clericus esset egregius, vita Monachi delectatus est. Qui sagaci fuga Urbem Cæsaraugustanam petens, illic Martyrum sepulchris inhæsit, ibique studia sapientiæ, & propositum Monachi decenter incoluit: unde principali violentia reductus, atque in Pontificatum adscitus, vitam plus virtutum meritis, quam viribus egit. Fuit namque corpore tenuis, parvus robore, sed validè fervescens spiritus virtute, studiorum bonorum vim persequens; cantus pessimis usibus vitiatos, melodiæ cognitione correxit, officiorum omissos ordines, curamque discrevit. Scripsit de sancta Trinitate libellum, & eloquio nitidum, & rei veritate perspicuum, qui Libyæ, & orientis partibus mitti quamtotius poterat, nisi procellis resultantia freta incertum pavidis iter viatoribus distulissent. Scripsit & duos libellos, unum diversi carminis metro, alium diversi operis prosa, concretos, qui ad multorum industriam, ejus ex hoc tenaciter sanctam valuerunt commendare memoriam. Libellos quoque [a] Dracontij de creatione mundi conscriptos, quos antiquitas protulerat vitiatos, ea, quæ inconvenientia reperit, subtrahendo, immutando, vel meliora conjiciendo, ita in pulchritudinis formam coegit, ut pulchriores de artificio corrigentis, quàm de manu processisse videantur auctoris. Et quia de die septimo idem Dracontius omnino reticendo, semiplenum opus visus est reliquisse, iste & sex dierum recapitulationem singulis versiculis renotavit, & de die septimo; quæ illi visa sunt eleganter dicta subjunxit. Clarus habitus fuit temporibus Chindasvinthi, & Recesvinthi Regum, ferè duodecim annis tenens dignitatem, simul & gloriam Sacerdotis, sicque post lucis mundialis occasum in Basilica S. Leocadiæ tenet hábitatione sepulcrum.

(a) *De Dracontio Isidorus cap.* 37.

Dracontius porro Poeta, cujus hic fit mentio, jam diu fertur impressus, non tamen ut fuerat ab Eugenio emendatus: sed hanc Eugenij emendationem vidi in illo vetusto Codice Ruicij Azagrij, cujus supra mentionem feci. Esto se puso en la edicion Real de S. Isidoro en el cap. preced. donde no hay mencion de Draconcio. Del Codigo de Azagra trató arriba en el cap. 7. de S. Isidoro: hoy se guarda entre los MSS. de la Santa Iglesia de Toledo.

Hactenus Ildefonsus.

---

a *HINC [a] JULIANUS.*

CAP. XV.

ILdefonsus memoria sui temporis clarus, & irriguis eloquentiæ fluminibus exornans sæcula ætatis nostræ, novissimè Toletanæ Sedis adscitus in cathedram, Præsul post secundum Eugenium in Sacerdotium consecratur, vir tanta laude dignissimus, quanta virtutum gratia numerosus. Fuit denique timoris Dei instantia præditus, religione compunctus, compunctione profusus, incessu gravis; honestate laudabilis, patientia singularis, secreti tacitus, sapientia summus, disserendi ingenio clarus, eloquendi facultate præcipuus, linguæ flumine copiosus, tantoque eloquentiæ cothurno celeber habitus, ut disputationum ejus profusa oratio dum porrectè dirigitur, merito non homo, sed Deus per hominem affatim eloqui crederetur. Hic igitur sub rudimentis adhuc infantiæ degens, divino tactus spiritu, vita delectatus est Monachorum, contemptisque parentum rerumque mundanarum affectibus, Agaliense Monasterium petiit, cujus fugam rabido furore insequens pater, uno tantum maceriæ impeditus est obice, quo & furentis est delusa quæsito, & fugientis salvata devotio. Nempe parentis furor dum percitus in interiora prætenderet, latibulum quo hic vir occulebatur reliquit. Sicque præterita incurata pertransiit, & in anterioribus, quæ præterierat, inquisivit. Armata deinde manu Agaliensem cellam impetens gladio, dum quæsitum non invenit, rediens in propriam, ut perditum deploravit. Percognita igitur præfatus vir absentia parentali, Agaliense illico Monasterium adiit, Monachumque se in eo multis ferè annis decenter exhibuit.

Coe-

Cœnobium quoque virginum in Deibiensi villula construxit, ac propriis opibus decoravit. Rector deinde effectus Agaliensis Cœnobij Monachorum mores exercuit, rem discrevit, vitamque servavit. Principali post hæc violentia Toletum reducitur, atque inibi post decessoris sui obitum Pontifex subrogatur.

Scripsit sanè quam plurimos libros luculentiori sermone potissimos, quos idem in tot partibus censuit dividendos, id est, librum Prosopopejæ imbecillitatis propriæ, libellum de Virginitate S. Mariæ contra tres infideles, opusculum de proprietate personarum Patris & Filij, & Spiritus Sancti, opusculum annotationum actionis diurnæ, opusculum annotationum in sacris, librum de cognitione baptismi unum, & de progressu spiritualis deserti alium. Quod totum primæ partis voluit volumini connectendum. Partis quoque secundæ liber epistolarum est, in quo diversis scribens, ænigmaticis formulis egit, personasque interdum induxit. In quo etiam à quibusdam luculentiora scriptorum responsa promeruit. Partem sanè tertiam Missarum esse voluit, hymnorum, atque sermonum: ulterioris denique partis liber est quartus, versibus, prosaque concretus, in quo epitaphia, & quædam sunt epigrammata annotata. Scripsit autem & alia multa, quæ variis rerum ac molestiarum occupationibus impeditus, aliqua cœpta, aliqua semiplena reliquit. Adscitus autem in Pontificatum nono gloriosi Recesvinthi Principis anno, novem annis, & duobus ferè mensibus, clarus habitus fuit vitæ meritis, & retentatione regiminis: expletoque octavo decimo prædicti Principis anno, sequenti die, decimo Kalendas Februarij, domicilio carnis exuitur, atque in Ecclesia beatæ Leocadiæ [b] tumulatur ad pedes sui conditus decessoris, cum quo [b] creditur æterno frui receptaculo claritatis.

(a) *Julianus Archiepiscopus Toletanus, de quo infra. Felici hæc etiam tribuuntur in aliquibus codicibus.*

(b) *Nunc corpus est Zamoræ.*

Hactenus Julianus.

---

a HINC a FELIX.

CAP. XVI.

1 JUlianus discipulus Eugenij secundi, Carthaginis Provinciæ Metropolitanus, post beatæ memoriæ Quiricum quarto in loco præceptorum suum sequens, urbis regiæ pontificale culmen adeptus est: cujus videlicet civitatis proprius civis extitit, atque in ejusdem urbis principali Ecclesia sacrosancti baptismatis fluentis est lotus, & illic ab ipsis rudimentis infantiæ enutritus.

2 Denique dum ad puerilis formæ devenisset ætatem, b sanctæ memoriæ collegæ sui b Gudilanis Levitæ ita sociali vinculo est innexus, & individuæ charitatis unione conjunctus, ut & ambos inviolabilis charitas unum esse ostenderet, & unitas in ambobus præfixa non duas animas, sed unam his inesse monstraret. Tanta itaque erat inter eos adeptæ unanimitatis communio, ut secundum Actuum Apostolorum historiam in duobus corporibus unum cor tantum putaretur, & anima una: sistebant quippe in consilio providi, & in definitione uni, in laudabili operatione concordes: quique divino afflante Spiritu theoricæ, id est, contemplativæ quietis, delectati sunt perfrui bono, & monasticæ institutionis constringi repagulo.

3 Sed quia aliter in superni numinis fuit judicio, eorum est nihilominus frustrata devotio. Quamquam tamen minimè peregissent desiderati itineris cursum, non tamen desierunt à piæ devotionis studio. Et dum sibi mallent tantum prodesse per fugam, cœperunt postmodum proximorum salute votis gliscentibus niti. Erant enim in subditis docendis operosæ virtutis, in profectu eorum desiderabiles, in servitute Dei ferventes, in desiderio decoris domus Domini strenui, in seniorum obedientia præsto, atque si fieri posset, ut omnium emolumentum obtinerent virtutum, animis ferventioribus studebant. Igitur divinorum judiciorum dispensatione, sanctæ recordationis Gudila Diaconus sexto idus Septembris funestæ mortis eventu, anno octavo Wambanis Principis sub digna confessione Dei clausit supremum curriculum, cujus corpusculum in Monasterio S. Felicis, quod est Cabensi in villula de-

dedicatum, dilectissimi socij sui exhibitione honorificè requiescit humatum.

4 Post ejus itaque discessum aliquantula intercapedine temporum, post sanctæ memoriæ Quiricum idem egregius Julianus præfatæ urbis est unctus primatu, tanto laudis titulo prædicandus, quanto diversarum virtutum ope suffultus, suis temporibus mirificè composuit Ecclesiam Dei. Quinimmo ut ex quo tempore clarescere cœperit, per hunc textrinum, & telam stamine piæ relationis pandam. Post decessoris sui obitum divinæ memoriæ Ildefonsi, à [c] decimo septimo fermè anno Recesvinthi Principis, necnon & per omne Wambanis Imperij tempus usque ad tertium regni gloriosissimi Egicanis Regis annum, in Levitici, Presbyterij, ac Pontificatus honore consistens, celebre nomen obtinuit. c

5 Fuit enim vir timore Domini plenus, prudentia summus, consilio cautus, discretionis bono præcipuus, eleemosynis nimium deditus, in relevatione miserorum promptissimus, in suffectu [d] oppressorum devotus, in interveniendo discretus, in negotiis dirimendis strenuus, in providendis judiciis æquus, in sententia parcus, in vindicatione justitiæ singularis, in disceptatione laudabilis, in oratione jugis, in divinarum laudum exolutione mirabilis. Quod si forsan in officiis divinis, quidquam, ut solet, difficultatis occurreret, ad corrigendum facillimus, pro sacris luminibus vehementer admonitus, in defensione omnium Ecclesiarum eximius, in regendis subditis pervigil, in comprimendis superbis erectus, in sustentatione humilium apparatus, debita auctoritate munificus, amplectendæ humilitatis bono opimus, ac generaliter universa morum probitate conspicuus, in pietate affluens, ut non esset cui in angustiis constituto non subvenire vellet: ita unius charitatis exuberans, ut non à se boni quidpiam cuique postulanti ex charitate præstare desisteret: sic denique se Deo charum maluit exhibere in omnibus, & præstabilem hominibus cunctis ostendere, ut & illi usquequaque placeret, & hominibus propter Deum, si fieri potest, devota satisfaceret mente. Tanto nobilium præcedentium virorum dignis meritis coæquans, quanto ab eis in nullo virtutum corpore extitit infimus.

6 Ecclesiasticos itaque bene habitos ordines in sui regiminis sede sollicitiori cura servavit; vitiatos utiliter subcorrexit: minus habitos prudenti dispositione instituit, ac de officiis quam plurima dulcifluo sono composuit. At nunc, quoniam Sancti Spiritus ubertate repletus, & irrigui fontis affluentia præditus fulsit summam librorum ejus, quos per eum Deus ad utilitatem Ecclesiæ suæ deprompsit, istinc lector addisce.

7 Conscripsit etenim librum Prognosticorum futuri sæculi ad beatæ memoriæ Idalium Episcopum directum, habentem in capite epistolam, quæ ipsi est directa, & orationem. Cujus codicis opus discretum in tribus libris habetur. Ex quibus primus de origine mortis humanæ est editus: secundus de animabus defunctorum, quomodo sese habeant ante suorum corporum resurrectionem: tertius de suprema corporum resurrectione. Item librum responsionum ad quem supra directum, in defensionem canonum & legum, quibus prohibentur Christiana mancipia dominis infidelibus deservire.

8 Item Apologeticum fidei, quod Benedicto Romanæ urbis Papæ directum est. Item aliud Apologeticum de tribus capitulis, de quibus Romanæ urbis Præsul frustra visus est dubitasse. Item libellum de remediis blasphemiæ cum epistola ad Adrianum Abbatem. Item librum de sextæ ætatis comprobatione, qui habet in capite orationem, & epistolam ad Dominum Ervigium Regem. Est tamen idem codex tribus libris distinctus. Nam primus eorum habet Veteris Testamenti quam plurima documenta, quibus absque aliqua supputatione annorum, Christus Dei Filius non nasciturus, sed jam natus patulè declaratur. Secundi verò series libri decurrit per ostensam Apostolorum doctrinam, quæ dilucide monstrat, Christum in plenitudine temporis de Maria Virgine natum, non in annis à principio mundi collectis. Tertij quoque libri excursus sextam ætatem, in qua Christus natus est, haud dubie adesse veris documentis ostendit. In quo quinque præteritæ ætates sæculi non in annis, sed præfixo generationum limite, distinguuntur.

9 Item librum carminum diversorum, in quo sunt hymni, epitaphia, atque de diversis causis epigrammata nume-

ro-

rosa. Item librum plurimarum epistolarum. Item librum Sermonum, in quo est opusculum modicum de vindicatione domus Dei, & eorum qui ad eam confugiunt. Item librum de contrariis, quod Græcè ἀντικειμένων voluit titulo adnotari, qui in duobus divisus est libris: ex quibus primus dissertationes continet veteris Testamenti, secundus Novi.

10 Item librum historiæ de eo quod Wambæ Principis tempore Galliis extitit gestum. Item librum sententiarum, ex decade psalmorum B. Augustini breviter summatimque collectum. Item excerpta de libris S. Augustini contra Julianum hæreticum collecta. Item libellum de divinis judiciis, ex sacris voluminibus collectum, in cujus principio est epistola ad Dominum Ervigium, comitatus sui tempore, pro eodem libello directa. Item librum responsionum contra eos, qui confugientes ad Ecclesiam persequuntur.

11 Item librum Missarum de toto circulo anni, in quatuor partes divisum: in quibus aliquas vetustatis incuria vitiatas ac semiplenas emendavit atque complevit; aliquas verò ex toto composuit. Item librum Orationum de festivitatibus, quas Toletana Ecclesia per totum circulum anni est solita celebrare, partim stylo sui ingenij depromptum, partim etiam inolita antiquitate vitiatum, studiosè correctum in unum congessit, atque Ecclesiæ Dei usibus ob amorem reliquit sanctæ Religionis.

12 Præsulatus autem honorem, & Sacerdotij dignitatem annis decem obtinuit, mense uno, diebus septem. Quique etiam inevitabilis mortis præventus occasu, anno tertio [e] Egicanis Principis, pridie nonas Martij, Era septingentesima vigesima octava diem vitæ clausit extremum, ac sic in basilica gloriosissimæ S. Leocadiæ Virginis sorte sepulchrali est tumulatus. e

(a) *Felix Archiepiscopus Toletanus.*

(b) *Gudila in Concil. Tolet.* 11.

(c) 18. *dicitur in Ildefonso.* No apela aqui el año 17. de Recesvintho sobre el de la muerte de S. Ildefonso, sino sobre el tiempo en que empezò à sobresalir el nombre de S. Julian.

(d) Mariana *suffultu.*

(e) *Juliani Archiepiscopi Toletani feruntur jam aliquot opera*

ra typis excusa: nempè Prognosticum ad Idalium Barcinonensem Episcopum, & de sexta ætatis comprobatione ad Ervigium Regem Gothorum: quamquam hoc falsò inscribitur contra Judæos. Sed illud multo minus ferendum, quod aliqui hunc nostrum vocent Pomerium, cum ille Pomerius, cujus Gennadius, & Isidorus meminere, longè sit nostro antiquior, & sæpè ab ipso citetur. Reddamus quoque nostro Juliano Toletano, ut vero auctori, librum ἀντικειμένων sive contrariorum, qui hactenus sine nomine auctoris fertur cum Junilio Africano. Eum nos Juliani esse deprehendimus admoniti verbis Felicis, & multis locis, quos ex libro ἀντικειμένων Juliani citat Samson Abbas libro adversus Hostigesium Episcopum Malacitanum, quod opus scriptum anno Christi 864. legi in Bibliotheca Ecclesiæ Toletanæ. Habeo & historiam à Juliano editam de rebellione Pauli Ducis Narbonensis in Wbambam Regem Gothorum. Eum librum cum aliis veteribus cogito volente Deo in lucem dare.

APENDICE VII.

DE ALGUNOS SERMONES INEDITOS de S. Ildefonso, y dos Cartas à *Quirico* de Barcelona.

EN un libro MS. de pergamino, donde se incluye la obra *de Virginitate S. Mariæ* de S. Ildefonso, se ponen immediatamente à dicha obra dos Sermones del Santo para el dia de la Virgen: y aunque no son de puntos historiales, con todo esso me parece que no estàn publicados, y por tanto quiero darlos aqui.

La antiguedad del MS. es, à lo menos del Siglo XIII. y se halla en mi Estudio. Tiene los defectos comunes de los copiantes de aquel tiempo, no tanto por las abreviaturas, indiferentes à diversos vocablos, quanto por ignorar latin quien lo escribiò. Esto ha sido causa de que algunas clausulas y voces no tengan la propriedad y energia que se descubre en otras: pero no he queri-

rido alterar, contentandome con corregir algunos solecismos. De aqui se infiere, que no debes atribuir al principal Autor los defectos contrahidos por los malos copiantes.

Sobre si estos Sermones son obra genuina de S. Ildefonso, no tengo mas fundamentos que el hallarse en su nombre, y saber por S. Julian, que escribiò *Sermones.* El estylo diverso del que observò en el libro *de Virginitate*, prueba diversidad en las materias, pero no basta para calificar diferencia en el Autor: porque fuera de la variedad que se vè en otros Padres, hallamos en el mismo S. Ildefonso que en el libro de Varones ilustres, y en las Cartas, no usò del torrente de Synonymos que dejò correr en el de Virginitate: y asi el diferente modo de decir en diversas materias, no prueba diversidad en el Autor. Fuera de que, el modo de introducir la persona del Sectario, y la concision y sencillèz con que los Padres instruìan al Pueblo en sus Tratados, no desdice del genio y espiritu manifestado por el Santo en otras Obras: y asi no tengo fundamento para no atribuirle estos Sermones.

El tercero se halla en un MS. membranaceo de la Santa Iglesia de Toledo (*Cajon* 15. *n.* 13.) en el libro de S. Ildefonso *De Perpetua Virginitate B. Mariæ*, donde sobre otros doce, es este sexto en orden. Remitiomele el Señor Doctoral *D. Juan Antonio de las Infantas*, (avisandole yo de los dos de mi MS. que intentaba imprimir) para que conviniendo en no estàr estampado entre otras obras del Santo, acompañasse à los que yo ideaba publicar.

Añado dos Epistolas del Santo; que aunque Aguirre las incorporò en su Coleccion, tomandolas de *Acheri*, conviene reproducirlas aqui, por haverlas publicado mejor el Cl. *Martene* tom. 3. Spicil. p. 314. y es razon se haga vulgar la mejorìa; por quanto no todos tienen las referidas obras, que son de mucho precio.

***

SER-

SERMO IN DIEM SANCTÆ MARIÆ.

1 Exhortatur nos Dominus Deus noster, pariter & admonet, dicens: *Audi Israel Dominus Deus tuus Deus unus est.* Deus noster hic non potest extimari, non potest mutari, non potest numerari, dicente Propheta David: *Magnus Dominus noster & magna virtus ejus, & sapientiæ ejus non est numerus.* Optimè nostis ista fratres charissimi, qui corde fortiter tenetis catholicam veritatem. Audite tamen breviter quod adjuvante Domino proposui explanandum. Deus unus est Pater, Deus unus est Filius, Deus unus est Spiritus Sanctus. Non tres Dij, sed unus Deus. Tres in vocabulo, sed unus in Deitate substantiæ. Sed dicet mihi Hæreticus: Ergo si unum sunt, omnes sunt incarnati. Non. Sed ad solùm Christum pertinet caro. Nempe aliud est anima, aliud ratio; etenim in anima est ratio, sed una est anima. Sed aliud agit anima, aliud ratio. Anima vivit, ratio sapit. Ad animam pertinet vita, ad rationem pertinet sapientia. Et licet unum sint, anima sola suscipit vitam, ratio sola suscipit sapientiam. Sic & Pater, & Filius, & Spiritus Sanctus, licèt unum sint, & unus Deus sint, ad solum Christum pertinet caro, sicut ad solam rationem pertinet sapientia.

2 In Sole candor & splendor uno radio sunt: sed calor exicat, splendor inluminat. Aliud suscipit calor, aliud splendor. Et licèt calor & splendor ab invicem non queant separari, suscipit calor fervorem, non inluminationem. Suscipit splendor inluminationem, non fervorem. Aliud simul, aliud singulares agunt. Tamen ab invicem non separantur. Sic & Filius suscepit carnem, & non deseruit Patrem, nec defuit à Patre. Suscepit, inquam, Filius carnem in proprietate, sed tamen & Pater & Spiritus Sanctus non defuerunt majestate. In divinitate æqualitas, in carne sola Filij proprietas. Non tamen ab eo Patris & Spiritus Sancti recesit aliquando divinitas. Cum ergo una sit deitas, una sit divinitas, impleverunt quidem carnem Christi & Pater & Spiritus Sanctus, sed majestate, non susceptione. Vis scire quod cum eo fuit Pater? ipse Dominus dicit. Non sum solus, quia Pa-

Pater mecum eſt. Audite & de Spiritu Sancto, quia cum eo erat Evangeliſta teſtatur: Quia Jeſus egreſſus à Jordane plenus Spiritu Sancto. Ecce ſic ſolus Dominus noſter Jeſus Chriſtus ſuſcepit carnem, & tamen Pater & Spiritus Sanctus non defuerunt majeſtate. Si cælum & terram implet Pater, implet & Spiritus Sanctus; carnem Chriſti deſerere non potuerunt, quando in divinitatis unitate manſerunt.

3 Ad hoc Citharam reſpice. Ut muſicum melos ſonis dulcibus reddat, tres pariter eſſe videntur: Ars, manus, & corda. Et tamen unus ſonus auditur. Ars dictat, manus tangit, reſonat corda. Tria quidem pariter operantur, ſed ſola corda reſonat quod auditur. Nec ars, nec manus ſonum reddunt, ſed ea cum corda pariter operantur. Sic nec Pater, nec Spiritus Sanctus, ſuſcipiunt carnem, & tamen cum Filio pariter operantur. Sonum ſola corda excutit: carnem ſolus Chriſtus accepit. Operatio in tribus conſtat. Sed quo modo pertinet ad ſolam cordam ſoni retinctio, ſic pertinet ad ſolum Chriſtum carnis humanæ ſuſceptio.

4 E contra Judæus: contra naturam, inquit, parere Virgo Maria non potuit. Et deteſtandus Manichæus: Si caro, inquit, erat, virgo eſſe non potuit: ſi virgo peperit, fantaſma fuit. Utriſque reſpondendum eſt. De hiſtoria veteris teſtamenti neceſſarium exemplum contra Judæum. Dominus Sancto Moyſi præcepit de ſingulis tribubus ſingulas virgas afferri. Adlatæ ſunt duodecim virgæ; inter quas una erat quæ Aaron fuerat Sacerdotis. Poſitæ ſunt à Sancto Moyſe in tabernaculo teſtimonij. Virga autem Aaron poſt alterum diem invenitur ſubitò produxiſſe flores, & frondes, & peperiſſe nuces. Delectat hoc myſterium cum charitate veſtra contra perfidiam judaicam commiſceri, ubi maximè figura intervenit ſacramenti. Virga hæc protulit quod ante non habuit, nec radicata plantatione, nec defoſſa ſarculo, non animata ſucco, nec fœcundata ſeminario, & tamen cum illic deeſſent univerſa jure naturæ, protulit virga quod nec ſemine ſuggeri potuit, nec radice. Virga ergo potuit contra naturam nuces educere, & virgo Sancta Maria non potuit contra naturam ex juſſu Dei Filium generare? Dicat igitur mihi Judæus incredulus, quemadmodum arida vir-

virga floruit, & fronduit, & nuces protulit: & ego dicam illi, quemadmodum Maria Dei Filium concepit & peperit. Profecto Judæus nec conceptum poterit virgæ explicare, nec virginis partum. Veniat ad Ecclesiam; exponitur illi ut agnoscat. Veruntamen ordinem officij naturaliter virgo peregit, expectans tempora pariendi: Virga autem non habuit tempora germinandi: Virgo autem decursis novem mensibus peperit: Virga enim alia die quod natura non habuit germinavit. Sed virginem dicis parere, natura nullatenus patitur. Deus enim qui mirabile signum ostendit contra naturam, ut asina loqueretur; ipse mirabilius facere voluit, *ut* Christus de Sancta Maria Virgine nasceretur.

5 Audiat & versutus ille Manichæus aliud Sacramentum. Solis radius specular penetrat, & soliditatem ejus insensibili subtilitate pertrajicit: & talis videtur intrinsecus, qualis & extrinsecus. Itaque fratres, nec cum ingreditur violatur, nec cum egreditur dissipat, quia in ingressu & regressu ejus specular integrum perseverat. Specular ergo non rumpit radius solis: integritatem virginis ingressus aut regressus vitiare poterat deitatis?

6 Sed quid ulterius immoror? Audiat Christianus quod non vult audire Judæus, vel Heræticus Manichæus; *ut hic* proficiat in fide redemptus; ille autem deficiat induratus. Virga illa unde ajebamus Aaronis, Virgo Maria fuit; quæ verum nobis Christum Sacerdotem concepit & peperit: de quo David cecinit dicens: Tu es Sacerdos in æternum secundùm ordinem Melchisedech. Superiore namque versu jam dixerat: Virgam virtutis suæ emittet Dominus ex Syon, & dominabitur in medio inimicorum suorum. Esaìas quoque Propheta repletus Spiritu Sancto canit & dicit: Exiet Virga de radice Jesse, & flos de radice ejus ascendet, & requiescet super eum Spiritus Domini, spiritus sapientiæ & intellectus, spiritus consilij & fortitudinis, spiritus scientiæ & pietatis, & replebit eum spiritu timoris Domini. Quod ergo hæc virga nuces protulit, imago dominici corporis fuit. Nux enim trinam habet in suo corpore substantiæ unionem. Corium, testa, & nucleum. In corio caro: In testa, ossa: In nucleo, interior anima designatur. In corio nux carnem significat Sal-

va-

vatoris, quæ habuit in se asperitatem vel amaritudinem passionis. In nucleo interiorem declarat dulcedinem deitatis, quæ tribuit pastum, & luminis subministrat officium. In testa lignum interserens Crucis, quod non discrevit id quod foris vel intus fuit. Sed quæ terrena & cælestia fuerant, Mediator ligni interpositione sociavit.

7 Sed quia non desunt qui dicant, non posse fieri, ut Christus de Maria Virgine nasceretur, asserentes, cum sint immundi, (eo) quod pars illa corporis fuerit turpis. Quod si aliquid ibi fuisset immunditiæ, sua præsentia Dominus purificaret; Adtende solem radios suos ubique mittere, in sordibus, in cloacis, in locis etiam squalidissimis. Immunde hæretice: cloacas intrat sol, & non inquinatur: Deitas potuit inquinari à vulva virginis? Anima tua impia, anima infidelis, & tenebrosa, quæ ista sibi confingit, adtendens spiritibus erroris, ubi est? Numquid tantum in capite? Numquid tantum in oculis, & non etiam in intestinis tuis, ubi sunt stercora tua? Immunde herætice: anima tua non inquinatur ab stercore tuo, & Jesus inquinari potuit ab opere suo?

8 Sunt etiam qui dicunt, quia Sancta Maria habuerit filios ex Joseph post partum Domini, quod nefas est dici. His breviter respondemus. Genitalia ex quibus in mundum procedimus portæ dicuntur: & non solumdicitur, sed etiam scribitur. Sanctus enim Job sic dicit de die nativitatis suæ. Qui non conclusit (inquit) portas ventris matris meæ, ne me pareret. Jam videte fratres quomodo porta per quam ingressus est Dominus semper fuerit clausa. Sic enim ait Ezechiel Propheta: Et converti me, inquit, ad viam portæ sanctuarij quæ respiciebat ad Orientem, & ecce erat clausa. Et dixit Dominus ad me: Porta hæc quam vides clausa erit, & non aperietur. Vir non transiet per eam, quoniam Dominus Deus Israel egredietur per eam, & semper erit clausa. Ecce ubi evidenter ostenditur nobis, quia Sancta Maria semper virgo fuerit. Virgo ante partum, virgo in partu, virgo post partum. Cantet ergo tibi Domine omnis terra canticum novum: quia fecisti in cælo novum, ut virgo sine virili complexu virilem conciperet & pareret sexum. Con-

cepit, & Virgo est: Generat, & virgo est: Lactat, & virgo est. Maria sancta, hæretice, mater esse potuit, mulier esse non potuit. Intumescunt ubera Virginis, & intacta manent genitalia matris. Utique corrumpi non potuit, quæ integritatem genuit. Magnum meritum, magnum donum, magna gratia. Ancilla peperit Dominum, creatura peperit creatorem, Filia peperit Patrem, filia divinitatis, mater humanitatis. Verbum caro factum est & habitavit in nobis.

ITEM ALIUS EJUSDEM.

1 Rabbi: Filius Dei sine tempore natus ex Patre quid erat antequam veniret in homine? Facite itaque vos quæsisse & dixisse: Antequam Christus de Maria Virgine nasceretur, putas erat, aut non erat? His cogitationibus respondet ipse Dominus; Quando enim ei dictum est à Judæis quinquaquinta annos nondum habes, & Abraham vidisti? Respondit, & dixit: Amen dico vobis, ante Abraham ego sum. Ergo erat. Sed quid erat? Ne forte aliquis dicat, Angelus erat, audite oraculum. Sanctum Evangelium respondet vobis. Nostis quod erat Christus, & quæritis quid erat? In principio erat Verbum. Ecce quid erat. *In* principio erat Verbum, non in principio factum est Verbum, sed erat Verbum. Dic quale Verbum? Vis audire, quale Verbum? Et Deus erat Verbum. O Verbum! Tale Verbum quis explicet verbis? Et Deus erat Verbum. Sed forte Deus factus est à Deo? Absit. Undè scimus quod absit? Noli dicere factum. Audi quod sequitur Evangelium. Omnia per ipsum facta sunt. Omnia quid est? Omne quidquid factum est à Deo, per ipsum factum est. Quomodo ergo ipse factus est? Numquid ipse se fecit? Postremo si ipse se fecit, erat qui se faceret. Si ergo qui se faceret erat, nunquam deerat.

2 Quomodo ergo in Virgine tale Verbum? Quomodo verbum Dei in utero Virginis? Angelos non deseruit, Patrem non deseruit. Quomodo ergo in illo utero includi potuit? Absit. Esse potuit, includi non potuit. Quomodo inquit esse potuit tan-

tantus in loco tantillo? Ergo nec capit uterus quem non capit mundus. De verbo meo vobiſcum ago. Ecce quod loquor, quod vobis dico, hoc comprehendite. Hoc certè miramur, quomodo Chriſtus carnem accepit. De Virgine natus eſt, & à Patre non receſsit. Ecce ego quod loquor vobis, antequam ad vos proferam verbum, jam in corde habeo verbum. Non enim dicerem vobis, niſi antea cogitarem. Quando cogitavi quod vobis dicerem, jam in corde meo verbum erat. Et querebam, quomodo veniret ad te quod erat in me. Attendi cujus linguæ eſſes. Inveni te latinum. Latinè tibi proferendum eſt verbum. Si autem Græcus eſſes, græcè tibi loqui deberem, & proferrem ad te verbum græcum. Prorſus verbum quod eſt in corde meo, antecedit linguas iſtas. Quæro illi ſonum quaſi vehiculum, unde perveniat ad te, quod non recedit à me. Ecce audiſtis, & quod erat in corde meo jam eſt & in veſtro. Et in meo eſt, & in veſtro eſt. Et vos habere cœpiſtis, & ego non perdidi. Sicut verbum meum adſumpſit ſonum, per quem audiretur; ſic Verbum Dei adſumpſit carnem, per quam videretur. Et ſicut verbum meum quod ad vos acceſsit, à me non receſsit; ſic Verbum Dei cum in utero matris fuit, Patrem penitùs & cæleſtia non reliquit. Quia qui per humanitatem gignebatur in carne, per divinitatem cum Patre regnabat & regnat ubique. In utero Virginis ita teneri potuit, includi non potuit. Sicut ſapientia hominis animo reunitur, nec tamen quolibet vinculo religatur; ſic quoque magnus Deus parvo virginis habitabit in utero, ſicut ſemper habitat in corde puriſsimo. Quantum potui dixi. Et tamen quid dixi? quis dixit? Homo loqui vult de Deo. Tantus eſt, talis eſt, ut nec loqui eum poſsimus, nec de eo tacere debeamus. Accipiat in voce noſtra affectum, non defectum. Gratias tibi Domine quia volui dicere. Quàm longe eſt à tua magnitudine quod dixi, tu ſcis. Tamen de modicis micis menſæ tuæ pavi conſervos meos. Paſce tu interiùs quos regeneraſti & nutriſti. Domine Deus nos voca ut accedamus ad te: firma ne recedamus à te. Ut cum nos in hac vita cum pietate correxeris, & ad te ſine confuſione perduxeris, laudemus nomen tuum in ſæcula ſæculorum. Amen.

Deo gratias.

ITEM

ITEM SERMO DE SANCTA MARIA.

1 CReator omnium, & auctor vitæ, dilectissimi fratres, sicut fides vestra optime novit, Dominus Deus est; quia scriptum est: Apud te est Domine fons vitæ; & in lumine tuo videbimus lumen. Et Adam, primus homo, creatus est à Deo valde benè; sed per Evam, suadente serpente, deceptus est valde malè. Auctor verò mortis Diabolus est; sicut scriptum est, per invidiam Diaboli, mors introivit in orbem terrarum, & imitantur eum, qui sunt ex parte ejus.

2 Ipse enim Diabolus rectè à Deo conditus est, & in veritate noluit stare; sed mox ut creatus est per superbiæ suæ vitium, offenso Creatore, cælesti sede caruit. Quas sedes Dominus reparare cupiens protoplastrum, scilicet Adam, & Evam uxorem ejus, ex terra in terram condidit: ex quorum genere ruinas vacuas Cæli reparet. Sed auctor mortis hanc reparationem invidens, fontem rudem humani generis, tamquam rivulos nativitatis per arva spargeret, venenum suæ mortis immiscere festinavit. Sic ergo genus humanum, quasi unam arborem, adhuc in radice teneram, tamquam in propaginis prole prodiret, vitiavit.

3 Inde est ergo, quod radix vitiata, quotidie indesinenter frondet, frondesque ejus indesinenter per mortem marcescunt: & sæpe contingit quod aurum fulgens reperiatur in luto, & ex pungenti spina pulchra, rubens, oriatur & rosa. Hoc enim operante providentia Divina ex radice vitiata, sine vitio prodiit virga, quæ intelligitur Beatissima Virgo Maria, attestante Isaia Propheta, qui dixit: Exiet virga de radice Jessè, & flos de radice ejus ascendet.

4 Hujus enim gloriosæ Virginis, id est, sanctæ Mariæ, figuram tenuit virga illa, quæ fuit in ministerio Aaron Sacerdotis, jubente Domino, à Sancto Moyse in Tabernaculo posita; quæ altero die sola fronduit, nucesque protulit: quia proculdubio sola Virgo Maria fuit, quæ Dominum peperit, & post partum Virgo permansit. Per hanc ergo auctor vitæ, auctorem mortis patenter damnavit; dum per mulieris filium damnavit mulieris peccatum. Scriptum est enim: Initium pecca-

ca-

cati à Muliere cœptum eſt, & nos per illam morimur. Et iterum Adam non eſt ſeductus, mulier verò ſeducta. Ita è contrario à muliere cœpit reparatio vitæ, per cujus filium Dominum noſtrum Jeſum Chriſtum omnes reſurgimus; quia ſcriptum eſt: Sicut in Adam omnes moriuntur; ità & in Chriſto omnes vivificabuntur.

5 Videamus ergo, fratres chariſsimi, qualitèr ſibi iſtæ duæ mulieres diſtent. Ad Evam enim auctor mortis, per tortuoſum ſerpentem, mortem ſuaſit; è contra Beatæ Mariæ, auctor Vitæ, per Gabrielem Archangelum, ſalutis auxilium miſsit. Evæ enim ſuaſit Diabolus, ut comederet cibum vetitum; Mariæ nuntiavit Angelus quod conciperet per obedientiam promiſsionis filium.

6 Eva comedens prohibitum pomum, & ſibi nocuit & viro; Beata Maria concipiens nobis datum filium, ſicut ſcriptum eſt, puer natus eſt nobis, filius datus eſt nobis, & fœminis profuit, & viris. Illa enim in animo furto rapere viſa eſt Divinitatis eſſentiam: atteſtante Sanctæ Trinitatis eloquio: Ecce Adam factus eſt quaſi unus ex nobis; Maria autem humilem ſe confitetur Domini eſſe Ancillam. Ait enim ad Angelum: Ecce ancilla Domini fiat mihi ſecundum verbum tuum. Sancta Maria per obedientiam humilitatis obumbratur à virtute altiſsimæ Divinitatis; Eva per corruptionem concipiens, & in dolore pariens, ſub viri poteſtate fuit; Maria per myſterium Spiritus Sancti, fide concipiens, gaudio pariens, inde Reges & Principes ovantes, ejus cupiunt ſubjici poteſtati. Eva de Paradyſo mittitur ad exilium; Maria de exilio hujus ſæcúli elevatur ad Cælum.

7 Eva timens poſt partum abſconditur inter ligna Paradyſi; Maria Virgo gaudens poſt partum circúmdatur cætibus Angelorum Cæleſtis militiæ, dicentium cum gaudio: Gloria in excelſis Deo, & in terra pax hominibus bonæ voluntatis. Eva poſteros ex ſua carne naſcentes homines tranſmiſsit ad inferos; Benedicta Maria ex ſua prole natos dirigit ad Cælos. Ex carne Evæ dicuntur filij hominum; ex beatæ Mariæ filio renati, non dicuntur filij hominum; ſed filij Dei. Ut quid ulterius immoror protrahendo plurima? Eva obfuit; Maria profuit. Eva luxit; Maria illuxit. Sileat ergo nunc à fœminis, per

Beatam Mariam mortifer, & male suasibilis sibilus, quia jam sumus omnes redempti per gloriosæ Virginis Mariæ filium. Cadat, & improperium Evæ, quia universi sumus læti per partum Sanctæ Virginis Mariæ.

8 Exultet, & lætetur celebrando hunc diem solemnitèr Christianorum caterva, quia vita, quam destruxerat Eva, reparatur per beatam Mariam. Sed & potius gaudete beatæ puellæ Virgines Christi, quæ per exemplum beatissimæ Mariæ Sanctissimæ Virginis, carnales nuptias contemnentes, dolorem partus, potestatem viri, curam carnis, luctum pignoris, & solicitudines Mundi evadentes, ut sine impedimento vivere studeatis, & probetis, sicut nos monet Beatus Apostolus dicens: Dominum exorando, terrena desideria respuendo, polum in dote merebimini: quia sociatæ Beatæ Mariæ thalamo Christo placebitis. Funera non plangetis, quum sine fine gaudia sumetis; quia immortaliter vivit amor vester Christus Dominus Jesus. Et quia semper vivit Christus, cum quo est amor vester, regnaturæ estis & vos pariter cum omnibus Sanctis. Fusis ergo precibus, fratres charissimi, cuncti Dominum communiter deprecemur, ut qui Sanctæ Mariæ Virginis dignatus est, propter nostram redemptionem, nostramque salutem, habitare nobiscum, & qui eam super astra *Cæli*, ac super Virginum Choros facit regnare in Cælestibus, ipse nos, ejus meritis suffragantibus, jubeat fieri in Sanctorum Congregatione participes, ut non inveniat in animabus nostris ille sævus accusator, quod perimat; sed ejus immensa pietas nos misericorditer pertrahat ad Coronam, qui vivit & regnat cum Deo Patre per omnia sæcula sæculorum. Amen.

EPIS-

EPISTOLA S. ILDEFONSI
TOLETANÆ SEDIS ARCHIEPISCOPI.

Sanctiſsimo ac venerabili Domino [a] Quirico Epiſcopo Ildefonſus famulus veſter.

DEdi gloriam Domino Jeſu meo, cum accepi Epiſtolam beatitudinis veſtræ, gratiarum orſu confectam. Dederas enim & ipſe in bonis, ut devota mortalitas quivit, beatæ immortalitati honorem debitum, tenens in æqualitate judicij pondus, ut illi ſoli laudem inferas, cujus opus agnoſcis. Quia ergo gratia Dei ad te miſsit, pro quibus à te vota laudationis accepi, benedicamus illum ſimul in unum, qui & per me intulit materiam piæ proſequutionis, & à te accepit ſibi ſoli debitam gloriam laudis.

In cæteris autem ſto ego in memetipſo in reatu conſcius, in pavore anxius, ante judicem confuſus, ante adventum judicis terrore commotus; rurſum autem ex redemptione fidus redemptionis, actionis prorſus Redemptoris pietate ſalvandus. Cujus ſi quæras opus, peccatum eſt; ſi quæras vitæ rationem, [a] peccati confeſsio eſt; ſi quæras judicium, pœna peccati eſt. Pro quibus cunctis & peccatis, & peccatorum meorum meritis, obſecro te per eum, cujus judicio abſolvi cupimus à reatu; ut defigas pro me manum orationis coram vultu pietatis ipſius, quo non tuis illaqueatus, ſed adjutus verbis, obtineam me abſolvi, & erui à delictis, dari mihi, vel augeri promerens, ut loquar de illo vera, diligamque pie quæ de illo dixerim, & glorificetur idem in confeſsioni-

Ii 2 bus

(a) Venerabili Domino. *In editis* honorabili: *infrà ubi edi curavimus* mortalitas quivit, *editum erat* mortalitas, qui ut, *&* *ſtatim* immortalitas. *In cæteris non accuratior erat prior editio, nam & ubi* in reatu *nunc legitur, præpoſitio* in *deerat, & ubi* vitæ rationem *repoſuimus, illic* interrogationem *legebatur: poſtremo in eadem hoc videre erat* obtineas me abſolvi.... dare mihi, vel augere, *quæ ferri nullatenus poterant.*

bus meis, & præsentibus, & æternitate sæculis permansuris. Dicere plura vellem, si miseriarum pressura fineret, sed totum satisfactum sibi reputet charitas, quod vel minimum permissit tædiosa necessitas.

EPISTOLA S. ILDEFONSI
TOLETANI ARCHIEPISCOPI.

Domino meo Quirico Episcopo, Ildefonsus famulus vester.

IMperas mihi, charissime Domine, aut loqui si taceo, aut ne taceam loquens, & Dominicæ vestis, quæ non habet maculam aut rugam, abdita contectaque devolvens, unius objectu luminis, & desideriis fidelium luceam, & insipientiam perfidorum extinguam. Non ergo possum, sed ille faciat in me hanc gloriam sibi, qui erigit elipsos, solvit compeditos, & illuminat cæcos. Qui erigat me ad se manibus piæ crucis, quem cecidisse constat de manibus suæ divinitatis; qui solvat me imperiis pietatis à vinculo sceleris; qui illuminet me prævenienti misericordia, quem caligavit malorum culpa, & tunc ab Jesu apprehensus audiam: Dimissus est ab infirmitate tua; confestimque erectus glorificem eum. Tunc quoque solutum
a abire sinat, & curram [a] post eum in odore unguentorum ejus; quodque afflatu virtutis attraxerim, eloquij flatu respirem. Illuminet etiam cæcum, & cum lumen miserationis ejus agnovero, ego quoque & omnis plebs demus laudem Deo.

Nunc certè quia non me, sed gloriam Christi mei quæris in me, & ego non me ipsum commendo, sed Christum meum in omni quod loqui appeto, spectantibus amabilem ardenter exhibeo, ut hunc dilectum meum diligens loquar, loquens annuntiem, annuntians notum faciam, agnitum celebrem reddam, post celebritatem mortalitatis Angelorum hymnis laudem sæculis sempiternis. Igitur ut præcipis appeterem loqui fre-

(a) Et curram, *In priori editione* currentem. *In fine ex apographo nostro verbum* delectet *addidimus, quod cum deesset, postremam epistolæ partem deesse opinatus erat Acherius.*

frequenter, & hoc mihi pia devotione adest, ut in mediatione legis Dei lingua simul & vita silentium non haberet, sed ita necessitas temporum vires atterit animorum, ut nec delectet vita propter imminentia mala.

APENDICE VIII.

DE LA VIDA DE S. ILDEFONSO, escrita por Cixila, sacada del Codigo Emilianense, cotejada con otro de Toledo, y diversas ediciones.

PREVENCIONES.

1 Antes de dàr esta Pieza, debemos prevenir, que en algunos Autores se halla atribuìda, no à Cixila, sino à Julian Pomerio, como veràs no solo en Lipomano, Surio, y la Bibliotheca antigua de los Padres, y otros, sino en el Cardenal de Aguirre tomo 2. Concil. pag. 658. donde le pone (como otros) con titulo de *Diacono* de Toledo; lo que es mas de estrañar à vista de que en la *Noticia* de los Concilios, que publicò en el año 1686. ofreciò dàr la Vida del Santo, escrita por *Cixila*, y por S. Julian, Arzobispo de Toledo, con otras muchas cosas, que se desean en la Obra posterior.

2 Es cosa bien notable la variedad que ha havido, sobre si se han de reconocer tres Julianos Pomerios, como intentaron Belarmino, y otros; ò solo uno, como escribiò Possevino; ò dos, como afirma Labbè; dando el segundo lugar al Escritor de esta Vida de S. Ildefonso, insistiendo en el titulo de Diacono.

3 Ya en la Vida de S. Julian tratamos de los *Pomerios*: por ahora solo nos toca lo que mira al Autor de este Documento; de quien decimos, que ni fue S. Julian, Metropolitano, ni Julian Diacono, sino *Cixila*, Arzobispo de Toledo. Pruebase, lo 1. porque assi consta expressamente por el libro MS. de Concilios, trahido al Escorial del Monaste-

terio de S. Millàn de la Cogolla, por lo que se le diò titulo de Codigo *Emilianense*, en cuyo fol. 230. se halla esta Vida, diciendo que fue escrita por *Cixila*, Obispo de Toledo. Aquel Codigo se formò en el Siglo X. como expusimos en el tomo 3. pero en quanto à esta Pieza no tiene la misma antiguedad, pues es de diversa letra que la del resto del libro, insertadas unas hojas, (donde se halla esta Vida) las quales se escribieron al medio del Siglo XI. con poca diferencia, esto es, despues de la Obra del Obispo *Burcardo* (de que hay alli porcion) pero antes del año 1091. en que se prohibiò en el Reyno de Leon el uso de la letra Gothica, en que estàn aquellos Pergaminos: y assi los reducimos à cerca del medio del Siglo XI. en que ya podian los Españoles tener copia de la Coleccion de Burcardo, que muriò en el año 1025. Diciendose pues en este escrito, que es obra de Cixila la que damos, usando de la expression terminante que manifiesta el titulo; debemos reconocerle por su Autor.

Lo 2. porque à este le favorece el tiempo, en vista de que cita à *Urbano*, y à *Evancio*, que florecieron, quando vivia Cixila, como prueba lo expuesto en el Catalogo, y de estos dice que oyò lo que refiere: no pudiendo convenir à S. Julian la cita de estos dos, (por ser mucho mas antiguo que ellos el glorioso Prelado) ni debiendo nosotros admitir à otro Julian Diacono (posterior à Urbano y à Evancio) por no tener apoyo el que huviesse tal Diacono en Toledo por aquel tiempo, pues nadie le menciona, ni hay vestigio legitimo de tal hombre.

El motivo de hallarse atribuìdo à Julian Pomerio este escrito, provino (si no me engaño) de que en algunos MSS. se antepuso al libro de S. Ildefonso *De Virginitate* la Vida que S. Julian escribiò del Santo (que damos en el Apendice 6. cap. 15. antepuesta à la escrita por Cixila, como afirma D. Thomàs Tamayo en las Notas que imprimiò *Bolando* en el dia 23. de Enero. Huvo tambien MS. en que de las dos Vidas se formò un solo escrito, como se vè en la que Surio imprimiò, que es un agregado de la Obra de Cixila, y de S. Julian. Viendo pues alli el nombre de Julian en

èn el titulo, y andando equivocado el Toledano con el *Julian Pomerio* Africano, (como notamos en el Catalogo) fue muy facil que la parte que pertenecìa à Cixila, se atribuyesse à *Julian Pomerio*, confundiendo los nombres, y formando un tercero, que ni por un nombre, ni por otro, ni por el titulo de Diacono, fue conocido en el mundo, ni reconocido en la propria Iglesia de Toledo. En el MS. de la Real Bibliotheca de Parìs, citado por Mabillòn en el tomo 2. de los Santos Benedictinos, y en otro de Toledo, se atribuye este Escrito à *Heladio*: pero haviendo muerto este antes de ser Obispo S. Ildefonso, no puede ser de aquel: ni atribuirse à otro, que à Cixila.

El texto que te doy es tomado del Codigo Emilianense, y de otro que el P. Juan de *Mariana* dejò entre sus MSS. cotejado por èl mismo con el Toledano. Demàs de esto doy las varias lecciones que resultan de algunas ediciones, denotadas por las cifras siguientes.

A. la edicion de Aguirre.
Æ. Codigo Emilianense.
S. Surio.
T. Codigo Toledano.
Ta. Tamayo en la edicion de Bolando.

Las Notas sobre puntos del Texto, se propondràn despues.



INCIPIT VITA, VEL GESTA S. Ildefonsi Toletanæ Sedis Metropolitani Episcopi, à Zixilano ejusdem Urbis Episcopo edita.

1 1 ECCE dapes melliflui [1] illius domini Ildefonsi, quas de
Paradiso Dei rapiens, & per totam Hesperiam dis-
pergens, inediam nostram ingenti satiavit eloquio. Non im-
par meritis sanctissimi illius domini Isidori, de cujus fonte
adhuc clientulus purissimos latices bibit: nam directus à
Sancto ac Venerabili Papa Eugenio, Toletanæ sedis Metro-
politano Episcopo ad supradictum Doctorem Spalensem Me-
tropolitanum Episcopum, cum sibi jam sciolus videbatur
2 adeò ab eo tentus, & [2] elimatus est, & ut ferunt temporali fer-
3 ro [3] constrictus, ut si quid scientiæ deerat, plenius instruc-
tus, ad pedagogum suum domnum Eugenium remeans, non
4 post multos dies adhuc Diaconij [4] officium peragens, in Ec-
clesia Sanctorum Cosme & Damiani, quæ sita est in Subur-
bio Toletano, Abba præficeretur. Ubi statim in officio cla-
5 rens, duas Missas in laudem ipsorum Dominorum [5] suorum,
6 quas in festivitate sua [6] psallerent, miro modulationis mo-
7 do perfecit: quas Missas infra [7] adnotatas invenietis. [8]
8 2 Deinde post multum tempus decedente domno Eu-
genio in Sede sua Episcopus præficitur: cujus statim vir-
tus enucleata clarens [9] in Sede Romulea [10] refulsit, [11] & 9
veluti facula ardens, omnem suam Spaniam perlustravit: cu- 10
jus doctrina usque hodie fulget Ecclesia [12] ut Sol & Luna: 11
[13] cujus memoria in benedictione [14] odoris, & in compo- 12 13
si- 14

(1) Æ. mellifluæ.
(2) Falta & en A.
(3) A. tempore aliquo.
(4) A. y Ta. Diaconi.
(5) A. y Ta. divorum.
(6) A. y Ta. ipsorum.
(7) Falta *infra* en A.
(8) A. notatas habemus. *Veafe la Nota del num.* 11.
(9) T. Ta. y Mabillon *cluens*. A. *lucens*.
(10) Veafe la Nota del num. 15.
(11) A. effulsit.
(12) Falta *Ecclesia* en A.
(13) Ta. y M. Sole Luna.
(14) Assi Ta. El Æ. cujus benedictione. T. cujus memoriæ benedictione.

1 sitione incensi habetur. Qui ab ipsis cunabilis, & [1] ab ineun-
te ætate Eunuchus permanens magnum in se Domino habi-
2 taculum præparavit: qui non manubrio materiali, [2] sed di-
vino secatus est gladio; nec ingenio ferramentorum reseca-
3 vit libidinem, sed munere cælesti in se [3] promeruit sancti-
4 tatem. Qui subito dono superno afflatus [4] his [5] tantis talibus-
5 que prædecessoribus suis æquiter [6] clarens, quod illis clau-
6 sum fuerat, isti reseratum est.

3 Sic enim habitator suus Spiritus Sanctus egit, ut quod
iste celabat intus, ille patefaceret foris, ut utrobique ad
7 paratus [7] adjutor fortissimus occurreret, ut isti ordinaret
8 quid in laudes [8] Virginum panderet; illi [9] revelaret quid [9]
9 aliquid mirum in athletam [10] ostenderet, unde [11] fidei ejus
10 meritum coram hominibus declararet; & laborantem in
11 12 agone spirituali de [12] donariis suis non evacuaret. Sic enim
egit, [13] ut quod per tot annos populis desiderantibus nec- 13
dum ostensum fuerat illis, isti [14] patefaceret primum, & Re- 14
liquias Sanctæ ac Deo dicatæ Virginis & Confessoris [15] suæ 15
Leocadiæ, adveniente in Sede Regia [16] sua festivitate om- 16
nibus adstantibus præsentasset [17] & ante sepulchrum ejus ge- 17 18
nibus provolutus, tumulus [18] in quo sanctum [19] ejus cor- 19
pusculum usque hodie humatum est, exiliret [20] & oper- 20
culum quod vix triginta juvenes movere possunt, non hu-
manis manibus, sed Angelicis elevatum, Velum quod Sanc-
tæ Virginis [21] membra tegebat vivens, [22] foris submitteret, 21
& 22

(1) Falta & en el Æ. y Ta.
(2) Æ. manuum. T. materiali. Ta. manubrio vel manu. A. manubrio materiali manus.
(3) Falta *in se* en A. y Ta.
(4) Æ. afflatis.
(5) Falta *bis* en A.
(6) A. æqualiter.
(7) A. & utrobique adoperatus. *Falta en Ta. este periodo.*
(8) A. quod in laudes. Æ. laudis. M. laudibus.
(9) A. y T. illis revelaret quod.
(10) Æ. alletam.
(11) A. unum.
(12) Falta *de* en A.
(13) A. agit.
(14) T. iste.
(15) Falta en A.
(16) A. adveniente Rege in sede regia sepulchrum &c.
(17) Ta. præsentaret.
(18) M. forte tumulo.
(19) A. sanctissimum.
(20) A. ut exiliret.
(21) A. Martyris.
(22) Ta. virens. A. consurrexit, tamquam illud ipsa vivens foras submitteret, & veluti manibus hominum extensum, elevaretur, atque conspectui &c.

& veluti manibus hominum extensum conspectui ejus Virgo pulcherrima obsequens adventaret, clamantibus Episco-
1 pis, Principibus, Presbyteris, ac Diaconibus, Clero, [1] atque omni populo DEO GRATIAS IN CÆLO, DEO GRA-
2 TIAS IN TERRA nemine tacente. Ipsa [2] verò manibus sta-
3 tim complexans & [3] adstringens talia fertur depromere vota, vociferans cum omni populo, & clamans: DEO GRATIAS. VIVIT DOMINA MEA PER VITAM ILDEFONSI, & ip-
4 sum retexens [4] Clerus vehementer psallebat *Alleluja*, [5] &
5 Canticum quod ipse dominus Ildefonsus nuper [6] fecerat:
6 *Speciosa facta es, Alleluja*: *& odor tuus velut balsamum non*
7 *mistum* [7] & alia quæ in ipsa Missa quæ subter est adnotata in laude ejus depromserat.

4 Clamabat inter voces populi velut mugiens, ut aliquod incisorium deferrent, unde quod manibus tenebat præcideret,
8 & nemo illi accurrebat, [8] quia Populus vastis ictibus [9] ric-
9 tibusque frendebat. Nam & Sancta Virgo quod voluntate submiserat, ut derideria crescerent, [10] violenta [11] retrahe- 10
bat. Sed Princeps quondam Recesvinthus, qui ejus tempo- 11
re erat, gloria & ferocitate [12] terrena deposita (qui eum ob 12
iniquitates suas increpatas [13] superbo oculo intuebatur) cul- 13
trum modicum, quem in theca tenebat cum lacrymis offerebat, & collo submisso, supplicibus manibus [14] à throno suo 14
extentis, ut eum illi deferrent instantius [15] deprecabatur: 15
postulans, ut indignum non judicaret sua cum lacrymis offerentem. Quem ille adprehendens quod manu læva jam modicum tenebat, dextra præcidit, & Cultrum ipsum una cum eisdem Reliquiis in thecis [16] argenteis conlocavit; in- 16
dignum judicans, ut qui Sancta præciderat, polluta ultra tan-

(1) A. Cleri.
(2) A. y el Cerratense *ipsa*: otros *ipse*.
(3) A. ut.
(4) A. repetens.
(5) Æ. Allelujaticum.
(6) A. graviter.
(7) Falta en A. desde *& odor*.
(8) Æ. occurrebat.
(9) T. vocibus.
(10) Falta en A. *ut desideria crescerent*.
(11) T. violenter.
(12) A. felicitate.
(13) Æ. ab eo ob iniquitates suas increpabatur. T. qui cum ob iniquitates suas increpato. A. increpitus. Ta. como se da en el texto.
(14) A. supplices manus... extendens.
(15) A. instanter.
(16) A. tectis.

1 tangeret: [1] sed coram requirenti munus, quantum valebat
2 vicario jure [2] præcepit impendi His peractis, quia longum 3
3 est ista omnia enodari; cuncta quæ usui 4 pertinebant Sanctæ Ca-
4 tholicæ Ecclesiæ in Dei laudibus usquequaque completa sunt.
5 5 His excursis 5 alia adhuc miracula Spiritus Sanctus per
6 eum in ipso Dominico adventu 6 non post multos dies pere-
7 git. Sed quia omnia longa sunt recenseri 7 quæ ejus tem-
poribus in Toletana Urbe domnus Urbanus, & domnus Evan-
tius per eum facta narrabant, vel ex multis pauca progre-
8 diamur [8] quia qui mecum hoc audierunt, cum hæc legerint do-
lebunt prætermisisse me tam multa & magna, quæ utique
mecum sciunt.

6 Superveniente verò die 9 Sanctæ & semper Virginis Ma- 9
riæ, ante tres dies [10] Letanias peregit, & Missam superscrip- 10
tam, [11] quæ in ejus laude decantaretur perfecit, quæ est 11
septima. At ubi ventum est in ejus sanctam solemnitatem, * *
supradictus Rex minus de timore Dei solicitus, & de suis
iniquitatibus male conscius, ad audienda solemnia Regali
de more paratus accessit. Nam * servus [12] Dei Ildefonsus *
majori adhuc munere fretus, dum diem Dominæ suæ, cui 12
Deo Præsule serviebat, ovans 13 susciperet, & in laudem Ge- 13
nitricis Dei hoc quod supra prænotavimus summo cum cor-
dis affectu harmoniæ modulatione composita musica 14 ap- 14
pa-

(1) Æ. non tangeret. A. tangeret. Requirentis manus &c. omitiendo *sed coram*.

(2) Assi el T. falta *jure* en el Æ. Ta. entendiò la voz *Vicario* del Prefecto de la Ciudad; omitiendo el *jure*: pero supuesto, se conoce no denotar *Prefecto* la voz *Vicario*: sino el derecho de las veces, esto es, dar al que buscaba el cuchillo el tanto por tanto de lo que valia.

(3) Æ. longa sunt. T. longum est

(4) Æ. visui. T. usui.

(5) A. y Ta. excussis.

(6) Æ. T. adventu. Æ advertenti, M. forte *advenienti*.

(7) A y Ta. recensere.

(8) A. y Ta. aggrediamur. Æ. progrediamur.

(9) A. y el T. Assumptionis. falta en el Æ. vease la nota del num. 24.

(10) A. y Ta. ante tres dies tribus diebus.

(11) Creo debe decir *subter scriptam*; pues en las Missas de S. Cosme, dice *infra adnotatas*; y al fin del n. 3. *subter est adnotata*.

** Parece no està bien colocado lo incluido entre estas notas. Vease num. 22. y 23.

(12) A. rebus.

(13) Ta. *celebritatem orans susciperet*: omitiendo el *diem*.

(14) Æ. mystica. T. musica. Ta. musicæ appeteret. A. harmonica modulatione composita carmina appararet.

1 pareret, [1] & Libellum Virginitatis more Synonymiæ tes-
2 timoniis Veteris ac Novi Testamenti plenum compte ede-
ret, & digna facundia magnificentiam jam præfatæ [2] Domi-
næ suæ exornaret, dum ante horas matutinas solito more
3 ad obsequia Dei [3] peragenda consurgeret, ut [4] vigilias suas
4 Domino consecraret; Diaconus vel Subdiaconus, atque
5 Clerus [5] ante eum cum faculis [6] præcedentes; subito ostia
6 atrij aperientes, & Ecclesiam intrantes, atque in splendore
7 cælesti oculos [7] defigentes, lumen quod ferre non value-
runt, cum tremore fugientes, [8] lampades quas manibus te- 8
nebant reliquerunt, & sua vestigia per quæ venerant adeun-
tes propè mortui reversi sunt ad sodales. Solicitè omnis con-
gregatio requirens quid Dei servus ageret, [9] cum Angeli- 9
cis choris viderunt: [10] quod tam subito expaverunt [11] cus- 10 11
todes, ut terga ab ostio Ecclesiæ dantes, reverterentur [12] ad 12
proprias Sedes.

7 At ille sibi benè conscius ante Altare Sanctæ Virginis
procidens reperit in Cathedra eburnea [13] ipsam Dominam 13
sedentem, ubi solicitus erat Episcopus sedere [14] & populum 14
salutare (quam Cathedram nullus Episcopus adire tentavit,
nisi postea domnus Sisibertus, qui statim Sedem ipsam [15] per- 15
dens, exilio relegatus est) Et elevatis oculis suis suspexit
in circuitu ejus, & vidit omnem absidem Ecclesiæ reple-
tam virginum turmis de Canticis David [16] admodulata sua- 16
vitate aliquid decantantes. Aspiciensque in eam (ut ipse si-
bi benè consciis, & benè charissimis [17] referebat) sic eum 17
ad-

(1) Fortè *adpararet.*

(2) Æ. dignæ facundiæ ad magnificentiam ac fautæ. T. como en el Texto. A. digna facundia ac magnificentia.. S. festum exornasset.

(3) T. Deo.

(4) Æ. &.

(5) T. Clerus. Æ. Clericus, *corregido*, pues antes decia *Clerico*, puestos los demàs nombres en el mismo caso.

(6) A. vasculis.

(7) Tà. splendore. A. splendori cælesti aciem defigentes.

(8) A. y Ta. effugientes, lampadas.

(9) A. y Ta. quid de Dei servo ageretur.

(10) A. viderunt; lo que falta en otros: mas lo pide el sentido.

(11) Asi el T. falta en el Æ. *quod tam*, y pone expavebant.

(12) Æ. revertebantur.

(13) Falta *Eburnea* en A. y Ta.

(14) A. y Ta. residere.

(15) Æ. añade *lapsam*, que falta en el T.

(16) Asi el T. El Æ. de Canticulis.

(17) A. conscius benè charissimis.

adloquuta est voce : *Propera in occursum Serve Dei charissi-*
1 *me ,* [1] *accipe munusculum de manu mea , quod de Thesauro filij*
mei tibi adtuli : sic enim tibi opus est , ut benedictione teg-
2 *minis quæ tibi delata* [2] *est , in meo tantum die* [3] *utaris : &*
3 *quia oculis fidei fixis in meo semper servitio* [4] *permansisti , &*
4 *in* [5] *laudem meam diffussa in labiis tuis gratia tam dulciter*
5 *in cordibus* [6] *fidelium depinxisti , & vestimentis gloriæ* [7] *jam* 6
in hac vita orneris , & in futuro in promptuariis meis cum aliis 7
servis filij mei læteris. [8] 8

8 Et hæc dicens ab oculis ejus una cum Virginibus , & luce qua venerat , remeavit. Remansit Dei Servus in tan- 9
tum solicitus [9] de adipiscenda gloria, quantum perspicuus [10] 10
de sibi donata palma victoriæ.

Explicit.

Assi acaba el Codigo MS. Emilianense. El Toledano, prosigue : *Præstante D. N. Jesu Christo , qui cum Patre & Spiritu S. vivit , & cuncta regit per infinita semper sæcula sæculorum. Amen.*

La vida que S. Julian escribiò de S. Ildefonso , la hallaràs en el Apendice 6. Cap. 15.

(1) T. Charissime. Æ. rectissime.
(2) A. data. Ta. danda.
(3) A. servitio.
(4) A. y Ta. Oculos fixos in meo semper servitio tenens permansisti.
(5) Falta *in* en A. y Ta.
(6) Cordibus. Assi el T.
(7) A. y Ta. Ecclesiæ.
(8) A. y Ta. lætaberis. Mabillon, lactaberis.
(9) T. securus, Æ. solicitus.
(10) T. præscius. S. prosigue : de promissa sibi victoriæ palma.

NO-

NOTAS SOBRE EL TEXTO PRECEDENTE.

9 DIce el Autor que S. Ildefonso fue dirigido à la enseñanza del gloriosissimo Doctor S. Isidoro por el Papa Toledano S. Eugenio. No tienes, que reparar en la voz *Papa*, pues aunque ningun Obispo del Occidente tomò este dictado para sì, (fuera del Romano Pontifice) se aplicaba por otros muy frequentemente à los Obispos, como notamos en el tomo 1. pag. 143. Lo que se debe notar, es, que S. Eugenio no enviò à Sevilla à S. Ildefonso, siendo ya Papa, ù Obispo de Toledo, sino antes de ascender à la Silla, y aun antes de passar à vivir à Zaragoza, como convence la Chronologia de S. Eugenio, que no empezò a ser Prelado hasta despues de haver muerto S. Isidoro.

10 Añade Cixila, que S. Ildefonso fue Abad del Monasterio de S. Cosme y S. Damian: y juntando esto con la expression de S. Julian, (que dice fue Prelado, ò Rector, del Monasterio *Agaliense*) se infiere, que este fue el mismo que tenia por Titulares à S. *Cosme*, *y S. Damian*, y no el dedicado à *S. Julian*, como pretende *Mabillon*, y otros: fundandose en lo que ya digimos en la Vida del Santo (en el Catalogo) que no era bastante fundamento. Vease pag. 277.

11 Añade el Autor, que las Missas compuestas por el Santo en honor de los Titulares, estaban escritas y se hallarian en aquel mismo Codigo. No sucede asi en el Emilianense, donde se mantiene este Documento: porque como notamos, es de diversa letra, insertas aquellas hojas en el libro: y assi debemos reducir la expression al Codigo original, donde Cixila escribiò; ò à otro de donde lo copiasse el que lo traslado al Emilianense.

12 Pero no apruebo el pensamiento de algunos Clarissimos Varones, que hablando de las Missas compuestas por S. Ildefonso, alegan que los Muzarabes no llaman *Missa* à todo el Oficio, sino à una Oracion, ò exhortacion preambula para celebrar el Oficio; como que con esto se enerva la fuerza de que el Santo compusiesse todo lo que hoy entendemos por Missa.

sa. Es verdad que entre los Muzarabes se llama *Missa* la primera Oracion, en que el Sacerdote empieza à exhortar al Pueblo à que ore à Dios: pero no podemos afirmar, que las composiciones de S. Ildefonso para la festividad de S. Cosme y S. Damian, y otras que refiere Cixila hechas para las fiestas de la Virgen, fuessen precisamente una Oracion de la Missa, sino todas las partes de que consta: lo 1. porque Cixila dice, constaban de maravillosa entonacion: *Miro modulationis modo*: y la harmonìa del Canto es mas propria de otras partes de la Missa, que de sola la Oracion; porque esta no se entona por el Coro, sino por el Preste, con un modo sencillo, sin puntos de harmonìa.

13 Lo 2. porque del mismo modo le atribuye Cixila la composicion de estas Missas, que las de la Virgen: las quales no se deben contraher à una precisa Oracion, porque en un MSS. Gothico antiquissimo, que se conserva en la S. Iglesia de Toledo (*Cajon* 30. *num.* 3. *fol. que antes era num.* 5. *en la noticia dada por el P. Pinio cap.* 11.) se mantienen las Missas de la Virgen compuestas por S. Ildefonso, y constan de todas las partes regulares, con mayor extension que las de otros Oficios. Luego no hay fundamento para reducir las composiciones del Santo à sola la Oracion llamada *Missa*.

14 Y advierto, que D. Nicolàs Antonio lib. v. num. 304. de su Bibliotheca antigua, propone el numero de las Missas incluìdas en aquel Codigo, diciendo, que las cinco primeras son de la Virgen, pero con la circunstancia de tener este orden:

3.
4.
5. } *Missæ de B. V. Maria.*
6.
7.

Faltan la primera y segunda, que segun Cixila fueron las dos de S. Cosme y S. Damian, escritas por el Santo al principio de su Abadìa. Pruebase, por lo que añade abajo, diciendo, que havia concluìdo la Missa de la Virgen, puesta en aquel Codigo, *que es* (dice) *la septima.* Aqui vès el mismo numero de 7. en la ultima Missa de la Virgen; correspondiendo con la cita de Cixila: y como este dice, que las dos Missas de S. Cosme y S. Damian estaban escritas en aquel mismo Codigo,

go, se infiere que la primera y segunda, que faltan en el Toledano, fueron las de los referidos Martyres; y por tanto dijo bien el Señor *Perez* en la Nota de aquel Codigo, que era sumamente apreciable, por incluìr las Missas compuestas por S. Ildefonso; lo que yo tengo por cierto; aunque no apruebo la adicion de atribuìr à Cixila el dicho de que S. Ildefonso compuso siete Missas de la Virgen: pues Cixila no dice tal cosa, sino que el Santo havia concluìdo (antes de la Descension de la Virgen) la que en aquel Codigo era *septima*: y esto es verdad, suponiendo con el mismo Cixila, que las dos primeras eran de S. Cosme y S. Damian: por lo que solo cinco tocaban à las fiestas de la Virgen, del modo que se mantienen en el Codigo Toledano, empezando por la tercera.

15 Añade Cixila, que el Santo, hecho Obispo, resplandeciò en la Silla *Romulea.* Sobre esto basta lo que D. Nicolàs Antonio previno sobre un libro de S. Isidoro (*lib.* 5. *num.* 172.) conviene à saber, que el nombre de *Roma*, ò Romulea, denota precisamente en este lance, que S. Ildefonso resplandeciò en la Sede Regia de Toledo: porque la voz *Roma* suele aplicarse en lo civil à qualquiera Corte, por ser la Capital del Reyno, como Roma del Orbe. Vease *Martene* en la nueva edicion del *Spicilegio* Acheriano tomo 1. pag. 225. donde habla del mismo nombre de *Roma* aplicado à *Zaragoza.* Lo mismo se hizo en la linea Eclesiastica, llamando *Jerusalèn* à las Iglesias Matrices de una Provincia, (como se intitulan Sevilla y Mérida; aquella en su Concilio II. y esta en el del año de *666.*) porque assi como Roma fue en lo Civil Cabeza del Imperio, y Jerusalèn la primera Iglesia; assi tambien las Cortes, y las Metropolis gozan del primer lugar entre todas las de sus distritos.

DE LA APARICION de S. Leocadia.

16 SUpuesto el hecho de la aparicion de S. Leocadia, por ser indubitable, segun el testimonio de Cixila, y de los monumentos de nuestras Iglesias, manifestados en sus Breviarios antiguos, y aprobados por la Santa Sede en el Oficio de la misma Santa; (sin que haya nada en

en contra) solo se puede dudar con algunos Modernos, si las palabras *Vivit Domina mea, &c.* se han de referir à S. Ildefonso, como dichas en elogio de S. Leocadia, ò como pronunciadas por ella en recomendacion del Santo? *Pisa* las aplica del primer modo, entendiendo à Santa Leocadia en la voz *Domina*, ò *Señora*: pero lo comun es entenderlas del segundo; de modo que las pronunciasse la Santa en elogio de S. Ildefonso, y que la *Señora* sea la Virgen Maria. D. Nicolàs Antonio las refiere al Pueblo, *lib.* 5. *Bibl. Vet. n.*302. Pero esto tiene contra sì al mismo texto: pues el Pueblo no digera *Domina mea*, sino *nostra*: y sobre todo no hay vestigio en Cixila para atribuìr al Pueblo la primera pronunciacion de aquellas voces, sino la repeticion; como se vè en el texto.

17 La duda, y el quererlas reducir à la boca de S. Ildefonso, y no de la Santa, provino de que en el MS. Emilianense precede *Ipse*, y no *Ipsa*: y por tanto quando en el año 1723. se pretendiò la extension del Rezo del Santo, hizo contradicion el Promotor de la Fè, (que hoy es N. SS. P. Benedicto XIV.) alegando la voz *ipse*, puesta en la Vida que en el 23. de Enero imprimiò Bolando, conforme la recibiò de D. Thomàs Tamayo, donde se dice estàr sacada de varios MSS. Con todo esso me parece, que se debe anteponer la voz *ipsa*, de modo que la clausula se entienda pronunciada por S. Leocadia en elogio de S. Ildefonso, y no por el Santo.

18 Lo 1. porque solo assi se puede verificar lo que tiene ya aprobado la Iglesia en el Oficio de S. Leocadia, quando la ultima Leccion del Nocturno 2. expressa, que se apareciò despues de muerta, y recomendò el estudio de S. Ildefonso sobre la defensa del honor de la Virgen Maria: *Ejusque studium in gloriosissimam V. Mariam commendavit.* Si las palabras de que vamos hablando, no se refieren à S. Leocadia, no puede verificarse el elogio que aqui se dice hecho por la Santa; pues en ningun documento hay voz que suene à recomendacion de los meritos de S. Ildefonso, fuera de la clausula referida: y assi los Papas que aprobaron aquel Oficio, y el de S. Ildefonso para su Iglesia, y para toda España, dieron por supuesto, y aproba-

ron que la Santa pronunciò las palabras.

19 Lo 2. porque mucho antes de mezclarse la Santa Sede en reconocer los Rezos particulares, estaba la Iglesia de Toledo, y otras de España, en la firme possession de reconocer la clausula como dicha por Santa Leocadia, segun consta por el Breviario Toledano, que tengo yo en vitela, del Siglo quince, en el qual se pone por ultima Antifona de *Laudes* la clausula de que hablamos, reducida à la boca de S. Leocadia en elogio del Santo: *Ildefonso adscribitur, quod mea Domina Cæli Regina vita fruitur*: donde el dictado de *Reyna del Cielo* es evidente prueba de que aquella Santa Iglesia tenia entendida la voz *Domina*, no de Santa Leocadia, sino de la Santa de las Santas. Lo mismo consta en otro Breviario Toledano, impresso en Sevilla en el mismo Siglo quince en el año 1493. assi en el dia del Santo, como en otro Oficio compuesto por el Doctor *Alfonso Ortiz*, è impresso al fin del citado Breviario, en cuyo dia octavo se ponen en nombre de la Santa las palabras con esta contraccion: *O Illefonse per te vivit Domina mea, quæ Cæli culmina tenet*, añadiendo esto ultimo para declaracion de la voz *Domina*, en prueba de que se entendia de la Reyna del Cielo.

20 Otro Breviario Burgense, que tiene muy cerca de trecientos años de antiguedad, refiere à la Santa las palabras en esta conformidad: *Ipsa eum quasi amplexans, hujusmodi protulit verba*: *Per vitam Illefonsi vivit Domina mea.* Lo mismo se lee en el Cerratense, cuya antiguedad es ya de quinientos años, y no solo propone la clausula como dicha por S. Leocadia, sino que dà razon de por què lo dijo la Santa; conviene à saber, que hallandose como muerta la fé de la integridad de la Virgen por los errores sembrados por los hereges, la hizo revivir el Santo con la Celestial doctrina de sus Escritos. Este testimonio es muy notable, assi por su antiguedad, como por la de mi MS. del Cerratense, en que, à diferencia de los documentos impressos, no podemos recelar interpolacion de mano mas moderna: comprobandose por èl, que mucho antes del Siglo trece se hallaba recibida en España la inteligencia dada à las palabras

bras de la Santa, en otros mas antiguos MSS. de donde el Cerratense la tomò. Vease el Apendice siguiente, donde se pone el documento.

21 Otro testimonio es el de la Vida del Santo, impressa por el Cl. Mabillon en el tomo 2. de las Actas de los Santos Benedictinos, pag. 521. donde con toda expression se reduce la clausula à S. Leocadia en elogio de S. Ildefonso, entendiendo por la voz *Señora*, no à la misma Santa, sino à la Virgen Maria: *Per vitam Ildefonsi vivit Domina mea Sancta MARIA.* El Autor de este documento se dice alli S. Julian, con cuyo nombre le llevò à Francia *Godescalco*, (Obispo Aquitanico de Anicio) en la Era 989. año de 951. para recomendacion de los Escritos de S. Ildefonso, que llevò consigo de vuelta de Santiago de Galicia: y aunque no es la Vida genuina escrita por S. Julian, con todo esso se conoce la persuasion comun en que estuvieron los Antiguos, de que las citadas palabras se entendian dichas por S. Leocadia, hablando de la Virgen Maria, en recomendacion de los meritos de S. Ildefonso.

22 Contra todo esto no hay mas argumento, ni texto, que el leerse *ipse*, y no *ipsa*, en el MS. Emilianense. Pero pesado todo, no debe anteponerse su leccion: porque son tantas las erratas de aquel Codigo, que en caso de duda no puede preponderar, pues se escribiò por quien no sabìa distinguir generos, ni concordancias, como veràs en las variantes alegadas: v. g. *allectam* por athletam: *visui* por usui: *mystica*, por musica: *faute* por *præfata*: y asi de otros muchos nombres, que muestran bien la ignorancia del copiante: y por tanto en caso de duda no puede ser Juez: pues contra su escritura milita no solo la facilidad de immutar una letra, quando alterò dicciones, sino la autoridad de otros MSS. por donde se guiò la Santa Iglesia de Toledo, y otros Escritores, para referir à la Santa las palabras, suponiendo *ipsa*, como imprimiò tambien el Cardenal de Aguirre. Teniendo pues tantos documentos à favor del assunto, en especial la perpetua inteligencia de la Iglesia del Santo, manifestada en sus Breviarios antiguos (de quienes no podemos probar que no vengan desde el punto en que cessò el Muzarabe en

en el Siglo once) y no haviendo en contra mas que un Codigo, el qual abunda en erratas, no se le debe anteponer en lance en que solo pende la duda de una letra.

23 A esto mismo favorece el contexto: pues no hay modo congruo de entender la sentencia, puesta en boca de S. Ildefonso: no solo por no caer alli bien la especie de juramento, à que intentan reducir las palabras *Por vida de Ildefonso*, sino por el nombre de *Señora*, el qual, solo se entiende de la Virgen Maria, y no se aplica antonomasticamente (como alli se halla) à ninguna Santa particular: asi como la voz *Dominus* no la usamos con Santos, sino con Dios: y el mismo S. Ildefonso hablando con la Virgen empezò su libro, diciendo *Domina mea*: de suerte que en tantas Vidas de Santos como escribieron S. Isidoro, y el mismo S. Ildefonso, no se lee el dictado de *Dominus*: y quando le usa Cixila, es contrayendole à otro nombre substantivo, como *Domini Ildefonsi*, ò usando el *Domnus*: pero en la sentencia de que hablamos, se halla *Domina* en sentido absoluto, y puesta en boca de quien no havia pronunciado antes otra cosa: lo que solo puede entenderse de la Señora por antonomasia, que es la Virgen Maria. Puestas estas palabras en nombre de Santa Leocadia, salen en sentido puntual: y realmente no parece verosimil, que saliesse del sepulcro para mostrarse muda, ò como muerta, sino para alguna instruccion que cediesse en gloria de Dios por medio de sus Santos, como se verifica atribuyendola las palabras referidas.

24 Ni se debe estrañar el sonido material de atribuìr la Vida de la Virgen à la de S. Ildefonso; porque semejantes locuciones precisamente se deben entender contrahidas à sus particulares circunstancias, como quando S. Cyrilo Alejandrino dijo de la Virgen Maria, que por ella era santificada la Trinidad: *Per te Trinitas sanctificatur*, (como leemos en el Breviario en el dia 15. de Setiembre) no porque la santidad divina penda de ninguna criatura, sino porque nosotros aclamamos Santa à la Santissima Trinidad, y recibimos de ella la santidad, por el Mediador Dios Hombre, que nos naciò de la Virgen Maria. A este modo en linea inferior, pero proporcional:

finalmente, se dijo bien, que vivia la Reyna Madre Virgen por la vida de su Siervo, pues perdìda la Virginidad en la estimacion de los hombres, no vive en sus corazones la Virgen Madre de Dios, porque sin Virginidad no hay vida de Virgen en quanto Virgen: y como la excelencia incomunicable de nuestra Señora es ser Madre Virgen; no vivirà en nuestra Fè, negada su Pureza. Ildefonso vivia en tiempo que unos blasfemos hereges impugnaban la perpetua Virginidad de MARIA: y como por su medio se afianzasse en estos Reynos la Fè de su Virginal Pureza, apagada en todos los pervertidos; con razon pudo decirse, que por vivir Ildefonso, vivia la gran Señora: no porque penda de nosotros la vida de la Virgen en sì, como ni de ella la santidad de la Trinidad Beatifica, sino porque solo creyendola Madre Virgen, reyna su fé en nosotros; asi como solo por lo que nos provino de Maria santificamos à Dios: y por tanto se dijo que por ella es santificada la Trinidad, y que por Ildefonso tenia vida la Virgen: ni uno, ni otro en sì: todo en nosotros; por medio de Maria lo primero: y lo segundo por medio de Ildefonso.

25 De este modo queda corriente el sentido, sin embarazo, que nos deba contener sobre admitir la clausula como dicha por S. Leocadia en elogio de S. Ildefonso, pues no solo la tiene entendida asi su Santa Iglesia de Toledo desde que celebrò al Santo con Oficio proprio, sino que no hay inconveniente digno de removernos de aquella inteligencia, autorizada con la venerable antiguedad de tantos Siglos, y aun con la aprobacion de la Santa Sede, contenida en las Lecciones aprobadas para S. Leocadia, y para S. Ildefonso, en toda España.

DEL REY RECESVINTHO.

26 AL principio del *numer.*4. habla Cixila del Rey Recesvintho con unas expresiones, que dificultosamente pueden aplicarse à un buen Rey: pues dice, que miraba mal à S. Ildefonso, porque le reprehendia sus maldades. En el *num.6.* repite, que era poco solicito del temor de Dios, y que le arguian sus iniquidades. No obstante tan vivas expresiones intentò D. Thomàs Tamayo

yo (en la nota X. de la edicion de Bolando sobre el 23. de Enero) dàr por timorato à este Rey, alegando, que en el Arzobispo D. Rodrigo no se le imputa cosa que desdiga de la piedad Christiana.

27 A mi no me hizo ningun mal aquel Principe; pero à vista de que el Pacense le trata de *flagicioso*, y que Cixila recarga las maldades; primero subscribirè al testimonio de dos Escritores contextes del Siglo octavo, (como fueron los referidos) que à uno del Siglo trece, posterior al sucesso en mas de quinientos años; y que no hablò con la exactitud, y lima, que aquellos coetaneos, de los quales el menos antiguo conociò à los que alcanzaron à Recesvintho.

28 Añade lo que se dirà sobre el Concilio XI. de Toledo; y lo mas que podràs deducir, es que Recesvintho tuvo diversos estados: uno de bueno, al principio; otro de malo, en tiempo del Pontificado de S. Ildefonso: y al fin otro de corregido, si basta para prueba de esto el haver congregado en Mérida un Concilio, y lo que de èl dicen alli los Padres.

29 Lo que yo estraño es, que en el num. 6. se introduzca otra clausula acerca de este Principe, la qual ni parece congrua, ni oportuna. No congrua: pues dice que no cuidando del temor de Dios, y arguyendole sus maldades, asistiò segun costumbre à la solemnidad. Aquella falta de temor de Dios, no es buen enlace con la asistencia al Culto: y asi yo añadiera la particula ***aunque*** (*licèt*) poniendo la correlativa ***tamen***, (*ò con todo esso*) para que el concepto tuviesse mejor sentido.

30 Pero ni aun esto hiciera, sino excluìr toda la clausula incluìda entre las notas * * pues asi procede el assunto encadenado, y no como se ofrece comunmente; por lo que digo, que es clausula *importuna*: y creo lo concederàs asi, volviendo à recorrerla: por lo que no solo queda mejor el concepto de lo antecedente y posterior, excluyendo aquellas palabras, sino que claramente se vè hallarse fuera de su sitio, poniendo al Rey asistiendo à la Missa, antes de referir la assistencia del Santo à los Maytines: lo que es inversion: pero vestigio de que alli se quiso denotar algo de lo que apun-

apunta el Breviario Eborense, de que el Rey asistiò à la primera Missa que el Santo celebrò con la celestial Casulla: y si es asi, se debe posponer la clausula; ò si no, anticiparla y juntarla con lo que de Recesvintho se refiere en el num. 4. pero conforme està, no debe ser admitida en el num. 6. Y para mayor confirmacion añado, que en el MSS. por donde se guiò *Surio*, falta aquella clausula, puesta en su lugar otra mas oportuna: *At ubi ventum est ad ejus sanctam solemnitatem, quæ est Assumptio, tam Regem, quam populum ad hanc gratiam solicitabat. Nam servus Dei Hildefonsus &c.*

31 Lo que dice aqui Surio de la fiesta de la *Assuncion*, se halla tambien en otros: pero lo cierto es, que no fue asi, ni se lee en el Emilianense, donde solo se menciona el dia de la Virgen: y este en España se entendia por antonomasia el dia 18. de Diciembre, como se dijo en la Vida del Santo. Vease pag. 281. y 524.

DEL ORDEN DE LOS Milagros.

32 AMbrosio de Morales pretendiò en su lib. 12. cap. 39. fol. 159. que primero fue la aparicion de la Virgen, que la de S. Leocadia: porque quièn (dice) havia de querer en el Cielo anticiparse à la Virgen Maria? Esta reflexion es muy débil, porque no se trata aqui de orden de Dignidad, sino de tiempo, insistiendo en el orden de las fiestas Eclesiasticas, segun el qual primero es la festividad de S. Leocadia en 9. de Diciembre, que la de la Virgen en 18. de aquel mes: y asi dijo bien Cixila, que el milagro de la Descension de la Virgen fue no muchos dias despues del de Santa Leocadia: *Non post multos dies*: mediando entre uno y otro solos ocho dias, que huvo de fiesta à fiesta. El Cerratense conviene tambien con Cixila en anteponer la aparicion de S. Leocadia: y asi, ni por autoridad, ni por razon, debemos apartarnos de este orden.

33 Añade alli Morales otras cosas en nombre de Cixila, que no se hallan en el texto propuesto. Yo creo que lo veria asi en algun MS. especialmente en el que dice fue del Rey D. Alfonso VI. (pag. 158.) Este es el Codigo de quien sacò las Profes-

siones hechas en el Concilio I. de Toledo : pero como ya no existe, no podemos examinar lo que decia, sino lisongearnos de que puede ser se descubran otros Codigos mas completos, ò exactos, en lo que es de este assunto.

34 Ultimamente podrà alguno reparar en que escribiendo S. Julian la Vida de S. Ildefonso, no mencionasse unos tan sobresalientes prodigios. Pero esto no defrauda lo autentico de los hechos, autorizados con otros irrefragables monumentos. La razon es, porque el Escrito que tenemos de S. Julian, es adicion al Tratado de Escritores Ilustres, que sobre S. Isidoro continuò S. Ildefonso: y en materia de Catalogo de Escritores no es preciso escribir sus Vidas à la larga, como consta por los mismos Tratados : y asi S. Julian se contentò con dàr alguna noticia de lo que perteneciò à S. Ildefonso hasta que subiò à la Silla, en cuyo tiempo escribiò lo principal; y como estos prodigios milagrosos fueron despues, no pertenecia historiarlos à quien solo cuidò de referir sus principales Escritos, omitiendo algunos. Y si poniendose à tratar de sus libros, confiessa, que no menciona todo lo que escribiò; què mucho que omita lo que no es parte de Bibliotheca? Por esto Cixila tomò à su cuenta lo que no tocò S. Julian; callando lo que ya constaba por este en materia de libros, y añadiendo lo que se debia añadir; asi en quanto à la expresion de algunas Missas escritas por el Santo, y no declaradas por S. Julian, como en orden à los favores del Cielo. Fuera de que, segun los titulos de algunos MS. que ponen à Julian por Autor de una Vida de S. Ildefonso mas larga que la precedente, es posible que S. Julian tocasse estos milagros, y que Cixila los pusiesse por extenso. Pero aun sin este recurso, basta la primera respuesta.



APEN-

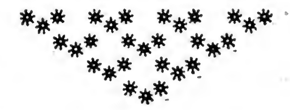
APENDICE IX.

VIDA DE S. ILDEFONSO ESCRITA POR EL Cerratense.

Y HASTA HOY NO PUBLICADA.

EN cumplimiento de lo que tengo ofrecido, de ir poniendo en sus sitios las vidas de los Santos de España, escritas por Fr. Rodrigo Manuel Cerratense, Autor del Siglo XIII. pongo aqui la de S. Ildefonso, tal qual en èl se halla.

Dige en el tomo 3. pag. XXXVII. que no sabia resolver, si los Breviarios antiguos que convienen con lo que se lee en este Autor, se havian valido dèl, ò al revès. Por lo que toca à esta Vida, (que se incluye en el Breviario Burgense del Siglo XV.) digo, que està tomada del Cerratense, valiendose del la Iglesia, y no èl del Breviario de aquella Santa Iglesia. Fundome en que al citar las palabras de S. Leocadia (puestas en el n.7.) añade: *Ideò eam hæc verba protulisse arbitror &c.* y este modo de hablar es proprio de un particular historiador, y no del modo con que las Iglesias disponen sus Leccionarios, donde no habla por sì el Compilador, sino en nombre de los Fieles, ò absolutamente sin contraccion al proprio modo de discurrir: y asi aunque el Cerratense se valdria de monumentos mas antiguos proprios de cada Iglesia; en esta parte me parece, que adoptò aquel Breviario lo que se lee en èl, y no al revès. Dado esto, no encuentro inconveniente en reducir al Cerratense lo que en otros lances, y Breviarios, conviene al pie de la letra con su Escrito.



VI-

VITA BEATI ILDEFONSI, ARCHIEPISCOPI Toletani.

1 ILdefonsus ex Hispania, Civitate Toletana, nobilibus Parentibus oriundus, nobili Toletanæ Sedis Præsuli Eugenio traditur nutriendus. Quem Sanctus Eugenius bonis moribus, & litterarum rudimentis instruens diligenter, capacitatem ejus adtendens, ad Beatum Isidorum, Archipræsulem Hispalensem, transmisit eum, apud quem omnis eloquentiæ doctrina, Artium disciplina, Theologiæ & speculatio, ita vigebat, ut omnes qui ad eum confluebant, pro capacitate singulorum instruebat.

2 Ildefonsus igitur à B. Isidoro, & propter genus, & propter Eugenium, benignè susceptus, & ejus subjectus dogmatibus, cum in liberalium artium studio plurimum laborasset, in Lege Domini studiosius aciem infigebat. His atque aliis exercitiis honestis toto mentis affectu teneris adhuc sub annis semper intendens, adolescentulis qui secum studebant, in exemplum humanæ vitæ seipsum proponens, non solum ab illicitis revocabat, verum etiam bonis operibus inhærendo ad bonum operandum informabat. Nullus eo studiosiùs lectioni instabat: frequentiùs eo nullus orationi vacabat. Legendi tamen, atque orandi vices inter se sic distinguebat, ut nec lectio impediret orationem, nec oratio lectionem; sed ut attentius vel legeret, vel oraret, illi vicissim relevamen erat orationis lectio, & lectionis oratio. Ubicumque iret eum oratio comitabatur euntem & redeuntem: in sæculari autem conversatione illa nihil indecens, nil inhonestum erat in eo; sed ut servus Christi, & Sanctorum imitator, non solum sapientia proficiebat, sed & augmento virtutum mirabiliter crescebat.

3 Transacta autem puerili ætate, cum illam cui carnis oblectamenta alludunt veniret ætatem, motus illicitos volens reprimere, corpus suum muro virtutum contrarias earum qualitates contrariis vitiorum qualitatibus opponens, ita circumscripsit, ut non solum vitiis non pateret ingressus, verum etiam, nisi per tentationum infestationem, interdice-

re-

retur acceſſus; permittebatur enim, ſicut & cæteri Sancti, tentari; non ad virtutum defectum, ſed ad probationis profectum. Ex affectu autem pietatis miſeriæ pauperum condeſcendebat: ex ſigillo caſtitatis Virginitatis lilium non amittebat: & cætera virtutum ornamenta Deo offerens, Deo placens, ſe totum Domino immolabat.

4 Relictis denique ſæcularibus diſciplinis, ad Beatum Eugenium reverſus, ab eo in Diaconum eſt ordinatus. [a] Ne autem vita ſua, quam immaculatam ſervaverat, delectatione temporalium macularetur, in Eccleſia Sanctorum Coſmæ, & Damiani, quæ in ſuburbio ſita eſt Toletano, quæ antiquitus Agalienſe Monaſterium dicebatur; relictis Parentibus, cum aliis qui habitabant ibi, ſervire Deo devovit. Cumque ad locum prædictum pergeret, & Patrem ſuum rapido furore ſe perſequentem à longe conſpiceret; ne à propoſito fraudaretur, in vetuſta macerie ſe occultabit: Pater verò latibulum præteriens Agalienſe Monaſterium comminando petiit; & cum non inveniens rediit. Reverſo igitur Patre Monaſterium adiit, & habitum ſuſcepit. a

5 Multis annis tranſactis, cum nulli in Religione haberetur ſecundus, factus eſt Abbas. Factus igitur Abbas res Eccleſiæ ordinabat; omnibus neceſſaria miniſtrabat. Mores omnium circumſpiciens, qualitates morum attendens, ſingulis prout neceſſarium erat ſe ipſum exhibebat: manſuetis manſuetus: contra verò offenſos, offenſos habebat affectus. [b] Nam b

Enſis in offenſis erat Abbas Agalienſis.

6 In Villa autem quæ tunc Bilenſis dicebatur, Virginum Cœnobium ædificavit, & propriis facultatibus ditavit. Fama autem ejus per totam Hiſpaniam divulgata, cum nec ſanctior, nec probabilior, nec eloquentior, nec illuſtrior, nec rectior, nec ſcientia perfectior eo inveniri poſſet, defuncto Eugenio à Clero & Populo Toletum reducitur, & omnibus eum

(a) *Por el miſmo S. Ildefonſo conſta, que le ordenò de Diacono S. Heladio, antes que S. Eugenio aſcendieſſe à la Silla: y aſsi, ò ſe ha de leer Heladio, donde dice ab eo, ò ſe equivocò el Cerratenſe.*

(b) *Mi MS. dice* effectus: *el Breviario antiguo de Burgos* affectus.

eum laudantibus Pontifex subrogatur. Factus ergo Pontifex prædicationis mensam pro qualitate singulorum omnibus præparabat.

7 Quadam die dum Sanctæ Leocadiæ festivitas immineret, dum omnes festivitati celebrandæ convenirent, dum Sanctus Ildefonsus ad sepulchrum ejus flexis genibus oraret; Virgo illa Sacra coram omnibus ibi adstantibus illi se præsentavit. Cum autem Vir Sanctus in ejus præsentiam occurreret, ipsa quasi eum amplexans, hujusmodi protulit verba: *Per vitam Ildefonsi vivit Domina mea.* Atque ideò eam hæc verba protulisse arbitror, quia cum fides & veritas Virginitatis B. Mariæ errore infidelium per totam fere Hispaniam destructa & emortua esset; librum de ejus Virginitate scripsit, per quem fides illa quasi mortua revixit, & errorem penitus destruxit. Sed ut memoriam revelationis posteris relinqueret, partem vestimenti quod membra illius viventis texerat, Recesvindi Principis, qui festo intererat, cultro præcidit, quem cum eisdem reliquiis vasculis argenteis condidit; indignum judicans, ut qui præciderat sancta, scinderet ulterius polluta. Quibus peractis omnes festum Virginis solemniter peregerunt.

8 Dei Genitricem multum diligebat, & omni reverentia eam honorabat: in cujus laudem volumen insigne eleganti stylo de ejus sanctissima Virginitate composuit: quod ita ipsi Virgini placuit, ut librum ipsum manu tenens ei apparuit, & pro tali opere gratias retulit. Ille autem cupiens eam altius honorare, constituit, ut celebraretur solemnitas ejus, id est, festum Annuntiationis, singulis annis octavo die ante festum Natalis Domini; ut quia festum Annuntiationis circa passionem, vel resurrectionem Domini frequenter evenit, in prædicto die restitui possit. Et quidem satis congruè, ut eodem tempore prius Annunciatio Domini, quam ejus Nativitas celebretur: quæ solemnitas per multas Ecclesias Hispaniæ celebratur.

9 Imminente autem die festivitatis Genitricis Dei tribus diebus ante, Litanias cum jejunio statuit celebrari, ut festum devotius ageretur. Nocte igitur media ipsius festi, dum ad Matutinum consurgeret, & Liber Virginitatis, quem ipse mira facundia composuerat, ad legendum paratus esset, ut vigilias

lias quas Deo & Beatæ Mariæ voverat expleret; Ministri qui præibant, qui luminaria portabant, ostia Ecclesiæ aperientes, intra Ecclesiam lumen cæleste viderunt, quod nullo modo ferre valentes, quasi mortui relictis luminaribus cum tremore fugerunt. Ildefonsus verò imperterritus ingrediens, cum ante altare solito more genua flecteret, & benè conscius circumquaque conspiciens vidit Virginum Reginam sedentem in Sede ubi ipse solebat sedere, & populo prædicare. Vidit & Virginum turmas laudantes eam. Cumque Virgo & Vir Sanctus se mutuo respicerent, ait ei Virgo Sanctissima: „ Quoniam „ mente pura, fideque firma in meis laudibus permansisti; & „ laudem meam in corda fidelium dulci eloquio depinxisti, & „ lumbos tuos virginitatis cingulo præcinxisti, de vestimentis „ perpetuæ gloriæ vestimentum attuli tibi quo vestiaris in die „ & solemnitate mea: in hac sede sedebis. Si quis autem post „ te præsumpserit hoc vestimentum induere, & in hac Cathe- „ dra sedere, non carebit ultione: hisque dictis disparuit, & vestimentum quod nos Albam vocamus, ei reliquit. Ipse autem felicem ducens vitam, feliciter migravit ad Dominum.

10 Post quem Siargius Episcopus factus ait: Sicut ego sum homo, sic & hominem scio prædecessorem meum: cur non induar eo quo ipse indutus est vestimento, cum eodem fungar Præsulatus Officio? Qui cum vestimento indutus esset, constrictus arctius, cecidit mortuus: (*) perterritique vestimentum tulerunt, & in thesauro Ecclesiæ reposuerunt.

APEN-

(*) Valera *refiere esto, del libro de los Milagros de N. Señora, y que alli se nombra Sicario el Obispo.* Cixila *cita à Sisberto, que fue depuesto de la Silla: y assi consta que no muriò con la Casulla, ò Alba, como aqui se dice. El motivo de llamarse* Alba *algunas veces fue por estar hecha de tela blanca, segun notò Mabillon tomo* 1. *Annal. Benedict. lib.* 15. *n.* x. Albam absolute quandoque vocabant Casulam illam, quod ex panno albo confecta esset.

APENDICE X.

DE LOS DOCUMENTOS PERTENECIENTES à la hiſtoria de Elipando, y Egila.

§. I.

CARTAS DEL PAPA HADRIANO I.

ANtes de entrar en las coſas de Elipando, conviene anteponer las que miran à Egila, aſsi por tener conexion, como por ſer anteriores, y hallarſe confundidas con el Arzobiſpo *Cixila*.

1 Fue Egila (como digimos en el Catalogo) Obiſpo de *Eliberi* en la Betica: y hallandoſe en la Galia, antes de ſerlo, le ordenò y conſagrò el Arzobiſpo Senonenſe, llamado *Wulchario*, movido de las buenas prendas que manifeſtaba para el cargo, y de la neceſsidad que havia en Eſpaña de Miniſtros. A eſte fin diò parte al Papa *Hadriano* I. el Arzobiſpo Wulcario; alabando la Fè y coſtumbres de Egila, para que pudieſſe venir à predicar à Eſpaña con dignidad de Obiſpo, pero ſin facultad de uſurpar Igleſia agena, ſino preciſamente de buſcar el bien de las almas, como dice el Papa en la Carta tercera. Entrò en fin, acompañado de un Presbytero, llamado *Juan*: y penetrando à la Provincia de la Betica, empezò à cumplir con ſu oficio Apoſtolico, teniendo no poco què padecer entre tanta contradicion de enemigos, como ſe vè por la Carta I. que el Papa le dirigiò, en reſpueſta de la que Egila eſcribiò, dandole cuenta de lo que le paſſaba.

2 Perſeverò Egila en ſus progreſſos, logrando muchas ventajas en la predicacion, de cuyos frutos volviò à eſcribir al Papa, manifeſtandole tambien los errores que el enemigo ſembrò por aquella Provincia, no ſolo contra los ayunos del Viernes, y Sabado, y contra el tiempo legitimo de celebrar la Paſcua, ſino contra los puntos de Predeſtinacion y del libre albedrio, como conſta por la Carta ſegunda del Pontifice.

A

3 A este tiempo (esto es, por el año 782.) se levantò en la Betica un infeliz herege, llamado *Migecio*, que empezò à predicar muchas blasfemias, con tanta perversion, que aun *Egila* se hizo su discipulo, como escribe el Pontifice en la Carta III. Contra estos proveyò Dios en la Iglesia de Toledo otros Ministros suyos, que lograron extinguir los errores Migecianos, como consta por las Cartas de Elipando, que se vàn à exponer: pero excitandose por otro lado el error de Felix Urgelitano, se mezclò en èl Elipando, como declara el mismo Papa en la citada Carta, dirigida à los Obispos de España, y en especial al mismo Elipando, y Ascarico, de Braga, sobre que combatiessen la heregia Migeciana, y desterrassen el error de la Adopcion de Christo.

A este fin exhibimos primero las Cartas del Pontifice; y luego las del mismo Elipando, que no andan entre nuestras colecciones.

EPISTOLA I. DEL PAPA ADRIANO I. que en el Codigo Carolino es la xcv. en Duchesne tomo 3. de los Escritores de las cosas de la Galia, pag. 813.

I.

Exemplar Epistolæ Adriani Papæ ad Egilam Episcopum in partibus Spaniæ, missæ pro Fide orthodoxa tenenda, & pro jejunio vj. Feriæ, & Sabbato celebrando.

1 ADrianus Episcopus, servus servorum Dei, dilectissimo Egilæ Episcopo. Dudum præcipua gnaraque dilectio tua ad Sedem Apostolicam, quæ est caput totius Dei Ecclesiarum, directos affatus secundum vibrantissimam fidem, quam erga beatum Petrum Apostolorum Principem, & nos, ex intimo gerit corde, cum nimio amore suscepimus, ad ea, quæ ejus poposcit solertia ex divino fonte oriri nitidiùs ac saluberrimè sanctæ nostræ Catholicæ & Apostolicæ Ecclesiæ olitano ritu, orthodoxæ Fidei exarantes, imò Sanctorum Patrum vene-

ne-

nerandam institutionem sine macula speculantes, per earum tunc transvectores tuæ emisimus almitati. Et quoniam, ut fertur, nequaquam ipsi Apostolici ad te profecti sunt apices, nostris eos habentes Registris exaratos, infra rescribentes per harum gerulos, scilicet Bellerefonsum, seu Joannem Clericum direximus denuò, sicut nobis per fidelissimum Missum suum, videlicet reverentissimum & Sanctissimum Petrum Ticinensis Ecclesiæ Episcopum, præcellentissimus ac præfulgidus filius & spiritalis compater noster domnus CAROLUS Rex Francorum & Langobardorum, ac Patricius Romanorum, pro tua insigni dilectione poscendum emisit, & per ejus regale adminiculum tuis faventes votis adimplere prorsus studuimus. Illos vero procaces ac hæreticos homines, qui tuam subvertere nituntur orthodoxam fidem, & undique te coarctantes, angustias & varias tempestates seminant, Apostolico indutus præcepto, simulque Apostolicis imbutus disciplinis, seu saluberrimis orthodoxæ Fidei Sanctorum Patrum repletus institutis, eos, qui tuas noluerunt amplecti rectæ fidei prædicationes, post unam & secundam admonitionem seu increpationem, tamquam Ethnicos & Publicanos deputans, habeto pro nihilo eorum infrunitas insidias: Propheta testante, qui ait: *Si autem adnuntiaveris impio, & ille non fuerit conversus ab impietate sua, & à via sua impia, ipse quidem in impietate sua morietur, tu autem animam tuam liberasti.* Quatenus oportet te vas electionis beati Pauli Apostoli imitari, præcepta ac vestigia sequi: *Subtrahe te ab omni fratre ambulante inordinate.* Et constans esto: *Quia diligentibus Deum omnia cooperantur in bonum.* Potius nempè si doctrinam Sanctæ Catholicæ & Apostolicæ Romanæ Ecclesiæ secutus fueris, non timebis mala, quia fortissimus auctor ac ejus fundator beatus Petrus, claviger regni cælorum, tecum est usque in finem, Domino pollicente: Ecce ego vobiscum sum omnibus diebus usque ad consummationem sæculi. Nulla quippè hebetudo, atque quælibet ambiguitas ascendat in suavissimam sacramque mentem tuam, eo quòd, Beati qui persecutionem patiuntur propter justitiam, quoniam ipsorum est regnum cælorum. Et iterum: Sancti per fidem vicerunt regna, &c.

2 Porrò in ipsis referebatur apicibus tuis qualiter vobis ni-

nimis intentio est de sexta feria & Sabbato, quod istos duos dies dicimus jejunio mancipandos. Nequaquam heræticorum hominum ignaviam, atque impiam perversamque amentiam, inanesque ac mendaces sequere fabulas, sed magis doctorum nostrorum Sanctorum Patrum sicut nobis intimant, videlicèt beati Sylvestri, atque Innocentij Papæ, pariterque almi Hieronymi, seu Isidori divinos sermones annecte, & ex nostra Apostolica olitana regula, Sabbato jejunare firmiter atque proculdubio tenens tua non desinat Sanctitas. Si enim à regia non vis discedere via, prædictorum Sanctorum Patrum censuram non deseras, & Beati Augustini opuscula legere non prætermittas, ubi egregium prædicatorem atque doctorem suum Sanctum Ambrosium meminit pro jejunio Sabbati Sanctam Catholicam & Apostolicam nostram Romanam nimis laudasse Ecclesiam, & quia gerente Spiritu Sancto, nullis tentationibus superari tuam almitatem conjicimus, eas, quas superiùs polliciti sumus, liquida exarationis pagina instituemus series.

EPISTOLA II. ALIAS XCVI.

EPISTOLA ADRIANI PAPÆ AD EGILAM Episcopum, seu Joannem Presbyterum, de eorum sacratione vel constantia in partibus Spaniæ prædicandum, & de Paschali festivitate, & de prædestinatione hominis, sive ad bonum, sive ad malum, & de coinquinatione eorum tam in escis, quamque in potu, seu & de diversis erroribus & de eorum Pseudosacerdotibus qui viviente viro sortiuntur uxores, & de libertate arbitrij, vel multis aliis capitulis in partibus illis contra Fidem Catholicam ortis.

1 Adrianus *Episcopus Servus servorum Dei dilectissimo nobis EGILÆ Episcopo, seu Joanni Presbytero.* Audientes orthodoxam vestræ dilectionis in Christo constantiam, at-

atque ita vos antiquæ fidei communionisque sinceris traditionibus inhærentes, ut mentem christianæ deditam veritati nullatenus inficerent prævaricatorum vicina contagia, magnificavimus Dominum, caritatemque vestram indesinenter laudavimus, quatenus per earum latores, videlicet Saranum Diaconum, & Victorinum Clericum, suscipientes vestræ dilectionis affatus, enucleatiùs eos referantes, liquidò informati sumus. Et quoniam pro Sedis Apostolicæ principatu, cujus solicitudo delegata divinitus cunctis debetur Ecclesiis, quam laudabiliter fidei veritatem noveritis, & quam solicitè Dominico gregi devotionem officij pastoralis impendatis, Frater noster Wlcharius Archiepiscopus Provinciæ Galliarum, cui & licentiam dedimus de vestris ordinationibus atque auctoritatem dirigere vos pro orthodoxæ Fidei, Sanctæque Catholicæ Ecclesiæ prædicatione, in partibus Spaniensis Provinciæ pro vobis nobis insinuavit, magnisque gaudiis triumphamus, cum ubique terrarum Dominum Sabaoth semen puræ confessionis reliquisse cognoscimus, quod non in petrosa deveniens æstu tentationis exaruit, nec viæ proximum cecidit, vagantibus inimicis expositum, nec in spinis irruit suffocandum, sed in bonam terram piæ devotionis, vestra cælesti satione dispersum in tricesimum & sexagesimum fructum centenariumque proficiit, perfectionem scilicet frumenti Dominici mystica locutione designans.

2 Qua propter exultantibus animis confidentiùs incitamus, ut ab omni pestis incursu pectora vestra sapienter intemerata servetis, quoniam *qui perseveraverit in finem, hic salvus erit. Dominus prope est, nihil solicitti sitis.* Siquidem major est qui in nobis est, quam qui in hoc mundo, regnumque Domini intra nos esse, scriptura testante sit certum. Quamvis ergo magna locorum intervalla nos dividant, si in unitate fidei nostræ perseveraveritis, vobiscum sumus. Tantum, ut sit, auxiliante Domino, constantia perseverans. Dicente Apostolo: *Vobis enim datum est pro Christo, non solùm ut in eum credatis, sed etiam ut pro ipso patiamini.* Ad quam fortitudinem sanctarum mentium roborandam, dilectionem vestram jam fatus Santissimus Archiepiscopus nos illi licentiam cedentes, pro Apostolicæ fidei amore direxit, quibus

bus meritò persistentes integritate ornari usque ad coronam bravij, exoptare non dubitamini.

3 Ferebatur siquidem in ipsis vestris apicibus, quod multi in partibus illis in insipientiam atque cordis dementiam devoluti nostræ relationis atque admonitionis seriem, secundum venerandi Nicæni Concilij institutionem de Paschali festivitate editam contemnere audeant. *Quod si plenilunium quartodecimo scilicet die lunæ, Sanctum Pascha minime sit celebratum, sed prætermisso eodem quintodecimo die in alio sequentis septimanæ Dominico, quod est vicesimo secundo lunæ die, Paschalis festi gaudia pronuntiantur celebranda.* Quod si interius mente perpenditur magni ac venerandi Nicæni Concilij trecentorum decem & octo Sanctorum Patrum simul convenientium promulgata Paschalium festivitatum ratio, proculdubiò omnis error omnisque ambiguitas ab hæsitantium cordibus auferetur. Sed dum plerique propria commenta, ut acuti, prespicaces, & mundinæ scientiæ gnari, spiritalis vero eruditionis ingnari, vendicare desudant, olitanam Patrum traditionem desidiosa ignavia prætereunt, & vera mendatio obumbrare inhiant.

4 In eodem quippe magno Nicæno Concilio decem novennali cyclo Patrum confirmato sententia, ita inter cætera ibidem fertur promulgatum: quod non amplius, quam usque ad vicesimam primam Lunæ diem, hujus sacræ festivitatis solemnia dilatentur. Quam Paschæ rationem & Antiochænum demum venerandum corroborans Concilium, inter reliqua, ita inibi, in primo scilicet capitulo, constat exaratum: *Omnes, qui ausi fuerint dissolvere definitionem sanctæ & magni Nicæni Concilij, congregati sub præsentia piissimi & venerandissimi Principis Constantini, de salutifera sancti Paschæ solemnitate, excommunicandos, & ab Ecclesia esse abjiciendos censemus.* Etsi tamen contentiosius adversa ea, quæ benè sunt statuta, perstiterunt, atrocioribus porrò summissuros interdictionibus censuerunt. Nam & beatissimus Dionysius in ea, quam de ratione Paschæ promit, Epistola, ita ait: *A duodecimo Kalendarum Aprilium die cunctorum Orientalium sententia, Aequinoctij cursus vernalis consequatur decreverunt, maximè Aegyptiorum peritiam, qui, ut hujus calculationis gnari*

ri doctique sunt, *inquirendam specialiter adnotatur*, in quo etiam, si Luna quartadecima celebrandum Pascha, sancta Synodus Nicæna sine ambiguitate firmavit.

5 Attendite, dilectissimi nobis, & illud, quod Beatus Proterius Alexandrinæ Ecclesiæ Præsul prædecessori nostro Beatissimo Leoni Papæ, ob piæ memoriæ Marciani Principis jussum direxit. Post plurima enim ita ait: *Olim quippe Dominus per Moysem significans dicit*: *Mensis iste vobis initium mensium primus erit in mensibus anni*, *& facies Pascha Domino Deo tuo*, *quarta decima die mensis primi*: Et post pauca subjunxit dicens: *Si quando in die Dominico quartadecima Luna reperta*, *in sequenti septimana est dilatanda festivitas*, *sicut & veteres Patres nostri fecerunt*, *quartasdecimas Lunas occurrentes in aliam Dominicam transferentes.*

6 Undè constat, dilectissimi, non ampliùs hujus venerandæ festivitatis solemnitatem differri, quàm usque in vicesimam primam Lunæ diem, jure observantes hebdomadæ dierum numerum, dum solaris cursus à Lunæ cursu omninò discordat. Quoniam in sex quidem diebus creator omnium Dominus æthereum firmamentum, omnemque ejus ornatum, rutilantia æquoris, atque telluris gignentia ac elementorum materiam, & cunctorum reptilium animantia patravit, & postrema è limo hominem finxit feria VI. & in septimo die requievit ab omni opere quod patrarat. His nempè septem diebus à quartodecimo Lunæ die, quod est plenilunium, si Dominica tamen occurrerit, quæ est prima & Sancta dies, pro eo quod non oportet in ea jejunare, intermissis, in alia Dominica, quæ est Sancta & prima dies vicesima prima Luna, rationis ordo exigit à Christianis Sanctum Pascha celebrandum. Nam si Sabbato quartadecima Luna advenerit, non est intermittenda subsequens Dominica, quintadecima videlicet Lunæ dies, venerantes eamdem Dominicam, quæ est prima Sabbatorum dies, in qua lux, jubente Deo, in ipso mundi exordio prodiit, in qua & vera lux Salvator noster ab inferis carne resurrexit. Nam si octo dies à XIV. Lunæ die, quando jejunium solvitur, intermittuntur, ut in XXII. die Lunæ Paschalis festivitas dilatetur, ergo jam non septimana, id est hebdomada, sed ogdoada, ut stolidi quique
&

& vecordes definiunt, dicenda atque observanda est. Intuendum quippe & illud ratio suadet, quod septem hebdomadæ, & non octo intermittuntur à Paschali festivitate usque ad Sanctam Pentecostem, & in qua paraclytum Spiritum à Patre Redemptor noster Dei vivi Filius, post gloriosam Resurrectionem suam, sanctis suis Apostolis misit. Pro quo regia gradimur via, & non declinabimus penitus per tortuosum, & dumis ac tribulis repletum callem. Pergant per eam hi qui cupiunt nova figmenta & scelerum monumenta componere, ut meritò spinæ & tribuli generentur eis.

7 Tam quidem dudum decessores & prædecessores nostri sancti Pontifices, pro hac quæstione, simulque hæresi, illis compatribus monitorium atque adhortationem dirigentes, congruis Episcopalis Beati Cyrilli atque Theophili, necnon & aliorum Sanctorum Patrum, quas denumerare longum est, promulgantes docuerunt, quas vestræ dilectioni gnaras esse dubium non est. Pro quo non silemus, charissimi, impensius commonere, ut à falsis Fratribus caveatis & in eo modo quo sancta nostra Romana Ecclesia, caput omnium Ecclesiarum Dei, Paschalem celebrat solemnitatem, & vos proculdubiò celebrare studeatis. Ut sicut pares nos christianorum fidei religio efficit, æquales nimirum in festivitatibus efficiat.

8 Insinuavit dilectio vestra & hoc, quod quidam pollicentes atque in errore perseverantes prædicant, ut qui non ederit pecudum aut suillum sanguinem, & suffocatum, rudis est aut ineruditus. Nos quidem Apostolicis præceptis imbuti atque eruditi, confirmantes prædicamus, quod si quis pecudum aut suillum sanguinem vel suffocatum manducaverit, non solum eruditionis totius alienus, sed ipsius quoque intelligentiæ communis prorsus extraneus, sub anathematis vinculo obligatus in laqueos incidat diaboli.

9 Illud autem, quod alij ex ipsis dicunt, quod prædestinatio ad vitam, sive ad mortem, in Dei sit potestate: Alij iterum dicunt, ut quid rogamus Deum, ne vincamur tentatione, quod in nostra est potestate quasi libertate arbitrij? Revera enim nullam rationem reddere vel accipere valent, ignorantes Beati Fulgentij ad Eugippium Presbyterum contra Sermones cujusdam Pelagiani opuscula directa, qui-

quibus infra, multa idem Pater docens hæc verba subjungit: *Illi autem dum pro se gratiam solum reprehensibiliter intromittunt, in se damnabiliter calcaverunt, qui alios ad vitam, alios ad mortem asserunt destinatos, adverte, quibus se impietatis nexibus ligant. Si ad bonum prædestinatus sum, contra malum resistere necesse mihi non erit. Si vero ad malum natus, bonum mihi exercere nihil proderit. Ac sic in utraque parte intercluso appetitu laudis & gloriæ, unus securitate, alius desperatione torpescit; ac per hæc ociabitur omnis justitiæ exercitatio, oratio cessabit, languebit operatio. Sed non ita est, quin potiùs incessanter oremus, quia ipse Dominus dicit: Sine intermissione orate, ne intretis in tentationem. Nihilominus contra omne peccatum non solum oratione, sed etiam labore luctemur: quia ipse Dominus præsenti lectione testatus est, quia unusquisque propriam mercedem accipiet secundum suum laborem.*

10 *Hæc verba, quibus Auctor Sermonis illius veritatem prædestinationis nititur oppugnare, inconsideratè atque indiscretè prolata, Deo nos adjuvante, monstramus, &c.*

11 Et post cetera: *Opera ergo misericordiæ ac justitiæ suæ præparavit Deus in æternitate incommutabilitatis suæ, & sicut futurorum operum suorum numquam fuit ignarus, sic in eorumdem operum præparatione numquam improvidus. Præparavit ergò justificandis hominibus merita. Præparavit iisdem glorificandis & præmia, malis vero non præparavit voluntates malas, aut opera mala, sed præparavit eis justa & æterna supplicia. Hæc est æterna prædestinatio futurorum operum Dei, quam, sicut nobis Apostolica doctrina semper insinuari cognoscimus, sic etiam fiducialiter prædicamus. Beatus enim Paulus prædestinationem eorum, quos Dominus gratis salvat, & evidenter & frequenter insinuat. Ipse enim dicit de Deo. Nam quos præscivit, & prædestinavit, conformes fieri imaginis Filij ejus, ut sit ipse primogenitus in multis fratribus.* Et post: *Quos autem prædestinavit, hos & vocavit; & quos vocavit, hos & justificavit: quos autem justificavit, illos & glorificavit. Non utique alios, sed quos prædestinavit, hos vocavit, hos justificavit. Nihil incertum in Dei operibus nutat, quia nihil suæ prædestinationis evacuat. Prædestinationis igitur suæ opera vocatione Deus inchoat, glorificatione consummat. Non tamen in omnibus quos vocavit, sed quos se-*

cun-

cundum propositum vocat: diligentibus enim Deum omnia cooperantur in bonum his qui secundum propositum vocati sunt.

12 Item post multa: *Teneatur ergo prædestinationis veritas à fidelibus cunctis, quia quisquis divinum non credit in hac prædestinatione consilium, non perveniat ad gloriosum ejusdem prædestinationis effectum. Quisquis autem non est prædestinatus ad gloriam, invenitur sine dubio præscitus ad pœnam, quæ ideo in Dei nomine præparatione prædestinata cognoscitur, ut per eam infidelitas atque iniquitas puniatur. Propter quod Beatus Judas Apostolus quosdam destinatos dicit in judicium his verbis: Subintroierunt enim quidam homines, impij qui olim præscripti & prædestinati erant in hoc judicium Dei nostri. Vigilanter autem in doctrina Spiritus Sancti, prædestinatos impios non dicit ad peccatum, sed ad judicium, id est, non ad impietatem, sed ad punitionem. Non enim prædestinati sunt ad hoc, quod vitiosas impietates admittunt, sed ad illud quod judicio æquitatis divinæ recipiunt. Ipsorum enim opus est quod impie faciunt, Dei autem opus est quod juste recipiunt.*

13 Item post cætera: *Proinde quod Auctor illius sermonis subsequenter adjunxit dicens: Quin potius incessanter oremus, quia ipse Dominus dicit, sine intermissione orate, ne intretis in tentationem.* Et post: *Nihilominus contra omne peccatum non solum oratione, sed etiam labore luctemur.* Et iterum: *Sic laborantes vocat Dominus dicens: Venite ad me omnes qui laboratis & onerati estis, & ego vos reficiam. Sed nos à Deo humiliter gratiam poscamus, quam collaborantem jugiter habeamus, per quam nos Deus & in labore custodiat, & ad mercedem peracto labore perducat.*

14 Porrò, dilectissimi, diversa capitula, quæ nobis innotuistis, id est, quod multi dicentes Catholicos se, communem vitam gerentes cum Judæis & non baptizatis paganis, tam in escis quamque in potu, seu & diversis erroribus nihil pollui se inquiunt: & illud, quod inhibitum est, ut nulli liceat jugum ducere cum infidelibus, ipsi enim filias suas cum alio benedicant, & sic populo Gentili tradentur, & quod sine examinatione præfati Presbyteri ut præsint ordinantur. Et alius quoque immanis invaluit error & perniciosus, ut etiam vivente viro, mulieres in connubio sibi sortiantur ipsi pseudo-

sacerdotes, simulque & de libertate arbitrij & alia multa, sicut fati estis, quæ longum est dicere. Quid multis vobis hæresum singula scribam? quia olim tempus est quod Priscilliani dogmatis impleverunt. Quapropter, dilectissimi, oportet vestram industriam sollertissimè vigilare, & sicut decet Domini Sacerdotes, nullos vos Canones ignorare, nec quidquam facere, quod Patrum possit regulis obviare. Quæ enim à nobis res digna servabitur, si decretalium norma constitutorum pro aliquorum libito licentia populis permissa frangatur? Unde constat, ut si quis de prædictis capitulis obnoxius reperietur, profecto is regulariter consortio fidelium Dei, utpote corruptor Patrum traditionum, extorris efficiatur, & in æterna condemnatione inveniatur.

15 Cavendum ergo dilectioni vestræ est, magnaque diligentia prohibendum, ne per hujusmodi homines extincta dudum scandala suscitentur, & de exciso olim dogmate aliquid in provincia ejusdem mali germen oriatur, quod non solum in radicibus suis crescat, sed etiam Sanctæ Ecclesiæ sobolem veneno sui odoris inficiat. Qui correctos se videri volunt, ab omni suspitione se purgent, & obediendo vobis probent se esse nostros, quorum si quisquam salubribus præceptis satisfacere detractaverit, sive ille Clericus, sive laicus, ab Ecclesiæ societate pellatur, ne perditor animæ suæ saluti insidietur alienæ, & sicut per nos, seu Almum Archiepiscopum, in prædicatione orthodoxæ Fidei directi, Sanctæ Romanæ Ecclesiæ ob amorem Beati Petri Principis Apostolorum concordes prædicate, ut sicut unus est pastor noster Christus, Dei vivi Filius, omnes simul in uno ejus efficiamur aggregati ovili, & quemadmodum unius capitis sumus membra, unum efficiamur corpus in Christo Jesu Domino nostro: promerentes ejus, quam Sanctis suis contulit cultoribus, qui ejus præcepta custodiunt, & ab initio mundi divinæ ejus placuerunt Majestati, desiderabilem promissionem, quam ait: *Venite benedicti Patris mei, percipite regnum vobis præparatum ab origine mundi.*

EPISTOLA

EPISTOLA III. ALIAS XCVII.

ADRIANI PAPÆ OMNIBUS EPISCOPIS per universam Spaniam commorantibus, maximè tamen Eliphando vel Ascarico cum eorum consentaneis, pro hæresi vel blasphemia, quod Filium Dei adoptivum nominant, &c.

1 ADrianus *Papa Episcopus servus servorum Dei dilectissimis nobis omnibus orthodoxis Episcopis per universam Spaniam commorantibus.* Institutio universalis nascentis Ecclesiæ Beati Petri sumpsit honore principium, in quo regimen ejus & summa consistit: ex ejus enim Ecclesiastica disciplina per omnes Ecclesias religionis jam crescente culturâ fonte manavit. Nicænæ Synodi non aliud præcepta testantur, adeo ut non aliquid super eam ausa sit constituere, cum videret nihil supra meritum suum posse conferri. Omnia denique huic noverat Domini sermone concessa. Hanc ergo Ecclesiis toto Orbe diffusis velut caput suorum certum est esse membrorum, à qua si quis se abscidit, fit Christianæ religionis extorris, cum in eadem non cœperit esse compage. Audivimus quippe, quod quidam Episcoporum in partibus vestris degentes, Apostolicæ Sedis doctrinam contemnentes, contra orthodoxam Fidei traditionem novas introducere nituntur hæreses, prætermittentes vasis electionis Beati Pauli Apostoli, sententiam, quæ ait: *Si quis vobis evangelizaverit, præter quod evangelizatum habuistis, anathema sit.* Quapropter exultantibus animis confidentiùs orthodoxam fidem vestram incitamus, ut ab omni pestis incursu pectora vestra sapienter intemerata servetis, & rectæ fidei doctrinam, quam à Sancta nostra Catholica & Apostolica Sede, olim prædecessores vestri à sanctis nostris prædecessoribus susceperunt, usque in finem defendere atque observare nihilominus satagatis. *Quoniam qui perseveraverit usque in finem, hic salvus erit.*

2 Quamvis ergo magna locorum intervalla nos dividant, si

si in unitate fidei nostræ perseveraveritis vobiscum sumus, tantùm ut sit, auxiliante Domino, constantia perseverans, dicente Apostolo: *Vobis enim datum est pro Christo, non solùm ut in eum credatis, sed etiam ut pro ipso patiamini.* Dudum verò, quod Wulcharius Archiepiscopus Galliarum suggessit nobis pro quodam Egila, ut eum Episcopum consecraret, valde nimisque eum in Fide Catholica & in moribus atque actibus laudans, ut consecratum vestris partibus emitteret ad prædicandum: nos verò prædicti Wulcharij Archiepiscopi petitioni credentes consuetam illi licentiam tribuimus, ut canonicè eum examinaret, quatenus si post discussionem, & veram examinationem, rectum & catholicum eum invenisset, Episcopum ordinaret, & nullam quamlibet alienam sedem ambiret vel usurparet, sed solummodò animarum lucra Deo offerret: qui una cum Joanne Presbytero in partibus vestris veniens, quod pejus est, ut ejus fama in auribus nostris sonuit, non rectè ille Egila prædicat, sed errores quosdam Mingentij magistri *sui* sequens, extra Catholicam disciplinam, ut fertur, conatur docere, & alia plura capitula, quæ absque norma Ecclesiastica aliis suadere videtur. Quod si ita est, vestra fidelissima dilectio, quæ normam & disciplinam sanctæ nostræ Romanæ Ecclesiæ consequitur, nullo modo eorum insaniam credere vel sequi studeat. Quia proculdubio minimè nos credimus sanctæ Romanæ Ecclesiæ ignorare disciplinam, sed potius admonentes, ad veram & orthodoxam fidem eos reducere studeatis.

3 Porrò & de partibus vestris pervenit ad nos lugubre capitulum, quod quidam Episcopi ibidem degentes, videlicet Eliphandus, & Ascaricus, cum aliis eorum consentaneis, filium Dei adoptivum confiteri non erubescunt, quod nullus è qualibet hæresi antea talem blasphemiam ausus est oblatrare, nisi perfidus ille Nestorius, qui purum hominem Dei confessus est Filium. Quapropter nullo modo eorum serpentinum venenum in qualibet parte vestram subripiat vel coinquinet dilectionem. Sed Sanctorum Principum Apostolorum Petri ac Pauli divinam tenentes confessionem, atque eorum sanctæ Catholicæ & Apostolicæ Romanæ Ecclesiæ sequentes traditionem, pariterque præcipuorum ac Catholicorum probabilium Patrum dogmata amplectentes, firmi & stabiles atque immobi-

biles & inconcusi, una nobiscum in eorum luculenta traditione perseverare irrefragabiliter, & incunctanter nitimini. Imprimis confessionem Beati Petri Principis Apostolorum atque clavigeri Regni Cælorum tenentes, qui ait: *Tu est Christus Filius Dei vivi.* Deinde Vas electionis Beati Pauli Apostoli subposterium fidei, qui inquit: *Proprio Filio suo non pepercit Deus, sed pro nobis omnibus tradidit illum.* Et si ipsi Principes Apostolorum Filium Dei vivi & proprium confessi sunt, quomodo oblatrantes autumant hæretici, Filium Dei adoptivum dicere, quo solo audito, omnis Christianus gemens pavescit? Unde Beatus Athanasius Alexandrinus Episcopus, antiquus & egregius prædicator, de Divina Incarnatione Verbi consonante sancta prima Synodo, quæ in Nicæna, infra cætera ait: Si quis verò adversus Divinam Scripturam dicet, alium dicens Filium Dei, & alium, qui ex Maria hominem secundum gratiam, & si quis Domini nostri carnem de sursum dixit, & non ex Virgine Maria, aut immutatam Deitatem in carne, & confusam, aut alienatam, aut passibilem Domini Deitatem, aut in adoratam Domini Dei carnem, hunc anathematizat Catholica & Apostolica Ecclesia. Consentiente Divino Apostolo & dicente: *Si quis vobis evangelizaverit præter quod suscepistis, anathema sit, &c.*

4 Prosigue alegando varios textos contra la adopcion de Christo. Añade luego el error sobre la celebracion de la Pascua, y los demàs que refiere en la Epistola precedente: lo que omitimos por no añadir cosa nueva à lo que alli se expone.

§. II.
DE LAS EPISTOLAS de Elipando.

1 LAS Cartas de Elipando pueden reducirse à dos classes, una de las publicadas, y otra de las ineditas. Las primeras se hallan entre las Obras de Alcuino, demàs de un fragmento que Beato y Eterio incorporaron en la que escribieron contra Elipando. Ninguna de estas se ha dado por nuestros Escritores: y assi conviene que no sean tan raras.

2 Las ineditas se hallan en un MS. Gothico de la Santa Iglesia de Toledo, que parece se descubriò, quando en el año 1727. se coordinaron de nuevo los MSS. por los Re-

Rmos. Padres Benedictinos, Fr. Martin Sarmiento, y Fr. Diego Mecolaeta; pues antes no hay memoria cierta de Escritor que los manejasse. Una es contra Migecio, otra à Carlo Magno, y otra à los Obispos de su dominio. El Codigo es de pergamino, en letras Gothicas, y no en todo bien conservado, de modo que solo à costa de gran trabajo, con mucha atencion, y no sin conocimiento y practica del caracter, se puede desfrutar. Pero venciò todas estas dificultades el zelo, industria, y aplicacion del señor D. *Juan Antonio de las Infantas*, Doctoràl de la Santa Iglesia, que no obstante sus muchas ocupaciones se sugetò à deferir benignamente à mis deseos, haciendo suyo tan molesto trabajo, por beneficio del publico, en cuyo nombre le doy innumerables gracias.

DE LA HEREGIA Migeciana.

3 LA primera Carta de todas es contra un herege, llamado en el titulo *Igecio*, y en el texto *Migecio*. Este nombre es el que debemos adoptar, por hallarse asi, no solo en el texto de esta Carta, sino en el de la dirigida à *Fidèl* contra Beato, y Eterio. Lo mismo se lee en la Carta 3. del Papa Hadriano, aunque alli se estampò *Migencio*.

4 Fue Migecio un infeliz herege de los mas ignorantes y torpes que se han visto en los Siglos. Su residencia fue en la Betica, y segun la Carta de Elipando à *Fidèl*, se puede contraher à Sevilla, pues usa de la voz *Ispalitanos*, aunque tambien puede aplicarse este termino à toda la Betica, como quando S. Isidoro (en la Carta à Heladio) llamò Sacerdote *Hispalense* al Obispo de Cordoba, denominando por la Capital à la Provincia, al modo que llamamos Bracarense à la Provincia antigua de Galicia.

5 Alli pues prevalecian los errores de Migecio, asi en orden al tiempo de celebrar la Pascua, como acerca de otros puntos, segun refiere Elipando en la Carta à Fidèl; y aunque alli solo expressa lo que mira à la Pascua, sin que supiessemos los particulares errores de Migecio; constan ya en singular, por medio de la siguiente, inedita hasta hoy, segun la qual ve-

vemos, que tuvo los delirios de afirmar, que David era el Padre Eterno: que la segunda Persona de la Trinidad no era la engendrada por el Padre, sino la que descendia del Linage de David: y que la tercera era S. Pablo. A estas demencias añadia, que los Sacerdotes no debian tenerse por pecadores; ò que si confessaban ser tales, no podian acercarse al Altar. Y para que à èl mismo no le hiciessen apartar del ministerio, decia, que era Santo, y sin pecado: en cuya consequencia se retiraba de comer con pecadores, errando tambien en orden à la eleccion de alimentos: materia que por entonces estuvo expuesta à contrarios errores, como se infiere de la Carta del Arcediano de Toledo *Evancio* (escrita contra los que tenian por inmunda la sangre de los animales) cotejada con las de Hadriano à Egila, y por esta de Elipando contra Migecio *num.* 11.

Proseguian los errores de Migecio, queriendo reducir la Iglesia à solo los muros de Roma, como que solo alli reynaba Christo, y que no havia Iglesia fuera de aquella Corte, reduciendo à ella la habitacion de los Santos; donde solo no havia mancha, ni arruga, y por consiguiente decia, que esta era la nueva Jerusalen vista por el Evangelista S. Juan: en lo que incluìa muchos errores, contra lo universal, ò catholico de la Iglesia (que tiene su Cabeza visible en Roma, extendido el cuerpo por todo el Orbe) y contra la calidad del Reyno de la Iglesia, que consta de Fieles, pero no precisamente de Santos.

6 Contra todos estos errores escribiò el Arzobispo Elipando la Epistola siguiente: en que no hace mencion del error sobre celebrar la Pascua, ò bien por haverle ya combatido antes en obra à parte, ò por haverse desvanecido con el escrito de *Pedro Pulchro*. Lo cierto es, que quando escribiò à Fidèl en el año 785. ya menciona la destruccion de la heregia Migeciana en quanto à la expression del yerro sobre la Pascua, haciendole parte de la heregia de Migecio: y assi esta Carta se ordenò contra los demàs errores.

7 En el modo de impugnarlos procede bien Elipando, excepto quando alude, ò ex-

expressa el suyo de la Adopcion de Christo, como en el num. 4. y 7. y assi debe leerse, considerando quien habla, como en la Carta publicada por Alcuino. En el num. 12. quando dice, que no de sola Roma se ha de entender el texto *Tu es Petrus &c.* no intenta extender à otra Iglesia particular la indefectibilidad de la Fè, sino mostrar, que la Iglesia fundada sobre aquella Piedra firmissima no se debe estrechar à solo los muros de Roma, siendo indubitable que se extiende por los fines del mundo, como prueban los textos que alli alega, y el contexto del error que impugna. Lo mismo se debe tener presente en quanto à nombrar entre los hereges al Pontifice *Liberio*, por la firma de la formula propuesta en el Sirmiense, y por haver comunicado con los Arianos, de lo que algunos infirieron que consintiò en la heregia. Elipando valiendose de esta especie, la alegò contra el error de Migecio, en quanto à la parte de que no entraria en Roma cosa manchada: lo que se impugna bien por qualquier defecto personal de los que han vivido alli, sin que esto penda, ni tenga conexion con error del Pontifice en quanto tal; pues excluìdo este, (por no darse en el Papa, quando habla con la Iglesia universal) se impugna el error de Migecio, por qualquiera defecto personal. Y assi tampoco se sigue, que Elipando tuviesse por Herege à Liberio, salvandose su intento con el preciso hecho de que en quanto persona particular faltasse en algo, por mas que luego sanease su deslìz, como efectivamente mostrò su buen proceder, y su buen fin.

8 Esto supuesto damos en primer lugar la Carta contra Migecio, por pedirlo assi el orden Chronologico, haviendose escrito antes de la enviada à Fidèl, como supone en lo que expressa en ella.

***

EPIS-

EPISTOLA I.

DE ELIPANDO CONTRA MIGECIO.

HASTA HOY NO PUBLICADA.

Epistola Migetio [a] *hæretico directa.* a

1 EPistolam tuam, modulo libellari aptatam, de tumulo cordis tui horrifico exortam, de cineroso pectoris tui sepulchro prolatam, non voce interrogantis, sed imperio docentis scriptam, olim suscepimus relegendam. Vidimus, inquam, vidimus, & inrisimus fatuam, & insipientem cordis tui amentiam: Vidimus, & risui dignam reputavimus sensus tui ignaviam. Inibi prospeximus, quia ille per os tuum loquutus est, qui dixit: Ero Spiritus mendax in ore Prophetarum illius. Ibi proculdubio vidimus, quia tu es ille de quo Psalmista ait: Verba oris ejus iniquitas & dolus: noluit intelligere ut bene ageret: iniquitatem meditatus est in Cubili suo. Et iterum de quibus alibi Propheta ait: docuerunt linguam suam loqui mendacium: ut iniquè agerent laboraverunt.

2 Verumtamen antequam ad nos scripta vesaniæ tuæ perlata fuissent: antequam odor verborum tuorum, nobis foetidissimus, adspirasset, rumore percurrente vulgi insipientis, nonnulla de te recta esse credebamus; postquam tamen stultitiæ nænias vidimus, statim non solum nos; sed & omnis status Catholicæ Fidei te, & omnem fœtoris tui doctrinam exhorruimus, & perpetuo anathemate feriendam damnabimus. [b] Revera quia dignum est, ut eos, quos Dei Filius b per prævenientem gratiam de sepulchris hæresèorum nullomodo suscitat, discipuli ejus non solum nequaquam eos solvere non præsumant, sed etiam profundo anathematis sarcofago usquequaque dimergant, ne ulterius talium verborum fœtor erumpat, illos discipuli Christi ita oris gladio fe-

(a) MS. *Igetio.* (b) MS. *damnabitur.*

feriant, ut ulterius non solum resurgere penitus nequeant, verùm etiam eradicati funditus pereant, qui unitatem Fidei Catholicæ venenatis adsertionibus discindere non formidant. Ideoque ostendere cupientes te, & erroris tui socios fabricatores mendacij, & cultores perversorum dogmatum, sanctarum scripturarum testimoniis in solatium nostri adhibitis, præeunte nobis filio Dei [a] in columna nubis per diem, & in columna ignis per noctem, armati zelo fidei in occursum tui, ut verè contra hostem Christi, egredere nitimur dicentes: Increpet Dominus in te satan, & increpet in te, qui elegit Jerusalem. Tibi dicitur Migeti, qui cognominaris satanas, vade retrò. Dignum, & justum est, ut tali stimulo feriatur, qui contra regulam Catholicæ fidei superbiæ calcaneum elevare conatur, ut hujuscemodi pugione justitiæ protinus ulciscatur; ne contra canem levitèr nos musitasse videamur; ut conterrita rabies, quæ contra Sanctum Divinæ Trinitatis Mysterium latrat, authoritate vocis illico comprimatur. Non enim fomento vini, & olei tua jam curanda est ægritudo, sed gladio, ex utrâque parte acuto, tua præcidenda est diuturna putredo. Prius quidem turrem superbiæ tuæ ariete justitiæ elidere nitimur, ne umbra erroris ejus exitiabili morbo fidelibus impendatur. Prius amentiæ tuæ fabricam rationis lapide evertere conamur, ne munimentum [b] defensionis insipientibus præbere conetur: in eo, scilicet, quod non interrogantis sed prius docentis arripueris officium: quum ipse Dominus, & Redemptor è contrario, humilitatis exhibens formam, non prius in templo docens, sed interrogans voluit inveniri. Unde & Beatus Gregorius recti itineris callem pergere cupientibus insinuans, dicit: Nulla res absque Magistro doceri præsumitur, nisi intenta prius meditatione discatur. Et iterum alibi: Quasi enim quoddam nutrimentium verbi est censura silentij: Et rectè per crescentem quoque gratiam Sermonem Doctrinæ accipit, qui ordinatè ante per humilitatem tacet. Hinc enim per Salomonem dicitur: Tempus tacendi, & tempus loquendi. Non enim ait: Tempus loquendi, & tempus tacendi; sed prius tacendi præmisit, & postmodum subdidit loquendi. Beatus

(a) MS. *Filium.* (b) MS. *Munimento.*

tus quoque Efren te, & similes tuos prævidens, ita loquutus est dicens: Etenim qui venit instituí, antequam instituatur, jam alios instituere cupit, & docere antequam discat. Prius quam erudiatur, promulgare vult legem: & antequam noscat ordinem sillabarum, Philosophari incipiet. Priusquam subjiciatur pro salute animæ suæ, vult habere subjectos: Et antequam seniorum jussis obtemperet, arripiet jubentis officium: Et antequam ratione, & virtute [a] discretionis instruatur, instruere alios, ac monere usurpat. Ideoque dignum est ut iste talis Magister mendacij existat, qui discipulus veritatis esse recusat, & doctor erroris appareat, qui docentis imperium, [b] fronte proterva, adsumere non formidat. a b

3 Quod autem in principio schedulæ tuæ fœtidissimæ tres Personas corporeas in divinitate esse protestaris, dicendo: quod Patris persona specialiter David esse credatur, eo quod ipse de semetipso dicat: Eructavit cor meum verbum bonum; & iterum de se ipso David credatur esse dictum, non derelinques animam meam in inferno, neque dabis Sanctum tuum videre corruptionem. Et iterum Persona Filij Dei asseris, quod ea sit secunda in Trinitate persona, quæ adsumpta est de Virgine, adfirmando voce Apostolica dicens: Qui factus est de semine David secundum carnem. Tertia verò Persona Spiritus Sancti Paulum Apostolum esse dicis, protestando quod de eo Psalmista dicat: Spiritus oris ejus omnis virtus eorum: & quia Christus Dei Filius de eo dicat: Spiritus, qui à Patre meo procedit, ille vos docebit omnem veritatem. Hæc omnia supradictus ille spiritus erroris mendacio plenus, per os tuum mendacitèr loqutus est. Recte etenim de te, & sociis tuis [c] idem Paulus Apostolus loquutus est dicens: Quidam aberrantes conversi sunt in vaniloquium, volentes esse Legis Doctores, nescientes quæ loquuntur, neque de quibus adfirmant. De quibus etiam Beatus Isidorus, Doctor egregius, in suis dogmatibus ita loquitur dicens: Scripturas hæretici sano sensu non sentiunt. Ideo eas ad errorem pravæ intelligentiæ perducunt, neque semetipsos earum sensibus subdunt; sed eas perversè ad c

(a) MS. *rationem & virtutem.* (b) MS. *imperio.*
(c) MS. *sosios tuos.*

errorem proprium pertrahunt. Et iterum: Hæretici ingenti studio mendacia sua defendunt, & labore vehementi, ne ad unitatem Ecclesiæ veniant dehortantur. Certè si non est ita quod proferimus, quomodo potest fieri, ut Dei Patris persona David esse credatur, eo quod dicat: Eructavit cor meum verbum bonum, cum ipse David propriè de semetipso dicat: In iniquitatibus conceptus sum, & in peccatis peperit me Mater mea? & iterum: Iniquitatem meam ego agnosco, & peccatum meum ante faciem meam est semper. Et alibi: Ego sum qui peccavi, ego iniquè egi. Et iterum quod asseris, quia de semetipso dixit David: Non dabis Sanctum tuum videre corruptionem; si ita est: ergo de semetipso loquutus est dicens: Foderunt manus meas, & pedes meos, & dinumeraverunt omnia ossa mea. Et iterum: Diviserunt sibi vestimenta mea,& super vestem meam miserunt sortem. Et iterum: Dederunt in esca mea fel,& in siti mea potaverunt me aceto. Certè si ipse est David personaDei Patris,eo quod dixit:Eructavit cor meum verbum bonum; ergo ipse est Pater Filij Dei secundum Divinitatem, qui dixit ad Filium: Ego hodie genui te. Si ipse David est Persona Dei Patris, ergo ipse est, qui dixit: Audi Israel Dominus Deus tuus, Deus unus est. Et iterum: Ego sum Deus, & non est alius præter me. Et si ita est ut asseris, quia de David dictum est: Non dabis Sanctum tuum videre corruptionem: quomodo è contrario Petrus Apostolus dixit: Quia David, & sepultus est, & sepulchrum ejus est apud nos usque in hodiernum diem, & caro ejus vidit corruptionem.

4 De Filij namque persona quod dicis, eo quod ea sit secunda in Trinitate persona, quæ facta est ex semine David secundum carnem, & non ea, quæ genita est à Patre: si ita ut tua delirat insania: ergo Filius Dei de Matre tantum exor-
a tus, [a] quod dici nefas est, & non de Patre genitus est sine initio. Quum in Sancta Trinitate nihil credatur esse corporeum: nihil majus, aut minus: quomodo formam illam ser-
b vilem secundam in Trinitate asseris personam, [b] cum ipse Fi-

(a) MS. *exordium.*

(b) *Aqui parece, que habla Elipando, segun su error de adopcion.*

Filius Dei secundum eam formam, qua minor est Patre, per semetipsum testatur dicens: Pater major me est. Et de qua forma vox Patris per Prophetam loquitur dicens: Ecce intelligit servus meus, & exaltabitur, & elevabitur, & cætera. Et post aliqua: Tamquam ovis ad occisionem ductus est, & sicut agnus coram tondente.

5 De tertia vero persona Spiritus Sancti quod dicis, eo quod Paulus sit, dicendo quod de eo Scriptura dicat: Spiritus oris ejus omnis virtus eorum; & iterum eo quod ipse de semetipso loquatur dicens: Non ab homine neque per hominem; sed per Deum Patrem & per Jesum Christum: ideo dicis quia Paulus quod est Spiritus Sanctus, à Patre, Filioque procedit. Si ita est accipiendum ut tua insania delirat, ergo ipse Paulus est Spiritus Sanctus, de quo alibi dicit: Spiritus Domini ferebatur super aquas. Si Paulus est, ut asseris, persona Spiritus Sancti, quæ à Patre, Filioque procedit, ergo ipse est, qui in specie Columbæ super baptizatum Dominum in Jordane descendit: ipse iterum, qui in specie ignis super capita Discipulorum apparuit. Ipse ergo Paulus, quem cum Patre & Filio adorandum & glorificandum esse præcipimur. Ipse est iterum de quo Dominus dixit: Quum abiero paraclitus veniet ad vos. Sed quomodo errori tuo consentiendum est, quum ipse Dominus de Spiritu Sancto dicat: Quia spiritus carnem, & ossa non habet. Quis aliquando spiritum corporeum, & visibilem esse dixit? Quomodo fatuitati tuæ credendum est, ut de Paulo ea quæ adseris profecta esse credantur, cum de eo Scriptura dicat: Benjamin lupus rapax mane comedat prædam, & ad vesperam dividet spolia? Quomodo quod tu adseris verissime accipiendum est, quum ipse Dominus eidem Paulo dixerit: Saule, Saule quid me persequeris? Frustra insanisti contra nomen meum: & lapidasti Stephanum martyrem meum: ego te faciam servum meum. Quod dicis quia Paulus personam distinguit in se manere Spiritus Sancti, cum ipse dicat: Ego sum minimus omnium Apostolorum, qui non sum dignus vocari Apostolus, quia persequtus sum Ecclesiam Dei. Quomodo ipse Paulus persona Spiritus Sancti, quum ipse cum Barnaba Licaoniam [a] veniens, & ob miraculi admirationem unum a ex

(a) MS. *Licaonie.*

ex eis vocarent Jovem, alium vero Mercurium, & eis quasi Diis fatui homines vellent sacrificare, respondit dicens: Viri! quid hæc facitis? & nos mortales sumus similes vobis homi-
* nes * ne sibi immolarent. Si ipse est Spiritus Sanctus, quare tanta in passionibus sustulit? quare ad ultimum gladio percussus occubuit? Ergo (quod dicere quoque scelus est) Spiritus Sanctus mortem pertulit, & sepulchrum. Agnosce miser quanta falsa de ventre tuo loquaris: agnosce hæretice quanta mala de ore tuo protuleris canceroso. Agnoscat plebs illa de massa perditionis effecta, quæ tuis erroribus consentiens noscitur esse decepta; agnoscat plebs illa, quæ Dei misericordia præventa tuis erroribus nequaquam consentiens, dextera Domini ab hujus hæreticæ pravitatis barathro cernitur esse erepta. Nullus in hæreticis tibi æqualis: nullus tibi sodalis: quanto cunctis novissimus, tanto omnium hæretico-
a rum veneno [a] refertus: omnium hæreticorum cœno lethali inebriatus: apertè Antichristus dignosceris esse missus.

6 Dic nobis omnium hæreticorum spurcitia saginate, quis aliquando de Sanctis Doctoribus ita, ut tu asseris, Trinitatem Sanctam credere docuit? Quod Concilium fuit, ut ita discretiones personarum, ut tu distinguis, Sanctæ Ecclesiæ Catholicæ tenendum instituit? Nos vero è contrario, sive omnes, qui recta de Deo sentiunt, qui recta sapiunt, secundum traditiones Patrum, quorum est, non carneus, sed spiritualis intellectus, & sermo sapientiæ sale conditus, ita credimus, quod ea
b sit Persona Dei Patris omnipotentis, quæ nulli homini [b] consimilis est, vel æqualis; qui omnem creaturam exuperat potentia suæ Majestatis; quæ dixit ad Filium: Ego hodie genui te. Et iterum: Ex utero ante luciferum genui te: id est: ex illa intima, & ineffabili Divinitatis substantia, produxi te. Et iterum: Eructavit cor meum verbum bonum: de quo alibi Propheta: Verbo Domini Cæli facti sunt. Et per alium Prophetam: Egredietur de ore meo justitiæ verbum; de quo Evangelista: In principio erat Verbum, & verbum erat apud Deum; & qui iterum dicit ad Filium: Ego ante te ibo, & gloriosos terræ humiliabo. Et de quo iterum Propheta: hæc dicit Dominus Chris-

to

(*) *En el MS. hay un corto vacio, que no hace falta al sentido.*
(a) MS. *venena.* (b) MS. *nullo hominis.*

to meo Domino, cujus adprehendi dexteram, ut subjiciam ante faciem ejus gentes, & aperiam coram eo januas, & portæ non claudentur. Et qui iterum ad Moysem loquitur dicens: Ecce ego mitto Angelum meum qui præcedat, & custodiat te in via, & est nomen meum in illo.

7 Personam vero Filij non eam esse, quam tu asseris Patri, & Spiritui Sancto æqualem esse, quæ facta est ex semine David secundum carnem in novissimo tempore; sed eam, quæ genita est à Deo Patre, sine initio temporis, [a] quæ ante adsumptionem carnis dixit per Prophetam: Ante colles ego parturiebar, adhuc terram non fecerat, quando parabat Cælos aderam, dum vallaret mari terminum, & legem poneret aquis, ego eram. Et iterum: Ante omnem creaturam ego ex ore altissimi processi; priusquam in planitie prosterneret montes, ego eram apud ipsum componens omnia: Ego eram, cui Pater congaudebat. Post adsumptionem verò carnis, non eam quam tu asseris, secundum carnem, de qua ipse dicit: Pater major me est; sed eam de qua ipse dicit: Ego & Pater unum sumus. Et iterum: Ego in Patre, & Pater in me est.

8 Spiritus Sancti quoque personam, non Pauli credimus esse, cui datum est ut aliquando de malo efficeretur bonus; sed eum, qui sine immutatione sui naturaliter semper est bonus; de quo dicit Scriptura: Spiritum tuum bonum dedisti eis Domine, qui doceret eos; & alibi: Misisti spiritum tuum, & creabuntur, & renovabis faciem terræ. Et iterum: Spiritum tuum ne auferas à me. Et alius Propheta: Spiritus Domini super me; propter quod unxit me prædicare pacem populis.

9 Ecce tres personas, Patris, & Filij, & Spiritus Sancti, spirituales, incorporeas, indivisas, inconfusas, coësentiales, consubstantiales, coæternas, in una Divinitate, & potestate, & Majestate: sine initio; sine fine, semper manentes; de quibus Propheta, tèr vocabulo repetito, Trinitatem personarum in una Deitate consistentem [b] insinuans dicit: Sanctus, Sanctus, Sanctus, Dominus Sabaoth, pleni sunt Cæli, & terra glo-

(a *Aqui distingue mal Elipando la Persona del Hijo.*
(b) MS. *consistentes.*

ria ejus. Quod vero Paulus in exordio sui, Benjamin lupus rapax, in extremo vas electionis sit effectus, hoc ipse, ut (quod supra jam fati sumus) testatur dicens: Benjamin lupus, manè comedet prædam, & ad vesperam dividet spolia. Quibus profecto dictis, ut ait Beatus Gregorius, Apostolus designatur, de Benjamin stirpe progenitus, qui manè prædam comedit, quia in primordiis suis, fideles, quos potuit, rapiens, crudelitati propriæ satisfecit; vespere spolia dividit, quia fidelis postmodum factus fidelibus sacra eloquia exponenda [a] tribuit.

10 De Sacerdotibus vero quod asseris, cur se pronuntient peccatores, si verè sancti sunt? aut si certè se peccatores esse fatentur, quare ad ministerium accedere præsumunt; eo quod ipse Dominus dicat: Stote Sancti, quia & ego Sanctus sum Dominus Deus vester. Si talia dixerimus erit unusquisque nostrum similis tui mendax. Poteramus siquidem, & nos ita proferre, quod absit, si spiritus ille erroris, qui in te est, interiora nostra docuisset; sed quia ille nobiscum adest, qui dixit: quum feceritis omnia, quæ præcepta sunt vobis, dicite, quia servi inutiles sumus; ideo veracitèr cum Propheta clamamus: Facti sumus immundi omnes nos, quasi pannus menstruatæ universæ justitiæ nostræ. Et iterum: Peccavimus, iniquè egimus: recedentes à te, en deliquimus in omnibus. Et cum Apostolo iterum: Si dixerimus, quia peccatum non habemus, nos ipsos seducimus, & veritas in nobis non est. Si vero confiteamur peccata nostra, fidelis est, & justus ut remittat nobis peccata, & mundet nos ab omni iniquitate. Tu quoque qua temeritate te sanctum esse pronuntias? quum Scriptura dicat: quis gloriabitur purum se habere cor? aut quis audebit dicere mundum se esse à peccato? Et iterum: nemo mundus à sorde, nec unus quidem, etiam si unius fuerit diei vita ejus super terram. Quis est enim hominum sine querela, aut *quis* poterit justus esse, qui natus est ex muliere? Nam si nec Cæli non sunt mundi in conspectu Domini, quanto magis execrabilis, & immundus vir? Et iterum Sancti Patres in suis dogmatibus: nullus sanctus, & justus caret peccato, nec tamen ex

(a) MS. *exponendis.*

ex hoc deſinit eſſe juſtus, vel ſanctus, cum affectu teneat ſanctitatem. Non enim naturæ viribus, ſed propoſiti adjumento per gratiam adquirimus ſanctitatem: et ideo veraciter ſe omnes Sancti pronuntiant peccatores, quia in veritate habent quod plangant, & ſi non reprehenſione conſcientiæ, certe movilitate, & mutabilitate conditionis humanæ. Iterum Beatus Fulgentius Petro Hieroſolymam [a] pergenti, ita præcipit dicens: firmiſsimè tene, & nullatenus dubites etiam juſtos atque ſanctos homines, exceptis his, qui baptizati parvuli ſunt, ſine peccato hìc neminem vivere poſſe, ſemperque omni homini, [b] & peccata ſua uſque in finem vitæ præſentis eleemoſinis diluere, & remiſsionem humiliter à Deo veraciter poſtulare. Beatus igitur Joannes Chryſoſtomus ita confitetur dicens: nullus eſt noſtrum à peccato alienus, ſicut nullus poteſt eſſe inter mortuos liber. Ut autem adhuc amplius aliquid dicam: nos quoque ipſi, qui in Eccleſiarum munere tenere videmur apicem dignitatis, & ſacris ſedibus inluſtramur: nos inquam ipſi Principes Sacerdotum, & Magiſtri populorum, atque Doctores, variis errorum circundamur agminibus, vitiis frequentèr ſubdimur. Nonumquam etiam delicatorum labe maculamur; ſed tamen Miſericordis Domini Clementiam intuemur; de cujus bonitate minimè dubitamus. Tanta enim ejus erga homines eſt liberalitas, ut ubi abundaverit peccatum, illic major gratia exabundet. Tu quoque ipſe, qui de ſanctitate gloriaris, & te alienum à peccato eſſe dicis, apertè datur intelligi, quia ſi tempore illo præſentaliter adfuiſſes, quo Dominus, & Redemptor, digito in terra ſcribens, de muliere illa in adulterio deprehenſa Judæis diceret: Si quis veſtrum eſt ſine peccato mittat lapidem ſuper eam, poteras tu ipſe homicidij crimen prius incurrere, qui te jam à peccato extraneum dicis eſſe. Cui ergo te ſimilem dixerimus, niſi qui dixit: Ponam ſedem meam ab Aquilone, & ero ſimilis altiſſimo? Cui ergo tu ſimilis es niſi Phariſeo illi, qui apud ſemetipſum agebat dicens: Domine non ſum ego ſicut cæteri homines, raptores, adulteri, & cætera? Cur non recordaris infelix quid Beatus Gregorius de talibus memoret dicens:

(a) *Hieroſolymæ.* (b) Falta *oportet*, ò *convenit.*

Apostatæ Angelo similis efficitur ; quando homo , homini similis esse dedignatur.

11 Quod autem de escis, & stercore ventris disputare conaris, contra sententiam Domini, qui dixit: Nihil coinquinat, quod in ore ingreditur, excepta hominis carne [a] sed illud coinquinat hominem quod de ore egreditur. Tu è contrario de cordis tui sanguineo intellectu asseris quod cibus infidelium polluat mentes fidelium; cum etiam Apostolus dicat: Omnia munda mundis; coinquinatis autem & infidelibus nihil est mundum. Et quod cum peccatoribus cibum sumere renuas, te ipso sanctiorem Domino, & Redemptore nostro existimans, & jam sine peccati macula, arrogantiæ spiritu elevans, cum ipse Dei Filius, medicina cælestis, & vita mortuorum, cum Publicanis, & peccatoribus sæpe legitur combibisse: nec tamen omnes ab errore viæ suæ conversos fuisse Beato Augustino adtestante, qui dicit: Ecce omnes admirabantur, nec tamen omnes convertebantur: omnibus quidem erat in verbis Domini admiratio, nec tamen omnibus in factis ejus credulitatis inerat plenitudo; nam & ipse Dominus in Evangelio de semetipso dicit: Venit Joannes Baptista non manducans panem, neque bibens vinum, & dicitis Dæmonium habet; venit filius hominis manducans, & bibens & dicitis: Ecce homo devorator, & bibens vinum, amicus Publicanorum, & peccatorum. Sed ut adhuc omnem dubitationem à fidelibus auferret Apostolus, sic alibi dicit: Si quis vocat vos Infidelium, & vultis ire, omne quod vobis apponitur manducate, nihil interrogantes propter conscientiam. Non enim in Christianis qualitas cibi, sed superfluitas damnatur, neque ab omnia, [b] sed anima oportet abstinere; quia juxta Apostoli vocem, non est Regnum Dei esca & potus; sed justitia, & pax, & gaudium in Spiritu Sancto: Esca enim ventri, & venter escis; Deus autem & hunc, & hæc destruet. Beatus Hieronymus namque in Exposito Epistolæ ad Romanos sic loquitur dicens: Neque enim cibi, quos Deus creavit, aut ignoranter aut simplicitèr sumpti, communem facere poterunt hominem, aut immundum. Beatus iterum Gregorius

(a) MS. *Excepto hominis caro.* (b) *Falta algo entre este mal latin.*

rius in Exposito Ezequielis ita confirmat dicens: magna enim est virtus abstinentiæ, sed si quis ita ab alimentis abstineat ut cæteros in cibo dijudicet, & alimenta eadem, quæ Deus creavit ad percipiendum cum gratiarum actione, fidelibus etiam damnet, quid huic virtus abstinentiæ facta est, nisi laqueus culpæ?

12 Quod verò asseris quia in sola Roma sit potestas Dei, in qua [a] Christus habitat, contrarius Prophetæ oraculo, qui dicit: Dominabitur à mari usque ad mare, & à fluminibus usque ad terminos orbis terræ: & quia ipsa sit tantum Ecclesia Catholica, ubi omnes Sancti sint, absque macula, & ruga; & quia de ea sola dicatur: tu es Petrus, & super hanc petram ædificabo Ecclesiam meam: & quia non intrabit in ea aliquid coinquinatum, & faciens abominationem & mendacium: Et quia ipsa est Jerusalem nova, quam vidit Joannes descendentem de Cælo. Hæc omnia amens ille spiritus, & imprudentiæ tuæ intellectus te ista intelligere docuit. Nos vero è contrario non de sola Roma Dominum Petro dixisse credimus: Tu es petrus, scilicet firmitas fidei, & super hanc petram ædificabo Ecclesiam meam; [b] sed de universali Ecclesia Catholica per universum orbem terrarum in pace diffusa; de qua ipse Dominus testatur dicens: Venient ab oriente, & ab occidente, & recumbent cum Abraham, Isaac, & Jacob in Regno Cælorum. Nam quod asseris quia ipsa est Ecclesia sine macula, & ruga: & quia non intrabit in ea aliquid coinquinatum, & faciens abominationem & mendacium: Si ita est, quare Liberius, ejusdem Ecclesiæ Pontifex, inter hæreticos damnatus est? [c] Cur Beatus Gregorius tot sceleratos homines in Roma fuisse protestatur? Sed quia in omni Ecclesia mali cum bonis, & reprobi cum electis habitant, ipse Dominus testatur dicens: Mittet Filius hominis Angelos suos, & colligent de Regno ejus omnia scandala: neque enim in illo Regno superno, ubi pax summa est, scandalum inveniri potest; sed de præsenti Ecclesia dictum est; ubi, sicut prædiximus, veluti in Arca Noe non solum homines; sed & bestiæ fuisse noscuntur, ita intra sinum Matris Ecclesiæ mali cum

(a) MS. *In quam.* (b) Vease num. 7.
(c) Vease lo prevenido num. 7.

cum bonis habitare non est dubium, donec in fine sæculi triticum recondatur in horreum Domini, Zizaniæ vero fasciculos comburantur igne inextinguibili.

13 Quod vero Romam ipsam dicis: Esse Jerusalem novam descendentem de Cælo; cui potius credendum est, tibi, an Petro Apostolo? Nam Petrus eam Babilonem appellat, scribens quibusdam: Salutat vos, quæ est in Babilone Ecclesia. Unde nullo pacto lapides ejusdem Urbis, aut mænia Civitatis ipsius, juxta quod tua delirat vessania capitis, de Cælo descendisse, credendum est, quod si fortasse adhuc de Sanctis dictum esse existimas: neque hoc accipiendum est; quia Sancti ascendunt potius, quàm descendunt: sed quia Jerusalem visio pacis interpretatur, quid est aliud pacis vissio novitèr quodammodo descendijsse de Cælo, nisi Sanctæ Trinitatis fidei omnibus gentibus ad vitam prædestinatis aperta cognitio, inlustrans credentium animas suo Sanctæ Fidei Sacramento, & purificans eos regenerationis lavacro.

§. III.

De la Carta de Elipando contra Beato y Eterio.

1 DEspues de haver impugnado Elipando los errores de Migecio, empezò à sonar por España el de Felix de Urgel, sobre la Adopcion de Christo, que seguia, y procuraba esforzar ardientemente el Arzobispo: y viendo notable oposicion en los Catholicos, que residian en las Montañas, escribiò contra ellos una Carta, dirigida à un Abad, llamado *Fidel*, para que este procurasse contenerlos.

2 De esta Carta no tenemos mas que la porcion incorporada por Beato y Eterio en la que escribieron contra Elipando; pues aunque alli hay tambien un cotejo de la fé, que publicaba el Arzobispo, y de los articulos creìdos por Eterio y Beato; no parece parte de la Carta dirigida à Fidel; y si lo fue, no es fragmento historial, sino dogmatico, que no toca à nuestro assunto; y el que desee verle, le hallarà en la mencionada Carta de Beato y Eterio, en las Ediciones ultimas de la Bibliotheca de los Padres, y en el tomo 2. de los Monumen-

mentos Eclesiasticos de Basnage.

3 Mencionase en esta Carta à Fidel la materia de la precedente contra Migecio: y assi conviene posponerla.

EPISTOLA II.

DE ELIPANDO AL ABAD FIDEL: escrita en el año 785. segun la incorporaron Beato y Eterio en su Carta contra Elipando.

1 QUi non fuerit confessus Jesum Christum adoptivum humanitate, & nequaquam adoptivum divinitate, & hæreticus est, & exterminetur. Auferte malum de terra vestra. Non me interrogant: sed docere quærunt, quia servi sunt Antichisti. Hanc Epistolam domini Ascarici Episcopi ideò fraternitati tuæ direxi, Carissime Fidelis, ut cognoscas, quanta in Christi servis regnet humilitas: quanta in Antichristi discipulis regnet superbia cum Dominus Ascaricus mihi non docentis imperio, sed interrogantis voto ea scribere voluit, sicut illum vera humilitas docuit. Isti verò, modò & contraria dicendo, modò & quasi ignorantem me, quid rectum sit, noluerunt interrogare: sed docere. Undè Deus novit, quia licet proterve scripsissent, (nam) si vera dixissent, gratus obedire debui, reminiscendo quod scriptum est: Si juniori revelatum fuerit, senior taceat. Et iterum: Proximus ille Deo est, qui scit ratione tacere. Nam numquam est auditum, ut Libanenses Toletanos docuissent. Notum est plebi universæ, hanc sedem sanctis doctrinis ab ipso exordio fidei claruisse: & numquam schismaticum aliquid emanasse. Et nunc una ovis morbida, doctor nobis appetis esse. Et tamen nolui ea ad aures cæterorum fratrum nostrorum perducere, antequam illic, ubi exortum est hujuscemodi malum, sit radicitus amputatum. Quia ignominia erit mihi, si in traditione [a] Toletana hoc malum fuerit auditum; ut quod ego, & cæteri fratres mei in Ispali-

(a) *Intra ditionem Tolet.*

litanis tanto tempore dijudicavimus, & Deo auxiliante, tam in festis paschalium, quàm in cæteris erroribus Migetianorum hæresim emendavimus; nunc illi è contrario inveniunt, unde nos arguant. Et tamen si tepidè fuerit actum, & non fuerit à vobis emendatum; tunc illud ad notionem reducam fratrum: & erit vobis ignominiosum, si ab illis in vobis reprehensum fuerit.

2 Adolescentiam sanè fratris nostri Eterij lacte adhuc alitam, & nondum ad robur perfectæ intelligentiæ perductam, vestra fraternitas erudiat: quia non cum magistris optimis, sed cum ignaris & schismaticis, videlicet Felice, & Beato, Antiphrasio, [a] æquales in virtute, & in errore, habuit collationem. Bonosus & Beatus pari errore condemnati sunt. Ille credidit de Matre adoptivum, & non de Patre ante sæcula propriè genitum, & non de matre temporaliter adoptivum. Cui similem existimabo illum, nisi Fausto Manichæo? Faustus condemnavit Patriarchas, & Prophetas: iste condemnat doctores priscos, & modernos. Obsecro, ut calore fidei accensi tanta sitis intentione præcalidi, ut errorem prædictum de medio vestri auferatis: ut sicut per servos suos Dominus de finibus Beticæ eradicavit hæresim Migetianam, ita per vos de finibus Asturiensium funditus evellat hæresim Beatianam. Sed quia audivi, quod præcursor Antichisti in medio vestri apparuit, qui illum jam natum annunciat: quæso ut perquiras ab eo, ubi aut quomodo, aut quando natus est spiritus ille mendax prophetarum, qui in eo loquitur, & nos solicitos reddat.

§. IV.

De la Carta de Elipando à Carlo Magno.

Hasta hoy no publicada.

1 Luego que se extendiò el Opusculo, escrito contra Elipando por Beato y Eterio, tratò el Arzobispo con los de su partido, de que la causa (ruidosa ya en estos Reynos) se examinasse fuera: y como la Iglesia de Felix Urgelitano tocaba à los Dominios adquiridos por las armas Francesas en Cataluña, escribieron à los Obispos

(a) Vease la pag. 335.

pos de las Galias una Carta, cuyo titulo era:

Dominis, & in Christo reverentissimis Fratribus Galliæ, atque Aquitaniæ, atque Austriæ cunctis Sacerdotibus, nos indigni & exigui Spaniæ Præsules, & cæteri fideles, in Domino æternam salutem. Amen.

2 En esta Carta propusieron todos los que juzgaban fundamentos para esforzar su empeño de adopcion: y aunque el Codigo MS. se halla mal conservado, no debemos sentirlo; no solo por no ser instructiva aquella parte, sino porque se conserva en la Carta de Elipando contra Alcuino, donde reprodujo todo lo que le parecia de su assunto, poniendolo en la forma que quiso. Demàs de esto inventaron dicterios contra *Beato*, à fin de hacer odioso su nombre y su partido: y acabaron pidiendo, que los declarassen su sentir, para que pues todos convenian en militar bajo una misma Vandera del Redentor, gozassen igualmente de la Paz que encomendò à sus Discipulos: y què si ellos sentian de otro modo, les mostrassen lo que todos debian abrazar, por medio de las clausulas siguientes:

3 *Poscentes almitudinem vestram, ut sicut unius Christi vexillo præsignati sumus, ita pacem illam, quam ipse commendavit discipulis suis, intemerato jure servemus. Si quid verò aliter vestra prudentia senserit, reciprocatus vestri sermo socordiam nostram enubilet: & lux veritatis, radio veri dogmatis, abdita pectoris nostri perlustret; ut dilectio Christi in nobis ritè perseveret; ut quos ubertas Christi fœcundat, terræ spatium nullo modo dividat.*

4 Esta Carta se halla mencionada en la siguiente dirigida al Rey, *num.*2. donde vuelven à reclamar contra *Beato*, y quantos le seguian; pidiendo que le borre de su Reyno, y que pronuncie la sentencia que se debe seguir entre Beato y Felix. Pidenle tambien, que restituya al Obispo Felix à su honor: de lo que parece se infiere, ser esta Carta posterior à la primera sentencia dada contra Felix. Prosiguen exhortando al Rey, à que no se dege vencer del error de Beato, poniendole por delante el egemplar de Constantino Magno, que segun algunos antiguos, consintiò al fin con la heregia Aria-

Ariana. Esto en realidad no fue asi, no haviendo havido mas que algun condescendimiento con los Arianos, que siendolo en realidad, fingian no serlo, como prueban graves Autores. Pero aquel trato bastò para que algunos escribiessen, que Constantino muriò herege. A estos siguiò Elipando, para hacer con ello cauto à Carlo Magno, y aun al fin añadiò unas clausulas mas ásperas; à que parece aludiò Carlo Magno, quando en su respuesta dijo, que no distinguia bien, si le hablaban con autoridad de Magisterio, ò con rendimiento de humildad: *In quarum utique serie litterarum non satis nobis elucebat, an quasi ex auctoritate Magisterij nos vestra docere disposuistis, an ex humilitatis discipulatu nostra discere desideratis.*

La Carta es como se sigue:

DOMINO INCLITO ATQUE GLORIOSO DIVERSARUM gentium Principi m.. in Domino Patre, & Domino Jesu Christo Filio ejus, & Spiritu Sancto æternam salutem. Amen.

1 CElebre, ac solemne nomen illud glorificare fautore Deo, veluti jubar æthereum præ cunctis Regibus terræ, cujus opinio quasi odor nectareus, & nardi pistici pretiosus toto pene flagrat in Mundo, nostro redolet cordi, è pectoris arcano; cujus ut sospitas divina protegente dextera pro salvatione totius Ecclesiæ Catholicæ diutino conservetur per ævum acclines prostrati humo preces offerimus Regi sempiterno.

2 His prædictis, ad notionem servorum tuorum pervenit eo quod antifrasij Beati fœtidi nidoris scripto quorumdam Sacerdotum parvipendentium corda suo polluerit veneno; in eo quod Dominum Dei Filium sine tempore unigenitum, & sine adoptione, nunc in fine temporis pro humani generis salvatione atque redemptione plenum,& perfectum hominem, præter delicti contagium, [a] humano generi consimilem, consortem, atque conformem, & cohæredem, secundum Patriarcharum, Prophetarum Apostolorum, Evangelistarum, atque Doc-

(a) MS. *contagio.*

Doctorum fidem, de quibus Dominus loquutus est: Vos estis lux Mundi, & vos estis sal terræ, & qui vos audit, me audit, & qui vos spernit, me spernit........ nefandus Presbyter, & Pseudo-propheta asseverat Dei filium in forma servi Deitate exinanita, nequaquam ex utero Virginis carnis adsumpsisse adoptionem. Contra cujus vessaniam nos indigni, & exigui juxta tenuitatem nostri sensus Sacerdotibus vestro regimini subditis epistolam relegendam, atque tractandam, & vestris sacris obtutibus præsentandam direximus: poscentes vos per eum, qui pro te in Crucem manus innoxias extendit, & pro te sanguinem pretiosum effudit, & pro te mortem pertulit & sepulchrum & ad liberandos electos [a] ad infernum descendit, a & pro te resurgens tibi viam ad Cælos revertendi, scilicet ad cælestem patriam, demonstravit; ut per te ipsum arbiter redeas, & inter Felicem Episcopum, quem novimus ab ineunte ætate in Dei servitio proximum partis nostræ defensorem, & eos, qui sacrilegum, & carnis flagitio saginatum, jam dictum Antifrasium Beatum defendunt, casto, & salubri judicio dirimas, & absque adulationis [b] oleo, æquo pondere sententiam promas. b Ita Dominus Dei filius colla gentium barbarorum, & omnium tibi superborum imperio potestatis [c] vestræ subjiciat, c & dentes eorum acrius conterat, & gloriam eorum *qui tibi contradicunt* in pulverem redigat. Equidem erant adhuc aliqua necessaria quæ culmini vestro Deo præsule sublimato, stylo percurrente vobis insinuaremus; sed temporis angustia præpediti, quod verbo explicare nequivimus, epistolæ gerulo vobis insinuandum in ore posuimus. Iterum nimio dolore contriti sententiam Domini tibi nequaquam incognitam ad memoriam reducimus; quia dicit: Discite à me, quia mitis sum, & humilis corde, & invenietis requiem animabus vestris. Et illud quod mulierem in adulterio deprehensam, & de lapidibus Judæorum liberavit, & ne delictum [d] iteraret admonuit. d

3 Idcirco veluti prostrati coram tuis obtutibus cum lacrymis poscimus ut famulum tuum Felicem in proprio honore res-

(a) MS. *liberandis electis.* (b) MS. *adolationis.* (c) MS. *potestati.*
(d) MS. *deliquium.*

restaures, & Pastorem gregi à lupis rapacibus disperso reformes. Reminiscens & illud quod omnipotens Deus à vobis longè efficiat, de Constantino Imperatore, qui dum esset idololatriæ cultor, per Beatum Sylvestrium factus est Christianus, postea per serpentem sororem suam Sanctorum trecentorum decem & octo sententiam refutans in Arriano dogmate conversus, & ad infernum flenda ruina dimersus, diem clausit extremum. [a] De quo Beatus Isidorus dicit: Eu proh dolor, bono usus principio, & fine malo! Unde itidem petimus, ut fœtidissimi Antifrasij Beati doctrinam, qui Dei Filium veram de Virgine, præter peccatum, [b] carnem nostræ similem adsumpsisse denegat, de Regno tuo aboleas, & Catholicam fidem enucleato sermone, populo tibi subdito tenendam præcipias.

4 Sed & illud pavendum est piissime, & nobis vernule [c] Domine, ne fortasse ubi Deo Præsule, merito vestro visibilis gentilium non est ingressa potestas, hostis antiqui, quod absit, invisibiliter dominetur execranda calamitas, quæ & multarum animarum perditionem per Antifrasium sæpè dictum Beatum carnis lasciviæ deditum, sibi adquirat, & ad infernum ignis æterni incendio exurenda secum perducat. Pertractet, & ruminet illud sacri pectoris vestri arcanum, quod verè Deo sit placitum, & in conspectu ejus redoleat operis vestri incensum, & thymiamatis flagret boni odoris *holocaustum*. Reminiscatur [d] & illud charitas vestra, quod Petrus Princeps Apostolorum cum in gentibus circumcisionem fieri ordinaret, à Juniore Paulo, non absconsè, sed publicè reprehensus esse dignoscitur, dicens: Si tu cùm sis Judæus, gentilitèr, & non judaicè vivis, quomodo gentes cogis judaizare? Cujus sententiam prædictus Apostolorum Princeps, rationi concordans & veritatis amicus, non contempsit; sed illico acquievit, recolens quod scriptum est: Si Juniori revelatum fuerit, senior taceat: &, proximus ille Deo est, qui scit ratione tacere. Nam & omnipotens Deus aliquando sententiam suam mutat, consilium vero numquam. Sicut de Ezechia factum

(a) Vease num. 4. (b) MS. *peccato*.
(c) MS. *vernulo*: por el dominio del Rey en parte de España.
(d) MS. *reminiscat*.

tum est. Cur ista dixerim, porro doctus intelliget. Sed & illud, consilium multorum ne contempseris unus. Scilicet tantorum venerabilium Patrum de adoptione carnis Christi sententias ne reprobes solus. Nam dicitur quod terrore potestatis multos, non justitia, convincas. [a] Doleat pietati vestræ idem fœtidus Beatus post conversionem iterum, atque iterum ad thorum scorti reversus se glorietur, & in universas partes scribat, & gloriosum Principem per suam doctrinam horribilem, & ab errore conversum, & in Fide Catholica confirmatum. Sed & opinio inutilis in gentibus divulgata est, quod credi nefas est, eo quod more gentilium Christum negaveris Dei Patris esse filium. His explosis petimus ut clam nos reciprocatus sermo vester inlustret, qui nos lætificet, & oratio servorum tuorum imperij vestri culmen exaltet. Amen.

(a) MS. *convincaris.*

§. V.

De la Carta de Elipando contra Alcuino.

1 DEspues que Felix de Urgèl recayò en el error, tomò la pluma el Abad Alcuino, no solo contra Felix, sino para exhortar à Elipando al sentir de la Iglesia, escribiendole una Carta humilde y caritativa, en que le amonestaba, que dejasse el error, y persuadiesse à Felix la conversion, à fin que no se desgraciassen tantas buenas obras y prendas como le engrandecian: *Etiam & in hoc tuæ sanctissimæ voluntati* (dice Alcuino à Elipando) *obnixius suadere ratum putavi, ut eumdem virum venerabilem Felicem tuis sanctis precibus & suavissimis suggestionibus, convertere ad Catholicæ Fidei unitatem & veritatem nitaris. Fidelis est enim Deus, qui nullatenus obliviscatur ejus multa bona, & religiosam vitam, & labores, quæ die noctuque indefessa voluntate desudat, quanta sit tibi coram Deo & Sanctis ejus, gloria & remuneratio.*

2 A esta Carta de Alcuino respondiò Elipando con notable acrimonia, como se vè en ella misma, que es el mas vivo retrato de su genio. Hallase entre las Obras de Alcuino, col.910. de la edicion Parisiense del año 1617. Y por el final se conoce, que havia precedido la recaìda de Felix, pues pide se mitigue la indignacion del Rey.

EPISTOLA ELIPANDI AD ALBINUM.

1 REverentissimo fratri Albino Diacono non Christi ministro, sed Antiphrasi Beati, fœtidissimi discipulo, tempore gloriosi Principis in finibus Austriæ [a] exorto, novo Arrio, Sanctorum venerabilium Patrum, Ambrosij, Augustini, Isidori, Hieronymi, doctrinis contrario, si converterit ab errore viæ suæ, à Domino æternam salutem; & si noluerit, æternam damnationem. Epistolam tuam à rectæ fidei tramite deviam, nitore sulfureo horrificam, superstitioso sermone scriptam, exeunte Julio, accepimus relegendam. [b] Vidimus, inquam, vidimus, quia non spiritus ille, qui super capita Discipulorum post Ascensionem Domini [c] ut loquerentur magnalia Dei, per te locutus est: sed ille qui dixit: *Ero spiritus mendax*, more Prophetarum ejus. Ipse tamen Dei filius, qui aufert stillas pluviæ, & effundit imbres ad instar gurgitum: qui fortes, scilicet ad præmium vocat, & eorum vice debiles ad certamina roborat: qui illos suscipiendo remunerat, & istis laborum vires, quibus subsistere valeant, subministrat, det in ore meo verbum veritatis, & benè sonantem, & responsum inædiæ meæ mulceat, auditum Ecclesiæ Catholicæ in Christi nomine constitutæ.

2 Quod verò asseris nullam carnis adoptionem in Filio Dei secundum formam servi de gloriosa Dei Virgine suscepisse, non vera persequeris, sed mendacio plenus esse ostenderis, sicut & Magister tuus Antiphrasius Beatus Antichristi Discipulus, carnis immunditia fœtidus, & ab altario Dei extraneus, pseudo-Christus & pseudo-Propheta. De illo enim dicit Doctor egregius Beatus Gregorius: Perdidit authoritatem docendi cujus sermo opere destruitur. Tu verò charissime frater, vide ne, quod absit, de te sit scriptum: *De radice colubri egressus est regulus, & de foramine aspidis egressus est basiliscus*, id est, Albinus, nigredine teterrimus. Vide ne fortasse non sis par-

(a) Austria *se llamaba toda la parte oriental de Francia.*
(b) Relegentem, *dice la edicion.*
(c) *Falta* descendit.

particeps Levitæ Stephano, qui se dicit cælos apertos videre, & Jesum stantem à dextris Dei Patris: sed cum Nicolao, cujus facta idem Dei filius se odisse testatur. Et iterum, vide ne non sis similis Levitæ Vincentio, sed similis Datiano, qui eumdem Levitam consecravit martyrio.

3 Et iterum, vide ne tu sis similis Rufino, qui beatum Felicem Martyrem ferinis actibus cultor idololatriæ extitit, sicut & tu persequeris alium Felicem Confessorem, quem novimus ab ineunte ætate charitate summum, pudicum, & moribus ornatum, quem tu persequeris in montibus & in speluncis, & in cavernis terræ latitantem. Vide ne tu sis, de quo Propheta dicit: *Fatuus fatua loquitur, & cor ejus vana intelliget.* Et iterum: *Docuerunt linguam suam loqui mendacium, ut inique agerent, laboraverunt.* Et Apostolus: *Animalis homo non percipit quæ sunt spiritus Dei.* Psalmista quoque ait: *Destrue inimicum & defensorem.* Inimicus & defensor esse dignosceris, quia dum Deitatem filij Dei vindicare ostenderis ante sæcula ex Patre geniti, humanitatem ejus de utero Virginis susceptam in fine temporis negare videris, oblitus sententiam Domini, qua hæsitantibus Discipulis dicit: *O stulti & tardi corde ad credendum in omnibus quæ scripta sunt in lege & Prophetis! Nonne sic oportuit pati Christum, & ita intrare in gloriam suam?* Et Apostolus: *O stulti Galathæ, quis vos fascinavit veritati non obedire?*

4 Quod dicis in scripto tuo, quia ipse solus cum paucis in ea credulitate, quam omnis Hispania retinet, memento Dominum dixisse: *Lata & spatiosa via est quæ ducit ad mortem, & multi sunt qui intrant per eam. Quam arcta & angusta via est, quæ ducit ad vitam, & pauci sunt qui inveniunt eam?* Memento Dominum dixisse, quod Lazarus pauper ulceribus plenus jacebat ad januam divitis, cupiens saturari de micis quæ cadebant de divitis mensa, & nemo illi dabat; sed canes veniebant, & lingebant ulcera ejus. Contigit autem ut uterque uno die moreretur. Lazarus deportatus est ab Angelis in sinu Abrahæ. Dives vero sepultus est in inferno, quærens de digito Lazari guttam, qui non dederat micam.

5 Vide ne tu sis ex illis, qui viginti millia servorum habere dignosceris, & ideò divitiis inflatus sapientia tua, quæ

non est de sursum descendens, sed terrena, animalis, diabolica. Memento Dominum dixisse: *Ubi fuerint duo vel tres in nomine meo congregati, & ego in medio eorum*, sicut est Felix confessor, & socij ejus. Memento quid scriptura dicat: *Nonne Deus pauperes elegit in mundo, divites in fide, & hæredes regni?* Memento quod Psalmista dicat: *Divites eguerunt, & esurierunt: inquirentes autem Dominum non deficient omni bono.* Et iterum: *Divitiæ si fluant, nolite cor apponere.* Et iterum: *Thesaurizat, & ignorat cur congreget ea.* Sed & illud huic operi connectendum esse putavi, quod Deus pater servo suo David locutus est dicens: *Cum dormieris cum Patribus tuis, suscitabo de lumbis tuis qui sedeat super thronum Israel. Ego ero ei in Patrem, & ipse erit mihi in filium.* Et iterum: *Radix Jesse qui stat in signum populorum, ipsum gentes deprecabuntur, & erit sepulchrum ejus gloriosum.* Ecce ipse filius Dei secundum formam servi, quam assumpsit ex Virgine, in qua minor est Patre, & non est genere, sed adoptione, adoptivus Dei primogenitus in multis fratribus secundum Apostolum. Quare non dicatur adoptivus, qui ita totus est in nostris, sicut totus est in suis, præter delictum? Ecce Joachim, cujus filia gloriosa Dei Virgo Maria esse dignoscitur, adoptiva esse creditur. Quare non dicatur adoptivus, Dominus Jesus Christus de eadem generatus?

6 Memento Dominum dixisse Discipulis suis: *Qui vos audit me audit, & qui vos spernit me spernit.* De his etenim sanctis Doctoribus, quorum nonnulla testimonia protulimus, Propheta dicit: *Liga testimonium, signa legem in Discipulis meis.* His prædictis si non recipis tantorum venerabilium Sanctorum Patrum testimonium, da mihi testimonium Beati Athanasij, Hilarij, Ambrosij, Augustini, Isidori, quod nulla adoptio carnis nec vera humanitas in filio Dei fuerit, consentiam erroribus tuis. Nam sicut Magister tuus foetidus & horribilis maculavit Libanam, ita tu regnum regnorum Austriam. Sed desine in cassum pendere labia, quæ contra Dei mysterium latrant. Vide ne tu sis, quod absit, Beemoth ille, cui montes in alimento deferunt herbas, & cum quo dormis in secreto calami; in locis humectibus. Vide ne tu sis alter Arrius, qui Constantinum Imperatorem per Beatum Sylvestrum Christianum factum per Arrium & mulierem factum hæ-

reticum, de quo Beatus Isidorus dicit, Heu proh dolor! principio bono, fine malo. Cujus pravitas non solum Gothiam, sed Libyam, & Orientem & Occidentem usque ad tempora divæ memoriæ Recaredi Regis suo maculavit veneno. Vide ne tu sis alter Nabuzardan Princeps coquorum, qui destruxit muros Hierusalem. Vide ne tu ipsum facias de glorioso Principe Carolo, sicut Arius fecit de Constantino, & lugeat se in sæcula sæculorum.

7. Erant & alia multa tibi scribenda, sed oppressione gentis afflicti, non possumus tibi rescribere cuncta. Tu tamen si nolueris audire Moysen, audies Pharaonem. Ipse tamen Moyses dixit, *Prophetam suscitabit Dominus Deus de fratribus vestris, ipsum audietis tamquam me.* Ecce Moyses adoptivus Filius Dei, dicit sibi similem esse carne, non genere & adoptione, & tu negas Dei filium de stirpe Abraham, Jesse, & gloriosam Dei Virginem de Joachim de adoptivo filio adoptivam filiam genitam, carnem non suscepisse, ut esset adoptivus filius? Sic enim nefandum Presbyterum de doctrina nefandi Beati audivi auribus meis dicentem: Christus Jesus in maternis visceribus carnem adsumens, non de maternis visceribus trahens, sed carnem sibi novam efficiens.

8 Incipiunt testimonia sanctorum venerabilium Patrum de adoptione in Filio Dei secundum humanitatem, & non secundum divinitatem. Hi sunt de quibus Dominus Jesus Christus locutus est dicens: *Vos estis lux mundi, & vos estis sal terræ: quæcumque alligaveritis super terram, ligata erunt, & quæ solveritis soluta erunt.* Beatus Ambrosius in suis dogmatibus dicit, Nostro usu adoptivus filius, & verus filius. Beatus Hieronymus iterum dicit, Hic filius hominis per Dei filium in Dei filio esse promeretur, nec adoptio à natura separatur, sed natura cum adoptione conjungitur. Iterum in exposito Apocalyps. Gemma alba adoptio est in filium Dei. Beatus quoque Augustinus secundum Divinitatem dicit, Dei filius ante sæcula ex Patre genitus non est adoptione, sed genere, neque gratia, sed natura, secundum humanitatem dicitur homo adoptatus, cujus gloriam quæsivit qui est ab illo unicus natus. Beatus quoque Leo Papa in suis dogmatibus dicit: Totus in suis, totus in nostris, & secundum divinitatem cor-

coruſcavit miraculis, & ſecundum humanitatem carnis ſubjacuit injuriis. Ecce ſi ita eſt totus in ſuis, proculdubio totus eſt & in noſtris, præter peccatum, quod non fecit. Ipſe Dominus & redemptor ſecundum divinitatem dicit: *Ego & Pater unum ſumus*, ſecundum humanitatem dicit, *Pater major me eſt.*

9 Beatus quoque Iſidorus jubar Eccleſiæ, ſidus Heſperiæ, doctor Hiſpaniæ in libro Etymologiarum dicit: Unigenitus autem vocatur ſecundum divinitatis excellentiam, quia ſine fratribus. Primogenitus autem ſecundum ſuſceptionem hominis, in qua per adoptionem gratiæ fratres habere dignatus eſt, quibus eſſet primogenitus. Et poſt aliqua dicit: Poſquam venit plenitudo temporis propter ſalutem noſtram, formam ſervi accepit, & factus eſt hominis filius. Inde quædam de illo in Scripturis ſecundum formam Dei, quædam ſecundum formam ſervi ſequuntur. Quorum (exempli gratia) duo quædam commemorantur, ut ſingula ad ſingula referantur. Secundum formam Dei de ſe ipſo dixit, *Ego & Pater unum ſumus*, ſecundum formam ſervi, *Pater major me eſt.* Homines autem minus intelligentes quid pro quid dicatur, ea quæ propter formam ſervi dicta ſunt, volunt tranſferre ad formam Dei: & rurſus ea quæ dicta ſunt ut ad ſe invicem perſonæ referantur, volunt nomina eſſe naturæ, atque ſubſtantiæ, & faciunt errorem in fide. Sic autem Dei filio conjuncta eſt humana natura, ut ex duabus ſubſtantiis fieret una perſona. Solus enim homo pertulit crucem, ſed propter unitatem perſonæ & Deus dicitur pertuliſſe. Hinc eſt quod ſcribitur: *Si enim cognoviſſent, numquam Dominum gloriæ crucifixiſſent.* Filium ergo Dei crucifixum fatemur, non ex virtute divinitatis, ſed ex infirmitate humanitatis: non ex ſuæ naturæ permanſione, ſed ex noſtra ſuſceptione. Nam & Propheta dicit: *Miſerere Domine plebi tuæ, ſuper quam invocatum eſt nomen tuum, & Iſrael quem coæquaſti primegenito tuo.* Æqualitas iſta non eſt in divinitate, ſed in ſola humanitate, & in carnis adoptione, quam accepit de Virgine, ipſe unius idemque Deus & homo in duabus naturis & una perſona ſalva divinitate exitium ſuſtulit mortis.

10 Ipſe ſecundum Deitatem ſuam dicit, *Poteſtatem habeo* po-

ponendi animam , & potestatem habeo iterum sumendi eam. Ipse secundum humanitatem dicit , *Pater mi , in manus tuas commendo spiritum meum.* Ipse Deus Dei filius secundum humanitatem dicit,*Deus Deus meus,quare me dereliquisti?* Et: *Transeat ad me Calix iste , non sicut ego volo , sed sicut tu vis.* De ipso Dei Filio vox Patris de Cælo discipulis illapsa est, dicens: *Hic es filius meus dilectus , in quo mihi bene complacui, ipsum audite.* De ipso iterum vox Patris. *Ecce intelliget servus meus, &c.* Et iterum , *Ecce servus meus , suscipiam eum ; electus meus, complacuit sibi in illo anima mea. Dedi spiritum meum super eum* , illum videlicet septiformi gratia plenum , de quo Profeta dicit , *Spiritum sapientiæ & virtutis , spiritum consilij & fortitudinis , spiritum scientiæ & pietatis. Et replevit eum spiritus timoris Domini.* Ecce Deus Pater complacet in Filio, complacet in servo , & displicere poterit in adoptivo ? De ipso Dei Filio Psalmista dicit , *Ascendit in altum , captivam duxit captivitatem.* Ecce captivus dicitur esse , & quare non dicatur carne adoptivus ? Ad ipsum Dei filium vox Patris dicit, *Pete à me , & dabo tibi gentes hæreditatem tuam ; & possessionem tuam , terminos terræ. Reges eos in virga ferrea , & tamquam vas figuli confringes eos.* Et de ipso vox Patris dicit, *Ecce ego ante te ibo , & gloriosos terræ humiliabo.* Et iterum, *Ecce ego ante te ambulabo, & montes planos faciam, & seras ferreas confringam , & dabo tibi thesauros occultos , ut scias, quoniam Dominus Deus tuus ego sum.* Ecce cui dicit Pater , *Deus tuus ego sum* , non ei , id est , Verbo qui ante sæcula ex Patre genitus , sed illi qui in fine temporis de Maria Virgine homo factus est , dicit : de quo Apostolus ait : *Factus de muliere , factus sub lege , ut eos qui sub lege erant redimeret.* Ipse Deus Dei Filius secundum divinitatem , in qua ipse & Pater unum sunt dicit : *Gloriam meam altari non dabo.* Petere & dare non est æquale : dare domini , petere servi. De quo Beatus Isidorus dicit , In forma servi servus , in forma Domini Dominus servi. Nam & Apostolus dicit. *Qui cum in forma Dei esset , non rapinam arbitratus est esse se æqualem Deo, sed semetipsum exinanivit formam servi accipiens. Humiliavit se usque ad mortem , mortem autem crucis.* De ipso in Evangelio dicitur , *Fili David miserere mei.* Et iterum : *Dabit tibi Do-*

minus Deus sedem David Patris sui. Ecce si secundum humanitatem Filius est David, sine dubio de adoptivo & servo Dei Patris, & ipsius Filij & Spiritus Sancti adoptivus secundum humanitatem, & servus esse creditur. Adoptivum dicimus in sola forma servitutis humanæ, non in gloria vel substantia divinæ naturæ. Proximus ille Deo est, qui scit ratione tacere. Tu verò frater Albine, vide ne similis sis Levitis illis, quos in vetere testamento memorat dicens: *Qui offerentes ignem alienum, divina ultione percussi interierunt.* Sicut & tu intromittis doctrinam diabolicam, desuem illum Antiphrasium Beatum exortum. Eloquia tua exterius videntur esse melliflua, & interius absinthio, & felle amariora. Opera justificas, & credulitate condemnas. Oleum tuum murcatum non impinguet caput nostrum.

11 Iterum testimonia Sanctorum Patrum venerabilium Toleto deservientium in Missarum oraculis edita sic dicunt. In Missa de Cœna Domini: Qui per adoptivi hominis passionem, dum suo non indulget corpori, nostro demum, id est iterum, non pepercit. Item in Missa de tertia Feria Paschæ: Respice Domine tuorum fidelium multitudinem, quam per adoptionis gratiam Filio tuo facere dignatus es cohæredem. Item in Missa de quinta Feria Paschæ, Præcessit quidem in adoptione donum, sed adhuc restat in conversatione judicium. Item ibi, Dignum & justum est, salutare nobis atque conveniens gratias agere, laudes impendere, intelligere munera, vota deferre tibi omnipotens Pater, & Jesu Christo Filio tuo Domino nostro, qui pietati tuæ per adoptivi hominis passionem quasi quasdam in præsentis populi adquisitione manubias, cum non exierit è cælo, exhibuerit è triumpho. Item in Missa de Ascensione Domini, Hodie Salvator noster per adoptionem carnis sedem repetiit Deitatis; hodie hominem suum intulit Patri, quem obtulit passioni, hunc exaltans in cælis, quem humiliaverat in infernis, is visurus gloriam, qui viderat sepulturam. Item in Missa Sancti Sperati, Ingeniti Patris Unigenite, Filius Dei Spiritu Sancto coæternus & consubstantialis; qui ab arce sedis æthereæ hujus mundi infima petens adoptivi hominis non horruisti vestimentum sumere carnis, & ad liberationem fidelium non

es

es dedignatus in forma servi salva divinitate in statera appendere crucis, & perferre exitium sustulit mortis. Item in Missa Defunctorum, Domine Jesu Christe, qui vera es vita credentium, tibi pro defunctis fidelibus sacrificium istud offerimus: obsecrantes ut regenerationis fonte purgatos, & tentationibus mundi exemptos, beatorum numero digneris inserere, & quos fecisti adoptionis participes, jubeas hæreditatis tuæ esse consortes. Nam & ipsi canimus in vigilia Paschæ Beato Isidoro dicente, Induit carnem, sed non exuit majestatem: nostram substantiam expetens, sed propriam non relinquens.

12 Epistola Leonis ad Leonem Augustum; Quod in una Domini Jesu Christi persona gemina sit Deitatis & humanitatis adserenda natura. Quicumque ergo illi sunt ita obcæcati, & à lumine veritatis alieni, ut verbo Dei à tempore incarnationis humanæ carnis denegent veritatem, ostendant in quo sibi Christianum nomen usurpent, & cum Evangelio veritatis qua ratione concordent, si Beatæ Virginis partu aut caro sine Deitate, aut Deitas est orta sine carne. Sicut enim negari non potest, Evangelista dicente, quod *Verbum caro factum est, & habitavit in nobis*, ita negari non potest Beato Paulo Apostolo prædicante, quod *Deus erat in Christo mundum reconcilians sibi.* Quæ autem reconciliatio potest esse, qua humano generi repropiciaretur Deus, nisi omnium causa mediator Dei & hominum carnem susciperet? Qua verò ratione veritatem mediatoris impleret, nisi qui in forma Dei æqualis est Patri, in forma servi particeps esset & nostri? Ut mortis vinculum unius prævaricatione contractum, unius morte, qui solus morti nihil debuit, solveretur? Effusio enim pro ministris sanguinis Christi tam fuit dives ad pretium, ut si universitas captivorum in Redemptorem suum crederet, nulla diaboli vincula remanerent: quoniam sicut Apostolus ait, *Ubi abundavit peccatum, superabundavit gratia*: Et cum sub peccati præjudicio nati potestatem acceperint ad justitiam renascendi, validius factum est donum libertatis condebito servitutis. Quam itaque sibi in hujus sacramenti præsidio spem relinquunt, qui in Sal-

vatore nostro negant humani corporis veritatem? Dicant quo sacrificio reconciliati: dicant quo sanguine sint redempti, quia & Apostolus ait, *Qui tradidit semetipsum pro nobis oblationem & hostiam Deo in odorem suavitatis.* Aut quod umquam sacrificium sacratius fuit, quam quod verus æternus Pontifex altari crucis per immolationem suæ carnis imposuit? Quamvis enim multorum sanctorum in conspectu Domini pretiosa mors fuerit, nullius tamen insontis occisio redemptio fuerit mundi. Acceperunt justi, non dederunt coronas: & de fortitudine fidelium exempla sunt patientiæ, non dona justitiæ. Singulares quippe in singulis mortes fuerunt, nec alterius quisquam debiti sui finem præbuit, cum inter alios hominum unus solus Dominus noster Jesus Christus, qui verè erat Agnus immaculatus, extiterit, in quo omnes crucifixi, omnes mortui, omnes sepulti, omnes sunt etiam suscitati? De quibus ipse dicebat: *Cum exaltatus fuero à terra, omnia traham ad me ipsum.* Fides etenim vera justificans impios, &creans justos, ad humanitatis suæ tracta participium, in illo acquirit salutem, in eo solo homo se invenit innocentem, liberum habens per gratiam Dei, de ejus potentia gloriari. Qui contra hostem humani generis in carnis nostræ humilitate congressus, his victoriam suam tribuit, in quorum corpore triumphavit.

13 Licèt ergo in uno Domino nostro Jesu Christo vero Deo atque hominis Filio Verbi & carnis una persona sit, quæ inseparabiliter atque indivisè omnes habeat actiones, intelligendæ tamen sunt ipsorum operum qualitates; & syncerae fidei contemplatione cernendum est, ad quæ provehatur humilitas carnis, & ad quæ inclinetur altitudo Deitatis: quid sit quod caro sine Verbo non agit, & quid sit quod Verbum sine carne non efficit. Sine enim Verbi potentia nec conciperet virgo, nec pareret: & sine veritate carnis obvoluta pannis infantia non jaceret. Sine verbi potentia non adorarent Magi puerum stella indice declaratum, & sine veritate carnis non juberetur transferri in Ægyptum puer, & ab Herodis persecutione subduci. Sine Verbi potentia non diceret vox Patris missa de Cælo: *Hic est filius meus dilectus, in quo mihi benè complacui, ipsum audite*: Sine veritate carnis

non

non protestaretur Joannes: *Ecce Agnus Dei, ecce qui tollit peccatum mundi.* Sine Verbi potentia non fieret redintegratio debilium, & vivificatio mortuorum; & sine veritate carnis nec cibus jejuno, nec somnus esset necessarius fatigato. Postremò sine Verbi potentia non se Dominus Patri profiteretur æqualem, & sine veritate carnis non idem diceret, Patrem se esse majorem: cum Catholica fides utrumque suscipiat, utrumque defendat, quæ secundum confessionem Beati Petri Apostoli, unum Christum Dei vivi filium & hominem credit & Verbum. Quamvis itaque ab illo initio, quo in utero Virginis Verbum caro factum est, nihil umquam inter utramque formam aliquid divisionis extiterit, & per omnia incrementa corporea unius personæ fuerint totius temporis actiones, ea ipsa namque alibi tamen quæ inseparabiliter facta sunt, nulla commixtione confundimus, sed qui cujus formæ sit ex horum qualitate sentimus. Dicant ergo isti hypocritæ, qui cæcis mentibus lumen nolunt recipere veritatis, in qua forma crucis ligno Dominus majestatis Christus affixus sit, quis jacuit in sepulchro, & revoluto monumenti lapide quæ tertio die caro surrexit, & in qua post rexurrectionem suam non credentes quosdam Discipulos arguebat, & hæsitationem cunctanctium confutabat cum diceret, *Palpate & videte, quoniam spiritus carnem & ossa non habent, sicut me videtis habere.* Et Apostolo Thomæ, *Infer manum tuam in latus meum, & vide magnus meas, & pedes: & noli esse incredulus sed fidelis*: Quantaque manifestatione corporis sui jam hæreticorum mendacia destruebat, & visa Ecclesia Christi imbuenda doctrinis hoc non sibi dubitaret credendum, quod Apostoli susceperant prædicandum? Ac si in tanta luce veritatis nenebras suas hæretica obduratio non relinquit, ostendant unde sibi spem vitæ polliceantur æternæ, ad quam nisi per mediatorem Dei & hominum, hominem Christum Jesum non potest perveniri. Sicut enim ait Beatus Petrus Apostolus: *Non est aliud nomen datum hominibus sub cælo, in quo oporteat nos salvos fieri.* Nec est redemptio captivitatis humanæ in sanguine ejus, qui dedit semetipsum redemptionem pro hominibus. Et sicut prædicat Beatus Apostolus Paulus:

Cum

Cum in forma Dei esset, non rapinam arbitratus est esse se aequalem Deo, sed semetipsum exinanivit formam servi accipiens, in similitudinem hominum factus, & habitu inventus ut homo. Humiliavit semetipsum, factus obediens usque ad mortem, mortem autem crucis. Propter quod & Deus exaltavit illum & donavit illi nomen quod est super omne nomen: ut in nomine Jesu omne genu flectatur; caelestium, terrestrium, & infernorum; & omnis lingua confiteatur, quia Dominus Jesus Christus in gloria est Dei Patris.

14 Cum ergo unus sit Dominus Jesus Christus, & verae Deitatis veraeque humanitatis in ipso una prorsus eademque persona sit: exaltatione tamen qua illum sicut Doctor gentium dicit exaltavit Deus, & donavit illi nomen quod est super omne nomen, excellit eadem, intelligimus pertinere formam, quae ditanda erat tantae glorificationis augmento. In forma quippe Dei aequalis erat Filius Patris, & inter genitorem atque unigenitum nulla erat in essentia discretio, nulla in majestate diversitas, nec per incarnationis ministerium aliquid decesserat Verbo quod Dei Patris munere redderetur. Forma autem servi, per quam impassibilis deitas Sacramentum magnae pietatis implevit, humana humilitas est, quae in gloria divinae potestatis evecta est, in tantam unitatem ab ipso conceptu, Virginis Deitate & unitate confectam, ut nec sine homine divina, nec sine Deo agerentur humana. Propter quod sicut Dominus Majestatis dicitur crucifixus, ita quia ex sempiternitate aequalis est Deo, dicitur exaltatus: quia inseparabiliter manente unitate personae, unus atque idem est & totus hominis filius propter carnem, & totus Dei Filius propter unam cum Patre Deitatem. Quicquid enim in corpore accepit Jesus, secundum hominem accepit, cuique non habuit conferentem. Omnia quae habet Pater, etiam Filius habet, & quae in forma servi à Patre accepit, eamdem formam Dei etiam ipse donavit. Secundum formam enim Dei ipse & Pater unum sunt: secundum formam autem servi non venit facere voluntatem suam, sed voluntatem ejus qui misit eum. Secundum formam Dei, sicut Pater habet vitam in semetipso: secundum formam servi tristis est anima ejus usque ad mortem. Et idem ipse est, sicut Apostolus prae-

di-

dicat, & dives & pauper. Dives quoniam Evangelista dicente: *In principio erat Verbum, & Verbum erat apud Deum, & Deus erat Verbum. Hoc erat in principio apud Deum. Omnia per ipsum facta sunt, & sine ipso factum est nihil.* Pauper vero, quia propter nos Verbum caro factum, & habitavit in nobis. Quæ autem est ejus exinanitio, quæve paupertas nisi formæ servilis acceptio, per quam Verbi majestate velut redemptionis humanæ dispensatio impleta est? Nam quia captivitatis nostræ resolvi originalia vincula non poterant, nisi existeret homo nostri generis, nostræque naturæ, qui peccati præjudicio non teneretur, & qui immaculato sanguine suo Chirographum lethale dilueret, sicut ab initio erat divinitus præordinatum: ita est in plenitudine præfiniti temporis factum, ut multis modis significata promissio in diu expectatum veniret effectum: nec posset esse ambiguum quod continuis testificationibus semper fuerat nuntiatum.

15 In magno autem sacrilegio se versari hæreticorum manifestat impietas, cum sub specie Deitatis honorandæ, humanæ carnis in Christo negant veritatem, & religiosè existimant credendum; si dicatur in Salvatore nostro verum non esse quod salvat. Cum ita secundum promissionem omnia sæcula percurrentem, mundus sit reconciliatus in Christo, ut si non Verbum dignaretur caro fieri, nulla posset & caro salvari. Omne enim sacramentum fidei Christianæ magno ut hæretici volunt decoloratur obscuro, si lux veritatis sub mendacio putatur latuisse fantasmatis. Non ergo quisquam sibi erubescendum existimet Christianus de nostri in Christo corporis veritate, quia omnes Apostoli Apostolorumque discipuli & præclari Ecclesiarum quique Doctores, qui ad martyrij coronam vel confessionis meruerunt gloriam pervenire, in hujus fidei lumine splenduerunt, consonis ubique sententiis intonantes, quod in Domino Jesu Christo Deitatis & carnis una sit confitenda persona. Qua autem rationis similitudine, qua divinorum voluminum portione hæretica impietas se existimat adjuvari, quæ veritatem negat corporis Christi? Cum hanc non lex testificari, non Propheta præcinere, non Evangelia docere, non ipse destiterit Christus ostendere: quærant per omnem seriem scripturarum, quo tenebras suas fugiant, non quo ve-

verum lumen obscurent, & per omnia sæcula ita veritatem invenient coruscantem, ut magnum hoc & mirabile Sacramentum ab initio videant creditum, quod est in fine complectum: de quo cum sanctarum litterarum nulla pars sileat, sufficit quædam consona veritatis signa patuisse, quibus diligentia fidei in splendidissimam latitudinem diligatur, & sincera intelligentiæ luce prospiciat quod in filio Dei, qui se incessabiliter filium hominis, & hominem profitetur, non sit Christianis erubescendum, sed constantissime gloriandum.

16 Ut autem pietas tua cum venerabilium Patrum prædicationibus nos concordare cognoscat, aliquantas erroris sententias huic credidi subjiciendas esse sermoni, in quibus si dignaveris recensitis non aliud nos prædicare reperies quod sancti Patres nos in toto orbe docuerunt, nequaquam ab illis nisi solos impios hæreticos discrepare. Sed & illud huic operi inserendum putavi, quod Scriptura dicat: *Revelabunt cæli iniquitatem ejus, & terra consurget adversus eum.* Qui sunt isti cæli, nisi illi, qui cum Christo ad judicium venturi sunt: de quibus est Ambrosius, Augustinus, Hieronymus, & cæteri quos tu, Albine, refutas, & hæreticos judicas? De quibus Psalmista ait: *Cæli enarrant gloriam Dei.* Item Beatus Augustinus in Epistola sua ad Evodium directa, ubi de Trinitate & Columba, vel de adoptione Filij Dei disseruit, post plura superius edita sic dicit: Sicut Pater in voce qua sonuit: *Tu es Filius meus*, & filius in homine adoptivus, quem suscepit ex Virgine, & Spiritus Sanctus in columbæ specie corporali. Item post aliqua, atque ita & filius Dei simul cum homine adoptivus dicitur, & filius hominis adoptivus simul cum Verbo dicitur. Item post aliqua: Unde Filius Dei incommutabilis est atque coæternus Patri, sed in Verbo solo: & passus est Filius Dei, sed in homine adoptivo solo: & sepultus est Filius Dei, sed in carne adoptiva sola. Proinde quæ de Filio Dei verba dicuntur videndum est secundum quid dicantur. Non enim homine assumpto, vel adoptivo personarum numerus auctus est, sed eadem Trinitas mansit. Nam sicut in homine quolibet præter unum illum qui singulariter susceptus est, anima & corpus una persona est: ita in Christo Verbum & homo adoptivus una persona est. Item post aliqua, Ita Christus Dei Filius Domi-

mi-

minus gloriæ, & si quid hujusmodi secundum Verbum dicitur, & tamen recte dicitur Dominus gloriæ crucifixus: cum hoc eum secundum carnem adoptivam passum esse, non secundum illud quod Dominus gloriæ est. Et post pauca, Spiritus Sanctus dicitur corporali specie tamquam columba descendisse & mansisse super eum. Sic enim & Petra Christus, quia significabat Christum adoptivum. Item post aliqua: Hæc tibi de duabus quæstionibus tuis, hoc est de Trinitate & Columba, in qua Spiritus Sanctus non sua natura & significativa specie demonstratus est, sicut & Filius Dei non sua nativitate de Patre dicit: *Ego ex utero ante luciferum genui te*, sed in homine adoptivo ex utero Virginis natus à Judæis crucifixus est.

17 His sæpe dictis cum Epistolam tuam iterum atque iterum sacrilegam lethali veneno corruptam, atque ignorantiæ caligine tenebrosam relegissem, reperi ibidem, quod nos Dominum Dei Filium ex Virgine natum negaremus nequaquam esse essentialiter Deum, de quo ipse Dei Filius: *Ego & Pater unum sumus.* Reminiscere debes quid scriptura dicat: *Testis falsus non erit impunitus.* Et illud: *Maledictus homo qui in corde suo fabricat malum, & de bis labiis suis ficte loquitur pacifica: Sed Deus qui videt omnia reddet illi secundum opera sua.* Ego quidem non Deum Dei Filium ante sæcula ex Patre genitum, per quem facta sunt visibilia & invisibilia, spiritalia, atque corporea, quem credo adoptione non esse, sed genere, neque gratia, sed natura Deum esse negavi.

18 Sed juxta Beati Isidori sententiam, qui dicit, quia sunt nonnulli, qui de Filio Dei prava sentiunt, & quod de illo secundum humanitatem dictum est, transferunt ad divinitatem; & quod de divinitate, mutant ad humanitatem. Noster tamen Julianus dicit, Homo dominicus, & humanatus Deus.

19 Multa quidem adhuc erant huic operi inserenda, sed sermo divinus nos prohibet, dicens: *Linguam tuam adhærere faciam palato tuo, & eris mutus, ne quasi vir objurgans, quia domus exasperans est.* Idcirco væ tibi Austria, væ tibi Alexandria, quæ novum Arrium, id es Albinum, genuisti tempore gloriosi Principis, ad evertendam & obscurandam Fidem Catholicam. Ad ultimum audi Beatum Cyprianum cuidam hæretico scribenti ita dicentem: Habes tu litteras meas, & ego

tuas

tuas, utræque recitabuntur in conspectu Domini. Memento iterum Evangelistam dixisse: *Multi ex discipuli ejus abierunt retro.* Et ubi abierunt? Respondeat tibi Beatus Gregorius dicens: Post Satanam. Et iterum cuidam, cum Domino diceret: *Magister sequar te quocumque ieris*: Ille respondit: *Vulpes foveas habent, & volucres cæli nidos: filius autem hominis non habet ubi caput reclinet*, & sicut & in te, si ista tibi parva non sufficiunt, nec multa proderunt.

Proximus ille Deo est, qui scit ratione tacere. Quod duro sermone tibi interdum scripsimus, Domino jubente per Moysem hoc fecimus, qui dicit: *Non coques hædum in lacte matris suæ.*

20 Suggerendum est iterum glorioso Principi, ut mitescat indignatio ejus servo suo Felici, & non requirat Dominus sanguinem ejus de manu illius. Nam pro certo sciat, quia si prædicationem illius spreverit, & Albini confirmaverit, cum Constantino Imperatore habebit partem, quod Deus non permittat. Quem Beatus Isidorus deflet dicens: Heu prô dolor! principio bono, fine malo.

§. VI.
De la Carta de Elipando à Felix.

1 CONvertido ultimamente el Obispo de Urgèl, le escribiò Elipando una Carta muy familiar, sin saber, que se havia apartado del error, como consta por Alcuino, no solo en el titulo que antepuso à la Carta (ad Felicem *nuper conversum*) sino por la formal expresion de la pag.994. donde lo testifica, diciendo: *Maximè origo hujus perfidiæ de Corduba Civitate processit, sicut in Epistola illius Elipanti ad Felicem præfatum directa intelligi potest: dum eumdem Felicem adhuc sui erroris catenis constrictum esse arbitrabatur.*

2 Esta Carta incluye tan notables defectos de Latinidad, que la puso por egemplo el señor *Du Cange* en la Prefacion de su Glossario de la media, è infima Latinidad, n.29. y 31. Yo me inclino à que se dictò en el estylo familiar, à que la lengua antigua se havia reducido, teniendo otro menos barbaro para escribir en publico; al modo que aun en tiempo de los Roma-

manos havia Maestros de Latinidad, no obstante que era lengua vulgar; porque las corrupciones de la plebe hacian degenerar las voces y concordancias, de modo que aunque se llamasse *lengua Romana*, por ser de Pueblos dominados por los Romanos, y donde havian introducido su lenguage, no era idioma *latino*, por no estàr conforme con las Reglas.

3 A este modo parece sucediò en esta Carta: pues es muy desigual à las otras de Elipando: y para esta diferencia se puede tener por verosimil el recurso, de que aquellas se escribieron, como para fuera de su Provincia, en el Latin mas limado que se usò por aquel tiempo; y esta, como dirigida familiarmente à un Amigo, fue en estylo vulgar. Unas y otras convienen en el genio, y casi en los conceptos.

EPISTOLA ELIPANDI

AD FELICEM NUPER CONVERSUM.

1 DOmino Felice: Sciente vos reddo, quia exeunte Julio vestro scripto accepi, & exeunte Augusto vobis item scripsi. Sed eveniente occasione ad isto præsente igne consumptum est, & rediens ad me pene ad quadraginta dies denuo adsumpsi laborem, & scripsi ad ipso hæretico piceo Albino, quantum potui pro sua confusione scribere. Tu verò, exempla illud, & sic illud dirige. Modo tamen egressus est de mele Junio Kalendarum Novembrium direxi vobis scriptum parvum de fratre Militane, qui recta de Deo sentit. Nam & quatuor mihi quaterniones direxerat, quos direxi contra ipso Pseudopropheta fœtidissimo in beato. Certifica me qui est positus in Roma. Epistolam vestram cælitus quemadmodum mihi inlapsam exeunte Julio accepi, & Deo meo ulnis extensis immensas gratias egi, qui me fecit tuis eloquiis conlætari inter ipsa quotidiana dispendia mundi, quibus duramus, potius quàm vivimus.

2 Sed Epistolam fœtidissimam de filio gehennæ ignis Albino, novo Arrio in finibus Austriæ tempore gloriosi Principis exorto, non Christi Discipulo, sed illius qui dixit: *Ponam* se-

sedem meam ab Aquilone, & ero similis altissimo. De quo scriptum est: *Ex nobis prodierunt, sed non erant ex nobis. Nam si fuissent ex nobis, permansissent utique nobiscum.* Contra quem prout volui rescriptum reddidi, & Sanctorum Orthodoxorum atque Catholicorum sententiis adstipulavi. Tua verò sanctitas viriliter agat, & confortetur cor tuum, reminiscens quid ipse Dominus dicat: *Beati qui persecutionem patiuntur propter Justitiam, quoniam ipsorum est regnum Cælorum.* Et iterum: *Ecce ego mitto vos sicut oves in medio luporum. Estote ergo prudentes sicut serpentes, & simplices sicut columbæ. Cavete ergo ab hominibus. Tradent enim vos in Conciliis & Synagogis suis flagellabunt vos, & ad Præsides & Reges ducemini propter me in testimonium illis & gentibus.*

3 Ego verò direxi Epistolam tuam ad Cordobam fratribus qui de Deo recta sentiunt, & mihi multa scripserunt, quæ in tuo adjutorio debueram dirigere. Sed ad ipso hæresiarcham Albini Magistro Antifrasio Beato direxi relegenda. Tu verò dirige scriptum illud pro tuo fidele glorioso principali, antequam veniat ad ipso filio mortis Albino, qui non credit carnis adoptionem in Filio Dei, quem Sancti Patres & nos ipsi credimus in sola forma servitutis humanæ, non in gloria vel substantia divinæ naturæ. De illo fratre nostro qui defunctus est audivi, quod aliquid nobis mandarat dirigere, & ideò quæso ut mandetis ad ipso famulo vestro Ermedeo, ut quærat de Judæis qui habent illic uxores & filios, qui fatigium det, & nobis quantum Deus inspiraverit dirigat: ita tamen ut alij Judæi non sentiant qui apud nos habitant, aut si posibile est, ut quemlibet de humiles vestros nobiscum mercaturios qui veniunt dirigatis, & quid egeritis de vestra intentione nobis certificate, & maximè per libros duos Epistolarum beati Hieronymi, & Opusculorum beati Isidori, quos habet Ermedeo, quos direxeram ad ipso fratri qui defunctus est: unde & mihi demandaverat quos alios similes repererat. Idcircò tamen applicate ipse Ermedeo ad vos, & instruite illum vestris eloquiis, & veram fidei doctrinam, sicut ego illi notui.

4 Me tamen cognoscite senectute jam decrepita octuagesimo secundo anno à die octavo Kalend. Aug. ingressus fuisse, & orate pro nobis sicut & nos facimus pro vos assiduè, ut nos

Deus

Deus in regione vivorum pariter jungat. Sed omnibus fratribus demandavimus, ut pro vos sacrificium Deo offerant. Merear quantociùs de vestro rescripto lætus existere. Istum præsentem vobis commendo, & Presbyterum nostrum Venerium, si datum fuerit ut perveniat ad vos.

§. VII. FRAGMENTO DE JONAS AURELIANENSE, EN QUE habla de Felix y de Elipando.

Dissertissimos viros & eloquentissimos, atque Catholicæ & Apostolicæ Fidei invictissimos defensores Hispaniam protulisse, manifestum est. Quorum imitanda exempla, & documenta sequenda, quia in promptu habentur, & Ecclesiæ amplectuntur, ab eis Christo favente, non ab jure sancta salubriter instruitur & favetur Ecclesia. Sed quoniam sæpissimè & Hæresiarchas simplicitatem Catholicæ Fidei perversis dogmatibus commaculare conantes, & multifariis superstitionibus auctoritate Sanctæ Dei Ecclesiæ contraeuntes, creavit, & hactenus creare non cessat, cunctis valde fidelibus dolendum est. Ut igitur cæteros omittam emersit ex eadem Hispania, tempore sanctæ memoriæ Caroli piissimi atque invictissimi Augusti, quidam Felix nomine, actu infelix, Urgelitanensis Civitatis Episcopus, qui juncto suo sceleratissimo errori Eliphanto Toletanæ Urbis Episcopo, secundum humanitatem non esse proprium Filium Dei, sed adoptivum prædicare ausus est. Et hac virulenta doctrina, uterque Hispaniam magna ex parte infecit. Deinde Apostolorum Christi actus imitari videri volentes, cum ipsi non Apostoli Christi, sed præcones essent hostis antiqui, unusquisque separatim diversas provincias, eadem sua insana doctrina imbuendas, appetivere. Eliphantus scilicet Asturias, & Galliciam, cujus discipulos apud Astures me aliquando vidisse memini, quos & Catholicorum virorum regionis illius, qui eorum vesanæ doctrinæ secundum sanam doctrinam rationabiliter retinebantur, relatu, perspicuitatisque meæ probatu, secundum eorum actum & habitum, certissimos

Antichristos esse liquidò deprehendi: manifeste cernens in illis illud B. Ambrosij compleri: Habitus mentis in corporis statu cernitur. Et illud cujusdam: Frons hominis propriæ mentis depromit amictum. Qualis vultus erit, talia corda gerit. Quibus verissimè & apertissimè cognitis, & quia jam secundum Apostolicum præceptum, ut ab eadem sua erronea prædicatione desisterent, admoniti fuerant, & tamen in eodem errore permanebant, ut hæreticos devitavi. Porrò idem Felix, cum multis apud Septimaniam eumdem haustum pestiferum propinaverit, eum tamen Galliæ, Germaniæque, quantum in illo fuit, propinare voluit.

§. VIII. FRAGMENTOS

DE ALGUNOS ESCRITORES ANTIGUOS Estrangeros sobre la causa de Felix, y Elipando.

(Anno) DCCXCIII.

1 NAtale Domini & Pascha ibidem (*Ragnisburgi*) celebrata, hæresis Feliciana ibi condemnata est. *Assi los Annales de los Francos, impressos por Du Chesne tom. 2. Script. Hist. Franc. pag. 17. Sobre el año 793.*

DCCXCV

2 Pascha celebratum est Franconifort. Ibi congregata est Synodus magna Episcoporum ante Missos domni Apostolici Hadriani Theophilac & Stephanum. Ibi tertio condemnata est hæresis Feliciana. *En el lugar citado sobre el año 795.*

DCCXCII.

3 Hæresis Feliciana primitus audita, & in Reganesburg primo condemnata est. Quem Angilbertus ad præsentiam Adriani Apostolici adduxit, & confessione facta suam hæresim iterum abdicavit. *En el mismo Du Chesne pag. 37. de otros Anales* Rerum Francicarum, *que abrazan desde el año 741. hasta el 814.*

Paf-

DCCXCIIII.

4 Pascha celebratum est in Francnofurt, ibique congregata est Synodus magna Episcoporum Galliarum, Germanorum, Italorum, in præsentia jam præfati Principis & Missorum domni Apostolici Adriani, quorum nomina hæc sunt: Theophilactus & Stephanus Episcopi. Ibi tertio condemnata est hæresis Feliciana. Quam damnationem per auctoritatem Sanctorum Patrum in libro conscripserunt: quem librum omnes Sacerdotes manibus propriis subscripseruut. *Alli pag.*38.

5 Anno DCCXCIV. In Galliis in loco qui Franconofurth dicitur, adversus Elifandum Hispaniarum Toletanæ Sedis Episcopum, & Felicem ejus socium, magna Synodus congregata est. Hi asserebant Dei Filium adoptivum, non proprium esse: quam hæresim viri sanctissimi Paulinus Aquilegiensis Patriarcha, & Petrus Mediolanensis Archiepiscopus, seu Alchuinus insulæ Britaniæ Archidiaconus, cum cæteris Episcopis, divinarum Scripturarum adsertionibus destruentes, proprium eum, & non adoptivum dici sanxerunt. Contra quam hæresim Leo tertius Papa congregata Romæ Synodo, multis eam Evangeliorum & Sanctorum Patrum testimoniis in perpetuum damnavit. Nam & Paulinus vir miræ scientiæ Patriarcha adversus hanc nefandissimam hæresim tres libros luculento sermone composuit. *Del anonymo Continuador de Paulo Diacono, publicado por Frebero, y Du Chesne tom. 2. pag. 206.*

6 Anno DCCXCIV. Rex Karolus apud Villam Franconefurt celebravit Pascha. Sed in æstivo tempore, anno XXVI. sui Principatus, congregavit universalem Synodum cum Missis domni Apostolici Adriani Papæ, seu Patriarcha Aquilejensi Paulino Archiepiscopo, & Petro Mediolanensi Episcopo, & Coepiscopis, seu etiam Presbyteris, Diaconibus, cum devoto populo. Quibus residentibus apud Christianissimum Principem Karolum pervenit ad aures eorum hæresis illa quam Elipantus Toletanæ Sedis Episcopus, cum alio Coepiscopo, sedis Orgelitanæ, Felici nomine (sed infelix in dictis) cum socis eorum... Asserebant namque dicentes quodD. N. Jesus Christus in quantum ex Patre est inef-

fabiliter ante sæcula genitus, jure Filius Dei sit: & in quantum ex Maria semper Virgine carnem assumere dignatus est, non sanctus, sed adoptivus Filius. Sed sancta & universalis Synodus hoc nefandum dictum non consensit, sed una voce respuentes contradixerunt: atque hanc hæresim funditus à Sancta Ecclesia eradicandam statuerunt, dicentes: Dei ergo Filius hominis factus est filius: natus est secundum veritatem naturæ ex Domino Domini filius, secundum veritatem nature ex homine hominis filius: ut veritas geniti non adoptione, non appellatione, sed in utraque nativitate filij nomen nascendo haberet, & esset verus Deus & verus homo, unus filius. *Del Chronicon Moissiacense, que acaba en el año* 819. *y se lee en el tomo* 3. *de Du Chesne pag.* 141.

DCCXCII. Indict. XIV.

7 Celsa Pyrenæi supra juga condita montis
Urbs est Orgellis, Præsul cui nomine Felix
Præfuit. Hic hæresim molitus condere pravam,
Dogmata tradebat Fidei contraria sanctæ,
Affirmans, Christus Dominus quia corpore sumpto
Est homo dignatus fieri, non proprius ex hoc,
Sed quod adoptivus sit Filius Omnipotentis.
☞ Responsumque Toletano dedit hoc Helipando
Pontifici, de re tanta consultus ab ipso.
Atque suum scriptis defendere dogma libellis,
Omni quo potuit studio curavit & arte.
Hinc ad Catholici deductus Principis aulam,
(Idem Regino nam tum hyemavit in urbe)
A multis ibi Præsulibus Synodoque frequenti
Est auditus, & errorem docuisse nefandum
Convictus, post hæc Adriano mittitur almo,
Sedis Apostolicæ fuit hoc qui tempore Præsul.
Quo præsentè Petri correctus in æde beati
Pontificum coram sancto celebrique Senatu
Damnavit Felix prius infeliciter à se
Ortam perfidiæ sectam, meruitque reverti
Ad propriæ rursus retinendum sedis honorem.

Di-

DCCXCIIII. Indict. I.

8 Dira veneniferæ conatus semina sectæ,
Quæ Felix infelici malè sparserat ausu,
Vellere de sacro Domini radicitus agro
Catholicus Princeps, Synodum celebrare vocatos
Undique Pontifices jam dictam fecit ad aulam.
Necnon affuerat Stephanus cum Theophylacto.
Nam fuit Antistes Sedis Legatus uterque
Romanæ, quos Papa sacer mittens Adrianus,
Rite suam servare vicem mandaverat illic.
Tunc igitur cuncti cum decreto generali
Hanc condemnaverunt hæresim, scriptusque Libellus
Est illam contra, quem confirmaverat ille
Pontificum cœtus, simul & subscripserat omnis.

De los Anales de Gestis Caroli M. *escritos por el Poeta Saxon Anonymo, Autor del fin del Siglo IX. publicados por Reynero Reynecio, y reimpressos por Du Chesne tomo 2. Script. Coætan. pag. 156. Lo mismo se lee en los Anales de* Eginardo *sobre los años 792. y 794. y en otros.*

F I N.



INDICE

DE LAS COSAS MAS NOTABLES de este Tomo V.

La b. denota la segunda coluna.

A

B

C

Car-

D

Fa-

F

G

Gua-

H

I

J

 dor,

L

N

Pro-

Q

R

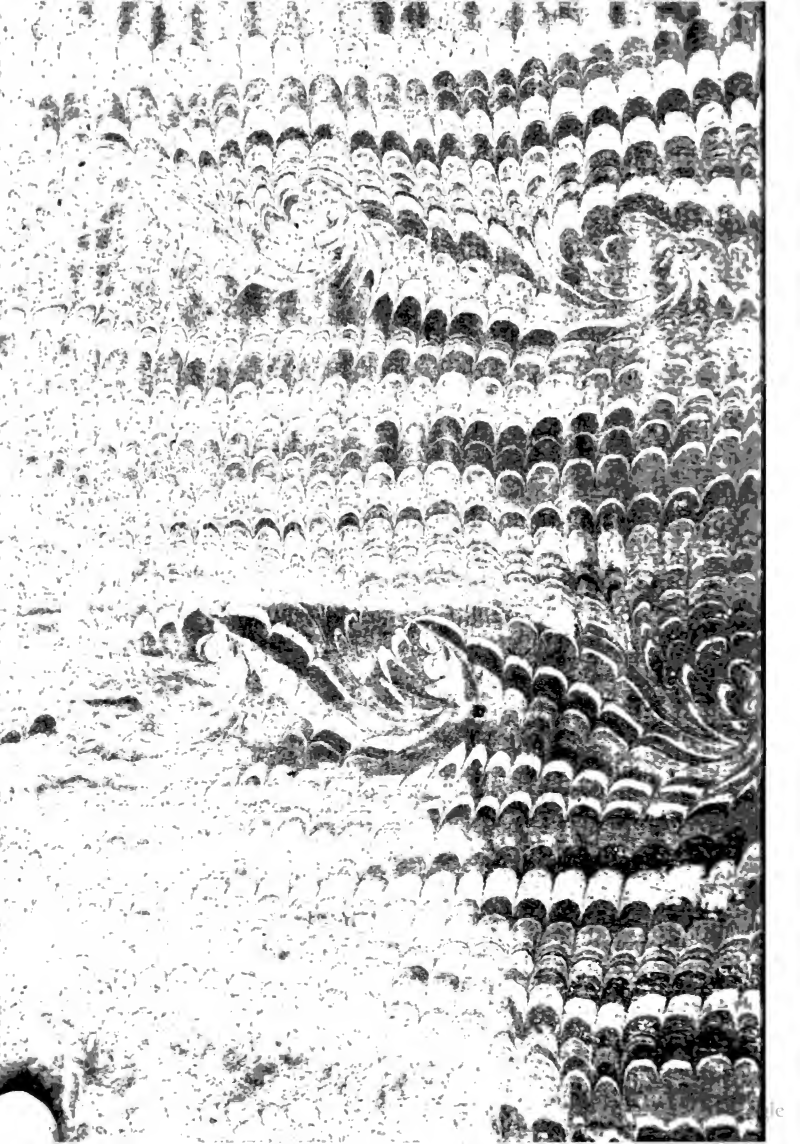
T

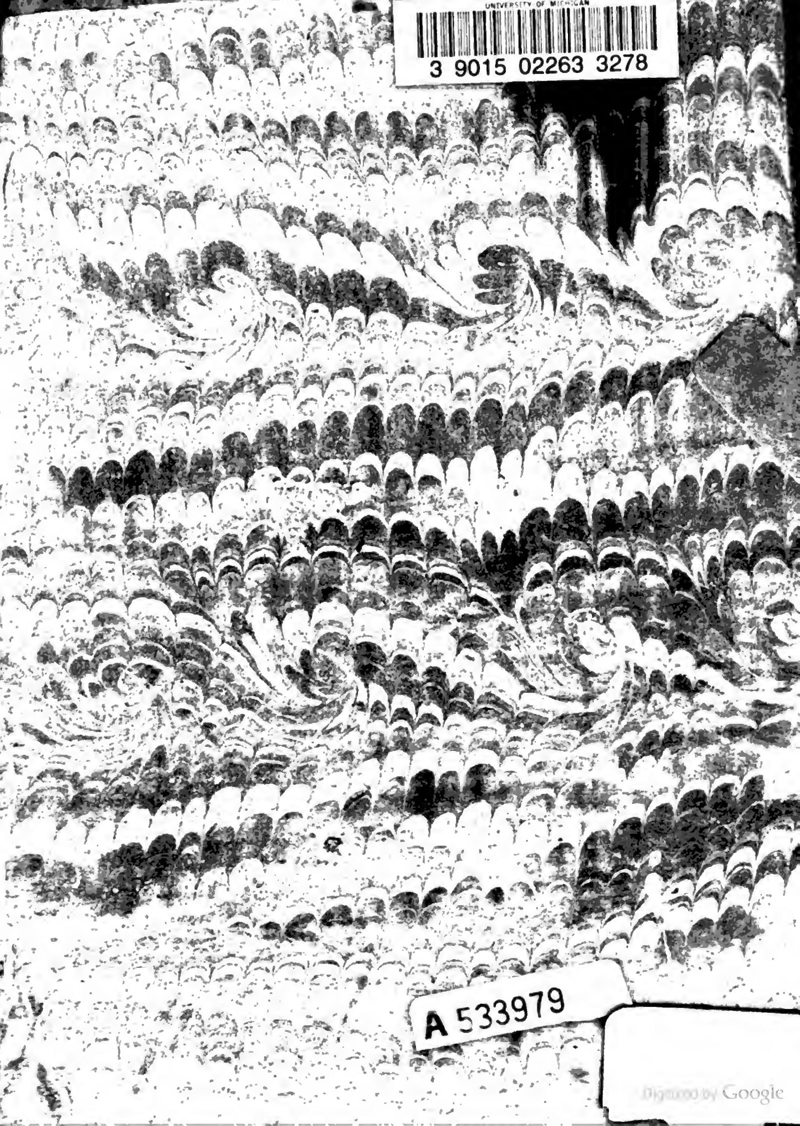
V

Z

O. S. C. S. M. E.

Se hallarà con los precedentes en la Porteria de San Phelipe el Real de Madrid.




UNIVERSITY OF MICHIGAN
3 9015 02263 3278
A 533979
Digitized by Google

